



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 335/2025

Ciudad de México, viernes 12 de diciembre de 2025

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Oficina de la Presidencia de la República
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tribunal Superior Agrario
Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de cancelación de suscripciones y membresías con cobro recurrente.	5

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Calendario de Presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2026.	6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	8

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	9

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	13

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.	15

Calendarios de Presupuesto autorizados de los Anexos Transversales para el ejercicio fiscal 2026.	54

Oficio 500-05-2025-35855 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018.	88

Oficio 500-05-2025-35909 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	90

Oficio 500-05-2025-35939 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	101

SECRETARIA DE ENERGIA

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Energía, para el ejercicio fiscal 2026.	105

Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica.	107

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 27 Anticorrupción y Buen Gobierno para el ejercicio fiscal 2026.	126

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diseño, Ingeniería y Manufacturas S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ingeniero Arquitecto Héctor Miguel Ordoñez Posadas.	127

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Ariana Ruiz Castro.	128

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Programa Institucional del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional 2025-2030.	130

Programa Institucional del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional 2025-2030.	144

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

Programa Institucional del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora 2025-2030.	161

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Calendario de Presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el ejercicio fiscal 2026.	197

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Calendario mensual de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por Unidad Responsable.	200

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Instituto Nacional del Derecho de Autor durante el ejercicio 2026.	203

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos legales en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en los días que se indican.	204

OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Calendario de Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 al Ramo 02 Oficina de la Presidencia de la República.	206

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Calendario de Presupuesto autorizado a las Unidades Responsables para el ejercicio fiscal 2026 del Instituto Mexicano del Seguro Social.	207

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 por Programa Presupuestario del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	208

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Calendario del Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 por programa presupuestario de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.	209

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2025, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.	210

ORGANISMOS AUTONOMOS**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo SS/23/2025 por el que se da a conocer el horario de guardias en las Oficinas de Partes del Tribunal para el segundo periodo vacacional del año 2025.	232

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 de los Tribunales Agrarios.	233

AVISOS

Judiciales y generales.	234

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de cancelación de suscripciones y membresías con cobro recurrente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 76 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y MEMBRESÍAS CON COBRO RECURRENTE

Artículo Único.- Se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76 BIS. ...

I. a V. ...

VI. El proveedor respetará la decisión del consumidor en cuanto a la cantidad y calidad de los productos que desea recibir, así como la de no recibir avisos comerciales;

VII. El proveedor deberá abstenerse de utilizar estrategias de venta o publicitarias que no proporcionen al consumidor información clara y suficiente sobre los servicios ofrecidos, en especial tratándose de prácticas de mercadotecnia dirigidas a la población vulnerable, como los niños, ancianos y enfermos, incorporando mecanismos que adviertan cuando la información no sea apta para esa población;

VIII. El proveedor deberá informar de forma clara, destacada y accesible si el servicio contratado implica cobros automáticos recurrentes, su periodicidad, monto y fecha de cobro.

Los cobros señalados en el párrafo anterior, requerirán consentimiento expreso e informado de la persona consumidora. En los casos en los que, de acuerdo al contrato, proceda la renovación automática del servicio, se deberá notificar al menos con cinco días naturales de anticipación, permitiendo su cancelación sin penalización, y

IX. El proveedor deberá implementar mecanismos que, sin contravenir a las disposiciones contractuales, permita a la persona consumidora cancelar el servicio, suscripción o membresía de manera inmediata.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2025.- Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria.- Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CALENDARIO de Presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

DANIEL LUCIO BARRERA PÉREZ, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, cuarto párrafo y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, y en relación con el oficio número 411/UDPCSG/2025/14311 de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de diciembre del año actual, mediante el cual se dan a conocer los "Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2026", se comunica el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2026

CALENDARIO DE GASTO

(pesos)

Ramo: 05 Relaciones Exteriores

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL		9,294,170,690	1,480,665,011	818,066,954	895,703,206	903,028,918	744,291,304	726,722,906	896,868,065	620,293,687	562,978,646	660,061,002	708,074,058	277,416,933
Sector Central		8,832,564,997	1,355,746,914	709,421,167	811,914,356	871,388,971	730,791,488	712,776,335	882,340,036	608,549,447	550,146,107	647,583,050	682,049,797	269,857,329
100 Secretaría		123,710,405	10,758,322	9,126,516	10,086,714	9,569,053	10,029,663	10,303,893	10,773,425	9,360,738	10,419,004	9,517,526	15,315,218	8,450,333
103 Dirección General de Coordinación Política		18,337,492	1,733,952	1,280,716	1,383,185	1,348,189	1,439,020	1,431,151	1,698,581	1,297,491	1,438,226	1,268,493	2,849,918	1,168,570
111 Dirección General de Protocolo		74,117,921	6,439,738	5,816,487	6,189,088	5,937,973	6,075,905	5,957,049	6,498,866	5,750,481	6,188,011	5,837,068	7,902,727	5,524,528
112 Dirección General de Comunicación Social		50,696,608	4,009,122	3,295,742	3,627,681	3,358,550	3,620,638	3,511,264	4,019,027	3,248,697	9,872,540	3,271,712	5,937,979	2,923,656
121 Consultoría Jurídica		59,727,549	3,171,080	22,423,096	3,054,595	2,893,627	2,643,835	2,524,752	7,012,442	2,343,413	2,642,477	4,360,523	4,594,164	2,063,545
123 Dirección General del Acervo Histórico Diplomático		34,978,248	3,367,306	2,541,847	2,917,181	2,707,797	3,122,410	2,709,701	3,564,023	2,178,561	2,703,181	2,331,551	5,065,949	1,768,741
124 Dirección General de Asuntos Jurídicos		47,534,358	4,542,705	3,139,434	3,622,940	3,402,453	3,636,375	3,432,592	4,164,467	4,250,813	3,674,416	3,917,268	7,155,728	2,595,167
130 Dirección Ejecutiva de Estrategia y Diplomacia Pública		4,998,576	422,186	306,203	296,540	566,818	548,566	373,426	371,235	306,597	449,831	332,561	833,269	191,344
131 Dirección General de Prospectiva		4,546,056	372,155	276,243	266,401	538,755	516,625	338,928	333,965	282,832	421,013	307,394	724,771	166,974
140 Dirección Ejecutiva de Diplomacia Cultural y Turística		5,024,296	441,451	317,828	366,665	466,970	493,399	377,260	409,752	319,712	446,621	324,669	905,027	154,942
141 Dirección General de Diplomacia Cultural		15,213,731	12,217,277	204,079	220,386	249,412	248,850	258,697	292,191	215,013	248,795	216,385	700,406	142,240
142 Dirección General de Diplomacia Turística		4,830,551	398,513	308,579	301,886	513,462	483,732	439,197	403,691	302,361	341,467	328,013	815,018	194,632
150 Jefatura de Unidad para América del Norte		1,388,596,042	184,050,828	96,552,932	139,508,635	147,505,960	100,137,764	95,191,604	149,010,721	93,687,862	96,821,727	141,356,802	128,848,941	15,922,266
151 Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica		160,000,834	48,653,425	2,244,432	2,701,367	29,404,624	2,851,120	2,801,568	30,091,637	2,314,987	2,798,953	28,544,596	5,774,015	1,820,110
152 Dirección General de Asuntos Especiales		7,792,808	738,510	506,703	554,949	559,037	553,207	568,202	846,718	506,812	573,868	626,251	1,234,139	524,412

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
153 Secciones Mexicanas de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos		53,682,010	8,757,991	7,722,486	8,100,792	7,793,877	5,219,559	1,960,382	2,530,331	1,667,380	2,145,763	1,693,237	4,645,811	1,444,401
154 Dirección General de Servicios Consulares		24,882,025	2,571,318	1,585,087	1,917,488	1,658,125	1,909,771	1,832,673	2,364,777	1,546,827	1,975,122	1,572,526	4,586,204	1,362,107
300 Subsecretaría para América Latina y el Caribe		503,510,634	85,618,754	36,039,348	47,714,896	50,364,034	37,816,020	36,316,884	52,330,253	35,924,046	38,342,602	49,590,483	26,553,018	6,900,296
310 Dirección General para Centroamérica y el Caribe		30,161,246	3,226,111	2,510,288	2,745,647	2,562,403	2,743,473	2,676,880	3,063,671	2,502,965	1,784,738	1,500,402	3,508,013	1,336,655
311 Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos		150,001,747	132,734,260	1,257,083	1,460,095	1,369,506	1,504,299	1,447,588	1,951,849	1,244,732	1,617,695	1,421,912	2,909,020	1,083,708
313 Dirección General para América del Sur		4,601,488	453,142	222,663	357,000	321,837	360,779	384,657	427,321	351,441	376,899	355,093	848,416	142,240
314 Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize		22,808,161	2,450,250	1,942,547	2,083,448	1,984,644	2,079,135	2,088,404	2,376,472	1,933,819	1,663,636	847,968	2,580,579	777,259
400 Subsecretaría de Relaciones Exteriores		1,297,556,062	174,394,536	90,254,959	127,026,555	134,692,196	94,021,492	91,075,389	139,598,863	89,855,942	95,861,923	132,658,840	110,837,958	17,277,409
411 Dirección General para Europa		1,267,240,913	284,863,578	132,523,403	149,005,025	167,343,205	139,733,158	147,367,941	152,668,647	86,176,609	1,700,152	1,475,182	3,054,430	1,329,583
412 Dirección General para Asia-Pacífico		46,584,654	5,260,519	4,893,454	5,044,967	4,930,337	5,041,090	5,019,642	5,302,974	4,895,285	1,332,585	1,147,591	2,672,924	1,043,286
413 Dirección General para África, Asia Central y Medio Oriente		27,000,618	2,895,590	2,581,828	2,744,048	2,631,120	2,740,843	2,701,465	2,957,653	2,600,395	1,129,885	957,912	2,184,581	875,298
600 Unidad de Administración y Finanzas		73,670,035	6,454,588	5,500,027	5,642,814	6,228,829	5,809,390	5,763,159	6,777,454	5,516,502	6,230,434	6,182,653	8,670,854	4,893,331
610 Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos		302,944,232	29,717,775	22,417,546	24,196,161	24,019,170	24,152,464	23,707,939	31,368,798	23,700,706	23,224,136	25,455,460	32,921,258	18,062,819
611 Dirección General de Oficinas de Pasaportes		309,067,598	31,512,050	22,239,967	26,237,936	22,704,061	26,181,073	23,698,336	28,126,227	21,445,337	26,259,400	21,640,285	41,283,934	17,738,992
612 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto		109,669,605	8,574,234	9,258,438	8,009,116	7,408,230	9,025,504	7,762,635	10,045,989	8,284,076	8,846,469	9,413,081	15,775,617	7,266,216
613 Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales		471,132,146	89,135,418	44,514,109	46,161,990	47,593,796	43,857,391	40,783,479	40,674,615	30,073,345	30,439,228	22,021,877	27,909,859	7,967,039
614 Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación		126,793,167	4,329,248	13,735,089	13,821,666	13,533,172	28,666,473	24,224,387	8,573,818	3,490,679	3,699,104	3,536,826	6,196,114	2,986,591
617 Dirección General de Coordinación Interinstitucional		11,431,710	7,199,249	1,148,743	1,117,930	160,258	161,293	188,543	229,468	152,054	176,581	155,394	609,089	133,108
800 Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos		463,910,696	65,252,747	33,947,273	35,946,835	37,527,843	35,938,099	36,149,625	42,101,934	34,059,308	37,163,594	36,588,257	61,417,342	7,817,839
810 Dirección General para Temas Globales		20,468,056	1,781,525	1,314,427	1,457,308	1,938,743	1,525,542	1,456,961	1,851,911	1,347,212	1,472,500	1,746,547	3,093,006	1,482,374
811 Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas		1,477,703,456	123,822,444	122,857,721	123,208,580	122,929,196	123,186,537	123,091,087	123,596,582	122,819,559	122,723,555	122,340,353	125,083,018	122,044,824
812 Dirección General de Derechos Humanos y Democracia		21,782,658	2,089,661	1,490,301	1,708,699	1,469,282	1,574,897	1,672,279	2,045,399	1,394,232	1,719,301	1,525,236	3,827,715	1,265,656
813 Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil		11,212,109	928,162	800,156	801,295	825,430	837,432	851,553	1,407,504	905,299	899,884	783,796	1,431,466	740,132
814 Dirección General de Impulso Económico Global		4,644,496	407,194	323,387	305,852	376,997	304,665	335,163	476,785	295,327	320,791	431,327	792,302	274,706
Órganos Desconcentrados	Administrativos	461,605,693	124,918,097	108,645,787	83,788,850	31,639,947	13,499,816	13,946,571	14,528,029	11,744,240	12,832,539	12,477,952	26,024,261	7,559,604
I00 Instituto Matías Romero		21,087,351	1,457,062	919,133	1,218,738	1,501,209	1,289,307	1,109,447	1,831,234	1,834,117	1,274,750	2,389,960	4,758,124	1,504,270
J00 Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior		55,747,164	13,797,636	2,346,856	2,722,728	20,432,551	1,756,138	3,434,381	1,820,755	1,415,423	1,670,071	1,516,568	3,696,539	1,137,518
K00 Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo		384,771,178	109,663,399	105,379,798	79,847,384	9,706,187	10,454,371	9,402,743	10,876,040	8,494,700	9,887,718	8,571,424	17,569,598	4,917,816

Dado en la Ciudad de México a los 09 días del mes de diciembre de 2025.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Daniel Lucio Barrera Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 175/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 13 al 19 de diciembre de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 13 al 19 de diciembre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 13 al 19 de diciembre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 13 al 19 de diciembre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.4555
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$7.0946

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 13 al 19 de diciembre de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 176/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 13 al 19 de diciembre de 2025.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Coterá.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 177/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 13 al 19 de diciembre de 2025.

Zona I**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Coterá**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4, apartado C, 7, y 21, fracciones VII, XXXVII, LIV, LV, LVI y LVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios;

Que con fecha 21 de noviembre de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 prevé que para el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se debe garantizar la entrega de por lo menos el 10 por ciento de los recursos del mencionado fondo, en términos de la normatividad aplicable a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con la finalidad de hacer efectivos sus derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 16 de enero de 2025, se suscribió el "Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)" entre la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos y los gobiernos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, representados por las y los Titulares del Poder Ejecutivo de dichas entidades;

Que las cláusulas Primera y Cuarta del Convenio señalado en el considerando anterior establecen que su objeto es garantizar la creación del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al cual se le destinará al menos el 10 por ciento de los recursos de dicho Fondo a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su administración y ejercicio directo, los cuales les serán transferidos de manera directa, a través de las representaciones que ellos elijan;

Que en la cláusula Quinta, numeral 1, del Convenio antes referido, se acordó que las transferencias de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social hacia los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas serán coordinadas por la Secretaría de Bienestar, a partir de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos que para tal efecto se publiquen, y

Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y que para el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, una vez que la Secretaría de Bienestar dé a conocer el monto del componente indígena no distribuible, se realizará la comunicación de los montos y calendarización definitivos de este Fondo, he tenido a bien emitir el siguiente

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

CAPÍTULO I

De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO PRIMERO.- La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026 y con base en los incentivos que establecen los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sus anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, establecidos en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se presenta en los anexos 1 al 15 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2026 y modificados en junio de 2026, una vez que se cuente con la información correspondiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2026, de conformidad con el artículo 3o., párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación correspondiente, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2025 y de 2026, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

CAPÍTULO II

De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Monto (en pesos)
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	546,396,822,994
Servicios Personales	500,367,070,716
Otros de Gasto Corriente 1/	12,773,560,750
Gasto de Operación	19,340,541,058
Fondo de Compensación	13,915,650,470
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	84,635,885,593
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se distribuye en:	135,060,702,396
Entidades	16,371,317,844
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	118,689,384,552
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	136,817,441,982

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), que se distribuye para erogaciones de:	43,464,620,760
Asistencia Social	19,993,725,550
Infraestructura Educativa	23,470,895,210
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que se distribuye para erogaciones de:	10,811,443,171
Educación Tecnológica	6,858,303,461
Educación de Adultos	3,953,139,710
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	9,951,114,029
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	74,754,876,000
TOTAL 2/	1,041,892,906,925

1/ Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

2/ Incluye los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con respecto a lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, no se considera transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que el patrimonio contable con que cuenta el Fideicomiso resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo se realizan en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y se determinan con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Bienestar, de Seguridad y Protección Ciudadana, y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1, apartado C, y 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Dicha distribución corresponde con los anexos 16 a 35 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, preferentemente, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de ministración 2026*

MES	FONE1/	FONE2/	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	14 y 28	9	9 y 23	30	30	30	9 y 27	30	30
Febrero	12 y 25	10	10 y 25	27	27	27	12 y 25	27	27
Marzo	10 y 27	10	10 y 25	31	31	31	10 y 25	27	31
Abril	14 y 28	10	10 y 24	30	30	30	10 y 24	29	30
Mayo	13 y 27	8	8 y 25	29	29	29	8 y 26	29	29
Junio	12 y 26	10	10 y 25	30	30	30	9 y 23	26	30
Julio	14 y 29	10	10 y 24	31	31	31	8 y 27	29	31
Agosto	12 y 27	10	10 y 25	31	31	31	10 y 25	28	31
Septiembre	10 y 28	10	10 y 25	30	30	30	9 y 25	25	30
Octubre	12 y 28	9	9 y 23	30	30	30	9 y 27	30	30
Noviembre	10 y 26	10	10 y 25		30	30	10 y 24		30
Diciembre	11 y 14	10	10		11	10	4 y 9		11

1/ Servicios Personales.

2/ Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación.

*/ La ministración de recursos en las fechas antes señaladas se sujetará a la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO SEXTO.- Las ministraciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo - Servicios Personales (FONE - Servicios Personales), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) se podrán realizar en fechas diferentes a las señaladas en el Artículo Quinto del presente Acuerdo, previa solicitud de las dependencias coordinadoras de dichos fondos.

Con los recursos que deriven de los reintegros que se realicen al presupuesto de los fondos de aportaciones federales se podrán generar ministraciones a las entidades federativas en fechas adicionales a las señaladas en el Artículo Quinto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, deberá considerar lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del artículo 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha dependencia y los gobiernos de las entidades federativas.

ARTÍCULO NOVENO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 6, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de ese fondo y el resultado de su aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En los términos del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se realizará con base en la fórmula señalada en ese artículo y deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII, párrafo tercero, incisos a) y b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, se incluye en los anexos respectivos el total anual y la distribución mensual de los recursos correspondientes al cumplimiento de lo establecido en la disposición citada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el "Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)", en concordancia con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, los recursos del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se encuentran incluidos en el monto total de recursos que se refieren para ese Fondo en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Derivado de lo anterior y una vez que la Secretaría de Bienestar dé a conocer el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se realizarán las modificaciones correspondientes de los anexos 16 y 23 a 25 del presente Acuerdo para comunicar los montos y calendarización definitivos de dicho Fondo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.-
La Subsecretaria de Egresos, **Bertha María Elena Gómez Castro**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	1,069,854,431,324	78,538,832,554	106,389,986,812	79,218,628,157	114,184,147,645	95,519,456,961	97,694,652,520	86,449,489,246	90,747,461,944	83,787,677,560	71,667,560,582	81,609,778,451	84,046,758,892
Aguascalientes	11,354,877,897	833,570,276	1,129,167,926	840,785,273	1,211,891,091	1,013,793,782	1,036,880,176	917,529,868	963,146,312	889,278,784	760,642,173	866,163,697	892,028,539
Baja California	31,442,719,774	2,308,234,121	3,126,771,684	2,328,213,122	3,355,839,871	2,807,289,880	2,871,218,264	2,540,726,089	2,667,042,293	2,462,496,195	2,106,289,378	2,398,488,355	2,470,110,522
Baja California Sur	7,014,207,419	514,918,335	697,516,796	519,375,228	748,617,075	626,247,145	640,508,219	566,782,387	594,960,868	549,330,949	469,868,723	535,052,150	551,029,544
Campeche	7,322,332,346	537,538,021	728,157,793	542,190,700	781,502,841	653,757,361	668,644,905	591,680,394	621,096,718	573,462,336	490,509,439	558,556,289	575,235,549
Coahuila	26,730,994,186	1,962,342,740	2,658,221,563	1,979,327,866	2,852,963,635	2,386,614,453	2,440,963,099	2,159,995,535	2,267,383,119	2,093,488,475	1,790,659,635	2,039,072,279	2,099,961,787
Colima	5,987,497,176	439,546,750	595,417,215	443,351,262	639,037,650	534,579,717	546,753,314	483,819,160	507,872,993	468,922,190	401,091,311	456,733,462	470,372,152
Chiapas	45,899,146,880	3,369,491,499	4,564,368,280	3,398,656,250	4,898,755,205	4,097,998,248	4,191,319,000	3,708,876,356	3,893,268,993	3,594,678,684	3,074,698,570	3,501,241,943	3,605,793,852
Chihuahua	32,545,316,392	2,389,176,583	3,236,417,666	2,409,856,184	3,473,518,549	2,905,732,647	2,971,902,796	2,629,821,308	2,760,567,021	2,548,848,139	2,180,150,277	2,482,595,746	2,556,729,476
Ciudad de México	103,799,538,919	7,620,003,589	10,322,181,461	7,685,958,796	11,078,387,424	9,267,499,671	9,478,541,743	8,387,512,227	8,804,510,625	8,129,257,629	6,953,338,254	7,917,953,253	8,154,394,247
Durango	14,943,339,046	1,097,001,955	1,486,016,786	1,106,497,094	1,594,882,801	1,334,181,164	1,364,563,508	1,207,495,142	1,267,527,667	1,170,315,921	1,001,026,518	1,139,895,815	1,173,934,675
Guanajuato	48,994,932,169	3,596,755,466	4,872,223,767	3,627,887,309	5,229,164,272	4,374,398,215	4,474,013,224	3,959,031,002	4,155,860,472	3,837,130,976	3,282,079,474	3,737,392,156	3,848,995,836
Guerrero	26,022,773,502	1,910,351,718	2,587,793,674	1,926,886,834	2,777,376,178	2,323,382,622	2,376,291,335	2,102,767,827	2,207,310,246	2,038,022,830	1,743,217,247	1,985,048,356	2,044,324,635
Hidalgo	23,288,250,926	1,709,608,323	2,315,863,389	1,724,405,897	2,485,524,203	2,079,237,153	2,126,586,118	1,881,804,981	1,975,361,884	1,823,863,511	1,560,036,660	1,776,455,696	1,829,503,111
Jalisco	72,704,110,803	5,337,264,414	7,229,945,648	5,383,461,292	7,759,613,532	6,491,216,916	6,639,036,708	5,874,849,008	6,166,926,392	5,693,960,239	4,870,313,300	5,545,956,722	5,711,566,632
México	154,042,032,377	11,308,343,484	15,318,466,993	11,406,223,246	16,440,702,261	13,753,283,485	14,066,477,070	12,447,352,305	13,066,192,055	12,064,093,732	10,318,989,541	11,750,510,879	12,101,397,326
Michoacán	36,025,020,166	2,644,624,300	3,582,451,321	2,667,514,938	3,844,902,728	3,216,409,880	3,289,654,858	2,910,998,452	3,055,723,331	2,821,367,735	2,413,249,167	2,748,031,721	2,830,091,735
Morelos	14,885,941,599	1,092,788,365	1,480,308,988	1,102,247,033	1,588,756,847	1,329,056,567	1,359,322,212	1,202,857,146	1,262,659,086	1,165,820,731	997,181,570	1,135,517,469	1,169,425,585
Nayarit	9,691,394,226	711,452,667	963,745,416	717,610,670	1,034,349,680	865,273,524	884,977,772	783,112,222	822,045,881	758,999,908	649,208,493	739,271,169	761,346,824
Nuevo León	53,664,202,603	3,939,530,182	5,336,552,002	3,973,628,923	5,727,509,326	4,791,283,132	4,900,391,560	4,336,330,972	4,551,918,505	4,202,813,740	3,594,865,225	4,093,569,702	4,215,809,334
Oaxaca	31,053,561,252	2,279,665,697	3,088,072,429	2,299,397,423	3,314,305,497	2,772,544,769	2,835,681,928	2,509,280,170	2,634,032,991	2,432,018,507	2,080,220,371	2,368,802,876	2,439,538,594
Puebla	49,458,468,766	3,630,784,042	4,918,319,433	3,662,210,420	5,278,636,920	4,415,783,999	4,516,341,456	3,996,487,035	4,195,178,690	3,873,433,723	3,313,130,930	3,772,751,283	3,885,410,835
Querétaro	19,465,635,352	1,428,987,188	1,935,729,411	1,441,355,837	2,077,541,501	1,737,943,840	1,777,520,779	1,572,918,880	1,651,119,023	1,524,488,127	1,303,966,745	1,484,861,998	1,529,202,023
Quintana Roo	14,552,862,157	1,068,336,748	1,447,186,428	1,077,583,774	1,553,207,719	1,299,318,346	1,328,906,784	1,175,942,693	1,234,406,538	1,139,734,983	974,869,197	1,110,109,770	1,143,259,177
San Luis Potosí	21,390,672,075	1,570,305,607	2,127,161,652	1,583,897,442	2,282,998,123	1,909,816,252	1,953,307,118	1,728,471,296	1,814,404,972	1,675,251,027	1,432,921,379	1,631,706,107	1,680,431,100
Sinaloa	24,288,974,351	1,783,072,195	2,415,378,752	1,798,505,639	2,592,330,089	2,168,584,409	2,217,968,015	1,962,668,346	2,060,245,498	1,902,237,063	1,627,073,263	1,852,792,079	1,908,119,003
Sonora	24,450,696,509	1,794,944,343	2,431,460,957	1,810,480,546	2,609,590,481	2,183,023,395	2,232,735,809	1,975,736,290	2,073,963,135	1,914,902,640	1,637,906,730	1,865,128,439	1,920,823,744
Tabasco	24,209,995,377	1,777,274,288	2,407,524,812	1,792,657,548	2,583,900,768	2,161,532,956	2,210,755,984	1,956,286,457	2,053,546,323	1,896,051,675	1,621,782,609	1,846,767,468	1,901,914,489
Tamaulipas	28,389,369,529	2,084,085,343	2,823,136,084	2,102,124,217	3,029,959,840	2,534,678,627	2,592,399,031	2,294,000,402	2,408,050,250	2,223,367,283	1,901,751,118	2,165,575,138	2,230,242,196
Tlaxcala	10,934,473,481	802,708,066	1,087,361,472	809,655,934	1,167,021,884	976,258,955	998,490,595	883,559,127	927,486,663	856,354,016	732,480,062	834,094,744	859,001,963
Veracruz	63,973,199,001	4,696,321,497	6,361,713,892	4,736,970,671	6,827,774,869	5,711,697,825	5,841,766,192	5,169,348,481	5,426,350,793	5,010,182,333	4,285,445,740	4,879,952,304	5,025,674,404
Yucatán	18,291,158,837	1,342,767,968	1,818,935,446	1,354,390,343	1,952,191,177	1,633,083,444	1,670,272,473	1,478,015,413	1,551,497,280	1,432,506,773	1,225,290,746	1,395,271,522	1,436,936,252
Zacatecas	13,036,736,231	957,036,784	1,296,417,676	965,320,446	1,391,393,608	1,163,954,582	1,190,460,475	1,053,432,275	1,105,805,327	1,020,996,706	873,306,737	994,457,864	1,024,153,751

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL DE 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	53,396,340,066	3,919,046,089	5,311,603,805	3,953,035,871	5,701,311,845	4,768,077,312	4,876,837,088	4,314,306,417	4,529,205,053	4,181,215,833	3,575,209,980	4,072,320,875	4,194,169,898
Aguascalientes	835,313,716	61,308,190	83,092,877	61,839,914	89,189,333	74,590,138	76,291,538	67,491,504	70,853,304	65,409,482	55,929,338	63,705,967	65,612,131
Baja California	1,046,938,952	76,840,510	104,144,309	77,506,946	111,785,292	93,487,416	95,619,863	84,590,356	88,803,861	81,980,857	70,098,935	79,845,760	82,234,847
Baja California Sur	305,362,265	22,412,188	30,375,928	22,606,568	32,604,585	27,267,616	27,889,590	24,672,597	25,901,556	23,911,480	20,445,862	23,288,733	23,985,562
Campeche	501,363,321	36,797,765	49,873,143	37,116,911	53,532,295	44,769,718	45,790,914	40,509,050	42,526,834	39,259,400	33,569,326	38,236,934	39,381,031
Coahuila	1,131,351,317	83,035,990	112,541,233	83,756,159	120,798,292	101,025,099	103,329,480	91,410,689	95,963,920	88,590,792	75,750,857	86,283,546	88,865,260
Colima	401,063,121	29,436,191	39,895,776	29,691,490	42,822,896	35,813,315	36,630,217	32,405,015	34,019,131	31,405,364	26,853,617	30,587,447	31,502,662
Chiapas	1,725,683,173	126,657,218	171,662,427	127,755,713	184,257,159	154,096,531	157,611,471	139,431,391	146,376,567	135,130,119	115,544,992	131,610,811	135,548,774
Chihuahua	1,642,185,010	120,528,837	163,356,442	121,574,180	175,341,771	146,640,483	149,985,350	132,684,924	139,294,053	128,591,772	109,954,282	125,242,747	128,990,169
Ciudad de México	5,451,388,507	400,106,876	542,277,165	403,576,992	582,063,599	486,786,956	497,890,560	440,460,159	462,399,789	426,872,552	365,003,642	415,755,147	428,195,070
Durango	1,080,182,111	79,280,405	107,451,174	79,968,002	115,334,779	96,455,896	98,656,053	87,276,330	91,623,626	84,583,972	72,324,767	82,381,080	84,846,027
Guanajuato	2,597,781,409	190,665,223	258,414,445	192,318,857	277,374,103	231,971,378	237,262,642	209,895,004	220,350,021	203,420,024	173,937,278	198,122,183	204,050,251
Guerrero	1,094,277,914	80,314,973	108,853,355	81,011,542	116,839,836	97,714,594	99,943,463	88,415,240	92,819,265	85,687,748	73,268,567	83,456,109	85,953,222
Hidalgo	1,788,766,629	131,287,254	177,932,505	132,425,905	190,992,798	159,729,629	163,373,059	144,528,395	151,727,456	140,069,888	119,768,814	136,421,928	140,503,846
Jalisco	3,370,350,608	247,368,253	335,265,808	249,513,671	359,863,987	300,958,685	307,823,548	272,316,890	285,881,186	263,916,278	225,665,488	257,042,882	264,733,932
México	6,290,062,921	461,661,726	625,704,348	465,665,705	671,611,766	561,677,191	574,489,040	508,223,200	533,538,155	492,545,194	421,157,999	479,717,421	494,071,176
Michoacán	1,950,465,407	143,155,202	194,022,651	144,396,783	208,257,935	174,168,676	178,141,461	157,593,300	165,443,133	152,731,757	130,595,531	148,754,034	153,204,944
Morelos	850,168,274	62,398,446	84,570,535	62,939,626	90,775,406	75,916,590	77,648,246	68,691,720	72,113,303	66,572,672	56,923,941	64,838,864	66,778,925
Nayarit	674,272,257	49,488,486	67,073,269	49,917,699	71,994,380	60,209,787	61,583,171	54,479,710	57,193,383	52,799,084	45,146,632	51,423,992	52,962,664
Nuevo León	2,223,624,775	163,203,845	221,195,194	164,619,307	237,424,105	198,560,703	203,089,870	179,663,974	188,613,163	174,121,580	148,885,214	169,586,784	174,661,036
Oaxaca	1,859,491,823	136,478,159	184,973,049	137,661,830	198,544,371	166,045,103	169,832,589	150,242,835	157,726,536	145,608,044	124,504,296	141,815,850	146,059,161
Puebla	2,264,334,060	166,191,719	225,244,753	167,633,095	241,770,776	202,195,878	206,807,963	182,953,194	192,066,221	177,309,333	151,610,948	172,691,515	177,858,665
Querétaro	1,262,022,607	92,628,662	125,539,767	93,430,011	134,750,517	112,693,517	115,264,055	101,968,641	107,047,771	98,823,045	84,500,095	96,249,312	99,129,214
Quintana Roo	675,267,679	49,561,546	67,172,289	49,991,392	72,100,665	60,298,674	61,674,086	54,560,138	57,277,817	52,877,030	45,213,281	51,499,909	53,040,852
San Luis Potosí	1,196,582,130	87,823,632	119,030,072	88,585,324	127,763,211	106,849,947	109,287,193	96,681,195	101,496,953	93,698,709	80,118,457	91,258,434	93,989,003
Sinaloa	1,214,899,871	89,168,070	120,852,230	89,941,422	129,719,060	108,485,647	110,960,203	98,161,228	103,050,708	95,133,085	81,344,941	92,655,454	95,427,823
Sonora	1,055,524,490	77,470,649	104,998,356	78,142,550	112,701,999	94,254,070	96,404,004	85,284,049	89,532,107	82,653,150	70,673,789	80,500,544	82,909,223
Tabasco	1,242,304,017	91,179,408	123,578,259	91,970,205	132,645,095	110,932,727	113,463,101	100,375,422	105,375,193	97,278,975	83,179,816	94,745,456	97,580,360
Tamaulipas	1,544,291,555	113,343,907	153,618,485	114,326,935	164,889,349	137,898,993	141,044,467	124,775,349	130,990,497	120,926,196	103,399,719	117,776,813	121,300,845
Tlaxcala	620,851,060	45,567,616	61,759,193	45,962,823	66,290,414	55,439,490	56,704,064	50,163,395	52,662,069	48,615,922	41,569,757	47,349,776	48,766,541
Veracruz	3,176,952,330	233,173,708	316,027,504	235,196,017	339,214,185	283,689,000	290,159,942	256,690,736	269,476,682	248,772,170	212,716,296	242,293,185	249,542,905
Yucatán	1,111,015,928	81,543,466	110,518,369	82,250,690	118,627,012	99,209,231	101,472,192	89,767,635	94,239,024	86,998,423	74,389,279	84,732,649	87,267,958
Zacatecas	1,212,200,829	88,969,969	120,583,743	89,741,607	129,430,874	108,244,634	110,713,693	97,943,152	102,821,769	94,921,736	81,164,224	92,449,609	95,215,819

Estimación del Fondo de Fomento Municipal, conforme al artículo 2-A, fracción III y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	66,745,425,094	9,444,254,599	2,222,865,733	2,222,865,733	12,987,363,114	2,222,865,733	2,222,865,733	13,495,666,363	2,222,865,733	2,222,865,733	13,035,215,154	2,222,865,733	2,222,865,733
Aguascalientes	912,704,553	142,226,415	19,192,849	19,192,849	202,591,711	19,192,849	19,192,849	210,936,650	19,192,849	19,192,849	203,406,985	19,192,849	19,192,849
Baja California	1,781,945,712	257,596,383	54,666,137	54,666,137	357,162,255	54,666,137	54,666,137	371,351,020	54,666,137	54,666,137	358,506,958	54,666,137	54,666,137
Baja California Sur	472,959,885	72,225,657	11,177,491	11,177,491	102,178,382	11,177,491	11,177,491	106,553,005	11,177,491	11,177,491	102,582,913	11,177,491	11,177,491
Campeche	352,908,441	46,103,227	15,057,056	15,057,056	61,335,748	15,057,056	15,057,056	63,471,545	15,057,056	15,057,056	61,541,473	15,057,056	15,057,056
Coahuila	1,411,153,139	205,785,418	41,740,891	41,740,891	286,272,368	41,740,891	41,740,891	297,808,827	41,740,891	41,740,891	287,359,398	41,740,891	41,740,891
Colima	322,882,631	44,792,170	11,524,962	11,524,962	61,114,422	11,524,962	11,524,962	63,441,478	11,524,962	11,524,962	61,334,865	11,524,962	11,524,962
Chiapas	2,014,400,377	276,104,562	74,737,042	74,737,042	374,903,698	74,737,042	74,737,042	389,257,735	74,737,042	74,737,042	376,238,046	74,737,042	74,737,042
Chihuahua	2,181,721,635	329,083,695	55,166,569	55,166,569	463,478,632	55,166,569	55,166,569	482,533,030	55,166,569	55,166,569	465,293,726	55,166,569	55,166,569
Ciudad de México	6,066,476,918	851,279,729	208,145,473	208,145,473	1,166,827,680	208,145,473	208,145,473	1,212,116,359	208,145,473	208,145,473	1,171,089,366	208,145,473	208,145,473
Durango	1,656,120,863	269,168,848	25,001,071	25,001,071	388,967,538	25,001,071	25,001,071	407,390,409	25,001,071	25,001,071	390,585,500	25,001,071	25,001,071
Guanajuato	4,052,570,777	612,729,226	101,033,907	101,033,907	863,787,863	101,033,907	101,033,907	900,603,854	101,033,907	101,033,907	867,178,578	101,033,907	101,033,907
Guerrero	1,031,047,973	139,397,122	39,922,902	39,922,902	188,203,240	39,922,902	39,922,902	195,201,996	39,922,902	39,922,902	188,862,399	39,922,902	39,922,902
Hidalgo	972,631,510	136,516,323	33,336,265	33,336,265	187,140,676	33,336,265	33,336,265	194,459,999	33,336,265	33,336,265	187,824,392	33,336,265	33,336,265
Jalisco	3,350,121,192	458,916,648	124,569,418	124,569,418	622,961,064	124,569,418	124,569,418	646,511,543	124,569,418	124,569,418	625,176,593	124,569,418	124,569,418
México	7,776,697,594	1,097,223,197	261,668,053	261,668,053	1,507,180,701	261,668,053	261,668,053	1,566,231,821	261,668,053	261,668,053	1,512,717,451	261,668,053	261,668,053
Michoacán	1,583,666,729	225,107,344	51,866,506	51,866,506	310,106,380	51,866,506	51,866,506	322,266,608	51,866,506	51,866,506	311,254,349	51,866,506	51,866,506
Morelos	654,554,181	90,136,973	23,932,931	23,932,931	122,619,382	23,932,931	23,932,931	127,276,299	23,932,931	23,932,931	123,058,079	23,932,931	23,932,931
Nayarit	458,511,339	62,986,891	16,899,931	16,899,931	85,599,038	16,899,931	16,899,931	88,821,532	16,899,931	16,899,931	85,904,430	16,899,931	16,899,931
Nuevo León	2,667,307,070	393,146,102	75,298,111	75,298,111	549,095,318	75,298,111	75,298,111	571,479,246	75,298,111	75,298,111	551,201,516	75,298,111	75,298,111
Oaxaca	2,108,465,524	321,811,698	49,869,150	49,869,150	455,237,826	49,869,150	49,869,150	475,422,965	49,869,150	49,869,150	457,039,835	49,869,150	49,869,150
Puebla	3,506,051,831	536,752,026	81,671,543	81,671,543	760,033,110	81,671,543	81,671,543	792,845,681	81,671,543	81,671,543	763,048,670	81,671,543	81,671,543
Querétaro	1,451,998,305	223,937,379	32,491,436	32,491,436	317,868,584	32,491,436	32,491,436	331,123,666	32,491,436	32,491,436	319,137,188	32,491,436	32,491,436
Quintana Roo	2,003,914,476	336,184,383	21,810,525	21,810,525	490,429,046	21,810,525	21,810,525	510,304,624	21,810,525	21,810,525	492,512,223	21,810,525	21,810,525
San Luis Potosí	1,259,944,976	164,861,820	53,512,170	53,512,170	219,494,509	53,512,170	53,512,170	227,258,927	53,512,170	53,512,170	220,232,360	53,512,170	53,512,170
Sinaloa	3,071,692,795	450,691,211	88,651,271	88,651,271	628,322,802	88,651,271	88,651,271	652,746,779	88,651,271	88,651,271	630,721,835	88,651,271	88,651,271
Sonora	4,607,359,959	538,523,300	251,023,228	251,023,228	679,582,586	251,023,228	251,023,228	699,580,563	251,023,228	251,023,228	681,487,686	251,023,228	251,023,228
Tabasco	2,158,743,431	219,523,147	145,861,027	145,861,027	255,664,794	145,861,027	145,861,027	260,514,363	145,861,027	145,861,027	256,152,911	145,861,027	145,861,027
Tamaulipas	1,365,665,157	192,915,869	45,753,610	45,753,610	265,119,888	45,753,610	45,753,610	275,505,871	45,753,610	45,753,610	266,094,849	45,753,610	45,753,610
Tlaxcala	637,035,570	94,470,028	17,487,685	17,487,685	132,240,711	17,487,685	17,487,685	137,672,522	17,487,685	17,487,685	132,750,829	17,487,685	17,487,685
Veracruz	2,605,534,554	351,355,141	101,667,354	101,667,354	473,862,175	101,667,354	101,667,354	491,461,692	101,667,354	101,667,354	475,516,714	101,667,354	101,667,354
Yucatán	1,675,367,717	221,980,899	68,716,868	68,716,868	297,178,496	68,716,868	68,716,868	308,279,288	68,716,868	68,716,868	298,194,090	68,716,868	68,716,868
Zacatecas	573,268,280	80,721,768	19,412,301	19,412,301	110,802,691	19,412,301	19,412,301	115,236,466	19,412,301	19,412,301	111,208,947	19,412,301	19,412,301

Estimación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	7,416,581,818	599,087,364	612,661,480	603,079,660	554,716,025	621,988,751	610,043,297	642,170,571	624,188,752	643,788,753	646,516,026	616,079,660	642,261,479
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	1,219,760,242	98,528,266	100,760,719	99,184,855	91,230,781	102,294,719	100,330,122	105,613,900	102,656,539	105,880,033	106,328,571	101,322,886	105,628,851
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	930,624,095	75,172,788	76,876,053	75,673,737	69,605,124	78,046,428	76,547,526	80,578,819	78,322,482	80,781,867	81,124,082	77,304,962	80,590,227
Hidalgo	604,280,445	48,811,809	49,917,787	49,137,090	45,196,568	50,677,745	49,704,465	52,322,098	50,856,994	52,453,942	52,676,152	50,196,290	52,329,505
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	629,845,513	50,876,872	52,029,640	51,215,914	47,108,683	52,821,749	51,807,294	54,535,669	53,008,582	54,673,092	54,904,702	52,319,926	54,543,390
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	730,315,548	58,992,515	60,329,167	59,385,639	54,623,241	61,247,630	60,071,353	63,234,946	61,464,265	63,394,290	63,662,846	60,665,758	63,243,898
Puebla	605,659,362	48,923,194	50,031,695	49,249,216	45,299,703	50,793,387	49,817,887	52,441,492	50,973,045	52,573,638	52,796,355	50,310,834	52,448,916
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	645,928,835	52,176,031	53,358,235	52,523,730	48,311,619	54,170,571	53,130,211	55,928,256	54,362,174	56,069,188	56,306,713	53,655,933	55,936,174
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	805,541,266	65,069,004	66,543,337	65,502,622	60,249,676	67,556,405	66,258,967	69,748,424	67,795,355	69,924,181	70,220,399	66,914,598	69,758,298
Veracruz	630,636,850	50,940,794	52,095,010	51,280,262	47,167,870	52,888,114	51,872,384	54,604,188	53,075,182	54,741,783	54,973,685	52,385,660	54,611,918
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	613,989,662	49,596,091	50,719,837	49,926,595	45,922,760	51,492,003	50,503,088	53,162,779	51,674,134	53,296,739	53,522,521	51,002,813	53,170,302

Estimación del Fondo de Compensación, conforme al artículo 4o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DE 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	2,023,884,480	170,551,320	178,242,120	158,464,410	173,096,070	165,619,290	170,762,730	165,237,360	171,176,850	170,891,490	164,552,670	170,072,820	165,217,350
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	717,778,723	60,486,708	63,214,281	56,200,037	61,389,213	58,737,543	60,561,685	58,602,090	60,708,554	60,607,350	58,359,262	60,317,006	58,594,994
Coahuila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	97,638,341	8,227,914	8,598,942	7,644,805	8,350,681	7,989,978	8,238,113	7,971,553	8,258,092	8,244,325	7,938,521	8,204,830	7,970,587
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	896,431,291	75,541,634	78,948,090	70,188,025	76,668,770	73,357,109	75,635,273	73,187,942	75,818,697	75,692,304	72,884,675	75,329,693	73,179,079
Tamaulipas	74,282,465	6,259,731	6,542,006	5,816,106	6,353,131	6,078,711	6,267,490	6,064,693	6,282,690	6,272,216	6,039,563	6,242,169	6,063,959
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	237,753,660	20,035,333	20,938,801	18,615,437	20,334,275	19,455,949	20,060,169	19,411,082	20,108,817	20,075,295	19,330,649	19,979,122	19,408,731
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESPECÍFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	21,266,029,608	1,324,667,219	3,122,829,230	1,423,070,020	1,379,729,224	1,459,750,626	1,734,799,925	1,627,470,234	1,791,954,902	1,803,777,566	2,157,616,317	1,713,426,920	1,726,937,425
Aguascalientes	295,197,840	18,387,960	43,348,592	19,753,908	19,152,286	20,263,079	24,081,091	22,591,227	24,874,470	25,038,583	29,950,286	23,784,408	23,971,950
Baja California	1,108,776,421	69,066,008	162,819,270	74,196,571	71,936,852	76,109,039	90,449,665	84,853,668	93,429,633	94,046,048	112,494,629	89,335,311	90,039,727
Baja California Sur	263,568,332	16,417,749	38,703,928	17,637,340	17,100,180	18,091,954	21,500,879	20,170,649	22,209,250	22,355,778	26,741,209	21,235,984	21,403,432
Campeche	135,596,276	8,446,332	19,911,757	9,073,767	8,797,418	9,307,649	11,061,416	10,377,062	11,425,847	11,501,231	13,757,375	10,925,138	11,011,284
Coahuila	500,032,972	31,147,200	73,427,791	33,460,968	32,441,886	34,323,447	40,790,744	38,267,076	42,134,642	42,412,631	50,732,521	40,288,195	40,605,871
Colima	148,747,448	9,265,522	21,842,953	9,953,811	9,650,659	10,210,377	12,134,238	11,383,509	12,534,014	12,616,709	15,091,671	11,984,742	12,079,243
Chiapas	332,083,216	20,685,561	48,765,058	22,222,186	21,545,391	22,794,978	27,090,056	25,414,032	27,982,569	28,167,188	33,692,616	26,756,303	26,967,278
Chihuahua	879,819,555	54,804,218	129,197,893	58,875,345	57,082,247	60,392,898	71,772,255	67,331,804	74,136,874	74,626,002	89,265,042	70,888,010	71,446,967
Ciudad de México	2,331,849,290	145,251,576	342,422,505	156,041,578	151,289,200	160,063,657	190,223,189	178,454,341	196,490,311	197,786,682	236,585,586	187,879,610	189,361,055
Durango	301,124,803	18,757,152	44,218,942	20,150,526	19,536,825	20,669,920	24,564,589	23,044,812	25,373,898	25,541,306	30,551,626	24,261,950	24,453,257
Guanajuato	915,582,970	57,031,932	134,449,604	61,268,544	59,402,559	62,847,783	74,689,695	70,068,746	77,150,433	77,659,443	92,893,539	73,769,507	74,351,185
Guerrero	312,604,536	19,472,228	45,904,694	20,918,721	20,281,624	21,457,916	25,501,061	23,923,346	26,341,223	26,515,013	31,716,341	25,186,884	25,385,485
Hidalgo	408,287,630	25,432,356	59,955,364	27,321,597	26,489,495	28,025,830	33,306,516	31,245,887	34,403,837	34,630,821	41,424,190	32,896,174	33,155,563
Jalisco	1,729,817,923	107,750,865	254,016,668	115,755,130	112,229,710	118,738,798	141,111,814	132,381,419	145,760,904	146,722,582	175,504,476	139,373,294	140,472,263
México	2,699,283,641	168,139,169	396,378,732	180,629,374	175,128,154	185,285,221	220,197,053	206,573,764	227,451,699	228,952,342	273,864,870	217,484,192	219,199,071
Michoacán	676,369,838	42,131,275	99,322,137	45,260,994	43,882,532	46,427,627	55,175,619	51,761,979	56,993,443	57,369,465	68,623,369	54,495,847	54,925,551
Morelos	196,232,976	12,223,410	28,816,008	13,131,425	12,731,496	13,469,896	16,007,922	15,017,534	16,535,322	16,644,416	19,909,474	15,810,702	15,935,371
Nayarit	236,452,119	14,728,672	34,722,024	15,822,790	15,340,894	16,230,633	19,288,844	18,095,469	19,924,337	20,055,790	23,990,042	19,051,202	19,201,422
Nuevo León	1,582,872,849	98,597,614	232,438,386	105,921,930	102,695,988	108,652,140	129,124,606	121,135,844	133,378,765	134,258,749	160,595,671	127,533,771	128,539,385
Oaxaca	347,614,746	21,653,024	51,045,800	23,261,518	22,553,069	23,861,099	28,357,058	26,602,646	29,291,314	29,484,567	35,268,419	28,007,695	28,228,537
Puebla	616,568,889	38,406,257	90,540,613	41,259,263	40,002,677	42,322,748	50,297,290	47,185,466	51,954,392	52,297,168	62,556,063	49,677,620	50,069,332
Querétaro	533,347,914	33,222,398	78,319,954	35,690,321	34,603,342	36,610,264	43,508,447	40,816,639	44,941,883	45,238,393	54,112,600	42,972,416	43,311,257
Quintana Roo	568,653,476	35,421,592	83,504,431	38,052,882	36,893,949	39,033,721	46,388,537	43,518,542	47,916,861	48,232,999	57,694,645	45,817,023	46,178,294
San Luis Potosí	367,214,257	22,873,884	53,923,908	24,573,068	23,824,675	25,206,456	29,955,910	28,102,579	30,942,842	31,146,991	37,256,953	29,586,848	29,820,143
Sinaloa	445,117,683	27,726,511	65,363,706	29,786,173	28,879,010	30,553,932	36,310,968	34,064,458	37,507,275	37,754,734	45,160,906	35,863,611	36,146,399
Sonora	828,429,744	51,603,132	121,651,510	55,436,466	53,748,102	56,865,379	67,580,074	63,398,988	69,806,577	70,267,136	84,051,117	66,747,477	67,273,786
Tabasco	330,887,922	20,611,106	48,589,534	22,142,200	21,467,841	22,712,930	26,992,549	25,322,557	27,881,849	28,065,804	33,571,343	26,659,996	26,870,213
Tamaulipas	552,389,764	34,408,520	81,116,171	36,964,555	35,838,768	37,917,341	45,061,807	42,273,895	46,546,420	46,853,516	56,044,555	44,506,639	44,857,577
Tlaxcala	115,163,114	7,173,544	16,911,231	7,706,430	7,471,725	7,905,069	9,394,559	8,813,330	9,704,073	9,768,097	11,684,206	9,278,816	9,351,980
Veracruz	893,086,923	55,630,646	131,146,152	59,763,164	57,943,027	61,303,601	72,854,555	68,347,144	75,254,832	75,751,336	90,611,128	71,956,976	72,524,362
Yucatán	421,493,603	26,254,960	61,894,607	28,205,308	27,346,291	28,932,319	34,383,808	32,256,529	35,516,622	35,750,947	42,764,046	33,960,194	34,227,972
Zacatecas	191,760,938	11,944,846	28,159,307	12,832,167	12,441,352	13,162,925	15,643,111	14,675,293	16,158,491	16,265,099	19,455,749	15,450,385	15,572,213

Estimación de las participaciones específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 3-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE DE 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	7,261,902,248	532,990,268	722,378,118	537,612,878	775,378,412	648,458,514	663,249,844	586,745,673	615,971,885	568,645,352	486,228,559	553,835,639	570,407,106
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	380,830,853	27,951,235	37,883,170	28,193,656	40,662,627	34,006,656	34,782,347	30,770,292	32,302,982	29,821,070	25,498,944	29,044,414	29,913,460
Baja California Sur	882,975	64,806	87,834	65,368	94,278	78,846	80,645	71,342	74,896	69,142	59,121	67,341	69,356
Campeche	18,632,833	1,367,564	1,853,502	1,379,425	1,989,492	1,663,837	1,701,789	1,505,492	1,580,481	1,459,049	1,247,582	1,421,050	1,463,570
Coahuila	200,994,932	14,752,105	19,993,982	14,880,049	21,460,924	17,948,035	18,357,429	16,239,947	17,048,870	15,738,966	13,457,834	15,329,063	15,787,728
Colima	229,699,445	16,858,884	22,849,365	17,005,101	24,525,804	20,511,232	20,979,093	18,559,208	19,483,655	17,986,681	15,379,776	17,518,239	18,042,407
Chiapas	11,276,812	827,666	1,121,761	834,845	1,204,064	1,006,974	1,029,943	911,142	956,526	883,034	755,051	860,036	885,770
Chihuahua	394,732,703	28,971,567	39,266,057	29,222,837	42,146,976	35,248,035	36,052,042	31,893,531	33,482,170	30,909,658	26,429,757	30,104,652	31,005,421
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	4,807,387	352,840	478,215	355,900	513,302	429,280	439,072	388,426	407,774	376,444	321,884	366,640	377,610
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	354,936,554	26,050,713	35,307,333	26,276,650	37,897,803	31,694,399	32,417,348	28,678,090	30,106,566	27,793,409	23,765,163	27,069,562	27,879,518
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	128,822,417	9,454,974	12,814,617	9,536,976	13,754,815	11,503,321	11,765,712	10,408,567	10,927,025	10,087,476	8,625,445	9,824,760	10,118,729
Oaxaca	7,092,778	520,577	705,555	525,092	757,321	633,356	647,803	573,081	601,626	555,402	474,905	540,937	557,123
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	40,568,766	2,977,561	4,035,580	3,003,385	4,331,667	3,622,627	3,705,259	3,277,867	3,441,140	3,176,749	2,716,326	3,094,014	3,186,591
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	17,667,142	1,296,687	1,757,440	1,307,933	1,886,382	1,577,604	1,613,589	1,427,466	1,498,569	1,383,431	1,182,923	1,347,401	1,387,717
Sonora	321,072,420	23,565,241	31,938,696	23,769,622	34,282,012	28,670,469	29,324,442	25,941,943	27,234,129	25,141,669	21,497,753	24,486,883	25,219,561
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	4,718,487,009	346,315,273	469,371,749	349,318,856	503,809,172	421,341,815	430,952,616	381,243,335	400,233,334	369,482,488	315,931,426	359,859,742	370,627,203
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	393,545,153	28,884,407	39,147,925	29,134,920	42,020,177	35,141,991	35,943,580	31,797,580	33,381,439	30,816,667	26,350,243	30,014,082	30,912,142
Yucatán	37,852,069	2,778,168	3,765,337	2,802,263	4,041,596	3,380,037	3,457,135	3,058,364	3,210,703	2,964,017	2,534,426	2,886,823	2,973,200
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, de conformidad con los artículos 2-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS POR LOS QUE SE EXPORTAN HIDROCARBUROS DE 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	118,641,504	9,997,837	10,448,676	9,289,293	10,147,010	9,708,716	10,010,228	9,686,329	10,034,504	10,017,778	9,646,191	9,969,787	9,685,155
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	46,863,675	3,949,169	4,127,252	3,669,293	4,008,093	3,834,966	3,954,064	3,826,123	3,963,653	3,957,046	3,810,268	3,938,089	3,825,659
Coahuila	4,355	367	384	341	372	356	367	356	368	368	354	366	356
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	4,093,273	344,937	360,492	320,492	350,084	334,962	345,365	334,190	346,202	345,625	332,805	343,970	334,149
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	40,546,238	3,416,803	3,570,879	3,174,655	3,467,784	3,317,995	3,421,038	3,310,344	3,429,335	3,423,618	3,296,627	3,407,217	3,309,943
Tamaulipas	2,084,905	175,693	183,616	163,242	178,315	170,613	175,911	170,219	176,338	176,044	169,514	175,201	170,199
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	25,049,058	2,110,868	2,206,053	1,961,270	2,142,362	2,049,824	2,113,483	2,045,097	2,118,608	2,115,077	2,036,623	2,104,944	2,044,849
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación de las participaciones a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de conformidad con el artículo 2-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL DE 2026
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	33,374,618,182	2,695,893,132	2,756,976,657	2,713,858,475	2,496,222,109	2,798,949,387	2,745,194,836	2,889,767,567	2,808,849,385	2,897,049,385	2,909,322,114	2,772,358,477	2,890,176,658
Aguascalientes	358,622,658	28,968,372	29,624,737	29,161,416	26,822,833	30,075,750	29,498,137	31,051,625	30,182,129	31,129,871	31,261,746	29,790,021	31,056,021
Baja California	1,500,261,415	121,186,239	123,932,075	121,993,820	112,210,594	125,818,840	123,402,457	126,901,315	126,263,867	130,228,648	130,780,334	124,623,522	126,919,704
Baja California Sur	470,788,024	38,028,726	38,890,380	38,282,148	35,212,132	39,482,455	38,724,184	40,763,551	39,622,106	40,866,270	41,039,391	39,107,359	40,769,322
Campeche	307,146,199	24,810,271	25,372,422	24,975,606	22,972,701	25,758,697	25,263,994	26,594,495	25,849,806	26,661,510	26,774,456	25,513,981	26,598,260
Coahuila	888,404,660	71,762,440	73,388,432	72,240,662	66,447,363	74,505,712	73,074,810	76,923,216	74,769,241	77,117,052	77,443,742	73,797,884	76,934,106
Colima	351,549,558	28,397,030	29,040,450	28,586,267	26,293,807	29,482,567	28,916,347	30,439,195	29,586,848	30,515,898	30,645,172	29,202,473	30,443,504
Chiapas	855,349,770	69,092,373	70,657,868	69,552,802	63,975,054	71,733,576	70,355,914	74,061,133	71,987,301	74,247,757	74,562,291	71,052,084	74,071,617
Chihuahua	1,332,823,868	107,661,178	110,100,564	108,378,629	99,687,265	111,776,756	109,630,054	115,403,603	112,172,115	115,694,404	116,184,519	110,714,841	115,419,940
Ciudad de México	2,096,618,118	169,357,994	173,195,306	170,486,590	156,814,513	175,832,064	172,455,164	181,537,329	176,453,989	181,994,778	182,765,760	174,161,603	181,563,028
Durango	511,605,593	41,325,836	42,262,197	41,601,230	38,265,043	42,905,604	42,081,591	44,297,773	43,057,363	44,409,397	44,597,528	42,497,987	44,304,044
Guanajuato	1,372,660,084	110,879,018	113,391,314	111,617,912	102,666,776	115,117,605	112,906,741	118,852,853	115,524,780	119,152,346	119,657,109	114,023,951	118,869,679
Guerrero	655,882,736	52,980,075	54,180,497	53,333,132	49,056,111	55,005,351	53,948,959	56,790,123	55,199,907	56,933,226	57,174,411	54,482,782	56,798,162
Hidalgo	768,556,607	62,081,504	63,488,146	62,495,213	57,483,444	64,454,701	63,216,832	66,546,078	64,682,680	66,713,765	66,996,384	63,842,361	66,555,499
Jalisco	2,334,486,936	188,572,264	192,844,932	189,828,903	174,605,680	195,780,840	192,020,818	202,133,388	196,473,325	202,642,736	203,501,188	193,920,859	202,162,003
México	3,538,667,134	285,842,024	292,318,631	287,746,866	264,671,167	296,768,944	291,069,420	306,398,277	297,818,628	307,170,359	308,471,620	293,949,545	306,441,653
Michoacán	1,198,864,999	96,840,416	99,034,626	97,485,758	89,667,942	100,542,347	98,611,405	103,804,669	100,897,970	104,066,242	104,507,097	99,587,163	103,819,364
Morelos	503,139,123	40,641,942	41,562,807	40,912,779	37,631,801	42,195,567	41,385,190	43,564,697	42,344,815	43,674,474	43,859,491	41,794,696	43,570,864
Nayarit	348,424,462	28,144,595	28,782,295	28,332,150	26,060,069	29,220,482	28,659,295	30,168,606	29,323,836	30,244,627	30,372,752	28,942,878	30,172,877
Nuevo León	1,797,197,451	145,171,766	148,461,067	146,139,186	134,419,636	150,721,266	147,826,625	155,611,755	151,254,373	156,003,875	156,664,752	149,289,366	155,633,784
Oaxaca	720,699,059	58,215,727	59,534,778	58,603,674	53,903,985	60,441,147	59,280,359	62,402,295	60,654,929	62,559,540	62,824,560	59,866,936	62,411,129
Puebla	1,197,380,484	96,720,502	98,911,994	97,365,044	89,556,909	100,417,849	98,489,298	103,676,131	100,773,031	103,937,381	104,377,689	99,463,848	103,690,808
Querétaro	729,396,931	58,918,312	60,253,283	59,310,942	54,554,534	61,170,590	59,995,793	63,155,407	61,386,953	63,314,550	63,582,769	60,589,450	63,164,348
Quintana Roo	622,092,358	50,250,598	51,389,175	50,585,466	46,528,793	52,171,534	51,169,566	53,864,356	52,356,067	54,000,087	54,228,847	51,675,888	53,871,981
San Luis Potosí	716,494,308	57,876,080	59,187,436	58,261,765	53,589,495	60,088,517	58,934,501	62,038,223	60,301,052	62,194,551	62,458,025	59,517,657	62,047,006
Sinaloa	1,096,556,453	88,576,265	90,583,225	89,166,534	82,015,874	91,962,281	90,196,121	94,946,203	92,287,555	95,185,454	95,588,687	91,088,610	94,959,644
Sonora	1,348,008,265	108,887,724	111,354,902	109,613,349	100,822,967	113,050,189	110,879,031	116,718,356	113,450,053	117,012,470	117,508,168	111,976,177	116,734,879
Tabasco	862,889,674	69,701,422	71,280,716	70,165,910	64,538,994	72,365,907	70,976,101	74,713,981	72,621,869	74,902,250	75,219,558	71,678,408	74,724,558
Tamaulipas	1,407,965,405	113,730,867	116,307,780	114,488,766	105,307,403	118,078,472	115,810,744	121,909,792	118,496,120	122,216,988	122,734,734	116,956,689	121,927,050
Tlaxcala	292,095,400	23,594,517	24,129,121	23,751,750	21,846,991	24,496,467	24,026,006	25,291,310	24,583,112	25,355,041	25,462,452	24,263,743	25,294,890
Veracruz	1,941,309,835	156,812,696	160,365,757	157,857,690	145,198,381	162,807,195	159,680,441	168,089,839	163,383,051	168,513,402	169,227,273	161,260,475	168,113,635
Yucatán	783,757,876	63,309,413	64,743,877	63,731,304	58,620,408	65,729,550	64,467,197	67,862,292	65,962,038	68,033,296	68,321,504	65,105,098	67,871,899
Zacatecas	464,922,739	37,554,946	38,405,867	37,805,212	34,773,444	38,990,565	38,241,741	40,255,701	39,128,476	40,357,140	40,528,105	38,620,142	40,261,400

Estimación de las participaciones por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, de conformidad con el artículo 4o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL ISR QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES EN 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	118,570,065,219	16,169,915,929	14,596,227,724	10,942,597,552	9,770,900,107	9,149,057,630	8,039,804,662	8,844,017,784	6,971,972,817	8,964,681,983	8,733,491,137	9,881,860,792	6,505,537,102
Aguascalientes	1,132,884,140	154,496,341	139,460,452	104,551,644	93,356,597	87,415,169	76,816,751	84,500,649	66,614,094	85,653,542	83,444,616	94,416,777	62,157,508
Baja California	4,753,064,415	648,196,084	585,112,359	438,650,944	391,681,640	366,754,123	322,288,002	354,526,129	279,482,311	359,363,140	350,095,497	396,129,671	260,784,515
Baja California Sur	668,928,785	91,224,730	82,346,559	61,734,119	55,123,832	51,615,625	45,357,627	49,894,702	39,333,312	50,575,445	49,271,151	55,749,831	36,701,852
Campeche	769,477,279	104,936,966	94,724,293	71,013,541	63,409,644	59,374,109	52,175,454	57,394,510	45,245,608	58,177,577	56,677,231	64,129,739	42,218,607
Coahuila	2,021,608,740	275,695,584	248,864,344	186,570,285	166,592,951	155,990,594	137,077,932	150,789,692	118,871,497	152,847,006	148,905,223	168,484,821	110,918,811
Colima	572,065,793	78,015,102	70,422,518	52,794,824	47,141,728	44,141,520	38,789,700	42,669,792	33,637,724	43,251,962	42,136,534	47,677,080	31,387,309
Chiapas	2,361,653,830	322,069,013	290,724,620	217,952,376	194,614,751	182,229,022	160,135,152	176,153,302	138,866,300	178,556,666	173,951,855	196,824,842	129,575,931
Chihuahua	3,884,645,100	529,765,962	478,208,091	358,506,237	320,118,566	299,745,486	263,403,648	289,751,636	228,418,868	293,704,890	286,130,513	323,753,909	213,137,294
Ciudad de México	12,128,430,803	1,654,006,904	1,493,035,680	1,119,308,967	999,457,035	935,849,299	822,384,759	904,647,033	713,157,150	916,989,671	893,341,357	1,010,807,109	665,445,839
Durango	1,356,122,244	184,940,294	166,941,538	125,153,848	111,752,785	104,640,581	91,953,715	101,151,747	79,740,594	102,531,821	99,887,620	113,021,876	74,405,825
Guanajuato	5,247,878,061	715,675,975	646,024,974	484,316,320	432,457,317	404,934,742	355,839,515	391,433,764	308,577,575	396,774,328	386,541,885	437,368,406	287,933,260
Guerrero	2,496,172,364	340,413,891	307,284,138	230,366,826	205,699,902	192,608,689	169,256,365	186,186,899	146,776,050	188,727,158	183,860,059	208,035,880	136,956,507
Hidalgo	1,431,197,765	195,178,669	176,183,495	132,082,420	117,939,468	110,433,530	97,044,313	106,751,552	84,155,068	108,208,027	105,417,442	119,278,817	78,524,964
Jalisco	8,187,266,936	1,116,533,231	1,007,870,008	755,586,724	674,680,977	631,742,733	555,148,779	610,679,721	481,414,954	619,011,588	603,047,853	682,342,815	449,207,553
México	12,935,308,262	1,764,044,295	1,592,364,015	1,193,774,097	1,065,948,683	998,109,266	877,096,184	964,831,183	760,601,906	977,994,949	952,773,365	1,078,053,852	709,716,467
Michoacán	3,885,177,782	529,838,606	478,273,665	358,555,398	320,162,462	299,786,589	263,439,768	289,791,368	228,450,190	293,745,164	286,169,748	323,798,304	213,166,520
Morelos	877,891,180	119,721,842	108,070,275	81,018,846	72,343,614	67,739,500	59,526,606	65,480,990	51,620,394	66,374,386	64,662,652	73,165,165	48,166,910
Nayarit	867,658,169	118,326,322	106,810,570	80,074,462	71,500,351	66,949,905	58,832,743	64,717,720	51,018,688	65,600,702	63,908,921	72,312,326	47,605,459
Nuevo León	7,506,753,718	1,023,728,682	924,097,381	692,783,501	618,602,516	579,233,234	509,005,654	559,920,948	441,400,473	567,560,283	552,923,429	625,627,515	411,870,102
Oaxaca	1,608,752,751	219,392,615	198,040,892	148,468,620	132,571,087	124,133,959	109,083,670	119,995,194	94,595,381	121,632,359	118,495,574	134,076,596	88,266,804
Puebla	4,979,582,070	679,087,283	612,997,165	459,555,812	410,348,083	384,232,591	337,647,340	371,421,845	292,801,651	376,489,374	366,780,062	415,008,094	273,212,770
Querétaro	2,179,263,780	297,195,688	268,272,016	201,119,958	179,584,692	168,155,511	147,767,947	162,549,018	128,141,684	164,766,771	160,517,588	181,624,099	119,568,808
Quintana Roo	1,412,289,712	192,600,096	173,855,874	130,337,433	116,381,328	108,974,554	95,762,226	105,341,220	83,043,266	106,778,453	104,024,736	117,702,983	77,487,544
San Luis Potosí	2,522,031,094	343,940,359	310,467,403	232,753,277	207,830,820	194,603,990	171,009,751	188,115,675	148,296,555	190,682,249	185,764,731	210,190,997	138,375,287
Sinaloa	1,896,865,572	258,683,815	233,508,195	175,057,984	156,313,349	146,365,210	128,619,552	141,485,229	111,536,543	143,415,596	139,717,041	158,088,481	104,074,577
Sonora	2,620,984,944	357,435,126	322,648,832	241,885,533	215,985,224	202,239,429	177,719,452	195,496,540	154,115,086	198,163,815	193,053,354	218,438,004	143,804,549
Tabasco	3,000,129,160	409,140,673	369,322,294	276,876,005	247,229,031	231,494,809	203,427,841	223,776,512	176,408,935	226,829,629	220,979,902	250,036,623	164,606,906
Tamaulipas	3,174,956,206	432,982,598	390,843,875	293,010,449	261,635,851	244,984,746	215,282,227	236,816,680	186,688,844	240,047,710	233,857,102	264,607,051	174,199,073
Tlaxcala	797,885,247	108,811,084	98,221,374	73,635,256	65,750,635	61,566,114	54,101,695	59,513,430	46,916,009	60,325,408	58,769,671	66,497,315	43,777,256
Veracruz	5,967,960,713	813,876,781	734,668,683	550,771,328	491,796,541	460,497,482	404,665,699	445,143,979	350,918,757	451,217,344	439,580,866	497,381,501	327,441,752
Yucatán	1,338,768,906	182,573,743	164,805,305	123,552,343	110,322,763	103,301,570	90,777,048	99,857,380	78,720,210	101,219,793	98,609,429	111,575,815	73,453,707
Zacatecas	1,224,172,477	166,945,731	150,698,241	112,976,464	100,879,315	94,459,124	83,006,681	91,309,751	71,981,889	92,555,544	90,168,623	102,024,925	67,166,189
No distribuido	12,762,237,221	1,740,441,844	1,571,058,601	1,177,801,711	1,051,686,569	984,754,825	865,360,866	951,921,994	750,425,251	964,909,633	940,025,507	1,063,629,773	700,220,647

Estimación de las participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se enteró a la Federación, por el salario del personal de las entidades, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	3,680,013,385	306,667,783	306,667,782	306,667,782	306,667,782	306,667,782	306,667,782	306,667,782	306,667,782	306,667,782	306,667,782	306,667,782	306,667,782
Aguascalientes	37,539,816	3,128,318	3,128,318	3,128,318	3,128,318	3,128,318	3,128,318	3,128,318	3,128,318	3,128,318	3,128,318	3,128,318	3,128,318
Baja California	91,014,096	7,584,508	7,584,508	7,584,508	7,584,508	7,584,508	7,584,508	7,584,508	7,584,508	7,584,508	7,584,508	7,584,508	7,584,508
Baja California Sur	17,027,424	1,418,952	1,418,952	1,418,952	1,418,952	1,418,952	1,418,952	1,418,952	1,418,952	1,418,952	1,418,952	1,418,952	1,418,952
Campeche	18,539,904	1,544,992	1,544,992	1,544,992	1,544,992	1,544,992	1,544,992	1,544,992	1,544,992	1,544,992	1,544,992	1,544,992	1,544,992
Coahuila	120,343,800	10,028,650	10,028,650	10,028,650	10,028,650	10,028,650	10,028,650	10,028,650	10,028,650	10,028,650	10,028,650	10,028,650	10,028,650
Colima	21,984,396	1,832,033	1,832,033	1,832,033	1,832,033	1,832,033	1,832,033	1,832,033	1,832,033	1,832,033	1,832,033	1,832,033	1,832,033
Chiapas	58,284,048	4,857,004	4,857,004	4,857,004	4,857,004	4,857,004	4,857,004	4,857,004	4,857,004	4,857,004	4,857,004	4,857,004	4,857,004
Chihuahua	125,032,140	10,419,345	10,419,345	10,419,345	10,419,345	10,419,345	10,419,345	10,419,345	10,419,345	10,419,345	10,419,345	10,419,345	10,419,345
Ciudad de México	843,775,548	70,314,629	70,314,629	70,314,629	70,314,629	70,314,629	70,314,629	70,314,629	70,314,629	70,314,629	70,314,629	70,314,629	70,314,629
Durango	28,030,668	2,335,889	2,335,889	2,335,889	2,335,889	2,335,889	2,335,889	2,335,889	2,335,889	2,335,889	2,335,889	2,335,889	2,335,889
Guanajuato	117,907,632	9,825,636	9,825,636	9,825,636	9,825,636	9,825,636	9,825,636	9,825,636	9,825,636	9,825,636	9,825,636	9,825,636	9,825,636
Guerrero	31,758,516	2,646,543	2,646,543	2,646,543	2,646,543	2,646,543	2,646,543	2,646,543	2,646,543	2,646,543	2,646,543	2,646,543	2,646,543
Hidalgo	33,230,520	2,769,210	2,769,210	2,769,210	2,769,210	2,769,210	2,769,210	2,769,210	2,769,210	2,769,210	2,769,210	2,769,210	2,769,210
Jalisco	289,296,888	24,108,074	24,108,074	24,108,074	24,108,074	24,108,074	24,108,074	24,108,074	24,108,074	24,108,074	24,108,074	24,108,074	24,108,074
México	398,504,964	33,208,747	33,208,747	33,208,747	33,208,747	33,208,747	33,208,747	33,208,747	33,208,747	33,208,747	33,208,747	33,208,747	33,208,747
Michoacán	103,665,972	8,638,831	8,638,831	8,638,831	8,638,831	8,638,831	8,638,831	8,638,831	8,638,831	8,638,831	8,638,831	8,638,831	8,638,831
Morelos	36,318,048	3,026,504	3,026,504	3,026,504	3,026,504	3,026,504	3,026,504	3,026,504	3,026,504	3,026,504	3,026,504	3,026,504	3,026,504
Nayarit	14,488,212	1,207,351	1,207,351	1,207,351	1,207,351	1,207,351	1,207,351	1,207,351	1,207,351	1,207,351	1,207,351	1,207,351	1,207,351
Nuevo León	258,038,856	21,503,238	21,503,238	21,503,238	21,503,238	21,503,238	21,503,238	21,503,238	21,503,238	21,503,238	21,503,238	21,503,238	21,503,238
Oaxaca	45,864,012	3,822,001	3,822,001	3,822,001	3,822,001	3,822,001	3,822,001	3,822,001	3,822,001	3,822,001	3,822,001	3,822,001	3,822,001
Puebla	163,447,800	13,620,650	13,620,650	13,620,650	13,620,650	13,620,650	13,620,650	13,620,650	13,620,650	13,620,650	13,620,650	13,620,650	13,620,650
Querétaro	52,944,348	4,412,029	4,412,029	4,412,029	4,412,029	4,412,029	4,412,029	4,412,029	4,412,029	4,412,029	4,412,029	4,412,029	4,412,029
Quintana Roo	79,628,136	6,635,678	6,635,678	6,635,678	6,635,678	6,635,678	6,635,678	6,635,678	6,635,678	6,635,678	6,635,678	6,635,678	6,635,678
San Luis Potosí	64,514,316	5,376,193	5,376,193	5,376,193	5,376,193	5,376,193	5,376,193	5,376,193	5,376,193	5,376,193	5,376,193	5,376,193	5,376,193
Sinaloa	101,266,608	8,438,884	8,438,884	8,438,884	8,438,884	8,438,884	8,438,884	8,438,884	8,438,884	8,438,884	8,438,884	8,438,884	8,438,884
Sonora	98,870,916	8,239,243	8,239,243	8,239,243	8,239,243	8,239,243	8,239,243	8,239,243	8,239,243	8,239,243	8,239,243	8,239,243	8,239,243
Tabasco	59,476,380	4,956,365	4,956,365	4,956,365	4,956,365	4,956,365	4,956,365	4,956,365	4,956,365	4,956,365	4,956,365	4,956,365	4,956,365
Tamaulipas	150,777,504	12,564,792	12,564,792	12,564,792	12,564,792	12,564,792	12,564,792	12,564,792	12,564,792	12,564,792	12,564,792	12,564,792	12,564,792
Tlaxcala	13,454,124	1,121,177	1,121,177	1,121,177	1,121,177	1,121,177	1,121,177	1,121,177	1,121,177	1,121,177	1,121,177	1,121,177	1,121,177
Veracruz	139,744,824	11,645,402	11,645,402	11,645,402	11,645,402	11,645,402	11,645,402	11,645,402	11,645,402	11,645,402	11,645,402	11,645,402	11,645,402
Yucatán	49,065,624	4,088,802	4,088,802	4,088,802	4,088,802	4,088,802	4,088,802	4,088,802	4,088,802	4,088,802	4,088,802	4,088,802	4,088,802
Zacatecas	16,177,345	1,348,113	1,348,112	1,348,112	1,348,112	1,348,112	1,348,112	1,348,112	1,348,112	1,348,112	1,348,112	1,348,112	1,348,112

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	20,161,800,000	1,841,551,541	1,960,595,315	1,696,595,312	1,575,495,313	1,698,195,314	1,492,195,314	1,581,095,314	1,615,295,317	1,637,895,312	1,616,795,315	1,649,395,314	1,796,695,319
Aguascalientes	237,969,947	21,735,853	23,140,928	20,024,933	18,595,589	20,043,818	17,612,398	18,661,685	19,065,348	19,332,096	19,083,053	19,467,831	21,206,415
Baja California	519,961,798	47,492,607	50,562,681	43,754,265	40,631,163	43,795,529	38,482,901	40,775,584	41,657,583	42,240,425	41,696,267	42,537,003	46,335,790
Baja California Sur	126,667,578	11,569,645	12,317,544	10,658,950	9,898,133	10,669,002	9,374,796	9,933,315	10,148,179	10,290,164	10,157,602	10,362,414	11,287,834
Campeche	100,239,846	9,155,772	9,747,630	8,435,083	7,833,001	8,443,038	7,418,853	7,860,843	8,030,878	8,143,240	8,038,336	8,200,415	8,932,757
Coahuila	702,427,342	64,158,763	68,306,191	59,108,559	54,889,493	59,164,302	51,987,362	55,084,595	56,276,106	57,063,479	56,328,365	57,464,133	62,595,994
Colima	122,048,198	11,147,717	11,868,341	10,270,234	9,537,163	10,279,919	9,032,911	9,571,062	9,778,089	9,914,897	9,787,170	9,984,512	10,876,183
Chiapas	310,779,851	28,386,211	30,221,187	26,151,814	24,285,143	26,176,477	23,001,133	24,371,463	24,898,632	25,246,995	24,921,753	25,424,259	27,694,784
Chihuahua	681,346,931	62,233,307	66,256,267	57,334,663	53,242,215	57,388,733	50,427,179	53,431,461	54,587,215	55,350,958	54,637,906	55,739,589	60,717,438
Ciudad de México	4,009,326,453	366,206,455	389,879,210	337,380,813	313,299,162	337,698,985	296,734,327	314,412,764	321,213,693	325,707,874	321,511,979	327,994,736	357,286,455
Durango	190,600,894	17,409,228	18,534,616	16,038,875	14,894,048	16,054,000	14,106,566	14,946,988	15,270,300	15,483,950	15,284,480	15,592,666	16,985,177
Guanajuato	729,647,590	66,645,024	70,953,171	61,399,115	57,016,554	61,457,019	54,001,960	57,219,216	58,456,900	59,274,785	58,511,185	59,690,966	65,021,695
Guerrero	163,759,915	14,957,609	15,924,517	13,780,233	12,796,624	13,793,229	12,120,038	12,842,109	13,119,891	13,303,455	13,132,075	13,396,861	14,593,274
Hidalgo	223,403,634	20,405,386	21,724,455	18,799,192	17,457,339	18,816,921	16,534,330	17,519,390	17,898,345	18,148,765	17,914,965	18,276,191	19,908,355
Jalisco	1,761,340,240	160,878,435	171,278,131	148,215,020	137,635,692	148,354,797	130,358,582	138,124,909	141,112,631	143,086,973	141,243,671	144,091,616	156,959,783
México	2,289,270,409	209,098,863	222,615,681	192,639,816	178,889,524	192,821,488	169,431,230	179,525,376	183,408,613	185,974,728	183,578,930	187,280,495	204,005,665
Michoacán	484,650,893	44,267,357	47,128,940	40,782,888	37,871,877	40,821,349	35,869,505	38,006,490	38,828,593	39,371,853	38,864,650	39,648,291	43,189,100
Morelos	242,436,381	22,143,811	23,575,258	20,400,779	18,944,607	20,420,018	17,942,963	19,011,945	19,423,184	19,694,938	19,441,221	19,833,221	21,604,436
Nayarit	72,637,095	6,634,574	7,063,454	6,112,339	5,676,051	6,118,103	5,375,945	5,696,226	5,819,439	5,900,860	5,824,843	5,942,291	6,472,970
Nuevo León	1,619,662,164	147,937,751	157,500,920	136,292,952	126,564,600	136,421,485	119,872,843	127,014,466	129,761,862	131,577,392	129,882,362	132,501,224	144,334,307
Oaxaca	217,650,625	19,879,914	21,165,015	18,315,082	17,007,784	18,332,355	16,108,544	17,068,237	17,437,433	17,681,404	17,453,626	17,805,549	19,395,682
Puebla	912,479,994	83,344,688	88,732,355	76,784,279	71,303,552	76,856,692	67,533,572	71,556,996	73,104,815	74,127,643	73,172,702	74,648,108	81,314,592
Querétaro	414,942,968	37,900,329	40,350,328	34,917,036	32,424,719	34,949,965	30,710,351	32,539,971	33,243,829	33,708,952	33,274,700	33,945,629	36,977,159
Quintana Roo	428,789,760	39,165,077	41,696,832	36,082,230	33,506,743	36,116,258	31,735,166	33,625,841	34,353,187	34,833,831	34,385,088	35,078,407	38,211,100
San Luis Potosí	340,120,062	31,066,106	33,074,319	28,620,763	26,577,863	28,647,754	25,172,632	26,672,333	27,249,271	27,630,522	27,274,575	27,824,521	30,309,403
Sinaloa	629,273,241	57,476,967	61,192,461	52,952,714	49,173,042	53,002,652	46,573,152	49,347,825	50,415,247	51,120,619	50,462,063	51,479,547	56,076,952
Sonora	531,589,408	48,554,657	51,693,386	44,732,717	41,539,774	44,774,903	39,343,473	41,687,425	42,589,148	43,185,023	42,628,697	43,488,234	47,371,971
Tabasco	293,717,465	26,827,756	28,561,988	24,716,031	22,951,844	24,739,340	21,738,328	23,033,425	23,531,651	23,860,888	23,553,503	24,028,421	26,174,290
Tamaulipas	682,017,198	62,294,528	66,321,446	57,391,065	53,294,592	57,445,189	50,476,786	53,484,024	54,640,914	55,405,409	54,691,655	55,794,422	60,777,168
Tlaxcala	61,838,840	5,648,276	6,013,399	5,203,677	4,832,247	5,208,584	4,576,755	4,849,423	4,954,319	5,023,636	4,958,920	5,058,908	5,510,696
Veracruz	703,709,913	64,275,911	68,430,912	59,216,486	54,989,717	59,272,331	52,082,286	55,185,174	56,378,861	57,167,672	56,431,216	57,569,058	62,710,289
Yucatán	280,468,838	25,617,644	27,273,651	23,601,172	21,916,562	23,623,430	20,757,784	21,994,463	22,470,216	22,784,602	22,491,082	22,944,578	24,993,654
Zacatecas	77,024,529	7,035,320	7,490,101	6,481,537	6,018,896	6,487,649	5,700,863	6,040,290	6,170,945	6,257,284	6,176,675	6,301,218	6,863,951

Estimación de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS E INTERMEDIOS DE 2026
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	786,808,223	79,842,271	72,642,018	70,931,504	46,125,738	59,328,683	65,163,346	80,252,909	57,520,258	71,740,715	54,493,116	68,185,507	60,582,158
Aguascalientes	10,103,553	1,025,270	932,810	910,845	592,309	761,851	836,775	1,030,543	738,628	921,236	699,756	875,583	777,947
Baja California	49,088,405	4,981,302	4,532,084	4,425,366	2,877,752	3,701,474	4,065,495	5,006,922	3,588,648	4,475,852	3,399,787	4,254,045	3,779,678
Baja California Sur	10,235,664	1,038,676	945,007	922,755	600,054	771,812	847,716	1,044,018	748,287	933,282	708,906	887,032	788,119
Campeche	8,025,319	814,379	740,937	723,490	470,475	605,143	664,656	818,567	586,698	731,744	555,821	695,481	617,928
Coahuila	13,787,488	1,399,101	1,272,929	1,242,955	808,276	1,039,635	1,141,878	1,406,297	1,007,946	1,257,135	954,900	1,194,836	1,061,600
Colima	12,931,574	1,312,246	1,193,907	1,165,794	758,099	975,096	1,070,991	1,318,995	945,373	1,179,093	895,621	1,120,662	995,697
Chiapas	19,496,594	1,978,439	1,800,022	1,757,636	1,142,966	1,470,126	1,614,705	1,988,615	1,425,315	1,777,688	1,350,304	1,689,592	1,501,186
Chihuahua	48,311,481	4,902,463	4,460,354	4,355,326	2,832,206	3,642,891	4,001,150	4,927,677	3,531,850	4,405,013	3,345,978	4,186,716	3,719,857
Ciudad de México	70,687,105	7,173,055	6,526,183	6,372,509	4,143,951	5,330,108	5,854,296	7,209,947	5,167,639	6,445,209	4,895,679	6,125,808	5,442,721
Durango	10,692,116	1,084,995	987,149	963,904	626,813	806,231	885,520	1,090,575	781,656	974,901	740,519	926,588	823,265
Guanajuato	31,657,157	3,212,446	2,922,745	2,853,923	1,855,865	2,387,084	2,621,841	3,228,968	2,314,322	2,886,481	2,192,526	2,743,438	2,437,518
Guerrero	13,816,746	1,402,070	1,275,630	1,245,593	809,991	1,041,841	1,144,301	1,409,281	1,010,085	1,259,803	956,926	1,197,372	1,063,853
Hidalgo	17,695,200	1,795,641	1,633,708	1,595,239	1,037,361	1,334,293	1,465,514	1,804,876	1,293,622	1,613,438	1,225,542	1,533,482	1,362,484
Jalisco	78,008,723	7,916,025	7,202,150	7,032,560	4,573,173	5,882,189	6,460,671	7,956,738	5,702,892	7,112,790	5,402,763	6,760,306	6,006,466
México	61,300,318	6,220,520	5,659,548	5,526,282	3,593,661	4,622,304	5,076,884	6,252,513	4,481,410	5,589,327	4,245,565	5,312,341	4,719,963
Michoacán	23,113,510	2,345,470	2,133,953	2,083,705	1,355,003	1,742,857	1,914,258	2,357,533	1,689,732	2,107,476	1,600,806	2,003,038	1,779,679
Morelos	10,158,773	1,030,873	937,908	915,823	595,547	766,015	841,348	1,036,175	742,665	926,271	703,581	880,368	782,199
Nayarit	7,621,848	773,436	703,687	687,117	446,822	574,720	631,240	777,414	557,201	694,956	527,877	660,516	586,862
Nuevo León	28,113,208	2,852,820	2,595,550	2,534,432	1,648,105	2,119,855	2,328,332	2,867,493	2,055,239	2,563,346	1,947,077	2,436,316	2,164,643
Oaxaca	6,002,961	609,157	554,223	541,173	351,917	452,649	497,164	612,290	438,851	547,347	415,756	520,222	462,212
Puebla	25,313,227	2,568,689	2,337,042	2,282,011	1,483,959	1,908,725	2,096,438	2,581,900	1,850,544	2,308,045	1,753,155	2,193,667	1,949,052
Querétaro	21,489,583	2,180,680	1,984,024	1,937,306	1,259,802	1,620,406	1,779,764	2,191,896	1,571,014	1,959,408	1,488,335	1,862,307	1,654,641
Quintana Roo	19,794,467	2,008,666	1,827,523	1,784,490	1,160,428	1,492,587	1,639,375	2,018,997	1,447,091	1,804,848	1,370,934	1,715,406	1,524,122
San Luis Potosí	25,716,596	2,609,621	2,374,283	2,318,375	1,507,606	1,939,141	2,129,845	2,623,043	1,880,033	2,344,824	1,781,092	2,228,623	1,980,110
Sinaloa	42,133,490	4,275,544	3,889,972	3,798,374	2,470,028	3,177,044	3,489,490	4,297,534	3,080,203	3,841,707	2,918,100	3,651,326	3,244,168
Sonora	24,002,302	2,435,661	2,216,011	2,163,830	1,407,108	1,809,876	1,987,867	2,448,188	1,754,708	2,188,516	1,662,362	2,080,061	1,848,114
Tabasco	7,452,777	756,279	688,077	671,875	436,911	561,971	617,238	760,169	544,841	679,540	516,168	645,864	573,844
Tamaulipas	26,044,101	2,642,855	2,404,520	2,347,900	1,526,806	1,963,836	2,156,969	2,656,448	1,903,975	2,374,686	1,803,774	2,257,005	2,005,327
Tlaxcala	3,582,672	363,556	322,981	320,770	210,030	270,149	296,716	365,426	261,914	326,666	248,130	310,478	275,856
Veracruz	37,819,403	3,837,767	3,491,674	3,409,455	2,217,119	2,851,744	3,132,198	3,857,506	2,764,818	3,448,351	2,619,313	3,277,464	2,911,994
Yucatán	10,071,646	1,022,032	929,864	907,968	590,439	759,445	834,132	1,027,288	736,296	918,327	697,547	872,818	775,490
Zacatecas	12,540,216	1,272,537	1,157,774	1,130,512	735,156	945,585	1,038,579	1,279,077	916,762	1,143,409	868,516	1,086,746	965,563

Estimación del Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE OTROS INCENTIVOS DE 2026 DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	51,389,353,129	2,398,300,389	4,527,095,945	4,060,129,486	4,879,919,710	4,971,971,545	7,546,130,655	5,197,808,471	2,921,049,587	3,503,832,403	3,543,577,693	3,505,681,704	4,333,855,541
Aguascalientes	703,317,784	32,823,284	61,958,108	55,567,177	66,786,875	68,046,702	103,276,799	71,137,520	39,977,661	47,953,661	48,497,618	47,978,971	59,313,408
Baja California	2,416,880,894	112,793,916	212,912,812	190,951,020	229,506,386	233,835,655	354,900,342	244,456,939	137,379,214	164,787,939	166,657,191	164,874,913	203,824,567
Baja California Sur	1,956,810,266	91,322,785	172,383,330	154,602,122	185,818,198	189,323,359	287,342,514	197,922,806	111,228,094	133,419,372	134,932,798	133,489,790	165,025,098
Campeche	231,153,121	10,787,733	20,363,213	18,262,763	21,950,241	22,364,297	33,943,055	23,380,128	13,139,098	15,760,498	15,939,275	15,768,816	19,494,004
Coahuila	1,430,499,428	66,760,275	126,018,480	113,019,771	135,839,856	138,402,257	210,057,822	144,688,765	81,311,780	98,640,780	97,585,888	97,585,888	120,639,344
Colima	300,871,081	14,041,415	26,504,950	23,770,985	28,570,640	29,109,579	44,180,601	30,431,795	17,101,973	20,514,013	20,746,711	20,524,840	25,373,579
Chiapas	337,517,231	15,751,662	29,733,258	26,666,295	32,050,549	32,655,131	49,561,805	34,138,393	19,184,997	23,012,623	23,273,664	23,024,769	28,464,085
Chihuahua	1,520,858,535	70,977,263	133,978,579	120,158,792	144,420,334	147,144,591	223,326,360	153,828,194	86,447,930	103,695,281	104,871,536	103,750,011	128,259,664
Ciudad de México	6,183,027,364	288,556,988	544,687,886	488,503,750	587,138,683	598,214,109	907,929,941	625,386,195	351,452,751	421,571,596	426,353,641	421,794,099	521,437,725
Durango	456,321,778	21,296,176	40,199,231	36,052,711	43,332,198	44,149,591	67,007,338	46,154,953	25,938,029	31,112,963	31,465,889	31,129,384	38,483,315
Guanajuato	1,875,885,691	87,546,099	165,254,357	148,206,497	178,133,621	181,493,825	275,459,364	189,737,639	106,628,217	127,901,767	129,352,605	127,969,273	158,200,427
Guerrero	815,615,783	38,064,142	71,850,893	64,439,529	77,450,664	78,911,646	119,766,895	82,495,972	46,360,851	55,610,371	56,241,181	55,639,722	68,783,917
Hidalgo	413,687,419	19,306,464	36,443,398	32,684,289	39,283,651	40,024,673	60,746,811	41,842,674	23,514,627	28,206,064	28,220,951	28,220,951	34,887,801
Jalisco	2,867,367,513	133,817,770	252,598,000	226,542,711	272,284,479	277,420,688	421,050,832	290,021,692	162,985,564	195,503,049	197,720,713	195,606,234	241,815,781
México	3,962,239,089	184,914,559	349,049,665	313,045,461	376,253,201	383,350,613	581,824,289	400,763,167	225,219,742	270,153,658	273,218,112	270,296,243	334,150,379
Michoacán	567,417,129	26,480,908	49,986,070	44,830,045	53,881,784	54,898,177	83,320,834	57,391,763	32,252,859	38,687,674	39,126,522	38,708,093	47,852,400
Morelos	644,393,411	30,073,330	56,767,222	50,911,726	61,191,432	62,345,710	94,624,209	65,177,577	36,628,309	43,936,076	44,434,459	43,959,265	54,344,096
Nayarit	812,077,025	37,898,991	71,539,149	64,159,941	77,114,625	78,569,268	119,247,256	82,138,042	46,159,703	55,369,091	55,997,164	55,398,315	68,485,480
Nuevo León	5,053,413,840	235,838,820	445,175,662	399,256,135	479,870,874	488,922,866	742,054,896	511,130,724	287,243,787	344,552,209	348,460,595	344,734,062	426,173,210
Oaxaca	819,344,912	38,238,178	72,179,407	64,734,157	77,804,781	79,272,443	120,314,489	82,873,157	46,572,820	55,864,631	56,498,325	55,894,116	69,098,408
Puebla	988,744,536	46,143,924	87,102,505	78,117,949	93,890,926	95,662,027	145,189,519	100,007,188	56,201,755	67,414,648	68,179,357	67,450,229	83,384,509
Querétaro	2,243,752,480	104,714,150	197,661,230	177,272,627	213,066,156	217,085,307	329,477,768	226,945,757	127,538,329	152,983,686	154,719,037	153,064,430	189,224,003
Quintana Roo	1,551,049,561	72,386,254	136,638,229	122,544,101	147,287,266	150,065,603	227,759,680	156,881,884	88,164,034	105,753,768	106,953,372	105,809,584	130,805,786
San Luis Potosí	1,218,178,140	56,851,409	107,314,239	96,244,858	115,677,882	117,859,959	178,880,076	123,213,395	69,243,112	83,057,905	84,000,063	83,101,743	102,733,499
Sinaloa	857,930,714	40,038,947	75,578,586	67,782,713	81,468,879	83,005,659	125,980,517	86,775,942	48,766,097	58,495,491	59,159,027	58,526,364	72,352,492
Sonora	1,093,679,678	51,041,164	96,346,666	86,408,582	103,855,540	105,814,608	160,598,436	110,620,919	62,166,429	74,569,343	75,415,211	74,608,700	92,234,080
Tabasco	374,000,378	17,454,301	32,947,206	29,548,727	35,514,979	36,184,912	54,919,075	37,828,504	21,258,755	25,500,119	25,789,377	25,513,578	31,540,845
Tamaulipas	915,705,199	42,735,236	80,668,174	72,347,314	86,955,129	88,595,398	134,464,255	92,619,579	52,050,087	62,434,675	63,142,895	62,467,627	77,224,830
Tlaxcala	109,680,993	5,118,725	9,662,242	8,665,589	10,415,279	10,611,746	16,105,809	11,093,753	6,234,436	7,563,106	7,482,224	7,482,224	9,249,807
Veracruz	2,855,926,207	133,283,813	251,590,089	225,638,766	271,198,016	276,313,730	419,370,764	288,864,454	162,335,222	194,722,957	196,931,772	194,825,730	240,850,894
Yucatán	931,409,395	43,468,139	82,051,620	73,588,059	88,446,396	90,114,795	136,770,295	94,207,990	52,942,737	63,505,419	64,225,785	63,538,937	78,549,223
Zacatecas	364,075,676	16,991,118	32,072,899	28,764,604	34,572,533	35,224,688	53,461,709	36,824,664	20,694,620	24,823,433	25,105,015	24,836,535	30,703,858
No distribuido	4,516,520,878	210,782,451	397,878,590	356,837,720	428,887,657	436,977,933	663,216,300	456,826,347	256,725,968	307,945,736	311,438,881	308,108,268	380,895,027

Estimación de otros incentivos, derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y de dichos convenios.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**TOTAL RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE 2026
ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS 2026 (CONSOLIDADO)
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	1,456,045,894,280	118,031,598,295	142,791,221,415	107,916,826,133	154,841,220,104	124,400,096,244	128,178,377,960	126,190,382,020	115,394,214,769	110,770,747,645	108,906,892,636	109,152,499,461	109,471,817,598
Aguascalientes	15,878,531,904	1,297,670,279	1,533,047,597	1,154,916,277	1,732,106,942	1,337,311,456	1,387,614,832	1,428,059,589	1,237,773,113	1,187,038,422	1,236,043,889	1,168,504,422	1,178,445,086
Baja California	45,091,482,735	3,681,922,913	4,470,921,089	3,370,136,355	4,721,878,940	3,847,049,257	3,997,459,981	3,894,542,822	3,532,201,037	3,431,690,819	3,373,102,428	3,391,383,639	3,379,193,455
Baja California Sur	11,307,438,617	860,642,249	1,086,163,749	838,481,041	1,188,665,801	976,144,257	1,084,222,613	1,019,227,324	856,822,991	844,348,325	857,226,628	831,837,077	863,656,562
Campeche	10,530,057,283	846,738,899	1,034,688,271	789,642,664	1,090,736,154	905,218,406	927,782,833	887,565,291	850,756,223	816,323,029	772,324,836	804,304,986	803,975,691
Coahuila	35,151,602,359	2,786,868,633	3,433,804,870	2,595,377,156	3,748,544,066	3,020,783,431	3,128,550,464	3,042,643,645	2,806,537,030	2,677,819,855	2,610,262,259	2,631,270,552	2,669,140,398
Colima	8,471,340,421	674,645,060	832,392,470	629,946,763	891,284,901	728,460,317	751,844,407	725,871,242	678,316,795	649,663,802	625,794,481	638,690,452	644,429,731
Chiapas	55,243,070,365	4,342,657,388	5,398,008,188	4,077,973,623	5,901,172,446	4,780,039,806	4,869,881,460	4,693,046,019	4,515,455,877	4,255,419,158	4,018,113,238	4,167,606,401	4,223,696,761
Chihuahua	45,236,793,350	3,708,524,418	4,426,827,827	3,333,848,107	4,842,288,106	3,833,298,434	3,946,086,748	3,972,026,513	3,558,224,010	3,421,412,031	3,446,682,881	3,372,562,135	3,375,012,140
Ciudad de México	142,981,119,025	11,572,257,795	14,092,665,498	10,646,090,097	15,109,735,876	12,245,734,951	12,650,474,081	12,322,050,983	11,309,306,049	10,885,086,093	10,625,199,893	10,740,931,467	10,781,586,242
Durango	20,534,140,116	1,732,600,778	1,933,948,593	1,453,763,150	2,329,928,719	1,687,199,947	1,731,155,840	1,935,184,618	1,576,650,093	1,502,291,191	1,688,800,336	1,477,044,306	1,485,572,545
Guanajuato	65,936,503,540	5,450,966,045	6,374,493,920	4,800,730,020	7,211,684,566	5,545,467,194	5,697,654,525	5,909,896,682	5,155,722,263	4,935,059,693	5,122,169,815	4,861,939,423	4,870,719,394
Guerrero	33,573,141,467	2,675,525,999	3,312,991,111	2,510,581,492	3,521,279,139	2,904,961,041	2,977,528,460	2,833,646,581	2,710,237,219	2,589,787,360	2,432,521,715	2,546,685,013	2,557,396,337
Hidalgo	29,949,988,285	2,353,192,939	2,939,252,874	2,217,052,317	3,171,314,213	2,588,839,950	2,648,083,433	2,541,595,140	2,439,999,988	2,310,013,696	2,184,579,767	2,263,227,365	2,292,836,603
Jalisco	96,672,167,762	7,783,125,979	9,599,698,837	7,224,613,503	10,142,556,368	8,318,773,138	8,541,689,244	8,199,083,382	7,734,935,340	7,420,633,727	7,071,684,119	7,313,772,220	7,321,601,905
México	194,623,212,222	15,569,573,456	19,149,464,053	14,391,343,561	20,764,296,548	16,723,617,061	17,132,345,264	16,673,896,022	15,646,597,590	14,882,024,181	14,337,130,902	14,629,801,694	14,723,121,890
Michoacán	46,853,348,979	3,789,480,422	4,648,166,033	3,487,692,496	4,956,625,277	4,026,997,238	4,099,050,393	3,971,289,083	3,770,891,154	3,597,746,112	3,426,395,233	3,542,601,390	3,536,414,148
Morelos	18,901,233,946	1,474,185,496	1,851,568,436	1,399,437,472	2,008,616,636	1,638,869,298	1,694,258,131	1,611,140,587	1,529,026,513	1,450,603,399	1,373,200,972	1,422,759,185	1,447,567,821
Nayarit	13,183,536,752	1,031,641,985	1,298,547,146	980,824,450	1,389,289,261	1,141,253,704	1,196,703,548	1,129,214,292	1,050,149,750	1,007,772,300	962,088,505	991,109,971	1,004,941,840
Nuevo León	76,530,008,951	6,180,965,794	7,577,632,128	5,727,514,691	8,013,088,521	6,564,219,351	6,862,261,447	6,597,067,227	5,993,354,541	5,820,339,999	5,675,554,524	5,751,904,849	5,766,105,879
Oaxaca	39,528,949,264	3,159,624,199	3,790,651,958	2,864,905,851	4,331,832,964	3,360,990,623	3,453,911,473	3,512,464,007	3,156,853,499	2,983,382,867	3,021,013,319	2,922,031,656	2,971,286,848
Puebla	64,718,031,019	5,342,542,974	6,269,509,748	4,729,749,282	7,045,947,265	5,465,466,089	5,569,512,956	5,734,777,578	5,110,196,337	4,875,183,146	4,971,026,581	4,799,487,391	4,804,631,672
Querétaro	28,354,794,268	2,284,094,815	2,745,013,478	2,081,937,503	3,050,065,876	2,407,132,865	2,542,928,369	2,538,621,904	2,191,893,951	2,122,186,397	2,179,711,086	2,092,073,106	2,119,134,918
Quintana Roo	21,954,910,548	1,855,528,199	2,035,752,563	1,538,411,356	2,508,463,282	1,779,540,107	1,877,186,882	2,145,971,840	1,630,852,204	1,575,638,951	1,880,604,327	1,550,949,187	1,576,011,650
San Luis Potosí	29,101,467,954	2,343,584,711	2,871,421,675	2,174,143,235	3,064,640,377	2,503,900,379	2,587,565,389	2,488,552,859	2,312,703,153	2,224,895,141	2,137,183,828	2,194,303,293	2,198,573,914
Sinaloa	33,662,377,920	2,809,445,096	3,165,194,722	2,405,389,641	3,761,017,399	2,783,804,593	2,858,801,762	3,134,359,894	2,605,477,850	2,485,657,335	2,741,767,670	2,442,583,028	2,468,878,930
Sonora	36,980,218,635	3,062,700,240	3,533,571,787	2,711,895,666	3,961,755,036	3,089,764,789	3,175,835,059	3,325,152,504	2,893,873,843	2,787,346,233	2,934,124,110	2,746,716,990	2,757,482,378
Tabasco	34,122,502,945	2,768,559,213	3,369,187,482	2,585,452,303	3,497,754,795	2,942,188,619	2,985,894,131	2,839,994,297	2,765,597,014	2,659,171,382	2,478,189,567	2,623,286,049	2,607,228,093
Tamaulipas	43,004,035,997	3,444,455,212	4,248,832,308	3,206,617,807	4,527,432,836	3,707,472,143	3,792,410,705	3,644,085,079	3,464,377,871	3,138,225,696	3,254,536,898	3,267,713,829	3,267,713,829
Tlaxcala	14,391,601,767	1,159,645,593	1,389,541,001	1,059,015,924	1,537,450,769	1,227,921,841	1,248,564,028	1,252,191,317	1,159,206,812	1,101,780,106	1,086,828,763	1,079,859,464	1,089,596,149
Veracruz	83,582,228,424	6,622,184,764	8,255,135,208	6,243,128,222	8,787,504,116	7,241,281,542	7,467,014,449	7,066,492,354	6,728,859,818	6,430,837,143	6,043,416,920	6,326,313,257	6,370,060,631
Yucatán	24,930,430,439	1,995,405,234	2,407,723,746	1,825,835,120	2,683,369,942	2,120,939,491	2,195,997,739	2,200,415,444	1,978,100,796	1,887,487,267	1,901,606,736	1,853,693,904	1,879,855,025
Zacatecas	17,786,868,922	1,419,417,223	1,746,465,858	1,325,739,557	1,868,318,741	1,533,722,168	1,569,530,153	1,511,507,560	1,436,112,826	1,371,377,503	1,302,853,224	1,346,990,650	1,354,833,459
No distribuable	17,278,758,099	1,951,224,295	1,968,937,191	1,534,639,431	1,480,574,226	1,421,732,758	1,528,577,166	1,408,748,341	1,007,151,219	1,272,855,369	1,251,464,388	1,371,738,041	1,081,115,674

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSOLIDADO ENTIDAD FEDERATIVA 2026
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
* TOTAL	1,041,892,906,925	96,054,731,134	84,621,546,916	82,620,238,638	80,576,967,907	93,711,061,061	80,277,157,676	101,119,784,226	84,308,116,085	84,221,989,706	84,707,933,404	76,405,236,151	93,268,144,021
Aguascalientes	14,697,642,094	1,497,671,339	1,201,336,443	1,150,190,583	1,081,189,595	1,254,278,760	1,144,421,703	1,409,323,191	1,310,992,390	1,242,753,314	1,264,060,589	1,184,372,651	957,051,536
Baja California	24,456,568,766	2,237,183,667	2,060,651,125	1,935,324,255	1,887,523,052	2,683,190,629	1,746,463,057	2,351,320,156	1,947,880,355	1,808,082,668	1,817,986,479	2,459,998,417	1,520,964,906
Baja California Sur	8,597,862,495	725,495,756	642,039,580	643,006,818	705,862,033	874,047,558	634,204,052	963,869,392	743,057,931	658,387,942	577,096,001	923,369,060	507,426,372
Campeche	9,922,078,522	870,717,128	791,753,902	778,180,018	735,544,014	925,649,917	765,109,872	1,035,519,970	880,905,280	817,320,979	706,288,889	1,170,618,726	444,469,827
Coahuila	24,968,545,311	2,142,904,064	1,914,564,655	1,949,239,068	1,867,455,564	2,514,990,666	1,981,682,639	2,440,026,077	2,187,974,573	2,125,305,116	1,979,239,037	1,977,167,946	1,887,995,906
Colima	7,297,762,728	588,964,531	522,840,311	534,475,597	557,019,346	732,174,762	561,328,993	669,397,880	643,701,408	586,437,366	552,575,532	648,931,694	699,915,308
Chiapas	68,947,277,329	7,049,397,245	6,024,910,463	5,733,492,251	5,637,553,000	6,579,949,899	5,778,615,085	6,768,780,198	5,969,754,068	5,987,648,081	5,613,103,169	3,345,804,581	4,458,269,289
Chihuahua	30,870,408,893	3,157,920,477	2,551,153,593	2,322,399,116	2,473,350,202	2,583,439,420	2,173,488,321	2,909,227,315	2,322,952,442	2,410,881,350	2,372,495,240	2,343,504,131	3,249,597,286
Ciudad de México	18,868,570,252	1,614,209,298	1,581,160,951	1,605,458,032	1,581,160,951	1,610,840,191	1,586,637,536	1,602,342,046	1,581,066,527	1,602,436,470	1,609,062,145	1,408,851,140	1,485,344,965
Durango	19,932,383,870	1,776,920,565	1,492,672,785	1,512,666,653	1,407,534,703	1,694,796,308	1,448,491,364	1,953,223,482	1,545,557,511	1,563,779,606	1,592,111,354	1,489,350,598	2,455,278,941
Guanajuato	42,148,716,119	3,217,092,910	3,056,152,535	3,242,164,798	3,031,048,837	3,592,880,372	3,136,378,088	3,871,499,964	3,447,253,224	3,419,001,894	3,547,380,209	3,189,544,088	5,398,319,200
Guerrero	49,462,552,724	5,254,796,692	4,277,146,012	3,995,372,238	3,934,997,995	4,213,227,461	3,820,713,647	4,437,744,258	4,347,573,138	4,191,473,400	3,895,870,694	2,919,664,061	4,173,973,128
Hidalgo	31,956,178,364	3,299,062,097	2,594,712,336	2,421,867,255	2,301,185,204	2,556,647,452	2,285,140,794	2,857,746,834	2,791,620,289	2,620,146,421	2,689,176,737	2,281,744,948	3,257,127,997
Jalisco	50,980,147,928	4,384,505,072	3,894,237,116	3,971,776,979	3,811,389,931	4,765,234,810	3,898,252,121	5,607,901,791	3,884,879,269	3,946,053,801	4,096,017,320	4,544,591,695	4,175,308,023
México	98,525,769,493	8,714,399,140	9,353,597,383	8,334,378,036	8,439,303,921	8,581,554,329	7,874,673,902	10,008,581,806	6,999,449,161	7,152,440,244	8,655,441,293	6,417,211,292	7,994,738,986
Michoacán	41,776,193,726	3,685,418,468	3,167,472,828	3,127,509,959	2,970,014,531	3,439,849,130	3,058,547,174	3,999,009,136	3,457,408,979	3,743,925,026	3,471,155,844	3,016,872,295	4,639,010,356
Morelos	16,576,249,458	1,719,369,737	1,374,649,541	1,269,418,257	1,267,210,960	1,505,874,229	1,243,641,565	1,722,795,084	1,362,694,382	1,316,058,011	1,356,634,904	1,196,934,698	1,240,968,090
Nayarit	12,077,490,817	1,112,639,611	907,787,207	898,081,888	899,508,577	1,093,856,129	884,551,755	1,156,557,393	1,104,941,973	964,130,162	926,518,823	1,095,728,042	1,033,189,257
Nuevo León	35,966,373,401	2,490,289,230	2,543,338,249	2,780,377,024	2,641,196,271	3,357,061,159	2,741,442,720	3,342,686,678	2,924,995,335	2,829,968,309	2,950,893,396	2,831,107,180	4,533,017,850
Oaxaca	56,489,304,507	6,465,583,078	4,900,099,109	4,710,695,394	4,415,117,478	5,284,574,751	4,235,829,239	5,930,955,021	4,578,651,338	4,774,670,451	4,156,378,664	3,457,506,775	3,579,243,209
Puebla	48,482,007,137	4,852,364,255	4,000,481,501	3,802,781,774	3,716,230,879	4,548,832,236	3,825,359,569	4,753,171,209	4,076,074,682	3,897,562,354	4,120,142,657	3,113,435,710	3,775,570,311
Querétaro	17,472,330,827	1,183,700,125	1,204,125,934	1,349,375,866	1,308,788,667	1,465,985,288	1,238,631,880	1,458,388,465	1,567,877,979	1,432,150,438	1,383,284,474	1,397,478,044	2,482,543,667
Quintana Roo	13,533,960,768	1,190,593,265	1,090,403,025	1,092,463,761	1,047,750,807	1,224,477,742	1,033,644,255	1,410,537,410	1,017,128,582	1,096,355,640	1,034,286,869	1,234,271,009	1,062,048,403
San Luis Potosí	26,265,496,313	2,641,325,141	2,298,799,697	2,104,213,526	2,025,969,766	2,329,374,860	2,008,897,742	2,790,645,867	2,065,990,860	2,056,844,917	2,153,067,170	1,797,091,258	1,993,275,509
Sinaloa	23,933,637,683	1,564,365,657	1,709,164,382	1,837,534,908	1,764,347,995	2,052,675,004	1,782,995,433	2,762,144,164	1,921,951,037	1,866,384,919	1,939,917,644	1,949,133,936	2,783,022,604
Sonora	19,772,068,163	1,895,266,129	1,617,468,036	1,538,832,555	1,529,168,202	1,774,886,139	1,531,956,753	1,942,447,347	1,613,495,674	1,625,548,717	1,480,593,917	1,474,116,632	1,748,288,062
Tabasco	19,382,131,204	1,635,450,276	1,487,171,366	1,526,253,725	1,480,073,403	1,686,019,207	1,447,765,006	1,735,397,275	1,763,996,573	1,641,647,292	1,430,201,287	1,899,977,197	1,648,178,597
Tamaulipas	27,140,921,097	2,941,046,553	2,287,978,045	2,011,425,889	1,990,442,975	2,299,053,898	2,006,239,647	2,393,433,644	2,245,424,053	2,294,894,982	1,934,905,238	1,917,387,226	2,818,688,947
Tlaxcala	13,120,187,430	935,060,905	945,514,919	997,556,118	968,937,331	1,163,986,913	1,015,195,089	1,280,054,918	1,034,184,717	1,022,410,485	1,121,121,747	972,159,285	1,664,005,003
Veracruz	70,429,737,092	6,029,489,438	5,397,459,712	5,469,749,613	5,386,419,489	6,891,347,800	5,536,088,585	7,083,790,540	5,314,911,612	5,689,440,770	5,775,313,384	4,873,131,323	6,982,594,826
Yucatán	19,131,139,251	1,703,081,792	1,507,947,232	1,519,735,268	1,512,062,490	1,683,551,512	1,479,268,152	1,895,137,973	1,562,294,788	1,567,657,491	1,510,971,387	1,399,099,624	1,900,331,542
Zacatecas	15,957,021,603	1,593,459,163	1,245,524,120	1,188,910,331	1,186,244,499	1,380,440,930	1,217,884,365	1,530,381,697	1,307,410,516	1,240,507,576	1,345,014,148	1,159,548,994	1,561,695,264
** Auditoría Superior de la Federación	541,525,836	90,254,306	90,254,306	90,254,306	90,254,306	90,254,306	90,254,306	0	0	0	0	0	0
No distribuable geográficamente	62,212,665,724	5,794,734,024	4,886,978,517	5,175,076,779	4,925,110,933	5,276,057,294	5,063,363,267	5,045,746,045	4,894,065,439	5,029,683,514	5,649,627,163	5,315,531,895	5,156,690,854

* Una vez que la Secretaría de Bienestar dé a conocer el monto del componente indígena no distribuable del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realizarán las modificaciones correspondientes en este anexo y se comunicarán los montos y calendarización definitivos de dicho Fondo mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) CONSOLIDADO 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	546,396,822,994	51,078,734,643	42,512,289,960	39,533,200,705	38,451,638,477	50,243,832,628	37,761,794,319	58,366,565,184	42,314,842,691	41,523,376,563	40,623,490,846	44,304,640,326	59,682,416,652
Aguascalientes	8,640,386,777	943,699,704	718,650,803	642,627,877	599,219,587	735,845,335	651,776,939	907,289,523	829,231,159	741,295,619	727,825,009	710,245,800	432,679,422
Baja California	15,810,210,784	1,482,771,389	1,330,791,339	1,195,924,761	1,155,801,721	1,940,194,456	1,011,816,034	1,612,523,215	1,216,476,882	1,070,678,146	1,071,779,273	1,834,314,612	887,138,956
Baja California Sur	6,339,828,140	524,577,712	455,289,533	451,932,751	519,526,066	681,075,025	446,274,382	773,038,075	556,756,629	468,193,630	382,697,355	753,008,418	327,458,564
Campeche	6,136,856,410	518,719,247	460,437,715	441,210,150	405,276,066	585,863,994	432,496,422	698,929,246	550,512,023	481,711,811	363,950,278	969,193,221	228,556,237
Coahuila	15,263,115,329	1,273,813,999	1,136,622,444	1,139,259,276	1,092,605,757	1,691,706,057	1,193,990,314	1,637,160,638	1,412,985,791	1,323,585,704	1,138,758,277	1,189,774,535	1,032,852,537
Colima	4,786,881,492	360,894,278	314,712,208	320,168,736	349,319,502	515,100,467	351,186,598	455,753,195	436,082,066	373,484,568	332,519,734	470,132,083	507,528,057
Chiapas	26,915,553,580	3,091,604,338	2,127,271,491	1,818,862,730	1,742,886,020	2,657,489,678	1,877,650,665	2,854,621,788	2,074,898,662	2,076,664,770	1,686,185,287	1,919,407,657	2,988,010,494
Chihuahua	18,110,528,734	2,009,308,895	1,526,907,723	1,254,018,726	1,450,278,792	1,496,417,941	1,132,157,216	1,850,347,990	1,300,439,168	1,353,079,640	1,256,814,974	1,335,023,241	2,145,734,428
Durango	11,312,836,119	990,881,625	801,633,433	783,029,500	717,410,183	950,286,530	743,860,106	1,230,531,437	855,553,616	842,069,461	828,009,727	837,919,867	1,731,650,634
Guanajuato	22,895,679,286	1,494,749,974	1,486,518,062	1,615,107,230	1,461,214,277	1,943,297,312	1,546,257,097	2,255,212,451	1,879,877,441	1,804,536,444	1,868,771,203	1,726,867,589	3,813,270,206
Guerrero	26,954,482,592	3,147,372,934	2,230,381,384	1,925,499,614	1,890,230,131	2,134,919,678	1,768,148,462	2,371,363,470	2,302,872,572	2,126,502,726	1,811,419,393	2,026,138,506	3,219,633,722
Hidalgo	21,270,254,639	2,329,489,973	1,659,942,559	1,478,375,994	1,367,758,559	1,608,301,611	1,347,472,268	1,915,427,982	1,858,104,122	1,679,126,110	1,734,060,276	1,664,706,486	2,627,488,699
Jalisco	27,056,570,323	2,272,709,917	1,991,663,882	1,987,903,963	1,909,157,325	2,749,747,767	1,966,495,481	3,639,341,001	1,985,315,569	1,978,847,664	2,037,214,414	2,565,146,474	1,973,026,866
México	52,534,411,749	4,677,090,740	5,436,526,712	4,371,773,544	4,520,286,810	4,604,470,141	3,942,123,540	6,055,277,216	3,082,987,736	3,201,261,882	4,670,768,047	3,251,084,501	4,720,760,880
Michoacán	25,657,235,797	2,239,847,482	1,770,384,518	1,710,813,115	1,571,685,071	2,016,050,279	1,653,873,763	2,585,127,588	2,059,331,545	2,331,668,970	2,040,828,643	2,047,000,542	3,630,624,281
Morelos	10,529,330,353	1,176,872,980	853,843,832	742,559,719	747,303,635	976,261,708	721,496,188	1,196,264,471	842,826,100	790,597,847	825,444,708	817,681,496	838,177,669
Nayarit	7,560,152,954	700,614,648	516,189,480	501,347,780	508,817,612	694,419,697	491,602,734	760,245,304	714,203,772	568,745,540	524,306,232	826,123,006	753,537,149
Nuevo León	21,342,705,687	1,206,873,974	1,373,442,792	1,562,658,968	1,471,300,814	2,122,537,554	1,554,446,877	2,135,819,331	1,756,306,904	1,622,806,127	1,694,998,889	1,620,448,410	3,221,065,047
Oaxaca	33,674,652,148	4,330,923,309	2,821,600,129	2,614,299,152	2,339,526,180	3,179,551,326	2,152,554,993	3,836,669,230	2,502,223,279	2,682,405,601	2,040,676,331	2,542,683,682	2,631,538,936
Puebla	25,547,917,208	2,764,570,256	1,950,270,173	1,745,175,433	1,668,516,330	2,486,819,255	1,774,183,583	2,696,233,491	2,028,274,087	1,842,574,717	2,054,842,658	1,946,755,301	2,589,701,924
Querétaro	9,531,201,446	479,238,480	575,416,925	685,983,159	678,440,064	790,096,731	596,238,603	800,467,039	937,598,112	775,339,037	691,503,603	748,210,754	1,772,668,939
Quintana Roo	8,078,931,108	699,669,715	624,089,740	619,006,143	582,186,248	747,956,366	565,385,444	938,171,107	551,789,596	624,774,804	555,303,190	881,934,305	688,664,450
San Luis Potosí	16,979,522,756	1,795,556,496	1,479,864,639	1,278,214,546	1,208,415,227	1,499,969,929	1,188,466,865	1,965,501,628	1,248,427,087	1,232,809,498	1,320,894,202	1,298,729,405	1,462,673,234
Sinaloa	15,619,443,144	824,552,886	1,012,538,382	1,130,414,923	1,069,013,694	1,340,598,604	1,083,293,021	2,057,066,643	1,227,232,100	1,162,559,320	1,223,016,306	1,340,917,695	2,148,239,570
Sonora	12,410,994,018	1,242,432,593	1,005,700,635	917,228,696	918,558,697	1,148,662,227	917,356,488	1,322,666,202	1,003,574,790	1,007,094,969	850,527,438	924,753,411	1,152,437,872
Tabasco	10,852,561,714	858,459,607	740,230,544	770,834,940	734,714,734	926,853,434	699,120,615	981,438,529	1,018,658,024	888,667,728	668,192,615	1,419,837,647	1,145,553,297
Tamaulipas	18,225,602,338	2,152,286,132	1,537,324,217	1,250,615,822	1,240,957,154	1,533,695,611	1,252,817,064	1,634,173,597	1,496,408,480	1,536,925,725	1,165,932,526	1,291,366,743	2,133,099,267
Tlaxcala	7,940,415,903	467,415,541	501,742,112	546,721,059	525,826,123	709,791,638	569,059,734	830,245,020	591,088,616	573,324,869	662,631,708	642,798,553	1,319,770,930
Veracruz	39,127,804,497	3,160,134,824	2,628,188,416	2,676,195,140	2,621,427,310	4,083,913,786	2,758,164,358	4,296,738,786	2,549,745,702	2,904,506,975	2,944,240,621	3,231,264,726	5,273,283,853
Yucatán	9,129,643,579	792,944,493	689,928,377	666,021,584	688,027,774	815,901,914	648,938,600	1,048,059,415	635,738,002	721,655,233	625,413,376	687,360,544	1,109,654,267
Zacatecas	10,115,082,638	1,060,984,876	746,514,135	681,744,048	688,279,388	868,364,951	715,418,243	1,024,860,576	809,323,059	735,881,428	823,964,553	783,811,116	1,175,936,265
* Auditoría Superior de la Federación	46,029,752	7,671,626	7,671,626	7,671,626	7,671,626	7,671,626	7,671,622	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2026
SERVICIOS PERSONALES
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	500,367,070,716	47,532,572,656	38,208,306,702	35,426,439,551	34,132,658,176	45,894,651,064	33,609,681,149	53,736,228,856	39,979,333,859	38,779,862,562	36,673,017,746	41,833,874,691	54,560,443,704
Aguascalientes	8,231,705,657	904,472,380	669,693,716	612,769,964	569,403,296	705,499,376	617,054,684	873,967,548	798,795,538	712,061,263	696,488,828	672,157,637	399,341,427
Baja California	14,244,284,335	1,279,328,071	1,209,490,626	1,081,232,157	1,041,109,117	1,337,957,791	954,086,576	1,536,535,312	1,165,613,241	1,012,948,688	1,014,049,815	1,776,585,158	835,347,783
Baja California Sur	6,085,081,271	493,935,456	436,206,785	432,850,003	500,443,318	661,992,277	427,191,634	745,285,696	546,343,512	449,110,882	363,614,607	733,925,670	294,181,431
Campeche	5,987,622,651	500,740,991	449,740,886	430,513,321	391,457,888	575,167,165	421,799,593	680,256,784	539,815,194	462,259,995	353,253,449	961,617,741	220,999,644
Coahuila	14,605,431,827	1,220,552,610	1,083,361,055	1,085,997,887	1,039,344,368	1,638,444,668	1,140,728,925	1,559,386,273	1,322,954,941	1,270,324,315	1,085,496,888	1,154,735,766	1,004,104,131
Colima	4,573,915,987	340,623,773	297,509,192	302,965,720	332,116,486	497,897,451	333,983,582	436,727,605	420,701,626	356,281,552	315,316,718	452,929,067	486,863,215
Chiapas	22,225,689,133	2,635,923,821	1,750,251,729	1,441,842,968	1,365,866,258	2,280,469,916	1,500,630,903	2,438,600,998	1,736,879,929	1,699,645,008	1,309,165,525	1,542,387,895	2,524,024,183
Chihuahua	17,402,108,370	1,936,174,988	1,435,981,023	1,198,596,655	1,393,686,404	1,427,168,459	1,082,929,933	1,796,842,395	1,249,743,111	1,303,245,762	1,207,630,429	1,288,623,826	2,081,485,385
Durango	10,516,058,802	883,537,168	743,895,416	725,291,483	659,672,166	892,548,513	686,122,089	1,156,276,042	814,332,977	784,331,444	770,271,710	780,181,850	1,619,597,944
Guanajuato	19,659,346,642	1,130,678,799	1,267,981,638	1,397,027,188	1,243,134,235	1,725,217,270	1,328,177,055	1,996,348,160	1,702,434,511	1,586,286,367	1,650,521,126	1,508,617,512	3,122,922,781
Guerrero	25,452,563,924	2,954,524,751	2,119,518,379	1,814,636,609	1,779,367,126	2,024,056,673	1,657,285,457	2,233,213,349	2,219,296,688	2,015,639,721	1,700,556,388	1,915,275,501	3,019,193,282
Hidalgo	20,917,788,968	2,258,282,944	1,636,716,627	1,455,150,062	1,344,532,627	1,585,075,679	1,324,246,336	1,881,756,138	1,845,324,100	1,655,900,178	1,710,834,344	1,641,480,554	2,578,489,379
Jalisco	25,656,946,709	2,223,036,428	1,843,999,684	1,827,666,391	1,732,271,189	2,549,358,717	1,760,962,063	3,533,657,287	1,898,968,254	1,886,292,617	1,975,658,090	2,504,368,703	1,920,707,286
México	39,606,220,801	4,498,143,662	3,876,471,020	2,860,159,801	2,893,950,477	3,484,313,448	2,431,772,454	4,459,269,962	2,935,231,286	2,898,838,347	3,078,244,302	3,103,013,349	3,086,812,693
Michoacán	24,093,653,445	2,124,276,886	1,663,905,373	1,569,287,302	1,439,208,337	1,855,441,927	1,507,602,356	2,439,744,002	1,930,451,230	2,176,913,215	1,910,006,224	1,938,479,382	3,538,337,211
Morelos	10,299,870,264	1,151,632,370	828,603,222	721,908,311	728,946,827	960,199,502	698,550,179	1,173,318,462	824,469,292	772,241,039	809,382,502	801,619,290	828,999,268
Nayarit	7,097,828,831	646,077,920	481,882,700	466,118,562	473,588,395	659,190,479	456,373,517	715,823,548	688,167,089	533,516,323	489,077,014	778,637,072	709,376,212
Nuevo León	20,037,816,392	1,118,886,552	1,285,455,370	1,474,671,546	1,383,313,392	2,034,550,132	1,466,459,455	2,008,303,527	1,582,605,227	1,513,424,855	1,585,617,617	1,511,067,138	3,073,461,581
Oaxaca	32,819,585,600	4,199,946,590	2,683,097,319	2,555,740,451	2,280,967,479	3,120,992,625	2,093,996,292	3,753,047,677	2,456,150,019	2,626,341,207	1,982,117,630	2,489,166,532	2,578,021,779
Puebla	22,716,793,876	2,443,868,860	1,732,376,853	1,527,282,113	1,450,623,010	2,268,925,935	1,556,290,263	2,444,124,398	1,844,596,537	1,624,681,397	1,836,949,338	1,728,861,981	2,258,213,191
Querétaro	9,266,422,622	458,160,529	554,381,050	664,947,284	657,404,189	769,060,856	575,202,728	778,460,127	917,533,276	754,303,162	670,467,728	727,174,879	1,739,326,814
Quintana Roo	7,860,495,422	673,395,154	607,727,015	602,643,418	565,823,523	731,593,641	549,022,719	914,374,506	542,860,748	608,412,079	538,940,465	865,571,580	660,130,574
San Luis Potosí	15,719,454,175	1,626,960,583	1,344,623,791	1,157,625,210	1,080,624,905	1,356,327,930	1,059,702,153	1,791,344,558	1,195,917,146	1,180,299,557	1,268,384,261	1,246,219,464	1,411,424,617
Sinaloa	15,118,673,298	784,598,481	972,650,610	1,090,527,151	1,029,125,922	1,300,710,832	1,043,405,249	2,012,360,743	1,192,162,456	1,122,671,548	1,183,128,534	1,301,029,926	2,086,301,846
Sonora	11,193,438,227	1,107,508,696	902,705,411	814,233,472	808,950,655	1,039,054,185	807,748,446	1,205,231,168	886,733,897	890,848,216	784,321,315	858,547,288	1,087,555,478
Tabasco	9,910,031,127	787,262,586	671,938,544	702,355,598	656,528,310	849,567,477	630,536,439	868,299,898	970,164,983	810,041,806	602,457,670	1,314,502,723	1,046,375,093
Tamaulipas	17,592,967,946	2,095,184,573	1,485,474,938	1,198,766,543	1,189,107,875	1,481,846,332	1,200,967,785	1,580,609,122	1,446,274,396	1,485,076,446	1,114,083,247	1,239,517,464	2,076,059,225
Tlaxcala	7,615,091,503	442,278,823	476,644,049	521,622,996	500,728,060	684,693,575	543,961,671	801,374,384	569,763,123	548,226,806	637,533,645	617,700,490	1,270,563,881
Veracruz	36,358,260,923	2,908,043,862	2,409,952,725	2,459,941,058	2,381,048,256	3,850,235,687	2,544,843,983	4,030,947,960	2,388,896,153	2,691,186,477	2,731,155,876	3,018,183,995	4,943,824,891
Yucatán	8,381,082,328	741,676,258	608,979,582	626,469,051	607,078,979	776,349,381	567,989,805	958,360,245	604,935,844	682,102,700	544,464,581	647,808,011	1,014,867,891
Zacatecas	9,120,839,660	962,858,091	677,090,374	605,599,276	613,235,107	770,743,165	640,056,825	932,380,982	741,217,535	666,409,590	753,827,880	713,887,247	1,043,533,588

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2026
OTROS DE GASTO CORRIENTE
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	12,773,560,750	1,581,051,310	937,441,333	1,365,158,568	936,586,869	976,550,915	918,809,857	1,239,189,093	577,289,146	836,417,101	848,742,872	907,830,611	1,648,493,075
Aguascalientes	194,622,398	24,859,803	12,530,549	13,869,385	13,983,579	15,617,942	16,068,419	12,864,218	15,794,520	12,549,917	17,267,752	23,497,080	15,719,234
Coahuila	7,699,823	558,493	558,493	558,493	558,493	558,493	558,493	558,493	558,493	558,493	558,493	1,556,406	558,487
Colima	50,449,819	6,689,086	3,651,462	3,651,462	3,651,462	3,651,462	3,651,462	5,474,036	1,828,886	3,651,462	3,651,462	3,651,462	7,246,115
Chiapas	1,105,582,481	156,142,450	78,140,393	78,140,393	78,140,393	78,140,393	78,140,393	117,141,421	39,139,364	78,140,393	78,140,393	78,140,393	168,036,102
Chihuahua	191,581,787	31,587,581	12,649,416	12,649,416	12,649,416	12,649,416	12,649,416	12,649,416	12,649,416	12,649,416	12,649,416	12,649,416	33,500,046
Durango	501,278,026	82,649,613	33,097,478	33,097,478	33,097,478	33,097,478	33,097,478	49,614,856	16,580,100	33,097,478	33,097,478	33,097,478	87,653,633
Guanajuato	1,222,502,333	228,418,219	80,717,172	80,717,172	80,717,172	80,717,172	80,717,172	120,999,276	40,435,069	80,717,172	80,717,172	80,717,172	186,912,393
Guerrero	828,123,724	136,539,209	54,677,857	54,677,857	54,677,857	54,677,857	54,677,857	81,964,973	27,390,736	54,677,857	54,677,857	54,677,857	144,805,950
Jalisco	307,222,288	18,598,155	24,609,393	24,609,393	24,609,393	31,857,824	27,549,256	26,032,747	30,010,520	29,864,779	25,105,683	25,172,694	19,202,451
México	829,958,989	25,881,439	45,160,443	485,168,473	27,714,446	27,588,778	26,823,671	29,109,597	29,707,847	28,037,801	33,967,542	28,738,746	42,060,206
Michoacán	945,616,015	78,801,357	78,801,357	78,801,357	78,801,357	78,801,357	78,801,357	78,801,357	78,801,357	78,801,357	78,801,357	78,801,357	78,801,088
Nayarit	260,585,626	36,802,751	18,417,677	18,417,677	18,417,677	18,417,677	18,417,677	27,610,215	9,225,142	18,417,677	18,417,677	30,674,393	27,349,386
Puebla	1,038,051,628	171,122,159	68,474,840	68,474,840	68,474,840	68,474,840	68,474,840	102,690,613	34,259,070	68,474,840	68,474,840	68,474,840	182,181,066
Querétaro	28,174,201	1,945,602	1,945,602	1,945,602	1,945,602	1,945,602	1,945,602	2,916,639	974,563	1,945,602	1,945,602	1,945,602	6,772,581
San Luis Potosí	906,980,279	139,142,434	105,787,369	91,135,857	98,336,843	114,188,520	99,311,233	144,703,591	23,056,462	23,056,462	23,056,462	23,056,462	22,148,584
Sinaloa	138,188,856	9,653,549	9,653,549	9,653,549	9,653,549	9,653,549	9,653,549	14,471,677	4,835,421	9,653,549	9,653,549	9,653,549	31,999,817
Sonora	550,140,426	58,787,144	45,154,701	45,154,701	45,154,701	45,154,701	45,154,701	45,154,701	44,560,560	43,966,420	43,966,420	43,966,420	43,965,256
Tabasco	637,893,434	70,841,574	42,504,945	42,504,945	42,824,211	42,504,945	42,504,945	63,757,415	21,252,471	42,504,945	42,504,945	85,009,889	99,178,204
Tamaulipas	52,053,638	8,582,488	3,436,903	3,436,903	3,436,903	3,436,903	3,436,903	5,152,099	1,721,708	3,436,903	3,436,903	3,436,903	9,102,119
Tlaxcala	114,995,243	7,559,532	7,559,532	7,559,532	7,559,532	7,559,532	7,559,532	11,332,105	3,786,962	7,559,532	7,559,532	7,559,532	31,840,388
Veracruz	1,905,211,470	180,063,287	146,208,016	144,226,407	168,351,379	161,650,424	141,292,700	193,763,152	88,821,874	141,292,824	141,057,070	141,053,057	257,431,280
Yucatán	236,378,451	29,197,495	17,530,328	17,530,328	17,530,328	17,530,328	17,530,328	26,280,703	8,779,953	17,530,328	17,530,328	17,530,328	31,877,676
Zacatecas	707,496,254	74,498,963	44,044,931	47,048,421	44,171,331	66,546,795	48,663,947	66,145,793	43,118,652	45,831,894	52,504,939	54,769,575	120,151,013
* Auditoría Superior de la Federación	12,773,561	2,128,927	2,128,927	2,128,927	2,128,927	2,128,927	2,128,926	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2026
GASTO DE OPERACIÓN
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	19,340,541,058	1,522,769,100	1,521,941,455	2,317,426,631	1,544,857,453	2,948,454,694	1,395,767,334	1,550,246,521	1,331,536,150	1,479,888,320	1,271,525,353	1,146,090,173	1,310,037,874
Aguascalientes	214,058,722	14,367,521	36,426,538	15,988,528	15,832,712	14,728,017	18,653,836	20,457,757	14,641,101	16,684,439	14,068,429	14,591,083	17,618,761
Baja California	1,265,577,352	172,836,420	90,749,011	90,749,011	90,749,011	578,293,072	33,785,865	52,044,310	26,920,048	33,785,865	33,785,865	33,785,861	28,093,013
Baja California Sur	254,746,869	30,642,256	19,082,748	19,082,748	19,082,748	19,082,748	19,082,748	27,752,379	10,413,117	19,082,748	19,082,748	19,082,748	33,277,133
Campeche	149,233,759	17,978,256	10,696,829	10,696,829	13,818,178	10,696,829	10,696,829	18,672,462	10,696,829	19,451,816	10,696,829	7,575,480	7,556,593
Coahuila	649,983,679	52,702,896	52,702,896	52,702,896	52,702,896	52,702,896	52,702,896	77,215,872	89,472,357	52,702,896	52,702,896	33,482,363	28,189,919
Colima	162,515,686	13,581,419	13,551,554	13,551,554	13,551,554	13,551,554	13,551,554	13,551,554	13,551,554	13,551,554	13,551,554	13,551,554	13,418,727
Chiapas	861,257,429	71,975,192	71,816,915	71,816,915	71,816,915	71,816,915	71,816,915	71,816,915	71,816,915	71,816,915	71,816,915	71,816,915	71,113,087
Chihuahua	516,838,577	41,546,326	78,277,284	42,772,655	43,942,972	56,600,066	36,577,867	40,856,179	38,046,641	37,184,462	36,535,129	33,749,999	30,748,997
Durango	295,499,291	24,694,844	24,640,539	24,640,539	24,640,539	24,640,539	24,640,539	24,640,539	24,640,539	24,640,539	24,640,539	24,640,539	24,399,057
Guanajuato	634,221,016	51,284,447	51,171,671	51,171,671	51,171,671	51,171,671	51,171,671	51,171,671	51,171,671	51,171,671	51,171,671	51,171,671	71,219,859
Guerrero	673,794,944	56,308,974	56,185,148	56,185,148	56,185,148	56,185,148	56,185,148	56,185,148	56,185,148	56,185,148	56,185,148	56,185,148	55,634,490
Hidalgo	352,465,671	71,207,029	23,225,932	23,225,932	23,225,932	23,225,932	23,225,932	33,671,844	12,780,022	23,225,932	23,225,932	23,225,932	48,999,320
Jalisco	1,092,401,326	31,075,334	123,054,805	135,628,179	152,276,743	168,531,226	177,984,162	79,650,967	56,336,795	62,690,268	36,450,641	35,605,077	33,117,129
México	3,876,190,644	153,065,639	142,931,487	1,026,445,270	226,658,125	1,092,567,915	111,563,653	194,933,895	118,048,603	274,385,734	186,592,441	119,332,406	229,665,476
Michoacán	617,966,337	36,769,239	27,677,788	62,724,456	53,675,377	81,806,995	67,470,050	66,582,229	50,078,958	75,954,398	52,021,062	29,719,803	13,485,982
Morelos	229,460,089	25,240,610	25,240,610	20,651,408	18,356,808	16,062,206	22,946,009	22,946,009	18,356,808	18,356,808	16,062,206	16,062,206	9,178,401
Nayarit	201,738,497	17,733,977	15,889,103	16,811,541	16,811,540	16,811,541	16,811,540	16,811,541	16,811,541	16,811,540	16,811,541	16,811,541	16,811,551
Nuevo León	1,304,889,295	87,987,422	87,987,422	87,987,422	87,987,422	87,987,422	87,987,422	127,515,804	173,701,677	109,381,272	109,381,272	109,381,272	147,603,466
Oaxaca	855,066,548	130,976,719	138,502,810	58,558,701	58,558,701	58,558,701	58,558,701	83,621,553	46,073,260	56,064,394	58,558,701	53,517,150	53,517,157
Puebla	979,201,262	81,600,105	81,600,105	81,600,105	81,600,105	81,600,105	81,600,105	81,600,105	81,600,105	81,600,105	81,600,105	81,600,105	81,600,107
Querétaro	236,604,623	19,132,349	19,090,273	19,090,273	19,090,273	19,090,273	19,090,273	19,090,273	19,090,273	19,090,273	19,090,273	19,090,273	26,569,544
Quintana Roo	218,435,686	26,274,561	16,362,725	16,362,725	16,362,725	16,362,725	16,362,725	23,796,601	8,928,848	16,362,725	16,362,725	16,362,725	28,533,876
San Luis Potosí	353,088,302	29,453,479	29,453,479	29,453,479	29,453,479	29,453,479	29,453,479	29,453,479	29,453,479	29,453,479	29,453,479	29,453,479	29,100,033
Sinaloa	362,580,990	30,300,856	30,234,223	30,234,223	30,234,223	30,234,223	30,234,223	30,234,223	30,234,223	30,234,223	30,234,223	30,234,220	29,937,907
Sonora	452,658,872	46,631,865	40,999,464	40,999,464	47,612,282	47,612,282	47,612,282	50,257,409	50,257,409	50,257,409	10,580,508	10,580,508	9,257,990
Tabasco	304,637,153	355,447	25,787,055	25,974,397	35,362,213	34,781,012	26,079,231	49,381,216	27,240,570	36,120,977	23,230,000	20,325,035	0
Tamaulipas	580,580,754	48,519,071	48,412,376	48,412,376	48,412,376	48,412,376	48,412,376	48,412,376	48,412,376	48,412,376	48,412,376	48,412,376	47,937,923
Tlaxcala	210,329,157	17,577,186	17,538,531	17,538,531	17,538,531	17,538,531	17,538,531	17,538,531	17,538,531	17,538,531	17,538,531	17,538,531	17,366,661
Veracruz	864,332,104	72,027,675	72,027,675	72,027,675	72,027,675	72,027,675	72,027,675	72,027,674	72,027,675	72,027,674	72,027,675	72,027,674	72,027,682
Yucatán	264,099,159	22,070,740	22,022,205	22,022,205	22,022,205	22,022,205	22,022,205	22,022,205	22,022,205	22,022,205	22,022,205	22,022,205	21,806,369
Zacatecas	286,746,724	23,627,822	25,378,830	29,096,351	30,872,950	31,074,991	26,697,471	26,333,801	24,986,872	23,639,944	17,631,734	15,154,294	12,251,664
* Auditoría Superior de la Federación	19,340,541	3,223,424	3,223,424	3,223,424	3,223,424	3,223,424	3,223,421	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Anexo 21

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2026
FONDO DE COMPENSACIÓN
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	13,915,650,470	442,341,577	1,844,600,470	424,175,955	1,837,535,979	424,175,955	1,837,535,979	1,840,900,714	426,683,536	427,208,580	1,830,204,875	416,844,851	2,163,441,999
Baja California	300,349,097	30,606,898	30,551,702	23,943,593	23,943,593	23,943,593	23,943,593	23,943,593	23,943,593	23,943,593	23,943,593	23,943,593	23,698,160
Chiapas	2,723,024,537	227,562,875	227,062,454	227,062,454	227,062,454	227,062,454	227,062,454	227,062,454	227,062,454	227,062,454	227,062,454	227,062,454	224,837,122
Guanajuato	1,379,609,295	84,368,509	86,647,581	86,191,199	86,191,199	86,191,199	86,191,199	86,693,344	85,836,190	86,361,234	86,361,234	86,361,234	432,215,173
México	8,222,041,315	0	1,371,963,762	0	1,371,963,762	0	1,371,963,762	1,371,963,762	0	0	1,371,963,762	0	1,362,222,505
Puebla	813,870,442	67,979,132	67,818,375	67,818,375	67,818,375	67,818,375	67,818,375	67,818,375	67,818,375	67,818,375	67,818,375	67,818,375	67,707,560
Sonora	214,756,493	29,504,888	16,841,059	16,841,059	16,841,059	16,841,059	16,841,059	22,022,924	22,022,924	22,022,924	11,659,195	11,659,195	11,659,148
Yucatán	248,083,641	0	41,396,262	0	41,396,262	0	41,396,262	41,396,262	0	0	41,396,262	0	41,102,331
* Auditoría Superior de la Federación	13,915,650	2,319,275	2,319,275	2,319,275	2,319,275	2,319,275	2,319,275	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO II: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2026
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	84,635,885,593	7,987,410,590	5,497,421,832	6,492,284,182	5,545,971,348	6,850,942,666	5,936,005,276	6,201,347,197	5,485,882,052	6,189,805,333	7,581,771,076	9,728,512,060	11,138,531,981
Aguascalientes	2,208,358,291	206,623,609	142,206,985	167,561,139	142,206,985	178,051,846	152,881,741	161,487,572	142,022,935	161,671,621	196,590,972	253,699,055	303,353,831
Baja California	607,490,413	56,816,419	39,161,390	46,498,161	39,161,390	49,373,409	42,087,082	44,833,546	39,110,946	44,883,988	54,066,718	70,106,467	81,390,897
Baja California Sur	341,140,660	31,233,635	21,616,460	26,216,533	21,616,460	27,782,757	23,210,163	25,309,771	21,588,983	25,337,248	29,735,799	39,076,621	48,416,230
Campeche	497,238,795	45,771,576	31,617,703	37,970,210	31,617,703	40,275,268	33,963,205	36,635,702	31,577,263	36,676,139	43,567,167	56,896,770	70,670,089
Coahuila	2,744,404,431	253,659,138	176,161,197	210,260,381	176,161,197	222,881,474	189,003,715	202,953,433	175,939,772	203,174,855	241,589,136	313,890,634	378,729,499
Colima	514,319,558	47,596,396	32,856,878	39,321,142	32,856,878	41,721,577	35,299,429	37,931,416	32,814,765	37,973,529	45,300,775	59,030,823	71,615,950
Chiapas	1,361,444,493	123,766,799	85,765,001	104,736,878	85,765,001	110,925,741	92,062,441	101,153,852	85,856,422	101,262,429	117,848,169	155,552,883	196,948,877
Chihuahua	3,809,399,148	354,680,462	244,492,668	289,410,162	244,492,668	307,355,032	262,752,363	279,021,031	244,177,841	279,335,853	337,519,144	436,753,291	529,408,633
Ciudad de México	1,314,307,224	111,220,855	78,172,508	102,469,589	78,172,508	107,851,748	83,649,093	99,353,603	78,078,084	99,448,027	106,073,705	146,661,840	223,155,664
Durango	3,075,432,282	284,307,159	196,766,518	235,974,207	196,766,518	250,230,825	211,273,256	227,720,378	196,516,399	227,970,494	270,673,045	353,033,560	424,199,923
Guanajuato	4,601,207,607	424,965,848	293,399,556	351,699,917	294,915,541	373,126,426	315,201,972	339,295,097	293,023,648	339,671,001	404,474,909	527,630,376	643,803,316
Guerrero	1,702,810,788	153,655,381	106,602,577	131,041,749	106,602,577	138,704,633	114,399,898	126,605,343	106,468,138	126,739,780	146,327,091	193,960,764	251,702,857
Hidalgo	864,169,545	81,930,892	56,333,340	65,950,245	56,333,340	70,118,988	60,575,221	63,536,763	56,260,202	63,609,896	77,944,173	100,179,296	111,397,189
Jalisco	6,628,509,954	607,822,314	419,511,976	502,159,965	421,193,658	532,827,648	450,717,692	486,086,675	418,973,940	486,624,708	578,493,714	753,968,571	970,129,093
México	2,956,909,620	266,896,348	185,230,190	227,893,344	185,230,190	241,193,260	198,763,441	220,193,392	184,996,855	220,426,725	254,177,163	337,097,339	434,811,373
Michoacán	1,351,820,154	123,971,376	85,688,909	103,313,429	85,688,909	109,548,001	92,032,860	99,703,939	85,579,527	99,813,319	118,009,030	154,504,750	193,966,105
Morelos	491,514,302	43,961,243	30,455,767	37,107,519	30,455,767	39,306,982	32,693,819	35,834,145	30,417,180	35,872,734	41,857,818	55,167,042	78,384,286
Nayarit	470,388,184	43,903,454	30,277,249	36,018,138	30,277,249	38,237,262	32,535,305	34,733,383	30,238,316	34,772,314	41,781,224	54,239,100	63,375,190
Nuevo León	3,716,848,733	340,681,819	237,489,845	285,312,444	237,489,845	302,117,993	254,590,231	275,582,916	237,195,007	275,877,751	324,610,069	423,300,761	522,600,052
Oaxaca	1,606,314,207	149,556,231	103,193,627	123,029,343	103,193,627	130,579,824	110,876,575	118,658,013	103,061,160	118,790,477	142,335,436	185,025,421	218,014,473
Puebla	725,579,668	67,434,767	46,546,782	55,606,314	46,546,782	59,008,073	50,008,219	53,636,876	46,487,101	53,696,557	64,181,545	83,537,731	98,888,921
Querétaro	2,553,671,502	235,463,810	162,780,441	195,492,614	162,780,441	207,329,618	174,825,115	188,639,611	162,572,772	188,847,279	224,143,659	292,684,821	358,111,321
Quintana Roo	579,463,959	52,716,408	36,457,999	44,101,483	36,457,999	46,749,282	39,152,251	42,568,548	36,411,547	42,615,000	50,184,224	65,842,231	86,206,987
San Luis Potosí	625,044,839	56,244,445	38,887,229	46,871,497	38,887,229	49,698,242	41,763,567	45,234,961	38,837,636	45,284,552	53,541,128	70,081,567	99,712,786
Sinaloa	915,147,153	85,024,006	58,664,726	70,019,844	58,664,726	74,312,641	63,032,837	67,534,543	58,589,414	67,609,856	80,918,650	105,267,475	125,508,435
Sonora	859,871,097	77,783,904	53,701,738	64,310,127	53,701,738	68,232,078	57,692,498	62,039,523	53,632,933	62,108,329	74,033,200	96,512,799	136,122,230
Tabasco	703,687,193	64,397,124	44,569,489	54,102,221	44,569,489	57,331,293	47,855,211	52,232,760	44,512,838	52,289,410	61,309,048	80,615,737	99,902,573
Tamaulipas	867,898,831	76,925,868	53,169,552	64,104,463	53,169,552	67,973,350	57,106,314	61,864,583	53,101,677	61,932,459	73,225,913	95,871,410	149,453,690
Tlaxcala	628,816,099	58,691,331	40,442,171	47,945,489	40,442,171	50,917,494	43,466,318	46,224,854	40,390,031	46,276,994	55,849,095	72,348,266	85,821,885
Veracruz	2,635,220,247	248,757,473	170,719,269	197,855,191	170,719,269	210,564,270	183,651,317	190,497,305	170,496,301	190,720,272	236,603,328	302,207,886	362,428,366
Yucatán	2,870,083,036	263,864,735	182,313,108	218,810,318	189,532,541	232,091,582	195,827,377	211,121,170	182,080,099	211,354,172	251,163,383	327,861,159	404,063,392
Zacatecas	898,659,200	86,314,078	59,152,804	68,005,684	59,152,804	72,429,092	63,653,815	65,444,765	59,075,198	65,522,368	82,083,815	104,325,746	113,499,031
* Auditoría Superior de la Federación	84,635,886	14,105,980	14,105,980	14,105,980	14,105,980	14,105,980	14,105,986	0	0	0	0	0	0
** No distribuido geográficamente	28,824,078,494	2,846,665,707	1,938,910,200	2,227,008,462	1,977,042,616	2,327,988,977	2,115,294,949	2,097,677,728	1,945,997,122	2,081,615,197	2,701,558,831	3,361,579,868	3,202,738,837

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Salud, así como para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSOLIDADO 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
* TOTAL	135,060,702,396	13,515,074,286	13,515,074,286	13,515,074,286	13,515,074,286	13,515,074,286	13,515,074,286	13,492,564,169	13,492,564,169	13,492,564,169	13,492,564,173		
Aguascalientes	1,247,982,812	124,798,281	124,798,281	124,798,281	124,798,281	124,798,281	124,798,281	124,798,281	124,798,281	124,798,281	124,798,283		
Baja California	1,553,994,273	155,399,428	155,399,428	155,399,428	155,399,428	155,399,428	155,399,428	155,399,428	155,399,428	155,399,428	155,399,421		
Baja California Sur	364,695,508	36,469,551	36,469,551	36,469,551	36,469,551	36,469,551	36,469,551	36,469,551	36,469,551	36,469,551	36,469,549		
Campeche	1,581,361,319	158,136,132	158,136,132	158,136,132	158,136,132	158,136,132	158,136,132	158,136,132	158,136,132	158,136,132	158,136,131		
Coahuila	1,369,669,400	136,966,941	136,966,941	136,966,941	136,966,941	136,966,941	136,966,941	136,966,941	136,966,941	136,966,941	136,966,931		
Colima	583,246,810	58,324,681	58,324,681	58,324,681	58,324,681	58,324,681	58,324,681	58,324,681	58,324,681	58,324,681	58,324,681		
Chiapas	25,511,160,064	2,551,116,006	2,551,116,006	2,551,116,006	2,551,116,006	2,551,116,006	2,551,116,006	2,551,116,006	2,551,116,006	2,551,116,006	2,551,116,010		
Chihuahua	2,179,229,948	217,922,995	217,922,995	217,922,995	217,922,995	217,922,995	217,922,995	217,922,995	217,922,995	217,922,995	217,922,993		
Ciudad de México	2,407,991,427	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,143	240,799,140		
Durango	1,990,285,194	199,028,520	199,028,520	199,028,520	199,028,520	199,028,520	199,028,520	199,028,520	199,028,520	199,028,520	199,028,514		
Guanajuato	3,549,137,529	354,913,753	354,913,753	354,913,753	354,913,753	354,913,753	354,913,753	354,913,753	354,913,753	354,913,753	354,913,752		
Guerrero	12,483,703,553	1,248,370,355	1,248,370,355	1,248,370,355	1,248,370,355	1,248,370,355	1,248,370,355	1,248,370,355	1,248,370,355	1,248,370,355	1,248,370,358		
Hidalgo	3,659,545,179	365,954,518	365,954,518	365,954,518	365,954,518	365,954,518	365,954,518	365,954,518	365,954,518	365,954,518	365,954,517		
Jalisco	2,723,764,094	272,376,409	272,376,409	272,376,409	272,376,409	272,376,409	272,376,409	272,376,409	272,376,409	272,376,409	272,376,413		
México	9,661,443,749	966,144,375	966,144,375	966,144,375	966,144,375	966,144,375	966,144,375	966,144,375	966,144,375	966,144,375	966,144,374		
Michoacán	5,211,135,415	521,113,541	521,113,541	521,113,541	521,113,541	521,113,541	521,113,541	521,113,541	521,113,541	521,113,541	521,113,546		
Morelos	1,712,424,627	171,242,462	171,242,462	171,242,462	171,242,462	171,242,462	171,242,462	171,242,462	171,242,462	171,242,462	171,242,469		
Nayarit	1,495,943,605	149,594,360	149,594,360	149,594,360	149,594,360	149,594,360	149,594,360	149,594,360	149,594,360	149,594,360	149,594,365		
Nuevo León	1,566,793,387	156,679,338	156,679,338	156,679,338	156,679,338	156,679,338	156,679,338	156,679,338	156,679,338	156,679,338	156,679,345		
Oaxaca	12,465,843,828	1,246,584,383	1,246,584,383	1,246,584,383	1,246,584,383	1,246,584,383	1,246,584,383	1,246,584,383	1,246,584,383	1,246,584,383	1,246,584,381		
Puebla	9,301,710,905	930,171,091	930,171,091	930,171,091	930,171,091	930,171,091	930,171,091	930,171,091	930,171,091	930,171,091	930,171,086		
Querétaro	1,239,506,595	123,950,659	123,950,659	123,950,659	123,950,659	123,950,659	123,950,659	123,950,659	123,950,659	123,950,659	123,950,664		
Quintana Roo	1,499,622,883	149,962,288	149,962,288	149,962,288	149,962,288	149,962,288	149,962,288	149,962,288	149,962,288	149,962,288	149,962,291		
San Luis Potosí	3,569,633,106	356,963,310	356,963,310	356,963,310	356,963,310	356,963,310	356,963,310	356,963,310	356,963,310	356,963,310	356,963,316		
Sinaloa	1,465,942,377	146,594,238	146,594,238	146,594,238	146,594,238	146,594,238	146,594,238	146,594,238	146,594,238	146,594,238	146,594,235		
Sonora	1,177,115,667	117,711,567	117,711,567	117,711,567	117,711,567	117,711,567	117,711,567	117,711,567	117,711,567	117,711,567	117,711,564		
Tabasco	3,093,744,022	309,374,402	309,374,402	309,374,402	309,374,402	309,374,402	309,374,402	309,374,402	309,374,402	309,374,402	309,374,404		
Tamaulipas	1,768,458,249	176,845,825	176,845,825	176,845,825	176,845,825	176,845,825	176,845,825	176,845,825	176,845,825	176,845,825	176,845,824		
Tlaxcala	1,491,622,290	149,162,229	149,162,229	149,162,229	149,162,229	149,162,229	149,162,229	149,162,229	149,162,229	149,162,229	149,162,229		
Veracruz	12,714,026,902	1,271,402,690	1,271,402,690	1,271,402,690	1,271,402,690	1,271,402,690	1,271,402,690	1,271,402,690	1,271,402,690	1,271,402,690	1,271,402,692		
Yucatán	2,574,625,611	257,462,561	257,462,561	257,462,561	257,462,561	257,462,561	257,462,561	257,462,561	257,462,561	257,462,561	257,462,562		
Zacatecas	1,710,281,366	171,028,137	171,028,137	171,028,137	171,028,137	171,028,137	171,028,137	171,028,137	171,028,137	171,028,137	171,028,133		
** Auditoria Superior de la Federación	135,060,702	22,510,117	22,510,117	22,510,117	22,510,117	22,510,117	22,510,117	0	0	0	0		

* Una vez que la Secretaría de Bienestar dé a conocer el monto del componente indígena no distribuido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realizarán las modificaciones correspondientes en este anexo y se comunicarán los montos y calendarización definitivos de dicho Fondo mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
* TOTAL	16,371,317,844	1,638,223,204	1,638,223,204	1,638,223,204	1,638,223,204	1,638,223,204	1,638,223,204	1,635,494,651	1,635,494,651	1,635,494,651	1,635,494,667		
Aguascalientes	151,273,634	15,127,363	15,127,363	15,127,363	15,127,363	15,127,363	15,127,363	15,127,363	15,127,363	15,127,363	15,127,367		
Baja California	188,366,666	18,836,667	18,836,667	18,836,667	18,836,667	18,836,667	18,836,667	18,836,667	18,836,667	18,836,667	18,836,663		
Baja California Sur	44,206,390	4,420,639	4,420,639	4,420,639	4,420,639	4,420,639	4,420,639	4,420,639	4,420,639	4,420,639	4,420,639		
Campeche	191,683,949	19,168,395	19,168,395	19,168,395	19,168,395	19,168,395	19,168,395	19,168,395	19,168,395	19,168,395	19,168,394		
Coahuila	166,023,815	16,602,382	16,602,382	16,602,382	16,602,382	16,602,382	16,602,382	16,602,382	16,602,382	16,602,382	16,602,377		
Colima	70,697,980	7,069,798	7,069,798	7,069,798	7,069,798	7,069,798	7,069,798	7,069,798	7,069,798	7,069,798	7,069,798		
Chiapas	3,092,322,953	309,232,295	309,232,295	309,232,295	309,232,295	309,232,295	309,232,295	309,232,295	309,232,295	309,232,295	309,232,298		
Chihuahua	264,154,306	26,415,431	26,415,431	26,415,431	26,415,431	26,415,431	26,415,431	26,415,431	26,415,431	26,415,431	26,415,427		
Ciudad de México	291,883,518	29,188,352	29,188,352	29,188,352	29,188,352	29,188,352	29,188,352	29,188,352	29,188,352	29,188,352	29,188,350		
Durango	241,251,459	24,125,146	24,125,146	24,125,146	24,125,146	24,125,146	24,125,146	24,125,146	24,125,146	24,125,146	24,125,145		
Guanajuato	430,206,992	43,020,699	43,020,699	43,020,699	43,020,699	43,020,699	43,020,699	43,020,699	43,020,699	43,020,699	43,020,701		
Guerrero	1,513,206,100	151,320,610	151,320,610	151,320,610	151,320,610	151,320,610	151,320,610	151,320,610	151,320,610	151,320,610	151,320,610		
Hidalgo	443,590,002	44,359,000	44,359,000	44,359,000	44,359,000	44,359,000	44,359,000	44,359,000	44,359,000	44,359,000	44,359,002		
Jalisco	330,159,750	33,015,975	33,015,975	33,015,975	33,015,975	33,015,975	33,015,975	33,015,975	33,015,975	33,015,975	33,015,975		
México	1,171,107,240	117,110,724	117,110,724	117,110,724	117,110,724	117,110,724	117,110,724	117,110,724	117,110,724	117,110,724	117,110,724		
Michoacán	631,665,263	63,166,526	63,166,526	63,166,526	63,166,526	63,166,526	63,166,526	63,166,526	63,166,526	63,166,526	63,166,529		
Morelos	207,570,724	20,757,072	20,757,072	20,757,072	20,757,072	20,757,072	20,757,072	20,757,072	20,757,072	20,757,072	20,757,076		
Nayarit	181,330,082	18,133,008	18,133,008	18,133,008	18,133,008	18,133,008	18,133,008	18,133,008	18,133,008	18,133,008	18,133,010		
Nuevo León	189,918,104	18,991,810	18,991,810	18,991,810	18,991,810	18,991,810	18,991,810	18,991,810	18,991,810	18,991,810	18,991,814		
Oaxaca	1,511,041,242	151,104,124	151,104,124	151,104,124	151,104,124	151,104,124	151,104,124	151,104,124	151,104,124	151,104,124	151,104,126		
Puebla	1,127,502,397	112,750,240	112,750,240	112,750,240	112,750,240	112,750,240	112,750,240	112,750,240	112,750,240	112,750,240	112,750,237		
Querétaro	150,246,193	15,024,619	15,024,619	15,024,619	15,024,619	15,024,619	15,024,619	15,024,619	15,024,619	15,024,619	15,024,622		
Quintana Roo	181,776,064	18,177,606	18,177,606	18,177,606	18,177,606	18,177,606	18,177,606	18,177,606	18,177,606	18,177,606	18,177,610		
San Luis Potosí	432,691,354	43,269,135	43,269,135	43,269,135	43,269,135	43,269,135	43,269,135	43,269,135	43,269,135	43,269,135	43,269,139		
Sinaloa	177,693,498	17,769,350	17,769,350	17,769,350	17,769,350	17,769,350	17,769,350	17,769,350	17,769,350	17,769,350	17,769,348		
Sonora	142,683,508	14,268,351	14,268,351	14,268,351	14,268,351	14,268,351	14,268,351	14,268,351	14,268,351	14,268,351	14,268,349		
Tabasco	375,006,688	37,500,669	37,500,669	37,500,669	37,500,669	37,500,669	37,500,669	37,500,669	37,500,669	37,500,669	37,500,667		
Tamaulipas	214,362,813	21,436,281	21,436,281	21,436,281	21,436,281	21,436,281	21,436,281	21,436,281	21,436,281	21,436,281	21,436,284		
Tlaxcala	180,806,276	18,080,628	18,080,628	18,080,628	18,080,628	18,080,628	18,080,628	18,080,628	18,080,628	18,080,628	18,080,624		
Veracruz	1,541,124,634	154,112,463	154,112,463	154,112,463	154,112,463	154,112,463	154,112,463	154,112,463	154,112,463	154,112,463	154,112,467		
Yucatán	312,082,001	31,208,200	31,208,200	31,208,200	31,208,200	31,208,200	31,208,200	31,208,200	31,208,200	31,208,200	31,208,201		
Zacatecas	207,310,931	20,731,093	20,731,093	20,731,093	20,731,093	20,731,093	20,731,093	20,731,093	20,731,093	20,731,093	20,731,094		
** Auditoría Superior de la Federación	16,371,318	2,728,553	2,728,553	2,728,553	2,728,553	2,728,553	2,728,553	0	0	0	0		

* Una vez que la Secretaría de Bienestar dé a conocer el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realizarán las modificaciones correspondientes en este anexo y se comunicarán los montos y calendarización definitivos de dicho Fondo mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. ii FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
* TOTAL	118,689,384,552	11,876,851,082	11,876,851,082	11,876,851,082	11,876,851,082	11,876,851,082	11,876,851,082	11,857,069,518	11,857,069,518	11,857,069,518	11,857,069,506		
Aguascalientes	1,096,709,178	109,670,918	109,670,918	109,670,918	109,670,918	109,670,918	109,670,918	109,670,918	109,670,918	109,670,918	109,670,916		
Baja California	1,365,627,607	136,562,761	136,562,761	136,562,761	136,562,761	136,562,761	136,562,761	136,562,761	136,562,761	136,562,761	136,562,758		
Baja California Sur	320,489,118	32,048,912	32,048,912	32,048,912	32,048,912	32,048,912	32,048,912	32,048,912	32,048,912	32,048,912	32,048,910		
Campeche	1,389,677,370	138,967,737	138,967,737	138,967,737	138,967,737	138,967,737	138,967,737	138,967,737	138,967,737	138,967,737	138,967,737		
Coahuila	1,203,645,585	120,364,559	120,364,559	120,364,559	120,364,559	120,364,559	120,364,559	120,364,559	120,364,559	120,364,559	120,364,554		
Colima	512,548,830	51,254,883	51,254,883	51,254,883	51,254,883	51,254,883	51,254,883	51,254,883	51,254,883	51,254,883	51,254,883		
Chiapas	22,418,837,111	2,241,883,711	2,241,883,711	2,241,883,711	2,241,883,711	2,241,883,711	2,241,883,711	2,241,883,711	2,241,883,711	2,241,883,711	2,241,883,712		
Chihuahua	1,915,075,642	191,507,564	191,507,564	191,507,564	191,507,564	191,507,564	191,507,564	191,507,564	191,507,564	191,507,564	191,507,566		
Ciudad de México	2,116,107,909	211,610,791	211,610,791	211,610,791	211,610,791	211,610,791	211,610,791	211,610,791	211,610,791	211,610,791	211,610,790		
Durango	1,749,033,735	174,903,374	174,903,374	174,903,374	174,903,374	174,903,374	174,903,374	174,903,374	174,903,374	174,903,374	174,903,369		
Guanajuato	3,118,930,537	311,893,054	311,893,054	311,893,054	311,893,054	311,893,054	311,893,054	311,893,054	311,893,054	311,893,054	311,893,051		
Guerrero	10,970,497,453	1,097,049,745	1,097,049,745	1,097,049,745	1,097,049,745	1,097,049,745	1,097,049,745	1,097,049,745	1,097,049,745	1,097,049,745	1,097,049,748		
Hidalgo	3,215,955,177	321,595,518	321,595,518	321,595,518	321,595,518	321,595,518	321,595,518	321,595,518	321,595,518	321,595,518	321,595,515		
Jalisco	2,393,604,344	239,360,434	239,360,434	239,360,434	239,360,434	239,360,434	239,360,434	239,360,434	239,360,434	239,360,434	239,360,438		
México	8,490,336,509	849,033,651	849,033,651	849,033,651	849,033,651	849,033,651	849,033,651	849,033,651	849,033,651	849,033,651	849,033,650		
Michoacán	4,579,470,152	457,947,015	457,947,015	457,947,015	457,947,015	457,947,015	457,947,015	457,947,015	457,947,015	457,947,015	457,947,017		
Morelos	1,504,853,903	150,485,390	150,485,390	150,485,390	150,485,390	150,485,390	150,485,390	150,485,390	150,485,390	150,485,390	150,485,393		
Nayarit	1,314,613,523	131,461,352	131,461,352	131,461,352	131,461,352	131,461,352	131,461,352	131,461,352	131,461,352	131,461,352	131,461,355		
Nuevo León	1,376,875,283	137,687,528	137,687,528	137,687,528	137,687,528	137,687,528	137,687,528	137,687,528	137,687,528	137,687,528	137,687,531		
Oaxaca	10,954,802,586	1,095,480,259	1,095,480,259	1,095,480,259	1,095,480,259	1,095,480,259	1,095,480,259	1,095,480,259	1,095,480,259	1,095,480,259	1,095,480,255		
Puebla	8,174,208,508	817,420,851	817,420,851	817,420,851	817,420,851	817,420,851	817,420,851	817,420,851	817,420,851	817,420,851	817,420,849		
Querétaro	1,089,260,402	108,926,040	108,926,040	108,926,040	108,926,040	108,926,040	108,926,040	108,926,040	108,926,040	108,926,040	108,926,042		
Quintana Roo	1,317,846,819	131,784,682	131,784,682	131,784,682	131,784,682	131,784,682	131,784,682	131,784,682	131,784,682	131,784,682	131,784,681		
San Luis Potosí	3,136,941,752	313,694,175	313,694,175	313,694,175	313,694,175	313,694,175	313,694,175	313,694,175	313,694,175	313,694,175	313,694,177		
Sinaloa	1,288,248,879	128,824,888	128,824,888	128,824,888	128,824,888	128,824,888	128,824,888	128,824,888	128,824,888	128,824,888	128,824,887		
Sonora	1,034,432,159	103,443,216	103,443,216	103,443,216	103,443,216	103,443,216	103,443,216	103,443,216	103,443,216	103,443,216	103,443,215		
Tabasco	2,718,737,334	271,873,733	271,873,733	271,873,733	271,873,733	271,873,733	271,873,733	271,873,733	271,873,733	271,873,733	271,873,737		
Tamaulipas	1,554,095,436	155,409,544	155,409,544	155,409,544	155,409,544	155,409,544	155,409,544	155,409,544	155,409,544	155,409,544	155,409,540		
Tlaxcala	1,310,816,014	131,081,601	131,081,601	131,081,601	131,081,601	131,081,601	131,081,601	131,081,601	131,081,601	131,081,601	131,081,605		
Veracruz	11,172,902,268	1,117,290,227	1,117,290,227	1,117,290,227	1,117,290,227	1,117,290,227	1,117,290,227	1,117,290,227	1,117,290,227	1,117,290,227	1,117,290,225		
Yucatán	2,262,543,610	226,254,361	226,254,361	226,254,361	226,254,361	226,254,361	226,254,361	226,254,361	226,254,361	226,254,361	226,254,361		
Zacatecas	1,502,970,435	150,297,044	150,297,044	150,297,044	150,297,044	150,297,044	150,297,044	150,297,044	150,297,044	150,297,044	150,297,039		
** Auditoría Superior de la Federación	118,689,384	19,781,564	19,781,564	19,781,564	19,781,564	19,781,564	19,781,564	0	0	0	0		

* Una vez que la Secretaría de Bienestar dé a conocer el monto del componente indígena no distribuíble del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realizarán las modificaciones correspondientes en este anexo y se comunicarán los montos y calendarización definitivos de dicho Fondo mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	136,817,441,982	11,412,854,952	11,412,854,952	11,412,854,952	11,412,854,952	11,412,854,952	11,412,854,952	11,390,052,045	11,390,052,045	11,390,052,045	11,390,052,045	11,390,052,045	11,390,052,045
Aguascalientes	1,552,442,676	129,370,223	129,370,223	129,370,223	129,370,223	129,370,223	129,370,223	129,370,223	129,370,223	129,370,223	129,370,223	129,370,223	129,370,223
Baja California	3,901,109,479	325,092,456	325,092,456	325,092,456	325,092,456	325,092,456	325,092,456	325,092,456	325,092,456	325,092,456	325,092,456	325,092,456	325,092,463
Baja California Sur	909,809,359	75,817,447	75,817,447	75,817,447	75,817,447	75,817,447	75,817,447	75,817,447	75,817,447	75,817,447	75,817,447	75,817,447	75,817,442
Campeche	956,080,197	79,673,349	79,673,349	79,673,349	79,673,349	79,673,349	79,673,349	79,673,349	79,673,349	79,673,349	79,673,349	79,673,349	79,673,358
Coahuila	3,565,240,646	297,103,387	297,103,387	297,103,387	297,103,387	297,103,387	297,103,387	297,103,387	297,103,387	297,103,387	297,103,387	297,103,387	297,103,389
Colima	752,467,446	62,705,621	62,705,621	62,705,621	62,705,621	62,705,621	62,705,621	62,705,621	62,705,621	62,705,621	62,705,621	62,705,621	62,705,615
Chiapas	6,169,398,590	514,116,549	514,116,549	514,116,549	514,116,549	514,116,549	514,116,549	514,116,549	514,116,549	514,116,549	514,116,549	514,116,549	514,116,551
Chihuahua	4,105,292,174	342,107,682	342,107,682	342,107,682	342,107,682	342,107,682	342,107,682	342,107,682	342,107,682	342,107,682	342,107,682	342,107,682	342,107,672
Ciudad de México	11,324,706,939	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,578	943,725,581
Durango	2,007,830,571	167,319,215	167,319,215	167,319,215	167,319,215	167,319,215	167,319,215	167,319,215	167,319,215	167,319,215	167,319,215	167,319,215	167,319,206
Guanajuato	6,552,099,947	546,008,329	546,008,329	546,008,329	546,008,329	546,008,329	546,008,329	546,008,329	546,008,329	546,008,329	546,008,329	546,008,329	546,008,328
Guerrero	3,723,823,633	310,318,636	310,318,636	310,318,636	310,318,636	310,318,636	310,318,636	310,318,636	310,318,636	310,318,636	310,318,636	310,318,636	310,318,637
Hidalgo	3,354,257,849	279,521,487	279,521,487	279,521,487	279,521,487	279,521,487	279,521,487	279,521,487	279,521,487	279,521,487	279,521,487	279,521,487	279,521,492
Jalisco	9,023,762,266	751,980,189	751,980,189	751,980,189	751,980,189	751,980,189	751,980,189	751,980,189	751,980,189	751,980,189	751,980,189	751,980,189	751,980,187
México	18,367,054,950	1,530,587,912	1,530,587,912	1,530,587,912	1,530,587,912	1,530,587,912	1,530,587,912	1,530,587,912	1,530,587,912	1,530,587,912	1,530,587,912	1,530,587,912	1,530,587,918
Michoacán	5,111,819,706	425,984,976	425,984,976	425,984,976	425,984,976	425,984,976	425,984,976	425,984,976	425,984,976	425,984,976	425,984,976	425,984,976	425,984,970
Morelos	2,048,814,964	170,734,580	170,734,580	170,734,580	170,734,580	170,734,580	170,734,580	170,734,580	170,734,580	170,734,580	170,734,580	170,734,580	170,734,584
Nayarit	1,285,758,110	107,146,510	107,146,510	107,146,510	107,146,510	107,146,510	107,146,510	107,146,510	107,146,510	107,146,510	107,146,510	107,146,510	107,146,500
Nuevo León	6,352,313,674	529,359,473	529,359,473	529,359,473	529,359,473	529,359,473	529,359,473	529,359,473	529,359,473	529,359,473	529,359,473	529,359,473	529,359,471
Oaxaca	4,370,041,820	364,170,152	364,170,152	364,170,152	364,170,152	364,170,152	364,170,152	364,170,152	364,170,152	364,170,152	364,170,152	364,170,152	364,170,148
Puebla	6,845,117,611	570,426,468	570,426,468	570,426,468	570,426,468	570,426,468	570,426,468	570,426,468	570,426,468	570,426,468	570,426,468	570,426,468	570,426,463
Querétaro	2,610,950,819	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,235	217,579,234
Quintana Roo	1,967,156,961	163,929,746	163,929,746	163,929,746	163,929,746	163,929,746	163,929,746	163,929,746	163,929,746	163,929,746	163,929,746	163,929,746	163,929,755
San Luis Potosí	2,979,330,249	248,277,520	248,277,520	248,277,520	248,277,520	248,277,520	248,277,520	248,277,520	248,277,520	248,277,520	248,277,520	248,277,520	248,277,529
Sinaloa	3,246,894,513	270,574,543	270,574,543	270,574,543	270,574,543	270,574,543	270,574,543	270,574,543	270,574,543	270,574,543	270,574,543	270,574,543	270,574,540
Sonora	3,141,140,859	261,761,738	261,761,738	261,761,738	261,761,738	261,761,738	261,761,738	261,761,738	261,761,738	261,761,738	261,761,738	261,761,738	261,761,741
Tabasco	2,637,178,601	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,883	219,764,888
Tamaulipas	3,685,992,520	307,166,043	307,166,043	307,166,043	307,166,043	307,166,043	307,166,043	307,166,043	307,166,043	307,166,043	307,166,043	307,166,043	307,166,047
Tlaxcala	1,524,729,115	127,060,760	127,060,760	127,060,760	127,060,760	127,060,760	127,060,760	127,060,760	127,060,760	127,060,760	127,060,760	127,060,760	127,060,755
Veracruz	8,377,095,970	698,091,331	698,091,331	698,091,331	698,091,331	698,091,331	698,091,331	698,091,331	698,091,331	698,091,331	698,091,331	698,091,331	698,091,329
Yucatán	2,480,103,075	206,675,256	206,675,256	206,675,256	206,675,256	206,675,256	206,675,256	206,675,256	206,675,256	206,675,256	206,675,256	206,675,256	206,675,259
Zacatecas	1,750,809,251	145,900,771	145,900,771	145,900,771	145,900,771	145,900,771	145,900,771	145,900,771	145,900,771	145,900,771	145,900,771	145,900,771	145,900,770
* Auditoría Superior de la Federación	136,817,442	22,802,907	22,802,907	22,802,907	22,802,907	22,802,907	22,802,907	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V: FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) CONSOLIDADO 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	43,464,620,760	3,625,673,783	3,625,673,783	3,625,673,783	3,625,673,783	3,625,673,783	3,625,673,787	3,618,429,680	3,618,429,680	3,618,429,680	3,618,429,680	3,618,429,680	3,618,429,658
Aguascalientes	218,638,636	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,890
Baja California	379,123,832	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,649
Baja California Sur	138,700,994	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,418
Campeche	232,612,307	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,358
Coahuila	334,955,539	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,957
Colima	163,719,915	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,329
Chiapas	1,564,860,800	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,063
Chihuahua	415,174,457	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,876
Ciudad de México	787,004,958	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,741
Durango	298,530,239	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,519
Guanajuato	879,832,913	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,414
Guerrero	1,000,364,989	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,750
Hidalgo	567,225,606	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,795
Jalisco	936,786,473	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,544
México	2,063,777,033	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,424
Michoacán	918,066,407	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,533
Morelos	343,200,960	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080
Nayarit	231,743,163	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,933
Nuevo León	509,584,353	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,360
Oaxaca	1,099,544,342	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,697
Puebla	1,262,004,020	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,166,998
Querétaro	317,649,131	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,760
Quintana Roo	315,565,273	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,107
San Luis Potosí	509,242,394	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,868
Sinaloa	421,490,648	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,217
Sonora	362,437,889	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,162
Tabasco	552,864,510	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,037
Tamaulipas	466,759,627	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,631
Tlaxcala	270,491,036	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,916
Veracruz	1,652,573,735	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,477
Yucatán	443,921,385	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,446
Zacatecas	315,284,260	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,692
* Auditoría Superior de la Federación	43,464,621	7,244,103	7,244,103	7,244,103	7,244,103	7,244,103	7,244,106	0	0	0	0	0	0
** No distribuible geográficamente	23,447,424,315	1,953,952,027	1,953,952,027	1,953,952,027	1,953,952,027	1,953,952,027	1,953,952,028	1,953,952,027	1,953,952,027	1,953,952,027	1,953,952,027	1,953,952,027	1,953,952,017

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Incluye los recursos a que se refieren los anexos 29 y 30 del presente Acuerdo.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. i ASISTENCIA SOCIAL 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	19,993,725,550	1,667,809,940	1,667,809,940	1,667,809,940	1,667,809,940	1,667,809,940	1,667,809,944	1,664,477,653	1,664,477,653	1,664,477,653	1,664,477,653	1,664,477,653	1,664,477,641
Aguascalientes	218,638,636	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,886	18,219,890
Baja California	379,123,832	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,653	31,593,649
Baja California Sur	138,700,994	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,416	11,558,418
Campeche	232,612,307	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,359	19,384,358
Coahuila	334,955,539	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,962	27,912,957
Colima	163,719,915	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,326	13,643,329
Chiapas	1,564,860,800	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,067	130,405,063
Chihuahua	415,174,457	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,871	34,597,876
Ciudad de México	787,004,958	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,747	65,583,741
Durango	298,530,239	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,520	24,877,519
Guanajuato	879,832,913	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,409	73,319,414
Guerrero	1,000,364,989	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,749	83,363,750
Hidalgo	567,225,606	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,801	47,268,795
Jalisco	936,786,473	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,539	78,065,544
México	2,063,777,033	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,419	171,981,424
Michoacán	918,066,407	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,534	76,505,533
Morelos	343,200,960	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080	28,600,080
Nayarit	231,743,163	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,930	19,311,933
Nuevo León	509,584,353	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,363	42,465,360
Oaxaca	1,099,544,342	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,695	91,628,697
Puebla	1,262,004,020	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,167,002	105,166,998
Querétaro	317,649,131	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,761	26,470,760
Quintana Roo	315,565,273	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,106	26,297,107
San Luis Potosí	509,242,394	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,866	42,436,868
Sinaloa	421,490,648	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,221	35,124,217
Sonora	362,437,889	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,157	30,203,162
Tabasco	552,864,510	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,043	46,072,037
Tamaulipas	466,759,627	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,636	38,896,631
Tlaxcala	270,491,036	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,920	22,540,916
Veracruz	1,652,573,735	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,478	137,714,477
Yucatán	443,921,385	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,449	36,993,446
Zacatecas	315,284,260	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,688	26,273,692
* Auditoría Superior de la Federación	19,993,726	3,332,287	3,332,287	3,332,287	3,332,287	3,332,287	3,332,291	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	15,021,372,934	1,253,032,859	1,253,032,859	1,253,032,859	1,253,032,859	1,253,032,859	1,253,032,860	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,294
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Ciudad de México													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	15,021,373	2,503,562	2,503,562	2,503,562	2,503,562	2,503,562	2,503,563						
** No distribuido geográficamente	15,006,351,561	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,294

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.
** La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. iii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	8,449,522,276	704,830,984	704,830,984	704,830,984	704,830,984	704,830,984	704,830,983	703,422,730	703,422,730	703,422,730	703,422,730	703,422,730	703,422,723
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Ciudad de México													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	8,449,522	1,408,254	1,408,254	1,408,254	1,408,254	1,408,254	1,408,252						
** No distribuido geográficamente	8,441,072,754	703,422,730	703,422,730	703,422,730	703,422,730	703,422,730	703,422,731	703,422,730	703,422,730	703,422,730	703,422,730	703,422,730	703,422,723

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.
** De este presupuesto 1,106,718,428 pesos corresponden al nivel de Educación Media Superior, y 7,334,354,326 pesos al de Educación Superior; la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) CONSOLIDADO 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	10,811,443,171	1,203,405,495	826,654,718	809,573,345	794,177,676	831,105,361	794,177,671	833,366,231	788,885,728	790,302,196	784,165,849	1,140,258,610	1,215,370,291
Aguascalientes	175,560,426	20,436,930	13,567,559	13,090,471	12,851,927	13,470,483	12,851,927	13,635,000	12,827,200	12,874,978	12,733,510	18,314,981	18,905,460
Baja California	328,590,949	29,172,902	22,275,439	24,478,376	24,136,984	25,199,807	24,136,984	25,540,438	23,869,570	24,097,577	23,717,538	42,553,809	39,411,525
Baja California Sur	105,990,833	12,697,578	8,146,756	7,870,703	7,732,676	8,202,945	7,732,676	8,534,715	7,725,488	7,870,233	7,676,018	10,766,741	11,034,304
Campeche	156,284,296	18,895,365	12,367,544	11,668,718	11,319,305	12,179,715	11,319,305	12,624,082	11,485,054	11,602,089	11,440,505	15,333,927	16,048,687
Coahuila	411,283,042	46,791,227	33,141,314	31,079,711	30,048,910	31,763,435	30,048,910	31,272,306	30,409,310	29,904,857	30,251,934	41,830,018	44,741,110
Colima	120,338,269	14,401,126	9,198,494	8,912,988	8,770,235	9,279,987	8,770,235	9,640,538	8,731,846	8,906,538	8,682,292	12,020,738	13,023,252
Chiapas	540,101,529	64,658,630	42,506,493	40,525,165	39,534,501	42,167,002	39,534,501	43,637,080	39,831,506	40,353,404	39,702,231	52,592,569	55,058,447
Chihuahua	368,907,737	42,479,514	28,301,596	27,518,622	27,127,136	28,214,841	27,127,136	28,406,688	26,883,827	27,014,251	26,709,518	38,198,988	40,925,620
Durango	165,297,694	20,325,545	12,866,598	12,256,710	11,951,766	12,872,717	11,951,766	13,565,431	12,081,260	12,333,415	12,022,352	16,019,455	17,050,679
Guanajuato	536,449,492	61,943,151	40,800,980	39,923,714	39,485,082	41,022,697	39,485,082	41,558,479	38,918,198	39,360,512	38,700,161	54,525,939	60,725,497
Guerrero	367,065,912	42,523,865	28,917,539	27,586,363	26,920,775	28,358,638	26,920,775	28,530,933	26,987,916	26,986,382	26,879,695	36,690,634	39,762,397
Hidalgo	224,758,242	26,899,151	17,694,356	16,798,935	16,351,224	17,484,772	16,351,224	18,040,008	16,513,884	16,668,334	16,430,208	22,071,603	23,544,543
Jalisco	575,112,053	65,247,140	44,335,557	42,987,350	42,313,247	43,933,694	42,313,247	43,748,414	41,864,059	41,855,728	41,583,487	59,127,358	65,802,772
México	1,414,577,052	141,065,401	102,493,830	105,364,497	104,440,270	106,544,277	104,440,270	103,764,547	102,117,919	101,404,986	101,149,433	165,827,176	175,964,446
Michoacán	471,834,626	43,472,090	33,271,881	35,255,895	34,513,031	36,123,330	34,513,031	36,050,089	34,370,387	34,315,217	34,190,646	58,353,024	57,406,005
Morelos	208,131,183	24,388,969	16,203,397	15,604,474	15,305,013	16,158,994	15,305,013	16,549,923	15,304,557	15,440,885	15,185,826	21,182,077	21,502,055
Nayarit	164,455,985	19,647,974	12,846,943	12,242,435	11,940,181	12,725,635	11,940,181	13,105,171	12,026,350	12,138,773	11,957,827	16,486,761	17,397,754
Nuevo León	349,416,180	36,836,647	26,508,822	26,508,822	26,508,822	26,508,822	26,508,822	25,387,641	25,596,634	25,387,641	25,387,641	38,140,557	40,135,309
Oaxaca	217,442,087	28,098,135	18,299,950	16,361,496	15,392,268	17,438,198	15,392,268	18,622,375	16,361,496	16,468,970	16,361,496	19,376,652	19,268,783
Puebla	443,579,501	51,586,485	34,891,799	33,227,280	32,395,020	34,232,161	32,395,020	34,528,095	32,540,747	32,518,333	32,345,712	44,541,022	48,377,827
Querétaro	191,686,943	15,358,481	12,289,214	14,260,739	13,928,808	14,919,585	13,928,808	15,642,461	14,067,741	14,324,768	13,997,853	26,893,774	22,074,711
Quintana Roo	227,265,974	25,855,118	17,503,262	17,004,111	16,754,536	17,420,070	16,754,536	17,445,731	16,575,415	16,613,812	16,447,428	24,104,737	24,787,218
San Luis Potosí	249,685,542	29,093,385	19,617,014	18,696,668	18,236,495	19,275,874	18,236,495	19,478,463	18,295,322	18,320,052	18,201,019	24,812,781	27,421,974
Sinaloa	465,993,765	52,601,923	35,774,432	34,913,299	34,482,733	35,576,917	34,482,733	35,356,136	33,942,681	34,028,901	33,795,849	47,356,162	53,681,999
Sonora	470,726,631	52,891,336	35,907,367	35,135,436	34,749,471	35,833,538	34,749,471	35,583,326	34,129,655	34,187,123	33,874,986	48,403,693	55,281,229
Tabasco	284,544,724	32,586,347	22,364,135	21,309,366	20,781,982	21,827,282	20,781,982	21,718,788	20,818,513	20,682,956	20,692,424	28,891,017	32,089,932
Tamaulipas	384,711,220	43,801,190	29,450,913	28,672,241	28,282,906	29,351,574	28,282,906	29,362,101	27,880,533	28,003,435	27,713,437	38,961,535	44,948,449
Tlaxcala	135,455,774	16,135,356	10,511,959	10,070,893	9,850,360	10,459,104	9,850,360	10,766,367	9,887,393	9,989,945	9,822,267	13,356,018	14,755,752
Veracruz	627,268,406	72,076,364	50,031,250	47,178,505	45,752,133	48,348,967	45,752,133	48,033,672	46,148,832	45,692,746	45,948,656	62,540,624	69,764,524
Yucatán	267,405,996	31,361,584	20,794,767	19,992,386	19,591,195	20,647,036	19,591,195	21,046,408	19,565,707	19,737,106	19,483,647	26,429,502	29,165,463
Zacatecas	150,709,665	18,274,678	11,971,650	11,925,068	10,926,776	11,761,356	10,926,776	12,190,825	11,126,728	11,218,249	11,080,253	14,554,738	15,402,568
* Auditoría Superior de la Federación	10,811,443	1,801,908	1,801,908	1,801,908	1,801,908	1,801,908	1,801,903	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI. I EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	6,858,303,461	726,554,867	513,656,848	513,656,848	513,656,848	513,656,848	513,656,845	488,908,209	493,628,088	488,908,209	488,908,209	750,862,199	852,249,443
Aguascalientes	109,365,391	11,675,151	8,160,415	8,160,415	8,160,415	8,160,415	8,160,415	7,803,454	7,897,144	7,803,454	7,803,454	12,527,825	13,052,834
Baja California	213,676,282	22,533,929	15,977,859	15,977,859	15,977,859	15,977,859	15,977,859	15,217,021	15,369,053	15,217,021	15,217,021	23,847,624	26,385,318
Baja California Sur	54,735,242	5,776,817	4,088,401	4,088,401	4,088,401	4,088,401	4,088,401	3,893,716	3,943,186	3,893,716	3,893,716	6,376,144	6,515,942
Campeche	64,193,737	6,780,539	4,792,304	4,792,304	4,792,304	4,792,304	4,792,304	4,564,091	4,608,640	4,564,091	4,564,091	7,247,690	7,903,075
Coahuila	231,865,100	24,396,022	17,383,449	17,383,449	17,383,449	17,383,449	17,383,449	16,555,672	16,713,048	16,555,672	16,555,672	25,388,429	28,783,340
Colima	65,073,435	6,894,984	4,844,502	4,844,502	4,844,502	4,844,502	4,844,502	4,613,806	4,663,360	4,613,806	4,613,806	7,299,747	8,151,416
Chiapas	257,187,288	27,166,721	19,468,316	19,468,316	19,468,316	19,468,316	19,468,316	18,645,382	18,774,657	18,645,382	18,645,382	27,912,555	30,055,629
Chihuahua	252,054,991	26,917,118	18,839,680	18,839,680	18,839,680	18,839,680	18,839,680	18,030,576	18,204,885	18,030,576	18,030,576	28,040,853	30,602,007
Durango	66,201,300	7,024,411	4,921,669	4,921,669	4,921,669	4,921,669	4,921,669	4,687,311	4,746,219	4,687,311	4,687,311	7,458,519	8,301,873
Guanajuato	369,117,468	39,282,779	27,590,901	27,590,901	27,590,901	27,590,901	27,590,901	26,367,348	26,585,385	26,367,348	26,367,348	40,216,877	45,975,878
Guerrero	214,311,265	22,716,455	16,108,372	16,108,372	16,108,372	16,108,372	16,108,372	15,401,704	15,509,925	15,401,704	15,401,704	23,109,192	26,228,721
Hidalgo	103,326,963	10,876,569	7,743,348	7,743,348	7,743,348	7,743,348	7,743,348	7,374,621	7,458,297	7,374,621	7,374,621	11,434,758	12,716,736
Jalisco	401,661,363	42,497,080	30,019,617	30,019,617	30,019,617	30,019,617	30,019,617	28,615,754	28,896,326	28,615,754	28,615,754	43,865,074	50,457,536
México	1,189,825,514	126,163,662	88,516,318	88,516,318	88,516,318	88,516,318	88,516,318	84,301,254	85,269,740	84,301,254	84,301,254	131,557,444	151,349,316
Michoacán	300,358,827	31,827,792	22,370,447	22,370,447	22,370,447	22,370,447	22,370,447	21,305,198	21,484,939	21,305,198	21,305,198	32,531,699	38,746,568
Morelos	116,307,590	12,130,740	8,791,687	8,791,687	8,791,687	8,791,687	8,791,687	8,373,039	8,491,770	8,373,039	8,373,039	13,215,847	13,391,681
Nayarit	80,326,518	8,513,205	5,976,663	5,976,663	5,976,663	5,976,663	5,976,663	5,692,055	5,760,578	5,692,055	5,692,055	9,133,281	9,959,974
Nuevo León	349,416,180	36,836,647	26,508,822	26,508,822	26,508,822	26,508,822	26,508,822	25,387,641	25,596,634	25,387,641	25,387,641	38,140,557	40,135,309
Puebla	247,599,480	26,135,275	18,512,872	18,512,872	18,512,872	18,512,872	18,512,872	17,631,304	17,826,339	17,631,304	17,631,304	27,157,214	31,022,380
Querétaro	84,656,469	9,067,974	6,330,638	6,330,638	6,330,638	6,330,638	6,330,638	6,067,752	6,137,640	6,067,752	6,067,752	9,603,040	9,991,369
Quintana Roo	155,845,993	16,381,665	11,690,250	11,690,250	11,690,250	11,690,250	11,690,250	11,133,567	11,261,554	11,133,567	11,133,567	17,875,766	18,475,057
San Luis Potosí	139,118,242	14,675,104	10,408,392	10,408,392	10,408,392	10,408,392	10,408,392	9,912,743	10,007,046	9,912,743	9,912,743	15,024,953	17,630,950
Sinaloa	348,661,113	37,119,184	26,163,925	26,163,925	26,163,925	26,163,925	26,163,925	25,046,475	25,193,307	25,046,475	25,046,475	37,082,037	43,307,535
Sonora	354,021,413	37,343,028	26,469,458	26,469,458	26,469,458	26,469,458	26,469,458	25,209,008	25,463,677	25,209,008	25,209,008	38,267,682	44,972,712
Tabasco	173,905,413	18,403,688	12,955,773	12,955,773	12,955,773	12,955,773	12,955,773	12,338,831	12,464,920	12,338,831	12,338,831	18,964,739	22,276,708
Tamaulipas	269,836,480	28,525,312	20,134,901	20,134,901	20,134,901	20,134,901	20,134,901	19,176,097	19,343,193	19,176,097	19,176,097	28,966,190	34,798,989
Tlaxcala	70,164,604	7,440,621	5,221,088	5,221,088	5,221,088	5,221,088	5,221,088	4,972,462	5,037,588	4,972,462	4,972,462	7,676,936	8,986,633
Veracruz	352,808,566	37,363,872	26,342,925	26,342,925	26,342,925	26,342,925	26,342,925	25,113,076	25,313,252	25,113,076	25,113,076	37,681,837	45,395,752
Yucatán	154,035,205	16,348,909	11,551,417	11,551,417	11,551,417	11,551,417	11,551,417	11,042,678	11,124,738	11,042,678	11,042,678	16,531,502	19,144,937
Zacatecas	61,787,726	6,629,563	4,629,388	4,629,388	4,629,388	4,629,388	4,629,388	4,434,573	4,481,048	4,434,573	4,434,573	6,726,188	7,533,268
* Auditoría Superior de la Federación	6,858,303	1,143,051	1,143,051	1,143,051	1,143,051	1,143,051	1,143,048	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI. II EDUCACIÓN DE ADULTOS 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	3,953,139,710	476,850,628	312,997,870	295,916,497	280,520,828	317,448,513	280,520,826	344,458,022	295,257,640	301,393,987	295,257,640	389,396,411	363,120,848
Aguascalientes	66,195,035	8,761,779	5,407,144	4,930,056	4,691,512	5,310,068	4,691,512	5,831,546	4,930,056	5,071,524	4,930,056	5,787,156	5,852,626
Baja California	114,914,667	6,638,973	6,297,580	8,500,517	8,159,125	9,221,948	8,159,125	10,323,417	8,500,517	8,880,556	8,500,517	18,706,185	13,026,207
Baja California Sur	51,255,591	6,920,761	4,058,355	3,782,302	3,644,275	4,114,544	3,644,275	4,640,999	3,782,302	3,976,517	3,782,302	4,390,597	4,518,362
Campeche	92,090,559	12,114,826	7,575,240	6,876,414	6,527,001	7,387,411	6,527,001	8,059,991	6,876,414	7,037,998	6,876,414	8,086,237	8,145,612
Coahuila	179,417,942	22,395,205	15,757,865	13,696,262	12,665,461	14,379,986	12,665,461	14,716,634	13,696,262	13,349,185	13,696,262	16,441,589	15,957,770
Colima	55,264,834	7,506,142	4,353,992	4,068,486	3,925,733	4,435,485	3,925,733	5,026,732	4,068,486	4,292,732	4,068,486	4,720,991	4,871,836
Chiapas	282,914,241	37,491,909	23,038,177	21,056,849	20,066,185	22,698,686	20,066,185	24,991,698	21,056,849	21,708,022	21,056,849	24,680,014	25,002,818
Chihuahua	116,852,746	15,562,396	9,461,916	8,678,942	8,287,456	9,375,161	8,287,456	10,376,112	8,678,942	8,983,675	8,678,942	10,158,135	10,323,613
Durango	99,096,394	13,301,134	7,944,929	7,335,041	7,030,097	7,951,048	7,030,097	8,878,120	7,335,041	7,646,104	7,335,041	8,560,936	8,748,806
Guanajuato	167,332,024	22,660,372	13,210,079	12,332,813	11,894,181	13,431,796	11,894,181	15,191,131	12,332,813	12,993,164	12,332,813	14,309,062	14,749,619
Guerrero	152,754,647	19,807,410	12,809,167	11,477,991	10,812,403	12,250,266	10,812,403	13,129,229	11,477,991	11,584,678	11,477,991	13,581,442	13,533,676
Hidalgo	121,431,279	16,022,582	9,951,008	9,055,587	8,607,876	9,741,424	8,607,876	10,665,387	9,055,587	9,293,713	9,055,587	10,636,845	10,737,807
Jalisco	173,450,690	22,750,060	14,315,940	12,967,733	12,293,630	13,914,077	12,293,630	15,132,660	12,967,733	13,239,974	12,967,733	15,262,284	15,345,236
México	224,751,538	14,901,739	13,977,512	16,848,179	15,923,952	18,027,959	15,923,952	19,463,293	16,848,179	17,103,732	16,848,179	34,269,732	24,615,130
Michoacán	171,475,799	11,644,298	10,901,434	12,885,448	12,142,584	13,752,883	12,142,584	14,744,891	12,885,448	13,010,019	12,885,448	25,821,325	18,659,437
Morelos	91,823,593	12,258,229	7,411,710	6,812,787	6,513,326	7,367,307	6,513,326	8,176,884	6,812,787	7,067,846	6,812,787	7,966,230	8,110,374
Nayarit	84,129,467	11,134,769	6,870,280	6,265,772	5,963,518	6,748,972	5,963,518	7,413,116	6,265,772	6,446,718	6,265,772	7,353,480	7,437,780
Oaxaca	217,442,087	28,098,135	18,299,950	16,361,496	15,392,268	17,438,198	15,392,268	18,622,375	16,361,496	16,468,970	16,361,496	19,376,652	19,268,783
Puebla	195,980,021	25,451,210	16,378,927	14,714,408	13,882,148	15,719,289	13,882,148	16,896,791	14,714,408	14,887,029	14,714,408	17,383,808	17,355,447
Querétaro	107,030,474	6,290,507	5,958,576	7,930,101	7,598,170	8,588,947	7,598,170	9,574,709	7,930,101	8,257,016	7,930,101	17,290,734	12,083,342
Quintana Roo	71,419,981	9,473,453	5,813,012	5,313,861	5,064,286	5,729,820	5,064,286	6,312,164	5,313,861	5,480,245	5,313,861	6,228,971	6,312,161
San Luis Potosí	110,567,300	14,418,281	9,208,622	8,288,276	7,828,103	8,867,482	7,828,103	9,565,720	8,288,276	8,407,309	8,288,276	9,787,828	9,791,024
Sinaloa	117,332,652	15,482,739	9,610,507	8,749,374	8,318,808	9,412,992	8,318,808	10,309,661	8,749,374	8,982,426	8,749,374	10,274,125	10,374,464
Sonora	116,705,218	15,548,308	9,437,909	8,665,978	8,280,013	9,364,080	8,280,013	10,374,318	8,665,978	8,978,115	8,665,978	10,136,011	10,308,517
Tabasco	110,639,311	14,182,659	9,408,362	8,353,593	7,826,209	8,871,509	7,826,209	9,379,957	8,353,593	8,344,125	8,353,593	9,926,278	9,813,224
Tamaulipas	114,874,740	15,275,878	9,316,012	8,537,340	8,148,005	9,216,673	8,148,005	10,186,004	8,537,340	8,827,338	8,537,340	9,995,345	10,149,460
Tlaxcala	65,291,170	8,694,735	5,290,871	4,849,805	4,629,272	5,238,016	4,629,272	5,793,905	4,849,805	5,017,483	4,849,805	5,679,082	5,769,119
Veracruz	274,459,840	34,712,492	23,688,325	20,835,580	19,409,208	22,006,042	19,409,208	22,920,596	20,835,580	20,579,670	20,835,580	24,858,787	24,368,772
Yucatán	113,370,791	15,012,675	9,243,350	8,440,969	8,039,778	9,095,619	8,039,778	10,003,730	8,440,969	8,694,428	8,440,969	9,898,000	10,020,526
Zacatecas	88,921,939	11,678,115	7,342,262	6,645,680	6,297,388	7,131,968	6,297,388	7,756,252	6,645,680	6,783,676	6,645,680	7,828,550	7,869,300
* Auditoria Superior de la Federación	3,953,140	658,857	658,857	658,857	658,857	658,857	658,855	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	9,951,114,029	995,774,809	995,774,809	995,774,809	995,774,809	995,774,809	995,774,809	994,116,290	994,116,290	994,116,290	994,116,305		
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Ciudad de México													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	9,951,114	1,658,519	1,658,519	1,658,519	1,658,519	1,658,519	1,658,519	0	0	0	0		
** No distribuible geográficamente	9,941,162,915	994,116,290	994,116,290	994,116,290	994,116,290	994,116,290	994,116,290	994,116,290	994,116,290	994,116,290	994,116,305		

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.
** Con base en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Consejo Nacional de Seguridad Pública dará a conocer, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación, que corresponderá a la asignación para cada Entidad Federativa y para la Ciudad de México, a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en el DOF del Presupuesto de Egresos de la Federación.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VIII: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2026
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	74,754,876,000	6,235,802,576	6,235,802,576	6,235,802,576	6,235,802,576	6,235,802,576	6,235,802,576	6,223,343,430	6,223,343,430	6,223,343,430	6,223,343,430	6,223,343,430	6,223,343,394
Aguascalientes	654,272,476	54,522,706	54,522,706	54,522,706	54,522,706	54,522,706	54,522,706	54,522,706	54,522,706	54,522,706	54,522,706	54,522,706	54,522,710
Baja California	1,876,049,036	156,337,420	156,337,420	156,337,420	156,337,420	156,337,420	156,337,420	156,337,420	156,337,420	156,337,420	156,337,420	156,337,420	156,337,416
Baja California Sur	397,697,001	33,141,417	33,141,417	33,141,417	33,141,417	33,141,417	33,141,417	33,141,417	33,141,417	33,141,417	33,141,417	33,141,417	33,141,414
Campeche	361,645,198	30,137,100	30,137,100	30,137,100	30,137,100	30,137,100	30,137,100	30,137,100	30,137,100	30,137,100	30,137,100	30,137,100	30,137,098
Coahuila	1,279,876,924	106,656,410	106,656,410	106,656,410	106,656,410	106,656,410	106,656,410	106,656,410	106,656,410	106,656,410	106,656,410	106,656,410	106,656,414
Colima	376,789,238	31,399,103	31,399,103	31,399,103	31,399,103	31,399,103	31,399,103	31,399,103	31,399,103	31,399,103	31,399,103	31,399,103	31,399,105
Chiapas	6,884,758,273	573,729,856	573,729,856	573,729,856	573,729,856	573,729,856	573,729,856	573,729,856	573,729,856	573,729,856	573,729,856	573,729,856	573,729,857
Chihuahua	1,881,876,695	156,823,058	156,823,058	156,823,058	156,823,058	156,823,058	156,823,058	156,823,058	156,823,058	156,823,058	156,823,058	156,823,058	156,823,057
Ciudad de México	3,034,559,704	252,879,975	252,879,975	252,879,975	252,879,975	252,879,975	252,879,975	252,879,975	252,879,975	252,879,975	252,879,975	252,879,975	252,879,979
Durango	1,082,171,771	90,180,981	90,180,981	90,180,981	90,180,981	90,180,981	90,180,981	90,180,981	90,180,981	90,180,981	90,180,981	90,180,981	90,180,980
Guangajuato	3,134,309,345	261,192,446	261,192,446	261,192,446	261,192,446	261,192,446	261,192,446	261,192,446	261,192,446	261,192,446	261,192,446	261,192,446	261,192,439
Guerrero	3,230,301,257	269,191,772	269,191,772	269,191,772	269,191,772	269,191,772	269,191,772	269,191,772	269,191,772	269,191,772	269,191,772	269,191,772	269,191,765
Hidalgo	2,015,967,304	167,997,275	167,997,275	167,997,275	167,997,275	167,997,275	167,997,275	167,997,275	167,997,275	167,997,275	167,997,275	167,997,275	167,997,279
Jalisco	4,035,642,765	336,303,564	336,303,564	336,303,564	336,303,564	336,303,564	336,303,564	336,303,564	336,303,564	336,303,564	336,303,564	336,303,564	336,303,561
México	11,527,595,340	960,632,945	960,632,945	960,632,945	960,632,945	960,632,945	960,632,945	960,632,945	960,632,945	960,632,945	960,632,945	960,632,945	960,632,945
Michoacán	3,054,281,621	254,523,469	254,523,469	254,523,469	254,523,469	254,523,469	254,523,469	254,523,469	254,523,469	254,523,469	254,523,469	254,523,469	254,523,462
Morelos	1,242,833,069	103,569,423	103,569,423	103,569,423	103,569,423	103,569,423	103,569,423	103,569,423	103,569,423	103,569,423	103,569,423	103,569,423	103,569,416
Nayarit	869,048,816	72,420,735	72,420,735	72,420,735	72,420,735	72,420,735	72,420,735	72,420,735	72,420,735	72,420,735	72,420,735	72,420,735	72,420,731
Nuevo León	2,128,711,387	177,392,616	177,392,616	177,392,616	177,392,616	177,392,616	177,392,616	177,392,616	177,392,616	177,392,616	177,392,616	177,392,616	177,392,611
Oaxaca	3,055,466,075	254,622,173	254,622,173	254,622,173	254,622,173	254,622,173	254,622,173	254,622,173	254,622,173	254,622,173	254,622,173	254,622,173	254,622,172
Puebla	4,356,098,224	363,008,186	363,008,186	363,008,186	363,008,186	363,008,186	363,008,186	363,008,186	363,008,186	363,008,186	363,008,186	363,008,186	363,008,178
Querétaro	1,027,664,391	85,638,699	85,638,699	85,638,699	85,638,699	85,638,699	85,638,699	85,638,699	85,638,699	85,638,699	85,638,699	85,638,699	85,638,702
Quintana Roo	865,954,610	72,162,884	72,162,884	72,162,884	72,162,884	72,162,884	72,162,884	72,162,884	72,162,884	72,162,884	72,162,884	72,162,884	72,162,886
San Luis Potosí	1,353,037,427	112,753,119	112,753,119	112,753,119	112,753,119	112,753,119	112,753,119	112,753,119	112,753,119	112,753,119	112,753,119	112,753,119	112,753,118
Sinaloa	1,798,726,083	149,893,840	149,893,840	149,893,840	149,893,840	149,893,840	149,893,840	149,893,840	149,893,840	149,893,840	149,893,840	149,893,840	149,893,843
Sonora	1,349,782,002	112,481,834	112,481,834	112,481,834	112,481,834	112,481,834	112,481,834	112,481,834	112,481,834	112,481,834	112,481,834	112,481,834	112,481,828
Tabasco	1,257,550,440	104,795,870	104,795,870	104,795,870	104,795,870	104,795,870	104,795,870	104,795,870	104,795,870	104,795,870	104,795,870	104,795,870	104,795,870
Tamaulipas	1,741,498,312	145,124,859	145,124,859	145,124,859	145,124,859	145,124,859	145,124,859	145,124,859	145,124,859	145,124,859	145,124,859	145,124,859	145,124,863
Tlaxcala	1,128,657,213	94,054,768	94,054,768	94,054,768	94,054,768	94,054,768	94,054,768	94,054,768	94,054,768	94,054,768	94,054,768	94,054,768	94,054,765
Veracruz	5,295,747,335	441,312,278	441,312,278	441,312,278	441,312,278	441,312,278	441,312,278	441,312,278	441,312,278	441,312,278	441,312,278	441,312,278	441,312,277
Yucatán	1,365,356,569	113,779,714	113,779,714	113,779,714	113,779,714	113,779,714	113,779,714	113,779,714	113,779,714	113,779,714	113,779,714	113,779,714	113,779,715
Zacatecas	1,016,195,223	84,682,935	84,682,935	84,682,935	84,682,935	84,682,935	84,682,935	84,682,935	84,682,935	84,682,935	84,682,935	84,682,935	84,682,938
* Auditoría Superior de la Federación	74,754,876	12,459,146	12,459,146	12,459,146	12,459,146	12,459,146	12,459,146	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

CALENDARIOS de Presupuesto autorizados de los Anexos Transversales para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS DE LOS ANEXOS TRANSVERSALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo sexto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 21, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados de los Anexos de Transversales que a continuación se indican:

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026

Calendario de Presupuesto del Anexo 10 Erogaciones para la Implementación del Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		234,782,496,929	24,127,441,078	12,899,061,025	23,024,214,771	22,046,439,112	34,936,579,419	13,270,348,756	20,284,376,651	13,590,400,525	27,483,604,568	10,518,474,409	26,430,530,878	6,171,025,737
4 Gobernación		6,410,667	517,185	455,752	507,045	518,854	783,382	472,543	503,199	491,722	493,577	481,912	530,747	654,760
	Conducción a la política del Gobierno Federal para la democracia participativa, religiosa y fomento a la construcción de paz	2,911,264	233,798	202,600	221,634	227,256	498,702	205,065	215,342	222,729	213,690	205,054	226,506	238,889
	Planeación y conducción de la Política Interior	2,726,816	242,287	203,300	227,300	223,900	227,558	202,800	229,500	210,822	216,687	216,311	247,946	278,404
	Política para la protección y defensa de los derechos humanos	103,722	9,000	7,500	7,900	8,059	8,877	7,500	8,400	7,522	8,390	8,550	8,742	13,283
	Política para promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación	668,866	32,100	42,352	50,211	59,639	48,245	57,178	49,957	50,650	54,810	51,996	47,553	124,174
5 Relaciones Exteriores		253,186,624	23,578,730	18,769,516	20,506,423	19,524,929	20,667,815	19,408,260	22,294,089	17,189,068	22,275,524	17,538,485	35,812,709	15,621,076
	Articulación de la política exterior	253,186,624	23,578,730	18,769,516	20,506,423	19,524,929	20,667,815	19,408,260	22,294,089	17,189,068	22,275,524	17,538,485	35,812,709	15,621,076
6 Hacienda y Crédito Público		64,622,494	2,538,134	0	14,226,273	15,937,063	8,591,307	8,504,292	9,229,542	5,595,882	0	0	0	0
	Inclusión financiera para el bienestar	64,622,494	2,538,134	0	14,226,273	15,937,063	8,591,307	8,504,292	9,229,542	5,595,882	0	0	0	0
8 Agricultura y Desarrollo Rural		17,554,619,489	3,608,237,023	483,594,005	1,188,086,312	6,800,509,107	1,450,444,415	1,308,223,514	719,848,923	674,656,730	604,806,478	131,757,091	466,550,448	118,105,443
	Acopio para el Bienestar	978,554,174	151,853,971	112,252,017	99,599,741	103,634,129	124,427,707	104,801,015	101,756,812	82,978,411	44,558,994	18,818,350	18,818,350	15,054,680
	Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	670,995,394	62,080,821	53,790,938	54,214,844	50,784,232	70,188,976	60,722,074	63,094,877	57,992,972	57,996,238	63,574,205	31,096,306	45,458,912
	Fertilizantes para el Bienestar	5,600,000,006	2,569,706,531	30,611,696	666,100,491	675,958,839	722,014,031	684,981,499	44,784,671	42,061,699	40,681,654	40,655,363	40,661,933	41,781,599
	Pesca y Acuicultura Sustentables	438,790,837	408,677,500	0	0	0	4,330,430	3,789,127	4,415,527	3,789,127	13,789,127	0	0	0
	Producción para el Bienestar	8,197,520,211	0	1,407,541	32,373,449	5,770,348,881	454,928,370	381,613,468	393,128,281	381,613,468	381,613,468	8,709,174	375,973,860	15,810,252
	Programa de Abasto Rural	950,189,357	212,098,030	91,197,252	113,450,180	101,515,855	74,554,901	72,316,332	112,668,754	106,221,055	66,166,999	0	0	0
	Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	718,769,511	203,820,171	194,334,560	222,347,607	98,267,172	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		3,120,939,009	0	0	156,000,000	375,000,000	375,000,000	375,000,000	375,000,000	375,000,000	375,000,000	375,000,000	339,939,009	0
	Caminos artesanales	3,120,939,009	0	0	156,000,000	375,000,000	375,000,000	375,000,000	375,000,000	375,000,000	375,000,000	375,000,000	339,939,009	0
10 Economía		65,314,827	4,128,042	5,420,663	5,101,382	6,516,290	5,758,260	4,849,013	7,179,296	5,038,241	4,932,748	7,679,701	5,806,856	2,904,334
	Articulación de las políticas y programas del sector Economía	65,314,827	4,128,042	5,420,663	5,101,382	6,516,290	5,758,260	4,849,013	7,179,296	5,038,241	4,932,748	7,679,701	5,806,856	2,904,334
11 Educación Pública		76,839,646,422	6,919,060,519	3,944,206,864	8,830,974,544	5,214,034,725	17,598,669,353	2,422,842,879	2,833,013,547	1,834,338,925	11,410,984,467	826,133,951	14,038,617,881	966,768,768
	Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	36,228,080,000	3,903,815,581	51,170,250	3,962,332,114	46,609,859	10,297,673,770	46,237,058	172,147,721	46,609,858	7,083,638,898	46,797,058	10,334,715,463	236,332,369
	Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	4,255,900,000	810,733,601	0	822,894,605	0	835,240,802	0	12,346,197	0	699,817,828	200,000	981,728,429	92,938,537
	Diseño de la Política Educativa y Regulación de los Servicios	121,605,887	6,555,790	7,825,441	6,929,924	8,547,186	6,929,924	7,628,768	7,161,530	7,924,240	7,028,415	16,564,184	17,341,953	21,168,532
	Expansión de la Educación Inicial	180,282,520	0	15,213,234	147,499,347	2,356,704	15,213,234	0	0	0	0	0	0	0
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	64,385,838	0	0	0	0	22,500,000	19,385,838	22,500,000	0	0	0	0	0
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,265,000,000	222,372,701	0	232,872,091	4,976,714	244,575,917	3,645,434	16,432,271	3,645,434	202,610,483	3,645,434	309,268,030	20,955,491
	La Escuela es Nuestra	6,572,800,000	0	0	0	3,286,400,000	2,957,760,000	328,640,000	0	0	0	0	0	0
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	3,563,438	0	0	0	94,808	0	0	0	446,952	2,979,680	41,998	0	0

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Programa de Becas Elisa Acuña	180,254,082	0	0	65,903,597	11,055,091	8,333,160	4,835,192	4,835,192	4,835,192	11,861,573	8,333,160	55,426,732	4,835,194
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	2,799,905	0	0	0	0	0	0	1,396,173	0	0	0	1,403,732	0
	Servicios de desarrollo Cultural	48,260,220	6,617,608	4,127,799	4,416,296	3,630,197	2,887,387	4,561,337	3,161,154	3,319,057	3,897,848	3,086,040	3,725,892	4,829,604
	Servicios de educación Básica Comunitaria	832,683,513	60,855,456	72,801,832	105,460,746	71,603,166	82,080,370	130,068,278	61,182,523	60,599,422	81,838,865	65,315,675	36,643,656	4,233,724
	Servicios de Educación Media Superior	5,149,403,109	419,118,422	369,106,266	378,354,200	422,477,212	434,680,738	398,728,862	512,852,018	366,625,734	364,523,629	432,536,623	488,910,200	561,489,204
	Servicios de educación para Adultos (INEA)	97,498,957	7,063,296	6,680,709	11,578,421	10,294,447	11,383,990	8,168,431	6,927,858	6,977,725	6,523,761	8,640,143	8,749,331	4,510,846
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	12,377,542	961,300	962,555	1,033,250	980,382	1,052,332	1,002,061	1,054,532	982,582	1,054,532	982,582	1,062,051	1,249,383
	Servicios de mantenimiento e infraestructura física educativa	23,829,583	2,028,981	2,027,475	2,297,609	2,876,552	2,217,285	2,122,975	1,991,590	1,776,668	1,903,859	1,564,868	2,173,777	847,943
	Servicios de producción y distribución de libros y materiales culturales	1,655,942	265,083	265,022	267,721	263,876	266,085	265,901	8,660	8,660	8,660	8,660	8,660	18,953
	Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	9,483,611	490,706	728,528	746,372	867,198	780,212	778,689	1,156,177	838,954	846,837	819,511	877,356	553,071
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	21,635,282,275	1,465,466,076	3,400,582,034	3,075,654,832	1,328,285,414	2,662,303,228	1,454,040,636	1,995,126,535	1,316,702,529	2,929,328,681	224,534,597	1,783,257,714	0
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	154,500,000	12,715,918	12,715,918	12,733,418	12,715,918	12,790,918	12,733,418	12,733,418	13,045,918	13,120,918	13,063,418	13,324,906	12,805,918
	12 Salud	7,714,776,217	300,377,498	395,812,523	589,327,452	756,174,983	699,940,327	588,923,014	860,540,756	893,040,477	544,753,095	676,190,723	570,471,601	839,223,787
		Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	550,293,530	45,856,369	39,827,415	10,057,794	55,004,100	45,859,220	45,857,794	45,857,789	4,057,794	45,857,794	0	166,199,667
Política de prevención y control de enfermedades		171,591,703	2,341,099	10,911,400	64,492,765	12,498,546	11,734,095	22,165,610	15,141,164	5,923,855	7,781,102	8,153,513	5,454,996	4,993,558
Política en Salud Materna, Sexual y Reproductiva		56,523,628	162,678	15,214,366	16,347,417	1,697,347	2,566,466	3,002,690	2,963,385	5,779,965	911,076	6,180,206	759,442	938,592
Programa de Atención a Personas con Discapacidad		532,864	0	0	0	0	0	0	532,864	0	0	0	0	0
Rectoría del Sistema Nacional de Salud		15,480,941	726,646	814,745	1,218,408	1,419,424	1,306,046	1,004,723	1,351,963	888,474	1,696,674	1,363,910	1,664,593	2,025,335
Servicios de atención a la salud		6,479,471,990	243,592,441	319,940,393	475,771,792	550,018,909	570,926,100	501,782,757	724,732,755	815,832,977	508,484,332	590,776,532	536,797,718	640,815,285
Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones		18,344,034	783,600	858,085	1,286,175	2,930,997	1,414,701	879,738	1,742,105	956,025	1,354,726	1,639,476	1,982,262	2,516,143
Servicios de protección y asistencia social integral		422,537,527	6,914,665	8,246,119	20,153,101	132,605,660	66,133,680	14,229,702	68,218,726	17,801,393	20,467,391	22,219,293	23,812,590	21,735,208
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		6,452,420,953	32,517,863	34,105,575	504,333,889	481,816,154	558,534,120	882,975,321	478,116,334	392,742,485	510,348,977	313,885,278	440,565,594	22,479,205
Articulación de la política nacional de vivienda		15,935,531	416,814	607,356	1,527,166	1,806,699	1,526,852	1,491,915	1,926,045	1,409,134	1,410,012	1,618,233	1,398,463	796,842
Política de ordenamiento agrario, territorial y urbano		84,658,542	6,001,588	6,195,005	7,580,782	6,450,264	6,781,415	6,106,575	6,683,252	5,858,262	6,990,101	6,399,640	11,956,106	7,655,550
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros		18,353,680	0	0	0	17,154,245	134,430	221,263	136,352	136,352	162,302	136,352	136,352	136,032
Programa de Vivienda Social		4,236,690,607	0	0	461,888,576	426,592,105	515,770,879	845,623,343	442,309,414	362,910,868	478,971,174	287,906,698	40,898,418	3,819,132
Programa para Regularizar asentamientos Humanos		16,867,131	190,073	658,409	1,428,187	1,784,469	1,781,868	2,122,547	2,052,331	2,070,535	1,659,640	1,461,995	1,004,289	652,788
Regulación y registro de actos jurídicos agrarios	23,823,578	2,564,479	2,656,442	1,854,583	1,795,925	1,857,309	1,795,846	2,147,845	1,878,734	1,808,731	1,796,909	2,248,358	1,418,416	
Servicios de ordenamiento y procuración de justicia agraria	256,091,884	23,344,709	23,988,362	30,054,595	26,232,445	30,681,366	25,613,832	22,861,096	18,478,600	19,347,015	14,565,452	12,923,968	8,000,443	
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	13,498,900,217	139,260,400	1,726,776,353	977,079,749	1,259,351,129	2,286,569,980	1,014,924,127	1,532,225,696	1,657,127,317	755,710,634	1,486,450,041	587,345,148	76,079,642	
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1,763,140,208	0	0	0	0	1,028,300,183	207,000,383	167,160,510	204,182,144	82,384,222	74,112,766	0	0
	Articulación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales	281,095	2,000	137,985	0	141,111	0	0	0	0	0	0	0	0
	Articulación de Políticas Hídricas	11,082,085	0	0	0	5,077,324	3,903,629	2,101,132	0	0	0	0	0	0
	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	51,592,236	1,048,957	11,493,656	13,595,100	5,016,065	3,501,305	3,065,089	5,553,690	3,717,680	3,101,117	688,575	370,000	441,000
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	439,280,043	0	0	2,526,521	17,252,527	190,210,920	131,558,448	50,530,415	35,793,812	1,082,795	10,324,605	0	0
	Gestión integral y sustentable del agua	1,459,565,814	0	533,836,304	309,577,147	210,000,000	99,218,231	0	0	268,673,792	0	38,260,341	0	0
	Infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento	6,332,385,238	0	994,647,705	466,619,262	667,886,229	621,562,376	273,295,410	829,505,490	694,857,786	291,619,262	1,032,800,900	429,943,114	29,647,705
	Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales	506,374,361	35,360,958	58,147,574	53,585,148	62,899,830	48,685,251	48,200,688	50,790,455	44,056,587	43,978,805	43,213,856	9,040,400	8,414,813
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	1,256,413,647	0	0	0	125,658,416	125,658,416	188,466,253	251,268,338	251,268,338	188,466,253	125,627,634	0	0
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	50,276,108	0	4,803,208	5,403,609	6,004,010	7,505,012	8,405,614	7,505,012	5,703,809	4,945,835	0	0	0
	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	64,115,373	0	5,100,000	5,550,000	6,000,000	7,500,000	10,500,000	10,500,000	7,500,000	7,200,000	4,265,372	0	0
	Protección Forestal	712,946,807	30,318,268	33,573,011	43,320,864	64,982,333	59,154,786	52,391,591	67,803,906	54,083,234	55,051,930	77,301,049	142,852,469	32,113,365
	Regulación, gestión y supervisión socioambiental	81,714,063	1,313,230	13,819,923	5,685,111	5,346,799	8,283,385	6,853,033	8,521,394	5,987,884	6,663,427	8,637,955	5,139,165	5,462,759
	Servicios de operación y suministro hídrico	769,733,139	71,216,988	71,216,988	71,216,988	83,086,486	83,086,486	83,086,486	83,086,486	81,302,252	71,216,988	71,216,988	0	0
18 Energía	181,453,540	6,079,345	7,419,655	11,692,348	11,791,062	22,288,229	21,689,562	18,928,101	17,149,080	16,845,013	15,594,263	15,003,540	16,973,342	
	Articulación de la política energética	181,453,540	6,079,345	7,419,655	11,692,348	11,791,062	22,288,229	21,689,562	18,928,101	17,149,080	16,845,013	15,594,263	15,003,540	16,973,342

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20 Bienestar		74,596,369,150	10,390,819,130	3,790,448,258	8,214,026,843	3,829,954,061	8,684,289,806	3,410,597,279	9,398,982,636	3,398,294,903	9,461,219,970	4,127,000,883	7,874,126,647	2,016,608,733
	Articulación de la Política de Bienestar	6,884,727	56,615	693,024	690,439	694,231	690,938	649,416	570,879	563,867	569,299	555,812	572,214	577,991
	Pensión Mujeres Bienestar	879,000,000	153,002,705	46,271,558	113,494,170	46,307,283	116,163,909	35,931,705	130,259,342	36,722,917	133,187,982	49,457,627	17,186,413	1,014,389
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	45,055,152,206	7,261,269,642	1,533,897,889	5,577,422,586	1,565,855,863	5,958,911,162	1,120,449,232	6,717,450,003	1,144,366,589	6,806,350,409	1,861,198,130	5,457,538,732	50,441,969
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	1,697,140,497	341,316,027	74,765,976	184,200,280	86,155,867	270,304,429	74,765,975	195,590,171	74,765,976	184,200,280	86,155,866	109,775,382	15,144,268
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	3,312,000,000	541,877,960	172,360,554	379,639,106	172,360,554	379,639,106	220,220,688	379,639,106	172,360,554	379,639,106	172,360,554	331,781,012	10,121,700
	Salud Casa por Casa	186,191,720	18,200,241	25,958,229	22,079,235	22,079,235	22,079,235	22,079,235	22,079,235	16,121,100	3,878,994	3,878,994	3,878,994	3,878,994
	Sembrando Vida	23,460,000,000	2,075,095,940	1,936,501,027	1,936,501,027	1,936,501,027	1,936,501,027	1,936,501,027	1,953,393,900	1,953,393,900	1,953,393,900	1,953,393,900	1,953,393,900	1,935,429,422
		1,971,043	131,998	151,409	177,410	159,333	181,561	160,384	182,303	168,722	179,730	156,663	240,066	81,465
21 Turismo	Fomento y promoción de destinos turísticos	1,971,043	131,998	151,409	177,410	159,333	181,561	160,384	182,303	168,722	179,730	156,663	240,066	81,465
27 Anticorrupción y Buen Gobierno		373,829	33,190	31,279	31,678	31,115	30,004	29,290	30,971	28,106	29,689	29,233	33,312	35,962
	Política anticorrupción	373,829	33,190	31,279	31,678	31,115	30,004	29,290	30,971	28,106	29,689	29,233	33,312	35,962
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		13,000,000,000	1,360,953,483	1,349,529,272	1,349,529,272	1,349,529,272	1,349,529,272	1,349,467,929	1,349,256,417	1,934,848,844	1,505,088,487	102,267,750	0	0
	FAIS Entidades	1,575,788,725	163,822,320	163,822,320	163,822,320	163,822,320	163,822,320	163,760,977	163,549,465	163,549,465	163,549,465	102,267,750	0	0
	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	11,424,211,275	1,197,131,163	1,185,706,952	1,185,706,952	1,185,706,952	1,185,706,952	1,185,706,952	1,185,706,952	1,771,299,379	1,341,539,022	0	0	0
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		16,221,521	951,974	1,148,252	1,095,577	1,198,897	2,340,764	1,163,816	1,064,421	1,287,323	1,078,360	1,518,001	1,354,512	2,019,624
	Protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de la libertad.	16,221,521	951,974	1,148,252	1,095,577	1,198,897	2,340,764	1,163,816	1,064,421	1,287,323	1,078,360	1,518,001	1,354,512	2,019,624
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación		13,208,345	0	0	0	0	2,911,000	0	0	0	0	10,297,345	0	0
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	13,208,345	0	0	0	0	2,911,000	0	0	0	0	10,297,345	0	0
47 Entidades no Sectorizadas		4,859,624,155	237,904,783	266,634,785	380,848,611	364,561,045	538,099,423	444,822,235	565,105,274	491,751,448	450,529,705	525,192,275	341,047,728	253,126,843
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,107,973,031	77,008,593	90,582,001	118,018,165	88,042,292	95,237,230	110,938,797	121,962,729	108,140,567	97,124,040	73,238,073	48,151,058	79,529,486
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	1,703,984,370	21,691,323	68,775,659	138,098,412	135,557,896	148,168,147	180,492,869	219,214,412	228,514,227	214,317,877	202,447,065	93,661,042	53,045,441
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	2,047,666,754	139,204,867	107,277,125	124,732,034	140,960,857	294,694,046	153,390,569	223,928,133	155,096,654	139,087,788	249,507,137	199,235,628	120,551,916
48 Cultura		1,067,416,694	57,595,987	55,821,853	78,223,525	93,906,438	86,509,598	88,712,679	95,805,674	92,108,871	106,622,430	92,062,947	102,024,512	118,022,181
	Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales	130,646,696	6,273,256	5,632,884	5,517,695	13,056,028	6,052,947	7,733,040	7,189,726	9,044,192	9,968,836	15,460,500	12,992,826	31,724,765
	Política de educación y cultura indígena	1,661,707	85,553	123,058	132,280	124,229	175,519	106,498	205,383	102,182	119,474	223,428	149,495	114,608
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	2,904,151	0	0	0	705,788	282,607	244,542	0	0	357,026	489,084	825,105	0
	Programas de apoyos a la cultura	31,104,830	0	0	0	0	464,085	9,260,872	9,470,763	7,173,550	0	4,735,560	0	0
	Programas del fondo nacional de fomento a las artesanías (FONART)	40,252,968	126,524	1,207,930	3,780,232	3,580,533	4,654,909	4,388,685	4,274,705	6,218,081	2,770,921	4,911,850	2,778,148	1,560,451
	Servicios de desarrollo cultural	844,805,247	50,036,405	47,490,157	67,175,921	74,871,176	73,342,041	65,590,483	73,177,850	67,632,688	92,105,324	64,701,445	84,441,395	84,240,361
	Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	14,311,982	1,065,523	1,286,859	1,602,067	1,503,038	1,400,746	1,337,317	1,396,584	1,862,637	1,242,027	624,531	646,666	343,987
	Servicios de protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor	1,729,113	8,726	80,966	15,330	65,845	136,743	51,242	90,662	75,542	58,822	916,549	190,878	38,009
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		8,695,807,770	969,308,794	745,285,414	624,137,395	966,030,023	785,279,711	868,520,936	674,177,138	707,253,881	620,398,498	716,655,385	518,755,186	500,005,410
	Servicios de atención a la salud	7,946,458,762	893,932,595	681,516,892	569,914,558	899,873,382	734,342,326	806,090,341	608,579,985	652,619,420	563,696,801	634,785,054	462,110,775	438,996,632
	Servicios de prevención y control de enfermedades	749,349,008	75,376,199	63,768,522	54,222,837	66,156,641	50,937,385	62,430,594	65,597,153	54,634,461	56,701,697	81,870,330	56,644,410	61,008,779
54 Mujeres		52,680,521	47,694	50,092	4,909,539	41,147,730	1,414,209	314,780	3,268,935	237,018	255,705	531,001	253,543	250,274
	Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	4,721,218	3,553	6,182	13,502	198,493	27,907	234,381	3,146,296	166,754	173,577	417,282	168,060	165,230
	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	37,677,917	0	0	0	37,677,917	0	0	0	0	0	0	0	0
	Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	10,281,386	44,142	43,910	4,896,037	3,271,320	1,386,302	80,398	122,639	70,264	82,128	113,719	85,483	85,044
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar		8,526,333,441	73,399,504	73,399,504	73,399,504	458,746,903	458,746,903	458,746,903	1,339,623,399	1,092,051,481	1,092,051,481	1,092,051,481	1,092,051,481	1,222,064,897
	Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	8,278,761,523	73,399,504	73,399,504	73,399,504	458,746,903	458,746,903	458,746,903	1,092,051,481	1,092,051,481	1,092,051,481	1,092,051,481	1,092,051,481	1,222,064,897
	Fortalecimiento a la atención médica	247,571,918	0	0	0	0	0	0	247,571,918	0	0	0	0	0

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026

Calendario de Presupuesto del Anexo 11 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		526,363,201,716	66,402,264,066	33,627,780,205	53,099,281,613	48,043,624,961	62,284,882,716	34,799,895,052	47,863,758,541	32,531,125,519	55,205,140,020	29,704,351,647	47,763,968,895	15,037,128,481
5 Relaciones Exteriores		69,914,476	7,074,305	4,735,626	5,544,219	4,950,487	5,527,874	5,302,620	6,439,538	4,601,897	5,676,866	4,661,102	11,604,895	3,795,047
	Articulación de la política de Cooperación internacional para el desarrollo	69,914,476	7,074,305	4,735,626	5,544,219	4,950,487	5,527,874	5,302,620	6,439,538	4,601,897	5,676,866	4,661,102	11,604,895	3,795,047
6 Hacienda y Crédito Público		129,244,988	5,076,269	0	28,452,546	31,874,126	17,182,614	17,008,584	18,459,084	11,191,764	0	0	0	0
	Inclusión financiera para el bienestar	129,244,988	5,076,269	0	28,452,546	31,874,126	17,182,614	17,008,584	18,459,084	11,191,764	0	0	0	0
8 Agricultura y Desarrollo Rural		72,064,461,819	14,357,085,530	4,032,526,257	5,912,870,962	17,884,114,539	6,800,456,090	6,173,947,670	4,269,179,707	3,784,069,915	3,528,120,806	1,695,593,762	2,168,971,726	1,457,524,856
	Acopio para el Bienestar	13,000,000,000	2,017,365,696	1,491,257,462	1,323,173,168	1,376,769,643	1,653,010,363	1,392,271,603	1,351,829,662	1,102,360,371	591,962,032	250,000,000	250,000,000	200,000,000
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	34,734,303	3,067,438	3,188,897	2,968,220	3,043,925	3,164,640	2,726,201	2,936,453	2,773,090	2,758,107	2,663,455	2,611,564	2,832,313
	Actividades de apoyo administrativo	2,172,647,017	155,486,254	199,696,160	191,369,028	177,546,592	187,448,560	183,410,836	195,976,634	165,152,533	165,447,327	157,717,207	167,495,286	225,900,600
	Adquisición, industrialización y comercialización de productos agroalimentarios	3,072,004,443	301,346,393	287,321,998	328,739,050	326,828,938	340,961,920	323,024,331	318,584,026	306,426,812	287,260,817	251,510,158	0	0
	Aplicación de la Política Agropecuaria	4,576,591,780	286,191,777	426,724,541	454,697,484	406,252,264	412,793,509	389,133,775	435,947,365	337,734,752	327,228,604	286,372,849	372,778,275	440,736,585
	Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	6,778,160,225	526,383,266	528,268,125	522,815,253	601,429,422	668,522,341	632,690,398	654,900,700	613,390,734	575,479,515	595,282,024	441,252,102	417,746,345
	Fertilizantes para el Bienestar	18,200,000,000	8,351,546,216	99,488,013	2,164,826,593	2,196,866,225	2,346,545,598	2,226,189,868	145,550,181	136,700,522	132,215,375	132,129,929	132,151,281	135,790,199
	Infraestructura para el desarrollo rural sustentable	641,000,000	0	320,500,000	0	0	0	0	0	0	320,500,000	0	0	0
	Pesca y Acuacultura Sustentables	1,898,601,519	1,683,842,793	0	59,592,030	0	8,000,000	7,000,000	8,157,207	7,000,000	125,009,489	0	0	0
	Producción para el Bienestar	17,472,000,000	0	3,000,000	69,000,000	12,298,784,640	969,623,530	813,361,887	837,904,287	813,361,887	813,361,887	18,562,527	801,341,760	33,697,595
	Producción y comercialización de Biológicos Veterinarios	15,165,384	642,183	1,158,079	1,376,853	1,498,394	1,353,253	1,382,753	1,499,574	1,353,253	1,382,753	1,355,613	1,341,458	821,219
	Programa de Abasto Rural	2,664,081,596	594,667,214	255,693,161	318,084,533	284,623,815	209,032,376	202,756,018	315,893,618	297,815,961	185,514,900	0	0	0
	Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	1,539,475,552	436,546,300	416,229,821	476,228,750	210,470,681	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		1,560,469,505	0	0	78,000,000	187,500,000	187,500,000	187,500,000	187,500,000	187,500,000	187,500,000	187,500,000	169,969,505	0
	Caminos artesanales	1,560,469,505	0	0	78,000,000	187,500,000	187,500,000	187,500,000	187,500,000	187,500,000	187,500,000	187,500,000	169,969,505	0
10 Economía		9,212,603	549,093	563,379	495,527	481,474	524,375	1,022,687	1,245,810	546,572	1,005,950	1,106,228	1,323,391	348,117
	Negociación, administración y defensa de Tratados y Acuerdos Internacionales de comercio e Inversión	2,463,395	217,317	265,629	171,855	173,680	181,214	160,851	250,990	164,065	283,422	214,608	320,685	59,079
	Promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa	6,749,208	331,776	297,750	323,672	307,794	343,160	861,836	994,820	382,508	722,528	891,619	1,002,706	289,038
11 Educación Pública		69,103,163,692	7,815,671,550	1,222,470,907	8,173,906,283	1,400,923,870	15,350,708,997	1,655,014,394	1,904,858,013	1,211,751,588	11,025,042,401	1,519,197,370	15,785,032,275	2,038,586,045
	Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	38,815,800,000	4,182,659,552	54,825,268	4,245,355,837	49,939,134	11,033,221,896	49,539,705	184,443,987	49,939,134	7,589,613,105	50,139,705	11,072,909,424	253,213,253
	Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	10,639,750,000	2,026,834,003	0	2,057,236,513	0	2,088,102,006	0	30,865,493	0	1,749,544,571	500,000	2,454,321,073	232,346,341
	Expansión de la Educación Inicial	90,141,259	0	7,606,617	73,749,673	1,178,352	7,606,617	0	0	0	0	0	0	0
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	85,847,784	0	0	0	0	30,000,000	25,847,784	30,000,000	0	0	0	0	0

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	137,095,956	9,828,869	9,100,069	10,065,781	12,738,558	13,589,465	9,213,893	9,220,430	10,498,579	8,871,305	14,616,590	20,505,113	8,847,504
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	3,162,500,000	555,931,753	0	582,180,226	12,441,786	611,439,792	9,113,586	41,080,676	9,113,586	506,526,207	9,113,586	773,170,076	52,388,726
	Programa de Becas Elisa Acuña	307,727	0	0	307,727	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Servicios de educación Básica Comunitaria	3,220,541,970	235,368,596	281,572,420	407,886,974	276,937,153	317,459,484	503,060,695	236,633,583	234,378,344	316,525,423	252,619,234	141,725,432	16,374,633
	Servicios de Educación Media Superior	11,260,807,170	674,920,163	753,525,917	672,413,781	908,394,649	1,056,008,830	930,519,530	1,252,676,035	763,555,887	732,413,781	1,054,913,570	1,107,659,250	1,353,805,777
	Servicios de educación para Adultos (INEA)	81,249,134	5,886,081	5,567,258	9,648,684	8,578,706	9,486,658	6,807,026	5,773,215	5,814,771	5,436,467	7,200,120	7,291,109	3,759,038
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	1,105,269,981	87,661,683	71,950,869	78,560,474	91,191,281	130,962,293	82,554,785	71,554,972	99,468,668	78,325,908	84,777,077	160,650,908	67,611,063
	Servicios de normalización y certificación en competencias laborales	194,852,711	11,149,016	12,890,653	11,033,777	14,092,415	27,250,121	12,890,755	17,142,787	12,890,784	11,543,799	19,190,653	20,150,078	24,627,875
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	309,000,000	25,431,835	25,431,835	25,466,835	25,431,835	25,581,835	25,466,835	25,466,835	26,091,835	26,241,835	26,126,835	26,649,811	25,611,835
12 Salud		10,092,436,194	369,628,680	524,678,329	767,572,132	896,509,755	896,878,818	768,219,739	1,129,703,642	1,248,371,849	776,193,070	914,285,488	819,918,978	980,475,714
	Política en Salud Materna, Sexual y Reproductiva	149,533,361	430,365	40,249,644	43,247,134	4,490,335	6,789,591	7,943,623	7,839,635	15,290,910	2,410,252	16,349,741	2,009,103	2,483,027
	Rectoría del Sistema Nacional de Salud	7,506,034	352,325	395,043	590,774	688,236	633,249	487,154	655,520	430,791	822,647	661,318	807,102	981,874
	Servicios de atención a la salud	9,724,128,176	365,388,658	479,910,589	713,657,683	825,028,359	856,389,141	752,674,117	1,087,099,126	1,223,749,454	762,726,479	886,164,787	805,196,559	966,143,224
	Servicios de protección y asistencia social integral	211,268,623	3,457,332	4,123,052	10,076,541	66,302,826	33,066,837	7,114,845	34,109,361	8,900,694	10,233,691	11,109,643	11,906,213	10,867,589
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		368,855,001	34,394,419	34,950,463	29,841,498	53,773,048	30,335,390	27,540,034	31,428,989	27,478,847	27,288,962	24,779,593	28,928,879	18,114,877
	Política de ordenamiento agrario, territorial y urbano	9,862,530	706,567	696,436	1,066,734	797,913	764,109	645,364	733,033	636,404	708,054	656,857	1,430,548	1,020,511
	Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros	27,530,519	0	0	0	25,731,367	201,645	331,894	204,528	204,528	243,453	204,528	204,528	204,048
	Regulación y registro de actos jurídicos agrarios	226,323,994	24,362,549	25,236,202	17,618,536	17,061,291	17,644,438	17,060,538	20,404,525	17,847,974	17,182,949	17,070,632	21,359,403	13,474,955
	Servicios de ordenamiento y procuración de justicia agraria	105,137,958	9,325,303	9,017,825	11,156,228	10,182,477	11,725,199	9,502,238	10,086,903	8,789,941	9,154,506	6,847,575	5,934,401	3,415,362
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		14,280,014,530	217,795,784	2,148,069,756	1,546,918,587	1,556,872,278	1,799,491,799	917,942,789	1,329,414,468	1,734,915,180	651,865,829	1,410,905,521	870,162,070	95,670,470
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1,015,893,846	0	0	0	0	579,972,586	132,565,298	92,480,498	128,585,259	43,178,226	39,111,978	0	0
	Articulación de Políticas Hídricas	16,623,126	0	0	0	7,615,985	5,855,443	3,151,698	0	0	0	0	0	0
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	422,257,572	0	0	2,428,616	16,583,978	182,840,087	126,460,448	48,572,319	34,406,772	1,040,835	9,924,518	0	0
	Gestión integral y sustentable del agua	2,189,348,720	0	706,396,112	462,926,588	229,196,112	118,414,343	19,196,112	19,196,112	581,126,588	8,896,752	44,000,000	0	0
	Infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento	5,376,553,503	0	786,530,673	418,827,675	594,784,594	516,420,885	235,062,140	722,176,891	587,655,350	243,827,675	873,674,409	372,593,210	25,000,000
	Infraestructura en materia hidroagrícola, tecnificación y protección ante inundaciones	1,525,601,330	0	384,821,213	389,952,361	331,460,582	26,418,441	431,482	0	0	0	112,011,845	280,505,406	0
	Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales	347,265,403	19,450,060	42,236,676	37,674,250	46,988,932	32,774,353	32,289,790	34,879,557	28,145,689	28,067,907	27,302,977	9,040,400	8,414,813
	Investigación científica y tecnológica	79,906,272	6,586,804	6,590,621	7,452,438	6,590,506	7,515,669	6,624,159	8,938,253	6,655,766	7,511,965	6,206,718	8,001,129	1,232,243
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	579,883,221	0	0	0	57,983,819	57,983,819	86,980,729	115,967,639	115,967,639	86,980,729	58,018,846	0	0

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	75,414,160	0	7,204,811	8,105,413	9,006,014	11,257,518	12,608,420	11,257,518	8,555,714	7,418,752	0	0	0
	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	96,173,058	0	7,650,000	8,325,000	9,000,000	11,250,000	15,750,000	15,750,000	11,250,000	10,800,000	6,398,058	0	0
	Protección Forestal	1,277,923,519	78,955,462	81,785,985	94,283,146	113,117,477	112,100,471	111,869,345	123,700,369	101,632,479	97,544,061	116,046,898	192,306,488	54,581,338
	Regulación, gestión y supervisión socioambiental	122,571,093	5,977,976	18,018,182	10,117,617	9,914,549	12,058,454	10,323,437	11,865,582	8,980,546	9,773,445	11,383,792	7,715,436	6,442,076
	Servicios de operación y suministro hídrico	1,154,599,707	106,825,482	106,825,482	106,825,482	124,629,729	124,629,729	124,629,729	124,629,729	121,953,377	106,825,482	106,825,482	0	0
	18 Energía	327,476,521	12,864,241	16,138,939	22,947,470	23,543,174	39,642,154	37,894,520	32,052,935	28,393,739	27,949,376	30,352,941	26,634,222	29,062,812
	Articulación de la política energética	272,180,310	9,119,018	11,129,483	17,538,522	17,686,593	33,432,344	32,534,343	28,392,151	25,723,620	25,267,519	23,391,395	22,505,309	25,460,014
	Articulación de la política nuclear y eléctrica	55,296,211	3,745,223	5,009,456	5,408,948	5,856,581	6,209,810	5,360,177	3,660,784	2,670,118	2,681,856	6,961,547	4,128,912	3,602,798
	20 Bienestar	194,104,285,761	28,736,261,003	10,684,973,229	21,583,814,087	10,752,559,497	21,801,225,420	9,133,613,250	23,799,217,260	9,159,684,483	23,977,835,085	10,977,699,778	19,963,722,429	3,533,680,238
	Pensión Mujeres Bienestar	4,500,000,000	783,290,296	236,885,111	581,028,177	237,068,001	594,695,781	183,950,706	666,856,701	188,001,282	681,849,738	253,196,041	87,985,045	5,193,121
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	145,028,285,761	23,755,609,784	6,835,475,783	17,195,395,024	6,915,379,162	17,399,138,753	5,301,690,075	19,295,688,693	5,361,489,887	19,517,963,482	7,153,760,423	16,145,573,612	151,121,084
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	3,312,000,000	541,877,960	172,360,554	379,639,106	172,360,554	379,639,106	220,220,688	379,639,106	172,360,554	379,639,106	172,360,554	331,781,012	10,121,700
	Salud Casa por Casa	600,000,000	58,650,000	83,650,000	71,150,000	71,150,000	71,150,000	71,150,000	71,150,000	51,950,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000
	Sembrando Vida	40,664,000,000	3,596,832,963	3,356,601,781	3,356,601,781	3,356,601,781	3,356,601,781	3,356,601,781	3,385,882,760	3,385,882,760	3,385,882,760	3,385,882,760	3,385,882,760	3,354,744,332
	21 Turismo	5,786,391	438,683	451,671	513,019	470,512	504,332	462,546	562,410	641,927	484,705	450,709	662,302	143,575
	Fomento y promoción de destinos turísticos	2,675,258	211,927	212,420	228,296	222,061	230,413	214,808	233,093	364,703	218,971	205,841	271,046	61,680
	Regulación y certificación de estándares de calidad turística	3,111,133	226,756	239,252	284,723	248,451	273,919	247,738	329,317	277,225	265,734	244,868	391,256	81,895
	31 Tribunales Agrarios	11,795	0	0	0	11,795	0	0	0	0	0	0	0	0
	Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por uso y usufructo de la tierra	11,795	0	0	0	11,795	0	0	0	0	0	0	0	0
	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	95,139,696,685	9,072,538,861	9,072,538,861	9,072,538,861	9,072,538,861	9,072,538,861	9,072,538,864	9,056,682,246	9,056,682,246	9,056,682,246	9,056,682,238	2,238,867,273	2,238,867,266
	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	68,246,396,117	6,829,189,372	6,829,189,372	6,829,189,372	6,829,189,372	6,829,189,372	6,829,189,372	6,817,814,973	6,817,814,973	6,817,814,973	6,817,814,965	0	0
	FAM Asistencia Social	11,159,294,739	930,871,170	930,871,170	930,871,170	930,871,170	930,871,170	930,871,172	929,011,288	929,011,288	929,011,288	929,011,288	929,011,288	929,011,281
	FORTAMUN	15,734,005,828	1,312,478,320	1,312,478,320	1,312,478,320	1,312,478,320	1,312,478,320	1,312,478,320	1,309,855,985	1,309,855,985	1,309,855,985	1,309,855,985	1,309,855,985	1,309,855,985
	47 Entidades no Sectorizadas	4,124,023,833	221,796,908	237,534,250	324,614,876	301,776,783	469,208,638	347,033,180	494,498,989	424,509,438	385,623,767	457,714,490	260,383,093	199,329,421
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,107,973,031	77,008,593	90,582,001	118,018,165	88,042,292	95,237,230	110,938,797	121,962,729	108,140,567	97,124,040	73,238,073	48,151,058	79,529,486
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	1,703,984,370	21,691,323	68,775,659	138,098,412	135,557,896	148,168,147	180,492,869	219,214,412	228,514,227	214,317,877	202,447,065	93,661,042	53,045,441
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,312,066,432	123,096,992	78,176,590	68,498,299	78,176,595	225,803,261	55,601,514	153,321,848	87,854,644	74,181,850	182,029,352	118,570,993	66,754,494
	54 Mujeres	234,059,053	58,133	101,162	220,939	160,050,833	456,656	3,835,332	51,484,846	2,728,698	2,840,351	6,828,258	2,750,080	2,703,766
	Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	77,256,288	58,133	101,162	220,939	3,248,069	456,656	3,835,332	51,484,846	2,728,698	2,840,351	6,828,258	2,750,080	2,703,766
	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	156,802,764	0	0	0	156,802,764	0	0	0	0	0	0	0	0
	56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	64,750,088,870	5,551,030,606	5,648,057,376	5,551,030,606	5,715,673,928	5,812,700,698	6,451,018,843	5,551,030,606	5,648,057,376	5,551,030,606	3,416,594,169	5,415,037,779	4,438,826,277
	Servicios de atención a la salud	64,750,088,870	5,551,030,606	5,648,057,376	5,551,030,606	5,715,673,928	5,812,700,698	6,451,018,843	5,551,030,606	5,648,057,376	5,551,030,606	3,416,594,169	5,415,037,779	4,438,826,277

1. / El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Nota: El presupuesto reportado para el Anexo Transversal 11 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, incorpora las afectaciones derivadas de los ajustes aprobados por la Cámara de Diputados, descritas en los Anexos 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026
Calendario de Presupuesto del Anexo 12 Programa de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total ^{1/}		163,343,802,921	12,376,313,281	17,506,450,449	18,609,046,483	14,738,047,788	15,450,289,434	13,472,223,330	16,085,898,964	12,108,716,955	14,492,489,046	9,372,766,265	11,816,678,049	7,314,882,878
5 Relaciones Exteriores		5,300,000	540,159	408,752	454,186	420,824	453,262	407,667	471,549	368,295	428,697	371,622	761,763	213,224
	Articulación de la política de Cooperación internacional para el desarrollo	5,300,000	540,159	408,752	454,186	420,824	453,262	407,667	471,549	368,295	428,697	371,622	761,763	213,224
6 Hacienda y Crédito Público		168,358,721	11,342,930	18,344,186	25,528,156	15,295,887	13,364,755	12,438,317	14,570,936	11,361,747	11,767,004	11,039,816	14,072,205	9,232,783
	Diseño y conducción de la política de gasto público	168,358,721	11,342,930	18,344,186	25,528,156	15,295,887	13,364,755	12,438,317	14,570,936	11,361,747	11,767,004	11,039,816	14,072,205	9,232,783
7 Defensa Nacional		93,522,819	0	0	0	0	0	18,704,558	18,704,558	18,704,558	18,704,558	18,704,587	0	0
	Investigación y desarrollo militar en coordinación con universidades públicas, instituciones públicas de educación superior y/o demás centros públicos de investigación superior	93,522,819	0	0	0	0	0	18,704,558	18,704,558	18,704,558	18,704,558	18,704,587	0	0
8 Agricultura y Desarrollo Rural		6,845,329,213	527,062,471	528,454,220	522,797,539	591,680,392	668,773,944	637,087,899	668,792,215	620,207,620	592,103,905	619,695,483	446,256,268	422,417,257
	Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	6,845,329,213	527,062,471	528,454,220	522,797,539	591,680,392	668,773,944	637,087,899	668,792,215	620,207,620	592,103,905	619,695,483	446,256,268	422,417,257
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		204,509,088	14,930,269	12,015,617	12,021,500	12,154,991	12,013,177	12,226,909	13,564,498	11,854,104	11,791,952	11,791,283	69,921,240	10,223,548
	Investigación, estudios, proyectos y capacitación en materia de transporte	143,703,900	14,736,267	11,821,613	11,821,612	11,835,820	11,817,456	11,938,843	11,835,572	11,588,302	11,577,474	11,588,489	15,513,265	7,629,187
	Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras	60,805,188	194,002	194,004	199,888	319,171	195,721	288,066	1,728,926	265,802	214,478	202,794	54,407,975	2,594,361
10 Economía		1,688,404,416	105,316,744	108,141,061	119,107,320	130,867,718	132,244,855	115,646,517	129,508,399	159,504,488	142,441,933	232,527,526	178,430,410	134,667,447
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	9,451,620	630,657	814,387	780,621	724,974	773,957	719,804	809,849	726,169	795,272	727,703	975,911	972,316
	Actividades de apoyo administrativo	144,733,091	11,501,979	12,301,629	12,075,848	12,968,405	12,919,636	11,846,565	12,624,492	10,665,464	11,912,675	12,150,464	17,393,615	6,372,321
	Desarrollo tecnológico y prestación de servicios metroológicos para la competitividad	210,744,490	18,184,553	17,248,784	18,564,582	18,965,940	16,497,180	19,449,762	20,171,857	16,233,444	17,119,274	17,785,285	17,570,085	12,953,744
	Infraestructura en materia gubernamental	48,147,770	1,279,772	2,471,636	2,852,981	3,037,093	3,278,608	2,864,732	3,104,167	6,298,315	6,302,964	6,498,060	6,923,870	3,235,572
	Negociación, administración y defensa de Tratados y Acuerdos Internacionales de comercio e Inversión	649,460	0	0	0	649,460	0	0	0	0	0	0	0	0

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa	80,000	3,845	1,076	0	2,768	1,076	0	24,309	0	21,541	3,844	21,541	0
	Promoción, regulación e información geológica para el desarrollo de la actividad minera	990,498,924	53,124,666	46,630,297	59,382,875	69,317,733	76,908,776	55,022,147	70,948,242	103,905,713	85,891,980	174,544,081	107,687,714	87,134,700
	Servicios de protección y promoción de los derechos de propiedad industrial	274,005,123	19,996,203	27,983,272	24,786,793	24,481,529	21,118,449	25,005,062	21,109,462	19,883,302	19,498,636	20,082,590	27,014,744	23,045,081
	Supervisión, vigilancia y actualización del marco normativo y operativo para las unidades económicas.	2,875,232	170,174	185,398	186,255	194,933	199,140	192,414	172,297	218,782	194,495	200,837	348,156	612,351
	Vigilancia del cumplimiento de la normatividad y fortalecimiento de la certeza jurídica entre proveedores y consumidores	7,218,706	424,895	504,582	477,365	524,883	548,033	546,031	543,724	1,573,299	705,096	534,662	494,774	341,362
11 Educación Pública		106,495,062,048	7,858,960,505	12,672,771,434	12,611,683,807	8,849,706,115	9,845,351,248	8,125,702,093	10,461,977,854	6,853,755,113	10,678,935,918	5,281,730,307	8,346,581,130	4,907,906,524
	Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	20,083,868,591	2,415,751,521	1,498,806,146	1,872,244,548	1,561,930,517	1,467,940,421	1,716,145,331	1,636,313,810	1,320,070,736	1,808,810,450	1,397,351,352	1,610,658,143	1,777,845,615
	Programa de Becas Elisa Acuña	46,650,759	336,193	209,419	10,940,712	2,057,916	8,888,040	1,340,621	2,045,176	650,292	2,064,909	1,499,780	14,385,472	2,232,229
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	31,085,342,750	2,832,212,082	2,445,309,300	3,004,247,477	2,341,657,319	2,365,136,258	2,558,045,023	3,073,422,788	1,964,019,997	2,492,950,267	2,016,201,929	2,865,676,118	3,126,464,195
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	55,279,199,948	2,610,660,711	8,728,446,569	7,724,251,070	4,944,060,363	6,003,386,529	3,850,171,119	5,750,196,080	3,569,014,088	6,375,110,293	1,866,677,246	3,855,861,397	1,364,484
12 Salud		8,989,283,078	556,870,046	615,701,306	664,505,567	816,519,556	761,199,356	626,224,557	777,628,402	618,658,467	695,041,628	831,535,005	845,946,757	1,179,452,431
	Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	8,989,283,078	556,870,046	615,701,306	664,505,567	816,519,556	761,199,356	626,224,557	777,628,402	618,658,467	695,041,628	831,535,005	845,946,757	1,179,452,431
13 Marina		14,700,000	0	0	9,182,592	5,517,408	0	0	0	0	0	0	0	0
	Investigación y desarrollo tecnológico, producción y mantenimiento de equipos navales y sus accesorios	14,700,000	0	0	9,182,592	5,517,408	0	0	0	0	0	0	0	0
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		363,668,767	21,805,935	31,478,291	33,601,555	31,992,907	35,433,218	31,672,914	34,009,967	28,589,011	30,559,904	28,925,174	37,532,725	18,057,164
	Articulación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales	527,448	6,524	520,924	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Investigación científica y tecnológica	177,569,493	12,734,985	12,282,853	15,292,748	12,799,517	16,982,118	11,955,530	17,452,569	12,315,399	15,192,754	12,275,978	26,212,880	12,072,162
	Investigación y capacitación en cambio climático, sustentabilidad y crecimiento Verde	158,841,565	7,441,061	17,004,072	16,280,806	16,821,318	16,008,242	17,418,369	13,914,553	14,183,764	13,320,480	14,219,450	7,352,844	4,876,606
	Protección Forestal	26,720,261	1,623,366	1,670,442	2,028,001	2,372,072	2,442,858	2,299,015	2,642,845	2,089,848	2,046,670	2,429,746	3,967,001	1,108,396

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Energía	1,795,344,497	51,908,036	47,760,053	1,149,495,791	56,695,348	50,669,160	47,540,261	55,903,594	54,219,861	52,440,088	61,680,064	113,439,156	53,593,087
	Investigación y desarrollo en materia nuclear y eléctrica	1,795,344,497	51,908,036	47,760,053	1,149,495,791	56,695,348	50,669,160	47,540,261	55,903,594	54,219,861	52,440,088	61,680,064	113,439,156	53,593,087
21	Turismo	17,288,309	1,126,057	1,276,987	1,554,707	1,660,131	1,753,647	1,356,994	1,518,297	1,583,889	1,550,896	1,295,112	1,903,430	708,162
	Articulación de la política de turismo	17,288,309	1,126,057	1,276,987	1,554,707	1,660,131	1,753,647	1,356,994	1,518,297	1,583,889	1,550,896	1,295,112	1,903,430	708,162
38	Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	35,309,683,937	2,969,273,089	3,385,203,206	3,373,639,652	4,139,108,920	3,840,550,186	3,731,272,851	3,789,359,130	3,637,140,932	2,168,321,062	2,183,949,057	1,662,754,492	429,111,360
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	14,879,522,046	1,276,842,773	1,258,014,557	1,244,385,046	1,550,377,904	1,312,270,452	1,340,823,168	1,364,241,362	1,409,439,098	1,496,462,532	1,573,466,397	1,053,198,757	0
	Diseño y evaluación de políticas en ciencia, tecnología e innovación	1,619,376,492	123,925,444	139,257,972	143,948,964	143,798,990	139,571,963	149,882,763	136,025,084	129,408,646	126,071,220	117,551,630	119,097,949	150,835,867
	Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	6,448,964,425	512,553,660	576,502,812	573,877,777	629,966,319	577,279,906	629,139,049	609,783,987	542,471,927	543,271,652	490,415,372	487,942,128	275,759,836
	Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado	3,191,805,925	0	234,634,826	234,634,826	638,172,668	634,634,826	434,634,832	502,515,658	502,515,658	2,515,658	2,515,658	2,515,658	2,515,657
	Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores	9,170,015,049	1,055,951,212	1,176,793,039	1,176,793,039	1,176,793,039	1,176,793,039	1,176,793,039	1,176,793,039	1,053,305,603	0	0	0	0
48	Cultura	11,640,615	628,476	708,635	790,790	827,769	1,034,300	817,545	1,149,376	822,786	920,426	824,983	2,377,511	738,017
	Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	11,640,615	628,476	708,635	790,790	827,769	1,034,300	817,545	1,149,376	822,786	920,426	824,983	2,377,511	738,017
	Instituto Mexicano del Seguro Social	889,121,494	221,980,351	48,801,894	49,443,878	50,133,013	49,405,668	69,993,488	80,917,529	54,133,439	50,020,688	54,356,949	53,952,586	105,982,011
	Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	889,121,494	221,980,351	48,801,894	49,443,878	50,133,013	49,405,668	69,993,488	80,917,529	54,133,439	50,020,688	54,356,949	53,952,586	105,982,011
55	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	39,997,577	1,770,763	2,294,261	2,441,920	2,669,361	4,952,111	5,329,164	5,025,212	4,722,098	4,662,864	1,541,849	1,762,357	2,825,617
	Actividades de apoyo administrativo	3,527,828	24,000	150,891	151,491	151,491	365,383	365,383	365,383	365,383	365,383	365,383	365,383	492,274
	Investigación, estudios y proyectos en materia espacial	36,469,749	1,746,763	2,143,370	2,290,429	2,517,870	4,586,728	4,963,781	4,659,829	4,356,715	4,297,481	1,176,466	1,396,974	2,333,343
56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	412,598,342	32,797,449	33,090,547	32,797,523	32,797,449	33,090,547	35,801,595	32,797,449	33,090,547	32,797,523	32,797,449	40,986,018	39,754,246
	Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	412,598,342	32,797,449	33,090,547	32,797,523	32,797,449	33,090,547	35,801,595	32,797,449	33,090,547	32,797,523	32,797,449	40,986,018	39,754,246

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Nota: El presupuesto reportado para el Anexo Transversal 12 Programa de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, incorpora las afectaciones derivadas de los ajustes aprobados por la Cámara de Diputados, descritas en el Anexo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026
Calendario de Presupuesto del Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total ^{1/}		599,203,409,673	77,791,524,551	24,651,373,743	66,873,919,277	44,763,892,600	95,880,666,995	27,853,031,555	52,551,407,630	22,220,492,236	74,954,261,209	24,373,400,716	77,147,957,111	10,141,482,048
1 Poder Legislativo		6,000,000	0	0	1,164,035	1,505,925	0	0	0	500,000	1,210,545	300,000	1,319,495	0
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	6,000,000	0	0	1,164,035	1,505,925	0	0	0	500,000	1,210,545	300,000	1,319,495	0
4 Gobernación		41,202,245	1,778,376	1,741,589	2,327,339	5,877,674	2,425,858	2,315,225	6,067,291	2,212,496	2,312,439	9,043,853	2,742,531	2,357,574
	Articulación de la política en materia de comunicación social del Gobierno de México	137,423	5,705	4,339	13,120	12,167	16,165	11,976	12,643	12,060	12,479	12,196	11,593	12,980
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	37,626,064	1,532,867	1,544,382	2,091,712	5,594,655	1,993,467	2,091,712	5,579,679	2,008,216	2,091,712	8,612,141	2,559,300	1,926,221
	Planeación demográfica del país	3,104,324	223,011	171,124	193,188	240,733	391,319	182,574	450,213	167,290	180,978	393,444	148,366	362,084
	Política para promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación	334,433	16,792	21,744	29,318	30,120	24,908	28,963	24,756	24,931	27,270	26,072	23,271	56,288
5 Relaciones Exteriores		2,579,953	923,207	0	0	516,834	0	0	569,956	0	0	569,956	0	0
	Atención y servicios integrales de protección y asistencia consular	2,579,953	923,207	0	0	516,834	0	0	569,956	0	0	569,956	0	0
6 Hacienda y Crédito Público		8,523,575	177,669	0	995,839	1,615,594	1,001,391	1,095,300	1,146,068	891,712	500,000	500,000	500,000	100,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000	0	0	0	500,000	400,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	100,000
	Inclusión financiera para el bienestar	4,523,575	177,669	0	995,839	1,115,594	601,391	595,300	646,068	391,712	0	0	0	0
7 Defensa Nacional		845,498,070	81,239,233	79,439,686	78,915,514	82,927,718	78,770,212	101,526,720	99,883,099	98,083,556	52,010,253	39,182,209	32,540,954	20,978,916
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	101,362,785	0	0	0	0	0	20,272,555	20,272,555	20,272,555	20,272,555	20,272,555	0	0
	Servicios Públicos de Transporte Masivo de Personas y Carga Tren Maya	744,135,285	81,239,233	79,439,686	78,915,514	82,927,718	78,770,212	81,254,165	79,610,544	77,811,001	31,737,698	18,909,644	32,540,954	20,978,916
8 Agricultura y Desarrollo Rural		17,630,802,183	3,907,075,223	951,633,623	1,603,179,721	5,167,218,741	1,615,005,453	1,488,930,826	900,797,502	814,000,711	626,343,300	108,658,876	347,723,495	100,234,712
	Acopio para el Bienestar	3,296,200,934	511,510,976	378,114,172	335,495,741	349,085,337	419,127,254	353,015,920	342,761,707	279,507,791	150,094,293	63,388,480	63,388,480	50,710,784
	Fertilizantes para el Bienestar	5,249,999,992	2,409,099,866	28,698,465	624,469,209	633,711,410	676,888,152	642,170,153	41,985,629	39,432,843	38,139,050	38,114,403	38,120,562	39,170,250
	Pesca y Acuicultura Sustentables	433,421,575	375,983,301	0	12,648,826	0	4,691,300	4,104,887	4,783,488	4,104,887	27,104,887	0	0	0
	Producción para el Bienestar	5,368,319,926	0	921,758	21,200,439	3,778,835,316	297,919,489	249,907,671	257,448,391	249,907,671	249,907,671	5,703,387	246,214,454	10,353,678
	Programa de Abasto Rural	1,625,740,883	362,892,339	156,035,320	194,109,306	173,690,090	127,560,837	123,730,725	192,772,312	181,740,523	113,209,429	0	0	0
	Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	873,118,874	247,588,741	236,066,180	270,094,780	119,369,173	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	784,000,000	0	151,797,727	145,161,421	112,527,414	88,818,421	116,001,470	61,045,975	59,306,996	47,887,969	1,452,607	0	0
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		1,755,316	138,994	138,994	138,994	138,994	138,994	156,980	139,398	139,258	139,257	139,255	211,305	134,893
	Actividades de apoyo administrativo	1,755,316	138,994	138,994	138,994	138,994	138,994	156,980	139,398	139,258	139,257	139,255	211,305	134,893

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
10 Economía		100,000	0	0	0	27,114	8,117	0	27,114	0	0	37,655	0	0
	Actividades de apoyo administrativo	100,000	0	0	0	27,114	8,117	0	27,114	0	0	37,655	0	0
11 Educación Pública		182,797,561,648	18,381,820,424	2,101,056,080	19,552,216,340	14,985,333,973	48,334,459,272	3,958,230,549	2,969,491,212	1,882,807,490	26,790,699,281	1,984,888,614	38,349,803,983	3,506,754,430
	Actividades de apoyo administrativo	1,188,356,754	59,170,402	102,366,276	81,898,580	104,261,114	88,128,940	55,818,992	79,883,867	139,121,412	105,584,280	144,781,753	114,126,012	113,215,124
	Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	103,508,800,000	11,153,758,804	146,200,715	11,320,948,898	133,171,025	29,421,925,057	132,105,881	491,850,631	133,171,024	20,238,968,279	133,705,881	29,527,758,465	675,235,340
	Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	21,279,500,000	4,053,668,006	0	4,114,473,027	0	4,176,204,012	0	61,730,985	0	3,499,089,142	1,000,000	4,908,642,147	464,692,683
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	6,325,000,000	1,111,863,506	0	1,164,360,453	24,883,572	1,222,879,585	18,227,172	82,161,353	18,227,172	1,013,052,414	18,227,172	1,546,340,152	104,777,453
	La Escuela es Nuestra	25,488,580,000	0	0	0	12,744,290,001	11,469,861,000	1,274,428,999	0	0	0	0	0	0
	Programa de Becas Elisa Acuña	820,171,723	5,219,557	3,248,304	223,400,798	41,122,199	122,388,281	25,436,832	41,442,520	13,334,113	42,340,589	30,752,715	238,682,216	32,803,600
	Programa Nacional de Inglés	765,875,431	0	15,317,510	382,784,541	112,583,688	0	255,189,693	0	0	0	0	0	0
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	19,347,861	0	0	120,924	18,904,473	40,308	40,308	40,308	40,308	40,308	40,308	40,308	40,308
	Servicios de educación Básica Comunitaria	4,224,310,581	310,812,571	371,192,508	534,243,935	363,054,754	413,588,281	661,295,906	308,180,218	307,705,520	415,771,076	332,006,114	184,834,243	21,625,455
	Servicios de Educación Media Superior	4,237,592,842	342,487,272	302,328,509	304,930,887	347,933,423	352,769,783	326,096,116	422,076,337	299,133,943	295,471,311	360,857,084	409,171,339	474,336,838
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	14,940,026,456	1,344,840,305	1,160,402,258	1,425,054,298	1,095,129,725	1,066,674,027	1,209,590,650	1,482,124,993	972,073,998	1,180,381,881	963,517,588	1,420,209,102	1,620,027,631
12 Salud		5,639,703,839	70,210,296	810,146,215	1,613,370,365	316,780,511	354,454,069	519,954,262	458,129,873	384,623,271	220,027,445	459,146,971	181,924,801	250,935,760
	Política de prevención y control de enfermedades	2,370,777,793	28,140,319	155,887,908	885,368,762	148,562,322	166,953,410	323,853,202	218,135,990	83,657,778	110,210,607	110,100,115	74,236,972	65,670,408
	Política en Salud Materna, Sexual y Reproductiva	2,270,332,648	6,556,196	613,163,083	658,826,850	68,405,760	103,432,654	121,013,165	119,429,099	232,941,750	36,717,804	244,388,462	27,631,071	37,826,752
	Servicios de atención a la salud	866,408,538	34,338,564	39,848,987	67,275,819	76,366,690	82,056,022	73,838,026	105,345,834	66,456,700	71,105,935	75,550,943	77,157,334	97,067,685
	Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	30,574,080	1,175,217	1,243,602	1,895,296	7,915,531	2,008,242	1,247,335	2,737,360	1,560,146	1,990,565	2,356,023	2,859,039	3,585,724
	Servicios de vacunación	101,610,780	0	2,635	3,638	15,530,208	3,742	2,534	12,481,590	6,896	2,534	26,751,427	40,385	46,785,191
13 Marina		6,860,000	0	136,800	136,800	153,934	159,700	2,697,213	3,505,056	70,497	0	0	0	0
	Programa para el fortalecimiento de derechos humanos e igualdad de género	6,860,000	0	136,800	136,800	153,934	159,700	2,697,213	3,505,056	70,497	0	0	0	0
14 Trabajo y Previsión Social		14,996,216,319	1,739,704,203	1,535,052,214	1,392,431,519	1,286,032,444	1,251,929,462	1,144,821,275	1,142,004,333	1,038,133,852	1,127,631,672	1,035,233,856	1,218,771,671	1,084,469,818
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	12,595,235	1,302,980	1,717,230	1,829,792	1,725,634	1,894,592	1,759,239	1,060,510	275,433	35,863	29,761	224,582	739,618
	Implementación de la política laboral	128,552	16,069	16,050	16,314	15,573	17,221	15,957	14,500	12,635	1,239	971	1,253	769
	Jóvenes Construyendo el Futuro	14,975,417,700	1,737,696,820	1,532,599,855	1,389,786,894	1,283,544,490	1,249,265,087	1,142,426,001	1,140,173,723	1,037,229,792	1,126,900,913	1,034,575,715	1,217,891,494	1,083,326,916
	Servicios de impartición y procuración de justicia laboral	8,074,832	688,333	719,079	798,519	746,746	752,563	620,077	755,600	615,991	693,657	627,410	654,343	402,515
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		19,968,000,000	0	0	2,176,932,878	2,010,576,639	2,430,886,244	3,985,518,056	2,084,654,082	1,710,439,794	2,257,445,090	1,356,936,694	1,936,610,522	18,000,001
	Programa de Vivienda Social	19,968,000,000	0	0	2,176,932,878	2,010,576,639	2,430,886,244	3,985,518,056	2,084,654,082	1,710,439,794	2,257,445,090	1,356,936,694	1,936,610,522	18,000,001
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		171,877,021	3,436	8,274,883	9,505,915	13,451,184	50,543,033	40,312,640	22,606,931	16,659,407	8,454,671	2,064,921	0	0
	Articulación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales	277,776	3,436	274,340	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	87,856,009	0	0	505,304	3,450,506	38,042,184	26,311,690	10,106,083	7,158,762	216,559	2,064,921	0	0
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	83,743,236	0	8,000,543	9,000,611	10,000,679	12,500,848	14,000,950	12,500,848	9,500,645	8,238,112	0	0	0

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18 Energía		2,796,304	304,119	291,187	319,638	320,464	329,089	296,834	215,923	153,097	154,487	107,278	167,700	136,485
	Actividades de apoyo administrativo	2,796,304	304,119	291,187	319,638	320,464	329,089	296,834	215,923	153,097	154,487	107,278	167,700	136,485
20 Bienestar		300,210,861,690	48,586,559,600	14,666,654,743	35,414,954,762	14,868,228,805	36,429,192,349	11,748,747,328	39,496,012,029	11,722,716,421	39,758,335,212	15,175,845,159	31,185,926,244	1,157,689,038
	Pensión Mujeres Bienestar	14,550,000,000	2,532,638,625	765,928,526	1,878,657,771	766,519,869	1,922,849,692	594,773,948	2,156,170,001	607,870,811	2,204,647,486	818,667,200	284,484,979	16,791,092
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	261,776,055,799	42,878,875,660	12,338,033,789	31,037,688,018	12,482,259,387	31,405,445,448	9,569,550,586	34,828,718,091	9,677,489,246	35,229,924,084	12,912,537,564	29,142,760,369	272,773,557
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	11,871,295,043	2,387,464,839	522,979,068	1,288,458,957	602,649,992	1,890,747,193	522,979,068	1,368,129,881	522,979,068	1,288,458,957	602,649,992	767,865,681	105,932,346
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	3,089,450,000	505,466,444	160,778,778	354,129,238	160,778,778	354,129,238	205,422,948	354,129,238	160,778,778	354,129,238	160,778,778	309,486,971	9,441,572
	Salud Casa por Casa	1,100,941,328	107,617,015	153,489,570	130,553,292	130,553,292	130,553,292	130,553,292	130,553,292	95,323,170	22,936,278	22,936,278	22,936,278	22,936,278
	Sembrando Vida	7,820,000,000	174,237,057	725,207,526	725,207,526	725,207,526	725,207,526	725,207,526	658,051,566	658,051,566	658,051,566	658,051,566	658,051,566	729,467,488
	Servicios a grupos con necesidades especiales	3,119,520	259,960	237,487	259,960	259,960	259,960	259,960	259,960	223,782	187,604	223,782	340,401	346,705
21 Turismo		3,925,872	0	0	0	0	0	0	3,753,252	172,620	0	0	0	0
	Articulación de la política de turismo	3,925,872	0	0	0	0	0	0	3,753,252	172,620	0	0	0	0
22 Instituto Nacional Electoral		62,554,364	1,877,882	2,467,242	2,492,065	5,035,366	5,307,351	7,769,176	3,331,265	3,436,250	19,169,345	3,639,291	3,170,578	4,858,553
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	29,908,085	304,985	509,026	355,352	317,185	317,185	5,637,864	1,094,579	998,774	17,128,045	1,830,171	484,881	930,038
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	23,910,818	1,069,141	1,442,851	1,575,250	4,236,367	2,659,468	1,617,986	1,747,363	1,961,680	1,554,293	1,290,322	2,159,090	2,597,007
	Gestión Administrativa	1,804,791	0	0	0	0	1,804,791	0	0	0	0	0	0	0
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	3,511,602	222,349	230,928	237,668	230,928	270,241	263,501	270,241	263,501	270,241	263,501	268,679	719,824
	Tecnologías de información y comunicaciones	2,257,798	200,957	200,850	238,476	167,299	170,347	186,238	133,763	128,708	131,447	171,710	173,247	374,756
	Vinculación con la sociedad	1,161,270	80,450	83,587	85,319	83,587	85,319	83,587	85,319	83,587	85,319	83,587	84,681	236,928
31 Tribunales Agrarios		17,916	0	0	0	17,916	0	0	0	0	0	0	0	0
	Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por uso y usufructo de la tierra	17,916	0	0	0	17,916	0	0	0	0	0	0	0	0
32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa		8,666,631	880,722	602,262	673,081	773,765	687,081	650,750	823,584	603,450	652,080	808,760	754,543	756,553
	Actividades de apoyo administrativo	1,837,856	190,204	122,333	133,695	155,815	133,695	129,793	167,177	123,323	133,695	155,809	195,365	196,952
	Impartición de Justicia Fiscal y Administrativa	6,828,775	690,518	479,929	539,386	617,950	553,386	520,957	656,407	480,127	518,385	652,951	559,178	559,601
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		42,951,075	2,638,246	2,819,499	2,902,643	2,885,141	5,266,647	2,855,825	2,994,059	4,792,530	3,007,567	3,362,216	3,694,446	5,732,256
	Actividades relacionadas a la Igualdad de Género Institucional.	5,153,124	311,205	310,834	418,743	348,587	719,913	365,861	385,283	345,261	335,178	429,144	478,461	704,654
	Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres; y protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres en razón de género.	37,797,951	2,327,041	2,508,665	2,483,900	2,536,554	4,546,734	2,489,964	2,608,776	4,447,269	2,672,389	2,933,072	3,215,985	5,027,602

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
36 Seguridad y Protección Ciudadana		40,705	4,023	3,845	4,070	5,045	4,887	3,845	4,425	3,845	3,900	645	1,526	649
	Articulación de la política en materia de seguridad nacional y pública	40,705	4,023	3,845	4,070	5,045	4,887	3,845	4,425	3,845	3,900	645	1,526	649
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación		12,269,969,553	1,316,929,825	1,340,876,996	1,329,127,624	1,457,040,500	1,355,096,447	1,348,194,813	1,252,044,119	1,048,762,298	621,575,123	685,921,920	514,399,889	0
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	6,699,098,579	624,233,232	574,769,002	563,019,630	690,932,505	594,618,074	606,725,977	618,062,609	604,840,618	621,575,123	685,921,920	514,399,889	0
	Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores	5,570,870,974	692,696,593	766,107,994	766,107,994	766,107,995	760,478,373	741,468,836	633,981,510	443,921,680	0	0	0	0
40 Información Nacional Estadística y Geográfica		120,149,206	5,508,653	5,538,653	5,538,653	5,538,653	6,158,653	8,638,653	9,539,596	11,448,653	12,688,653	11,587,183	15,624,467	22,338,736
	Producción y difusión de información estadística y geográfica	120,149,206	5,508,653	5,538,653	5,538,653	5,538,653	6,158,653	8,638,653	9,539,596	11,448,653	12,688,653	11,587,183	15,624,467	22,338,736
47 Entidades no Sectorizadas		1,419,114,052	130,171,459	86,561,925	106,766,366	87,164,221	234,740,911	62,670,905	158,717,193	93,264,659	78,573,666	184,902,168	121,822,538	73,758,042
	Política en materia de gestión documental	1,114,979	472,318	573,443	42,844	420	197	5,151	0	0	0	0	20,606	0
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	91,047,135	2,175,000	5,445,000	37,725,000	8,755,000	8,675,000	6,722,135	5,175,000	5,175,000	4,175,000	2,675,000	2,175,000	2,175,000
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,312,066,432	123,096,992	78,176,590	68,498,299	78,176,595	225,803,261	55,601,514	153,321,848	87,854,644	74,181,850	182,029,352	118,570,993	66,754,494
	Servicios de atención a víctimas	7,778,199	118,971	208,316	216,816	205,316	197,816	299,601	197,816	205,316	216,816	197,816	885,926	4,827,673
	Servicios de preservación y divulgación del patrimonio documental que resguarda el Archivo General de la Nación y de la memoria histórica de México	7,107,308	4,308,178	2,158,576	283,407	26,890	64,637	42,503	22,529	29,699	0	0	170,013	875
48 Cultura		1,879,899	45,460	45,460	45,460	45,460	243,460	45,460	45,460	45,460	45,460	45,460	1,181,839	45,460
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	1,334,380	0	0	0	0	198,000	0	0	0	0	0	1,136,380	0
	Servicios de desarrollo Cultural	545,519	45,460	45,460	45,460	45,460	45,460	45,460	45,460	45,460	45,460	45,460	45,460	45,460
49 Fiscalía General de la República		80,932,497	7,598,597	5,757,940	6,467,217	6,839,705	6,834,058	6,718,559	7,226,442	6,403,345	6,847,007	6,336,432	6,999,577	6,903,622
	Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	79,532,497	7,571,930	5,731,273	6,430,550	6,813,038	6,817,391	6,401,892	6,909,775	6,111,678	6,830,340	6,044,765	6,982,910	6,886,955
	Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	1,200,000	10,000	10,000	20,000	10,000	0	300,000	300,000	275,000	0	275,000	0	0
	Realizar investigación académica en el marco de las ciencias penales	200,000	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667	16,667
Instituto Mexicano del Seguro Social		32,929,648,404	2,758,340,746	2,434,143,930	2,521,964,078	2,485,244,039	2,671,426,421	2,531,395,752	3,092,435,065	2,737,610,377	2,733,216,816	2,778,608,671	2,692,621,448	3,492,641,063
	Servicios de atención a la salud	10,055,847,270	818,780,550	610,560,548	758,558,267	685,348,460	810,801,399	715,944,788	1,049,425,066	846,319,881	877,413,735	834,496,721	820,441,470	1,227,756,384
	Servicios de guardería	17,120,100,948	1,412,554,126	1,360,247,536	1,368,810,085	1,391,265,855	1,383,122,945	1,385,008,474	1,539,132,609	1,407,611,863	1,389,242,537	1,415,143,954	1,414,670,358	1,653,290,606
	Servicios de prevención y control de enfermedades	5,753,700,186	527,006,069	463,335,846	394,595,726	408,629,724	477,502,076	430,442,489	503,877,390	483,678,633	466,560,544	528,967,996	457,509,620	611,594,072
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		3,599,268,540	443,125,171	260,582,947	286,692,633	295,551,060	327,437,234	275,499,883	274,023,096	273,166,616	253,878,162	318,047,471	361,443,066	229,821,201
	Servicios de atención a la salud	1,501,110	83,138	203,407	59,808	145,488	55,771	192,118	191,017	111,806	99,742	157,292	114,915	86,608
	Servicios de atención a personas con discapacidad	5,016	0	0	420	660	660	660	660	660	433	433	433	0
	Servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil	3,597,754,920	443,041,242	260,378,939	286,631,848	295,404,194	327,380,287	275,306,513	273,830,818	273,053,614	253,777,415	317,888,919	361,327,166	229,733,967
	Servicios de prevención y control de enfermedades	7,494	791	602	557	719	517	593	602	536	573	827	552	625

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Petróleos Mexicanos		13,700,000	400,000	0	0	0	0	0	1,200,000	0	100,000	11,600,000	400,000	0
	Actividades de apoyo administrativo	13,700,000	400,000	0	0	0	0	0	1,200,000	0	100,000	11,600,000	400,000	0
Comisión Federal de Electricidad		6,887,753	642,102	529,503	862,749	572,902	527,623	498,820	629,913	537,019	441,518	400,156	741,553	503,894
	Actividades de apoyo administrativo	979,000	86,169	88,359	93,857	64,559	66,512	78,522	79,107	105,800	102,411	60,796	68,586	84,321
	Administración de los contratos de producción independiente de energía	136,500	10,461	13,716	11,641	7,765	11,263	7,748	12,248	14,571	8,107	10,951	11,524	16,504
	Coordinación, operación y recarga de la Coordinación Nuclear	265,000	8,410	10,553	19,406	9,481	15,930	11,270	38,719	13,564	17,105	17,734	23,543	79,285
	Operación de infraestructura aplicable a telecomunicaciones	151,000	2,414	8,204	18,055	13,788	15,637	17,209	12,907	15,833	13,478	12,327	14,556	6,592
	Servicios de comercialización de energía eléctrica y productos asociados	650,000	48,256	38,052	149,121	34,672	44,460	54,718	51,402	43,069	42,746	51,742	46,652	45,110
	Servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica	1,900,000	230,761	104,253	188,801	170,059	139,004	118,931	194,311	116,891	133,860	135,425	211,752	155,953
	Servicios de operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión	1,421,000	134,751	110,958	207,466	105,984	96,619	65,164	88,223	71,080	71,478	69,728	319,980	79,568
	Servicios de operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	1,385,253	120,880	155,409	174,403	166,593	138,198	145,258	152,995	156,211	52,335	41,452	44,959	36,561
54 Mujeres		2,134,622,797	20,345,132	24,047,039	431,883,737	1,101,521,184	142,681,884	38,534,760	158,934,966	36,904,372	46,889,018	58,646,197	39,381,432	34,853,076
	Actividades de apoyo administrativo	321,203,366	16,537,455	20,163,083	23,389,637	36,736,618	26,141,917	23,311,924	34,304,291	24,985,256	33,733,153	33,995,716	26,146,600	21,757,716
	Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	171,680,641	129,185	224,805	490,975	7,217,930	1,014,790	8,522,961	114,410,768	6,063,773	6,311,890	15,173,907	6,111,288	6,008,369
	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	784,956,605	0	0	0	784,956,605	0	0	0	0	0	0	0	0
	Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	856,782,185	3,678,492	3,659,151	408,003,125	272,610,031	115,525,177	6,699,875	10,219,907	5,855,343	6,843,975	9,476,574	7,123,544	7,086,991
55 Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones		2,093,882	1,172,574	921,308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Definición, articulación y coordinación de las Políticas de Transformación Digital y Telecomunicaciones	2,093,882	1,172,574	921,308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar		4,176,648,365	331,909,180	331,909,180	331,909,242	574,951,095	574,951,095	574,951,147	400,455,329	331,909,180	331,909,242	136,838,849	127,477,508	127,477,318
	Fortalecimiento a la atención médica	107,168,629	3,218,541	3,218,541	3,218,573	3,218,541	3,218,541	3,218,573	71,764,690	3,218,541	3,218,573	3,218,541	3,218,541	3,218,433
	Servicios de atención a la salud	4,069,479,736	328,690,639	328,690,639	328,690,669	571,732,554	571,732,554	571,732,574	328,690,639	328,690,639	328,690,669	133,620,308	124,258,967	124,258,885

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Nota: El presupuesto reportado para el Anexo Transversal 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, incorpora las afectaciones derivadas de los ajustes aprobados por la Cámara de Diputados, descritas en los Anexos 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026
Calendario de Presupuesto del Anexo 14 Recursos para la Atención a Grupos Vulnerables
(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total ^{1/2}		687,820,617,949	99,211,435,107	32,714,342,282	76,340,021,875	48,307,006,792	93,953,585,270	30,813,020,042	78,146,246,497	28,157,179,837	84,829,010,096	33,855,439,835	72,998,435,735	8,494,894,581
4 Gobernación		174,891,359	9,175,338	11,314,917	14,427,017	18,395,965	14,967,862	14,666,659	13,269,345	12,916,925	13,995,764	14,028,326	11,834,272	25,898,969
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	7,678,789	299,000	315,100	426,500	1,347,546	406,500	426,500	1,344,500	409,500	426,500	1,344,890	522,266	409,986
	Política para promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación	133,773,156	6,717,000	8,697,517	11,727,217	12,048,019	9,963,087	11,585,318	9,902,339	9,972,290	10,908,228	10,428,781	9,308,552	22,514,808
	Servicios de atención a refugiados en el país	10,862,853	439,600	959,700	784,200	1,266,500	583,163	1,309,241	492,006	1,189,100	785,238	1,058,859	481,413	1,513,834
	Servicios de registro e Identificación de Población	12,264,291	720,200	582,700	654,600	2,945,900	3,025,958	585,600	668,000	585,964	1,015,517	406,601	544,976	528,276
	Servicios migratorios	10,312,270	999,538	759,900	834,500	788,000	989,154	760,000	862,500	760,071	860,282	789,195	977,064	932,065
5 Relaciones Exteriores		70,868	0	0	0	70,868	0	0	0	0	0	0	0	0
	Atención y servicios integrales de protección y asistencia consular	70,868	0	0	0	70,868	0	0	0	0	0	0	0	0
6 Hacienda y Crédito Público		185,364,562	8,857,245	6,114,729	36,961,932	36,972,756	21,637,532	21,154,690	23,316,063	14,979,013	3,922,335	3,679,939	4,690,735	3,077,594
	Diseño y conducción de la política de gasto público	56,119,574	3,780,977	6,114,729	8,509,385	5,098,629	4,454,918	4,146,106	4,856,979	3,787,249	3,922,335	3,679,939	4,690,735	3,077,594
	Inclusión financiera para el bienestar	129,244,988	5,076,269	0	28,452,546	31,874,126	17,182,614	17,008,584	18,459,084	11,191,764	0	0	0	0
7 Defensa Nacional		62,655,795	5,173,573	5,173,573	5,173,573	5,173,573	5,173,574	5,824,765	5,197,675	5,197,675	5,197,675	5,197,675	5,086,231	5,086,233
	Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E	62,655,795	5,173,573	5,173,573	5,173,573	5,173,573	5,173,574	5,824,765	5,197,675	5,197,675	5,197,675	5,197,675	5,086,231	5,086,233
11 Educación Pública		63,662,200,600	4,878,196,624	137,774,085	5,703,112,153	13,238,440,563	20,742,606,183	1,302,545,442	203,612,451	76,689,152	6,904,576,117	69,917,815	9,993,096,972	411,633,042
	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)	31,077,999	0	0	0	0	0	0	0	12,846,443	18,231,556	0	0	0
	Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	25,877,200,000	2,788,439,701	36,550,179	2,830,237,225	33,292,756	7,355,481,264	33,026,470	122,962,658	33,292,756	5,059,742,070	33,426,470	7,381,939,616	168,808,835
	Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	8,511,800,000	1,621,467,202	0	1,645,789,211	0	1,670,481,605	0	24,692,394	0	1,399,635,657	400,000	1,963,456,859	185,877,073
	Expansión de la Educación Inicial	883,384,347	0	74,544,849	722,746,801	11,547,849	74,544,849	0	0	0	0	0	0	0
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	803,741,731	0	4,410,026	0	799,331,704	0	0	0	0	0	0	0	0
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	2,530,000,000	444,745,402	0	465,744,181	9,953,429	489,151,834	7,290,869	32,864,541	7,290,869	405,220,966	7,290,869	618,536,061	41,910,981
	La Escuela es Nuestra	24,700,000,000	0	0	0	12,350,000,001	11,115,000,000	1,234,999,999	0	0	0	0	0	0
	Servicios de educación para Adultos (INEA)	324,996,524	23,544,319	22,269,032	38,594,736	34,314,824	37,946,632	27,228,104	23,092,859	23,259,085	21,745,868	28,800,476	29,164,437	15,036,153
12 Salud		3,850,268,905	62,808,977	406,533,319	515,477,089	572,814,656	338,743,036	162,589,898	440,779,230	231,561,785	155,783,160	405,137,064	165,589,892	392,450,800
	Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	26,471,759	1,374,525	1,544,492	2,142,878	1,980,273	2,416,905	1,803,028	2,630,139	1,618,224	2,149,399	2,497,989	2,835,367	3,478,541
	Política de prevención y control de enfermedades	209,690,234	916,588	1,546,083	32,983,101	37,646,840	36,125,462	18,746,434	17,188,661	13,373,526	21,350,694	21,318,601	5,734,772	2,759,472

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Política en Salud Materna, Sexual y Reproductiva	1,142,483,055	3,648,641	339,445,304	361,853,263	24,884,198	45,410,354	44,712,527	55,376,505	117,516,085	6,968,378	121,040,162	9,511,383	12,116,254
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	44,405,296	0	0	0	0	0	0	44,405,296	0	0	0	0	0
	Rectoría del Sistema Nacional de Salud	429,180,118	22,686,116	24,766,582	35,313,684	32,460,180	42,519,292	33,574,432	40,656,095	25,182,598	38,193,447	38,718,710	41,958,431	53,150,550
	Servicios de atención a la salud	223,769,895	8,887,033	9,688,261	17,754,873	18,961,602	20,980,671	17,791,749	22,699,470	17,559,702	20,272,484	22,590,632	24,216,128	22,367,290
	Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	152,704,871	6,530,001	7,150,709	10,718,129	24,424,979	11,789,175	7,331,146	14,355,469	7,966,875	11,289,381	13,662,303	16,518,848	20,967,858
	Servicios de protección y asistencia social integral	1,146,746,948	18,766,074	22,379,578	54,694,161	359,885,517	179,483,693	38,618,742	185,142,408	48,312,550	55,547,536	60,302,113	64,626,247	58,988,330
	Servicios de vacunación	474,816,730	0	12,311	17,000	72,571,066	17,485	11,841	58,325,187	32,227	11,841	125,006,553	188,717	218,622,504
14 Trabajo y Previsión Social		15,972,873,453	1,852,328,134	1,634,556,186	1,482,872,719	1,369,706,055	1,333,513,015	1,219,738,049	1,216,551,334	1,106,336,620	1,200,417,176	1,102,379,687	1,297,287,240	1,157,187,239
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	12,941,595	1,338,811	1,764,453	1,880,110	1,773,088	1,946,692	1,807,617	1,089,673	283,008	36,849	30,579	230,757	759,957
	Implementación de la política laboral	4,476,939	559,632	558,944	568,159	542,347	599,751	555,732	504,972	440,020	43,164	33,807	43,624	26,788
	Jóvenes Construyendo el Futuro	15,924,674,161	1,847,845,329	1,629,747,751	1,477,882,212	1,364,905,353	1,328,453,059	1,214,841,695	1,212,446,651	1,102,977,346	1,198,332,507	1,100,155,033	1,295,090,768	1,151,996,458
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	30,780,759	2,584,362	2,485,039	2,542,238	2,485,267	2,513,514	2,533,005	2,510,039	2,636,247	2,004,656	2,160,267	1,922,091	4,404,035
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		9,926,378,895	4,051,837	5,089,226	1,084,959,049	998,737,970	1,211,005,570	1,971,238,758	1,033,298,878	847,901,588	1,118,473,339	674,064,971	961,856,891	15,700,819
	Programa de Vivienda Social	9,850,000,000	0	0	1,073,857,615	991,795,868	1,199,130,083	1,966,013,264	1,028,337,475	843,741,585	1,113,573,425	669,362,302	955,309,177	8,879,207
	Servicios de ordenamiento y procuración de justicia agraria	76,378,895	4,051,837	5,089,226	11,101,434	6,942,101	11,875,487	5,225,494	4,961,403	4,160,003	4,899,914	4,702,669	6,547,714	6,821,612
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		270,266,549	1,687,221	8,781,681	10,040,180	18,053,772	56,546,965	41,980,282	38,963,852	25,478,651	17,521,829	20,845,347	30,366,769	0
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	97,617,788	0	0	561,449	3,833,895	42,269,094	29,235,211	11,228,981	7,954,181	240,621	2,294,357	0	0
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	16,758,703	0	1,601,069	1,801,203	2,001,337	2,501,671	2,801,871	2,501,671	1,901,270	1,648,612	0	0	0
	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	21,371,792	0	1,700,000	1,850,000	2,000,000	2,500,000	3,500,000	3,500,000	2,500,000	2,400,000	1,421,791	0	0
	Protección Forestal	134,518,266	1,687,221	5,480,612	5,827,528	10,218,540	9,276,200	6,443,200	21,733,200	13,123,200	13,232,596	17,129,200	30,366,769	0
20 Bienestar		557,048,339,770	89,474,876,541	27,670,865,348	64,497,282,662	28,115,531,664	66,627,148,755	22,549,042,069	71,826,752,606	22,733,328,054	72,391,021,536	28,952,020,917	58,203,741,831	4,006,727,786
	Pensión Mujeres Bienestar	14,721,775,594	2,562,538,660	774,970,988	1,900,836,985	775,569,313	1,945,550,630	601,795,780	2,181,625,491	615,047,262	2,230,675,296	828,332,289	287,843,576	16,989,326
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	471,802,883,244	77,281,236,074	22,237,022,012	55,939,687,270	22,496,961,955	56,602,501,963	17,247,343,513	62,772,317,219	17,441,882,967	63,495,416,755	23,272,458,720	52,524,430,953	491,623,844
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	28,035,302,128	5,638,247,372	1,235,069,647	3,042,830,290	1,423,220,849	4,465,196,813	1,235,069,647	3,230,981,492	1,235,069,647	3,042,830,290	1,423,220,849	1,813,394,940	250,170,290
	Política de desarrollo integral de las personas con discapacidad	11,496,593	1,079,927	909,275	909,275	911,796	909,276	1,134,252	909,276	909,276	1,038,672	909,276	911,799	964,493
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	3,096,699,350	506,652,514	161,156,043	354,960,197	161,156,043	354,960,197	205,904,970	354,960,197	161,156,043	354,960,197	161,156,043	310,213,178	9,463,726
	Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	48,987,666	4,082,306	4,082,306	4,082,306	4,082,306	4,082,306	4,082,306	4,082,306	4,082,305	4,082,305	4,082,305	4,082,305	4,082,305
	Salud Casa por Casa	200,000,000	19,550,000	27,883,333	23,716,667	23,716,667	23,716,667	23,716,667	23,716,667	17,316,667	4,166,667	4,166,667	4,166,667	4,166,667
	Sembrando Vida	39,100,000,000	3,458,493,234	3,227,501,712	3,227,501,712	3,227,501,712	3,227,501,712	3,227,501,712	3,227,501,712	3,255,656,500	3,255,656,500	3,255,656,500	3,255,656,500	3,225,715,704
	Servicios a grupos con necesidades especiales	31,195,195	2,996,454	2,270,031	2,757,961	2,411,023	2,729,192	2,493,222	2,503,459	2,207,386	2,194,854	2,038,267	3,041,914	3,551,431

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación		1,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	500,000	500,000	0	0
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	1,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	500,000	500,000	0	0
47 Entidades no Sectorizadas		4,859,624,155	237,904,783	266,634,785	380,848,611	364,561,045	538,099,423	444,822,235	565,105,274	491,751,448	450,529,705	525,192,275	341,047,728	253,126,843
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,107,973,031	77,008,593	90,582,001	118,018,165	88,042,292	95,237,230	110,938,797	121,962,729	108,140,567	97,124,040	73,238,073	48,151,058	79,529,486
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	1,703,984,370	21,691,323	68,775,659	138,098,412	135,557,896	148,168,147	180,492,869	219,214,412	228,514,227	214,317,877	202,447,065	93,661,042	53,045,441
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	2,047,666,754	139,204,867	107,277,125	124,732,034	140,960,857	294,694,046	153,390,569	223,928,133	155,096,654	139,087,788	249,507,137	199,235,628	120,551,916
48 Cultura		101,243,983	4,407,440	5,999,638	6,695,091	6,242,460	8,356,659	11,687,513	15,184,320	11,950,761	5,810,052	12,407,580	6,378,537	6,123,933
	Política de educación y cultura indígena	64,729,619	3,341,917	4,712,779	5,093,024	4,739,422	6,624,653	4,090,957	7,710,126	3,934,056	4,568,025	8,402,843	5,731,871	5,779,946
	Programas de apoyos a la cultura	22,202,382	0	0	0	0	331,260	6,259,239	6,077,609	6,154,068	0	3,380,205	0	0
	Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	14,311,982	1,065,523	1,286,859	1,602,067	1,503,038	1,400,746	1,337,317	1,396,584	1,862,637	1,242,027	624,531	646,666	343,987
Instituto Mexicano del Seguro Social		17,120,100,948	1,412,554,126	1,360,247,536	1,368,810,085	1,391,265,855	1,383,122,945	1,385,008,474	1,539,132,609	1,407,611,863	1,389,242,537	1,415,143,954	1,414,670,358	1,653,290,606
	Servicios de guardería	17,120,100,948	1,412,554,126	1,360,247,536	1,368,810,085	1,391,265,855	1,383,122,945	1,385,008,474	1,539,132,609	1,407,611,863	1,389,242,537	1,415,143,954	1,414,670,358	1,653,290,606
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		2,891,379,406	296,903,095	232,739,456	230,382,843	291,898,167	241,577,259	261,766,381	226,853,751	228,154,984	208,573,825	265,822,234	202,445,422	204,261,988
	Infraestructura integral para el derecho a la salud	155,989,940	5,411,736	6,245,473	31,340,196	10,478,313	8,431,593	6,129,987	7,737,250	10,045,205	9,817,365	14,985,295	18,376,374	26,991,152
	Servicios de atención a la salud	1,625,926,051	176,304,533	135,162,895	113,474,429	183,558,775	151,012,096	164,958,444	125,578,973	134,885,966	117,190,269	132,063,456	97,611,447	94,124,768
	Servicios de atención a personas con discapacidad	338,915	0	0	28,378	44,563	44,563	44,563	44,563	44,563	29,241	29,241	29,240	0
	Servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil	359,775,492	39,810,627	27,562,566	31,317,003	31,659,876	31,151,622	28,202,793	27,895,811	28,544,790	24,835,253	36,873,911	29,783,951	22,137,289
	Servicios de prevención y control de enfermedades	749,349,008	75,376,199	63,768,522	54,222,837	66,156,641	50,937,385	62,430,594	65,597,153	54,634,461	56,701,697	81,870,330	56,644,410	61,008,779
54 Mujeres		534,572,415	380,768	388,396	40,849,410	459,708,929	11,653,997	1,522,284	12,463,067	1,191,912	1,315,586	2,465,047	1,323,483	1,309,536
	Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	17,168,064	12,919	22,481	49,098	721,793	101,479	852,296	11,441,077	606,377	631,189	1,517,390	611,129	600,837
	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	431,726,133	0	0	0	431,726,133	0	0	0	0	0	0	0	0
	Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	85,678,219	367,849	365,915	40,800,313	27,261,003	11,552,518	669,988	1,021,991	585,534	684,398	947,657	712,354	708,699
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar		11,159,386,284	962,129,405	962,129,405	962,129,461	1,419,432,495	1,419,432,495	1,419,432,544	985,766,040	962,129,405	962,129,461	386,637,005	359,019,375	359,019,193
	Fortalecimiento a la atención médica	43,433,669	1,649,753	1,649,753	1,649,783	1,649,753	1,649,753	1,649,783	25,286,388	1,649,753	1,649,783	1,649,753	1,649,753	1,649,661
	Servicios de atención a la salud	11,115,952,615	960,479,652	960,479,652	960,479,678	1,417,782,742	1,417,782,742	1,417,782,761	960,479,652	960,479,652	960,479,678	384,987,252	357,369,622	357,369,532

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026
Calendario de Presupuesto del Anexo 15 Estrategia Nacional de Transición Energética
(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total ^{1/_}		17,868,387,474	2,452,495,090	3,398,178,802	3,452,631,824	1,436,860,593	1,183,427,005	1,290,731,103	1,243,846,064	701,115,926	765,104,833	464,457,957	260,127,014	1,219,411,263
7 Defensa Nacional		744,135,285	81,239,233	79,439,686	78,915,514	82,927,718	78,770,212	81,254,165	79,610,544	77,811,001	31,737,698	18,909,644	32,540,954	20,978,916
	Servicios Públicos de Transporte Masivo de Personas y Carga Tren Maya	744,135,285	81,239,233	79,439,686	78,915,514	82,927,718	78,770,212	81,254,165	79,610,544	77,811,001	31,737,698	18,909,644	32,540,954	20,978,916
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		8,778,152,000	1,593,483,962	2,672,699,068	2,105,478,978	554,459,871	556,316,817	365,056,507	300,148,932	300,148,932	259,298,932	42,560,000	19,000,000	9,500,000
	Infraestructura ferroviaria para transporte de carga y pasajeros	8,778,152,000	1,593,483,962	2,672,699,068	2,105,478,978	554,459,871	556,316,817	365,056,507	300,148,932	300,148,932	259,298,932	42,560,000	19,000,000	9,500,000
13 Marina		86,089	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,175
	Servicios de operación de la infraestructura ferroviaria	86,089	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,174	7,175
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		411,268,667	40,782,908	53,321,664	41,159,986	35,889,761	41,717,937	35,015,948	40,111,310	29,728,818	30,819,583	30,818,241	19,120,405	12,782,108
	Articulación de Políticas Hídricas	55,411	0	0	0	25,387	19,518	10,506	0	0	0	0	0	0
	Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales	2,484,102	0	197,609	197,609	290,821	197,609	197,609	290,821	197,609	197,609	290,821	197,609	228,371
	Investigación y capacitación en cambio climático, sustentabilidad y crecimiento Verde	158,843	0	9,753	18,818	18,818	18,818	18,818	15,300	9,753	9,753	9,753	9,753	19,506
	Regulación, gestión y supervisión socioambiental	408,570,311	40,782,908	53,114,301	40,943,559	35,554,735	41,481,991	34,789,015	39,805,188	29,521,455	30,612,220	30,517,666	18,913,042	12,534,231
18 Energía		1,807,781,155	243,491,511	244,181,891	420,452,626	248,562,945	252,417,297	250,752,804	21,252,784	19,159,093	18,850,046	34,554,923	33,435,832	20,669,403
	Articulación de la política de hidrocarburos	1,367,784,970	227,859,104	227,907,164	227,934,949	227,934,366	227,936,960	227,920,453	69,859	51,768	51,878	33,966	30,778	53,724
	Articulación de la política energética	74,749,371	2,504,373	3,056,510	4,816,636	4,857,301	9,181,581	8,934,966	7,797,388	7,064,525	6,939,265	6,424,022	6,180,674	6,992,130
	Articulación de la política nuclear y eléctrica	82,132,109	4,941,123	5,683,088	6,489,155	6,828,107	7,303,115	6,394,859	4,550,084	3,487,812	3,586,455	18,368,540	9,335,010	5,164,761
	Investigación y desarrollo en materia nuclear y eléctrica	283,017,452	8,182,764	7,528,877	181,206,097	8,937,434	7,987,468	7,494,229	8,812,622	8,547,199	8,266,636	9,723,223	17,882,507	8,448,395
	Regulación y supervisión de actividades nucleares, radiológicas y de eficiencia energética	97,253	4,148	6,252	5,789	5,737	8,172	8,296	22,831	7,789	5,811	5,173	6,862	10,393
Petróleos Mexicanos		1,318,488,080	407,971,060	112,491,284	122,829,907	112,486,415	96,997,195	47,002,774	410,932,470	752,005	3,189,536	1,026,931	0	2,808,503
	Infraestructura económica de hidrocarburos	1,318,488,080	407,971,060	112,491,284	122,829,907	112,486,415	96,997,195	47,002,774	410,932,470	752,005	3,189,536	1,026,931	0	2,808,503
Comisión Federal de Electricidad		4,808,476,198	85,519,242	236,038,035	683,787,639	402,526,708	157,200,374	511,641,732	391,782,850	273,508,904	421,201,865	336,581,044	156,022,650	1,152,665,157
	Infraestructura económica de electricidad	4,808,476,198	85,519,242	236,038,035	683,787,639	402,526,708	157,200,374	511,641,732	391,782,850	273,508,904	421,201,865	336,581,044	156,022,650	1,152,665,157

1/_ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026

Calendario de Presupuesto del Anexo 16 Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total ^{1/}		212,569,745,529	26,276,067,125	30,926,329,835	28,167,839,511	20,519,489,334	20,348,653,977	19,388,369,176	15,322,241,947	12,445,565,370	10,552,951,420	9,005,034,497	11,452,557,219	8,164,646,117
5 Relaciones Exteriores		4,714,013	428,547	428,547	428,547	428,547	428,547	428,547	428,546	428,546	428,546	428,546	428,547	0
	Articulación de la política de Cooperación internacional para el desarrollo	4,714,013	428,547	428,547	428,547	428,547	428,547	428,547	428,546	428,546	428,546	428,546	428,547	0
6 Hacienda y Crédito Público		122,011,692	8,220,365	13,294,263	18,500,577	11,085,123	9,685,607	9,014,206	10,559,741	8,234,002	8,527,696	8,000,694	10,198,305	6,691,115
	Diseño y conducción de la política de gasto público	122,011,692	8,220,365	13,294,263	18,500,577	11,085,123	9,685,607	9,014,206	10,559,741	8,234,002	8,527,696	8,000,694	10,198,305	6,691,115
7 Defensa Nacional		88,839,777,115	9,442,560,234	8,453,443,542	8,291,407,823	8,486,950,811	8,327,699,165	8,701,032,016	9,307,602,618	6,477,414,325	5,011,091,904	4,565,379,563	7,343,945,718	4,431,249,396
	Defensa de la Integridad, la Independencia, la Soberanía del Territorio Nacional	44,673,431,516	3,644,747,772	3,266,519,630	3,170,309,069	3,340,925,202	3,450,389,946	3,673,124,115	3,304,694,617	3,949,728,897	3,443,770,366	3,418,827,322	6,234,969,222	3,775,425,358
	Infraestructura en materia de seguridad nacional	1,510,946,294	0	0	0	215,849,469	215,849,469	215,849,469	215,849,469	215,849,469	215,849,469	215,849,480	0	0
	Infraestructura ferroviaria para el transporte de carga y pasajeros	29,999,999,999	4,389,640,692	4,322,944,665	4,322,944,665	3,803,755,229	3,870,451,256	3,803,755,229	3,978,311,960	635,412,649	174,556,731	174,556,731	174,556,731	349,113,461
	Operación y desarrollo de la Fuerza Aérea Mexicana	8,489,053,707	1,183,943,119	641,550,143	576,249,157	900,503,775	569,248,864	547,951,249	890,798,119	687,285,400	874,218,553	649,344,080	698,573,730	269,387,518
	Servicios de dirección la infraestructura aeroportuaria, ferroviaria y de servicios auxiliares	3,422,210,314	142,989,418	142,989,418	142,989,418	142,989,418	142,989,418	379,097,789	838,337,909	911,326,909	270,959,087	87,892,306	203,305,081	16,344,143
	Servicios Públicos de Transporte Masivo de Personas y Carga Tren Maya	744,135,285	81,239,233	79,439,686	78,915,514	82,927,718	78,770,212	81,254,165	79,610,544	77,811,001	31,737,698	18,909,644	32,540,954	20,978,916
8 Agricultura y Desarrollo Rural		888,447,361	60,362,228	13,330,211	15,229,702	446,720,554	60,820,214	37,384,896	35,023,689	33,509,609	149,616,691	3,731,959	28,019,399	4,698,209
	Aplicación de la Política Agropecuaria	22,878,718	1,669,429	1,651,943	1,976,402	1,799,558	1,904,737	1,808,121	2,174,712	1,782,532	1,675,520	1,671,924	1,994,528	2,769,312
	Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	13,626,500	792,799	885,029	888,032	1,123,821	1,133,469	1,187,773	1,397,894	1,334,580	1,353,624	1,383,933	1,258,127	887,419
	Pesca y Acuicultura Sustentables	180,598,779	57,900,000	0	0	0	1,226,955	1,073,586	1,251,066	1,073,586	118,073,586	0	0	0
	Producción para el Bienestar	539,999,993	0	92,720	2,132,555	380,113,531	29,967,760	25,138,245	25,896,767	25,138,245	25,138,245	573,704	24,766,744	1,041,478
	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	131,343,371	0	10,700,519	10,232,713	63,683,644	26,587,292	8,177,171	4,303,250	4,180,666	3,375,717	102,397	0	0
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		46,003,185,042	8,350,306,791	14,006,022,538	11,033,626,836	2,905,842,980	2,915,581,802	1,913,339,286	1,573,167,169	1,573,129,942	1,359,064,293	223,291,084	100,029,632	49,782,688
	Articulación de la política de comunicaciones y transportes	77,404	0	0	7,151	2,262	25,294	41,162	0	0	1,535	0	0	0
	Infraestructura ferroviaria para transporte de carga y pasajeros	46,000,000,000	8,350,306,791	14,005,699,278	11,033,305,526	2,905,526,594	2,915,257,516	1,912,999,379	1,572,865,323	1,572,865,323	1,358,799,765	223,026,441	99,565,375	49,782,688
	Investigación, estudios, proyectos y capacitación en materia de transporte	3,056,937	0	299,616	299,616	301,747	298,992	298,745	301,709	264,619	262,993	264,643	464,257	0
	Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre y aéreo	50,701	0	23,644	14,543	12,377	0	0	137	0	0	0	0	0
11 Educación Pública		2,201,341,059	223,146,417	180,233,858	203,415,011	154,139,555	148,531,426	198,602,960	161,394,315	160,446,327	193,184,609	146,044,963	180,684,864	251,516,754
	Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	1,080,049,198	119,619,963	86,526,033	94,131,541	73,554,134	70,695,018	99,051,285	74,619,391	82,688,938	100,792,411	76,868,067	90,609,145	110,893,274
	Servicios de Educación Media Superior	60,054,451	5,248,821	4,352,707	5,457,807	4,731,102	5,724,453	4,923,155	6,075,163	4,904,352	5,019,307	4,330,047	5,007,306	4,280,232
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	1,038,993,272	96,889,991	85,861,401	100,624,173	74,485,566	69,369,298	93,129,429	78,644,203	71,494,701	84,329,289	64,620,159	83,201,815	136,343,248
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	22,244,138	1,387,642	3,493,718	3,201,491	1,368,753	2,742,658	1,499,090	2,055,559	1,358,336	3,043,603	226,690	1,866,598	0
12 Salud		1,501,262	70,467	79,610	118,155	137,649	126,654	97,433	131,107	86,160	164,535	132,265	161,423	196,405
	Rectoría del Sistema Nacional de Salud	1,501,262	70,467	79,610	118,155	137,649	126,654	97,433	131,107	86,160	164,535	132,265	161,423	196,405
13 Marina		13,005,275	0	0	0	7,730,130	326,793	61,610	4,011,932	874,810	0	0	0	0
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	13,005,275	0	0	0	7,730,130	326,793	61,610	4,011,932	874,810	0	0	0	0

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
16 Medio Naturales	Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,887,365,409	298,839,390	598,247,530	596,203,358	752,410,766	1,194,524,215	835,337,530	889,647,900	864,859,499	508,924,043	737,935,021	460,513,030	149,923,127
	Aqua Potable, Drenaje y Tratamiento	338,631,283	0	0	0	0	182,393,922	50,112,171	30,167,728	45,336,298	18,456,693	12,164,471	0	0
	Articulación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales	4,629,571	32,936	2,272,575	0	2,324,061	0	0	0	0	0	0	0	0
	Articulación de Políticas Hídricas	8,311,564	180,112	229,742	203,397	3,334,591	2,187,234	1,259,871	169,933	176,725	182,838	120,983	75,649	190,488
	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	97,343,840	2,083,965	15,896,850	19,425,372	11,130,527	10,621,538	8,705,543	9,670,796	7,433,044	5,765,775	2,544,461	2,882,615	1,183,354
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	976,177,872	0	0	44,500,000	70,510,000	359,000,000	267,000,000	105,000,000	49,585,321	7,990,000	72,592,551	0	0
	Gestión integral y sustentable del agua	1,094,674,361	78,020,339	150,589,213	147,329,929	81,770,139	85,471,700	69,851,064	80,766,909	205,720,887	76,671,392	57,784,504	52,861,922	7,836,364
	Infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento	1,792,184,502	0	145,081,603	89,609,225	230,423,722	193,584,374	74,532,117	262,427,016	211,221,745	78,941,460	298,555,180	157,313,973	50,494,087
	Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales	955,423,320	71,221,679	99,229,696	97,863,970	101,392,756	98,248,216	84,500,817	92,590,098	81,777,127	84,048,389	77,126,513	38,793,438	28,630,621
	Investigación científica y tecnológica	26,635,425	1,883,756	1,815,428	2,270,294	1,893,508	2,530,069	1,806,765	2,637,498	1,861,150	2,295,986	1,855,192	3,961,389	1,824,391
	Investigación y capacitación en cambio climático, sustentabilidad y crecimiento Verde	23,826,236	0	2,238,526	2,857,274	2,721,609	2,171,657	3,814,946	1,889,252	1,122,564	1,066,591	1,671,525	2,064,602	2,207,691
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	289,941,612	0	0	0	28,993,450	28,993,450	43,490,927	57,991,412	57,991,412	43,490,927	28,990,033	0	0
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	167,587,023	0	16,020,000	18,025,000	20,025,000	25,025,000	28,016,918	25,000,000	19,000,000	16,475,105	0	0	0
	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	128,230,745	0	10,200,000	11,100,000	12,000,000	15,000,000	21,000,000	21,000,000	15,000,000	14,400,000	8,530,744	0	0
	Protección Forestal	1,345,182,652	81,725,361	84,095,352	102,095,999	119,417,622	122,961,226	115,739,709	133,049,198	105,209,557	103,035,860	122,321,113	199,711,448	55,800,187
	Regulación, gestión y supervisión socioambiental	61,285,548	6,729,441	8,439,051	6,351,068	5,454,785	5,930,783	5,220,750	5,698,558	4,360,502	4,395,902	4,122,820	2,831,558	1,750,330
	Servicios de operación y suministro hídrico	577,299,855	56,961,781	62,139,495	54,571,829	61,018,997	60,385,046	60,285,931	61,589,503	59,063,168	51,707,124	49,554,931	16,436	5,614
18 Energía		27,215,871,596	4,419,394,209	4,421,469,771	4,769,290,670	4,431,597,190	4,445,655,759	4,443,179,766	48,249,025	44,380,748	45,443,068	59,559,274	44,271,882	
	Articulación de la política de hidrocarburos	26,369,998,031	4,392,972,752	4,393,899,320	4,394,435,003	4,394,423,760	4,394,482,605	4,394,155,524	1,346,842	998,059	1,000,179	654,849	593,386	1,035,755
	Articulación de la política energética	272,180,310	9,119,018	11,129,483	17,538,522	17,686,593	33,432,344	32,534,343	28,392,151	25,723,620	25,267,519	23,391,395	22,505,309	25,460,014
	Articulación de la política nuclear y eléctrica	18,432,070	1,248,408	1,669,819	1,802,983	1,952,194	2,069,937	1,786,726	1,220,261	890,039	893,952	2,320,516	1,376,304	1,200,933
	Investigación y desarrollo en materia nuclear y eléctrica	555,261,185	16,054,032	14,771,150	355,514,162	17,534,644	15,670,874	14,703,173	17,289,771	16,769,029	16,218,584	19,076,309	35,084,275	16,575,182
20 Bienestar		39,100,000,000	3,458,493,234	3,227,501,712	3,227,501,712	3,227,501,712	3,227,501,712	3,227,501,712	3,255,656,500	3,255,656,500	3,255,656,500	3,255,656,500	3,255,656,500	3,225,715,704
	Sembrando Vida	39,100,000,000	3,458,493,234	3,227,501,712	3,227,501,712	3,227,501,712	3,227,501,712	3,227,501,712	3,255,656,500	3,255,656,500	3,255,656,500	3,255,656,500	3,255,656,500	3,225,715,704
21 Turismo		499,775	0	0	0	0	0	0	0	499,775	0	0	0	0
	Fomento y promoción de destinos turísticos	499,775	0	0	0	0	0	0	0	499,775	0	0	0	0
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación		163,218,420	14,232,326	12,256,371	12,068,022	15,726,863	17,670,604	14,536,919	15,928,328	16,438,750	14,137,395	17,473,443	12,749,399	0
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	163,218,420	14,232,326	12,256,371	12,068,022	15,726,863	17,670,604	14,536,919	15,928,328	16,438,750	14,137,395	17,473,443	12,749,399	0
47 Entidades no Sectorizadas		33,143,784	0	0	0	0	0	7,000,000	9,000,000	9,000,000	8,143,784	0	0	0
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	33,143,784	0	0	0	0	0	7,000,000	9,000,000	9,000,000	8,143,784	0	0	0
54 Mujeres		95,663,725	12,919	22,481	49,098	79,217,454	101,479	852,296	11,441,077	606,377	631,189	1,517,391	611,129	600,837
	Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	17,168,064	12,919	22,481	49,098	721,793	101,479	852,296	11,441,077	606,377	631,189	1,517,391	611,129	600,837
	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	78,495,661	0	0	0	78,495,661	0	0	0	0	0	0	0	0

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026

Calendario de Presupuesto del Anexo 17 Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total ^{1/}		735,177,831,833	66,005,778,769	52,755,342,959	72,744,115,175	55,203,896,036	91,998,771,402	46,952,650,381	59,810,345,756	43,339,545,576	73,651,875,417	39,576,616,357	84,525,813,362	48,613,080,643
4 Gobernación		130,264,952	12,278,960	9,705,200	10,502,100	10,228,400	12,078,525	9,917,604	10,665,504	9,846,154	10,812,603	10,106,101	11,994,722	12,129,080
	Servicios de atención a refugiados en el país	6,517,712	263,300	575,500	470,000	759,300	349,678	785,104	294,804	713,000	470,723	635,155	288,348	912,800
	Servicios migratorios	123,747,240	12,015,660	9,129,700	10,032,100	9,469,100	11,728,847	9,132,500	10,370,700	9,133,154	10,341,880	9,470,945	11,706,374	11,216,280
6 Hacienda y Crédito Público		77,546,993	3,045,761	0	17,071,528	19,124,476	10,309,568	10,205,150	11,075,451	6,715,059	0	0	0	0
	Inclusión financiera para el bienestar	77,546,993	3,045,761	0	17,071,528	19,124,476	10,309,568	10,205,150	11,075,451	6,715,059	0	0	0	0
7 Defensa Nacional		45,451,107,627	3,864,427,435	3,386,096,466	3,246,984,672	3,417,600,805	3,541,365,955	3,764,751,315	3,381,394,325	3,954,926,572	3,448,968,041	3,424,024,997	6,240,055,453	3,780,511,591
	Defensa de la Integridad, la Independencia, la Soberanía del Territorio Nacional	44,673,431,516	3,644,747,772	3,266,519,630	3,170,309,069	3,340,925,202	3,450,389,946	3,673,124,115	3,304,694,617	3,949,728,897	3,443,770,366	3,418,827,322	6,234,969,222	3,775,425,358
	Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E	62,655,795	5,173,573	5,173,573	5,173,573	5,173,573	5,173,574	5,824,765	5,197,675	5,197,675	5,197,675	5,197,675	5,086,231	5,086,233
	Programa de Becas para los hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en activo	715,020,316	214,506,090	114,403,263	71,502,030	71,502,030	85,802,435	85,802,435	71,502,033	0	0	0	0	0
8 Agricultura y Desarrollo Rural		4,896,104,837	646,115,285	328,468,228	387,847,000	788,944,329	518,669,918	457,276,538	415,901,968	378,795,249	327,007,849	287,129,635	165,538,979	194,409,860
	Acopio para el Bienestar	775,838,830	120,396,203	88,998,111	78,966,856	82,165,488	98,651,510	83,090,644	80,677,073	65,788,768	35,328,241	14,919,978	14,919,978	11,935,982
	Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	2,888,911,730	252,502,167	222,612,606	226,934,470	232,612,055	309,805,714	272,808,861	286,930,913	266,738,788	251,642,357	267,801,543	121,048,580	177,473,676
	Fertilizantes para el Bienestar	525,000,003	240,909,988	2,869,847	62,446,921	63,371,141	67,688,816	64,217,016	4,198,563	3,943,284	3,813,905	3,811,440	3,812,056	3,917,025
	Producción para el Bienestar	561,620,737	0	96,432	2,217,939	395,332,675	31,167,621	26,144,740	26,933,632	26,144,740	26,144,740	596,675	25,758,365	1,083,177
	Programa de Abasto Rural	144,733,538	32,306,927	13,891,232	17,280,814	15,462,969	11,356,257	11,015,277	17,161,787	16,179,669	10,078,606	0	0	0
11 Educación Pública		394,143,579,169	35,379,490,738	27,739,795,170	46,705,210,727	28,977,366,610	61,807,748,553	20,498,844,692	26,087,795,465	16,439,541,339	46,507,841,387	14,075,579,852	54,260,332,102	15,664,032,535
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	599,028,622	0	80,429,000	80,322,000	84,754,037	44,940,301	41,471,155	43,502,284	103,325,279	52,460,623	62,888,999	2,354,801	2,580,143
	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)	31,077,999	0	0	0	0	0	0	0	12,846,443	18,231,556	0	0	0
	Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	75,043,880,000	8,086,475,133	105,995,519	8,207,687,951	96,548,993	21,330,895,666	95,776,764	356,591,708	96,548,992	14,673,252,002	96,936,764	21,407,624,887	489,545,622
	Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	41,282,230,000	7,864,115,932	0	7,982,077,671	0	8,101,835,782	0	119,758,111	0	6,788,232,935	1,940,000	9,522,765,764	901,503,804
	Expansión de la Educación Inicial	54,084,756	0	4,563,971	44,249,804	707,011	4,563,971	0	0	0	0	0	0	0
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	858,477,837	0	0	0	0	300,000,000	258,477,837	300,000,000	0	0	0	0	0
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	189,600,613	0	1,040,314	0	188,560,299	0	0	0	0	0	0	0	0
	Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	8,552,208,989	1,033,278,253	639,631,648	799,545,024	667,344,358	626,267,170	733,212,110	698,933,597	562,080,445	766,032,812	592,140,198	679,458,666	754,284,707
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	10,752,500,000	1,890,167,960	0	1,979,412,769	42,302,072	2,078,895,294	30,986,192	139,674,299	30,986,192	1,722,189,104	30,986,192	2,628,778,258	178,121,669
	La Escuela es Nuestra	14,840,265,063	0	0	0	7,420,132,532	6,678,119,278	742,013,253	0	0	0	0	0	0
	La Normal es Nuestra	822,379,127	1,106,973	1,106,973	1,106,973	1,106,973	1,106,973	405,266,973	406,042,415	1,106,973	1,106,973	1,106,973	1,106,973	1,106,981
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	1,057,614,644	3,745,012	5,025,345	291,686,191	401,378,422	194,422,931	44,510,010	44,689,470	46,126,875	10,182,459	6,193,829	7,967,679	1,686,421
	Programa de Becas Elisa Acuña	1,739,209,727	12,533,760	7,807,450	407,886,028	76,722,169	331,359,378	49,980,350	76,247,190	24,243,841	76,982,889	55,914,027	536,311,811	83,220,834
	Programa de Cultura Física y Deporte	1,527,570,187	180,180,092	35,043,895	473,984,796	79,328,414	98,831,645	73,363,436	88,246,124	73,852,595	158,152,270	128,365,928	67,520,726	70,700,265
	Programa Nacional de Inglés	447,161,849	0	8,943,238	223,491,492	65,732,792	0	148,994,328	0	0	0	0	0	0
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	209,929,723	0	0	181,387	149,196,247	60,462	60,462	24,294,156	60,462	60,462	23,528,565	12,427,058	60,462

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Servicios de atención al deporte	40 331,186	4,744,543	5,305,190	5,796,277	3,525,299	3,199,313	3,052,648	4,234,125	2,425,471	2,467,452	2,063,049	2,096,192	1,421,627
	Servicios de desarrollo Cultural	4,826,113,300	648,970,975	418,138,894	445,054,588	377,913,218	310,214,290	450,371,324	382,523,807	288,864,798	388,065,782	312,497,950	358,979,603	444,518,071
	Servicios de educación Básica Comunitaria	687,609,446	50,252,929	60,117,787	87,086,875	59,128,124	67,779,939	107,407,165	50,523,015	50,041,504	67,580,511	53,936,068	30,259,424	3,496,105
	Servicios de Educación Media Superior	51,359,389,544	4,131,105,616	3,680,540,924	3,749,010,758	4,216,450,569	4,315,036,825	3,971,819,557	5,100,900,685	3,658,474,411	3,636,210,902	4,382,570,392	4,898,396,778	5,618,872,127
	Servicios de educación para Adultos (INEA)	284,371,958	20,601,278	19,485,403	33,770,394	30,025,471	33,203,304	23,824,591	20,206,252	20,351,699	19,027,635	25,200,417	25,518,882	13,156,633
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	67,780,304,104	6,175,521,297	5,331,895,784	6,550,637,361	5,105,886,927	5,157,081,781	5,577,711,364	6,701,471,263	4,282,464,369	5,435,774,941	4,396,244,912	6,248,488,243	6,817,125,861
	Servicios de mantenimiento e infraestructura física educativa	110,119,922	9,376,210	9,369,253	10,617,581	13,292,960	10,246,395	9,810,575	9,203,423	8,210,236	8,798,007	7,231,479	10,045,336	3,918,468
	Servicios de normalización y certificación en competencias laborales	2,082,249,590	119,141,446	137,753,059	117,909,969	150,595,421	291,202,271	137,754,149	183,192,531	137,754,459	123,360,203	205,076,583	215,329,267	263,180,231
	Servicios de producción y distribución de libros y materiales culturales	9,936,600	1,590,651	1,590,282	1,606,480	1,583,408	1,596,661	1,595,560	51,966	51,966	51,966	51,966	51,966	113,729
	Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	219,328,441	11,298,787	16,774,786	18,148,401	19,967,751	17,964,845	17,929,772	26,621,661	19,317,397	19,498,909	18,869,713	20,201,644	12,734,774
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	108,736,605,942	5,135,283,890	17,169,236,457	15,193,939,956	9,725,183,143	11,808,924,078	7,573,455,118	11,310,887,383	7,020,406,931	12,540,120,993	3,671,835,849	7,584,648,144	2,684,000
12 Salud		1,356,858,150	44,017,372	96,339,988	128,579,722	232,145,507	118,873,526	62,250,296	140,491,071	77,041,185	83,206,610	115,285,228	116,247,004	142,380,639
	Política en Salud Materna, Sexual y Reproductiva	179,440,090	516,439	48,299,573	51,896,562	5,388,402	8,147,511	9,532,349	9,407,570	18,349,094	2,892,304	19,619,700	2,410,928	2,979,658
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	2,664,318	0	0	0	0	0	0	2,664,318	0	0	0	0	0
	Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	921,231,225	39,352,134	43,092,743	64,591,300	147,193,709	71,045,807	44,180,126	87,487,948	48,011,255	68,033,871	82,333,952	99,548,522	126,359,857
	Servicios de protección y asistencia social integral	253,522,516	4,148,799	4,947,671	12,091,861	79,563,396	39,680,208	8,537,821	40,931,235	10,680,836	12,280,435	13,331,576	14,287,554	13,041,125
13 Marina		617,138,375	42,773,191	52,565,152	69,168,815	86,708,965	65,265,231	68,649,370	41,250,865	41,120,090	36,409,509	36,118,856	45,539,571	31,568,760
	Administración y Operación de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos	7,309,228	636,534	656,233	615,636	636,534	615,636	600,348	618,811	557,384	557,384	578,283	728,220	508,225
	Sistema Educativo Naval	609,829,147	42,136,657	51,908,919	68,553,179	86,072,431	64,649,595	68,049,022	40,632,054	40,562,706	35,852,125	35,540,573	44,811,351	31,060,535
	14 Trabajo y Previsión Social	24,569,793,190	2,849,852,378	2,515,835,752	2,282,692,702	2,108,417,263	2,053,049,426	1,877,719,959	1,871,203,862	1,699,683,684	1,844,936,123	1,693,962,575	1,994,507,638	1,777,931,828
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	50,869,285	5,262,439	6,935,502	7,390,114	6,969,444	7,651,824	7,105,167	4,283,159	1,112,413	144,842	120,197	907,034	2,987,150
	Jóvenes Construyendo el Futuro	24,499,498,902	2,842,838,991	2,507,304,252	2,273,664,959	2,099,854,405	2,043,773,952	1,868,987,238	1,865,302,554	1,696,888,238	1,843,588,488	1,692,546,218	1,992,447,350	1,772,302,257
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	19,425,003	1,750,948	1,595,998	1,637,629	1,593,414	1,623,650	1,627,554	1,618,149	1,683,033	1,202,793	1,296,160	1,153,254	2,642,421
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		6,317,917,466	0	0	688,786,171	636,150,704	769,137,553	1,261,026,349	659,588,964	541,186,771	714,260,405	429,337,642	612,747,668	5,695,238
	Programa de Vivienda Social	6,317,917,466	0	0	688,786,171	636,150,704	769,137,553	1,261,026,349	659,588,964	541,186,771	714,260,405	429,337,642	612,747,668	5,695,238
	19 Aportaciones a Seguridad Social	8,316,990,000	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,070,279
	Seguro de Enfermedad y Maternidad	8,316,990,000	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,083,611	693,070,279
	20 Bienestar	3,644,403,160	500,282,725	223,665,004	376,411,061	238,268,360	486,808,040	226,536,612	380,372,983	213,023,570	365,769,627	227,626,926	267,475,516	138,162,736
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	2,175,960,000	437,612,575	95,859,932	236,169,276	110,463,288	346,566,255	95,859,932	250,772,631	95,859,932	236,169,276	110,463,288	140,746,650	19,416,967
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	198,720,000	32,512,678	10,341,633	22,778,346	10,341,633	22,778,346	13,213,241	22,778,346	10,341,633	22,778,346	10,341,633	19,906,861	607,302
	Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	30,577,503	2,548,125	2,548,125	2,548,125	2,548,125	2,548,125	2,548,125	2,548,125	2,548,125	2,548,125	2,548,125	2,548,125	2,548,125
	Sembrando Vida	1,239,145,657	27,609,347	114,915,314	114,915,314	114,915,314	114,915,314	114,915,314	104,273,880	104,273,880	104,273,880	104,273,880	104,273,880	115,590,341

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		16,648,830,582	1,452,546,255	1,237,916,567	1,539,415,846	1,298,656,048	1,540,960,779	1,565,533,747	2,416,093,198	1,020,774,907	1,397,158,532	996,422,400	1,140,537,937	1,042,814,366
	Becas para la población atendida por el sector educativo	96,291,894	0	0	0	96,291,894	0	0	0	0	0	0	0	0
	Servicios de educación básica en la Ciudad de México	15,183,685,300	1,298,149,650	1,090,082,316	1,353,637,606	1,073,216,170	1,428,424,312	1,435,988,292	2,224,329,383	985,151,097	1,344,147,359	953,350,542	1,008,639,288	988,569,285
	Servicios de educación normal en la Ciudad de México	1,368,853,388	154,396,605	147,834,251	185,778,240	129,147,984	112,536,467	129,545,455	191,763,815	35,623,810	53,011,173	43,071,858	131,898,649	54,245,081
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	152,930,116,663	14,349,176,784	11,906,697,990	11,137,318,210	10,856,614,742	13,897,464,669	10,679,048,852	15,966,752,766	11,832,379,218	11,624,856,410	11,392,305,374	12,615,908,056	16,671,593,591
	FAETA Educación de Adultos	592,970,957	71,527,594	46,949,681	44,387,475	42,078,124	47,617,277	42,078,124	51,668,703	44,288,646	45,209,098	44,288,646	58,409,462	54,468,127
	FAETA Educación Tecnológica	6,858,303,461	726,554,867	513,656,848	513,656,848	513,656,848	513,656,848	513,656,845	488,908,209	493,628,088	488,908,209	488,908,209	750,862,199	852,249,443
	FAM Infraestructura Educativa Básica	4,105,341,223	342,453,880	342,453,880	342,453,880	342,453,880	342,453,880	342,453,881	341,769,657	341,769,657	341,769,657	341,769,657	341,769,657	341,769,656
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	730,958,784	60,974,145	60,974,145	60,974,145	60,974,145	60,974,145	60,974,145	60,852,319	60,852,319	60,852,319	60,852,319	60,852,319	60,852,318
	FONE Fondo de Compensación	3,581,888,431	113,858,722	474,800,161	109,182,891	472,981,761	109,182,891	472,981,761	473,847,844	109,828,342	109,963,488	471,094,735	107,295,865	556,869,971
	FONE Gasto de Operación	4,978,255,268	391,960,766	391,747,731	596,505,615	397,646,308	758,932,238	359,270,512	399,033,455	342,737,405	380,923,254	327,290,626	295,003,611	337,203,749
	FONE Otros de Gasto Corriente	3,287,914,537	406,962,607	241,297,399	351,391,815	241,077,460	251,364,206	236,501,657	318,967,273	148,594,226	215,293,762	218,466,415	233,675,599	424,322,117
	FONE Servicios Personales	128,794,484,002	12,234,884,202	9,834,818,145	9,118,765,540	8,785,746,215	11,813,283,184	8,651,131,928	13,831,705,308	10,290,680,535	9,981,936,623	9,439,634,768	10,768,039,345	14,043,858,209
47	Entidades no Sectorizadas	105,883,746	8,581,597	13,039,659	10,447,414	10,067,018	9,987,898	10,129,449	9,962,920	9,955,885	9,700,000	9,664,000	4,346,288	1,620
	Política en materia de gestión documental	2,064,775	1,513,261	437,785	64,888	778	365	9,540	0	0	0	0	38,159	0
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	90,657,290	0	9,580,000	9,580,000	9,700,000	9,580,000	9,700,000	9,580,000	9,580,000	9,700,000	9,664,000	3,993,290	0
	Servicios de preservación y divulgación del patrimonio documental que resguarda el Archivo General de la Nación y de la memoria histórica de México	13,161,681	7,068,336	3,021,874	802,526	366,240	407,533	419,909	382,920	375,885	0	0	314,840	1,620
Instituto Mexicano del Seguro Social	Servicios de atención a la salud	58,877,397,313	4,801,895,924	3,590,249,358	4,436,065,025	4,014,970,097	4,749,109,427	4,194,694,353	6,131,385,516	4,955,161,370	5,132,503,222	4,892,965,392	4,802,107,946	7,176,289,684
	Servicios de prevención y control de enfermedades	58,100,450,897	4,730,732,070	3,527,683,163	4,382,781,099	3,959,791,101	4,684,630,306	4,136,569,888	6,063,344,825	4,889,848,203	5,069,501,583	4,821,536,612	4,740,328,491	7,093,703,555
		776,946,416	71,163,853	62,566,195	53,283,926	55,178,996	64,479,120	58,124,466	68,040,690	65,313,167	63,001,639	71,428,781	61,779,455	82,588,128
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Servicios de atención a la salud	6,407,102,590	941,988,384	541,942,836	556,847,935	482,967,553	610,769,689	463,432,782	443,561,382	434,580,714	414,551,539	427,524,729	715,885,510	373,049,535
	Servicios de atención a personas con discapacidad	5,297,639,175	818,597,767	450,437,467	458,199,250	396,626,710	503,826,468	379,820,124	365,334,992	351,374,961	345,606,846	346,824,021	577,052,667	303,937,902
	Servicios de atención a estancias de bienestar y desarrollo infantil	338,915	0	0	28,378	44,563	44,563	44,563	44,563	44,563	29,241	29,241	29,240	0
	Servicios de prevención y control de enfermedades	359,775,492	53,402,622	25,249,257	26,384,664	25,567,468	34,352,777	25,548,753	25,629,165	24,495,185	25,076,644	23,628,585	44,932,642	25,507,730
		749,349,008	69,987,996	66,256,112	72,235,644	60,728,813	72,545,881	58,019,342	52,552,662	58,666,006	43,838,807	57,042,882	93,870,961	43,603,903
54	Mujeres	753,843,043	16,978,208	20,697,818	58,438,476	255,434,205	36,941,690	32,402,364	149,580,685	31,544,976	40,624,728	49,972,289	32,861,252	28,366,353
	Actividades de apoyo administrativo	321,203,366	16,537,455	20,163,083	23,389,637	36,736,618	26,141,917	23,311,924	34,304,291	24,985,256	33,733,153	33,995,716	26,146,600	21,757,716
	Política de fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres	171,680,641	129,185	224,805	490,975	7,217,930	1,014,790	8,522,961	114,410,768	6,063,773	6,311,890	15,173,907	6,111,288	6,008,369
	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	188,389,587	0	0	0	188,389,587	0	0	0	0	0	0	0	0
	Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	72,569,449	311,568	309,930	34,557,864	23,090,070	9,784,983	567,479	865,626	495,947	579,685	802,666	603,364	600,268
56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	9,932,953,978	399,244,160	399,244,160	399,244,160	1,077,147,344	1,077,147,344	1,077,147,337	1,000,185,222	1,000,185,222	1,000,185,222	815,506,749	806,644,109	881,072,949
	Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	4,846,104,306	42,019,065	42,019,065	42,019,065	262,619,159	262,619,159	262,619,159	642,960,127	642,960,127	642,960,127	642,960,127	642,960,127	717,388,999
	Servicios de atención a la salud	5,086,849,672	357,225,095	357,225,095	357,225,095	814,528,185	814,528,185	814,528,178	357,225,095	357,225,095	357,225,095	172,546,622	163,683,982	163,683,950

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026

Calendario de Presupuesto del Anexo 18 Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total ^{1/2}		1,100,200,114,688	98,109,626,868	70,577,345,095	90,737,708,555	81,259,404,155	136,987,347,292	67,870,832,679	96,735,917,018	70,508,826,239	103,065,743,683	69,339,569,305	119,050,131,740	95,957,662,158
4 Gobernación		267,921,099	16,159,787	13,998,152	19,425,706	30,309,317	25,259,118	19,044,158	27,712,900	19,159,212	20,697,595	33,097,853	21,481,518	21,575,783
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	76,787,886	3,128,300	3,151,800	4,268,800	11,417,663	4,068,300	4,268,800	11,387,100	4,098,400	4,268,800	17,575,798	5,223,062	3,931,063
	Planeación demográfica del país	11,939,709	773,400	668,700	732,895	853,403	1,545,824	668,700	1,685,474	674,739	767,348	1,480,734	658,470	1,430,022
	Política para la protección y defensa de los derechos humanos	44,376,987	637,804	558,300	4,129,800	4,132,713	4,373,138	4,076,400	4,370,081	4,496,074	4,547,945	4,288,598	4,381,913	4,384,221
	Política para promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación	668,866	32,100	42,352	50,211	59,639	48,245	57,178	49,957	50,650	54,810	51,996	47,553	124,174
	Servicios de atención a refugiados en el país	12,113,414	490,300	1,070,600	874,700	1,412,700	650,449	1,460,580	548,988	1,326,400	875,857	1,181,545	536,931	1,684,365
	Servicios de registro e Identificación de Población	18,911,537	1,085,100	898,600	1,009,500	4,542,600	4,666,223	903,200	1,030,200	903,237	1,565,718	627,327	881,546	798,286
	Servicios migratorios	103,122,700	10,012,783	7,607,800	8,359,800	7,890,600	9,906,939	7,609,300	8,641,100	7,609,712	8,617,117	7,891,855	9,752,042	9,223,652
5 Relaciones Exteriores		3,246,390	1,161,684	0	0	650,340	0	0	717,183	0	0	717,184	0	0
	Atención y servicios integrales de protección y asistencia consular	3,246,390	1,161,684	0	0	650,340	0	0	717,183	0	0	717,184	0	0
6 Hacienda y Crédito Público		422,114,131	16,579,094	0	92,926,017	104,100,897	56,118,417	55,550,036	60,287,369	36,552,302	0	0	0	0
	Inclusión financiera para el bienestar	422,114,131	16,579,094	0	92,926,017	104,100,897	56,118,417	55,550,036	60,287,369	36,552,302	0	0	0	0
7 Defensa Nacional		1,459,155,601	295,745,323	193,842,949	150,417,544	154,429,748	164,572,647	167,056,600	151,112,577	77,811,001	31,737,698	18,909,644	32,540,954	20,978,916
	Programa de Becas para los hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en activo	715,020,316	214,506,090	114,403,263	71,502,030	71,502,030	85,802,435	85,802,435	71,502,033	0	0	0	0	0
	Servicios Públicos de Transporte Masivo de Personas y Carga Tren Maya	744,135,285	81,239,233	79,439,686	78,915,514	82,927,718	78,770,212	81,254,165	79,610,544	77,811,001	31,737,698	18,909,644	32,540,954	20,978,916
8 Agricultura y Desarrollo Rural		1,830,229,971	329,717,811	308,314,866	343,483,741	195,997,509	103,474,538	91,117,657	95,834,397	89,090,264	84,048,084	89,445,222	40,430,003	59,275,881
	Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	964,891,198	84,335,259	74,352,201	75,795,695	77,691,998	103,474,538	91,117,657	95,834,397	89,090,264	84,048,084	89,445,222	40,430,003	59,275,881
	Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	865,338,774	245,382,552	233,962,665	267,688,046	118,305,510	0	0	0	0	0	0	0	0
11 Educación Pública		297,603,119,677	25,979,038,993	11,225,129,358	31,073,673,720	23,755,174,274	64,642,743,157	10,348,389,961	10,815,005,498	7,758,814,108	39,034,437,771	7,827,381,035	53,613,589,207	11,529,742,595
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	10,074,643,409	326,793,069	262,943,366	262,333,108	301,493,984	317,084,012	290,284,627	273,330,044	664,275,834	394,580,209	957,880,390	1,925,481,479	4,098,163,287
	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)	31,077,999	0	0	0	0	0	0	0	12,846,443	18,231,556	0	0	0
	Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	129,386,000,000	13,942,198,505	182,750,894	14,151,186,123	166,463,781	36,777,406,321	165,132,351	614,813,289	166,463,780	25,298,710,349	167,132,351	36,909,698,081	844,044,175

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	36,175,150,000	6,891,235,610	0	6,994,604,145	0	7,099,546,820	0	104,942,675	0	5,948,451,541	1,700,000	8,344,691,649	789,977,560
	Expansión de la Educación Inicial	1,412,328,961	0	66,177,570	710,343,221	10,251,662	66,177,570	559,378,940	0	0	0	0	0	0
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	626,506,375	0	3,437,559	0	623,068,816	0	0	0	0	0	0	0	0
	La Escuela es Nuestra	25,556,316,050	0	0	0	12,778,158,026	11,500,342,222	1,277,815,802	0	0	0	0	0	0
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	3,011,593,525	10,661,227	14,306,057	830,366,584	1,142,657,491	553,479,424	126,710,231	127,221,117	131,413,018	29,653,410	17,641,863	22,682,234	4,800,869
	Programa de Cultura Física y Deporte	258,792,215	30,525,082	5,936,936	80,299,796	13,439,367	16,743,493	12,428,814	14,950,154	12,511,685	26,793,254	21,747,022	11,438,976	11,977,635
	Programa Nacional de Inglés	765,875,431	0	15,317,510	382,784,541	112,583,688	0	255,189,693	0	0	0	0	0	0
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	121,405,901	0	0	604,622	94,522,363	201,540	201,540	12,501,540	201,540	201,540	201,540	12,568,136	201,540
	Servicios de educación Básica Comunitaria	4,954,679,953	362,105,531	433,188,338	627,518,423	426,057,159	488,399,205	773,939,531	364,051,666	360,582,068	486,962,189	388,644,975	218,039,126	25,191,742
	Servicios de Educación Media Superior	51,359,389,544	4,131,105,616	3,680,540,924	3,749,010,758	4,216,450,569	4,315,036,825	3,971,819,557	5,100,900,685	3,658,474,411	3,636,210,902	4,382,570,392	4,898,396,778	5,618,872,127
	Servicios de educación para Adultos (INEA)	178,748,088	12,949,375	12,247,967	21,227,105	18,873,153	20,870,648	14,975,457	12,701,072	12,792,497	11,960,228	15,840,262	16,040,440	8,269,884
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	4,965,062	391,607	319,441	345,784	413,488	593,886	365,135	318,357	453,101	356,060	378,072	728,201	301,929
	Servicios de mantenimiento e infraestructura física educativa	219,865,312	18,693,262	18,678,171	21,222,352	25,810,994	20,015,940	19,303,059	18,355,042	16,161,471	17,331,255	14,541,098	20,034,310	9,718,360
	Servicios de normalización y certificación en competencias laborales	902,817,574	51,657,108	59,726,693	51,123,166	65,294,859	126,258,893	59,727,166	79,428,248	59,727,300	53,486,268	88,916,691	93,362,029	114,109,154
	Servicios de producción y distribución de libros y materiales culturales	8,434,913	1,350,261	1,349,947	1,363,697	1,344,112	1,355,362	1,354,428	44,112	44,112	44,112	44,112	44,112	96,542
	Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	69,856,611	3,564,741	5,292,405	6,384,785	6,299,778	5,667,866	5,656,801	8,399,070	6,094,593	6,151,860	5,953,350	6,373,571	4,017,791
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	32,484,672,754	195,808,000	6,462,915,579	3,182,955,509	3,751,990,985	3,333,563,131	2,814,106,830	4,083,048,427	2,656,772,255	3,105,313,037	1,764,188,916	1,134,010,085	0
12 Salud		10,834,679,728	321,748,623	960,278,198	1,393,051,160	943,562,051	689,176,983	622,943,965	1,010,021,331	639,844,985	559,164,106	1,318,966,562	730,989,907	1,644,931,857
	Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	1,043,316,366	53,513,811	66,636,164	84,581,585	84,826,805	88,565,200	69,690,897	104,610,417	61,758,290	82,385,560	98,384,846	112,296,713	136,066,078
	Política de prevención y control de enfermedades	480,131,410	6,946,788	8,540,964	256,339,441	10,045,391	16,977,623	86,327,147	26,395,571	12,617,724	12,422,828	12,756,082	15,986,218	14,775,632
	Política en Salud Materna, Sexual y Reproductiva	1,748,746,303	5,629,188	523,702,194	558,273,588	38,391,780	70,116,153	68,924,331	71,541,855	181,305,885	10,750,937	186,742,894	14,674,329	18,693,169
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	666,079	0	0	0	0	0	0	666,079	0	0	0	0	0
	Servicios de atención a la salud	4,780,327,878	218,669,590	320,743,846	431,755,889	369,130,438	438,621,522	355,457,450	486,144,614	337,502,513	388,332,242	448,503,785	492,767,585	492,698,403
	Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	841,635,347	35,952,046	39,369,460	59,010,506	134,475,932	64,907,334	40,362,891	79,928,847	43,863,005	62,155,634	75,220,165	90,947,368	115,442,160
	Servicios de protección y asistencia social integral	63,380,629	1,037,200	1,236,918	3,022,966	19,890,849	9,920,052	2,134,456	10,232,809	2,670,209	3,070,109	3,332,894	3,571,886	3,260,281
	Servicios de vacunación	1,876,475,716	0	48,652	67,185	286,800,854	69,099	46,794	230,501,138	127,359	46,795	494,025,897	745,809	863,996,134

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
14 Trabajo y Previsión Social		30,713,440	3,181,448	4,185,256	4,458,418	4,204,910	4,616,798	4,286,917	2,591,537	686,306	88,755	73,567	546,090	1,793,438
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	30,521,571	3,157,463	4,161,301	4,434,068	4,181,666	4,591,094	4,263,100	2,569,895	667,448	86,905	72,118	544,220	1,792,290
	Implementación de la política laboral	191,869	23,984	23,955	24,350	23,243	25,704	23,817	21,642	18,858	1,850	1,449	1,870	1,148
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		23,826,236	350,263	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	1,121,296	0
	Investigación y capacitación en cambio climático, sustentabilidad y crecimiento Verde	23,826,236	350,263	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	2,483,853	1,121,296	0
20 Bienestar		13,258,907,209	2,518,966,614	631,364,363	1,458,064,463	693,302,220	1,957,794,788	672,392,021	1,524,168,987	620,797,696	1,438,514,463	673,752,220	961,375,645	108,413,727
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	9,849,845,600	1,980,926,256	433,925,958	1,069,059,588	500,030,482	1,568,789,913	433,925,958	1,135,164,112	433,925,958	1,069,059,588	500,030,482	637,113,168	87,894,139
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	3,127,521,600	511,695,358	162,760,071	358,493,208	162,760,071	358,493,208	207,954,396	358,493,208	162,760,071	358,493,208	162,760,071	313,300,810	9,557,921
	Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	81,540,009	6,795,001	6,795,001	6,795,001	6,795,001	6,795,001	6,795,001	6,795,001	6,795,001	6,795,001	6,795,001	6,795,001	6,795,001
	Salud Casa por Casa	200,000,000	19,550,000	27,883,333	23,716,667	23,716,667	23,716,667	23,716,667	23,716,667	17,316,667	4,166,667	4,166,667	4,166,667	4,166,667
22 Instituto Nacional Electoral		7,810,728	577,765	600,018	608,234	600,018	608,234	600,018	534,013	522,828	531,044	587,237	533,622	1,507,697
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	2,248,964	156,913	162,716	162,716	162,716	162,716	162,716	162,716	162,716	162,716	162,716	162,716	464,891
	Tecnologías de información y comunicaciones	5,561,764	420,852	437,302	445,518	437,302	445,518	437,302	371,297	360,112	368,328	424,521	370,906	1,042,806
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		48,615,406,375	4,142,149,490	3,478,246,062	4,319,201,040	3,591,573,795	4,557,831,246	4,581,966,470	7,097,413,476	3,143,430,430	4,288,919,460	3,041,960,887	3,218,376,797	3,154,337,222
	Becas para la población atendida por el sector educativo	167,144,409	0	0	0	167,144,409	0	0	0	0	0	0	0	0
	Servicios de educación básica en la Ciudad de México	48,448,261,966	4,142,149,490	3,478,246,062	4,319,201,040	3,424,429,386	4,557,831,246	4,581,966,470	7,097,413,476	3,143,430,430	4,288,919,460	3,041,960,887	3,218,376,797	3,154,337,222
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		598,673,278,854	55,754,094,062	46,525,335,655	43,724,240,178	42,464,197,016	54,512,022,088	41,852,527,720	62,486,627,020	46,303,217,811	45,644,140,281	45,007,315,858	49,332,127,924	65,067,433,242
	FAETA Educación de Adultos	59,297,096	7,152,760	4,694,968	4,438,748	4,207,813	4,761,728	4,207,813	5,166,871	4,428,865	4,520,910	4,428,865	5,840,947	5,446,809
	FAETA Educación Tecnológica	6,059,817,648	641,964,887	453,853,763	453,853,763	453,853,763	453,853,763	453,853,760	431,986,512	436,156,874	431,986,512	431,986,512	663,442,210	753,025,328
	FAM Asistencia Social	14,095,293,371	1,174,607,782	1,174,607,782	1,174,607,782	1,174,607,782	1,174,607,782	1,174,607,782	1,174,607,782	1,174,607,782	1,174,607,782	1,174,607,782	1,174,607,782	1,174,607,773
	FAM Infraestructura Educativa Básica	15,021,372,934	1,253,032,859	1,253,032,859	1,253,032,859	1,253,032,859	1,253,032,859	1,253,032,860	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,297	1,250,529,294
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	1,030,278,416	85,942,392	85,942,392	85,942,392	85,942,392	85,942,392	85,942,390	85,770,678	85,770,678	85,770,678	85,770,678	85,770,678	85,770,675
	FASSA	16,010,396,395	1,512,658,739	1,040,913,931	1,219,163,930	1,040,913,931	1,295,990,937	1,119,088,797	1,172,000,696	1,036,881,624	1,173,348,538	1,436,501,877	1,847,296,684	2,115,636,711
	FONE Fondo de Compensación	13,915,650,470	442,341,577	1,844,600,470	424,175,955	1,837,535,979	424,175,955	1,837,535,979	1,840,900,714	426,683,536	427,208,580	1,830,204,875	416,844,851	2,163,441,999
	FONE Gasto de Operación	19,340,541,058	1,522,769,100	1,521,941,455	2,317,426,631	1,544,857,453	2,948,454,694	1,395,767,334	1,550,246,521	1,331,536,150	1,479,888,320	1,271,525,353	1,146,090,173	1,310,037,874
	FONE Otros de Gasto Corriente	12,773,560,750	1,581,051,310	937,441,333	1,365,158,568	936,586,869	976,550,915	918,809,857	1,239,189,093	577,289,146	836,417,101	848,742,872	907,830,611	1,648,493,075
	FONE Servicios Personales	500,367,070,716	47,532,572,656	38,208,306,702	35,426,439,551	34,132,658,176	45,894,651,064	33,609,681,149	53,736,228,856	39,979,333,859	38,779,862,562	36,673,017,746	41,833,874,691	54,560,443,704

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	9,783,561	590,805	742,516	645,434	749,570	1,163,863	744,823	688,088	736,264	635,228	862,621	857,248	1,367,101
	Atender asuntos relacionados con las niñas, niños y adolescentes y las familias.	9,783,561	590,805	742,516	645,434	749,570	1,163,863	744,823	688,088	736,264	635,228	862,621	857,248	1,367,101
36	Seguridad y Protección Ciudadana	1,237,103,189	102,703,276	103,255,629	123,308,867	113,981,170	108,562,018	113,816,731	110,321,971	107,671,208	108,805,874	106,057,270	113,444,831	25,174,343
	Articulación de la política en materia de seguridad nacional y pública	2,275,192	183,731	199,506	190,788	334,004	193,452	183,947	334,252	183,947	188,258	181,620	57,232	44,456
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil y prevención de amenazas y desastres derivadas de alertas de riesgos	11,551,895	700,237	664,526	736,544	1,262,261	1,361,782	1,071,421	1,289,194	1,062,535	1,087,308	994,266	945,862	375,959
	Servicios de administración del Sistema Federal Penitenciario	1,223,276,102	101,819,309	102,391,597	122,381,536	112,384,905	107,006,784	112,561,363	108,698,524	106,424,726	107,530,309	104,881,384	112,441,737	24,753,928
47	Entidades no Sectorizadas	1,312,066,432	123,096,992	78,176,590	68,498,299	78,176,595	225,803,261	55,601,514	153,321,848	87,854,644	74,181,850	182,029,352	118,570,993	66,754,494
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,312,066,432	123,096,992	78,176,590	68,498,299	78,176,595	225,803,261	55,601,514	153,321,848	87,854,644	74,181,850	182,029,352	118,570,993	66,754,494
49	Fiscalía General de la República	2,300,000	545,071	80,745	109,236	220,852	270,716	220,852	270,716	220,852	270,716	90,244	0	0
	Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	2,300,000	545,071	80,745	109,236	220,852	270,716	220,852	270,716	220,852	270,716	90,244	0	0
	Instituto Mexicano del Seguro Social	88,154,596,018	7,258,413,338	5,804,801,884	6,678,147,646	6,258,774,035	7,123,291,880	6,468,852,470	8,844,578,852	7,384,426,947	7,543,064,056	7,370,155,069	7,197,079,865	10,223,009,974
	Servicios de atención a la salud	64,073,796,070	5,217,101,714	3,890,366,565	4,833,377,677	4,366,899,802	5,166,260,197	4,561,853,330	6,686,721,253	5,392,576,679	5,590,700,340	5,317,241,929	5,227,684,748	7,823,011,835
	Servicios de guardería	17,120,100,948	1,412,554,126	1,360,247,536	1,368,810,085	1,391,265,855	1,383,122,945	1,385,008,474	1,539,132,609	1,407,611,863	1,389,242,537	1,415,143,954	1,414,670,358	1,653,290,606
	Servicios de prevención y control de enfermedades	6,675,475,530	611,435,425	537,564,872	457,812,195	474,094,519	554,000,613	499,401,813	584,601,401	561,166,688	541,306,184	613,711,664	530,805,252	709,574,904
	Servicios por prestaciones sociales	285,223,470	17,322,073	16,622,911	18,147,690	26,513,860	19,908,126	22,588,853	34,123,589	23,071,716	21,814,995	24,057,523	23,919,507	37,132,629
54	Mujeres	185,874,297	410,677	443,186	40,569,060	68,834,678	11,802,317	3,731,554	42,199,647	2,762,637	2,949,834	6,400,787	2,905,295	2,864,625
	Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	61,805,031	46,507	80,930	176,751	2,598,455	365,324	3,068,266	41,187,876	2,182,958	2,272,280	5,462,607	2,200,064	2,163,013
	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	39,247,830	0	0	0	39,247,830	0	0	0	0	0	0	0	0
	Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	84,821,436	364,171	362,256	40,392,309	26,988,393	11,436,993	663,288	1,011,771	579,679	677,554	938,181	705,231	701,612
56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	36,267,981,751	1,244,395,753	1,246,065,815	1,244,395,938	2,798,081,308	2,799,751,370	2,809,505,268	4,310,025,754	4,232,742,891	4,231,073,015	3,659,282,840	3,664,160,545	4,028,501,264
	Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	24,085,138,403	208,834,755	208,834,755	208,834,756	1,305,217,220	1,305,217,220	1,305,217,221	3,195,511,831	3,195,511,831	3,195,511,833	3,195,511,831	3,195,511,831	3,565,423,319
	Fortalecimiento a la atención médica	1,101,989,148	78,961,429	80,631,491	78,961,585	78,961,429	80,631,491	90,385,359	157,914,354	80,631,491	78,961,585	78,961,429	111,279,092	105,708,413
	Servicios de atención a la salud	11,080,854,200	956,599,569	956,599,569	956,599,597	1,413,902,659	1,413,902,659	1,413,902,678	956,599,569	956,599,569	956,599,597	384,809,580	357,369,622	357,369,532

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Nota: El presupuesto reportado para el Anexo Transversal 18 Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, incorpora las afectaciones derivadas de los ajustes aprobados por la Cámara de Diputados, descritas en el Anexo 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026

Calendario de Presupuesto del Anexo 19 Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		465,729,818,273	51,468,002,619	22,700,151,972	49,659,909,052	24,375,692,015	72,417,532,136	22,663,101,100	31,414,715,206	20,433,630,776	60,120,855,997	21,597,920,690	67,767,037,240	21,111,269,468
4 Gobernación		86,517,062	3,724,101	3,664,400	5,099,569	12,202,850	5,342,920	5,034,402	12,194,025	4,928,666	5,080,941	18,353,271	6,068,651	4,823,265
	Articulación de la política en materia de comunicación social del Gobierno de México	4,580,777	184,360	148,800	429,914	400,792	539,533	397,266	416,042	400,116	414,205	407,269	399,979	442,501
	Conducción a la política del Gobierno Federal para la democracia participativa, religiosa y fomento a la construcción de paz	3,799,221	297,542	265,200	289,254	277,900	610,558	271,669	278,892	333,256	290,737	270,024	309,624	304,566
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	76,787,886	3,128,300	3,151,800	4,268,800	11,417,663	4,068,300	4,268,800	11,387,100	4,098,400	4,268,800	17,575,798	5,223,062	3,931,063
	Planeación y conducción de la Política Interior	386,089	31,800	28,800	30,600	30,100	40,932	26,367	29,692	26,400	28,000	28,091	41,669	43,638
	Política para la protección y defensa de los derechos humanos	963,089	82,100	69,800	81,000	76,395	83,596	70,300	82,300	70,494	79,200	72,090	94,317	101,498
7 Defensa Nacional		28,333,285,691	2,047,953,551	1,646,778,629	1,644,662,497	1,707,368,366	1,780,162,737	2,894,606,279	3,074,580,575	2,331,438,567	2,458,424,603	2,480,641,881	3,192,979,714	3,073,688,292
	Derechos humanos	78,339,878	6,357,982	6,357,982	5,595,148	5,943,349	6,023,767	5,621,866	5,695,877	7,890,456	5,347,676	5,695,878	12,462,247	5,347,650
	Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas	19,978,377,082	1,481,194,181	1,112,311,286	1,112,311,286	1,155,446,954	1,199,355,114	2,312,355,127	2,505,280,255	1,779,238,862	1,779,238,862	1,560,611,692	1,538,676,066	2,442,357,397
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	101,362,785	0	0	0	0	0	20,272,555	20,272,555	20,272,555	20,272,555	20,272,565	0	0
	Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en Apoyo a la Seguridad Pública	5,374,267,434	334,813,976	334,813,976	334,813,976	349,604,924	371,809,288	337,262,447	349,716,757	334,925,809	334,925,809	700,468,270	1,160,685,222	430,426,980
	Sistema educativo militar	2,800,938,512	225,587,412	193,295,385	191,942,087	196,373,139	202,974,568	219,094,284	193,615,131	189,110,885	318,639,701	193,593,476	481,156,179	195,556,265
11 Educación Pública		263,461,776,454	29,198,881,313	7,905,769,087	30,239,694,458	8,325,575,466	53,001,221,246	7,538,778,267	9,898,482,184	6,375,605,694	39,229,993,859	6,820,626,640	54,688,960,653	10,238,187,587
	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)	1,553,900	0	0	0	0	0	0	0	642,322	911,578	0	0	0
	Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	129,386,000,000	13,942,198,505	182,750,894	14,151,186,123	166,463,781	36,777,406,321	165,132,351	614,813,289	166,463,780	25,298,710,349	167,132,351	36,909,698,081	844,044,175
	Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	31,919,250,000	6,080,502,009	0	6,171,709,540	0	6,264,306,017	0	92,596,478	0	5,248,633,713	1,500,000	7,362,963,220	697,039,024
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	41,217,525	0	226,155	0	40,991,369	0	0	0	0	0	0	0	0
	Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	4,626,149	497,022	499,115	694,439	500,166	519,085	376,053	593,357	170,549	104,062	77,619	343,277	251,405
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	8,981,500,000	1,578,846,179	0	1,653,391,843	35,334,672	1,736,489,010	25,882,584	116,669,121	25,882,584	1,438,534,428	25,882,584	2,195,803,015	148,783,983
	La Escuela es Nuestra	1,300,000,000	0	0	0	650,000,000	585,000,000	65,000,000	0	0	0	0	0	0
	La Normal es Nuestra	42,832,246	57,655	57,655	57,655	57,655	57,655	21,107,655	21,148,042	57,655	57,655	57,655	57,655	57,655
	Programa de Becas Elisa Acuña	86,960,486	626,688	390,373	20,394,301	3,836,108	16,567,969	2,499,018	3,812,360	1,212,192	3,849,144	2,795,701	26,815,591	4,161,042
	Programa de Cultura Física y Deporte	157,445,580	18,571,035	3,611,949	48,853,278	8,176,324	10,186,508	7,561,518	9,095,466	7,611,935	16,300,643	13,230,585	6,959,314	7,287,026
	Programa Nacional de Inglés	39,075,277	0	781,506	19,529,824	5,744,066	0	13,019,882	0	0	0	0	0	0
	Servicios de atención al deporte	514,614,676	60,340,871	67,371,100	73,608,311	45,012,175	40,930,565	39,043,327	53,968,884	31,158,281	31,729,378	26,614,964	26,963,712	17,873,108

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Servicios de desarrollo Cultural	4,828,113,300	648,970,975	418,138,894	445,054,588	377,913,218	310,214,290	450,371,324	382,523,807	288,864,798	388,065,782	312,497,950	358,979,603	444,518,071
	Servicios de educación Básica Comunitaria	247,733,998	18,105,277	21,659,417	31,375,921	21,302,858	24,419,960	38,696,977	18,202,583	18,029,103	24,348,109	19,432,249	10,901,956	1,259,587
	Servicios de Educación Media Superior	47,521,800,549	3,822,428,165	3,405,529,802	3,468,883,549	3,901,396,118	3,992,615,979	3,675,044,008	4,719,759,856	3,385,112,105	3,364,512,133	4,055,103,418	4,532,387,101	5,199,028,316
	Servicios de educación para Adultos (INEA)	32,499,652	2,354,432	2,226,903	3,859,474	3,431,482	3,794,663	2,722,810	2,309,286	2,325,908	2,174,587	2,880,048	2,916,444	1,503,615
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	28,119,366,522	2,561,979,459	2,211,992,611	2,717,600,272	2,118,230,477	2,139,469,197	2,313,971,769	2,780,175,292	1,776,625,035	2,255,087,963	1,823,828,082	2,592,250,558	2,828,155,807
	Servicios de producción y distribución de libros y materiales culturales	131,600,379	7,102,798	17,264,289	29,166,760	22,005,501	8,355,130	7,728,591	7,728,591	9,189,705	7,728,591	10,742,512	3,929,377	658,534
	Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	527,453,349	27,291,757	40,518,808	41,511,227	48,231,283	43,393,347	43,308,628	64,303,525	46,660,380	47,098,814	45,579,017	48,796,242	30,760,321
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	9,425,632,866	416,292,570	1,520,033,700	1,350,083,936	864,232,296	1,034,704,632	654,578,355	998,048,831	602,553,443	1,089,026,013	300,208,489	595,870,602	0
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	154,500,000	12,715,918	12,715,918	12,733,418	12,715,918	12,790,918	12,733,418	12,733,418	13,045,918	13,120,918	13,063,418	13,324,906	12,805,918
	12 Salud	5,018,117,583	138,726,101	526,994,738	675,180,723	518,504,786	380,499,971	310,380,240	461,795,726	445,669,540	287,172,430	461,988,412	341,533,438	469,671,478
	Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	137,573,383	16,420	9,956,854	2,514,449	13,751,025	11,464,805	11,464,449	11,464,449	11,464,447	1,014,449	11,464,449	0	52,997,589
	Política de prevención y control de enfermedades	151,099,131	1,811,434	9,611,104	56,790,627	11,005,889	10,332,734	19,518,683	13,332,909	5,216,390	6,851,833	7,179,768	4,804,173	4,643,588
	Política en Salud Materna, Sexual y Reproductiva	1,292,355,461	3,719,476	347,861,045	373,767,115	38,808,108	58,679,643	68,653,458	67,754,782	132,153,032	20,830,826	141,304,137	17,363,878	21,459,959
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	2,220,265	0	0	0	0	0	0	2,220,265	0	0	0	0	0
	Rectoría del Sistema Nacional de Salud	75,063,111	3,523,321	3,950,491	5,907,746	6,882,422	6,332,680	4,871,646	6,555,322	4,307,980	8,226,735	6,613,251	8,071,181	9,820,337
	Servicios de atención a la salud	1,619,867,998	60,898,110	79,985,098	118,942,948	137,504,727	142,731,525	125,445,689	181,183,189	203,958,244	127,121,083	147,694,133	134,199,430	160,203,821
	Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	1,528,669,472	65,300,008	71,507,087	107,181,287	244,249,785	117,891,745	73,311,464	145,175,447	79,668,750	112,893,809	136,623,028	165,188,481	209,678,581
	Servicios de protección y asistencia social integral	211,268,764	3,457,332	4,123,059	10,076,551	66,302,830	33,066,840	7,114,851	34,109,363	8,900,697	10,233,696	11,109,646	11,906,295	10,867,604
	13 Marina	5,552,889,174	372,734,817	387,036,587	382,921,056	503,291,836	502,507,019	654,559,822	591,156,560	429,637,357	424,316,837	461,836,487	523,489,371	319,401,425
	Administración y Operación de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos	12,454,299	1,084,595	1,118,160	1,048,987	1,084,595	1,048,987	1,022,940	1,054,397	949,731	949,731	985,342	1,240,821	866,013
	Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas	4,530,295,324	285,959,586	298,773,248	299,605,027	401,565,090	418,608,190	563,512,046	509,162,792	326,005,209	353,605,027	388,132,836	430,431,879	254,934,394
	Sistema Educativo Naval	1,010,139,551	85,690,636	87,145,179	82,267,042	100,642,151	82,849,842	90,024,836	80,939,371	102,682,417	69,762,079	72,718,309	91,816,671	63,601,018
	14 Trabajo y Previsión Social	25,188,573,778	2,922,725,050	2,578,320,896	2,338,380,649	2,159,670,482	2,102,244,322	1,922,497,895	1,917,963,270	1,744,038,581	1,894,323,092	1,739,117,531	2,047,482,566	1,821,809,444
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	13,482,925	1,470,815	1,836,457	1,952,413	1,845,092	2,018,495	1,880,421	1,139,228	281,861	36,849	30,579	230,757	759,957
	Implementación de la política laboral	2,090,853	264,455	253,383	259,311	245,141	267,705	251,024	243,569	220,341	16,765	11,956	31,278	25,925
	Jóvenes Construyendo el Futuro	25,173,000,000	2,920,989,780	2,576,231,056	2,336,168,925	2,157,580,249	2,099,958,122	1,920,366,450	1,916,580,473	1,743,536,379	1,894,269,478	1,739,074,996	2,047,220,531	1,821,023,561
	15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	4,159,241	39,825	151,875	351,675	444,150	443,475	531,900	513,675	518,400	411,750	360,450	241,650	150,416
	Programa para Regularizar asentamientos Humanos	4,159,241	39,825	151,875	351,675	444,150	443,475	531,900	513,675	518,400	411,750	360,450	241,650	150,416
	20 Bienestar	106,508,558,692	14,158,479,008	7,068,208,443	11,638,576,867	7,072,860,891	11,813,036,855	6,417,676,921	12,670,036,131	6,386,858,763	12,854,505,579	7,206,687,124	5,305,945,814	3,915,686,296
	Articulación de la Política de Bienestar	5,328,079,298	81,267,846	523,845,773	526,311,007	525,070,415	527,969,159	493,830,878	442,979,272	431,619,756	440,075,185	427,185,765	450,639,441	457,284,801
	Pensión Mujeres Bienestar	56,969,000,000	9,916,281,088	2,998,912,864	7,355,687,600	3,001,228,208	7,528,716,432	2,328,775,056	8,442,257,648	2,380,054,448	8,632,066,160	3,205,405,616	1,113,871,120	65,743,760

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	3,312,000,000	541,877,960	172,360,554	379,639,106	172,360,554	379,639,106	220,220,688	379,639,106	172,360,554	379,639,106	172,360,554	331,781,012	10,121,700
	Sembrando Vida	40,664,000,000	3,596,832,963	3,356,601,781	3,356,601,781	3,356,601,781	3,356,601,781	3,356,601,781	3,385,882,760	3,385,882,760	3,385,882,760	3,385,882,760	3,385,882,760	3,354,744,332
	Servicios a grupos con necesidades especiales	235,479,394	22,219,151	16,487,471	20,337,373	17,599,933	20,110,377	18,248,518	19,277,345	16,941,245	16,842,368	15,852,429	23,771,481	27,791,703
	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	18,448,060,665	1,741,858,760	1,690,450,276	1,690,450,276	1,690,450,276	1,690,450,276	1,690,450,275	1,681,675,557	1,682,815,267	1,681,675,557	1,681,675,572	750,813,298	775,295,276
	FAETA Educación	1,656,074,537	175,441,204	124,032,719	124,032,719	124,032,719	124,032,719	124,032,718	118,056,665	119,196,374	118,056,665	118,056,665	181,310,695	205,792,673
	FASP	9,951,114,029	995,774,809	995,774,809	995,774,809	995,774,809	995,774,809	995,774,809	994,116,290	994,116,290	994,116,290	994,116,305	0	0
	FORTAMUN	6,840,872,099	570,642,748	570,642,748	570,642,748	570,642,748	570,642,748	570,642,748	569,502,602	569,502,602	569,502,602	569,502,602	569,502,602	569,502,602
	36 Seguridad y Protección Ciudadana	8,682,704,814	506,630,602	527,594,716	628,233,914	1,792,249,803	606,437,059	701,029,471	712,910,134	645,219,455	907,953,516	559,396,478	747,053,810	347,995,855
	Actividades de apoyo administrativo	2,763,530,857	86,731,369	186,690,486	240,582,633	281,996,779	234,670,154	347,795,796	327,571,438	324,747,679	315,050,760	305,870,916	95,664,487	16,158,361
	Articulación de la política en materia de seguridad nacional y pública	23,889,513	6,345,317	2,876,752	2,793,942	2,823,325	833,195	1,058,247	2,031,346	1,155,999	937,380	2,010,309	673,336	350,363
	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	1,166,106,569	0	0	0	1,166,106,569	0	0	0	0	0	0	0	0
47 Entidades no Sectorizadas	Plataforma México	8,495,246	553,219	512,264	535,269	1,575,970	545,043	512,264	1,598,975	512,264	535,283	1,192,754	214,908	207,033
	Política de inteligencia para la Seguridad Nacional	188,762,508	24,808,337	11,590,314	13,534,227	13,162,995	13,989,195	25,198,754	26,816,983	12,722,343	13,078,147	12,878,629	13,224,529	7,758,055
	Regulación de los servicios de seguridad privada para coadyuvar a la prevención del delito	2,507,437	258,187	240,590	248,481	249,967	255,308	230,213	267,794	230,213	242,448	80,337	101,907	101,991
	Servicios de Policía Complementaria y de Protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	4,529,412,685	387,934,173	325,684,310	370,539,363	326,334,197	356,144,164	326,234,197	354,623,598	305,850,958	578,109,498	237,363,533	637,174,642	323,420,052
	47 Entidades no Sectorizadas	113,012,180	0	2,245,996	1,955,000	7,071,184	6,955,000	16,455,000	25,955,000	26,255,000	20,255,000	1,955,000	1,955,000	1,955,000
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	113,012,180	0	2,245,996	1,955,000	7,071,184	6,955,000	16,455,000	25,955,000	26,255,000	20,255,000	1,955,000	1,955,000	1,955,000
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	520,736,752	55,655,497	42,339,973	43,249,694	43,501,484	44,924,409	41,021,523	40,326,619	39,482,658	35,444,006	47,055,686	52,816,797	34,918,406
	Servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil	199,708,919	24,582,914	14,453,455	15,910,736	16,397,683	18,172,654	15,282,075	15,200,159	15,157,017	14,087,009	17,645,795	20,057,026	12,752,397
	Servicios de prevención y control de enfermedades	321,027,833	31,062,584	27,886,518	27,338,958	27,103,801	26,751,755	25,739,449	25,126,459	24,325,640	21,356,997	29,409,892	32,759,771	22,166,009
	54 Mujeres	154,929,635	466,271	468,634	51,024,939	73,684,981	14,491,387	1,263,632	6,998,027	1,035,107	1,171,091	1,943,267	1,196,007	1,186,292
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	8,584,032	6,459	11,240	24,549	360,897	50,740	426,148	5,720,538	303,189	315,595	758,695	305,564	300,418
	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	39,247,830	0	0	0	39,247,830	0	0	0	0	0	0	0	0
	Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	107,097,773	459,812	457,394	51,000,391	34,076,254	14,440,647	837,484	1,277,488	731,918	855,497	1,184,572	890,443	885,874
	56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	3,656,496,551	320,127,722	320,127,722	320,127,735	468,815,461	468,815,461	468,815,472	320,127,722	320,127,722	320,127,735	116,282,891	106,500,471	106,500,437
	Servicios de atención a la salud	3,656,496,551	320,127,722	320,127,722	320,127,735	468,815,461	468,815,461	468,815,472	320,127,722	320,127,722	320,127,735	116,282,891	106,500,471	106,500,437

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026
Calendario de Presupuesto del Anexo 30 Prevención, Detección, Investigación y Sanción de Hechos de Corrupción
(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total ^{1/2}		9,561,596,985	1,032,347,625	726,213,595	751,675,937	716,792,907	720,429,624	697,209,342	924,083,361	668,807,457	712,897,595	774,676,728	914,053,994	922,408,820
1 Poder Legislativo		2,822,588,131	264,122,074	206,373,713	190,380,033	210,894,470	218,600,266	198,421,192	194,798,289	194,944,261	232,091,532	200,237,851	344,001,136	367,723,314
	Entregar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el informe sobre la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal	2,822,588,131	264,122,074	206,373,713	190,380,033	210,894,470	218,600,266	198,421,192	194,798,289	194,944,261	232,091,532	200,237,851	344,001,136	367,723,314
3 Poder Judicial		1,625,798,999	140,827,320	145,278,036	142,337,349	135,799,820	136,291,593	135,935,790	129,492,121	132,472,799	132,010,107	138,382,469	131,728,297	125,243,298
	Otras Actividades	1,625,798,999	140,827,320	145,278,036	142,337,349	135,799,820	136,291,593	135,935,790	129,492,121	132,472,799	132,010,107	138,382,469	131,728,297	125,243,298
4 Gobernación		935,408	0	0	0	0	0	0	0	0	481,032	0	0	454,376
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	935,408	0	0	0	0	0	0	0	0	481,032	0	0	454,376
6 Hacienda y Crédito Público		777,547,912	54,515,863	78,077,629	107,858,343	66,835,405	60,383,412	56,841,355	64,158,498	66,319,464	54,275,661	56,075,799	72,299,558	39,906,925
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	216,352,174	16,706,097	16,930,343	22,764,491	15,849,114	15,834,228	15,380,297	15,588,712	28,446,973	15,052,316	19,276,412	25,392,209	9,130,982
	Diseño y conducción de la política de gasto público	561,195,738	37,809,766	61,147,286	85,093,852	50,986,291	44,549,184	41,461,058	48,569,786	37,872,491	39,223,345	36,799,387	46,907,349	30,775,943
7 Defensa Nacional		572,454,370	248,283,450	0	0	8,059,704	6,976,170	19,998,983	199,529,503	0	0	76,164,434	13,442,126	0
	Actividades de apoyo administrativo	572,454,370	248,283,450	0	0	8,059,704	6,976,170	19,998,983	199,529,503	0	0	76,164,434	13,442,126	0
8 Agricultura y Desarrollo Rural		34,504,472	3,047,141	3,167,797	2,948,580	3,023,784	3,143,700	2,708,162	2,917,023	2,754,741	2,739,857	2,645,831	2,594,284	2,813,572
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	34,504,472	3,047,141	3,167,797	2,948,580	3,023,784	3,143,700	2,708,162	2,917,023	2,754,741	2,739,857	2,645,831	2,594,284	2,813,572
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		13,099,817	1,608,342	1,072,229	1,072,229	1,072,229	1,072,229	1,072,229	1,072,228	1,072,229	1,072,229	1,072,230	1,188,765	652,651
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	13,099,817	1,608,342	1,072,229	1,072,229	1,072,229	1,072,229	1,072,229	1,072,228	1,072,229	1,072,229	1,072,230	1,188,765	652,651
10 Economía		29,930,128	2,153,391	2,355,345	2,478,613	2,357,611	2,456,179	2,186,241	2,467,980	2,227,880	2,566,949	2,311,565	3,096,044	3,272,330
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	29,930,128	2,153,391	2,355,345	2,478,613	2,357,611	2,456,179	2,186,241	2,467,980	2,227,880	2,566,949	2,311,565	3,096,044	3,272,330
11 Educación Pública		237,918,027	20,743,759	17,280,720	18,848,259	18,171,037	18,786,732	17,845,125	24,539,061	9,134,194	20,338,900	21,659,683	18,432,879	32,137,677
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	237,918,027	20,743,759	17,280,720	18,848,259	18,171,037	18,786,732	17,845,125	24,539,061	9,134,194	20,338,900	21,659,683	18,432,879	32,137,677
12 Salud		165,242,543	8,740,051	10,156,199	13,481,442	10,354,876	13,848,049	8,905,881	16,119,251	8,760,995	12,805,371	17,055,590	19,516,496	25,498,342
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	165,242,543	8,740,051	10,156,199	13,481,442	10,354,876	13,848,049	8,905,881	16,119,251	8,760,995	12,805,371	17,055,590	19,516,496	25,498,342
13 Marina		20,178,567	1,841,223	2,114,656	1,680,306	1,630,064	1,532,164	1,451,237	1,600,743	1,486,438	1,451,919	2,022,423	1,834,604	1,532,789
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	20,178,567	1,841,223	2,114,656	1,680,306	1,630,064	1,532,164	1,451,237	1,600,743	1,486,438	1,451,919	2,022,423	1,834,604	1,532,789
14 Trabajo y Previsión Social		2,523,292	337,700	333,267	337,800	330,927	342,395	328,271	298,763	74,970	91,179	915	10,562	36,543
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	2,523,292	337,700	333,267	337,800	330,927	342,395	328,271	298,763	74,970	91,179	915	10,562	36,543
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		25,278,014	1,211,027	1,162,502	1,282,391	1,364,156	1,256,757	1,252,307	2,765,029	2,476,493	3,095,810	2,592,144	3,746,047	3,073,352
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	25,278,014	1,211,027	1,162,502	1,282,391	1,364,156	1,256,757	1,252,307	2,765,029	2,476,493	3,095,810	2,592,144	3,746,047	3,073,352
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		26,764,322	2,849,366	1,989,333	1,741,172	2,115,061	1,626,877	1,583,772	1,868,246	1,562,863	1,763,235	2,037,311	3,077,006	4,550,082
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	26,764,322	2,849,366	1,989,333	1,741,172	2,115,061	1,626,877	1,583,772	1,868,246	1,562,863	1,763,235	2,037,311	3,077,006	4,550,082
18 Energía		11,617,920	895,628	867,369	895,628	883,435	894,644	922,292	955,928	844,572	965,524	844,569	1,738,713	909,618
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	11,617,920	895,628	867,369	895,628	883,435	894,644	922,292	955,928	844,572	965,524	844,569	1,738,713	909,618
20 Bienestar		6,920,403	537,972	487,975	613,045	487,975	555,048	623,446	555,045	487,973	613,041	487,974	780,383	690,526
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	6,920,403	537,972	487,975	613,045	487,975	555,048	623,446	555,045	487,973	613,041	487,974	780,383	690,526

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21 Turismo		29,173,686	6,914,613	1,872,934	5,451,826	2,693,480	2,064,466	1,896,231	777,104	1,219,814	1,509,816	1,564,543	2,094,507	1,114,352
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	29,173,686	6,914,613	1,872,934	5,451,826	2,693,480	2,064,466	1,896,231	777,104	1,219,814	1,509,816	1,564,543	2,094,507	1,114,352
27 Anticorrupción y Buen Gobierno		1,655,209,672	142,745,976	137,629,734	139,170,060	132,911,276	134,714,831	130,206,851	138,588,561	126,370,519	131,965,603	128,923,261	149,097,612	162,885,388
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	846,315,407	70,760,785	67,094,089	70,808,108	67,107,340	68,867,090	66,862,129	71,518,829	64,081,751	68,687,390	66,879,127	78,620,786	85,027,983
	Ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública	18,753,522	1,556,417	1,478,634	1,593,833	1,558,314	1,593,833	1,478,634	1,673,513	1,478,634	1,593,833	1,558,313	1,593,833	1,595,731
	Política anticorrupción	430,279,004	39,049,465	36,145,850	36,431,736	35,059,566	35,396,460	33,664,305	35,581,765	31,805,631	33,656,602	32,935,077	38,099,485	42,453,062
	Política de Buen Gobierno	359,861,739	31,379,309	32,911,161	30,336,383	29,186,056	28,857,448	28,201,783	29,814,454	29,004,503	28,027,778	27,550,744	30,783,508	33,808,612
31 Tribunales Agrarios		4,554,140	433,644	474,384	374,054	355,645	398,077	345,960	411,683	355,819	392,783	391,688	311,623	308,780
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	4,554,140	433,644	474,384	374,054	355,645	398,077	345,960	411,683	355,819	392,783	391,688	311,623	308,780
32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa		93,084,660	10,149,947	6,709,758	7,106,052	7,765,421	7,076,352	6,971,903	8,156,432	6,707,490	7,183,054	7,862,121	8,890,470	8,505,660
	Impartición de Justicia Fiscal y Administrativa	93,084,660	10,149,947	6,709,758	7,106,052	7,765,421	7,076,352	6,971,903	8,156,432	6,707,490	7,183,054	7,862,121	8,890,470	8,505,660
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación		74,779,733	5,150,070	5,181,954	5,378,738	5,763,139	5,112,447	5,521,413	6,301,952	6,634,173	8,292,992	4,369,397	8,709,945	8,363,513
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	74,779,733	5,150,070	5,181,954	5,378,738	5,763,139	5,112,447	5,521,413	6,301,952	6,634,173	8,292,992	4,369,397	8,709,945	8,363,513
47 Entidades no Sectorizadas		227,617,574	20,404,172	16,945,312	17,548,525	16,984,289	17,981,145	18,989,475	21,568,142	19,322,752	19,435,180	17,287,692	22,164,701	18,986,189
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	19,224,293	1,876,686	2,240,841	2,002,307	2,116,066	2,069,577	2,366,549	1,905,856	2,216,142	1,178,868	834,381	277,129	139,891
	Servicios de preservación y divulgación del patrimonio documental que resguarda el Archivo General de la Nación y de la memoria histórica de México	208,393,281	18,527,486	14,704,471	15,546,218	14,868,223	15,911,568	16,622,926	19,662,286	17,106,610	18,256,312	16,453,311	21,887,572	18,846,298
48 Cultura		58,486,416	4,927,761	4,285,888	4,600,146	4,275,652	4,754,231	4,214,297	4,700,501	4,083,075	4,372,673	4,085,583	7,677,105	6,509,505
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	58,486,416	4,927,761	4,285,888	4,600,146	4,275,652	4,754,231	4,214,297	4,700,501	4,083,075	4,372,673	4,085,583	7,677,105	6,509,505
49 Fiscalía General de la República		227,750,908	20,178,738	17,953,386	18,514,099	18,500,270	18,441,938	17,999,014	19,597,937	17,325,698	18,431,745	18,429,386	21,131,217	21,247,481
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	52,235,988	4,666,797	4,040,238	4,294,248	4,158,523	4,293,160	4,198,524	4,404,649	4,047,034	4,294,030	4,030,964	4,863,222	4,944,600
	Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial y en asuntos internacionales	175,514,920	15,511,941	13,913,148	14,219,851	14,341,747	14,148,778	13,800,490	15,193,288	13,278,664	14,137,715	14,398,422	16,267,995	16,302,881
Instituto Mexicano del Seguro Social		343,540,225	26,854,953	23,399,337	23,413,605	24,015,595	23,539,656	23,451,847	48,323,774	24,927,402	23,579,621	24,374,357	26,837,758	50,822,320
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	343,540,225	26,854,953	23,399,337	23,413,605	24,015,595	23,539,656	23,451,847	48,323,774	24,927,402	23,579,621	24,374,357	26,837,758	50,822,320
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		347,342,232	32,828,954	30,622,597	33,925,821	30,050,872	28,015,389	26,673,170	22,454,805	26,838,228	21,234,061	33,463,799	37,623,975	23,610,561
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	347,342,232	32,828,954	30,622,597	33,925,821	30,050,872	28,015,389	26,673,170	22,454,805	26,838,228	21,234,061	33,463,799	37,623,975	23,610,561
54 Mujeres		6,365,383	514,988	488,948	516,184	574,377	516,184	515,078	542,224	570,421	516,184	595,274	494,695	520,826
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	6,365,383	514,988	488,948	516,184	574,377	516,184	515,078	542,224	570,421	516,184	595,274	494,695	520,826
55 Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones		1,810,839	72,164	165,400	264,300	65,000	281,500	170,400	65,200	65,000	164,200	281,500	158,547	57,628
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,810,839	72,164	165,400	264,300	65,000	281,500	170,400	65,200	65,000	164,200	281,500	158,547	57,628
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar		118,579,192	9,457,338	9,767,194	9,457,338	9,457,338	9,767,194	10,177,421	9,457,338	9,767,194	9,457,338	9,457,338	11,374,939	10,981,222
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	118,579,192	9,457,338	9,767,194	9,457,338	9,457,338	9,767,194	10,177,421	9,457,338	9,767,194	9,457,338	9,457,338	11,374,939	10,981,222

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Nota: El presupuesto reportado para el Anexo Transversal 30 Prevención, Detección, Investigación y Sanción de Hechos de Corrupción, incorpora las afectaciones derivadas de los ajustes aprobados por la Cámara de Diputados, descritas en el Anexo 32 de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2026

Calendario de Presupuesto del Anexo 31 Consolidación de una Sociedad de Cuidados

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		468,641,530,004	56,234,287,606	18,779,696,865	47,557,195,454	21,584,847,817	72,059,549,813	19,242,361,939	39,780,798,514	20,436,715,979	61,609,681,755	23,072,551,912	66,194,672,499	22,089,169,852
4 Gobernación		3,443,358	0	0	0	60,000	785,800	0	845,800	0	60,000	785,800	60,000	845,958
	Actividades de apoyo administrativo	300,000	0	0	0	60,000	0	0	60,000	0	60,000	0	60,000	60,000
	Planeación demográfica del país	3,143,358	0	0	0	0	785,800	0	785,800	0	0	785,800	0	785,958
6 Hacienda y Crédito Público		150,000	0	0	0	0	0	0	150,000	0	0	0	0	0
	Actividades de apoyo administrativo	150,000	0	0	0	0	0	0	150,000	0	0	0	0	0
8 Agricultura y Desarrollo Rural		3,217,628	226,012	228,380	249,995	249,414	267,129	249,710	300,152	273,412	240,975	253,328	287,016	392,104
	Actividades de apoyo administrativo	3,217,628	226,012	228,380	249,995	249,414	267,129	249,710	300,152	273,412	240,975	253,328	287,016	392,104
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		2,500,000,000	0	0	124,962,391	300,390,362	300,390,362	300,390,362	300,390,362	300,390,362	300,390,362	300,390,362	272,305,075	0
	Caminos artesanales	2,500,000,000	0	0	124,962,391	300,390,362	300,390,362	300,390,362	300,390,362	300,390,362	300,390,362	300,390,362	272,305,075	0
11 Educación Pública		136,295,037,342	14,321,958,950	711,980,694	15,534,956,026	1,441,298,903	37,356,771,665	955,319,712	998,016,342	552,389,358	25,819,493,020	568,543,920	37,145,705,043	888,603,710
	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)	31,077,999	0	0	0	0	0	0	0	12,846,443	18,231,556	0	0	0
	Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	129,386,000,000	13,942,198,505	182,750,894	14,151,186,123	166,463,781	36,777,406,321	165,132,351	614,813,289	166,463,780	25,298,710,349	167,132,351	36,909,698,081	844,044,175
	Expansión de la Educación Inicial	901,412,599	0	76,066,172	737,496,736	11,783,519	76,066,172	0	0	0	0	0	0	0
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	824,350,493	0	4,523,104	0	819,827,389	0	0	0	0	0	0	0	0
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	2,418,483	0	0	15,116	2,363,059	5,039	5,039	5,039	5,039	5,039	5,039	5,039	5,039
	Servicios de educación Básica Comunitaria	4,954,679,953	362,105,531	433,188,338	627,518,423	426,057,159	488,399,205	773,939,531	364,051,666	360,582,068	486,962,189	388,644,975	218,039,126	25,191,742
	Servicios de Educación Media Superior	352,766	28,326	28,069	35,324	30,234	37,537	32,752	34,693	30,311	33,581	24,454	21,959	15,528
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	188,972,186	17,217,417	14,865,380	18,263,244	14,235,265	14,377,997	15,550,717	18,683,771	11,939,555	15,154,997	12,256,776	17,420,850	19,006,217
	Servicios de normalización y certificación en competencias laborales	5,772,863	409,172	558,737	441,060	538,496	479,395	659,322	427,885	522,163	395,311	480,325	519,988	341,010
12 Salud		3,543,952,157	1,360,835	31,590,759	35,663,746	531,264,978	15,148,150	8,190,877	468,809,755	14,394,493	4,965,439	890,676,280	6,401,786	1,535,485,059
	Política en Salud Materna, Sexual y Reproductiva	112,449,123	323,635	30,267,733	32,521,845	3,376,732	5,105,774	5,973,605	5,895,410	11,498,766	1,812,511	12,295,012	1,510,848	1,867,252
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	44,405,296	0	0	0	0	0	0	44,405,296	0	0	0	0	0
	Servicios de protección y asistencia social integral	63,380,629	1,037,200	1,236,851	3,022,898	19,890,782	9,919,985	2,134,388	10,232,742	2,670,142	3,070,041	3,335,399	3,569,921	3,260,281
	Servicios de vacunación	3,323,717,109	0	86,176	119,002	507,997,464	122,392	82,884	408,276,307	225,586	82,886	875,045,869	1,321,018	1,530,357,526
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		3,329,002	0	0	19,147	130,745	1,441,478	996,991	382,935	271,257	8,206	78,243	0	0
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	3,329,002	0	0	19,147	130,745	1,441,478	996,991	382,935	271,257	8,206	78,243	0	0
20 Bienestar		172,001,159,674	29,259,116,915	8,303,247,754	20,244,133,241	8,525,616,726	21,932,074,960	6,818,270,373	22,508,597,245	6,780,718,855	22,355,286,395	8,583,646,122	16,208,970,637	481,480,451
	Pensión Mujeres Bienestar	15,000,000,000	2,610,967,655	789,617,037	1,936,760,589	790,226,669	1,982,319,270	613,169,019	2,222,855,671	626,670,939	2,272,832,460	843,986,804	293,283,484	17,310,404
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	123,326,567,737	20,200,871,877	5,812,630,017	14,622,313,420	5,880,576,828	14,795,569,379	4,508,356,675	16,408,323,701	4,559,208,173	16,597,337,773	6,083,287,234	13,729,585,006	128,507,653
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	28,961,441,920	5,824,505,584	1,275,869,891	3,143,349,492	1,470,236,625	4,612,703,569	1,275,869,891	3,337,716,226	1,275,869,891	3,143,349,492	1,470,236,625	1,873,300,027	258,434,608
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,467,011,360	403,628,950	128,386,306	282,782,001	128,386,306	282,782,001	164,035,912	282,782,001	128,386,306	282,782,001	128,386,306	247,133,915	7,539,357
	Salud Casa por Casa	2,000,000,000	195,500,000	278,833,334	237,166,667	237,166,667	237,166,667	237,166,667	237,166,667	173,166,667	41,666,667	41,666,667	41,666,667	41,666,668
	Servicios a grupos con necesidades especiales	246,138,657	23,642,849	17,911,170	21,761,072	19,023,632	21,534,075	19,672,210	19,752,979	17,416,880	17,318,003	16,082,487	24,001,539	28,021,761

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	10,000,000	855,151	717,219	891,813	706,046	941,357	946,367	1,468,611	647,706	885,611	626,724	663,351	650,044
31	Tribunales Agrarios	9,608	0	0	0	0	9,608	0	0	0	0	0	0	0
38	Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	211,124	17,594	17,594	17,594	17,594	17,594	17,594	17,594	17,594	17,594	17,594	17,594	17,590
47	Entidades no Sectorizadas	95,922,621	155,753	9,849,553	9,991,280	10,125,178	10,028,453	10,236,214	10,178,388	10,196,821	10,323,960	10,211,964	4,350,399	274,657
49	Fiscalía General de la República	1,816,904	116,617	133,660	132,931	152,050	149,411	171,154	153,349	152,671	188,983	135,789	164,639	165,650
49	Fiscalía General de la República	3,448,427	39,136	135,893	278,349	273,128	299,042	365,060	445,039	464,150	434,977	412,175	192,470	109,007
49	Fiscalía General de la República	90,657,290	0	9,580,000	9,580,000	9,700,000	9,580,000	9,700,000	9,580,000	9,580,000	9,700,000	9,664,000	3,993,290	0
49	Fiscalía General de la República	360,950	0	17,263	21,148	16,940	160,054	29,332	14,306	22,140	30,828	16,840	16,100	16,000
49	Fiscalía General de la República	179,450	0	17,263	15,930	15,633	15,821	15,680	13,466	20,978	16,678	16,000	16,000	16,000
49	Fiscalía General de la República	181,500	0	0	5,218	1,307	144,232	13,652	840	1,161	14,150	840	100	0
Instituto Mexicano del Seguro Social		149,377,123,984	12,117,151,429	9,392,280,513	11,221,421,244	10,331,317,758	11,953,139,740	10,725,590,752	15,142,369,568	12,430,898,059	12,792,837,538	12,320,880,567	12,093,306,295	18,855,930,522
Instituto Mexicano del Seguro Social		1,273,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,273,000,000
Instituto Mexicano del Seguro Social		126,925,529,468	10,334,699,017	7,706,533,192	9,574,569,612	8,650,510,871	10,233,985,672	9,036,699,631	13,245,908,430	10,682,302,161	11,074,770,722	10,533,069,500	10,355,863,240	15,496,817,419
Instituto Mexicano del Seguro Social		17,120,100,948	1,412,554,126	1,360,247,536	1,368,810,085	1,391,265,855	1,383,122,945	1,385,008,474	1,539,132,609	1,407,611,863	1,389,242,537	1,415,143,954	1,414,670,358	1,653,290,606
Instituto Mexicano del Seguro Social		3,998,986,735	366,284,341	322,031,709	274,255,352	284,009,384	331,877,645	299,169,882	350,209,245	336,170,529	324,272,966	367,647,936	317,982,315	425,075,430
Instituto Mexicano del Seguro Social		59,506,833	3,613,944	3,468,076	3,786,195	5,531,648	4,153,478	4,712,765	7,119,283	4,813,506	4,551,313	5,019,177	4,990,382	7,747,066
Instituto Mexicano del Seguro Social		4,039,460,058	493,449,388	290,881,022	326,841,155	331,088,521	366,063,349	307,659,663	306,464,528	306,230,425	284,632,230	357,159,179	406,316,802	262,673,796
Instituto Mexicano del Seguro Social		43,061,666	1,433,290	1,654,104	8,440,239	2,932,482	2,407,891	1,815,795	2,258,955	2,887,693	2,704,992	4,056,231	4,989,312	7,480,682
Instituto Mexicano del Seguro Social		338,915	0	0	28,378	44,563	44,563	44,563	44,563	44,563	29,241	29,241	29,240	0
Instituto Mexicano del Seguro Social		3,994,178,103	491,858,305	289,069,125	318,214,744	327,953,682	363,453,101	305,641,512	304,003,216	303,140,375	281,740,203	352,915,914	401,140,456	255,047,470
Instituto Mexicano del Seguro Social		1,881,374	157,794	157,794	157,794	157,794	157,794	157,794	157,794	157,794	157,794	157,794	157,794	145,644
Petróleos Mexicanos		525,354,155	38,122,162	37,007,733	37,021,392	37,021,392	54,367,571	51,470,494	37,569,524	38,124,308	38,307,022	38,307,022	55,749,735	62,285,800
Petróleos Mexicanos		525,354,155	38,122,162	37,007,733	37,021,392	37,021,392	54,367,571	51,470,494	37,569,524	38,124,308	38,307,022	38,307,022	55,749,735	62,285,800
54	Mujeres	45,347,530	192,606	197,571	19,324,472	13,113,602	5,512,884	563,840	3,542,591	460,378	521,764	880,994	522,667	514,162
54	Mujeres	296,644	15,273	18,621	21,601	33,928	24,143	21,529	31,681	23,075	31,154	31,396	24,147	20,094
54	Mujeres	4,543,295	3,419	5,949	12,993	191,013	26,855	225,549	3,027,725	160,470	167,036	401,557	161,727	159,003
56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	40,507,591	173,915	173,000	19,289,878	12,888,662	5,461,886	316,762	483,184	276,833	323,575	448,041	336,792	335,064
56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	197,450,814	1,680,811	1,680,811	1,680,811	62,429,659	62,429,659	62,429,658	1,680,811	1,680,811	1,680,811	76,972	0	0
56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	197,450,814	1,680,811	1,680,811	1,680,811	62,429,659	62,429,659	62,429,658	1,680,811	1,680,811	1,680,811	76,972	0	0

1_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, debido al redondeo de cifras.

Nota: El Anexo Transversal 31 Consolidación de una Sociedad de Cuidados presentó compensaciones que realizaron las dependencias y entidades, derivadas de los movimientos realizados al presupuesto de las mismas, por lo que existe una diferencia respecto de lo que se presentó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2025.- El Titular de la Unidad, Lic. **Agustín Rodríguez Bello**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2025-35855 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-2025-35855

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el

citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2025.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2025-35855 de fecha 22 de octubre de 2025**, emitido por el L.C. Rubén Martín López Rodríguez, Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se notifica al contribuyente mencionado en el presente anexo, que se ubica en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlista al contribuyente al que hace referencia el oficio número **500-05-2025-35855 de fecha 22 de octubre de 2025**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAR160229F29	CARYRA, S. DE R.L. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de agosto de 2024, dictada por la Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 3524/22-01-01-9	500-10-00-06-01-2017-47367 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	14 de julio de 2025	13 de agosto de 2025				

Datos adicionales del contribuyente.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CAR160229F29	CARYRA, S. DE R.L. DE C.V.	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

OFICIO 500-05-2025-35909 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-2025-35909

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el referido Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que hace mención el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente, no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento, y las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos.

Listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica,
L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2025-35909** de fecha 16 de octubre de 2025, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADI9704109EA	AEROSERVICIOS DINAMICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6027 de fecha 06 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
2	ASA190527JF9	ALDA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-73-05-11-03-2025-2919 de fecha 04 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					10 de marzo de 2025	11 de marzo de 2025
3	CACC770318MB2	CHAMORRO CASTEYON MA. CIRILA	500-23-00-04-01-2025-04320 de fecha 04 de abril de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					10 de abril de 2025	11 de abril de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	CBA220225AL7	CONSTRUCTORA BARLE, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2025-7594 de fecha 16 de abril de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					24 de abril de 2025	25 de abril de 2025
5	CCC180124UI0	CONSCOSUR COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2025-00978 de fecha 19 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					25 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
6	CEVS410218FR6	CEDILLO VELAZQUEZ SIMONA	500-05-2025-6055 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
7	CORS210822UC2	CORONADO RODARTE SANJUANA	500-05-2025-6047 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
8	CSM160124MZ6	CONSULTORIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INMOBILIARIO BELTEK, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2025-0324 de fecha 27 de enero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					31 de enero de 2025	04 de febrero de 2025
9	EIC190606EQ6	EX IURE, CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-46-00-04-02-2025-7512 de fecha 14 de abril de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					22 de abril de 2025	23 de abril de 2025
10	EISD0010137MA	ESPINO SAAVEDRA DANIELA	500-05-2025-6063 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
11	EPG230421T86	ESTUDIOS Y PROYECCIONES GREEN ZONE, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2025-7513 de fecha 14 de abril de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					22 de abril de 2025	23 de abril de 2025
12	FOQM731016UX2	FLORES QUIJANO MARCELO EDUARDO	500-50-00-01-01-2025-1489 de fecha 05 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					06 de marzo de 2025	07 de marzo de 2025
13	GAAA491119LH6	GAMEZ AGUILLON ALFONSO	500-05-2025-6056 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
14	GACJ790411GX1	GARCIA CASTILLO JOSE DE JESUS	500-05-2025-6060 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
15	GAEH7203259N6	GARCIA ESPINOZA JOSE HUMBERTO	500-05-2025-6058 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
16	GLI1606221Z6	GRUPO LINNKEY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2025-3862 de fecha 05 de febrero de 2025	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de febrero de 2025	14 de febrero de 2025
17	HECC570916647	HERNANDEZ CASTILLO CARLOS	500-21-00-06-02-2025-1203 de fecha 30 de mayo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					05 de junio de 2025	06 de junio de 2025
18	LIV181123A91	LIVEROMEX, S.A. DE C.V.	500-29-00-05-02-2025-1292 de fecha 07 de mayo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					13 de mayo de 2025	14 de mayo de 2025
19	LOUP2504199A9	LOPEZ URIZA PERFECTO	500-05-2025-6050 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
20	MAMF120309HU0	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	500-05-2025-6029 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
21	MASM350406NH3	MARTINEZ SANCHEZ MARCELINO	500-05-2025-6054 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
22	MAVT2603179Z2	MACARENO VAZQUEZ TEODOLA	500-05-2025-6051 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
23	MAZP220607F3A	MARTINEZ ZAVALA PABLO	500-05-2025-6048 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
24	MIM150203A93	MGR INNOVACION Y MARKETING DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-06-03-02-2025-3590 de fecha 21 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					27 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
25	MORC640516L18	MOTA RODRIGUEZ MA. DEL CARMEN	500-05-2025-6057 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
26	MORD2608046L7	MORENO RODRIGUEZ DOMINGA	500-05-2025-6052 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
27	MTS210428S23	MART 365, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2024-010143 de fecha 27 de noviembre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					03 de diciembre de 2024	04 de diciembre de 2024
28	NIEP150104NM9	NIETO ESPINO PRISCILIANO	500-05-2025-6030 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
29	OEAZ290415CP9	OLVERA AREVALO ZEFERINO	500-05-2025-6053 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
30	OOSM220310582	OCHOA SANCHEZ MACARIO	500-05-2025-6049 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
31	OTO151203UT1	ONE TO ONE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-73-07-15-01-2025-3149 de fecha 10 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					11 de marzo de 2025	12 de marzo de 2025
32	RIC150226UJ3	RED DE INNOVACION Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, S.C. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de enero de 2023, dictada por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado con número 2948/19-11-01-1	500-36-04-03-02-2024-13844 de fecha 25 de septiembre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					02 de octubre de 2024	03 de octubre de 2024
33	RIVP960209NDA	RIVERA VAZQUEZ PEDRO	500-05-2025-6061 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
34	RODA9709229Y8	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ARTURO	500-05-2025-6062 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025				
35	RTC150205382	RECICLADORA DE TRANSPORTES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2025-704 de fecha 15 de enero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					21 de enero de 2025	22 de enero de 2025
36	SAL161213P78	SERVICIOS ALVAGA, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-03-2025-2940 de fecha 04 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					10 de marzo de 2025	11 de marzo de 2025
37	TEL2002248F5	TELEVIRTUAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5796 de fecha 31 de enero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de febrero de 2025	20 de febrero de 2025				
38	TOC081103BV8	TUBERIA Y OBRA CIVIL, S.A.	500-57-00-04-01-2025-00903 de fecha 06 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
39	TPI140318NT8	TOSCANO PRATO ITALCHENCO, S.A. DE C.V.	500-73-05-12-02-2025-2184 de fecha 03 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					07 de marzo de 2025	10 de marzo de 2025

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADI9704109EA	AEROSERVICIOS DINAMICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
2	ASA190527JF9	ALDA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
3	CACC770318MB2	CHAMORRO CASTEYON MA. CIRILA	500-05-2025-17046 de fecha 15 de mayo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025
4	CBA220225AL7	CONSTRUCTORA BARLE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-17046 de fecha 15 de mayo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025
5	CCC180124UI0	CONSCOSUR COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
6	CEVS410218FR6	CEDILLO VELAZQUEZ SIMONA	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
7	CORS210822UC2	CORONADO RODARTE SANJUANA	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
8	CSM160124MZ6	CONSULTORIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INMOBILIARIO BELTEK, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
9	EIC190606EQ6	EX IURE, CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2025-17046 de fecha 15 de mayo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025
10	EISD0010137MA	ESPINO SAAVEDRA DANIELA	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
11	EPG230421T86	ESTUDIOS Y PROYECCIONES GREEN ZONE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-17046 de fecha 15 de mayo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025
12	FOQM731016UX2	FLORES QUIJANO MARCELO EDUARDO	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
13	GAAA491119LH6	GAMEZ AGUILLON ALFONSO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
14	GACJ790411GX1	GARCIA CASTILLO JOSE DE JESUS	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
15	GAEH7203259N6	GARCIA ESPINOZA JOSE HUMBERTO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
16	GLI1606221Z6	GRUPO LINNKEY, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
17	HECC570916647	HERNANDEZ CASTILLO CARLOS	500-05-2025-20012 de fecha 17 de junio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2025	18 de junio de 2025
18	LIV181123A91	LIVEROMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2025-20012 de fecha 17 de junio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2025	18 de junio de 2025
19	LOUP2504199A9	LOPEZ URIZA PERFECTO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
20	MAMF120309HU0	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
21	MASM350406NH3	MARTINEZ SANCHEZ MARCELINO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
22	MAVT2603179Z2	MACARENO VAZQUEZ TEODOLA	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
23	MAZP220607F3A	MARTINEZ ZAVALA PABLO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
24	MIM150203A93	MGR INNOVACION Y MARKETING DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
25	MORC640516L18	MOTA RODRIGUEZ MA. DEL CARMEN	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
26	MORD2608046L7	MORENO RODRIGUEZ DOMINGA	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
27	MTS210428S23	MART 365, S.A. DE C.V.	500-05-2024-26177 de fecha 13 de diciembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de diciembre de 2024	16 de diciembre de 2024
28	NIEP150104NM9	NIETO ESPINO PRISCILIANO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
29	OEAZ290415CP9	OLVERA AREVALO ZEFERINO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
30	OOSM220310582	OCHOA SANCHEZ MACARIO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
31	OTO151203UT1	ONE TO ONE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
32	RIC150226UJ3	RED DE INNOVACION Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, S.C.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
33	RIVP960209NDA	RIVERA VAZQUEZ PEDRO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
34	RODA9709229Y8	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ARTURO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
35	RTC150205382	RECICLADORA DE TRANSPORTES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
36	SAL161213P78	SERVICIOS ALVAGA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
37	TEL2002248F5	TELEVIRTUAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
38	TOC081103BV8	TUBERIA Y OBRA CIVIL, S.A.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
39	TP1140318NT8	TOSCANO PRATO ITALCHENCO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADI9704109EA	AEROSERVICIOS DINAMICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
2	ASA190527JF9	ALDA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
3	CACC770318MB2	CHAMORRO CASTEYON MA. CIRILA	500-05-2025-17046 de fecha 15 de mayo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de julio de 2025	14 de julio de 2025
4	CBA202225AL7	CONSTRUCTORA BARLE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-17046 de fecha 15 de mayo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de julio de 2025	14 de julio de 2025
5	CCC180124UI0	CONSCOSUR COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
6	CEVS410218FR6	CEDILLO VELAZQUEZ SIMONA	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
7	CORS210822UC2	CORONADO RODARTE SANJUANA	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
8	CSM160124MZ6	CONSULTORIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INMOBILIARIO BELTEK, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
9	EIC190606EQ6	EX IURE, CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2025-17046 de fecha 15 de mayo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de julio de 2025	14 de julio de 2025
10	EISD0010137MA	ESPINO SAAVEDRA DANIELA	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
11	EPG230421T86	ESTUDIOS Y PROYECCIONES GREEN ZONE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-17046 de fecha 15 de mayo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de julio de 2025	14 de julio de 2025
12	FOQM731016UX2	FLORES QUIJANO MARCELO EDUARDO	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
13	GAAA491119LH6	GAMEZ AGUILLON ALFONSO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
14	GACJ790411GX1	GARCIA CASTILLO JOSE DE JESUS	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
15	GAEH7203259N6	GARCIA ESPINOZA JOSE HUMBERTO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
16	GLI1606221Z6	GRUPO LINNKEY, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
17	HECC570916647	HERNANDEZ CASTILLO CARLOS	500-05-2025-20012 de fecha 17 de junio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de agosto de 2025	04 de agosto de 2025
18	LIV181123A91	LIVEROMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2025-20012 de fecha 17 de junio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de agosto de 2025	04 de agosto de 2025
19	LOUP2504199A9	LOPEZ URIZA PERFECTO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
20	MAMF120309HU0	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
21	MASM350406NH3	MARTINEZ SANCHEZ MARCELINO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
22	MAVT2603179Z2	MACARENO VAZQUEZ TEODOLA	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
23	MAZP220607F3A	MARTINEZ ZAVALA PABLO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
24	MIM150203A93	MGR INNOVACION Y MARKETING DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
25	MORC640516L18	MOTA RODRIGUEZ MA. DEL CARMEN	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
26	MORD2608046L7	MORENO RODRIGUEZ DOMINGA	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
27	MTS210428S23	MART 365, S.A. DE C.V.	500-05-2024-26177 de fecha 13 de diciembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de enero de 2025	27 de enero de 2025
28	NIEP150104NM9	NIETO ESPINO PRISCILIANO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
29	OEAZ290415CP9	OLVERA AREVALO ZEFERINO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
30	OOSM220310582	OCHOA SANCHEZ MACARIO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
31	OTO151203UT1	ONE TO ONE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
32	RIC150226UJ3	RED DE INNOVACION Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, S.C.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
33	RIVP960209NDA	RIVERA VAZQUEZ PEDRO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
34	RODA9709229Y8	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ARTURO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
35	RTC150205382	RECICLADORA DE TRANSPORTES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
36	SAL161213P78	SERVICIOS ALVAGA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
37	TEL2002248F5	TELEVIRTUAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
38	TOC081103BV8	TUBERIA Y OBRA CIVIL, S.A.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
39	TPI140318NT8	TOSCANO PRATO ITALCHENCO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADI9704109EA	AEROSERVICIOS DINAMICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-20266 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					16 de julio de 2025	17 de julio de 2025
2	ASA190527JF9	ALDA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-73-05-11-03-2025-6713 de fecha 01 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					07 de agosto de 2025	08 de agosto de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	CACC770318MB2	CHAMORRO CASTEYON MA. CIRILA	500-23-00-04-01-2025-13395 de fecha 26 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					01 de septiembre de 2025	02 de septiembre de 2025
4	CBA220225AL7	CONSTRUCTORA BARLE, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2025-16655 de fecha 25 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					29 de agosto de 2025	01 de septiembre de 2025
5	CCC180124U10	CONSCOSUR COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2025-3125 de fecha 08 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					14 de agosto de 2025	15 de agosto de 2025
6	CEVS410218FR6	CEDILLO VELAZQUEZ SIMONA	500-05-2025-20267 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
7	CORS210822UC2	CORONADO RODARTE SANJUANA	500-05-2025-20268 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
8	CSM160124MZ6	CONSULTORIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INMOBILIARIO BELTEK, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2025-2126 de fecha 06 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					12 de junio de 2025	13 de junio de 2025
9	EIC190606EQ6	EX IURE, CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-46-00-04-02-2025-16656 de fecha 25 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					29 de agosto de 2025	01 de septiembre de 2025
10	EISD0010137MA	ESPINO SAAVEDRA DANIELA	500-05-2025-20269 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
11	EPG230421T86	ESTUDIOS Y PROYECCIONES GREEN ZONE, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2025-16657 de fecha 25 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					29 de agosto de 2025	01 de septiembre de 2025
12	FOQM731016UX2	FLORES QUIJANO MARCELO EDUARDO	500-50-00-01-01-2025-3142 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					08 de agosto de 2025	11 de agosto de 2025
13	GAAA491119LH6	GAMEZ AGUILLON ALFONSO	500-05-2025-20270 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
14	GACJ790411GX1	GARCIA CASTILLO JOSE DE JESUS	500-05-2025-20284 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
15	GAEH7203259N6	GARCIA ESPINOZA JOSE HUMBERTO	500-05-2025-20285 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
16	GLI1606221Z6	GRUPO LINNKEY, S.A. DE C.V.	500-04-2025-11925 de fecha 10 de junio de 2025	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					16 de junio de 2025	17 de junio de 2025
17	HECC570916647	HERNANDEZ CASTILLO CARLOS	500-21-00-06-02-2025-2190 de fecha 27 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					02 de septiembre de 2025	03 de septiembre de 2025
18	LIV181123A91	LIVEROMEX, S.A. DE C.V.	500-29-00-05-02-2025-2750 de fecha 19 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					25 de agosto de 2025	26 de agosto de 2025
19	LOUP2504199A9	LOPEZ URIZA PERFECTO	500-05-2025-20286 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
20	MAMF120309HU0	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	500-05-2025-20287 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
21	MASM350406NH3	MARTINEZ SANCHEZ MARCELINO	500-05-2025-20288 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
22	MAVT2603179Z2	MACARENO VAZQUEZ TEODOLA	500-05-2025-20289 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
23	MAZP220607F3A	MARTINEZ ZAVALA PABLO	500-05-2025-20290 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
24	MIM150203A93	MGR INNOVACION Y MARKETING DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-06-03-02-2025-6944 de fecha 06 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					12 de junio de 2025	13 de junio de 2025
25	MORC640516L18	MOTA RODRIGUEZ MA. DEL CARMEN	500-05-2025-20280 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
26	MORD2608046L7	MORENO RODRIGUEZ DOMINGA	500-05-2025-20275 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
27	MTS210428S23	MART 365, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2025-004472 de fecha 09 de abril de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					15 de abril de 2025	16 de abril de 2025
28	NIEP150104NM9	NIETO ESPINO PRISCILIANO	500-05-2025-20279 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
29	OEAZ290415CP9	OLVERA AREVALO ZEFERINO	500-05-2025-20277 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
30	OOSM220310582	OCHOA SANCHEZ MACARIO	500-05-2025-20278 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
31	OTO151203UT1	ONE TO ONE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-73-07-15-01-2025-6843 de fecha 15 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					04 de agosto de 2025	05 de agosto de 2025
32	RIC150226UJ3	RED DE INNOVACION Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, S.C.	500-36-04-03-02-2025-6536 de fecha 23 de mayo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					29 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
33	RIVP960209NDA	RIVERA VAZQUEZ PEDRO	500-05-2025-20274 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
34	RODA9709229Y8	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ARTURO	500-05-2025-20281 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
35	RTC150205382	RECICLADORA DE TRANSPORTES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2025-7018 de fecha 05 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					11 de junio de 2025	12 de junio de 2025
36	SAL161213P78	SERVICIOS ALVAGA, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-03-2025-7028 de fecha 05 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					11 de junio de 2025	12 de junio de 2025
37	TEL2002248F5	TELEVIRTUAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-20276 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
38	TOC081103BV8	TUBERIA Y OBRA CIVIL, S.A.	500-57-00-04-01-2025-2933 de fecha 15 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					04 de agosto de 2025	05 de agosto de 2025
39	TP1140318NT8	TOSCANO PRATO ITALCHENCO, S.A. DE C.V.	500-73-05-12-02-2025-5945 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					08 de agosto de 2025	11 de agosto de 2025

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ADI9704109EA	AEROSERVICIOS DINAMICOS, S.A. DE C.V.	CUERNAVACA, MORELOS	TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR DE PASAJEROS Y DE CARGA POR VÍA AÉREA, SIN RUTAS NI HORARIOS FIJOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
2	ASA190527JF9	ALDA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.	IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
3	CACC770318MB2	CHAMORRO CASTEYON MA. CIRILA	SAN DIMAS, DURANGO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
4	CBA220225AL7	CONSTRUCTORA BARLE, S.A. DE C.V.	CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES; COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA; ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
5	CCC180124UI0	CONSCOSUR COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	NACAJUCA, TABASCO.	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
6	CEVS410218FR6	CEDILLO VELAZQUEZ SIMONA	ATENCO, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
7	CORS210822UC2	CORONADO RODARTE SANJUANA	ATENCO, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
8	CSM160124MZ6	CONSULTORIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INMOBILIARIO BELTEK, S.A. DE C.V.	HERMOSILLO, SONORA	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
9	EIC190606EQ6	EX IURE, CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA; BUFETES JURÍDICOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
10	EISD0010137MA	ESPINO SAAVEDRA DANIELA	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
11	EPG230421T86	ESTUDIOS Y PROYECCIONES GREEN ZONE, S.A. DE C.V.	SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS; COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA; COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
12	FOQM731016UX2	FLORES QUIJANO MARCELO EDUARDO	CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS E INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA; ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES, CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS Y NAVES INDUSTRIALES; ALQUILER DE EQUIPO PARA LEVANTAR, MOVER Y ACOMODAR MATERIALES Y ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EXCEPTO TERRESTRE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
13	GAAA491119LH6	GAMEZ AGUILLON ALFONSO	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
14	GACJ790411GX1	GARCIA CASTILLO JOSE DE JESUS	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
15	GAEH7203259N6	GARCIA ESPINOZA JOSE HUMBERTO	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
16	GLI1606221Z6	GRUPO LINNKEY, S.A. DE C.V.	TLAXCALA, TLAXCALA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
17	HECC570916647	HERNANDEZ CASTILLO CARLOS	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
18	LIV181123A91	LIVEROMEX, S.A. DE C.V.	MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO Y COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
19	LOUP2504199A9	LOPEZ URIZA PERFECTO	ATENCO, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
20	MAMF120309HU0	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
21	MASM350406NH3	MARTINEZ SANCHEZ MARCELINO	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
22	MAVT2603179Z2	MACARENO VAZQUEZ TEODOLA	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
23	MAZP220607F3A	MARTINEZ ZAVALA PABLO	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
24	MIM150203A93	MGR INNOVACION Y MARKETING DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	AGENCIAS DE PUBLICIDAD, DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, AGENCIAS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
25	MORC640516L18	MOTA RODRIGUEZ MA. DEL CARMEN	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
26	MORD2608046L7	MORENO RODRIGUEZ DOMINGA	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
27	MTS210428S23	MART 365, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
28	NIEP150104NM9	NIETO ESPINO PRISCILIANO	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
29	OEAZ290415CP9	OLVERA AREVALO ZEFERINO	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
30	OOSM220310582	OCHOA SANCHEZ MACARIO	XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
31	OTO151203UT1	ONE TO ONE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
32	RIC150226UJ3	RED DE INNOVACION Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, S.C.	TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL
33	RIVP960209NDA	RIVERA VAZQUEZ PEDRO	TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
34	RODA9709229Y8	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ARTURO	TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
35	RTC150205382	RECICLADORA DE TRANSPORTES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	CELAYA, GUANAJUATO	MANEJO DE DESECHOS NO PELIGROSOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN A ZONAS DAÑADAS POR DESECHOS NO PELIGROSOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
36	SAL161213P78	SERVICIOS ALVAGA, S.A. DE C.V.	ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA, ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
37	TEL2002248F5	TELEVIRTUAL, S.A. DE C.V.	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
38	TOC081103BV8	TUBERIA Y OBRA CIVIL, S.A.	CARDENAS, TABASCO	SERVICIOS DE INGENIERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
39	TP1140318NT8	TOSCANO PRATO ITALCHENCO, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, BUFETES JURÍDICOS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL

OFICIO 500-05-2025-35939 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-2025-35939

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2025.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica,
L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2025-35939** de fecha 27 de octubre de 2025, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APG130712R29	ASESORES PROFESIONALES GIZZA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5967 de fecha 04 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de marzo de 2025	11 de marzo de 2025
2	CCT1808139U3	COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN DE TABASCO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5661 de fecha 24 de enero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de enero de 2025	31 de enero de 2025
3	GCD130712HR3	GRUPO CONSTRUCTOR DUNCKERS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5625 de fecha 13 de enero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de enero de 2025	20 de enero de 2025
4	GOI180518IN7	GOINTERMEDIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-04-01-2025-1542 de fecha 14 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					14 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	LOE160624LE6	LIDERAZGO EN LA OPERACION EMPRESARIAL LOTTIS, S.A. DE C.V.	500-65-00-02-01-2025-4272 de fecha 14 de abril de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					22 de abril de 2025	23 de abril de 2025
6	PIC170915M93	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA LINEA, S.A. DE C.V.	500-20-00-03-02-2025-0280 de fecha 26 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					04 de marzo de 2025	05 de marzo de 2025
7	RADM8206226W5	RAMIREZ DOMINGO MARVIN ANTONIO	500-05-2025-5754 de fecha 31 de enero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de enero de 2025	04 de febrero de 2025
8	TARD730225Q24	TAMAYO ROSALES JOSE DONATO	500-05-2025-5753 de fecha 31 de enero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de febrero de 2025	10 de febrero de 2025
9	TTH171025HE7	THC TE HABLAMOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6026 de fecha 06 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
10	VIL180111M11	VISION INTEGRAL DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA, S.C.	500-39-00-02-02-2025-0653 de fecha 25 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					25 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APG130712R29	ASESORES PROFESIONALES GIZZA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
2	CCT1808139U3	COMERCIO Y CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
3	GCD130712HR3	GRUPO CONSTRUCTOR DUNCKERS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
4	GOI180518IN7	GOINTERMEDIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
5	LOE160624LE6	LIDERAZGO EN LA OPERACION EMPRESARIAL LOTTIS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-17046 de fecha 15 de mayo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025
6	PIC170915M93	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA LINEA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
7	RADM8206226W5	RAMIREZ DOMINGO MARVIN ANTONIO	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
8	TARD730225Q24	TAMAYO ROSALES JOSE DONATO	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
9	TTH171025HE7	THC TE HABLAMOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
10	VIL180111M11	VISION INTEGRAL DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA, S.C.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APG130712R29	ASESORES PROFESIONALES GIZZA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
2	CCT1808139U3	COMERCIO Y CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
3	GCD130712HR3	GRUPO CONSTRUCTOR DUNCKERS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
4	GOI180518IN7	GOINTERMEDIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
5	LOE160624LE6	LIDERAZGO EN LA OPERACION EMPRESARIAL LOTTIS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-17046 de fecha 15 de mayo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de julio de 2025	14 de julio de 2025
6	PIC170915M93	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA LINEA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
7	RADM8206226W5	RAMIREZ DOMINGO MARVIN ANTONIO	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
8	TARD730225Q24	TAMAYO ROSALES JOSE DONATO	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
9	TTH171025HE7	THC TE HABLAMOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
10	VIL180111M11	VISION INTEGRAL DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA, S.C.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APG130712R29	ASESORES PROFESIONALES GIZZA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-20253 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de julio de 2025	16 de julio de 2025
2	CCT1808139U3	COMERCIO Y CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-20254 de fecha 09 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de julio de 2025	16 de julio de 2025
3	GCD130712HR3	GRUPO CONSTRUCTOR DUNCKERS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-20251 de fecha 08 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de julio de 2025	15 de julio de 2025
4	GOI180518IN7	GOINTERMEDIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-04-01-2025-3481 de fecha 11 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"			13 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025		
5	LOE160624LE6	LIDERAZGO EN LA OPERACION EMPRESARIAL LOTTIS, S.A. DE C.V.	500-65-00-02-01-2025-16282 de fecha 29 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					04 de septiembre de 2025	05 de septiembre de 2025
6	PIC170915M93	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA LINEA, S.A. DE C.V.	500-20-00-03-02-2025-4391 de fecha 01 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					07 de agosto de 2025	08 de agosto de 2025
7	RADM8206226W5	RAMIREZ DOMINGO MARVIN ANTONIO	500-05-2025-24204 de fecha 03 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					09 de julio de 2025	10 de julio de 2025
8	TARD730225Q24	TAMAYO ROSALES JOSE DONATO	500-05-2025-24205 de fecha 03 de julio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					09 de julio de 2025	10 de julio de 2025
9	TTH171025HE7	THC TE HABLAMOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-20340 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de agosto de 2025	11 de agosto de 2025
10	VIL180111M11	VISION INTEGRAL DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA, S.C.	500-39-00-02-02-2025-2755 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					08 de agosto de 2025	11 de agosto de 2025

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	APG130712R29	ASESORES PROFESIONALES GIZZA, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
2	CCT1808139U3	COMERCIO Y CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A. DE C.V.	CENTRO, TABASCO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
3	GCD130712HR3	GRUPO CONSTRUCTOR DUNCKERS, S.A. DE C.V.	COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA,
4	GOI180518IN7	GOINTERMEDIAL, S. DE R.L. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
5	LOE160624LE6	LIDERAZGO EN LA OPERACION EMPRESARIAL LOTTIS, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
6	PIC170915M93	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA LINEA, S.A. DE C.V.	TAPACHULA, CHIAPAS	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
7	RADM8206226W5	RAMIREZ DOMINGO MARVIN ANTONIO	ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
8	TARD730225Q24	TAMAYO ROSALES JOSE DONATO	VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
9	TTH171025HE7	THC TE HABLAMOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.	ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
10	VIL180111M11	VISION INTEGRAL DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA, S.C.	CUERNAVACA, MORELOS	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL

SECRETARIA DE ENERGIA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado a la Secretaría de Energía, para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

“CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Con fundamento en el artículo 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en la Comunicación Oficia del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal de 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre del 2025, por este conducto se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Energía por Unidad Administrativa.”

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2026

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO POR UNIDAD RESPONSABLE

(Pesos)

Ramo: 18 Energía														Página: 1 de 2	
Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
TOTAL		267,439,114,491	44,088,415,617	44,071,082,155	45,238,471,849	44,116,654,865	44,166,260,102	44,150,295,595	278,618,471	242,707,025	236,895,634	286,656,839	311,215,094	251,841,245	
Sector Central		266,039,694,354	43,989,762,894	43,985,745,251	45,149,479,344	44,017,760,997	44,072,004,751	44,061,871,164	140,904,841	133,032,927	131,444,543	114,825,336	110,500,916	132,361,390	
100	Secretaría	78,139,874	6,775,241	5,717,206	7,492,580	7,552,011	7,856,448	7,070,719	8,419,116	6,814,731	6,784,502	4,699,214	3,413,018	5,545,088	
111	Dirección General de Asuntos Internacionales	589,108,556	3,002,041	2,847,093	17,436,812	17,426,460	69,161,052	68,770,813	68,795,031	68,529,897	68,461,663	67,904,768	67,908,868	68,864,058	
112	Dirección General de Comunicación Social	31,736,114	2,410,671	2,064,328	2,820,411	2,751,724	2,936,252	3,824,259	3,566,954	3,301,489	1,937,297	1,650,288	1,527,272	2,945,169	
114	Unidad de Enlace Legislativo	14,146,205	1,211,829	1,280,095	1,570,992	1,612,621	1,620,698	1,412,658	1,092,575	1,032,149	1,019,245	671,259	677,931	944,153	
117	Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial	33,932,217	3,574,723	2,969,918	3,480,613	3,458,113	3,636,831	3,191,184	2,967,002	2,699,086	2,750,822	1,435,976	1,437,822	2,330,127	
120	Unidad de Asuntos Jurídicos	36,140,950	3,634,762	2,652,741	3,361,169	3,660,490	3,571,934	3,039,124	2,818,345	2,739,058	2,600,113	2,237,808	2,204,701	3,620,705	
121	Dirección General de lo Consultivo	13,905,963	743,834	1,713,925	1,952,900	1,945,285	1,967,873	1,692,799	685,736	643,403	666,186	553,492	567,175	773,355	
130	Unidad de Estrategia, Vinculación Interinstitucional y Seguimiento de Proyectos e Inversiones	5,292,324	133,660	729,005	832,819	829,529	834,571	711,813	194,932	185,757	196,231	185,753	194,932	263,322	
200	Subsecretaría de Planeación y Transición Energética	40,794,261	2,994,315	2,714,712	3,820,476	3,848,375	3,959,366	3,671,444	4,707,533	3,525,800	3,599,194	2,795,782	1,972,728	3,184,536	
210	Dirección General de Planeación e Integración Energética	16,444,186	1,150,367	1,241,721	1,586,501	1,642,995	1,651,255	1,422,925	1,767,629	1,030,612	966,655	1,686,555	958,920	1,338,051	
211	Dirección General de Energías Renovables	1,154,052,281	2,024,217	1,948,846	1,134,507,006	2,407,474	2,415,953	2,156,075	1,891,911	1,822,279	1,773,648	884,963	886,150	1,333,759	
212	Dirección General de Eficiencia y Sustentabilidad Energética	12,980,349	1,099,353	1,105,261	1,400,694	1,507,783	1,439,421	1,266,377	933,217	883,913	888,214	732,911	738,274	984,931	
213	Dirección General de Desarrollo Tecnológico y Acceso a la Energía	12,756,360	965,030	1,202,722	1,450,004	1,401,746	1,478,788	1,306,917	860,561	771,259	815,326	766,578	763,939	973,490	
300	Subsecretaría de Electricidad	35,204,296	2,115,438	2,212,061	3,217,641	3,353,506	3,262,637	3,084,267	3,037,659	2,930,889	2,860,645	2,672,482	2,555,725	3,901,346	
311	Dirección General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica	13,600,758	1,159,854	1,095,367	1,375,121	1,452,417	1,412,969	1,228,247	974,046	973,527	1,032,387	861,424	853,858	1,181,541	
314	Dirección General de Distribución, Usos Finales de Energía Eléctrica y Vinculación Social	27,539,515	2,605,680	2,152,874	2,621,259	2,615,892	2,821,751	2,435,574	2,483,363	2,227,369	2,472,267	1,458,487	1,417,366	2,227,633	
315	Dirección General de Análisis y Evaluación del Mercado Eléctrico Mayorista	15,304,782	1,276,609	1,491,047	1,725,050	1,771,436	1,755,794	1,555,824	1,137,314	1,131,200	1,083,618	727,622	683,922	965,346	
316	Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear	15,408,209	1,501,940	1,372,644	1,623,949	1,608,121	1,650,642	1,469,726	1,050,957	975,580	996,081	959,444	935,564	1,263,561	
317	Dirección General de Confiabilidad y Seguridad del Sector Eléctrico	9,237,145	651,937	930,325	1,094,364	1,088,120	1,113,074	973,872	565,447	554,930	543,531	517,338	504,026	700,181	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2026
CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO POR UNIDAD RESPONSABLE
(Pesos)

Ramo: 18 Energía	Página: 2 de 2

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
319	Dirección General de Evaluación Financiera de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear	5,865,563	167,238	714,373	826,989	835,823	848,303	764,196	270,883	266,202	266,737	261,228	249,670	393,921
400	Unidad de Administración y Finanzas	47,143,933	5,023,287	3,977,470	4,540,868	4,629,043	4,727,557	4,227,726	4,631,390	4,255,561	4,241,376	2,044,531	1,934,885	2,910,239
410	Dirección General de Recursos Humanos	74,031,488	9,138,136	6,080,713	6,923,166	6,594,823	7,301,744	6,087,427	6,933,555	6,193,966	5,969,563	3,737,584	3,516,858	5,553,953
411	Dirección General de Programación y Presupuesto	27,140,858	3,341,893	1,899,698	2,334,756	2,380,579	2,506,776	2,093,815	2,598,045	2,117,446	2,087,256	1,806,377	1,706,313	2,267,904
412	Dirección General de Desarrollo de Sistemas, Infraestructura y Comunicaciones	17,582,805	2,191,840	1,336,731	1,611,323	1,606,135	1,682,701	1,450,009	1,539,886	1,410,424	1,402,529	1,032,095	986,571	1,332,561
500	Subsecretaría de Hidrocarburos	263,519,113,516	43,916,001,342	43,916,445,953	43,917,328,035	43,917,337,841	43,917,424,208	43,916,902,540	3,621,294	3,307,845	3,376,273	2,187,914	2,035,799	3,144,472
530	Unidad de Políticas de Transformación Industrial	19,533,517	967,810	2,219,320	2,747,710	2,718,257	2,771,788	2,399,921	1,122,108	1,047,390	1,072,288	745,315	725,599	996,011
531	Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos	32,416,180	2,342,903	2,655,709	3,575,903	3,578,499	3,646,464	3,233,677	2,522,496	2,398,566	2,379,030	1,818,586	1,729,296	2,535,051
532	Dirección General de Petrolíferos	31,174,466	2,727,921	2,572,419	3,301,001	3,303,403	3,390,516	2,942,016	2,245,612	2,198,737	2,107,068	1,954,501	1,843,067	2,588,205
533	Dirección General de Permisos de Importación y Exportación de Hidrocarburos, Petroquímicos y Petrolíferos	22,749,362	1,790,214	2,169,599	2,709,378	2,687,365	2,763,157	2,449,980	1,448,711	1,349,591	1,379,190	1,310,393	1,243,798	1,447,986
543	Dirección General de Desarrollo de Argumentación Técnica para la Implementación de la Política Regulatoria del Sector Hidrocarburos	74,993,272	5,476,148	7,382,314	9,140,120	9,064,350	9,282,032	8,079,224	5,035,178	4,805,180	4,814,661	3,658,504	3,483,021	4,772,540
554	Dirección General de Planes de Exploración y Programas de Evaluación	12,225,049	1,562,661	849,061	1,069,734	1,090,781	1,112,196	956,016	986,355	909,091	900,947	866,164	843,848	1,078,195
Órganos Administrativos Desconcentrados		461,738,250	36,020,962	27,672,056	27,181,508	28,224,391	33,103,101	30,965,455	54,751,898	29,361,926	26,486,663	78,562,531	51,822,162	37,585,597
A00	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	161,254,060	7,183,387	10,496,064	9,810,849	9,654,012	13,594,342	13,649,469	36,299,958	12,872,824	9,844,815	8,776,863	11,853,487	17,217,990
E00	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	171,872,872	8,569,767	6,941,311	7,249,588	8,147,723	9,696,337	7,847,440	8,688,822	7,020,556	7,173,302	60,317,122	29,321,843	10,899,061
F00	Comisión Nacional de Energía	128,611,318	20,267,808	10,234,681	10,121,071	10,422,656	9,812,422	9,468,546	9,763,118	9,468,546	9,468,546	9,468,546	10,646,832	9,468,546
Entidades Paraestatales		937,681,887	62,631,761	57,664,848	61,810,997	70,669,477	61,152,250	57,458,976	82,961,732	80,312,172	78,964,428	93,268,972	148,892,016	81,894,258
TOK	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	427,083,334	26,310,905	22,633,582	24,830,582	34,350,373	24,830,582	22,633,582	43,498,859	43,179,296	42,298,034	56,550,373	41,133,582	44,833,584
T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	496,623,152	35,184,656	33,946,066	35,824,515	35,117,222	35,166,268	33,740,194	38,186,070	35,937,676	35,437,994	35,476,307	106,364,832	36,241,352
T0U	Litio para México	13,975,401	1,136,200	1,085,200	1,155,900	1,201,882	1,155,400	1,085,200	1,276,803	1,195,200	1,228,400	1,242,292	1,393,602	819,322

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre del dos mil veinticinco.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **José María Castañeda Lozano.- Rúbrica.**

ACUERDO de la Comisión Nacional de Energía por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en los artículos 25, 28, párrafos cuarto y noveno, y 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 17, y 33 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo primero, 2, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, párrafo primero, 3, 5, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XXII, 8, fracciones IV y IX, 12, 17, fracciones I, II, III, IV, V y XIV, 28 de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 1, 2, 3, fracciones XXV y XLIII, 6, 7, 11, fracciones XV, XXXIV, XLV y XLIX, 17, fracción II, 18, 19, 30, 31, 32, 33, 34, 48, 58, 59 y 184 de la Ley del Sector Eléctrico; 1, 2, fracciones XV, XXXI, 3, 19, fracción I, inciso a), 23, 24, fracción I, inciso c) 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 89, 90, 171 y 187 del Reglamento de la Ley Sector Eléctrico; 8 del Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética; 2, párrafo primero, inciso F, fracción III, 71, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1, 2, 7, 13, 16, 17, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, así como al Acuerdo número CT/11.SO/43-2025 emitido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgan concesiones, así como que las Leyes deben determinar la forma en que los particulares pueden participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso pueden tener prevalencia sobre la Empresa Pública del Estado.

Que, el artículo 28, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX y 33 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, párrafo primero de la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE); 2, inciso F, fracción III y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía (Comisión) es un órgano administrativo desconcentrado, de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía (Secretaría) que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión; y tiene por objeto regular, supervisar e imponer sanciones en las Actividades en materia energética, con el fin de promover el desarrollo ordenado, continuo y seguro de las actividades del sector energético de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de planeación vinculante y de conformidad con los instrumentos sectoriales emitidos por la Secretaría de Energía.

Que de conformidad con el artículo 3 de la LCNE, la Comisión, en el ejercicio de sus funciones, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, integridad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social, austeridad y rendición de cuentas, con el fin de contribuir a garantizar la soberanía, seguridad, autosuficiencia y justicia energéticas de la Nación acorde con la política energética que establezca la Secretaría.

Que el artículo 7, fracción II de la LCNE, establece que, la Comisión es competente para expedir la regulación y disposiciones administrativas de carácter general sobre las Actividades en materia energética, así como supervisar y vigilar su cumplimiento, aunado a que, en términos del artículo 8, fracción VII, de la LCNE corresponde a la Comisión promover el desarrollo ordenado, continuo y seguro de las actividades de generación de electricidad.

Que el artículo 11, fracciones XV y XLIV de la Ley del Sector Eléctrico (LSE), establece que la Comisión está facultada para expedir, entre otros, modelos de contrato de interconexión de Centrales Eléctricas, conexión de Centros de Carga, de compraventa por los excedentes de Autoconsumo y los demás que se requieran, así como expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en relación con las atribuciones que le confiere esta Ley.

Que los artículos 17, fracción II, 18, párrafo primero y 19, párrafo primero de la LSE señalan al Autoconsumo como una de las figuras a través de las cuales puede realizarse la actividad de generación, para lo cual, todas las Centrales Eléctricas con capacidad igual o mayor a 0.7 MW deben contar con un permiso de generación vigente otorgado por la Comisión. Adicionalmente, el artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico (Reglamento) establece que la generación de energía eléctrica bajo la figura de autoconsumo puede ser de forma aislada o interconectada, para lo cual se requiere de la obtención del permiso de generación correspondiente y está sujeto al cumplimiento de lo previsto en las disposiciones administrativas en materia de autoconsumo que para tales efectos emita la Comisión.

Que de conformidad con el artículo 30 de la LSE, se considera autoconsumo como la producción de una Central Eléctrica con capacidad igual o mayor a 0.7 MW que es destinada para satisfacer las necesidades propias en sitio de la persona titular del permiso de generación vigente y que puede realizarse de forma aislada o interconectada y preferentemente con energías renovables en los términos establecidos en dicha Ley.

Que el artículo 31 de la LSE establece que el autoconsumo aislado no se considera Suministro Eléctrico, no obstante, debe sujetarse a las obligaciones de la LSE y cumplir con las siguientes condiciones:

- I. La Central Eléctrica no debe estar interconectada a la RNT o a las RGD, y
- II. Destinar la totalidad de su producción para consumo propio en sitio y de manera exclusiva dentro de la Red Particular.

Que el artículo 32 de la LSE establece que el autoconsumo interconectado puede inyectar excedentes al Sistema Eléctrico Nacional sin contraprestación o ser objeto de venta si se cumplen las siguientes condiciones:

- I. Contar con permiso de generación y contrato de interconexión vigentes;
- II. Vender los excedentes de energía eléctrica y Productos Asociados de manera exclusiva a la Empresa Pública del Estado, quien tiene la potestad de adquirirlos a través de contratos, y
- III. En caso de ser generadora intermitente e inyectar energía, tener respaldo propio mediante Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica o pagarlo a la Empresa Pública del Estado.

Asimismo, el artículo 59 del Reglamento señala que para efectos del referido artículo 32, fracción III de la LSE, se entiende por respaldo propio, a que la Central Eléctrica cuente con capacidad en Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica o con la contratación de cobertura para cubrir los requerimientos de manejo de rampa, intermitencia y variabilidad con la Empresa Pública del Estado, cuando sea técnicamente factible o, en su caso, con una tercera persona; lo anterior, con la finalidad de mitigar la intermitencia que producen en el Sistema Eléctrico Nacional en los términos que la Comisión establezca en las disposiciones administrativas de carácter general en la materia.

Que el artículo 33 de la LSE establece que los lineamientos para el otorgamiento de permisos de generación para el autoconsumo aislado y autoconsumo interconectado, así como el uso de Redes Particulares para el autoconsumo deben ser conforme a los términos del Reglamento y las disposiciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión, según corresponda. Asimismo, señala que en la modalidad de autoconsumo interconectado no aplica la separación legal, ni las reglas establecidas en el artículo 8 de la LSE.

Que el artículo 34 de la LSE establece que los Centros de Carga en modalidad de autoconsumo aislado y autoconsumo interconectado que no satisfagan sus necesidades de energía eléctrica a través de su Central Eléctrica, pueden ser conectados a la RNT o a las RGD para la compra de energía eléctrica y Productos Asociados, en modalidad de Usuario de Suministro Básico, Usuario de Suministro Calificado o Usuario Calificado Participante del Mercado, siempre y cuando se celebre el contrato de conexión correspondiente y se sujeten a las Reglas del Mercado y demás disposiciones aplicables.

Al respecto, el artículo 56 del Reglamento precisa que, los centros de consumo asociados a un permiso de autoconsumo modalidad aislado que no satisfagan sus necesidades de energía eléctrica a través de su Central Eléctrica, pueden ser conectados a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución para adquirir energía eléctrica y productos asociados, en modalidad Usuario de Suministro Básico o Usuario Calificado, para lo cual deben celebrar el contrato de conexión correspondiente. En dichos casos, el punto de conexión debe ser definido por la naturaleza del servicio a contratar, y debe ser independiente a la Central Eléctrica de autoconsumo modalidad aislado o bien, contar con la instalación de un dispositivo de protección de potencia inversa o protección de bajo consumo que aseguren que la Central Eléctrica no inyecte energía eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución. Los estudios de conexión que para tales efectos se requieran realizar, deben ser establecidos en la normatividad en materia de conexión de Centros de Carga. La conexión de centros de consumo, para los efectos a que se refiere este artículo, no modifica la modalidad del permiso de autoconsumo aislado.

Por su parte, el artículo 57 del Reglamento establece que las Usuarias de Autoconsumo ligadas a un permiso de generación para autoconsumo modalidad interconectado que requieran adquirir energía eléctrica y Productos Asociados a través de la Red Nacional de Transmisión o las Redes Generales de Distribución, deben celebrar el contrato de interconexión o conexión correspondiente. En este supuesto, con la finalidad de asegurar que la Central Eléctrica no inyecte energía eléctrica en el punto de interconexión, se debe contar con la instalación de un dispositivo de protección de potencia inversa o protección de bajo consumo. En el caso de que exista inyección de energía eléctrica por parte de una central eléctrica que cuente con un permiso de generación bajo la figura de autoconsumo interconectado, ésta no debe ser comercializada, salvo por cuanto hace al supuesto al que se refiere el artículo 32, fracción II de la LSE. Asimismo, el artículo 60 del Reglamento establece que en el caso en que la Central Eléctrica ligada a un permiso de generación en autoconsumo modalidad interconectado requiera el Suministro Eléctrico para cubrir sus necesidades en caso de mantenimiento o falla, se debe celebrar el contrato de interconexión correspondiente y, en su caso, contratar dicho servicio.

Que el artículo 51 del Reglamento señala que, para efectos del autoconsumo se entiende como necesidades propias en sitio o locales, a la demanda de energía eléctrica requerida de los centros de consumo asociados a las Usuarias de Autoconsumo y, en su caso, al titular del permiso de generación de energía eléctrica en modalidad autoconsumo la cual se satisface sin transportar o distribuir energía a través de la Red Nacional de Transmisión o las Redes Generales de Distribución. Asimismo, prevé que cuando más de una Usuaria de Autoconsumo, diferente a la solicitante del permiso y titular de la Central Eléctrica, pretenda satisfacer sus necesidades a través de un Grupo de Autoconsumo, es necesario para la obtención del permiso, además de cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 23 y 24 del Reglamento, informar la Usuaria o Usuarias de Autoconsumo que pertenecen al Grupo de Autoconsumo en los términos previstos en el Reglamento y lo que establezcan las disposiciones administrativas de carácter general en materia de autoconsumo.

Que el artículo 52 del Reglamento establece que, el permiso de generación para autoconsumo, además de contener lo previsto en las disposiciones administrativas de carácter general en materia de permisos, debe indicar la Usuaria o las Usuarias de Autoconsumo que pueden recibir y aprovechar, a través de una Red Particular, la energía eléctrica generada bajo el amparo de dicho permiso. Dichas usuarias deben formar parte de un registro de Usuarias de Autoconsumo a cargo de la Comisión, en términos de lo previsto en las disposiciones administrativas de carácter general en materia de autoconsumo. De igual forma prevé que la persona Permissionaria de generación en modalidad autoconsumo debe presentar ante la Comisión, durante el primer trimestre de cada año, el registro actualizado de las Usuarias de Autoconsumo asociadas a la Red Particular de su Grupo de Autoconsumo, o bien, cada que exista una modificación a su padrón.

Que el artículo 53 del Reglamento señala que el autoconsumo aislado está sujeto a permiso de generación en los términos del Reglamento, así como al cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LSE y las disposiciones administrativas de carácter general en materia de autoconsumo.

Que el artículo 55 del Reglamento señala que los permisos de generación para autoconsumo modalidad aislado, pueden modificarse a autoconsumo modalidad interconectado para el caso de que la Central Eléctrica pretenda interconectarse para inyectar excedentes de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, o generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, siempre que la persona solicitante acredite que cumple con los requisitos previstos para la modalidad a la que pretende cambiar y previa solicitud de la modificación correspondiente. En este último caso, la Central Eléctrica, debe realizar los estudios de interconexión aplicables y formalizar un Contrato de Interconexión.

Que el artículo 171 del Reglamento establece que se considera pequeño sistema eléctrico en régimen de micro-red a los pequeños sistemas eléctricos en los términos del artículo 79 de la LSE, que suministren una demanda no mayor a 5 MW, con fronteras eléctricas claramente definidas y que se comportan como una sola entidad. Se encuentra sujeto a la obtención del permiso de generación de energía eléctrica autoconsumo modalidad aislado.

Que, mediante sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2025, el Comité Técnico de la Comisión tuvo a bien aprobar el Acuerdo Número CT/11.SO/43-2025, por el que se autoriza la expedición del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico vigente atribuye a la Comisión y en apego a los objetivos y principios señalados en las consideraciones anteriores, resulta necesario establecer los requisitos y características de la figura de Autoconsumo definida en la legislación, a fin de propiciar las mejores condiciones para el desarrollo de este sector, sin comprometer la eficiencia, Calidad, Continuidad, Accesibilidad, seguridad, Confiabilidad y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA REGULAR LA FIGURA DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo Único. La Comisión Nacional de Energía emite las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA REGULAR LA FIGURA DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Capítulo I.

Disposiciones Generales

- 1.1. Objetivo general:** Las presentes Disposiciones tienen por objeto describir y regular los aspectos generales aplicables a la actividad de generación a través de la figura de Autoconsumo establecida en la Ley del Sector Eléctrico y su Reglamento.
- 1.2. Objetivos específicos:**
 - 1.2.1.** Establecer las condiciones generales y características aplicables al Autoconsumo aislado e interconectado;
 - 1.2.2.** Establecer los requerimientos y el formato de Actualización del Registro de Autoconsumo;
 - 1.2.3.** Emitir el modelo de contrato para la venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados, aplicable al esquema interconectado.
- 1.3. Alcance.** Las presentes Disposiciones son de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional, aplicables al Autoconsumo en sus diversas modalidades para: los Titulares de permiso de generación para Autoconsumo, las Centrales Eléctricas en Autoconsumo, pequeños sistemas eléctricos en régimen de micro-red, Usuarías de Autoconsumo, la Transportista, la Distribuidora, el CENACE, la Empresa Pública del Estado y los Participantes del Mercado, los cuales deben sujetarse a las mismas en lo que les resulte aplicable.
- 1.4. Modificación.** La modificación de las presentes Disposiciones es atribución exclusiva de la Comisión, derivado del desarrollo de las actividades en materia energética o cuando lo estime necesario.
- 1.5. Sanciones.** Las infracciones a las presentes disposiciones deben ser sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título Noveno, Capítulo 2, de la LSE y el Título Décimo Segundo, Capítulo Único, del RLSE, sin perjuicio de las sanciones que deriven de otros instrumentos regulatorios aplicables y sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que resulte.
- 1.6. Terminación de los permisos.** Para efectos de lo establecido en el artículo 152, fracción IV de la LSE, se considera que desaparece el objeto del permiso cuando:
 - I. En cualquier momento, posterior a la entrada en operación de la Central Eléctrica, la suma de la demanda máxima de las Usuarías de Autoconsumo respecto de la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica, sea menor a 50% tratándose de fuentes de energía convencional y menor a 30% en el caso de fuentes de energía renovable, durante un periodo continuo de doce meses de acuerdo con la información del Registro de Autoconsumo, sin que se haya presentado y acordado como procedente, una justificación técnica.

La justificación técnica se debe presentar dentro de los 10 días hábiles anteriores a que se cumpla el plazo señalado en el párrafo anterior. La Comisión cuenta con un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación de la justificación para resolver sobre su procedencia.

En caso de resolver favorablemente, la Comisión puede otorgar un periodo adicional de hasta 12 meses para que la persona permisionaria pueda reestablecer el objeto del permiso. Si la justificación técnica presentada no es considerada procedente, se entiende que no se cumple con el objeto del permiso.
 - II. En el caso del Autoconsumo aislado, cuando no se destine la totalidad de su producción para consumo propio en sitio y de manera exclusiva dentro de la Red Particular.
 - III. En el caso Autoconsumo interconectado, la producción de la Central Eléctrica no se destine para consumo propio en sitio, con excepción de los Excedentes de Autoconsumo, o bien, cuando se termine el contrato de interconexión a la RNT o las RGD.

1.7. Definiciones, siglas y acrónimos. Para efectos de las presentes Disposiciones, además de las contenidas en la LSE y el RLSE, se utilizan las siguientes definiciones y acrónimos, en singular o plural:

- I. **Autoconsumo:** Figura de generación, reconocida en la LSE, para realizar la actividad de producción de energía eléctrica mediante una Central Eléctrica con capacidad igual o mayor a 0.7 MW que es destinada para satisfacer, mediante una Red Particular, las Necesidades Propias en sitio de la persona titular del permiso de generación vigente, o bien Necesidades Propias de otras Usuarias de Autoconsumo reconocidas mediante un Grupo de Autoconsumo. Puede realizarse de forma aislada o interconectada para compra de Faltantes o venta de Excedentes de Autoconsumo.
- II. **Capacidad Instalada Neta:** Capacidad que resulta de restar a la Capacidad Instalada de una Central Eléctrica la capacidad dedicada a Usos Auxiliares.
- III. **Capacidad Neta en el Punto de Interconexión:** Es la capacidad máxima que el solicitante planea inyectar como Excedentes de Autoconsumo a la RNT o a las RGD, la cual, deberá ser establecida por el mismo en la solicitud de estudios y serán la base para su realización.
- IV. **Características Específicas de la Infraestructura Requerida:** Conjunto de obras de Infraestructura, elementos y equipos determinados por el Centro Nacional de Control de Energía para la Interconexión de una Central Eléctrica o la Conexión de un Centro de Carga a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y los requerimientos de Ampliación y Modernización y Obras de Refuerzo en la Red Nacional de Transmisión y en las Redes Generales de Distribución.
- V. **CEL:** Certificado de Energías Limpias.
- VI. **Centros de Consumo:** Instalaciones y equipos que reciben energía eléctrica de una Usuaria de Autoconsumo mediante la Red Particular. Para efectos del MEM, la suma de los Centros de Consumo es equivalente a un Centro de Carga en el punto de medición.
- VII. **Código de Red:** *Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red*, vigentes o aquellas que las modifiquen o sustituyan.
- VIII. **Comisión:** Comisión Nacional de Energía.
- IX. **Disposiciones:** Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de autoconsumo de energía eléctrica.
- X. **Disposiciones de Permisos:** *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos legales, técnicos y financieros para solicitar el otorgamiento y la modificación de permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica, así como su vigencia*, emitidas mediante Acuerdo publicado en el DOF el 23 de octubre de 2025 o aquel que lo modifique o sustituya.
- XI. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XII. **Estudios:** Estudios de Interconexión o Estudios de Conexión contemplados en el MIC, o aquellos que se prevean en el instrumento que lo modifique o sustituya.
- XIII. **Excedentes de Autoconsumo:** Energía eléctrica remanente generada por la Central Eléctrica de Autoconsumo, después de cubrir los Usos Auxiliares de la misma y la demanda de las Necesidades Propias de la o las Usuarias de Autoconsumo, la cual puede almacenarse a través de un SAE o inyectarse a la RNT o a las RGD conforme a lo establecido en la LSE, RLSE, las presentes disposiciones y demás normatividad aplicable.
- XIV. **Faltantes de Autoconsumo:** Energía eléctrica obtenida de la RNT o de las RGD por el titular de un permiso de Autoconsumo interconectado, la cual es necesaria para cubrir el consumo requerido de un Grupo de Autoconsumo cuando la generación de Autoconsumo resulte insuficiente para cubrir sus Necesidades Propias.
- XV. **LSE:** Ley del Sector Eléctrico.
- XVI. **MEM:** Mercado Eléctrico Mayorista.
- XVII. **MIC:** *Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga*, publicado en el DOF el 09 de febrero de 2018 o aquel que lo sustituya.

- XVIII. **MMECP:** *Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo*, publicado en el DOF el 17 de junio de 2016 o aquel que lo sustituya.
- XIX. **MRAPM:** *Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado*, publicado en el DOF el 15 de julio de 2016 o aquel que lo sustituya.
- XX. **MTIC:** *Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista*, publicado en el DOF el 04 de diciembre de 2017 o aquel que lo sustituya.
- XXI. **Necesidades Propias:** Demanda de energía eléctrica requerida por los centros de consumo asociados a las Usuarias de Autoconsumo y, en su caso, a la persona titular del permiso de generación de energía eléctrica para autoconsumo, la cual se satisface sin transportar o distribuir energía a través de la RNT o las RGD, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del RLSE.
- XXII. **OPE:** Oficialía de Partes Electrónica.
- XXIII. **POC:** *Procedimiento de operación para la declaración de entrada en operación comercial de Centrales Eléctricas y Centros de Carga*.
- XXIV. **Red Particular:** Conforme se define en el artículo 3, fracción XLIII, de la LSE, sin que su uso se limite al Autoconsumo a que se refiere las presentes Disposiciones.
- XXV. **RLSE:** Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico.
- XXVI. **RGD:** Redes Generales de Distribución.
- XXVII. **RNT:** Red Nacional de Transmisión.
- XXVIII. **SAE:** Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, conforme a lo definido en el artículo 3, fracción L, de la LSE.
- XXIX. **SEN:** Sistema Eléctrico Nacional.
- XXX. **Usos Auxiliares:** Sistemas y equipos esenciales para que la Central Eléctrica opere de manera estable, segura, eficiente, autónoma y que proporcionan soporte interno a la propia Central Eléctrica, tales como: sistemas de control, protecciones, comunicaciones, sistemas de enfriamiento, entre otros que específicamente se utilicen para el funcionamiento de la Central Eléctrica. Estos no incluyen la carga que se suministre en la Red Particular.

Capítulo II.

Del Autoconsumo

- 2.1. La generación eléctrica en Autoconsumo debe realizarse por el titular de un permiso de generación vigente en los términos establecidos en las presentes Disposiciones y de conformidad con lo señalado en la LSE, el RLSE, las Disposiciones de Permisos, y las demás disposiciones aplicables.
- 2.2. Las personas interesadas en obtener el permiso de generación para Autoconsumo interconectado en Centrales Eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 MW cuentan con un trámite simplificado para el cual deben sujetarse a lo establecido en el Acuerdo Primero del *Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para Autoconsumo interconectado en Centrales Eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 Megawatts (MW)*, publicado el 06 de agosto de 2025 en el DOF o aquel que lo modifique o sustituya.
- 2.3. Las personas interesadas en obtener el permiso de generación para Autoconsumo interconectado en Centrales Eléctricas con capacidad mayor a 20 MW y en Centrales Eléctricas con capacidad a partir de 0.7 MW para Autoconsumo aislado deben solicitar el permiso en el formato autorizado y atender a los requisitos establecidos en las Disposiciones de Permisos.
- 2.4. Cuando la energía eléctrica de Autoconsumo se produzca a partir de un sistema de cogeneración, la generación de energía eléctrica puede ser superior a la demanda máxima de las Usuarias de Autoconsumo y mantener su operación en dicha condición, en este caso debe cumplir con las Disposiciones de Permisos, así como con las disposiciones en materia de cogeneración que para tal efecto emita la Comisión.
- 2.5. Los Excedentes de Autoconsumo entregados con contraprestación no deben afectar la operación del SEN, de acuerdo con los criterios de Confiabilidad que determine el CENACE para cada Central Eléctrica, previa opinión favorable de la Comisión de acuerdo con el artículo 61 del RLSE. Los Excedentes de Autoconsumo que sean aceptados por la Empresa Pública del Estado están sujetos a los términos del contrato de venta de excedentes.

- 2.6.** El Grupo de Autoconsumo puede contar con Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.7 MW de forma adicional a su Central Eléctrica de Autoconsumo de acuerdo con los siguientes criterios:
- I. Si estas Centrales Eléctricas no se interconectan a la Red Particular, su capacidad no debe adicionarse a la Capacidad Instalada en el permiso de generación de Autoconsumo, o
 - II. Si estas Centrales Eléctricas se interconectan con la Red Particular, la persona permisionaria debe solicitar a la Comisión la modificación del Permiso de Autoconsumo por incremento de capacidad previo a su interconexión a la Red Particular. El CENACE debe realizar los Estudios correspondientes, para determinar en su caso, las obras y adecuaciones necesarias en el punto de interconexión.
- En el caso de las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.7 referidas en la fracción I, se consideran independientes del Grupo de Autoconsumo. Para el caso de las centrales descritas en la fracción II, estas en conjunto con la Central Eléctrica autorizada en el permiso de Autoconsumo se consideran una sola Central de Autoconsumo.
- 2.7.** El cambio en la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica de Autoconsumo implica una modificación del Permiso de Autoconsumo conforme a lo establecido en las Disposiciones de Permisos.
- 2.8.** Las Redes Particulares deben ser independientes y asociadas únicamente a las instalaciones del sitio de Autoconsumo establecidas en el Permiso, por lo que no pueden interconectarse a otras Redes Particulares.
- 2.9.** Para la instalación de la Red Particular se debe cumplir con las condiciones de seguridad y confiabilidad estipuladas en la normativa aplicable, así como con el Código de Red. Asimismo, si la Red Particular pasa por propiedad privada, el titular del permiso debe asumir la responsabilidad de gestionar los permisos de servidumbres legales de paso o de formalizar los convenios de libre acceso correspondientes.
- 2.10.** En caso de terminación del permiso de generación de energía eléctrica para Autoconsumo o por solicitud de la persona permisionaria, la Red Particular puede integrarse a la RNT o a las RGD, conforme a lo establecido en los artículos 59 y 124, fracción XXII, de la LSE y demás normatividad aplicable.

Capítulo III.

Del Autoconsumo aislado

- 3.1.** En el Autoconsumo aislado, la producción de energía eléctrica se destina exclusivamente a la satisfacción de las Necesidades Propias de las Usuarías de Autoconsumo, por lo que no requiere de Estudios, registro, ni representación en el MEM.
- 3.2.** A fin de cumplir lo previsto en el artículo 56 del RLSE, los Centros de Consumo que no satisfagan sus Necesidades Propias de energía eléctrica a través de su Central Eléctrica pueden realizar cualquiera de las siguientes acciones:
- I. Excluirse del Grupo de Autoconsumo y realizar las acciones necesarias para recibir el Suministro Eléctrico, observando lo establecido en las Disposiciones, así como en el resto de regulación en la materia, o
 - II. Permanecer en el Grupo de Autoconsumo y solicitar una conexión directa a la RNT o a las RGD. En este caso pueden:
 - a. Implementar infraestructura eléctrica que les permita independizarse de la Red Particular (por ejemplo, mediante la instalación de un equipo de transferencia de carga automática), de tal forma que solo mantenga activa una sola conexión, ya sea como Usuaría de Autoconsumo en la Red Particular o como Usuaría Final a través de un punto de Conexión directo a la RNT o RGD o bien,
 - b. Contar con los dispositivos de protección de potencia inversa o protección de bajo consumo para asegurar que la Central Eléctrica del Grupo de Autoconsumo no inyecte energía eléctrica a la RNT o las RGD y que la Red Particular no reciba energía eléctrica de la conexión del Suministro Eléctrico contratado. En este caso la Usuaría de Autoconsumo es responsable de realizar las acciones que correspondan para evitar la recirculación de energía. Dado que esta conexión no es solicitada por el titular del permiso de Autoconsumo y se realiza a través de un Centro de Carga, administrativamente el permiso permanece en modalidad de Autoconsumo aislado.

En cualquiera de las opciones anteriormente señaladas, los Centros de Consumo deben:

- a. Realizar los Estudios y las obras necesarias, así como celebrar el contrato de conexión para la demanda que se desea conectar, observando lo establecido en las Disposiciones, así como el resto de regulación en la materia,
- b. Implementar la infraestructura de medición y comunicación de conformidad con la regulación correspondiente,
- c. Cumplir con la regulación aplicable a los Centros de Carga que se conecten a la RNT o RGD.

En cualquier caso, se debe actualizar el Registro de Autoconsumo en el periodo posterior correspondiente de acuerdo con lo establecido en el capítulo VII de las Disposiciones y presentar mediante la misma vía, las evidencias que permitan acreditar las acciones realizadas para dar cumplimiento a los numerales anteriores.

- 3.3.** El Autoconsumo aislado puede cambiar a la forma interconectada, sí y solo sí, modifica su permiso de generación de acuerdo con las Disposiciones de Permisos, cumple con lo previsto en las Disposiciones, realiza los Estudios que le correspondan, celebra los contratos que le resulten aplicables y observa lo establecido en el numeral 4.2. Si la persona permisionaria en Autoconsumo aislado decide destinar su central a la figura de generación para el MEM, debe solicitar la terminación de su permiso de Autoconsumo y solicitar un nuevo permiso de generación para el MEM, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Disposiciones de Permisos y demás regulación aplicable.
- 3.4.** Una Central Eléctrica de Autoconsumo aislado no debe estar sincronizada con el SEN, es decir, la Red Particular a la que está interconectada no debe compartir las características de la energía eléctrica relativas a la frecuencia, magnitud y fase angular medidas del SEN.
- 3.5.** Pequeños sistemas eléctricos en régimen de micro-red:
 - I. Las usuarias de micro-redes deben ser inscritos por la persona permisionaria en el Registro de Autoconsumo conforme a los procedimientos y plazos establecidos por la Comisión.
 - II. La energía eléctrica generada en un pequeño sistema eléctrico como Grupo de autoconsumo en régimen de micro-red puede ser objeto de comercialización a terceros, siempre y cuando el Grupo de Autoconsumo se constituya como una sola entidad legal, según lo establecido en el artículo 175 del RLSE.
- 3.6.** Pequeños sistemas eléctricos en régimen de micro-red en esquema comunitario:
 - I. El esquema comunitario busca promover la autosuficiencia energética, el bienestar social y el desarrollo sostenible de las comunidades rurales, agrarias y urbanas con una limitada infraestructura eléctrica procurando la Justicia Energética, mediante la gestión local de Autoconsumo aislado en pequeños sistemas eléctricos en régimen de micro-red en esquema comunitario con capacidad mayor o igual a 0.7 MW y menor o igual a 5 MW.
 - II. El representante comunitario debe realizar ante la Comisión el Registro de Autoconsumo con la información de la micro-red comunitaria, mediante el formato de Actualización del Registro de Autoconsumo, adjuntando los documentos de acreditación de posesión legal, residencia, uso de suelo y el instrumento normativo comunitario, conforme a los requisitos específicos aplicables al esquema de micro-red.
 - III. En la modalidad de Autoconsumo aislado, los pequeños sistemas eléctricos en régimen de micro-red en esquema comunitario, se opera de manera aislada del SEN y no puede interconectarse a la RNT ni a las RGD.
 - IV. Los costos derivados de la gestión, instalación, operación y mantenimiento del pequeño sistema eléctrico en régimen de micro-red en esquema comunitario deben ser socializados entre los beneficiarios previo acuerdo comunitario.
 - V. Los convenios de aportación deben ser claros, accesibles y comprensibles, incluyendo traducciones o lecturas asistidas, en cuyos casos cuando existan hablantes de lenguas indígenas o personas no alfabetizadas.
 - VI. El uso indebido de los pequeños sistemas eléctricos en régimen de micro-red en esquema comunitario, la interconexión no autorizada a la RNT o RGD deben ser sancionados conforme al artículo 184 de la LSE.

Capítulo IV.**Del Autoconsumo interconectado**

- 4.1.** En el Autoconsumo interconectado, la persona interesada en obtener el permiso de generación debe realizar la solicitud de interconexión o conexión correspondiente y llevar a cabo los Estudios aplicables con la finalidad de que el CENACE determine las Características Específicas de la Infraestructura Requerida, de acuerdo con lo establecido en el MIC. Asimismo, debe firmar el contrato de interconexión-conexión correspondiente.
- 4.2.** Se deben considerar los siguientes aspectos de acuerdo con las características de operación del Autoconsumo:
- I. Autoconsumo interconectado sin venta de excedentes:
 - a. El CENACE debe realizar los Estudios para los siguientes escenarios:
 - i. La Capacidad Neta en el Punto de Interconexión es igual a cero y el o los Centros de Consumo a su máxima demanda.
 - ii. La Capacidad Instalada Neta de la Central Eléctrica fuera de servicio y el o los Centros de Consumo a su máxima demanda.
 - b. Para definir el cobro de los Estudios y los tiempos de atención, el CENACE tomará en cuenta lo previsto en el MIC, tomando de referencia la Capacidad Instalada Neta en el Punto de Interconexión.
 - c. El titular del permiso debe instalar un dispositivo de protección inversa de potencia o bajo consumo para evitar inyección de Excedentes de Autoconsumo.
 - d. El titular del permiso debe presentar al CENACE la carta de renuncia de venta de excedentes y Productos Asociados por el Participante de Mercado representante ante el MEM al momento del registro de activos físicos.
 - e. Se requiere de registro y representación en el MEM para la compra de Faltantes de Autoconsumo.
 - f. Se puede cambiar de Autoconsumo interconectado sin venta de excedentes a Autoconsumo interconectado con venta de excedentes siempre y cuando se cumpla lo establecido en la fracción II de este numeral.
 - II. Autoconsumo interconectado con venta de excedentes:
 - a. El CENACE debe realizar los Estudios para los siguientes escenarios:
 - i. La Capacidad Neta en el Punto de Interconexión y el o los Centros de Consumo a su máxima demanda.
 - ii. La Capacidad Neta en el Punto de Interconexión y el o los Centros de Consumo fuera de servicio.
 - iii. La Capacidad Instalada Neta de la Central Eléctrica fuera de servicio y el o los Centros de Consumo a su máxima demanda.
 - b. Para definir el cobro de los Estudios y los tiempos de atención, el CENACE debe tomar en cuenta lo previsto en el MIC, tomando de referencia la Capacidad Instalada Neta en el Punto de Interconexión.
 - c. El titular del permiso debe instalar un dispositivo de protección inversa de potencia o bajo consumo para evitar inyección de Excedentes de Autoconsumo por arriba de la Capacidad Neta del Punto de Interconexión.
 - d. Los Centros de Consumo requieren de registro y representación en el MEM para la compra de Faltantes de Autoconsumo y para la venta de Excedentes de Autoconsumo.
 - e. Para la venta de Excedentes de Autoconsumo, el representante en el MEM debe registrar y mantener actualizados los parámetros de referencia de la Central Eléctrica de Autoconsumo que representen, en términos del MRAPM para presentar ofertas de venta en el Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 4.3.** Para efectos del cumplimiento del numeral 2.7, como resultado de los Estudios en términos de la planeación operativa, el CENACE debe evaluar como volumen máximo de inyección de Excedentes de Autoconsumo al SEN la Capacidad Neta del Punto de Interconexión, las características de la Central Eléctrica y las condiciones en el punto de interconexión al cual se desea incorporar el Autoconsumo interconectado.

- 4.4. Los Excedentes de Autoconsumo en el esquema interconectado pueden ser almacenados a través de un SAE, lo cual debe registrarse y en caso de cambios actualizarse como cambio de infraestructura en su Registro de Autoconsumo, conforme a lo establecido en el Capítulo VII de las Disposiciones.
- 4.5. Cuando la generación de la Central Eléctrica de Autoconsumo sea intermitente, debe contar con un servicio de respaldo para cubrir los requerimientos de manejo de rampa, intermitencia y variabilidad, ya sea a través de un SAE en términos de la normatividad aplicable o con la contratación del servicio correspondiente.
- 4.6. Para la venta de Excedentes de Autoconsumo, el titular del permiso debe suscribir un contrato de venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados (Anexo 1) y se debe dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el mismo.
- 4.7. A fin de cumplir lo previsto en el artículo 57 del RLSE, los Centros de Consumo que no satisfagan sus necesidades de energía eléctrica a través de su Central Eléctrica pueden realizar cualquiera de las siguientes acciones:
- I. Excluirse del Grupo de Autoconsumo y realizar las acciones necesarias para recibir el Suministro Eléctrico, observando lo establecido en las Disposiciones, así como en el resto de regulación en la materia, o
 - II. Permanecer en el Grupo de Autoconsumo y solicitar una conexión directa a la RNT o a las RGD. En este caso, deben:
 - a. Implementar infraestructura eléctrica que les permita independizarse de la Red Particular (por ejemplo, mediante la instalación de un equipo de transferencia de carga automática), de tal forma que solo mantenga activa una sola conexión, ya sea como Usaria de Autoconsumo en la Red Particular o como Usaria Final a través de un punto de Conexión directo a la RNT o RGD, o bien,
 - b. Contar con los dispositivos de protección de potencia inversa o protección de bajo consumo para asegurar que la Central Eléctrica del Grupo de Autoconsumo no inyecte energía eléctrica a la RNT o las RGD y que la Red Particular no reciba energía eléctrica de la conexión del Suministro Eléctrico contratado. En este caso la Usaria de Autoconsumo es responsable de realizar las acciones que correspondan para evitar recirculación de energía.
- En cualquiera de las opciones anteriormente señaladas los Centros de Consumo deben:
- a. Realizar los Estudios, obras necesarias y celebrar el contrato de conexión para la demanda que se desea conectar;
 - b. Implementar la infraestructura de medición y comunicación de conformidad con la reglamentación correspondiente, y
 - c. Cumplir con el resto de regulación aplicable a los Centros de Carga que se conecten a la RNT o RGD.
- En cualquier caso, el titular del permiso debe actualizar su Registro de Autoconsumo y presentar las evidencias que permitan acreditar las acciones realizadas para dar cumplimiento a los numerales anteriores en términos del Capítulo VII de las Disposiciones.
- 4.8. Cada Red Particular sólo puede tener un punto de interconexión activo a la RNT o a las RGD, y dicha interconexión debe efectuarse exclusivamente en territorio nacional.
- 4.9. El Grupo de Autoconsumo debe dar cumplimiento a lo establecido en el POC, así como con el MTIC en el punto de interconexión.
- 4.10. A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 32, fracción II de la LSE, el Autoconsumo interconectado únicamente puede acreditar como Productos Asociados, CEL y Potencia, para los cuales se considera lo siguiente:
- I. En el caso de los CEL, su otorgamiento está sujeto a las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión. La cantidad de CEL que el titular del permiso para Autoconsumo destine para su venta a la Empresa Pública del Estado se sujeta a los términos que establece el contrato de venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados, y
 - II. En el caso de la Potencia, esta debe ser acreditada conforme a lo establecido en las Reglas del Mercado, la cual se debe transferir exclusivamente a favor de la Empresa Pública del Estado en los términos que establezca en el contrato de venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados o bien, en su caso, renunciar a ellos.

Capítulo V.

Condiciones del servicio de energía eléctrica de Autoconsumo

- 5.1.** El servicio de energía eléctrica proporcionado a las Usuarías de Autoconsumo debe definirse mediante un contrato para la prestación del servicio de producción y aprovechamiento de energía eléctrica o el instrumento jurídico de naturaleza similar, excepto cuando la persona permisionaria sea la única Usuaría de Autoconsumo. Dicho contrato debe celebrarse entre la persona titular del permiso de generación bajo la figura de Autoconsumo y las Usuarías de Autoconsumo, este puede ser diferente en sus términos para cada Usuaría de Autoconsumo y debe incluir al menos, los siguientes elementos:
- a. La vigencia del contrato o instrumento jurídico.
 - b. Descripción general de las instalaciones que forman parte del Autoconsumo.
 - c. Descripción de los servicios y productos que proporciona la Central Eléctrica a la Usuaría de Autoconsumo.
 - d. Descripción de las características del servicio de energía eléctrica a prestarse como son: nivel de tensión y demanda contratada; así como las penalizaciones por su incumplimiento.
 - e. Consideraciones para el cumplimiento de las obligaciones de las partes ante un caso fortuito o de fuerza mayor.
 - f. Los medios y requerimientos para la cuantificación de la energía eléctrica y demás servicios y productos que sean proporcionados.
 - g. Los medios y mecanismos de solicitud de información o presentación y atención de quejas.
 - h. Los mecanismos y requerimientos de facturación y/o contraprestación.
 - i. Los mecanismos aplicables en casos de suspensión del servicio de energía eléctrica.
 - j. Los mecanismos y requerimientos para bonificar y/o indemnizar a la Usuaría de Autoconsumo y establecer los casos aplicables.
 - k. La prohibición de cualquier conexión de las instalaciones eléctricas de la Usuaría de Autoconsumo a la RNT, las RGD u otras Redes Particulares, salvo en caso de que esta realice los estudios, obras necesarias para independizarse de la Red Particular y celebre el contrato de conexión correspondiente, observando lo establecido en las Disposiciones, así como el resto de regulación en la materia.
 - l. La obligación de notificar a las Usuarías de Autoconsumo respecto a las gestiones que realice la persona permisionaria ante el CENACE, la Comisión, la Secretaría u otro integrante del sector.
 - m. Los derechos y las obligaciones, tanto de la Central Eléctrica como de las Usuarías de Autoconsumo.
 - n. Las causales de terminación del contrato.
- 5.2.** La Comisión en el uso de sus atribuciones puede emitir requerimientos de información relativa a los contratos enunciados en el numeral anterior para efectos de actualización del Registro de Autoconsumo.
- 5.3.** Para efectos de la actualización del Registro de Autoconsumo cuando exista alguna modificación de la demanda, de las instalaciones de las Usuarías de Autoconsumo, o cualquier modificación al contrato para la prestación del servicio de producción y aprovechamiento de energía eléctrica, o se dé la exclusión de Usuarías de Autoconsumo, debe notificarse a la Comisión mediante la OPE con el formato de Actualización del Registro de Autoconsumo, conforme a lo establecido en el Capítulo VII de estas Disposiciones.

Capítulo VI.

De la operación en el MEM

La figura de generación de Autoconsumo prevé, en su forma interconectada, la posibilidad de adquirir Faltantes de Autoconsumo y entregar Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados que resulten de su operación, con o sin contraprestación conforme a lo establecido en la LSE, el RLSE, las presentes Disposiciones y demás normatividad aplicable. Estas acciones requieren la participación de la persona permisionaria en el MEM a través de un representante Participante del Mercado para la totalidad del Grupo de Autoconsumo que cumpla con el registro de activos físicos. En este capítulo se describen los criterios y condiciones que deben cumplirse para la compraventa de energía eléctrica para satisfacer las necesidades del Grupo de Autoconsumo.

6.1. Se considera la figura de Autoconsumo en su forma interconectada cuando la instalación se encuentra sincronizada con el SEN compartiendo las características de la energía eléctrica relativas a la frecuencia, magnitud y fase angular que, medidas desde la Red Particular en el punto de interconexión, sean idénticas a las del SEN. Es decir, cuando la Central Eléctrica del Autoconsumo:

- I. Se encuentra operando y esta inyecte Excedentes de Autoconsumo de energía al SEN;
- II. Se encuentre operando y requiere cubrir los Faltantes de Autoconsumo, o
- III. Se encuentre indisponible pero la Red Particular comparte las características eléctricas del SEN.

En cualquiera de los casos antes mencionados se requiere de los Estudios y la celebración del contrato de interconexión-conexión correspondiente. El Participante del Mercado que represente los Faltantes y Excedentes de Autoconsumo está sujeto a las Reglas del Mercado y demás disposiciones aplicables.

6.2. En caso de tener Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados, la persona permisionaria puede renunciar a la contraprestación, en cuyo caso debe indicarlo en el formato de Actualización del Registro de Autoconsumo y en el contrato de contraprestación correspondiente.

6.3. La persona titular del permiso de Autoconsumo debe realizar sus operaciones de inyección de Excedentes de Autoconsumo y demanda de Faltantes de Autoconsumo a través de una sola representación en el MEM, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Mercado.

Las Usuarías de Autoconsumo deben ser representadas en el MEM únicamente de manera agrupada conforme lo determine la titular del permiso de Autoconsumo.

La representación en el MEM de la demanda de Faltantes de Autoconsumo se debe realizar por la totalidad requerida en el punto de interconexión para la Red Particular.

6.4. Los Excedentes o Faltantes y los Productos Asociados de Autoconsumo atienden lo siguiente:

- I. El Participante de Mercado que represente a la persona permisionaria para venta de Excedentes de Autoconsumo debe presentar ofertas de venta al Mercado de Energía de Corto Plazo equivalente a la energía excedente que pueda inyectar a la RNT o a las RGD. Dichas ofertas se sujetan a los procesos de validación y evaluación de consistencia de ofertas y, una vez sean válidas y consistentes, se integran a los modelos del Mercado de Energía de Corto Plazo en términos de lo dispuesto en el MMECP.
- II. La liquidación se realiza sobre la energía medida en el punto de interconexión-conexión. Dicha energía se sujeta al proceso de doble liquidación y es la base para efectos del cálculo de las liquidaciones del MEM de acuerdo con los criterios de cálculo previstos en las Reglas del Mercado.
- III. El Participante de Mercado que represente a la persona permisionaria, debe realizar transacciones bilaterales financieras con la Empresa Pública del Estado para transferir la responsabilidad financiera del 100% de la energía señalada en la fracción anterior. Para lo anterior, deben registrar en el software de programación financiera el contrato para la venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados con registro automático de transacciones y utilizar condiciones para la especificación previstas en el numeral 3.4.3 inciso (g) fracciones (i, ii y iii) del Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica vigente o aquel que lo sustituya.
- IV. Para los Faltantes de Autoconsumo la Participante del Mercado que represente a la persona permisionaria debe presentar una oferta de compra igual a la cantidad de energía estimada a ser consumida. Dicha energía se sujeta al proceso de doble liquidación y es la base para efectos del cálculo de las liquidaciones del MEM de acuerdo con los criterios de cálculo previstos en las Reglas del Mercado.
- V. La generación y consumo de energía eléctrica realizada en la Red Particular no se considera una transacción en el MEM, por lo cual, la Potencia anual acreditada y el requisito anual de Potencia derivada de los resultados del Mercado de Balance de Potencia se debe calcular con base en la energía medida en el punto de interconexión-conexión y los resultados son liquidados mediante su representación en el mercado.

- VI. El Autoconsumo interconectado puede acreditar Potencia en el Mercado para el Balance de Potencia siempre que haya solicitado disponibilidad de entrega física en los Estudios correspondientes. En este caso, a fin de cumplir lo previsto en el numeral 4.9 inciso b), el Participante del Mercado que represente a la persona permisionaria, debe realizar transacciones bilaterales de Potencia con la Empresa Pública del Estado para transferir a favor de esta última el 100% de la Potencia anual acreditada, de acuerdo con el contrato de venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados y de conformidad con los términos y disposiciones establecidas en las Reglas del Mercado.
- 6.5. Para la liquidación de las transacciones de energía que se realicen en el MEM se debe contar con un Sistema de Medición en el punto de interconexión-conexión que cumpla con la normatividad aplicable, el cual permita contabilizar los Faltantes de Autoconsumo y Excedentes de Autoconsumo.
- 6.6. La figura de Autoconsumo puede contar con Sistemas de Medición adicionales, los cuales no deben ser exigidos para efectos de la liquidación de transacciones de energía en el MEM. Estos sistemas adicionales pueden ser, de forma enunciativa más no limitativa, para la acreditación de CEL, medición de respaldo, medición individual de las Usuarías de Autoconsumo, con el fin de llevar a cabo la operación interna del esquema, entre otros. Estos Sistemas de Medición adicionales que sean contemplados en alguna otra disposición o normativa deben cumplir con estas en los términos que se refieran.

Capítulo VII.

Registro de Autoconsumo

- 7.1. El Registro de Autoconsumo tiene como objetivo contar con la información actualizada de las instalaciones y usuarias que forman parte del Autoconsumo. El registro se crea con el otorgamiento del permiso correspondiente a partir de la información presentada en la solicitud de permiso y lo previsto en las Disposiciones.
- El Registro de Autoconsumo incluye el registro de Usuarías de Autoconsumo a que se refiere el artículo 52 del RLSE
- 7.2. Autorizado el permiso correspondiente, al menos 3 meses previos al inicio de pruebas de comportamiento de la Central Eléctrica de Autoconsumo, de acuerdo con el Programa de Obras respectivo, el titular del permiso de generación debe presentar a la Comisión, el formato de Actualización del Registro de Autoconsumo que se incluye como Anexo 2 de las Disposiciones, adicionando la siguiente documentación:
- I. En caso de que la persona permisionaria no sea la propietaria del inmueble en donde se pretenda establecer la Red Particular, se deben de incluir las autorizaciones necesarias para la implementación del Autoconsumo.
 - II. Contrato de venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados en el esquema interconectado, conforme al modelo incluido en el Anexo 1 de las presentes Disposiciones.
 - III. Plano del desarrollo geográfico donde se ubiquen las Redes Particulares, incluyendo su máxima expansión en etapas futuras.
 - IV. Documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable o aquella que la modifique o sustituya en relación con:
 - a) NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (Utilización). Incluyendo, entre otros, el dictamen técnico sobre la Red Particular.
 - b) NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- 7.3. El registro debe ser actualizado cuando exista una modificación en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a dicho cambio, o bien, a más tardar el 31 de marzo de cada año. En ambos casos, se debe realizar a través del formato del Anexo 2 de las Disposiciones.
- 7.4. La Comisión cuenta con un plazo de 15 días hábiles para prevenir a la persona permisionaria a partir del día hábil siguiente de la recepción del formato de Actualización del Registro de Autoconsumo. La persona permisionaria tiene un plazo de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la prevención para su desahogo. La Comisión dispone de 90 días naturales contados a partir de la recepción del formato antes mencionado para resolver sobre la actualización del registro.
- 7.5. El Registro de Autoconsumo o bien la modificación correspondiente debe incluir la siguiente información:

- I. Usuarías de Autoconsumo.
 - a) Nombre, denominación o razón social de las personas Usuarías de Autoconsumo que se adicionen, se excluyan del Autoconsumo o modifiquen su razón social.
 - II. Cambio en la demanda de energía de las Usuarías de Autoconsumo.
 - a) Demanda máxima estimada total (MW).
 - b) Factor de Demanda estimado.
 - III. Modificación en las instalaciones del Autoconsumo, incluyendo la adición o retiro de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.7 MW sin conexión a la Red Particular en términos de la disposición 2.6., instalaciones de carga de vehículos eléctricos o cualquier otro vinculado al sector eléctrico.
 - IV. La exclusión de Usuarías de Autoconsumo, a solicitud de la persona permisionaria o de la propia usuaria.
 - a) Nombre, denominación o razón social de las personas Usuarías de Autoconsumo que se excluyen del grupo de autoconsumo.
 - V. En su caso, la renuncia a la contraprestación por la venta de Excedentes de Autoconsumo.
- 7.6.** La Unidad de Verificación de la Comisión puede efectuar visitas de verificación del Autoconsumo, a fin de revisar y determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes Disposiciones.

Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el DOF.

SEGUNDO. Los permisos de generación otorgados en términos de la Ley de la Industria Eléctrica bajo el esquema de Abasto Aislado pueden mantenerse operando en las mismas condiciones, siempre y cuando no existan modificaciones a la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica o la demanda de los Centros de Carga asociados. En caso contrario debe obtener un permiso de Autoconsumo conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. En tanto son actualizadas las Reglas del Mercado que incluyan una única figura que pueda representar al esquema de Autoconsumo de forma integral, las transacciones de compra de Faltantes o venta de Excedentes y Productos Asociados que resulten de la operación del Autoconsumo deben realizarse a través de las figuras de representación separadas de acuerdo con lo siguiente:

Los Excedentes de Autoconsumo interconectado que sean inyectados al SEN, así como los CEL y Potencia que deriven de esta inyección, independientemente de su régimen de contraprestación, debe ser representada en el MEM a través de una Participante del Mercado en modalidad de Generadora que tiene por objeto representar la producción de la energía eléctrica que corresponda a Excedentes de Autoconsumo.

La demanda de Faltantes de los Centros de Consumo de una o más Usuarías de Autoconsumo y la demanda por concepto de Usos Auxiliares debe provenir de una de las modalidades de suministro establecidas en el artículo 34 de la LSE y el artículo 56 del RLSE y debe ser representada en el MEM por medio de una Participante del Mercado modalidad Suministradora de Servicios Básicos o Suministradora de Servicios Calificados o bien, por cuenta propia mediante un contrato de Participante del Mercado en la modalidad de Usuario Calificado Participante del Mercado. Solo debe existir un contrato de suministro por punto de conexión para cada grupo de Autoconsumo.

El Autoconsumo interconectado que sólo requiera la compra de Faltantes de Autoconsumo, es representado en el MEM únicamente por una Suministradora o bien, por cuenta propia como Participante del Mercado en la modalidad de Usuario Calificado Participante del Mercado, prescindiendo de la representación a través un generador.

CUARTO. En tanto la Comisión no emita el modelo único de contrato de interconexión-conexión, el titular del permiso de autoconsumo debe formalizar un contrato de interconexión y un contrato de conexión para el autoconsumo interconectado con o sin venta de Excedentes de Autoconsumo.

QUINTO. El Registro de Autoconsumo al que refiere el Capítulo VII, debe realizarse a través de la OPE mediante el formato de Actualización del Registro de Autoconsumo del Anexo 2 en tanto se publican los términos para su operación y funcionamiento. Para este fin la Comisión cuenta con 180 días naturales para su publicación en el DOF.

SEXTO. En tanto no se encuentren habilitados en los modelos del Mercado de Energía de Corto Plazo las funcionalidades para procesar ofertas conforme a lo señalado en el numeral 6.4 fracción I, los Participantes del Mercado que representen a la persona permisionaria deben presentar al CENACE ofertas de programa fijo por la energía excedente que estimen inyectar al SEN, conforme a lo dispuesto en el MMECP.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2025.- El Director General, **Juan Carlos Solís Ávila**.- Rúbrica.

Anexos**Anexo 1. Modelo de Contrato para la venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados.**

CONTRATO DE VENTA DE EXCEDENTES BAJO LA FIGURA DE AUTOCONSUMO INTERCONECTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO), EN LO SUCESIVO LA **SUMINISTRADORA**, REPRESENTADO POR.....EN SU CARÁCTER DE....., Y POR LA OTRA PARTE, ... EN LO SUCESIVO LA **PERMISIONARIA**, REPRESENTADO POR, EN SU CARÁCTER DE....., DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLÁUSULAS.

DECLARACIONES**I. Declara la **Suministradora** que:**

- a) Es una Empresa Pública del Estado denominada Comisión Federal de Electricidad, perteneciente a la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de marzo de 2025, y 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, publicado en el DOF el 02 de junio de 2025.
- b) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Contrato.
- c) Su representante el(la) C. _____ cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente **Contrato**, según consta en _____.

II. Declara la **Permisinaria que:**

- a) Su representante el(la) C. _____ cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente **Contrato**, según consta en la escritura pública No. _____ de fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del C. Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el _____.
- b) Cuenta con permiso para generar energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado y prevé tener Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados disponibles para su venta a la **Suministradora**.
- c) Cubre las Necesidades Propias y, en su caso, las de las Usuarias de Autoconsumo que pertenecen a su Grupo de Autoconsumo y, en caso de mantenimiento o un evento de Caso Fortuito o Fuerza mayor, puede comprar la energía eléctrica requerida.

III. Declaran las **Partes que:**

- a) Con fecha (día) de (mes) de 20(____), celebraron un **Contrato de Interconexión**, con No. Contrato _____, con el objeto de realizar y mantener la interconexión de la Central Eléctrica de Autoconsumo con la RNT o con las RGD.
- b) Las declaraciones hechas por las **Partes** en el **Contrato** son válidas para efectos de este **Contrato**, y se tienen por reproducidas, en lo conducente, en este instrumento.
- c) Las declaraciones y cláusulas contenidas en el **Contrato de Interconexión** celebrado por las **Partes** son aplicables al presente **Contrato**.

Expuesto lo anterior, las **Partes** otorgan las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato. Establecer las bases, procedimientos, términos, condiciones y contraprestaciones aplicables que rigen los casos en los que la persona permisinaria ponga **Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados** a disposición de la **Suministradora**, para lo cual se debe acatar lo dispuesto en el artículo 32 de la LSE.

SEGUNDA. Definiciones. Prevalen las definiciones dispuestas en la Ley del Sector Eléctrico, su Reglamento, las Disposiciones y para los efectos específicos de este **Contrato**, se entiende por:

- a. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Cualquier hecho que: (a) sea imprevisible e imposibilite temporal o definitivamente a cualquiera de las **Partes** a cumplir con sus obligaciones causándole una afectación, (b) esté más allá del control de las **Partes**, (c) no se deba a la falta de previsión, culpa o negligencia de las **Partes**, y (d) no pueda ser evitado por quien lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia, ni pueda resistirse con los medios que dispone, incluyendo sin limitación, incurrir en gastos razonables atendiendo la magnitud del evento de que se trate, es decir, debe realizar todas las acciones posibles tendientes a resistir el impedimento que alude.

No son considerados como eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, de forma enunciativa, más no limitativa: (i) cualquier acto, evento o condición que sea causado por la falta de previsión, negligencia o acto intencionado; (ii) cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible, que una persona diligente pudo haber esperado de forma razonable; (iii) los cambios en la condición financiera que afecte su capacidad para cumplir sus obligaciones respectivas; (iv) dificultades económicas, y (v) la situación de precio de mercado externo y/o precio interno que enfrente la persona permissionaria, así como cualquier otra que no reúna las características propias de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

- b. **Interconexión.** Enlace de una Central Eléctrica a la RNT o a las RGD. El término también se refiere a los procesos relativos al incremento de Capacidad Instalada o cambio del punto de interconexión para una Central Eléctrica existente, y al requerimiento de infraestructura para la entrega de Excedentes de Autoconsumo que pretendan interconectarse a la RNT y a las RGD.

TERCERA. Vigencia del Contrato. El presente **Contrato** surte sus efectos al firmarse por ambas **Partes** y su vigencia debe ser igual a la del permiso de generación de energía eléctrica.

CUARTA. Inicio de los servicios. Los Excedentes de Autoconsumo objeto de este **Contrato** deben estar disponibles para la **Suministradora**, a partir del (día) de (mes) de (año) o la fecha de interconexión de la Central Eléctrica al SEN.

QUINTA. Terminación anticipada y rescisión. Este **Contrato** puede darse por terminado en forma anticipada por las mismas causas mencionadas en las cláusulas respectivas del **Contrato de Interconexión**, así como por la terminación del permiso de generación por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 152 de la Ley del Sector Eléctrico.

Cuando la representante del Mercado de la **Permissionaria** comercialice los Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados con un Participante diferente a la **Suministradora**.

Cualquiera de las **Partes** puede exigir la rescisión del presente **Contrato** por el incumplimiento de la otra **Parte**, respecto de las obligaciones sustantivas que se estipulan en el mismo.

SEXTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de este **Contrato** deben presentarse a la Comisión Nacional de Energía y se deben sujetar a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De los Excedentes de Autoconsumo

SÉPTIMA. Excedentes de Autoconsumo. La persona **Permissionaria** puede inyectar la energía eléctrica generada por la Central Eléctrica menos la energía eléctrica entregada a sus Centros de Consumo como Excedentes de Autoconsumo.

OCTAVA. Notificación de Inyección. La persona **Permissionaria**, con al menos 72 horas de anticipación a la presentación de ofertas al MEM, debe notificar a la **Suministradora** y sus representantes en el MEM, a través de medios electrónicos, sobre la entrega de **Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados**, precisando la cantidad y el periodo determinado del día. La **Permissionaria** recibe en las 24 horas siguientes a la notificación, la cantidad de Excedentes de Autoconsumo aceptados por la **Suministradora** con base en la potestad conferida por la LSE para efectos del pago. Esta cantidad representa la inyección de energía que la representante de la **Permissionaria** debe ofertar al MEM para su asignación conforme a lo establecido en el Manual del Mercado de Energía de Corto Plazo.

NOVENA. Pago por Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados. La energía eléctrica de Excedentes de Autoconsumo inyectada a la RNT o a las RGD en el Punto de Interconexión, conforme a lo notificado al CENACE y aceptada por la **Suministradora**, se paga de acuerdo con lo siguiente:

La contraprestación correspondiente a los Excedentes de Autoconsumo y los Productos Asociados inyectados a la RNT o a las RGD en el punto de interconexión, se paga de acuerdo con lo siguiente:

- a) Si la Central Eléctrica de la **Permissionaria** utiliza como fuente primaria Energía Limpia, se paga a razón del menor entre el 0.9 por unidad del costo nivelado de la energía de la última subasta de largo plazo, adquirido por la **Suministradora**, calculado con el año anterior al de la aplicación de la contraprestación y 0.9 veces el costo del Precio Marginal Local horario (en adelante PML). Si el PML resulta negativo, se toma con valor cero.

- b) Si la Central Eléctrica de la **Permisinaria** no utiliza alguna fuente de Energía Limpia, se paga a razón del menor entre el 0.8 por unidad del costo nivelado de la energía de la última subasta de largo plazo, adquirido por la **Suministradora**, calculado con el año anterior al de la aplicación de la contraprestación y 0.8 veces el costo del PML. Si el PML resulta negativo, se toma con valor cero.
- c) Para los CEL se paga a razón del 0.9 por unidad del costo nivelado de CEL de la última subasta de largo plazo, adquirido por la **Suministradora**, calculado con el año anterior al de la aplicación de la contraprestación.
- d) Para la Potencia acreditada se paga a razón del 0.9 por unidad del costo nivelado de la Potencia de la última subasta de largo plazo, adquirido por la **Suministradora**, calculado con el año anterior al de la aplicación de la contraprestación.

La **Suministradora** debe publicar en su portal electrónico a más tardar el último día de enero de cada año los costos nivelados a los que se refieren los incisos anteriores previa validación de la Comisión. Para este efecto la **Suministradora** debe entregar a la Comisión en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir del 1 de enero de cada año la información comprobatoria para su validación. La Comisión cuenta con 10 días naturales para notificar su validación.

Para facilitar la liquidación de los Excedentes de Autoconsumo, las partes acuerdan que deberán registrar en el Software de Programación Financiera el presente contrato con registro Automático de Transacciones y utilizar Condiciones para la Especificación previstas en el numeral 3.4.3 inciso (g) fracciones (i, ii y iii) del Manual de Transacciones Bilaterales Financieras vigente o aquel que lo sustituya por lo que la persona permisionaria se obliga a dar cumplimiento a esto a través de su representante en el MEM.

En el caso de que la **Permisinaria** renuncie a la contraprestación a que se refiere esta cláusula, debe presentar a la **Suministradora** un aviso en el que manifiesta expresamente dicha circunstancia, sin que dicho aviso afecte la validez del presente Contrato.

DÉCIMA. Pagos. La **Suministradora** debe pagar a la **Permisinaria** los cargos que resulten por los **Excedentes de Autoconsumo** inyectados y Productos Asociados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena anterior, salvo que la Permisinaria haya renunciado a la contraprestación correspondiente.

DÉCIMOPRIMERA. Aceptación de precios. Todos los **Excedentes de Autoconsumo** entregados a la RNT o a las RGD por parte de la persona **Permisinaria**, conforme a los procedimientos establecidos en el presente **Contrato**, se consideran como una aceptación de la persona **Permisinaria** de los precios que la **Suministradora** deba pagar y cuyo monto se determine de acuerdo con dichos procedimientos.

DÉCILOSEGUNDA. Fecha y modo de pago de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados. El cálculo del pago de los Excedentes de Autoconsumo inyectados y Productos Asociados se debe realizar con una periodicidad _____, y el pago correspondiente se debe efectuar como máximo _____ días naturales siguientes al corte.

De la cuantificación de Excedentes de Autoconsumo.

DÉCIMOTERCERA. Sistema de Medición para Liquidaciones. Para cuantificar la energía eléctrica entregada a la RNT o a las RGD por concepto de Excedentes de Autoconsumo, la **Permisinaria** debe cubrir el costo del Sistema de Medición, e instalar el Sistema de Medición para efectos de la Liquidación en el MEM de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMOCUARTA. Las Características, pruebas y ubicación del Sistema de Medición, así como los eventos de falla de los sistemas de medición, deben atenderse de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de energía eléctrica o aquellas que las sustituyan.

DÉCIQUINTA. Sistemas de medición de reserva. La persona **Permisinaria** puede instalar y mantener bajo su costo, Sistemas de Medición de reserva adicionales, siempre y cuando cumplan con las normas y especificaciones establecidas por la **Suministradora** para ese propósito.

Terminación del Contrato

Este **Contrato** se firma en XX ejemplares en _____, el (día) de (mes) de 20(____).

LA SUMINISTRADORA

LA PERMISIONARIA

Las presentes firmas corresponden al **Contrato de venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados en el esquema interconectado**, celebrado entre la **Suministradora** y la **Permisinaria** el (día) de (mes) de (año).

Anexo 2

CNE_ELECTRICIDAD**Actualización del Registro de Autoconsumo****I. Requisitos Generales**

Datos de la persona permisionaria	
1. Nombre, denominación o razón social y, cuando aplique, el nombre de la central:	
2. Número de Permiso:	

Datos del Representante Legal	
1. Nombre completo del Representante Legal	
a. Nombre (s):	
b. Primer apellido:	
c. Segundo apellido:	
2. Identificación oficial vigente.	Adjuntar PDF
3. Instrumento notarial vigente para acreditar la personalidad de la persona representante o apoderado legal, así como sus facultades.	Adjuntar PDF
4. Constancia de Situación Fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo	Adjuntar PDF

Nota: La información de los numerales 1 a 3 de esta sección debe coincidir con los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

Datos de acreditación de posesión legal de la propiedad (sólo para micro-red en esquema comunitario)	
1. Acreditación de la posesión legal de la propiedad mediante alguno de los siguientes documentos:	
a. Escritura pública o título de propiedad	Adjuntar PDF
b. Certificado parcelario o título de propiedad ejidal/comunal	Adjuntar PDF
c. Acta de posesión o constancia de posesión emitida por la autoridad local competente (comisario ejidal, presidencia municipal o el agente municipal)	Adjuntar PDF
2. Constancia de residencia emitida por la autoridad local, que certifique que el beneficiario habita ese predio o vivienda de forma permanente.	Adjuntar PDF
3. El uso de suelo debe indicar lo siguiente:	
a. Espacio adecuado. La comunidad debe tener espacio de suelo firme disponible para la correcta instalación de paneles solares y equipos	Adjuntar PDF
b. Acceso al recurso solar o energético: el espacio debe estar libre de sombras (árboles, cerros u otras construcciones) durante la mayor parte del día para asegurar que generen suficiente energía.	
4. La comunidad debe integrar un Grupo de Autoconsumo y debe contar con al menos un instrumento normativo (reglamento interno, reglamento comunitario, contrato mercantil o acta de asamblea) que establezca las reglas de operación en funciones como: distribución de energía, aportaciones económicas y mecanismos de resolución de controversias	Adjuntar PDF

Nota: La información del numeral 4 de esta sección debe contar como mínimo: las condiciones de servicio, los derechos de los beneficiarios, los montos y desglose de costos, los medios de notificación y pago, los mecanismos de establecimiento de quejas y solución de controversias y los causales de terminación.

II. Supuestos de Actualización

Para Permisos de Autoconsumo	
1. Modificación de las Usuarías de Autoconsumo	
1.1 Nombre, denominación o razón social de las personas Usuarías de Autoconsumo que forman parte del Grupo de Autoconsumo:	
2. Cambio en la demanda de energía de las Usuarías de Autoconsumo a. Demanda máxima estimada total (MW): b. Factor de Demanda estimado:	
3. Modificación en las instalaciones del sitio de Autoconsumo, incluyendo la adición o retiro de elementos de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.7 MW sin conexión a la Red Particular, instalaciones de carga de vehículos eléctricos o cualquier otro vinculado al sector eléctrico:	
4. La exclusión de las usuarias del Grupo de Autoconsumo, a solicitud del titular del permiso de generación o de la Usuaría de Autoconsumo: 4.1 Nombre, denominación o razón social de la persona Usuaría de Autoconsumo que se excluye del Grupo de Autoconsumo.	
5. De existir excedentes, declaro que éstos se entregarán sin contraprestación.	☐ Acepto

Manifestaciones de la persona permisionaria	
<i>Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:</i>	
1. No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por autoridad competente.	☐ Acepto
2. No se encuentra incluido en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación o el que lo sustituya.	☐ Acepto
3. No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza ni ha sido sancionada por actos de corrupción.	☐ Acepto
4. Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo.	☐ Acepto
5. Otorga su consentimiento para recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por medios electrónicos.	☐ Acepto

E-firma

Nombre y firma del apoderado o representante legal de la persona permisionaria

CNE_ELECTRICIDAD_04

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 27 Anticorrupción y Buen Gobierno para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 27 ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, por este conducto se da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 27 ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (PESOS)

Unidad Responsable		Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		1,743,051,816	155,451,185	145,070,839	146,468,251	139,906,623	141,437,307	136,840,577	145,382,340	132,598,637	138,544,679	135,207,244	155,837,544	170,306,590
Sector Central		1,718,002,628	153,466,129	143,164,964	144,399,869	137,919,666	139,368,925	134,846,769	143,232,876	130,692,762	136,476,297	133,220,289	153,417,431	167,796,651
100	Secretaría	20,841,152	1,935,874	1,786,558	1,764,466	1,645,534	1,672,536	1,631,211	1,719,374	1,549,083	1,643,936	1,615,456	1,837,942	2,039,182
230	Unidad de Contrataciones Públicas	130,797,990	10,935,546	10,588,255	11,062,464	10,515,398	10,634,934	10,415,501	10,986,306	10,160,726	10,634,934	10,512,097	11,654,033	12,697,796
240	Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida	75,178,744	6,691,397	6,188,802	6,260,282	6,504,992	5,927,894	5,772,518	6,117,117	6,190,507	5,885,444	5,786,677	6,559,244	7,293,870
250	Unidad de Innovación de la Gestión Pública	53,732,327	4,769,954	4,669,711	4,829,525	4,667,853	4,722,642	4,648,000	4,441,203	3,862,829	4,022,642	3,964,553	4,363,323	4,770,092
400	Subsecretaría Anticorrupción	10,404,418	900,806	845,718	911,541	835,213	846,492	826,511	878,832	795,766	830,862	819,590	919,817	993,270
410	Unidad de Planeación	79,411,843	7,342,627	6,713,638	6,731,367	6,301,539	6,364,194	6,224,735	6,560,591	5,975,931	6,311,594	6,224,931	7,055,108	7,605,588
411	Dirección General de Planeación	50,945,514	4,327,542	4,043,217	4,282,123	4,979,201	4,071,084	3,962,912	4,196,241	3,800,277	4,039,184	3,957,334	4,539,051	4,747,348
430	Unidad de Auditoría y Control Gubernamental	92,284,237	8,708,696	7,839,245	7,777,089	7,411,738	7,385,955	7,213,561	7,636,404	6,930,827	7,296,255	7,194,242	8,050,055	8,840,170
431	Dirección General de Auditoría Gubernamental	12,683,690	1,182,495	1,071,174	1,070,526	1,000,925	1,015,428	990,840	1,050,093	955,780	1,010,188	995,688	1,123,714	1,216,839
500	Unidad de Combate a la Impunidad	62,450,973	5,714,150	5,212,041	5,213,317	4,854,601	5,012,581	4,801,000	5,079,742	4,573,133	4,871,930	4,743,340	5,527,121	6,848,017
510	Dirección General de Seguimiento Patrimonial	57,780,433	5,238,005	4,810,746	4,838,855	4,410,777	4,596,272	4,413,178	4,689,821	4,156,153	4,503,772	4,287,576	5,511,175	6,324,103
520	Dirección General de Investigación	64,317,896	5,635,144	5,610,071	5,606,918	5,265,572	6,104,454	5,231,568	5,490,041	4,617,764	4,792,817	4,712,376	5,373,444	5,877,727
600	Unidad de Asuntos Jurídicos	813,502,845	67,696,221	64,326,817	68,054,455	64,543,712	66,248,731	64,323,118	68,832,389	61,662,729	66,099,031	64,362,018	75,684,068	81,669,556
700	Unidad Técnica de Apoyo	32,963,785	2,865,130	2,902,806	2,789,935	2,464,009	2,460,176	2,375,426	2,528,001	4,012,920	2,431,856	2,353,579	2,721,589	3,058,358
810	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros	16,418,374	1,484,590	1,327,596	1,349,962	1,280,371	1,282,314	1,373,735	1,356,593	1,220,229	1,267,914	1,405,774	1,443,843	1,625,453
830	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	65,128,104	10,791,980	5,686,268	5,473,680	5,286,333	4,965,613	4,744,817	4,961,235	4,580,648	4,836,613	4,449,567	4,469,809	4,881,541
840	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	46,347,741	4,181,408	6,775,029	3,629,711	3,388,270	3,439,266	3,359,127	4,022,453	3,228,438	3,408,966	3,318,382	3,647,377	3,949,314
900	Órgano Interno de Control de la Secretaría	32,812,562	3,064,564	2,767,272	2,753,653	2,563,628	2,618,359	2,539,011	2,686,440	2,419,022	2,588,359	2,517,109	2,936,718	3,358,427
Órgano Administrativo Desconcentrado		25,049,188	1,985,056	1,905,875	2,068,382	1,986,957	2,068,382	1,993,808	2,149,464	1,905,875	2,068,382	1,986,955	2,420,113	2,509,939
T00	Transparencia para el Pueblo	25,049,188	1,985,056	1,905,875	2,068,382	1,986,957	2,068,382	1,993,808	2,149,464	1,905,875	2,068,382	1,986,955	2,420,113	2,509,939

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2025.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Abraham Uribe Pérez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diseño, Ingeniería y Manufacturas S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ingeniero Arquitecto Héctor Miguel Ordoñez Posadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.- Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-0006/2025 y sus acumulados PA-0008/2025 y PA-0009/2025.

CIRCULAR No. 9

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISEÑO, INGENIERÍA Y MANUFACTURAS S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL INGENIERO ARQUITECTO HÉCTOR MIGUEL ORDOÑEZ POSADAS.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109, fracción III, párrafo quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción II, 26, fracción XII, 37, fracciones XII, XVIII y XXIX, 44, 46, 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 28, 31, 62 y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 34 de su Reglamento; 89, 90 y 91 del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; 111 y 112 del Reglamento de la citada Ley de Adquisiciones; 1, 3, 19, 43, 70, 72, 73, 74 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, apartado B, fracción I, inciso c), 4, 33, 34, 70, fracción XII, 72 fracción IV y 75 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Segundo** de la Resolución de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente de sanción número **PA-0006/2025 y sus acumulados PA-0008/2025 y PA-0009/2025**, se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **Diseño, Ingeniería y Manufacturas S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **el Ingeniero Arquitecto Héctor Miguel Ordoñez Posadas**, determinándose imponerles la sanción de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, SEIS (6) DÍAS** para participar de manera directa o por interposición persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la multa impuesta en el referido **Resolutivo**.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Cuarto** de la multicitada Resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona moral y su representante legal, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de **cuatro (4) meses, seis (6) días**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **DISEÑO, INGENIERÍA y MANUFACTURAS, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **el Ingeniero Arquitecto Héctor Miguel Ordoñez Posadas**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que han pagado la multa que se

impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal ComprasMX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 90, antepenúltimo párrafo del “Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Diseño, Ingeniería y Manufacturas S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el Ingeniero Arquitecto Héctor Miguel Ordoñez Posadas, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Zumpango, Estado de México, a 5 de diciembre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., licenciado **Juan Arroyo Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Ariana Ruiz Castro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0050/2024.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/8317/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. ARIANA RUIZ CASTRO.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL
ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ
COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 37, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; 50, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 15, 15-A, 19, 28, 35, 36, 38, 50, 56, 60 párrafo tercero, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37, fracciones XL, XLI y XLVI y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y

Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; y 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2025; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 25 de noviembre de 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0050/2024**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la **C. ARIANA RUIZ CASTRO**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la **C. ARIANA RUIZ CASTRO**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras MX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutierrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA Institucional del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional 2025-2030.

Al margen un logotipo, que dice: Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL IPN 2025-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del Objetivo 1: Mejorar las condiciones de infraestructura física educativa de las dependencias politécnicas de educación media superior, superior y posgrado del IPN, asegurando que cumpla con las especificaciones normativas y funcionales para ofrecer una educación de calidad.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Optimizar la infraestructura física educativa en educación media superior, superior y posgrado del IPN para garantizar espacios adecuados y funcionales que favorezcan el desarrollo académico de la comunidad escolar.
 - 6.3 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del POI-IPN 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

CIITA: Centro de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

IPN: Instituto Politécnico Nacional

POI-IPN: Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

PPI: Programas y proyectos de inversión

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PSE: Programa Sectorial de Educación

SEP: Secretaría de Educación Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

4. Fundamento normativo

La elaboración del Programa Institucional del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (POI-IPN) 2025-2030 se sustenta en un conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y normativas que orientan la planeación, ejecución y evaluación del quehacer institucional.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.”

En concordancia, el artículo 2 de la Ley de Planeación señala que “La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país...” Asimismo, el artículo 17, fracción II, señala: “Las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento...”

Por su parte, el artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala que: “Las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Dentro de tales directrices las entidades formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos. El Reglamento de la presente Ley establecerá los criterios para definir la duración de los plazos; y, el artículo 48 “El Programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal. La programación institucional de la entidad, en consecuencia, deberá contener la fijación de objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la previsión y organización de recursos para alcanzarlas; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras”.

El POI-IPN, como organismo público descentralizado, estructura su programa institucional con apego al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 4 Educación de calidad, su descripción “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.” y en las metas 1 y 8 de este objetivo. Así como las prioridades del Proyecto de Nación junto con los *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación*, mismos que se agrupan en Catorce Repúblicas, que fundamentan el PND. El programa del POI-IPN se alinea estratégicamente a la “República educadora, humanista y científica”, en los compromisos 31. Se aumentarán los espacios en educación media superior y 32. 300 mil nuevos espacios para educación superior; al Eje general 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; así como, al Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país y la Estrategia 2.3.2: Crear entornos óptimos para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa, con prioridad en las zonas de mayor rezago social.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El POI-IPN es un organismo auxiliar del Instituto Politécnico Nacional (IPN), sectorizado a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que de acuerdo con el Decreto de creación “...mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de construir, adaptar y equipar las obras e instalaciones del propio Instituto”.

Su misión es que el organismo tiene la encomienda legal de desarrollar, con responsabilidad y eficacia, infraestructura inmobiliaria del propio instituto.

El citado decreto señala que las principales funciones del organismo son:

- I. Formular los proyectos arquitectónicos de los edificios que requiera el Instituto Politécnico Nacional;
- II. Proponer la readaptación de edificios ya construidos;
- III. Realizar por administración directa o mediante contrato las obras de construcción, adaptación e instalaciones de los bienes inmuebles del Instituto Politécnico Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
- IV. Adquirir los bienes que se requieran para el equipamiento de las obras e instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, y
- V. Las demás que prevean este Decreto y otros ordenamientos legales.¹

¹ <https://www.poi.ipn.mx/assets/files/poi/docs/DECRETO/decreto-poi-1982.pdf>

Todas estas acciones se llevan a cabo en estricto apego a las leyes, reglamentos y normas en materia de obra pública, así como a lo estipulado por los marcos legales que rigen la operación institucional del POI-IPN.

Los principales beneficiarios de estas labores son las distintas unidades académicas del IPN, que reciben infraestructura adecuada para fortalecer sus funciones académicas, científicas y administrativas.

La selección de las unidades académicas que serán incorporadas en los programas anuales de trabajo para cada ejercicio presupuestario depende del nivel de prioridad y la necesidad expresada por el propio IPN. A partir de estos criterios, el POI-IPN determina los planes rectores, proyectos y estudios correspondientes, que permitirán definir qué espacios serán objeto de construcción, ampliación, remodelación, reforzamiento, rehabilitación y/o mantenimiento mayor. Todo lo anterior se realiza en función de la disponibilidad presupuestaria que pueda ser autorizada por el Poder Ejecutivo Federal.

El IPN enfrenta diversos problemas en su planta física, debido a que existen edificios que cuentan con más de 60 años de utilidad, lo cual afecta a sus usuarios y a nuevos aspirantes para cubrir la demanda actual, muchos de estos edificios requieren de remodelación, reforzamiento, rehabilitación y/o mantenimiento mayor, el grado de obsolescencia de estos inmuebles, hace necesaria su intervención urgente; sin embargo, el POI-IPN enfrenta un gran desafío, el cual tiene como principal obstáculo las restricciones presupuestarias, las cuales dificultan el cumplimiento de los objetivos institucionales, afectando de forma directa a la comunidad estudiantil, académica y administrativa. Si bien, el Patronato cuenta con un número considerable de carteras de inversión aprobadas, la falta de asignación de recursos presupuestarios ha imposibilitado los procesos de contratación para la ejecución de dichas carteras.

Como es sabido, el *Segundo Piso de la Cuarta Transformación* implica una continuidad y profundización de los programas sociales ya existentes, como los de bienestar, y la implementación de nuevos proyectos, que buscan consolidar los avances logrados en la primera etapa del gobierno anterior. En esta segunda etapa, en el PND 2025-2030 se menciona la construcción de infraestructura, con el objetivo de llevar a México a un mayor desarrollo y bienestar.

Por lo anterior, para el periodo 2025-2030, el POI-IPN tiene contemplado contribuir para el logro de los Cien Compromisos planteados por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, para lo cual, sus programas presupuestarios deberán estar alineados al cumplimiento de siguientes compromisos:

- 31. Se aumentarán los espacios en educación media superior y;
- 32. 300 mil nuevos espacios para educación superior, en la República educadora, humanista y científica.²

Como se muestra en la Imagen 1, el IPN tiene presencia en el 75% del territorio nacional, cuenta con una infraestructura educativa instalada de 93 unidades académicas ubicadas en 38 municipios de 24 entidades federativas de la República Mexicana. La distribución de las dependencias educativas se desagrega de la siguiente manera:

- 21 unidades académicas del tipo medio superior
- 33 unidades académicas del tipo superior
- 20 unidades académicas de investigación científica y tecnológica
- 12 unidades académicas de vinculación y desarrollo regional
- 5 unidades de innovación e integración de tecnologías avanzadas: Centro de Nanociencias y Micro y Nanotecnologías (CNMN), Centro de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas (CIITA) Chihuahua, CIITA Veracruz, CIITA Puebla, así como el CIITA Guanajuato que iniciará actividades próximamente.
- 2 unidades de apoyo educativo: Centro de Lenguas Extranjeras (CENLEX) Zacatenco y Santo Tomás³

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755162&fecha=15/04/2025#gsc.tab=0

³ https://www.ipn.mx/assets/files/coplaneval/docs/dii/informe_autoevaluacion/informeautoevaluacion2024.pdf

Imagen 1



Imagen1: Creación propia

Es importante señalar que el POI-IPN no realiza cuantificaciones exactas del número de beneficiarios finales ya que, una vez concluidas las obras, se hace entrega de los inmuebles atendidos al IPN, quien es el encargado de realizar el análisis estadístico de sus beneficiarios finales que conforman el total de su matrícula inscrita, así como el número de académicos y de personal de apoyo y asistencia a la educación que conforman su población.

El POI-IPN sitúa su alineación estratégica de acuerdo con los objetivos sectoriales e institucionales los cuales derivan del PND 2025-2030, que se fundamenta en los *Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación*, mismos que se agrupan en Catorce Repúblicas, por sus actividades y tareas encomendadas desde su decreto de creación el POI-IPN se sitúa en la “República educadora, humanista, y científica”, en los compromisos 31. Se aumentarán los espacios en educación media superior y, 32. 300 mil nuevos espacios para educación superior; al Eje general 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; así como, al Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país y la Estrategia 2.3.2: Crear entornos óptimos para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa, con prioridad en las zonas de mayor rezago social.

El POI-IPN lleva a cabo acciones fundamentales, orientadas a garantizar la calidad y pertinencia de la infraestructura física educativa. Entre las principales se encuentran:

- **Identificación y validación de necesidades:** Detecta y confirma las demandas de las unidades académicas y/o administrativas del IPN que solicitan apoyo, realizando visitas técnicas, inspecciones de valoración, levantamientos topográficos, entre otros.
- **Planeación y diseño:** Elabora planes rectores y anteproyectos para proponer los trabajos a desarrollar.
- **Análisis técnico:** Realiza los estudios necesarios para garantizar las factibilidades técnicas, ambientales, económicas y legales de los proyectos de inversión.
- **Gestión y ejecución de obra pública:** Coordina los procesos de contratación para la construcción, ampliación, remodelación, reforzamiento, rehabilitación, mantenimiento mayor y supervisión de las obras conforme a la normatividad aplicable.

- Supervisión de las obras: Supervisa el avance de las obras hasta su conclusión.
- Entrega de obras: Finaliza los procesos con la entrega formal de los trabajos al IPN.

Al cierre de la elaboración de este Programa Institucional, el POI-IPN cuenta con 32 carteras de inversión autorizadas en espera de asignación presupuestaria, de las cuales ocho carteras tienen como finalidad llevar a cabo la rehabilitación estructural de 23 edificios de diferentes dependencias politécnicas; ocho carteras más, están destinadas para la construcción de 16 núcleos de escaleras de emergencia en ocho unidades académicas del IPN; cuatro carteras, permitirán llevar a cabo los trabajos de mantenimiento a los sistemas de pilotes en 13 edificios de diversas unidades académicas, con un total de 386 pilotes en inmuebles cuya cimentación es a base de este sistema; nueve carteras más, tienen como objetivo la construcción de 19 edificios educativos en diferentes dependencias politécnicas, y las tres carteras de inversión restantes consisten en la elaboración de los estudios de pre-inversión que son necesarios para elaborar un proyecto estructural el cual puede estar orientado a la construcción de un inmueble nuevo, a una rehabilitación, ampliación, remodelación, reforzamiento y/o mantenimiento mayor.

Los proyectos sustantivos que se tienen programados para desarrollar durante la administración corresponden a las carteras de inversión autorizadas a este Patronato para su ejecución, las cuales son las siguientes:

Cartera No. **2211MGC0002 Construcción de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Palenque.** La Construcción del Centro de Estudios Una Salud (CEUS) y trabajos complementarios de la UPIIP. Se tiene proyectado como un Centro de investigación de primer nivel, el cual coadyuvará al desarrollo de productos biotecnológicos para la atención de enfermedades tropicales y aquellas que se presenten en forma súbita, pero que requieran ser investigadas con una alta prioridad con sentido social y humano; Cartera No. **2211MGC0002 Construcción de la Infraestructura Física de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Energía y Movilidad IPN.** Este proyecto está enfocado al incremento en la matrícula del IPN (3,500 lugares de nivel de educación superior), atendiendo lo dispuesto en el compromiso número 32 "300 mil nuevos espacios para educación superior" del PND 2025-2030; Cartera No. **2411MGC0005 Construcción de la infraestructura física educativa de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología del IPN.** Este proyecto está enfocado al incremento en la matrícula del IPN (3,260 lugares de nivel de educación superior), atendiendo lo dispuesto en el compromiso número 32 "300 mil nuevos espacios para educación superior" del PND 2025-2030; Cartera No. **2411MGC0010 Trabajos de mantenimiento del sistema de Pilotes de Control en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No 5, Benito Juárez García.** El objetivo de este proyecto es atender la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hace uso de los inmuebles; Cartera No. **2411MGC0011 Trabajos de mantenimiento del sistema de Pilotes de Control en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No 10, Carlos Vallejo Márquez.** Este proyecto tiene como objetivo atender de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. **2411MGC0012 Trabajos de mantenimiento del sistema de Pilotes de Control en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No 13, Ricardo Flores Magón.** El proyecto está enfocado a la atención de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. **2411MGC0013 Trabajos de mantenimiento del sistema de Pilotes de Control en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No 14, Luis Enrique Erro.** El proyecto está enfocado a la atención de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. **2411MGC0019 Rehabilitación estructural de la alberca en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 7 "Cuauhtémoc".** El proyecto está enfocado a la atención de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. **2411MGC0020 Rehabilitación estructural de los edificios de gobierno, cultura y graduados, así como los núcleos de escaleras del edificio de Ciencias Básicas y del edificio de Ciencias Sociales de la UPIICSA.** El proyecto está enfocado a la atención de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. **2411MGC0021 Rehabilitación estructural del edificio 9 y su anexo,**

y edificio "Z" en la Escuela Superior de Física y Matemáticas. El proyecto está enfocado a la atención de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. 2411MGC0022 **Rehabilitación estructural del edificio de gobierno en la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan.** El proyecto enfocado a la atención de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. 2411MGC0023 **Rehabilitación estructural del anexo del edificio 6, anexo del edificio 7 y anexo del edificio 8 en la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias.** El proyecto está enfocado a la atención de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. 2511MGC0001 **Rehabilitación estructural de los edificios 10, 11 y 12 en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Zacatenco.** El proyecto está enfocado a la atención de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. 2311MGC0011 **Construcción de Escaleras de Emergencia en inmuebles del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No 14, Luis Enrique Erro.** El proyecto está enfocado en proporcionar una vía segura y rápida de evacuación de los edificios que conforman la infraestructura física educativa del IPN en caso de situaciones de emergencia, brindando seguridad a la comunidad que hace uso de los inmuebles y atendiendo a la normatividad en materia de protección civil; Cartera No. 2311MGC0012 **Construcción de Escaleras de Emergencia en inmuebles del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No 12, José María Morelos y Pavón.** El proyecto está enfocado a proporcionar una vía segura y rápida de evacuación de los edificios que conforman la infraestructura física educativa del IPN en caso de situaciones de emergencia, brindando seguridad a la comunidad que hace uso de los inmuebles y atendiendo a la normatividad en materia de protección civil; Cartera No. 2311MGC0013 **Construcción de Escaleras de Emergencia en inmuebles del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No 4, Lázaro Cárdenas del Río.** El proyecto está enfocado en proporcionar una vía segura y rápida de evacuación de los edificios que conforman la infraestructura física educativa del IPN en caso de situaciones de emergencia, brindando seguridad a la comunidad que hace uso de los inmuebles y atendiendo a la normatividad en materia de protección civil; Cartera No. 2311MGC0014 **Construcción de Escaleras de Emergencia en inmuebles del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No 13, Ricardo Flores Magón.** El proyecto está enfocado en proporcionar una vía segura y rápida de evacuación de los edificios que conforman la infraestructura física educativa del IPN en caso de situaciones de emergencia, brindando seguridad a la comunidad que hace uso de los inmuebles y atendiendo a la normatividad en materia de protección civil; Cartera No. 2311MGC0015 **Construcción de Escaleras de Emergencia en inmuebles del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No 2, Miguel Bernard.** El proyecto está enfocado en proporcionar una vía segura y rápida de evacuación de los edificios que conforman la infraestructura física educativa del IPN en caso de situaciones de emergencia, brindando seguridad a la comunidad que hace uso de los inmuebles y atendiendo a la normatividad en materia de protección civil; Cartera No. 2411MGC0001 **Construcción de Escaleras de Emergencia en inmueble en la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomás del IPN.** El proyecto está enfocado en proporcionar una vía segura y rápida de evacuación de los edificios que conforman la infraestructura física educativa del IPN en caso de situaciones de emergencia, brindando seguridad a la comunidad que hace uso de los inmuebles y atendiendo a la normatividad en materia de protección civil; Cartera No. 2411MGC0002 **Construcción de Escaleras de Emergencia en inmueble en la Escuela Superior de Economía.** El proyecto está enfocado en proporcionar una vía segura y rápida de evacuación de los edificios que conforman la infraestructura física educativa del IPN en caso de situaciones de emergencia, brindando seguridad a la comunidad que hace uso de los inmuebles y atendiendo a la normatividad en materia de protección civil; Cartera No. 2411MGC0004 **Construcción de Escaleras de Emergencia en inmuebles de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía.** El proyecto está enfocado en proporcionar una vía segura y rápida de evacuación de los edificios que conforman la infraestructura física educativa del IPN en caso de situaciones de emergencia, brindando seguridad a la comunidad que hace uso de los inmuebles y atendiendo a la normatividad en materia de protección civil; Cartera No. 2411MGC0006 **Construcción del Edificio de Posgrado en la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía.** El proyecto está enfocado al incremento en la matrícula del IPN (4,225 lugares de nivel de educación superior), atendiendo lo dispuesto en el compromiso número 32 "300 mil nuevos espacios para educación superior" del

PND 2025-2030; Cartera No. 2411MGC0007 **Construcción del Edificio de Aulas y Laboratorios de Posgrado en el Centro Mexicano para la Producción más Limpia**. El proyecto está enfocado al incremento en la matrícula del IPN (72 lugares de nivel posgrado), atendiendo lo dispuesto en el compromiso número 32 "300 mil nuevos espacios para educación superior" del PND 2025-2030; Cartera No. 2411MGC0017 **Construcción de edificio de Aulas para la Escuela Superior de Economía del IPN**. El proyecto está enfocado al incremento en la matrícula del IPN (5,296 lugares de nivel de educación superior), atendiendo lo dispuesto en el compromiso número 32 "300 mil nuevos espacios para educación superior" del PND 2025-2030; Cartera No. 2411MGC0018 **Construcción de edificios de Aulas y Laboratorios para la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN**. El proyecto está enfocado al incremento en la matrícula del IPN (3,485 lugares de nivel de educación superior), atendiendo lo dispuesto en el compromiso número 32 "300 mil nuevos espacios para educación superior" del PND 2025-2030; Cartera No. 2411MGC0008 **Construcción de Biblioteca y Aulas en la planta alta del edificio principal del CITEDI – TIJUANA**. El proyecto está enfocado al incremento en la matrícula del IPN (186 lugares de nivel posgrado), atendiendo lo dispuesto en el compromiso número 32 "300 mil nuevos espacios para educación superior" del PND 2025-2030; Cartera No. 2411MGC0003 **Estudios de pre-inversión para la Reestructuración para el Edificio "A" y Cuerpo de Escaleras Anexo, de la Comisión de Operaciones y Fomento de Actividades Académicas del IPN**. Estudios de pre-inversión: Estudios fundamentales que permitirán desarrollar con certeza y los proyectos estructurales y arquitectónicos con la seguridad requerida y considerada en la normatividad para construcción de inmuebles, estos estudios, permitirán la viabilidad del proyecto; Cartera No. 2411MGC0016 **Estudios de pre-inversión para el Proyecto complementario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería del IPN-Hidalgo**. Estudio de pre-inversión: Estudios fundamentales que permitirán desarrollar con certeza y los proyectos estructurales y arquitectónicos con la seguridad requerida y considerada en la Normatividad para construcción de inmuebles, estos estudios, permitirán la viabilidad del proyecto; Cartera No. 2511MGC0002 **Estudios de pre-inversión para la Construcción de edificio de Laboratorios y Administrativos en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols"**. Estudio de pre-inversión: Estudios fundamentales que permitirán desarrollar con certeza y los proyectos estructurales y arquitectónicos con la seguridad requerida y considerada en la normatividad para construcción de inmuebles, estos estudios, permitirán la viabilidad del proyecto; Cartera No. 2511MGC0004 **Rehabilitación estructural de los anexos de los edificios del 1 al 5 de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Unidad Zacatenco**. El proyecto está enfocado a la atención de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. 2511MGC0005 **Rehabilitación estructural del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica (CIITEC)**. El proyecto enfocado a la atención de la seguridad estructural de la infraestructura física educativa del IPN, con la finalidad de asegurar la integridad física de la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo que hacen uso de los inmuebles; Cartera No. 2511MGC0003 **Construcción de edificio de Laboratorios y Administrativos en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 8 "Narciso Bassols"**. El proyecto está enfocado al incremento en la matrícula del IPN (4,696 lugares de nivel de educación media superior), atendiendo lo dispuesto en el compromiso número 31 "Se aumentarán los espacios en educación media superior" del PND 2025-2030.

Perspectiva estratégica a veinte años del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN (POI-IPN): Consolidación de la infraestructura física educativa del IPN que coadyuve para alcanzar las metas del desarrollo nacional.

Como ya se ha mencionado, el Programa Institucional del POI-IPN 2025-2030 establece la base para una transformación profunda y sostenida de la infraestructura física del IPN, proyectando una visión que se extiende más allá del sexenio. El objetivo final es consolidar al POI-IPN como el organismo capaz de afrontar y resolver, técnicamente, las demandas en materia de infraestructura inmobiliaria que requiera el Instituto, cumpliendo así con el mandato para el cual fue creado.

La primera etapa se enfoca en el cumplimiento riguroso de los dos objetivos institucionales: mejorar las condiciones de la infraestructura y optimizarla para beneficiar a la comunidad escolar; lo cual se logrará a través de la atención prioritaria de las carteras de inversión autorizadas las cuales están enfocadas en la seguridad estructural, el mantenimiento mayor, y la creación de nuevos espacios. La meta es alcanzar el 100% en todos los indicadores clave, asegurando que cada solicitud sea atendida y que cada proyecto

ejecutado que cuente con recursos asignados sea concluido satisfactoriamente. Se buscará contribuir a la meta nacional de aumentar los espacios en educación media superior y superior. El desafío que enfrenta esta entidad serán las restricciones presupuestarias que permita ejecutar las 32 carteras de inversión pendientes de asignación presupuestaria.

Una vez que se haya superado el rezago, y que se garantice la seguridad estructural de los inmuebles con más de 60 años de antigüedad, el POI-IPN estará en posibilidad de implementar una nueva estrategia de modernización, enfocándose en la planeación y ejecución de grandes proyectos, dando especial énfasis en la incorporación de tecnologías de construcción de vanguardia, eficientemente energéticas, así como en el diseño de espacios que faciliten la sustentabilidad, la accesibilidad y la inclusión, en concordancia con el ODS Agenda 2030 y con el PND 2025-2030, para atender las zonas de mayor rezago social.

6. Objetivos

El POI-IPN en el ámbito de sus facultades, planea, desarrolla, gestiona, ejecuta y supervisa los proyectos de infraestructura física educativa requeridos por el IPN, orientados a la construcción, ampliación, remodelación, reforzamiento, rehabilitación y/o mantenimiento mayor de las unidades académicas y administrativas del instituto, promoviendo espacios seguros, funcionales, accesibles, sustentables e incluyentes, con base en las prioridades del IPN y en apego a los principios del PND 2025-2030, que reconocen a la infraestructura como un componente estratégico para garantizar el desarrollo educativo, científico y tecnológico, en apego a la normatividad vigente,

Los objetivos que se plantean en el Programa Institucional del POI-IPN 2025-2030 son los siguientes:

Objetivos del Programa Institucional del POI-IPN 2025-2030	
1.	Mejorar las condiciones de infraestructura física educativa de las dependencias politécnicas de educación media superior, superior y posgrado del IPN, asegurando que cumpla con las especificaciones normativas y funcionales para ofrecer una educación de calidad.
2.	Optimizar la infraestructura física educativa en educación media superior, superior y posgrado del IPN para garantizar espacios adecuados y funcionales que favorezcan el desarrollo académico de la comunidad escolar.

6.1 Relevancia del Objetivo 1: Mejorar las condiciones de infraestructura física educativa de las dependencias politécnicas de educación media superior, superior y posgrado del IPN, asegurando que cumpla con las especificaciones normativas y funcionales para ofrecer una educación de calidad.

La elaboración de los anteproyectos, así como de los estudios socioeconómicos que integran los programas y proyectos de inversión (PPI) constituye una actividad estratégica que permite traducir las necesidades operativas de la infraestructura física educativa de las unidades académicas del IPN en propuestas técnicas, legales, ambientales y económicas viables. El POI-IPN realiza esta tarea considerando criterios normativos, funcionales y de sustentabilidad, asegurando que la infraestructura propuesta sea pertinente, segura, eficiente e incluyente.

Además, de que estos proyectos deben responder a las políticas sociales del actual Gobierno Federal en materia de educación de los tipos medio superior, superior; así como posgrado, de acuerdo con lo establecido en el PND y en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2025-2030.

Una vez que se han elaborado los estudios socioeconómicos de los PPI, se lleva a cabo su registro en el Sistema de Carteras de Inversión de la Unidad de Inversión de la SHCP, con el objeto de obtener la autorización de cartera de inversión.

Este proceso permite que las carteras autorizadas sean evaluadas, priorizadas y eventualmente autorizadas dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación. De esta manera, se asegura que los proyectos aprobados estén en posibilidad de llevar a cabo su ejecución, conforme a los recursos presupuestarios asignados al POI-IPN.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Optimizar la infraestructura física educativa en educación media superior, superior y posgrado del IPN para garantizar espacios adecuados y funcionales que favorezcan el desarrollo académico de la comunidad escolar.

El POI-IPN desempeña un papel fundamental en la construcción, conservación y mejora de la infraestructura física educativa que atiende las necesidades de las unidades académicas del IPN. Los PPI contienen todos los elementos técnicos y normativos necesarios para llevar a cabo el inicio de los procedimientos para la construcción, ampliación, remodelación, reforzamiento, rehabilitación y/o mantenimiento mayor.

Con la autorización de cada cartera de inversión por parte de la Unidad de Inversiones de la SHCP, el POI-IPN tiene la facultad de solicitar a la SHCP a través de la SEP, los recursos federales para llevar a cabo su ejecución y supervisión.

Una vez autorizados los recursos presupuestarios, el Patronato conduce los procesos de contratación de la construcción y supervisión de obra, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y otras disposiciones vigentes, a efecto de garantizar que las empresas contratadas cumplan con los estándares técnicos y normativos requeridos y que las obras se realicen en tiempo y forma.

Es importante señalar que el POI-IPN realiza los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa del IPN que así lo requiera, con el objetivo de preservar, mantener y rehabilitar las condiciones óptimas de los espacios donde se llevan a cabo las actividades académicas, científicas y administrativas del Instituto, brindando también seguridad estructural para salvaguardar la integridad de los usuarios que hacen uso de los inmuebles.

Cada proyecto de mantenimiento y/o de rehabilitación se ejecuta con una visión estratégica que busca prolongar la vida útil de la infraestructura, prevenir daños mayores y garantizar condiciones dignas y seguras para estudiantes, docentes e investigadores, y usuarios en general.

Finalmente, tras la conclusión de los trabajos ejecutados, el POI-IPN realiza la entrega formal de la obra al IPN, verificando que cada espacio cumpla con los criterios de funcionalidad, seguridad, sustentabilidad, accesibilidad e inclusión.

6.3 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del POI-IPN 2025-2030

El POI-IPN desempeña un papel estratégico en la consolidación de la infraestructura educativa del IPN como motor del bienestar social y la transformación nacional.

La vinculación del POI-IPN con el PSE 2025-2030, obedece al Objetivo 4. Fortalecer la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa para crear entornos escolares óptimos para la generación de conocimientos, capacidades y habilidades de enseñanza y aprendizaje. En la Estrategia 4.4 Fortalecer la infraestructura y el equipamiento de los planteles de educación básica, media superior y superior para facilitar el desarrollo de las actividades académicas y escolares de acuerdo con criterios de accesibilidad, seguridad, funcionalidad, calidad, equidad y sustentabilidad.

Este marco orientador reconoce que el desarrollo de infraestructura educativa digna, segura, incluyente y funcional es indispensable para asegurar el acceso efectivo al tipo medio superior, superior; así como al posgrado del Instituto.

En este sentido, el POI-IPN contribuye mediante la planeación, elaboración, gestión, ejecución y supervisión de PPI destinados a fortalecer las unidades académicas del IPN, así como mediante el seguimiento de solicitudes en el SCI de la SHCP, con criterios de austeridad, eficiencia y transparencia.

La alineación del POI-IPN con el PSE 2025-2030 responde a los compromisos presidenciales orientados a la reducción de la desigualdad, la mejora del entorno educativo, y la ampliación de oportunidades para estudiantes de sectores históricamente excluidos. Así, el desarrollo de infraestructura no es un fin en sí mismo, sino un medio para garantizar el bienestar colectivo, la igualdad sustantiva y la justicia social en el marco de un Estado comprometido con los derechos y el desarrollo sostenible.

Objetivos del Programa Institucional POI-IPN 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Educación 2025-2030
1. Mejorar las condiciones de infraestructura física educativa de las dependencias politécnicas de educación media superior, superior y posgrado del IPN, asegurando que cumpla con las especificaciones normativas y funcionales para ofrecer una educación de calidad.	4. Mejorar los entornos escolares para favorecer el aprendizaje, desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de los estudiantes de todo el país, a partir de la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa.	4.4 Fortalecer la infraestructura y el equipamiento de los planteles de educación básica, media superior y superior para facilitar el desarrollo de las actividades académicas y escolares de acuerdo con criterios de accesibilidad, seguridad, funcionalidad, calidad, equidad y sustentabilidad.
2. Optimizar la infraestructura física educativa en educación media superior, superior y posgrado del IPN para garantizar espacios adecuados y funcionales que favorezcan el desarrollo académico de la comunidad escolar.	4. Mejorar los entornos escolares para favorecer el aprendizaje, desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de los estudiantes de todo el país, a partir de la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa.	4.4 Fortalecer la infraestructura y el equipamiento de los planteles de educación básica, media superior y superior para facilitar el desarrollo de las actividades académicas y escolares de acuerdo con criterios de accesibilidad, seguridad, funcionalidad, calidad, equidad y sustentabilidad.

7. Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Mejorar las condiciones de infraestructura física educativa de las dependencias politécnicas de educación media superior, superior y posgrado del IPN, asegurando que cumpla con las especificaciones normativas y funcionales para ofrecer una educación de calidad.

Estrategia 1.1 Atender las solicitudes de infraestructura física educativa del IPN y elaborar los proyectos de inversión de las unidades politécnicas de educación media superior, superior y posgrado.

Línea de acción

1.1.1 Realizar levantamientos topográficos, revisiones, valoraciones, factibilidades y visitas técnicas, a partir de las solicitudes de rehabilitación, mantenimiento y/o construcción que presentan las unidades académicas del IPN.

1.1.2 Atender las necesidades de infraestructura educativa del IPN mediante la elaboración de estudios socioeconómicos de los proyectos de inversión.

Objetivo 2. Optimizar la infraestructura física educativa en educación media superior, superior y posgrado del IPN para garantizar espacios adecuados y funcionales que favorezcan el desarrollo académico de la comunidad escolar.

Estrategia 2.1 Atender la infraestructura física educativa del IPN para satisfacer la demanda de espacios educativos accesibles, seguros, funcionales, con calidad, equidad, igualdad y sustentabilidad.

Línea de acción

2.2.1 Construir nuevos espacios educativos para atender la demanda del IPN, a partir de la planeación, ejecución y supervisión de obra.

2.2.2 Proporcionar mantenimiento mayor a las unidades académicas del IPN, a través de la remodelación, reforzamiento y rehabilitación de su infraestructura.

8. Indicadores y metas

El POI-IPN, como organismo auxiliar del IPN es el encargado de la planeación, elaboración, gestión, ejecución y supervisión de la infraestructura física educativa del IPN, desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento físico de las unidades académicas. En concordancia con los objetivos estratégicos de construir nuevos espacios educativos, ampliar la infraestructura existente, así como, de garantizar la rehabilitación, el reforzamiento y/o mantenimiento mayor adecuado de la infraestructura existente, se han definido indicadores y metas que permitirán evaluar de manera objetiva el avance, impacto y eficiencia de las acciones emprendidas. Estos instrumentos facilitarán una gestión basada en resultados, orientada a la mejora continua, la transparencia en el uso de los recursos y el cumplimiento de los estándares de calidad que demanda la comunidad politécnica.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.1 Porcentaje de solicitudes atendidas que se presentaron al Patronato de Obras e Instalaciones del IPN relacionadas a la infraestructura física de las dependencias politécnicas					
Objetivo	Mejorar las condiciones de infraestructura física educativa de las dependencias politécnicas de educación media superior, superior y posgrado del IPN, asegurando que cumpla con las especificaciones normativas y funcionales para ofrecer una educación de calidad.					
Definición o descripción	Mide la relación porcentual de levantamientos topográficos, revisiones, valoraciones, factibilidades y visitas técnicas realizadas por el con las solicitudes realizadas a este Patronato de Obras e Instalaciones del IPN con respecto a las necesidades y requerimientos de infraestructura para los tipos educativos medio superior y superior.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero - Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	MGC Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional			
Método de cálculo	PSAn = (NSRn/NLRVn)100, donde: PSAn: Porcentaje de solicitudes atendidas que se presentaron al Patronato de Obras e Instalaciones del IPN relacionadas a la infraestructura física de las dependencias politécnicas en el año n NLRVn: Número de levantamientos topográficos, revisiones, valoraciones, factibilidades y visitas técnicas en el año n NSRn: Número de solicitudes atendidas en el año n					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de levantamientos topográficos, revisiones, valoraciones, factibilidades y visitas técnicas programadas en el año n	Valor variable 1	20	Fuente de información variable 1	Oficios de solicitud de las unidades académicas del IPN	
Nombre variable 2	Número de Solicitudes atendidas en el año n	Valor variable 2	20	Fuente de información variable 2	Oficios de solicitud de las unidades académicas del IPN	
Sustitución en método de cálculo	PSA2023 = (20/20)100 =100% NLRV2023: 20 NSR2023: 20					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100					
Año	2023					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	100	100
METAS						
2025	2026	2027	2028		2029	2030
100	100	100	100		100	100

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.2 Porcentaje de proyectos ejecutivos elaborados para las dependencias politécnicas, opiniones técnicas y solicitudes de cartera de inversión.					
Objetivo	Mejorar las condiciones de infraestructura física educativa de las dependencias politécnicas de educación media superior, superior y posgrado del IPN, asegurando que cumpla con las especificaciones normativas y funcionales para ofrecer una educación de calidad.					
Definición o descripción	Mide la relación porcentual de los proyectos ejecutivos elaborados para las dependencias politécnicas, opiniones técnicas y solicitudes de cartera de inversión.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Diciembre		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero - Diciembre		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance		MGC Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional		
Método de cálculo	PPEEn = (NPA _n /NSR _n)100, donde: PPEEn: Porcentaje de proyectos ejecutivos elaborados para las dependencias politécnicas, opiniones técnicas y solicitudes de cartera de inversión en el año n NPA _n : Número de proyectos del IPN atendidos en el año n NSR _n : Número de solicitudes recibidas en el año n					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de proyectos atendidos en el año n	Valor variable 1	5	Fuente de información variable 1	Oficios de solicitud de las unidades académicas del IPN	
Nombre variable 2	Número de Solicitudes recibidas en el año n	Valor variable 2	5	Fuente de información variable 2	Oficios de solicitud de las unidades académicas del IPN	
Sustitución en método de cálculo	PPEE2023 = (5/5)100 = 100 NPA2023: 5 NSR2023: 5					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100					
Año	2023					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	100	100
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.1 Porcentaje de espacios de educación, de investigación, de cultura o deporte funcionales asociados a proyectos de infraestructura					
Objetivo	Optimizar la infraestructura física educativa en educación media superior, superior y posgrado del IPN para garantizar espacios adecuados y funcionales que favorezcan el desarrollo académico de la comunidad escolar.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de espacios educativos, de investigación, de cultura o deporte funcionales asociados a proyectos de infraestructura con respecto al número de espacios educativos, de investigación, de cultura o deporte con alguna necesidad de apoyo de infraestructura detectada.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero - Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	MGC Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional			
Método de cálculo	PEEAn = (PEn/PRAn)100, donde: PEEAn: Porcentaje de espacios de educación, de investigación, de cultura o deporte funcionales asociados a proyectos de infraestructura en el año n PEn: Proyectos ejecutados en el año n PRAn: Proyectos con Recursos Asignados en el año n					
Observaciones	Se consideran como espacios educativos, de investigación, de cultura o deporte: áreas, edificios, escuelas, instalaciones deportivas (canchas, gimnasios, vestidores, etc.), centros e institutos, entre otros. Los espacios educativos, de investigación, de cultura o deporte con alguna necesidad de apoyo de infraestructura detectada en el año, corresponden a la suma de solicitudes ingresadas en el sistema de cartera de inversión susceptibles de incluirse en el PP K008. La participación de las UR queda supeditada a la asignación de recursos para los proyectos de inversión.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Proyectos ejecutados en el año n	Valor variable 1	1	Fuente de información variable 1	Módulo del Seguimiento de Carteras de Inversión	
Nombre variable 2	Proyectos con Recursos Asignados en el año n	Valor variable 2	1	Fuente de información variable 2	Sistema de Contabilidad y Presupuesto	
Sustitución en método de cálculo	PEEA2023 = (1/1)100 = 100 PE2023: 1 PRA2025: 1					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100					
Año	2023					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100			El logro de esta meta dependerá de la asignación presupuestaria en el capítulo 6000			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	100	100
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.2 Porcentaje de programas de mantenimiento de infraestructura educativa en desarrollo					
Objetivo	Optimizar la infraestructura física educativa en educación media superior, superior y posgrado del IPN para garantizar espacios adecuados y funcionales que favorezcan el desarrollo académico de la comunidad escolar.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de programas de mantenimiento para infraestructura de investigación en desarrollo en el periodo respecto del total de programas de mantenimiento para infraestructura autorizados al programa presupuestario en el periodo con asignación de recursos.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero - Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	MGC Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional			
Método de cálculo	PPDn = (PMREn/PRAn)100, donde: PPDn: Porcentaje de programas de mantenimiento de infraestructura educativa en desarrollo en el año n PMREn: Proyectos con mantenimiento mayor o rehabilitación estructural ejecutados en el año n PRAn: Proyectos con mantenimiento mayor o rehabilitación estructural con Recursos Asignados en el año n					
Observaciones	Se entiende en desarrollo a los programas de mantenimiento vigentes durante el ejercicio fiscal. Se entenderá por autorizado a los programas de mantenimiento aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de cartera de inversión y con recursos asignados. La participación de las UR queda supeditada a la asignación de recursos para los programas de mantenimiento.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Proyectos con mantenimiento mayor o rehabilitación estructural ejecutados en el año n	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Módulo del Seguimiento de Carteras de Inversión	
Nombre variable 2	Proyectos con mantenimiento mayor o rehabilitación estructural con Recursos Asignados en el año n	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Sistema de Contabilidad y Presupuesto	
Sustitución en método de cálculo	No aplica					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	No aplica		No se cuenta con la asignación de recursos presupuestarios en el capítulo 6000 para ejecutar las carteras aprobadas por la SHCP.			
Año	2023					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100			El logro de esta meta dependerá de la asignación presupuestaria en el capítulo 6000			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2025.- Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, **José Alejandro Camacho Sánchez**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional 2025-2030.

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2025-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Incrementar el número de alumnos graduados de maestría y doctorado diversificando los programas de formación y especialización en todas las sedes del CINVESTAV, para reforzar el liderazgo académico nacional e internacional.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar el desarrollo de investigación científica básica, aplicada y tecnológica de alto impacto para la comunidad científica nacional e internacional y la sociedad en general.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Incentivar el acceso de nuevos alumnos, su permanencia y conclusión de los programas de posgrado del CINVESTAV.
 - 6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del CINVESTAV 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

CINVESTAV: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

DOF: Diario Oficial de la Federación

PIB: Producto Interno Bruto

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PSE: Programa Sectorial de Educación

SECIHTI: Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

SEP: Secretaría de Educación Pública

SNII: Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores

SNP: Sistema Nacional de Posgrados

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

4. Fundamento normativo

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "Toda persona tiene derecho a la educación, basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva..."; su fracción V estipula que "Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica...".

Asimismo, el artículo 25 señala que "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional..."; el párrafo tercero estipula que "El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución". En el artículo 26, apartado A del mismo ordenamiento, se establece como principio que "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación". Y, el segundo párrafo, establece que "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal".

La Ley de Planeación determina en el artículo 4o. que "Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley"; adicionalmente, los artículos 17, fracción II, y 22, determinan que "las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial".

Por su parte, en el artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 22 de su Reglamento, se determina que "Las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, y a los programas sectoriales que se deriven del mismo, por lo que deberán formular sus propios programas institucionales", en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.

El PND 2025-2030, aprobado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, se estructura en cuatro Ejes generales: 1) Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2) Desarrollo con bienestar y humanismo; 3) Economía moral y trabajo; y 4) Desarrollo sustentable. Además, incorpora tres Ejes transversales: T.1) Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; T.2) Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional; y T.3) Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.

Al ser un organismo descentralizado sectorizado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el CINVESTAV se alinea con el Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo, en particular con la estrategia de garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país, por lo que continúa comprometido con el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de clase mundial, así como con la formación de investigadores con altos estándares de calidad, congruente con el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2025-2030.

En materia de convenios internacionales, es aplicable para este centro de investigación el Decreto por el que se promulga el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006); la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y el Convenio de Cooperación en Materia Educativa, Cultural, Científica y de Comunicación con la UNESCO (2019).

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El objetivo superior del PND 2025-2030 consiste en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad. Las actividades que desarrolla el CINVESTAV son consistentes con los objetivos y estrategias del Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo y el Eje transversal 2. Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional.

Los *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación* se encuentran divididos en 14 "Repúblicas", las cuales consideran como una de las prioridades estratégicas de atención el sector educativo, así como el desarrollo científico para que México sea potencia tecnológica y de innovación.

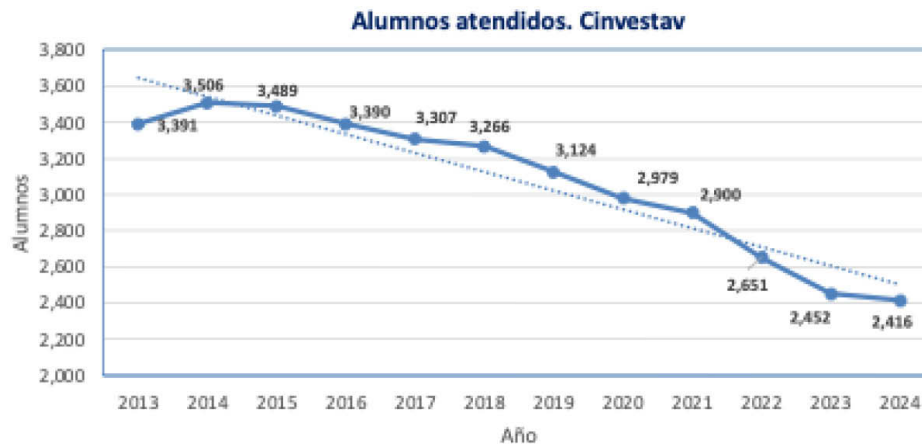
Acceso de nuevos alumnos

El Objetivo 2.3 del Eje general 2 del PND 2025-2030 establece la necesidad de "Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país". Una primera problemática identificada en la educación superior es la insuficiencia de investigadores que puedan formar recursos humanos con alto nivel de especialización, capaces de resolver problemas nacionales de salud, educación, agua, energía, contaminación, alimentos, vivienda, desarrollo tecnológico o industrial y de formar a las nuevas generaciones de científicos que requiere México para mejorar el bienestar de la población, impulsar el desarrollo del país, y contribuir a garantizar el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica para todas las personas.

Desde su fundación en 1961, el CINVESTAV ha participado en los esfuerzos de formar recursos humanos altamente especializados, habiendo otorgado más de 17,600 grados de maestría y doctorado y contribuido a reforzar las capacidades de investigación y enseñanza de universidades y tecnológicos en todo el país. Para poner en contexto esta cifra, es importante compararla con el número total de miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), que actualmente suman más de 44,800.

El número de graduados por año en el CINVESTAV es cercano a los 600, lo cual ayuda a reforzar en forma notable la educación superior en el país y a tener un impacto en el desarrollo económico del mismo. La matrícula de los estudiantes de posgrado y el número de alumnos graduados en el CINVESTAV habían venido creciendo en forma continua hasta 2015. Sin embargo, a partir de ese año se ha estabilizado o experimentado un ligero decremento. Los factores más importantes para este fenómeno han sido la falta de nuevas plazas para investigadores en la institución que permitan atender más estudiantes y la baja en el financiamiento de proyectos de investigación. Esto ha resultado en un decremento en el número de investigadores de este Centro y una menor disponibilidad de recursos de investigación para que un mayor número de estudiantes puedan realizar tesis de posgrado.

Asimismo, debe considerarse también la ampliación de la oferta de otros posgrados en el país en la última década y la insipiente y poco atractiva mejora salarial en el país para los poseedores de un posgrado, además de la reciente reducción en el número de nuevas becas asignadas por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), antes Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT), a estudiantes de nuevo ingreso, que desde 2023 ha sido inferior a la demanda, requiriendo el apoyo concurrente de la institución para asegurar la cobertura universal. Es indispensable establecer acciones estratégicas hacia el 2030 con visión a largo plazo, para promover el crecimiento de la planta académica, financiar en forma decidida la investigación, incentivar la creación de industrias y servicios de alto contenido tecnológico, en las cuales puedan contribuir los recursos humanos formados en el CINVESTAV, y garantizar la cobertura de becas de manutención a estudiantes de nuevo ingreso, para que la institución, en menos de 20 años aporte todo su potencial a los objetivos del Eje general 2 del PND 2025-2030, 2.4 Impulsar el desarrollo científico y tecnológico a través de la educación, formación y capacitación para el trabajo, garantizando servicios innovadores, pertinentes y actualizados que mejoren el bienestar y la calidad de vida de todas las personas y 2.8 Fomentar la investigación e innovación en salud para mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud mexicano, asegurando eficiencia y eficacia, con un enfoque prioritario en las personas en situación de mayor vulnerabilidad.



Fuente: CINVESTAV (2025). Información contenida en los archivos de la subdirección de posgrado.

Formación de recursos humanos de alto nivel académico

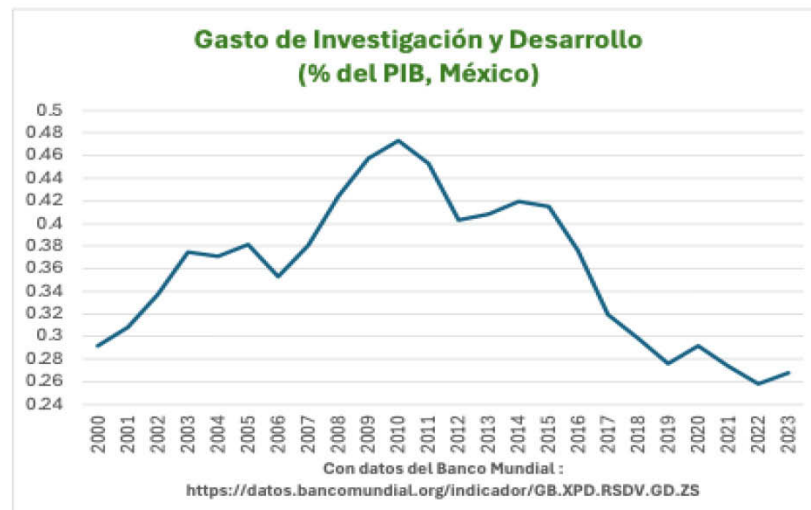
Actualmente, el CINVESTAV cuenta con 593 investigadores, 81 menos que el máximo histórico alcanzado en 2015 de 674 investigadores, mientras que el financiamiento a través de proyectos y contratos es de 373 millones de pesos, habiendo alcanzado un máximo histórico en 2014 de alrededor de 760 millones de pesos. Este fenómeno también se refleja en una baja en el número de proyectos de investigación ejecutados, que alcanzaron un máximo de 725 proyectos en 2019 y que actualmente registran tan solo 288 proyectos en ejecución. Los maestros y doctores en formación reciben buena parte de sus habilidades a través de la ejecución de los proyectos de investigación. La reducción en el financiamiento, con la consecuente disminución en el número de proyectos, ha limitado la posibilidad de incrementar la cobertura educativa. Esto es especialmente grave si se considera que la mayor parte de la investigación en México recae en las instituciones de educación superior.



Fuente: CINVESTAV (2025). Información contenida en los archivos de la subdirección de investigación.

La reducción en el financiamiento a la investigación científica tiene varios efectos negativos. Como se mencionó, al disminuir el recurso para los proyectos baja también la capacidad de formar nuevos cuadros. Otro efecto que se menciona poco, y no es menor, es que la falta de plazas y de un sistema digno de retiro impiden el recambio de investigadores y la renovación de la comunidad científica.

Es urgente aumentar la inversión en investigación y desarrollo en México: en los últimos 10 años se ha venido reduciendo con respecto al Producto Interno Bruto (PIB), estableciéndose en alrededor del 0.26% entre 2022 y 2023, muy por debajo del promedio de otros países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que ronda el 2.4% del PIB. Estos datos revelan un rezago muy importante, con menor apoyo a la investigación de la que se observa incluso en la región de América Latina.



Fuente: Información pública difundida por el Banco Mundial.

En las clasificaciones internacionales de centros de investigación, el CINVESTAV se sitúa como el tercer centro de investigación en México, 35 en Latinoamérica y 118 a nivel mundial, en una clasificación de más de 8 mil centros. Para lograr la educación de primer nivel es necesario contar con investigadores y docentes con el más alto grado de capacitación y excelencia, y con incentivos para lograr una mejora continua de nuestro plantel de investigadores.

La plantilla de personal académico del CINVESTAV está constituida exclusivamente por personal académico con grado doctoral, cuya membresía al SNII es del 93%, con 38% en el nivel III de este sistema. Esto hace que la plantilla académica sea la más consolidada de cualquier institución de enseñanza superior y pueda brindar condiciones para una educación de excelencia, que se refleja en los egresados de los programas de posgrado del CINVESTAV, quienes son líderes de grupos de investigación en universidades y centros de investigación del país y más de 500 de ellos son investigadores en universidades y centros de investigación de 29 países.

Para continuar con esta formación de alto nivel de especialización es indispensable un reemplazo paulatino de la planta de investigadores, actualmente con un promedio de edad de más de 58 años, que se disponga de financiamiento suficiente para las investigaciones y brinde estabilidad laboral al personal académico. Dado el reconocimiento internacional que ha logrado el CINVESTAV, un reto a corto plazo será fortalecer este liderazgo. El reforzamiento de la investigación científica, vinculada a la producción de conocimiento de alta calidad internacional y a la formación de recursos humanos de alto nivel requiere de una colaboración nacional e internacional en ciencia y tecnología. En este sentido, la constante búsqueda de apoyos para estancias de los investigadores del CINVESTAV en instituciones extranjeras del más alto prestigio académico, la implementación de nuevos programas de estancias en nuestros laboratorios para las y los jóvenes recién doctorados de otras universidades, así como de profesores consolidados visitantes, son ingredientes adicionales para el enriquecimiento de la atmósfera científica del CINVESTAV.

Una de las áreas críticas de investigación en México es aquella que se relaciona con los problemas de salud de nuestra población, que incluyen obesidad, diabetes, cáncer, hipertensión, enfermedades neurodegenerativas, padecimientos cardiovasculares y enfermedades infecciosas, entre otras. A pesar de la importancia del tema, nuestra región presenta un número extremadamente bajo de investigadores dedicados a la salud, situación que ya se encuentra considerada como uno de los objetivos en el Eje general 2 del PND 2025-2030.

El CINVESTAV es la única institución de educación superior del país en la que el 100% de sus programas de posgrado están inscritos en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) de la SECIHTI. De ellos, casi el 90% han sido considerados dentro de la categoría 1, como programas de investigación, lo cual da cuenta de la más alta calidad, pertinencia y relevancia, en congruencia con la Estrategia 2.3.3. del PND 2025-2030. Aunque se tiene una base sólida en la operación de los programas de posgrado del CINVESTAV, reconocidos por su calidad por parte de la SECIHTI, en la permanente búsqueda de excelencia se deben implementar acciones para lograr su modernización.

La formación de estudiantes contempla no sólo la solución de problemas científicos y tecnológicos específicos, sino también la movilidad internacional y publicación de resultados de investigación en las mejores revistas especializadas.

Durante el período de 2025 a 2030, la mayor parte de los posgrados del CINVESTAV serán evaluados y será importante asegurar que todos ellos mantengan el reconocimiento de la SECIHTI, permaneciendo en el SNP.

Políticas de inclusión

Desde su creación, el CINVESTAV ha sido inclusivo con las personas con discapacidad, al contar con la infraestructura que facilita su libre tránsito. En el aspecto académico, las convocatorias y la normativa de los programas de posgrado nunca han establecido limitantes que excluyan grupos de la población por su condición física, social, étnica, de género, de creencias u orientación sexual.

Los criterios de aceptación y permanencia son exclusivamente de índole académico. Una parte importante de los estudiantes matriculados en el Centro son originarios de las diversas regiones geográficas del país, fuera de la región metropolitana de la Ciudad de México, y muchos de ellos son las primeras personas en sus núcleos familiares en estudiar un posgrado.

El CINVESTAV, en congruencia con el Objetivo 4 del PSE 2025-2030 "Fortalecer la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa para crear entornos escolares óptimos para la generación de conocimientos, capacidades y habilidades de enseñanza y aprendizaje", tiene el compromiso de mantener, conservar e incrementar los inmuebles, áreas comunes, e instalaciones de las diversas unidades que lo integran, por lo que se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento mayor y de nueva construcción de espacios de bibliotecas, laboratorios de investigación y aulas. Estos espacios son esenciales para el desarrollo de nuestros estudiantes e investigadores. El CINVESTAV cuenta actualmente con 10 unidades y dos laboratorios, en 10 entidades de la República. CINVESTAV Unidad Zacatenco (Ciudad de México), CINVESTAV Unidad Sur (Ciudad de México), CINVESTAV Unidad Irapuato (Guanajuato), CINVESTAV Unidad de Genómica Avanzada, también conocida como Laboratorio Nacional de Genómica para la Biodiversidad, LANGEBO (Guanajuato), CINVESTAV Unidad Guadalajara (Jalisco), CINVESTAV Unidad Monterrey (Nuevo León), CINVESTAV Unidad Querétaro (Querétaro), CINVESTAV Unidad Tamaulipas-Cd Victoria (Tamaulipas), CINVESTAV Unidad Mérida (Yucatán), CINVESTAV Unidad Saltillo (Coahuila), CINVESTAV Laboratorio Tlaxcala (Tlaxcala) y CINVESTAV Laboratorio de Cómputo de Alto Rendimiento, Abacus (Estado de México).

Relacionado con el objetivo de contar con entornos favorables, el CINVESTAV cuenta con programas permanentes de mantenimientos menores y mayores a sus diversas unidades. Sin embargo, el uso intensivo, las condiciones climáticas y el paso del tiempo han producido desgaste y deterioro en buena parte de las instalaciones y equipos, algunos con 58 años de antigüedad, por lo que se requiere un reemplazo paulatino de los equipos para mantenerlos en óptimas condiciones de operatividad y de seguridad para llevar a cabo las actividades académicas, científicas y administrativas.

6. Objetivos

El Programa Institucional del CINVESTAV 2025-2030 plantea tres objetivos para coadyuvar durante la presente administración en la atención de los problemas públicos con orientación humanista y científica:

Objetivos del Programa Institucional del CINVESTAV 2025-2030

- 1.- Incrementar el número de alumnos graduados de maestría y doctorado diversificando los programas de formación y especialización en todas las sedes del CINVESTAV, para reforzar el liderazgo académico nacional e internacional.
- 2.- Impulsar el desarrollo de investigación científica básica, aplicada y tecnológica de alto impacto para la comunidad científica nacional e internacional y la sociedad en general.
- 3.- Incentivar el acceso de nuevos alumnos, su permanencia y conclusión de los programas de posgrado del CINVESTAV.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Incrementar el número de alumnos graduados de maestría y doctorado diversificando los programas de formación y especialización en todas las sedes del CINVESTAV, para reforzar el liderazgo académico nacional e internacional.

La formación de recursos humanos de alto nivel incide directamente en el Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo y Eje transversal 2. Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional del PND 2025-2030. Ambos ejes se cumplen al graduar profesionistas de alto nivel académico que enriquezcan las instituciones de educación superior en todo el país, mantengan un círculo virtuoso de formación de nuevas generaciones de profesionistas altamente capacitados, que impulsen así la educación, la investigación y la ciencia. Asimismo, los egresados calificados son capaces de laborar en empresas públicas o privadas, que incrementan el empleo y fortalecen el mercado interno.

Una de sus misiones más importantes, "formar investigadores especialistas a nivel posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas...", establecidas en su Decreto de Creación, el CINVESTAV ha ofrecido programas de estudios de posgrado de alta calidad, para los cuales los criterios de ingreso y permanencia son exclusivamente de índole académico. Desde sus inicios, el CINVESTAV promovió que la formación en el posgrado debería estar indisolublemente ligada a la investigación y que se aprende a hacer investigación, investigando. Gracias a esta política institucional, el Centro pasó de tener cinco programas de posgrado en sus inicios, a contar con 68 programas (33 maestrías y 35 doctorados) en todas sus sedes en las diferentes áreas del conocimiento científico, buscando tener una mayor influencia en la solución de problemas nacionales e internacionales.

Para mantener la excelencia en la formación de recursos humanos, se debe contar con excelentes programas de posgrado e investigadores. El CINVESTAV se encuentra dentro de las instituciones de educación superior del país en el que el 100% de los programas de posgrado que ofrece están inscritos en el SNP de la SECIHTI. De ellos, el 98.53% (67) han sido clasificados en la categoría 1, colocándolo como la institución que cuenta con el mayor número de sus programas en la categoría más alta del país.

Con el propósito de brindar una educación de excelencia, los investigadores/docentes del CINVESTAV son evaluados bienalmente por la institución con indicadores de calidad que incluyen su contribución a la formación de estudiantes de posgrado, el avance en sus líneas de investigación, la publicación de los resultados en las mejores revistas del área y su presentación en los mejores foros internacionales. Esta evaluación pretende motivar la superación permanente para alcanzar un liderazgo académico nacional e internacional. El nivel de exigencia en la evaluación de nuestros investigadores es consistente con el reconocimiento del SNII, con una membresía superior al 92% y con un 38% de membresía de los investigadores en el nivel III.

En los últimos años, sin embargo, la matrícula de estudiantes se ha ido reduciendo. Las razones más importantes para este fenómeno han sido la falta de nuevas plazas para investigadores en la institución que permitan atender más estudiantes y la baja en el financiamiento de proyectos de investigación. Esto ha resultado en un decremento en el número de investigadores del CINVESTAV y una menor disponibilidad de recursos de investigación que impiden que un mayor número de estudiantes puedan realizar tesis de posgrado. Asimismo, por parte de los estudiantes existe desinterés por las carreras científicas debido a la falta de información o desinformación sobre las mismas, la falta de capacitación en la educación básica y media para la enseñanza de temas científicos y la poca perspectiva de empleo que las y los jóvenes perciben en el sector.

Otro factor importante en la reducción de la matrícula estudiantil es la antigüedad de los equipos y de las instalaciones. Las unidades CINVESTAV más antiguas fueron construidas hace 58 años. El uso intensivo, las condiciones climáticas y el paso del tiempo han producido desgaste y deterioro en buena parte de las instalaciones y equipos. Para proporcionar a los usuarios de las unidades las condiciones arquitectónicas, eléctricas, áreas comunes, áreas complementarias y vialidades que sus actividades demandan de sus instalaciones; y el equipo en óptimas condiciones de operatividad, que garantice la regularidad en la

prestación de servicios y las condiciones adecuadas de seguridad para las actividades académicas, científicas, de investigación y administrativas, anualmente se proyectan carteras de inversión de mantenimiento mayor. El CINVESTAV tiene el firme compromiso de mantener y conservar los inmuebles, áreas comunes, espacios e instalaciones de las diversas Unidades que lo integran, por lo que se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento mayor. Estas acciones son consistentes con el Objetivo 4 del PSE 2025-2030.

Para el CINVESTAV Unidad Mérida se ha comenzado la construcción de nuevos laboratorios de investigación en el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán que complementan las capacidades analíticas en las áreas de nuevos materiales para uso en energías renovables y conservación del medio ambiente en ecosistemas marinos y costeros.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar el desarrollo de investigación científica básica, aplicada y tecnológica de alto impacto para la comunidad científica nacional e internacional y la sociedad en general.

El desarrollo de la ciencia básica y aplicada en las diferentes áreas del conocimiento se relaciona con el Objetivo 1 antes descrito, ya que es fundamental la formación de una masa crítica de científicos con capacidad de realizar investigación de alto nivel que permita resolver problemas urgentes en el país como: bienestar incluyente, salud, educación, violencia, soberanía energética, seguridad alimentaria y cuidado del medio ambiente. Estas son precisamente algunas de las áreas de investigación que cultiva el CINVESTAV. Los egresados de nuestra institución coadyuvan además a la formación de un sistema robusto de educación superior.

Este objetivo se relaciona con los objetivos del PND 2025-2030 2.4 Impulsar el desarrollo científico y tecnológico a través de la educación, formación y capacitación para el trabajo, garantizando servicios innovadores, pertinentes y actualizados que mejoren el bienestar y la calidad de vida de todas las personas, 2.8 Fomentar la investigación e innovación en salud para mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud mexicano, asegurando eficiencia y eficacia, con un enfoque prioritario en las personas en situación de mayor vulnerabilidad y T2.4 Impulsar la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, con el objetivo de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad. Este enfoque promoverá “la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con visión humanista, contribuyendo al progreso integral del país” del PND 2025-2030. Con base en la investigación se desarrollan tecnologías que inciden en la creación de empresas o servicios de base tecnológica, que aumentan el valor agregado y por ende los ingresos de los trabajadores relacionados con estas empresas o prestadores de servicios. El efecto se ve multiplicado al aumentar las fuentes de empleo, con lo que las familias pueden adquirir bienes y servicios que crean un círculo virtuoso para la activación de la economía. Con ello, no sólo se atiende la economía para el bienestar de la población, sino que se evita la migración por falta de oportunidades económicas.

Los proyectos de investigación básica no son necesariamente aplicables en el corto plazo, pero son indispensables para el futuro de la ciencia y el desarrollo de tecnología, al ser investigaciones de frontera que aportan el conocimiento científico a las soluciones futuras de problemas relevantes. El apoyo decidido a estos proyectos es fundamental para la formación de maestros y doctores entrenados en investigación básica, que den sustento a los proyectos que resuelvan los problemas nacionales.

La relevancia de los resultados obtenidos puede ser medida a través del factor de impacto de las revistas en que se publican, y garantizan su accesibilidad en todo el mundo. El proceso de revisión por pares es fundamental para evidenciar la solidez y pertinencia de los resultados obtenidos. Entre los indicadores más importantes que usa la institución para la evaluación y promoción tanto a nivel individual como a nivel colectivo se encuentra el número de publicaciones y sus referencias por investigadores de todo el mundo. Estos indicadores son usados también por la SEP y el SNII de la SECIHTI.

Los temas de investigación que se desarrollan en el CINVESTAV en las cuatro áreas del conocimiento atienden a los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas durante la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York, con excepción del Objetivo 16 sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, por encontrarse fuera del ámbito de nuestra investigación.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Incentivar el acceso de nuevos alumnos, su permanencia y conclusión de los programas de posgrado del CINVESTAV.

Este objetivo incide en el Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo del PND 2025-2030. Desde su creación, el CINVESTAV ha sido inclusivo al contar con la infraestructura que facilita el tránsito de personas con discapacidad. En el aspecto académico, las convocatorias y la normativa de los programas de posgrado nunca han establecido limitantes que excluyan grupos de la población por su condición física, social, étnica, de género, de creencias u orientación sexual.

Los criterios de aceptación y permanencia son exclusivamente de índole académico. A través de la formación de recursos humanos especializados, el CINVESTAV provee al Sistema Educativo Nacional de jóvenes con una sólida formación para incorporarse al sector académico o al sistema de investigación científica.

Un objetivo fundamental, como institución de educación superior que impulsa la educación inclusiva, es implementar acciones para que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad. A través de la Jefatura de Becas y Estímulos, el CINVESTAV gestiona ante SECIHTI todas las solicitudes de becas de los estudiantes que son admitidos a sus programas académicos.

Para incentivar el ingreso, el Programa de Apoyos otorga becas durante los cursos propedéuticos, para que las y los jóvenes puedan dedicar la totalidad de su tiempo al estudio. Estos cursos son una alternativa mucho más equitativa que los exámenes de admisión directa a los programas de posgrado. Los cursos permiten remediar lagunas en el conocimiento resultado de situaciones adversas en ciclos escolares anteriores, y dan una oportunidad incluyente a todos los estudiantes que solicitan admisión a nuestros programas. El compromiso docente con la formación de recursos humanos se describió en el Objetivo 1. En este objetivo resaltamos la importancia del apoyo a través de becas para que los estudiantes se dediquen en forma integral a los cursos. Esto es particularmente importante en una institución como el CINVESTAV con unidades en varias entidades de la República Mexicana, en las que la admisión a nuestros programas implica la movilidad de los estudiantes de su comunidad de origen, que requieren recursos para su manutención.

El Programa de Apoyos también ha estimulado la permanencia y evitado el abandono escolar, al apoyar a estudiantes en las últimas etapas de la obtención del grado y al otorgar apoyos extraordinarios en situaciones especiales. En ocasiones, por razones médicas o de otro tipo, los estudiantes no pueden concluir la tesis y obtener el grado académico en el periodo de beca de manutención de SECIHTI. El proveer un apoyo económico en las últimas etapas del programa de estudios, permite al estudiante obtener el grado sin la presión económica que de otro modo lo obligaría a buscar trabajo y desertar los estudios.

En forma complementaria, la educación de excelencia es determinada por las oportunidades de movilidad académica a nivel nacional e internacional. La formación educativa se ve fuertemente enriquecida con la asistencia a congresos, las estancias de investigación en instituciones nacionales e internacionales, y la participación en cursos especializados o estancias en el seno de otros grupos de investigación. Nuevamente, el Programa de Apoyos CINVESTAV juega un papel central en otorgar estas oportunidades.

A pesar de que las convocatorias y la normativa de los programas de posgrado nunca han establecido limitantes que excluyan grupos de la población y que los criterios de aceptación y permanencia son exclusivamente de índole académico, el CINVESTAV continuará haciendo esfuerzos para alcanzar la igualdad de género que establece el PND 2025-2030, tanto de investigadoras e investigadores como de estudiantes.

Entre los factores que han convergido para limitar la equidad de género, se encuentran arraigados prejuicios sociales y culturales que fomentan que las mujeres no elijan carreras que tradicionalmente han tenido una mayoría de hombres. Esta tendencia ha ido cambiando, especialmente en ciertas áreas del conocimiento, como las ciencias biológicas y las ciencias sociales. Sin embargo, queda aún mucho por hacer en las ciencias naturales y en las ingenierías.

Para fomentar y promover valores como la tolerancia y la solidaridad, se cuenta con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses el cual difunde el Código de Conducta del CINVESTAV, con el objetivo de instituir y promover el desarrollo de una cultura de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, para actuar con honestidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, perseverando en el desarrollo profesional y humano y cuidando el medio ambiente.

Dentro de las acciones implementadas por el CINVESTAV, el 7 de abril de 2022 la Junta Directiva autorizó la creación de la Coordinación de Igualdad y Género del CINVESTAV (Código-C), que busca establecer en la institución un ambiente armónico, saludable y libre de violencia, para lo cual promueve la adecuación de la normativa interna, brinda asesoría jurídica, organiza seminarios, simposios, conversatorios, talleres y actividades que sensibilicen y capaciten a la comunidad sobre las implicaciones psicológicas y legales de los diversos tipos de violencias y su forma de prevenirlas y atenderlas bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

La política de inclusión del CINVESTAV ve multiplicados sus frutos, al atestiguar que sus egresados se insertan en la cadena productiva en todos los estados del país.

6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del CINVESTAV 2025-2030

Los tres objetivos del Programa Institucional del CINVESTAV 2025-2030 se vinculan directamente con las estrategias 1.4, 2.1 y 2.4, de los objetivos 1 y 2, del PSE 2025-2030, según se detalla a continuación.

Objetivos del Programa Institucional del CINVESTAV 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Educación 2025-2030
1. Incrementar el número de alumnos graduados de maestría y doctorado diversificando los programas de formación y especialización en todas las sedes del CINVESTAV, para reforzar el liderazgo académico nacional e internacional.	1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social.	1.4 Expandir la oferta de educación superior en los distintos campos de conocimiento y regiones del país, promoviendo diversas modalidades de atención con pertinencia cultural y social.
2. Impulsar el desarrollo de investigación científica básica, aplicada y tecnológica de alto impacto para la comunidad científica nacional e internacional y la sociedad en general.	2. Garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de contribuir a su desarrollo integral y al bienestar de la población.	2.4 Impulsar la participación de los estudiantes de educación superior en el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica, contribuyendo al progreso, la innovación, la ampliación de las capacidades productivas y de gestión pública del país.
3. Incentivar el acceso de nuevos alumnos, su permanencia y conclusión de los programas de posgrado del CINVESTAV.	2. Garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de contribuir a su desarrollo integral y al bienestar de la población.	2.1 Impulsar medidas que favorezcan la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes de todos los tipos y niveles educativos, a fin de incrementar la cobertura y la eficiencia terminal.

7.Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Incrementar el número de alumnos graduados de maestría y doctorado diversificando los programas de formación y especialización en todas las sedes del CINVESTAV, para reforzar el liderazgo académico nacional e internacional.

Estrategia 1.1 Extender la cobertura de la oferta de los programas de posgrado evaluados externamente para la formación de nuevos investigadores con la más alta productividad, pertinencia y eficacia.

Línea de acción
1.1.1 Reforzar la campaña de información sobre las disciplinas que cultiva el CINVESTAV a través de diferentes medios de comunicación.
1.1.2 Impartir educación científica y tecnológica a nivel de maestría y doctorado mediante cursos de actualización y de especialización de la más alta calidad académica.
1.1.3 Mantener actualizados los programas y planes de estudio, incorporando ideas de cómo fortalecer la formación para favorecer la vinculación y buscar desarrollarse dentro y fuera de la academia.
1.1.4 Fomentar la superación de la planta académica a través de la actualización de los mecanismos de evaluación del personal académico que gratifiquen la realización de investigación de alto nivel y la formación de recursos humanos.
1.1.5 Promover un sistema de retiro de investigadores que permita el reemplazo generacional y temático para seguir siendo competitivos en el desarrollo de investigación científica básica y en la atención de problemas nacionales.

Estrategia 1.2 Difundir acciones de cooperación e intercambio científico, tecnológico, académico y cultural para fortalecer la presencia del CINVESTAV a nivel nacional e internacional.

Línea de acción
1.2.1 Fortalecer la imagen y presencia de la institución en el país y en el extranjero a través de la divulgación del conocimiento científico y tecnológico que se desarrolla en el CINVESTAV.
1.2.2 Apoyar a los investigadores para que asistan a eventos de divulgación científica mediante programas de formación académica.
1.2.3 Promover campañas de divulgación científica para atraer la atención de las y los jóvenes a través de redes sociales y plataformas <i>streaming</i> .

Estrategia 1.3 Mejorar la infraestructura de muebles e inmuebles de las sedes del CINVESTAV de todo el país para su debida operación y aprovechamiento.

Línea de acción
1.3.1 Impulsar el crecimiento y la modernización de la capacidad instalada para la investigación y docencia mediante el diseño de proyectos de inversión.
1.3.2 Gestionar la renovación de equipo obsoleto mediante la adquisición de nuevos equipos de punta indispensables para la realización de investigación de primera línea.
1.3.3 Mejorar las condiciones de operación y seguridad de los inmuebles del CINVESTAV a través de la gestión de carteras de inversión de mantenimiento mayor ante las instancias correspondientes.
1.3.4 Implementar un programa anual de pólizas de mantenimiento de equipo mayor por medio de proyectos de carteras de inversión de mantenimiento mayor.

Objetivo 2. Impulsar el desarrollo de investigación científica básica, aplicada y tecnológica de alto impacto para la comunidad científica nacional e internacional y la sociedad en general.

Estrategia 2.1 Fortalecer los mecanismos de comunicación institucional con sus contrapartes nacionales e internacionales, potenciando la capacidad institucional para desarrollar investigación científica y tecnológica de frontera.

Línea de acción
2.1.1 Proponer una cartera de proyectos de investigación con potencial para solucionarlos, considerando las problemáticas identificadas por los sectores público, productivo y social.
2.1.2 Promover la colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas nacionales y extranjeras mediante la firma de convenios y memorandos de entendimiento.
2.1.3 Dar seguimiento permanente a los avances científicos, tecnológicos y de innovación para promover la creación de grupos de investigación emergentes y actualizar los planes y programas de estudio que mantengan a la institución como un referente nacional y mundial.
2.1.4 Promover el desarrollo de innovaciones tecnológicas, científicas y académicas a través de la creación de mecanismos de apoyo.
2.1.5 Difundir los conocimientos y experiencias de orden científico y tecnológico mediante la publicación en revistas y presentación en foros especializados.

Estrategia 2.2 Desarrollar nuevos programas y proyectos de gran impacto en áreas emergentes que atiendan los problemas de carácter tecnológico a nivel nacional y regional en áreas de conocimiento que cultiva el CINVESTAV.

Línea de acción
2.2.1 Atender las solicitudes de organismos, instituciones y empresas mediante la prestación de servicios de asesoría, control de calidad, enseñanza, investigación, elaboración y ejecución de proyectos científicos y tecnológicos.
2.2.2 Apoyar los proyectos de gran impacto mediante la participación en consorcios multiinstitucionales que involucren a los sectores gubernamental, académico y empresarial.
2.2.3 Considerar la generación de tecnología e innovación del CINVESTAV para celebrar convenios y contratos relacionados con su transferencia.
2.2.4 Apoyar a los sectores productivos del país mediante la promoción de la firma de instrumentos de vinculación.

Objetivo 3. Incentivar el acceso de nuevos alumnos, su permanencia y conclusión de los programas de posgrado del CINVESTAV.

Estrategia 3.1 Implementar acciones enfocadas a evitar la reducción en la matrícula para que un mayor número de estudiantes se registren en los programas de posgrado en las diversas disciplinas.

Línea de acción
3.1.1 Difundir los resultados de los proyectos y programas de investigación y posgrado en los tipos educativos de media superior y superior para atraer a más jóvenes que cursen carreras científicas.
3.1.2 Apoyar a las y los estudiantes aceptados en el CINVESTAV mediante la gestión de becas de posgrado ante la SECIHTI.
3.1.3 Mejorar el proceso de formación de recursos humanos a partir de la gestión de materiales suficientes para los laboratorios de enseñanza y de investigación.

Estrategia 3.2 Aumentar el número de estudiantes beneficiados con apoyos para el ingreso y conclusión de sus estudios de posgrado.

Línea de acción
3.2.1 Actualizar la normatividad para promover oportunidades de desarrollo académico de todos los estudiantes, en igualdad de condiciones, desde su ingreso hasta su egreso, basándose en criterios académicos.
3.2.2 Apoyar la etapa de ingreso, permanencia y conclusión de estudios de los jóvenes a través de la gestión y otorgamiento de becas para que no abandonen sus estudios.

Estrategia 3.3 Fortalecer el sistema de apoyos de promoción de la movilidad estudiantil para incrementar el número de estudiantes beneficiados.

Línea de acción
3.3.1 Apoyar a estudiantes a través de la gestión de un mayor número de becas mixtas de movilidad de la SECIHTI.
3.3.2 Otorgar apoyos a estudiantes a través de la gestión de becas de movilidad que ofrecen los programas federales.
3.3.3 Promover convenios específicos de doble titulación e intercambio de estudiantes con otras instituciones educativas.

Estrategia 3.4 Identificar los factores que limitan la igualdad de género para enfocar acciones afirmativas bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Línea de acción
3.4.1 Promover acciones para incentivar el ingreso de más mujeres a los posgrados, particularmente en ciencias exactas, ingenierías y áreas tecnológicas, donde se observa un menor número de mujeres.
3.4.2 Fomentar acciones de apoyo para las estudiantes inscritas en el posgrado de ingenierías y ciencias exactas.
3.4.3 Difundir el pronunciamiento de "Cero Tolerancia" al hostigamiento y acoso sexual a través de medios digitales e impresos.
3.4.4 Diseñar un protocolo de apoyo a las víctimas de violencia, que evite la revictimización para su difusión en medios digitales e impresos.
3.4.5 Promover acciones de apoyo a la maternidad a través de medios digitales e impresos.

8. Indicadores y metas

Con la finalidad de dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Institucional del CINVESTAV 2025-2030, así como realizar cambios y adecuaciones oportunas que permitan concretar los compromisos nacionales y del PSE 2025-2030 de la presente administración, se plantean los siguientes indicadores y metas:

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030 del CINVESTAV	Indicadores
1.- Incrementar el número de alumnos graduados de maestría y doctorado diversificando los programas de formación y especialización en todas las sedes del CINVESTAV, para reforzar el liderazgo académico nacional e internacional.	1.1 Cobertura de educación superior, posgrado 1.2 Porcentaje de planes y programas educativos de posgrado en las modalidades presencial, no escolarizada y mixta reconocidos en el Sistema Nacional de Posgrados
2.- Impulsar el desarrollo de investigación científica básica, aplicada y tecnológica de alto impacto para la comunidad científica nacional e internacional y la sociedad en general.	2.1 Tasa de variación de productos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación que coadyuvan en la atención de las prioridades nacionales 2.2 Tasa de variación de los proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación
3. Incentivar el acceso de nuevos alumnos, su permanencia y conclusión de los programas de posgrado del CINVESTAV.	3.1 Porcentaje de cobertura del programa 3.2 Porcentaje de permanencia escolar del estudiantado con beca del nivel posgrado

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.1 Cobertura de educación superior, posgrado					
Objetivo	Incrementar el número de alumnos graduados de maestría y doctorado diversificando los programas de formación y especialización en todas las sedes del CINVESTAV, para reforzar el liderazgo académico nacional e internacional.					
Definición o descripción	Mide la proporción de estudiantes atendidos en la educación superior de nivel posgrado de las UR participantes en el periodo con respecto a la población en el rango para cursarlo (23 a 35 años)					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional (t). Tipo educativo: Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual	
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Diciembre	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos			Enero-Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			L4J.- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	
Método de cálculo	CES = Cobertura de educación superior, posgrado = (ENPAT/TPRt)*100, donde: ENPAT: Número de estudiantes del nivel posgrado atendidos en el año t TPRt: Total de la población en el rango de edad de 23 a 35 años en el año t					
Observaciones	Se considera como edad media para cursar estudios de posgrado entre los 23 y los 35 años.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de estudiantes del nivel posgrado atendidos en el año t	Valor variable 1	2,416	Fuente de información variable 1	Base de datos de estudiantes inscritos, bajo resguardo del Departamento Servicios Escolares del Cinvestav.	
Nombre variable 2	Total de la población en el rango de edad de 23 a 35 años en el año t	Valor variable 2	28,007,226	Fuente de información variable 2	CONAPO, proyecciones de población de México 2010-2050, ajustadas al censo de población 2010, publicadas en abril de 2013.	
Sustitución en método de cálculo	CES = (2,416/28,007,226)*100 = 0.0086 ENPATi: 2,416 TPRt: 28,007,226					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0.0086					
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
0.0094						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	0.0098	0.0098	0.0090	0.0086
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
0.0085	0.0085	0.0087		0.0089	0.0092	0.0094

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.2 Porcentaje de planes y programas educativos de posgrado en las modalidades presencial, no escolarizada y mixta reconocidos en el Sistema Nacional de Posgrados					
Objetivo	Incrementar el número de alumnos graduados de maestría y doctorado diversificando los programas de formación y especialización en todas las sedes del CINVESTAV, para reforzar el liderazgo académico nacional e internacional.					
Definición o descripción	Mide la relación porcentual del número de planes y programas educativos de posgrado en las modalidades presencial, no escolarizada y mixta reconocidos (incluye los que cuentan con registro o se encuentran en proceso de renovación) en el Sistema Nacional de Posgrados de la SECIHTI, con respecto al total de planes y programas educativos de posgrado impartidos.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional (t). Tipo educativo: Superior (s)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L4J.- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional			
Método de cálculo	PPSNP = Porcentaje de planes y programas educativos de posgrado en las modalidades presencial, no escolarizada y mixta reconocidos en el Sistema Nacional de Posgrados = (PPSNPt / PPEPIt)100, donde: PPSNPt: Número de Planes y Programas Educativos de Posgrado en las modalidades presencial, no escolarizada y mixta reconocidos en el SNP en el periodo t PPEPIt: Total de planes y programas educativos de posgrado impartidos en el periodo t					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de planes y programas educativos de posgrado en las modalidades presencial, no escolarizada y mixta reconocidos en el Sistema Nacional de Posgrados en el periodo	Valor variable 1	68	Fuente de información variable 1	Padrón del Sistema Nacional de Posgrado del CONACYT; http://svtmp.main.conacyt.mx/Consultassnp/?c=Consulta&a=index	
Nombre variable 2	Total de planes y programas educativos de posgrado impartidos en el periodo t	Valor variable 2	68	Fuente de información variable 2	Base de datos bajo resguardo de la Subdirección de Posgrado del CINVESTAV	
Sustitución en método de cálculo	PPSNP = (68/68)*100 = 100 PPSNPt: 68 PPEPIt: 68					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	100					
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
100						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
100	100	100	100	100	100	100
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
100	100	100	100	100	100	

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.1 Tasa de variación de productos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación que coadyuvan en la atención de las prioridades nacionales					
Objetivo	Impulsar el desarrollo de investigación científica básica, aplicada y tecnológica de alto impacto para la comunidad científica nacional e internacional y la sociedad en general.					
Definición o descripción	Mide los productos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación que coadyuvan en la atención de las prioridades nacionales en el periodo actual con respecto al periodo anterior.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional (t). Tipo educativo: Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual	
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Diciembre	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos			Enero-Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			L4J.- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	
Método de cálculo	TVPICHTit = Tasa de variación de productos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación que coadyuvan en la atención de las prioridades nacionales. = PICHTit/PICHTIt-1)*100, donde: PICHTit: Productos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación en el periodo t PICHTit-1: Productos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación en el periodo t-1					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Productos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación en el periodo t	Valor variable 1	1,828		Fuente de información variable 1	Base de datos de Productos de Investigación, bajo resguardo de la Coordinación de Servicios Bibliográficos del Cinvestav.
Nombre variable 2	Productos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación en el periodo t-1	Valor variable 2	1,732		Fuente de información variable 2	Base de datos de Productos de Investigación, bajo resguardo de la Coordinación de Servicios Bibliográficos del Cinvestav.
Sustitución en método de cálculo	TVPICHTit = ((1,828/1,732)-1) *100 = 5.543 PICHTit: 1,828 PICHTit-1: 1,732					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	5.543					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
1.316						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
3.394	8.207	-5.674	-1.072	2.890	1.346	5.543
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
0.109	0.109	1.202	1.242	1.280	1.316	

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.2 Tasa de variación de los proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación					
Objetivo	Impulsar el desarrollo de investigación científica básica, aplicada y tecnológica de alto impacto para la comunidad científica nacional e internacional y la sociedad en general.					
Definición o descripción	Mide la variación anual de los proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación, que se encuentran en ejecución en el periodo actual con respecto al periodo anterior.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional (t). Tipo educativo: Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual	
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Diciembre	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos			Enero-Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			L4J.- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	
Método de cálculo	TVPICHTI = Tasa de variación de los proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación = $((\text{PICHTIt} / \text{PICHTIt-1}) - 1) * 100$, donde: PICHTIt: Proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación en ejecución en el periodo t PICHTIt-1: Proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación ejecutados en el periodo t-1					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación en ejecución en el periodo t	Valor variable 1	288		Fuente de información variable 1	Base de Datos bajo resguardo del Departamento de Proyectos de Investigación de la Subdirección de Investigación
Nombre variable 2	Proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación ejecutados en el periodo t-1	Valor variable 2	293		Fuente de información variable 2	Base de Datos bajo resguardo del Departamento de Proyectos de Investigación de la Subdirección de Investigación.
Sustitución en método de cálculo	TVPICHTI = $((288/293) - 1) * 100 = -1.706$ PICHTIt: 288 PICHTIt-1: 293					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-1.706					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
6.291						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
3.071	35.009	-9.793	-15.443	-36.890	-16.046	-1.706
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
3.448	5.833	5.906		5.948	5.965	6.291

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.1 Porcentaje de cobertura del programa					
Objetivo	Incentivar el acceso de nuevos alumnos, su permanencia y conclusión de los programas de posgrado del CINVESTAV.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de actores del Sistema Educativo Nacional becados por las UR participantes en el Programa de Becas Elisa Acuña en el periodo t respecto al total de actores del Sistema Educativo Nacional que participaron en el proceso de asignación de becas y que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, convocatorias y/o instrumentos jurídicos emitidos para normar la asignación de becas.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional (t). Tipo educativo: Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Diciembre		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero-Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		L4J.- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional		
Método de cálculo	PCP = Porcentaje de cobertura del programa. = (PAPDPt/POPpt)*100, donde: PAPDPt: Población atendida por el Programa durante el periodo t POPpt: Población objetivo del Programa en el periodo t					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Población atendida por el Programa durante el periodo t	Valor variable 1	1,048	Fuente de información variable 1	Padrón de beneficiarios en la dirección electrónica: https://sinac.cinvestav.mx/becas/#transparencia; Opción: Padrones de Beneficiarios Trimestrales.;	
Nombre variable 2	Población objetivo del Programa en el periodo t	Valor variable 2	1,232	Fuente de información variable 2	Base de datos de los estudiantes atendidos bajo resguardo del Departamento de Servicios Escolares del Cinvestav; Población objetivo del Programa en el año t	
Sustitución en método de cálculo	PCP = (1,048/1,232)*100 = 88.065 PAPDPt: 1,048 POPpt: 1,052					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	88.065					
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
95.921						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
108.108	100.000	61.486	24.068	31.196	34.380	88.065
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
94.438	94.932	95.179		95.426	95.674	95.921

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.2 Porcentaje de permanencia escolar del estudiantado con beca del nivel posgrado					
Objetivo	Incentivar el acceso de nuevos alumnos, su permanencia y conclusión de los programas de posgrado del CINVESTAV.					
Definición o descripción	Mide la cantidad del estudiantado con beca de nivel posgrado que permanecen en el periodo t respecto al estudiantado con beca al inicio del mismo periodo.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional (t). Tipo educativo: Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual	
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Diciembre	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos			Enero-Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			L4J.- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	
Método de cálculo	PPEEBNP = Porcentaje de permanencia escolar del estudiantado con beca del nivel posgrado = (EBNPft /EBNPIt)*100, donde: EBNPft: Número del estudiantado con beca del nivel posgrado al final del periodo t EBNPIt: Total del estudiantado con beca del nivel posgrado al inicio del periodo t					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número del estudiantado con beca del nivel posgrado al final del periodo t	Valor variable 1	663	Fuente de información variable 1	Padrón de personas beneficiarias en la dirección electrónica: https://sinac.cinvestav.mx/becas/#transparencia ; Opción: Padrones de personas beneficiarias Trimestrales	
Nombre variable 2	Total del estudiantado con beca del nivel posgrado al inicio del periodo t	Valor variable 2	994	Fuente de información variable 2	Padrón de personas beneficiarias en la dirección electrónica: https://sinac.cinvestav.mx/becas/#transparencia ; Opción: Padrones de personas beneficiarias Trimestrales	
Sustitución en método de cálculo	PPEEBNP = (663/994)*100 = 66.700 EBNPft: 663 EBNPIt: 994					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	66.700					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
68.856						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
94.892	100.000	84.242	33.164	26.481	63.966	66.700
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
68.410	68.432	68.538		68.644	68.750	68.856

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025.- Director General, Dr. **Alberto Sánchez Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

PROGRAMA Institucional del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ciencia y Tecnología.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA 2025-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
APF	Administración Pública Federal
CINVESTAV	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
CHTI	Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
CID	Cooperación Internacional para el Desarrollo
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONOCER	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias
CHyCS	Coordinación de Humanidades y Ciencias Sociales
CPI	Centros Públicos de Investigación
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ENDUTIH	Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares
GIDE	Gasto en Investigación Científica y Desarrollo Experimental
HAS	Hostigamiento y Acoso Sexual
IDE	Investigación Científica y Desarrollo Experimental
IMCO	Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.
IPN	Instituto Politécnico Nacional
IES	Instituciones de Educación Superior
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INE	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INEHRM	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
LAIS	Laboratorio Audiovisual de Investigación Social
LGHCTI	Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LP	Ley de Planeación
LSIG-C	Laboratorio de Sistemas e Información Geográfica y Métodos Cuantitativos-Cualitativos
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONIGIES	Observatorio Nacional para la Igualdad de Género en las Instituciones de Educación Superior
PI 2025-2030	Programa Institucional del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora 2025-2030
PIB	Producto Interno Bruto
PND 2025-2030	Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
PSCHTI 2025-2030	Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030
Secinti	Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
SEAES	Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
SE	Secretaría de Economía
SEP	Secretaría de Educación Pública
SNCP	Sistema Nacional de Centros Públicos
SNII	Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicaciones
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UIG	Unidad de Igualdad de Género
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

4. Fundamento normativo

La CPEUM, en su artículo 3o., fracción V, establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella. El Instituto Mora tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica, así como la formación de una comunidad científica y tecnológica altamente consolidada en los campos de la historia y las ciencias sociales, conforme a su decreto de reestructuración vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006. Asimismo, tiene como principal fin difundir los resultados de sus investigaciones, con lo que contribuye a este derecho.

Por su parte, la LGHCTI en su artículo 84 establece que, las actividades académicas, de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que realicen los CPI deberán ser congruentes con los fines, principios y bases de la política pública, en los términos de sus programas institucionales.

De igual forma, atendiendo a su artículo 99 el cual establece que las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes son las responsables de elaborar los programas institucionales de los CPI, así como de proponer a los Órganos de Gobierno las modificaciones que estimen pertinentes, además de lo previsto en la Ley de Planeación, el Programa Institucional establecerá la misión, visión, objetivos, estrategias, indicadores y proyecciones financieras y de inversión, así como las metas del Centro Público para el periodo correspondiente a la administración encabezada por la persona titular del Ejecutivo Federal en turno.

El Instituto Mora, de conformidad con el decreto de reestructuración mencionado anteriormente, es un Organismo Público Descentralizado, por lo que queda sujeto a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la cual señala en su artículo 47 que las entidades paraestatales deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

Por su parte, el artículo 48 prevé que el Programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal, y que deberá contener los objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo; la definición de estrategias y prioridades; y la previsión y organización de recursos para alcanzarlas.

Aunado a lo anterior, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece, en su artículo 22, que la operación de las entidades paraestatales se regirá por los programas sectoriales en cuya elaboración participen y, en su caso, por los programas institucionales que las mismas formulen y aprueben sus órganos de gobierno, en congruencia con los objetivos y prioridades del PND.

En lo que respecta a la Ley de Planeación, la fracción II del artículo 17 establece que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente y observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas. Asimismo, el artículo 24 dispone que los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente.

El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora será el encargado de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del PI 2025-2030.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El Instituto Mora fundamenta su PI 2025-2030 en el PND 2025-2030, particularmente en el en el Eje 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, en el que se plantea la “República educadora, humanista y científica” la cual establece que la educación debe contribuir a que la población alcance mayores niveles de bienestar y prosperidad compartida. Para ello menciona entre sus objetivos el 2.3 Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país, y el 2.4 Impulsar el desarrollo científico y tecnológico a través de la educación, formación y capacitación para el trabajo, garantizando servicios innovadores, pertinentes y actualizados que mejoren el bienestar y la calidad de vida de todas las personas,¹ para los cuales el Instituto Mora ha venido trabajando por casi 45 años.

Asimismo, el PI se alinea al Eje Transversal 2. Innovación Pública para el Desarrollo Tecnológico Nacional del PND, en su Objetivo T2.4 el cual busca promover la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con visión humanista, contribuyendo al progreso integral del país.² El Instituto Mora también incide en dicho objetivo mediante su trabajo de investigación y docencia en Ciencias Sociales y Humanidades.

El PI 2025-2030 también se alinea a todos los Principios del Humanismo Mexicano establecidos en el PND 2025-2030, entre los que se encuentran el desarrollo y bienestar con cuidado al medio ambiente; la igualdad sustantiva y la condena al clasismo, el racismo, el machismo y cualquier forma de discriminación, entre otros,³ compromisos que el Instituto ha asumido y que también se ha dado a la tarea de transversalizar en sus políticas institucionales.

Del PND se derivan diversos Programas que conforman el Sistema Nacional de Planeación Democrática, uno de ellos es el PSCHTI 2025-2030 cuyo propósito es impulsar la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores estratégicos, a fin de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana que se oriente hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad.

¹ DOF (15 de abril 2025). *DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*, pp. 46 y 47, disponible en: [chrome-extension://efaidnbmnnpkajpcglclefindmkaj/https://www.dof.gob.mx/2025/PRESREP/PND%202025-2030.pdf](https://www.dof.gob.mx/2025/PRESREP/PND%202025-2030.pdf)

² DOF (15 de abril 2025). *DECRETO*, p. 57.

³ Gobierno de México (2025), *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030*, disponible en: <https://www.dof.gob.mx/2025/PRESREP/PND%202025-2030.pdf>

Este Programa también promueve la formación y consolidación de la comunidad científica, tecnológica, de humanidades y de innovación; impulsa la generación de conocimiento y el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para abordar los problemas prioritarios, asegurando así la independencia tecnológica y contribuyendo al bienestar social. Además, busca fomentar la creación de redes de colaboración interinstitucionales para la transferencia de conocimiento y la innovación. El PI 2025-2030 se alinea a este Programa sectorial y contribuye a lograr tanto sus propósitos como sus seis objetivos planteados.⁴

Desde el gobierno de México se han establecido 100 compromisos para el segundo piso de la transformación, los cuales están agrupados en diversas temáticas, una de ellas la “República educadora, humanista, y científica” que plantea la creación de 300 mil nuevos espacios para la educación superior; que México sea una potencia tecnológica y de innovación, así como el impulso de un programa de desarrollo tecnológico para la nación.⁵ Ello implica la generación de conocimiento, la ciencia abierta y accesible⁶ y la atención a las prioridades nacionales con incidencia social.

El Instituto Mora se propone llevar a cabo una educación humanista y asume su contribución al desarrollo tecnológico de México, a través de la incorporación de las ciencias sociales, la historia y la cooperación internacional para el desarrollo del país y trabaja por incrementar la matrícula en estas disciplinas del conocimiento.

De igual manera, el PI 2025-2030 se apega a los acuerdos internacionales asumidos por México, uno de ellos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus ODS. En esta Agenda se promueve la educación de calidad, inclusiva y con perspectiva de género, además de que debe contribuir a eliminar las disparidades estructurales y romper con los ciclos de pobreza, entre otros importantes propósitos, todo ello para lograr el desarrollo humano y sostenible. Los 17 ODS abordan temas cruciales para el desarrollo, tales como igualdad de género, salud y bienestar, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, acción por el clima, paz, justicia y e instituciones sólidas, temas que se encuentran presentes en las líneas de investigación del Instituto Mora.

En el PI 2025-2030 se identifican diversos retos tanto en México como en el mundo, uno de ellos la disminución de las matrículas en las carreras de Ciencias Sociales y Humanidades en general, en las instituciones de educación superior. En contraste, en la última década se ha notado un aumento en la matriculación de personas hispanas en programas universitarios de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM por siglas en inglés), y se calcula que para el 2031, se generarán 10.9 millones de puestos de trabajo en estas áreas.⁷

En América los países que destacan en la formación en estas disciplinas son Canadá, Estados Unidos de América, Brasil, Chile y México, mientras que en Europa los mejor ranqueados son Alemania y Austria. Por su parte en los países que integran la OCDE, uno de ellos México, las áreas de estudio más populares son las STEM y negocios, administración y derecho, cada una con el 23% de personas graduadas en programas de licenciatura o equivalentes. De manera cercana están las artes y humanidades, las ciencias sociales, el periodismo y la información con el 22% de personas graduadas.

En México, el 26% del estudiantado de licenciatura se gradúa en un campo STEM, el 34% en negocios, administración y derecho, y el 12% en artes y humanidades, ciencias sociales, periodismo e información.⁸ Así también, de las 700 carreras técnicas que se ofertan en el bachillerato tecnológico, 269 corresponden a carreras STEM. Para el ciclo 2022-2023, la Subsecretaría de Educación Media Superior reportó que las carreras con mayor número de personas matriculadas fueron: Programación con el 5.2%; Informática con 3% y Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo con 2.2% del estudiantado.

⁴ DOF (17 de septiembre 2025), *DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030* (PSCHTI), disponible en <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5767978>

⁵ Gobierno de México. “100 compromisos para el segundo piso de la transformación”, p.3, disponible en <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>

⁶ La ciencia abierta permite compartir y exponer los resultados y beneficios del desarrollo científico, así como incorporar a todos los sectores de la sociedad, especialmente los más desfavorecidos en el aprendizaje y aprovechamiento de las nuevas tecnologías y las innovaciones científicas, poniendo a su disposición los recursos necesarios para cerrar brechas y desigualdades en la materia, y crear esquemas participativos que conduzcan a la democratización de la ciencia, la tecnología y la innovación. Incluye la promoción del conocimiento científico abierto (publicaciones científicas abiertas, datos de investigación abiertos, programas informáticos de código abierto); el diálogo abierto con otros sistemas de conocimiento; el fortalecimiento de infraestructura y la participación abierta de los agentes sociales. (PSCHTI 2025-2030, pp. 10 y 16).

⁷ Jiménez, N. (4 de julio 2024). Los latinos en Estados Unidos de América rompen barreras y se abren paso en el sector STEM, *El País*, disponible en: <https://elpais.com/us/2024-07-05/los-latinos-en-estados-unidos-rompen-barreras-y-se-abren-paso-en-el-sector-stem.html>

⁸ OCDE (9 de septiembre 2025). *La educación en un vistazo 2025: México*. Nota país, disponible en: https://www.oecd.org/en/publications/education-at-a-glance-2025_1a3543e2-en/mexico_3b36a6f6-en.html?utm_source=chatgpt.com

Cada año egresan del sistema público (sin incluir el Subsistema de Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente) poco más de 451 mil estudiantes de licenciatura, técnico superior universitario y posgrado; el 70.4% se enfoca en el campo de la ingeniería, manufactura y construcción; el 17.1% en tecnologías de la información y la comunicación; mientras que el 12.5% en ciencias naturales, matemáticas y estadística.⁹

Ante este panorama es un hecho que se requiere de un sano equilibrio entre las ciencias que tradicionalmente se han llamado exactas y las Ciencias Sociales y Humanidades. Hoy más que nunca el mundo necesita personas filósofas, historiadoras, y especialistas en ciencias sociales, que enseñen ética, civismo y muchas otras disciplinas que contribuyen a prevenir situaciones de deshumanización, violencia, conflictividad y múltiples desigualdades que prevalecen en el mundo y que contribuyen al desarrollo integral no solo de las personas, sino también de sus entornos.

La historia y las ciencias sociales son ámbitos de conocimiento sustantivo para la comprensión de los procesos sociales desde el horizonte de las humanidades. El contexto histórico social en el que se encuentra el país exige a las IES y a los CPI nuevas formas de responder a las realidades actuales. Esto implica asumir a la ciencia como un derecho humano cuyas aportaciones y conocimientos deben beneficiar a todas las personas, más allá de sus condiciones de vida, sexo, edad, origen étnico, ubicación geográfica, entre otros aspectos.

Por ello es estratégico promover que la ciencia y el conocimiento sean multi, trans, interdisciplinarios y humanistas que incorporen enfoques fundamentales como son la inclusión, los derechos humanos, igualdad de género, juventudes e interseccionalidad entre otros, a fin de que todo lo que se produce tenga en el centro a las personas y su desarrollo humano integral. Tanto la historia como las ciencias sociales, ámbitos esenciales del trabajo del Instituto Mora, contribuyen a entender la complejidad de la realidad, de las prioridades nacionales, dimensionando sus raíces históricas, consecuencias y efectos a fin de aprender de ellos y no repetirlos.

En México históricamente ha existido una desarticulación entre las ciencias exactas y las ciencias Sociales y humanidades, lo que ha generado que el conocimiento se fragmente de modo que, cuando se abordan las realidades con sus problemáticas, fenómenos y acontecimientos, las perspectivas quedan divididas o parcializadas y en ocasiones no logran dimensionar la complejidad e integralidad de dichas realidades. Por ello, resulta fundamental vincular a la ciencia con la incidencia social y la atención a las prioridades nacionales. De ahí que en el PI 2025-2030 se establezca como Objetivo 1. Asegurar la generación de conocimiento científico en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, con énfasis en la atención de prioridades nacionales, y así formar personas especialistas en estas áreas con capacidad de incidencia en las necesidades de este país.

Acorde a su propósito fundacional, el Instituto Mora también se alinea a las estrategias del PND 2025-2030 relativas a generar conocimiento a través de la investigación básica y transdisciplinaria; fortalecer la infraestructura necesaria para abordar prioridades nacionales, diseñando estrategias de divulgación que acerquen ese conocimiento a la población en general; implementar mecanismos de vinculación, modernización y transferencia tecnológica e innovación entre los sectores académico, productivo, público y social, alineados con las prioridades nacionales y orientados al bienestar social y fomentar la creación de redes de colaboración interinstitucionales que lleven a cabo proyectos estratégicos que promuevan la transferencia de conocimiento e innovación y aborden desafíos locales, nacionales e internacionales.

En el PSCHTI 2025-2030 también enuncia que desde el 2019, en México se estableció como derecho constitucional de toda persona, el gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, transformando así la visión científica que apostaba prioritariamente por el sector privado. De modo que se reemplazó por un paradigma en el que la ciencia se oriente a lograr el bienestar de toda la población. Sin embargo, el país aún enfrenta diversas problemáticas en el sector de CHTI como son la insuficiente formación de personas especializadas, así como la baja participación de niñas, mujeres y grupos históricamente excluidos en estas actividades formativas. Todo ello frena el avance científico y la capacidad de respuesta ante los retos nacionales e impide que el país se consolide como una potencia científica y tecnológica.

Por otro lado, existe desigualdad e inequidad en el acceso a los niveles de posgrado y prevalece la desvinculación entre los sectores público, social y privado. Hay, además, baja presencia de vocaciones científicas en niveles educativos tempranos, brechas de género y exclusión de grupos históricamente rezagados, lo que limita la formación de personas en las diferentes áreas del conocimiento. Otro reto es la

⁹ Gobierno de México, SE, SEP y Secretaría del Trabajo, Previsión Social (2023). *Talento mexicano para el crecimiento y la relocalización*, pp. 15 y 23, disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/947099/Talento_mexicano_2da_edicion.pdf

débil vinculación entre el conocimiento generado y su aplicación práctica para dar soluciones tecnológicas que coadyuven al bienestar social, así como la ausencia de estructuras dentro de las instituciones para transferir de manera efectiva los conocimientos y desarrollos producidos.

De ahí que el Instituto Mora haya incorporado en su PI 2025-2030, el Objetivo 2. Promover la formación de profesionales y especialistas de alto nivel en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo que contribuyan a la atención de las prioridades nacionales en beneficio de la sociedad mexicana y para la construcción de un país más justo e incluyente.

Es un hecho que México requiere una mayor interacción e interlocución entre las diversas áreas del conocimiento y superar las limitantes propias de cada una de ellas. De modo que se requieren análisis, aproximaciones y planteamientos desde dimensiones más amplias, complejas e integrales, visibilizando las implicaciones humanas y medioambientales.

En el marco del SNCP coordinado por la Secihti, los centros públicos especializados en tecnología e innovación no siempre interactúan con los de ciencias sociales y humanidades, y viceversa. En general, sucede lo mismo en las IES del país, cada una con sus distintas especialidades y disciplinas y, a su vez, a los distintos sectores de desarrollo y crecimiento del país. Por ejemplo, el sector industrial no siempre interactúa con el social o el educativo y así se va reproduciendo esa fragmentación sector por sector.

Cabe destacar que en SNCP existen seis CPI especializados en Ciencias Sociales y Humanidades, por lo que sus aportes son estratégicos para contribuir a generar beneficios sociales. Las acciones conjuntas no solo se limitan a los propios centros, sino que también interactúan con otros actores tanto públicos como privados, organizaciones sociales y civiles, organismos internacionales y con la ciudadanía en general.

Por ello el Instituto Mora se propone fomentar alianzas estratégicas con el SNCP y concretarlas con diferentes actores tanto estatales, nacionales, regionales e internacionales, a través de iniciativas y proyectos de investigación. Este trabajo permitirá identificar las prioridades de las comunidades y de la población a fin de compartir el conocimiento generado y proponer posibles vías de solución. Continuará impulsando intercambios, estancias profesionales, sabáticos, investigaciones, estudios y evaluaciones conjuntas.

Algunos de los temas que aborda el Instituto en el ámbito de las ciencias sociales son: desplazamiento forzado, migración, soberanía alimentaria, agua, cambio climático, trabajo, violencias, estudios regionales, restitución de los derechos de las infancias, igualdad de género, entre otros. En el ámbito de la Historia, se aborda, por ejemplo, historia oral, historia del tiempo presente, historia cultural y social, historia de las relaciones internacionales, historia económica, historia urbana, entre otras.

La historia aporta marcos teóricos, conceptuales, metodológicos y referentes para entender las raíces, las culturas, los antecedentes, las causas y los efectos, a fin de asimilar mejor los sucesos tanto del pasado como del presente. Comprender el espacio-tiempo de las problemáticas y las prioridades nacionales que enfrenta el país en la actualidad mediante diversas aproximaciones de la historia, es tener la oportunidad de identificar las memorias existentes, los aprendizajes y legados. Por ello el Instituto Mora no solo tiene el compromiso de hacer investigación y docencia en historia, sino mantener, nutrir y preservar la memoria histórica y el acervo bibliográfico, documental e historiográfico.

También difunde la historia, la divulga y forma a nuevas generaciones para que la identifiquen, aprendan y aprovechen su utilidad. En el Instituto Mora se estudian las diferentes etapas de los procesos históricos nacionales, regionales e internacionales, recuperando las memorias individuales y colectivas mediante la oralidad y los diferentes aspectos de la cultura nacional. De ahí que en el PI 2025-2030, se plantee el Objetivo 3. Promover el acceso abierto al conocimiento en materia de Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, a fin de hacer llegar a un público amplio los resultados de la investigación realizada en el Instituto.

El Instituto cuenta con infraestructura académica, experiencia y acervos de conocimientos y bibliográficos para ser competitivo y ofrecer su bagaje intelectual ante otros actores. Cuenta con la Biblioteca Ernesto de la Torre Villar, la cual tiene un acervo de más de 112,204 títulos; 3,874 materiales digitalizados (entre los que se encuentran tesis y capítulos de libros) y un Fondo Antiguo con más de 10,000 volúmenes, con ejemplares que datan desde el Siglo XVI. Además, cuenta con repositorio institucional virtual en acceso abierto que se encuentra a su vez vinculado al Repositorio Nacional de la Secihti, siguiendo estándares internacionales contemplados en los Lineamientos Técnicos para la construcción de repositorios institucionales.

Con la biblioteca se apoya también la trayectoria de las y los profesores investigadores y se fortalece, difunde y divulga entre la comunidad académica nacional e internacional el patrimonio histórico y cultural del acervo que custodia. El Instituto contribuye a salvaguardar la memoria de este país y región, proveyendo conocimientos para el entendimiento de la realidad mexicana, nacional e internacional.

Es claro que ningún acontecimiento tiene lugar fuera de un contexto y una ubicación espacio-temporal; ninguno está inconexo a un entorno, a un conjunto de aspectos y factores ya sea estructurales, sociales, económicos, culturales y/o ambientales. Ninguno de ellos es ajeno al ser humano o a la naturaleza y todos están interconectados. El hecho de hablar de un suceso que acontece vinculado al ser humano, implica hablar de idiosincrasia, de patrones y estructuras sociales, culturales, económicas, políticas y educativas, de entornos familiares, comunitarios y sociales, de conductas y aspectos psicoemocionales. En este sentido el Instituto Mora tiene casi 45 años dedicándose a los estudios de historia y ciencias sociales y por su trayectoria intelectual, científica y por su amplia experiencia, tiene mucho que aportar en la perspectiva de una ciencia inter, intra y multidisciplinaria.

En este sentido, el Instituto valora la necesidad de avanzar hacia la territorialización de su trabajo de investigación. El estar ubicado en el centro del país le permite articularse con actores estratégicos, sin embargo, su incidencia alcanza otras regiones del país. Ello mediante las alianzas ya existentes tanto en el marco del SNCP como con otras universidades para llevar a cabo de manera colaborativa estudios, investigaciones, y aprovechar la experiencia de sus programas académicos. Además de que cuenta con dos laboratorios con amplia trayectoria como son el LAIS y el LSIG-C que juegan un papel muy importante en este proceso de atención a otras regiones. Durante los próximos cinco años se explorarán las rutas para avanzar en este sentido.

Por otro lado, el Instituto Mora tiene presente que este país requiere no solo que haya más personas científicas e investigadoras, sino que lo sean en Ciencias Sociales y Humanidades. Según la Organización para la OCDE, para el 2023, por cada mil personas empleadas en México hubo 1.24 personas investigadoras. El promedio para los países de la OCDE es de 9.11, y en países como Corea del Sur, Finlandia y Noruega llegaron a ser 16 personas investigadoras por cada mil personas empleadas.¹⁰ Destaca el caso de Corea del Sur donde hace treinta años había cinco personas científicas por cada mil empleadas, pero en el 2023 logró subir a 13.4 veces más; España de igual forma alcanzó en ese año 7.44 personas investigadoras por cada mil empleadas.¹¹

En el caso de México, se tiene registro de que, en el primer trimestre de 2025, el SNII contó con 44,889 integrantes. La mayoría están en la etapa inicial de su trayectoria académica y de investigación: 24.7% está en la categoría Candidato y 52.4% en el Nivel 1, y existen pocos datos sobre la movilidad y transición de las investigadoras y los investigadores a lo largo de su trayectoria dentro de los niveles del SNII.¹²

En términos generales, la comunidad científica en este país enfrenta dificultades laborales ya que el número de personas egresadas de doctorado crece a un ritmo mayor a la disponibilidad de plazas académicas. La población con posgrado representa sólo 3.0% del total de la población económicamente activa. A nivel internacional, México es uno de los más rezagados en lo que refiere al porcentaje de población con doctorado, respecto de la población total de 25 años y más, y representa el 0.13%, mientras que países como Estados Unidos de América, Reino Unido, Corea, Brasil o Chile tienen 2.19%, 1.9%, 0.9%, 0.28% y 0.22%, respectivamente.¹³

El INEGI reportó que, en 2024, en México había aproximadamente 39,206 personas con maestría o doctorado, pero sin empleo, lo que equivale al 2.7% en esta condición.¹⁴ Las personas con alta especialización enfrentan dificultades al hallar empleos que no les permiten aprovechar del todo su formación generando así sobre calificación laboral.

La proporción del estudiantado que ingresa por primera vez a la educación superior es de 72.6%, lo que implica que al menos el 30% de las personas egresadas de nivel bachillerato se quedan sin oportunidades para continuar con sus estudios en el nivel superior. Algunas de las razones por las que la población de posgrado es pequeña tienen que ver con las brechas de acceso a la educación que están presentes en todos los niveles del sistema educativo nacional. Particularmente en educación superior, la tasa de cobertura es baja; para el ciclo escolar 2023-2024 la tasa bruta fue de 43.8% y la tasa neta de 29.3% en personas jóvenes de 18 a 22 años. Pero la situación es más crítica en estados como Guerrero, Oaxaca y Chiapas donde la tasa de cobertura neta, en 2022 fue de apenas 17.5%; 17.4% y 14.7%, respectivamente. Mientras que en países como Estados Unidos de América, Chile o Brasil las tasas de cobertura están por arriba del 60%.¹⁵

¹⁰ Rojas, R. (30 de enero 2023). "El déficit de científicos en México", *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/raul-rojas/el-deficit-de-cientificos-en-mexico/>

¹¹ Rojas, R. (30 de enero 2023). "El déficit de científicos en México", *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/raul-rojas/el-deficit-de-cientificos-en-mexico/>

¹² PSCHTI 2025-2030, p. 15.

¹³ PSCHTI 2025-2030, p. 11.

¹⁴ PSCHTI 2025-2030, p. 14.

¹⁵ PSCHTI 2025-2030, p.12.

México requiere formar a personas especialistas en Ciencias Sociales y Humanidades que sean capaces de generar nuevos paradigmas, enfoques teóricos y conceptuales, metodologías, herramientas, así como estrategias de incidencia que respondan a los tiempos y desafíos actuales de la sociedad mexicana. Se trata no solo de contribuir a atender las prioridades nacionales sino también a mejorar las condiciones de vida de las personas, de sus entornos y del medio ambiente.

Los aportes desde las Ciencias Sociales y Humanidades contribuyen al fortalecimiento del tejido social en México a través de la interacción entre los diversos actores, públicos y privados, en los distintos niveles de gobierno, incorporando enfoques territoriales, inclusivos, de género, interseccionalidad, trans e interdisciplinarios, procurando una cultura de paz y justicia.

Lo anterior pasa por comprender a las nuevas generaciones, sus inquietudes y necesidad de contar con un empleo. En este sentido es fundamental actualizar los planes de estudio, incorporando enfoques y procesos de formación integrales que incorporen tendencias educativas tanto regionales como internacionales. Las IES en la actualidad enfrentan grandes desafíos no solo por el descenso de las matrículas sino también porque las formas de pensamiento, intereses y prioridades de las nuevas generaciones demandan ofertas de formación apegadas a nuevas necesidades.

En esta perspectiva, el Instituto Mora ofrece siete programas académicos como son la Licenciatura en Historia, la Maestría en Historia Moderna y Contemporánea; la Maestría en Sociología Política; la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Maestría en Estudios Regionales. Cuenta además con dos Doctorados en Historia Moderna y Contemporánea y en Estudios del Desarrollo: Problemas y Perspectivas Latinoamericanas.

El Instituto ha trabajado por formar nuevas generaciones de personas profesionales y especialistas en Ciencias Sociales y Humanidades. En el período 2018-2024 se graduaron 375 personas estudiantes, de los cuales algunas han obtenido premios y distinciones por parte del INAH, del INEHRM, de la ANUIES, de la UNAM, del Congreso de la Unión y del INE, por destacar algunas. De igual modo, varias personas egresadas del Instituto se han insertado en distintos ámbitos laborales, tanto públicos como privados, ocupando cargos relevantes en la toma de decisiones.

Pero, para formar a estas nuevas generaciones, el Instituto Mora enfrenta desafíos importantes, entre ellos el mantener actualizados sus diagnósticos internos, tanto de los ambientes académicos como estudiantiles, llevar a cabo procesos de actualización tecnológica y pedagógica, actualizar sus agendas tanto para la investigación como para la docencia, y visibilizar y atender las tendencias en la educación superior tanto a nivel regional como internacional. Algunas de estas tendencias son: microcredenciales,¹⁶ dobles titulaciones, currículos flexibles, atención socioemocional y desarrollar un sentido de misión, propósito y agencia personal en el estudiantado, así como la educación basada en competencias,¹⁷ entre otras. De modo que, a lo largo del PI 2025-2030, el Instituto se dará a la tarea de analizar la pertinencia de las distintas tendencias a fin de atender estos desafíos y trabajar no solo por mantener su prestigio académico a nivel nacional e internacional, sino también evaluando lo hecho y dando lugar a nuevas estrategias en materia de formación, docencia e investigación.

El Instituto Mora forma generaciones actuales y futuras, así como al público interesado en conocimientos, marcos teóricos y conceptuales, metodologías y herramientas necesarias para desarrollar capacidades críticas y analíticas capaces de reflexionar sobre los procesos sociales, culturales y políticos del país. Por ello el Instituto Mora lleva a cabo procesos de formación y actualización de calidad, conectados con las realidades y respondiendo a las prioridades del país.

Aunado a lo anterior el Instituto fortalece cada vez más su oferta de formación por la vía de educación continua para llegar a distintos públicos impartiendo talleres, cursos y diplomados en diversas temáticas prioritarias y en modalidades híbridas, presenciales o en línea. Estas modalidades de formación buscan fortalecer la formación de personas servidoras públicas, colaboradoras de organizaciones sociales o del sector privado, además de estudiantes interesados. Asimismo, el Instituto Mora, como Entidad de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con siete estándares de competencia para capacitar, evaluar y certificar diversas habilidades laborales. Estas certificaciones se ofrecen al público en general.

¹⁶ Se trata de una certificación que avala que una persona ha adquirido una habilidad específica y/o ciertos conocimientos y pueden ser cursos aislados o asignaturas de otras carreras, de los cuales se obtiene un certificado, insignia digital o microcrédito. Tienen modalidades de enseñanza diversos: mecanismos formales, no formales e informales para impartir programas educativos o realizar actividades de aprendizaje que no están basados principalmente en la interacción presencial entre el educador y el educando. OEI (2024). "Panorama de las Microcredenciales en Educación Superior de Iberoamérica", p.6. Recuperado de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://oei.int/wp-content/uploads/2024/11/microcredenciales-final-def.pdf](https://oei.int/wp-content/uploads/2024/11/microcredenciales-final-def.pdf)

¹⁷ Se centra en evaluar el dominio de habilidades específicas en lugar de depender solo de calificaciones o del tiempo en el aula.

Otro aspecto latente en el estado de situación que enfrenta nuestro país, son precisamente las brechas educativas. En México persisten las desigualdades estructurales, las cuales se presentan desde edades tempranas, de modo tal que llegar a la educación superior es un privilegio que no toda la población mexicana tiene. A pesar de que el acceso a la educación es un derecho fundamental, incluso garantizado por la Constitución mexicana, y que abarca desde la educación inicial hasta la superior, las desigualdades en el acceso y la permanencia en el sistema educativo son evidentes, especialmente para los grupos históricamente rezagados como personas con discapacidad, indígenas y las habitantes de zonas rurales.

En 2024 se calculó que había 34.8 millones de infancias y juventudes entre 3 y 18 años que, por su edad, deberían asistir a la educación obligatoria, sin embargo 6.4 millones no lo hicieron, lo que equivale al 18%. La mitad del estudiantado que no logró acceder a la educación formal perteneció a algún grupo desfavorecido como son personas indígenas, con discapacidad, población rural y afrodescendiente.¹⁸ Es por ello que el Instituto Mora estableció en su PI 2025-2030, el Objetivo 4. Fomentar acciones que contribuyan a la igualdad sustantiva y a la inclusión de diversos públicos en procesos de formación, fortaleciendo una cultura institucional de servicio apegada a principios de legalidad, transparencia, honradez, eficacia y participación.

Es claro que la brecha de desigualdad educativa en las diversas regiones del país es muy alta, y se debe, entre otras cosas, a la falta de presupuestos públicos para la educación, la limitada cobertura geográfica y de profesorado con presencia permanente en las escuelas y en todos los niveles educativos; además de la falta de formación y actualización del profesorado; la infraestructura educativa y los recursos pedagógicos, de conectividad y digitales, tan relevantes hoy en día, entre otras situaciones.

Destaca también la situación que se enfrenta en materia de conectividad y analfabetismo digital en México. En el 2024, se calculó que en México había 100.2 millones de personas usuarias de internet, lo que equivale a 83.1% de la población de 6 años y más, por lo que se valora un incremento de 1.9% respecto al 2023. Mientras que entre 2023 y 2024, el número de hogares que contó con una computadora (de escritorio, laptop o tablet) fue de 17.2 millones de un total de 39.1 millones, es decir, el 43.9%. Sin embargo, la tendencia para el 2024 fue que los hogares contaron con una laptop más que con una computadora de escritorio, llegando a 77.4 % de ellos; 37.5 %, con Tablet y 27.0 % con computadora de escritorio.¹⁹

Sin embargo, en 2023, 12.5 millones de personas internautas no sabían utilizar este servicio; 2.6 millones más no lo hicieron por no tener acceso o porque no pudieron comprar un smartphone y 2.5 millones más no fueron usuarias por falta de asequibilidad para contratar los servicios de internet.²⁰ De igual forma, así como una parte importante de la sociedad mexicana enfrenta el analfabetismo digital y/o la imposibilidad para acceder a la tecnología, también las comunidades académicas enfrentan grandes desafíos como, por ejemplo, el acceso y manejo de la inteligencia artificial tanto en la investigación como en la docencia.

En este sentido, el Instituto Mora también tiene el propósito de contribuir a la alfabetización digital tanto de su comunidad académica como estudiantil, e introducirla y actualizarla en la era de la inteligencia artificial, pero al servicio de la investigación y la docencia; además de poner al servicio del público en general, diversos cursos, talleres y ofertas de formación e innovación educativa.

En esta línea, el Instituto cuenta con una Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la que se trabaja por crear y fortalecer una infraestructura digital, la conectividad y el uso estratégico de las TIC en los procesos de investigación, educación y gestión del conocimiento. Aprovechando las tecnologías que han demostrado ser aliadas fundamentales en la generación de conocimiento con impacto social, económico y ambiental, y congruentes con las líneas de investigación del Instituto. Gracias a ello, no solo se ha logrado producir conocimiento de alto valor, sino también traducirlo en soluciones concretas para las prioridades nacionales.

Durante los últimos años, uno de los principales retos institucionales ha sido la sistematización y digitalización de procesos y trámites, para ello se ha consolidado un equipo de desarrollo tecnológico y de innovación educativa con la capacidad de generar sistemas informáticos a partir de requerimientos específicos, lo cual ha representado un beneficio significativo para la comunidad del Instituto. Entre los sistemas que han sido desarrollados o actualizados recientemente, destacan: nómina, movilidad académica, estancias postdoctorales, calificaciones en línea y seguimiento de acuerdos.

¹⁸ IMCO (22 de enero 2024). *Desigualdades educativas en México*, disponible en <https://imco.org.mx/desigualdades-educativa-en-mexico/>

¹⁹ INEGI (2025). *Encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de la información en los hogares* (ENDUTIH), pp.2-3 y 19-20, disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/endutih/ENDUTIH_24_RR.pdf

²⁰ INEGI (13 de junio 2024). *Encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares* (ENDUTIH) 2023", disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf

Estas herramientas han contribuido a la eficiencia operativa y a la mejora de los servicios brindados. Asimismo, se han creado repositorios digitales ha sido un reto importante, orientado a facilitar la difusión de los resultados de investigación por parte de la comunidad académica.

En el ámbito de la innovación académica, la permanencia de programas educativos en modalidades a distancia o híbridas ha fortalecido la capacidad institucional de formación, permitiendo también el diseño de cursos, talleres y diplomados orientados al desarrollo de habilidades extracurriculares. Estas actividades, desarrolladas en colaboración con especialistas, han consolidado un entorno académico virtual sólido y en constante evolución.

Todo ello para impulsar el fortalecimiento de la ciberseguridad institucional y la incorporación estratégica de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial. El objetivo es mejorar los procesos de investigación y formación académica, adoptando las mejores prácticas y cumpliendo con los estándares que estas tecnologías demandan.

Con la finalidad de atender las brechas educativas, el Instituto se propone promover vocaciones científicas tempranas entre las juventudes y en su población estudiantil, con el fin de afrontar de manera estratégica, la disminución de la matrícula estudiantil de nuevo ingreso, tendencia generalizada en las IES en México. Continuará trabajando por la igualdad sustantiva en la investigación y la docencia, ya que no solo se requiere mantener la matrícula de nuevo ingreso, sino también que haya condiciones de igualdad de género en el acceso a la educación superior, sobre todo de las mujeres, de las personas con discapacidad, con diversidades sexo-genéricas e indígenas.

También ha habido avances respecto a la incorporación de las mujeres al SNII, ya que hace 40 años, en 1984, había cinco hombres por cada mujer, es decir, 1,143 hombres y 253 mujeres. En este año 2025, las mujeres representan el 41.1% del padrón del SNII, reduciendo así la brecha de género en 18 puntos porcentuales. Sin embargo, se mantiene la brecha de participación de las mujeres en áreas del conocimiento como la ingeniería y el desarrollo tecnológico (21.9%); las físico-matemáticas y ciencias de la tierra (24%), aunque en ciencias de la conducta y educación (59.4%); humanidades (50.1%) y medicina y ciencias de la salud (49.9%) incrementa, llegando a ser superior o similar a los hombres.²¹

En términos del personal que integra el Instituto Mora, si bien hay más mujeres que hombres, tanto en la planta académica como en el personal administrativo y operativo, se requiere continuar trabajando por el ascenso de mujeres a niveles más altos en el SNII. De tal modo que el Instituto Mora continuará trabajando por crear condiciones que permitan el acceso y la inclusión de mujeres, personas de la diversidad sexo-genérica, con discapacidad e indígenas.

Otro factor preocupante en México es la baja inversión en CHTI dado que según los estándares internacionales, es la nación que menos invierte en términos relativos entre los países integrantes de la OCDE, con apenas el 0.26% del PIB destinado a la IDE.²² Por otro lado, en otros países el gasto en IDE supera el 2.0% del PIB como sucede en Estados Unidos de América con un 3.5% de inversión o Corea con 4.9%.²³ Incluso la UNESCO recomendó, en 1965, que los países en desarrollo deberían incrementar su GIDE y servicios científicos y tecnológicos hasta lograr entre 0.7 y 1% de su PIB. En el caso de México, desde 1995, en sus Programas Especiales de Ciencia y Tecnología de 2001-2006, 2008-2012 y 2014-2018 se estableció como meta alcanzar el 1 por ciento del GIDE con respecto al PIB. Se enfatizó que la IDE debe ser financiada no solo por el sector público, sino por las empresas, las IES, las asociaciones civiles y los fondos del exterior.

Precisamente esta financiación en IDE es lo que ha permitido que países como Alemania, Estados Unidos de América, Corea o Suiza inviertan más de 3% respecto de su PIB, logrando incluso que el sector privado aporte más de 63% en IDE.²⁴ En América Latina el sector público es quien absorbe la mayor parte de la inversión y a pesar de tener la misma meta del uno por ciento, considerando la recomendación de la UNESCO, solo Brasil la alcanzó en 2011. En México, el sector privado tiene una participación en el GIDE de apenas 13.4% mientras que el sector gubernamental participa con el 80.6% de la inversión.²⁵

Es así que, para potenciar y fortalecer las capacidades, recursos e infraestructura científica, tecnológica y de innovación con las que ya cuenta el país, es necesario continuar con la mejor y mayor articulación del SNCP de la Secihti e implementar un modelo de gestión del conocimiento. Este modelo permitirá, por un lado, eficientar y aprovechar al máximo el bagaje de conocimientos y saberes, las trayectorias y expertise

²¹ PSCHTI 2025-203, pp. 15-16.

²² PSCHTI 2025-2030, p. 9.

²³ CEPAL (abril 2024). *América Latina y el Caribe debería dirigir gran parte de los esfuerzos en ciencia, tecnología e innovación a abordar su reto de productividad*, disponible en: https://www.cepal.org/es/comunicados/america-latina-caribe-deberia-dirigir-gran-parte-esfuerzos-ciencia-tecnologia-innovacion?utm_source=chatgpt.com

²⁴ PSCHTI 2025-2030, p. 35.

²⁵ PSCHTI 2025-2030, p. 20.

intelectual, así como las experiencias e infraestructura científica, tecnológica y para la innovación con las que ya cuenta el Sistema, y por el otro, llevar a cabo iniciativas de intercambio y sistematización de lecciones aprendidas y prácticas exitosas en materia de gestión y fortalecimiento de la ciencia y el conocimiento abierto, colaborativo, accesible e inclusivo. Además de actividades de cooperación internacional en materia de CHTI.

Un modelo de gestión del conocimiento que incorpore acciones de colaboración y cooperación científica y académica, debe tener sus pilares en el trabajo en red, lo cual permite identificar los problemas comunes de investigación y rutas de abordaje desde las diferentes perspectivas de los actores ejecutantes, así como la mejor y mayor articulación del conjunto de Centros, de su personal, recursos materiales, infraestructuras y redes interinstitucionales. Todo con la finalidad de contribuir al diseño y puesta en marcha de programas y proyectos conjuntos en temas de alta prioridad para el país, con el fin de que los resultados del desarrollo científico y tecnológico beneficien de manera tangible a la sociedad mexicana.

Además, la mayor colaboración y cooperación entre los CPI permitirá no solo el intercambio de conocimientos sino también la generación de modelos de intervención social útiles para potenciar los resultados derivados de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. De ahí que el PI 2025-2030 haya establecido como Objetivo 5. Impulsar acciones en el marco del Sistema Nacional de Centros Públicos para la implementación de proyectos conjuntos de investigación que redunden en políticas públicas de interés nacional y en el fortalecimiento de las comunidades académicas.

De esta forma, el Instituto Mora busca no sólo fortalecer el SNCP, sino también propiciar la interacción productiva y de servicio entre el Sistema y con otros actores de la sociedad como son las dependencias y entidades de la administración pública a nivel federal, estatal y municipal; otras IES; organismos de la sociedad civil y empresas tanto en el ámbito nacional como internacional.

Otro de los retos que enfrenta el SNCP es atender el relevo generacional por lo que es necesario incorporar personas docentes e investigadoras jóvenes y prever el sano equilibrio ante el envejecimiento de las comunidades académicas. En el caso del Instituto Mora, el promedio de edad de su comunidad académica en 2024 es de 51 años, pero para procurar el sano equilibrio etario y lograr el relevo generacional, se requiere de un esquema de jubilación digna que permita a los y las investigadoras consolidadas retirarse en las mejores condiciones posibles. Estos desafíos deberán abordarse de manera conjunta en el marco del SNCP.

En el PSCHTI 2025-2030 se establece que la sociedad mexicana debe beneficiarse de la ciencia y se requiere acercarla a las personas, difundirla, incrementar su interés y sus conocimientos e impulsar su apropiación. Para ello se requiere de la colaboración de todos los sectores social, público y privado, a fin de promover la difusión y divulgación de la ciencia y las humanidades. Las Ciencias y Humanidades deben llegar a los grupos sociales y proveer de herramientas para resolver problemas cotidianos y promover vocaciones científicas desde edades tempranas.

Por ello el Instituto Mora busca garantizar el acceso universal al conocimiento en materia de historia y ciencias sociales como un derecho humano. Entre el 2018 y 2024 se realizaron más de 1,500 acciones de divulgación considerando las derivadas directamente de proyectos de investigación, así como de aquellas diseñadas por el Área de Difusión y la Agenda Cultural del Instituto Mora. Estas actividades comprenden presentaciones de libros, visitas guiadas, conversatorios, cursos y talleres, narración oral, obras de teatro, entre otras.

Como parte de la estrategia de divulgación del conocimiento, a través de sus publicaciones y con un enfoque de acceso abierto, digital y gratuito, el Instituto Mora creó, en 2022, la colección de divulgación "Puertas abiertas." Esta colección cuenta con cuatro series que, desde su formación al 2025, tienen registrados al menos doce títulos ante Indautor.

El Instituto también cuenta con publicaciones periódicas de divulgación; se tiene la revista Bicentenario. El Ayer y Hoy de México, misma que nació en 2008 cercana a los festejos del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución, con la intención de ser partícipe de las celebraciones. En 17 años se ha publicado trimestralmente y para el 2025 cuenta ya con 67 números y alrededor de 748 artículos publicados en sus diferentes secciones. En esta revista participan personas experimentadas con nivel de doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades, así como estudiantado recién graduado procedentes de diversas instituciones nacionales y algunas extranjeras. Todo lo anterior es una muestra del trabajo que se puede hacer para la transmisión del conocimiento desde una perspectiva de divulgación.

Un esfuerzo más del Instituto Mora por la difusión y divulgación del conocimiento generado, es que en 2023 se dio inicio a la producción de cápsulas de video que muestran de manera atractiva para múltiples públicos las actividades que se llevan a cabo en sus instalaciones. Estas cápsulas se transmiten a través de redes sociales como Instagram. También se produjeron 28 videos y en 2024, se produjeron alrededor de cuatro videos semanales, lo que da un total anual de aproximadamente 208 cápsulas con contenidos de divulgación.

Otra iniciativa de divulgación del conocimiento y fomento de vocaciones científicas desde edades muy tempranas, es la inauguración, en el 2025, de la Sala de Lectura Infantil del Instituto Mora. Si bien no existe un registro específico del número de bibliotecas infantiles en México, se puede inferir que son pocas, y si a esto se agrega que está en un centro público de investigación y es un espacio que procura conciliar los cuidados y la vida laboral y familiar del personal que trabaja en la institución, seguramente el número disminuye significativamente. Esta Sala de Lectura Infantil es un espacio relevante porque conjunta el acceso al conocimiento, el fomento a la lectura y la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar.

Destaca que el PSCHTI 2025-2030 establece que el desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación es, a la luz del humanismo mexicano, un elemento clave para la transformación de la realidad social, pues sus frutos permiten mejorar la calidad de vida de las personas y los pueblos, propician el reconocimiento y la inclusión social de los grupos históricamente rezagados y dan pie a una forma de desarrollo social solidario y comprometido con la eliminación de la injusticia, la exclusión y las violencias.

Este Programa también enuncia el compromiso con las perspectivas de interculturalidad y de género, como elementos transversales del Programa, derivado de las disposiciones incluidas en los artículos 2 y 9 de la LP, que a su vez se refuerza con lo previsto en los artículos 2, 9, 10 y 12 de la LGHCTI sobre la necesidad de que toda persona participe y acceda al progreso humanístico, científico y tecnológico; goce de sus beneficios y que las políticas públicas en esta materia estén sujetas a los principios de equidad y perspectiva de género, así como la relevancia de incorporar los enfoques intercultural, de territorialidades, de derechos humanos, así como la responsabilidad ética, social y ambiental.²⁶

Aún hay áreas de oportunidad importantes en la incorporación de estos enfoques, dado que el ONIGIES,²⁷ en su última medición (2021), enunció que el conjunto de las IES que participan en él obtuvo un resultado de 2 sobre 5 puntos, lo cual indica que el nivel de incorporación de la perspectiva de género está por debajo del promedio. Las IES alcanzaron en 2021 un cumplimiento de 54.1% en las variables relacionadas con los procesos de institucionalización y sólo un 24.7% en lo correspondiente a su transversalización.

Este último indicador supone un alcance bajo de la incidencia de la IES en materia de igualdad, no discriminación y una vida libre de violencia en la totalidad de sus estructuras orgánicas.²⁸ Hay referentes en el ámbito laboral y educativo que muestran otro tipo de conductas discriminatorias en contra de grupos en situación de discriminación como las personas indígenas o de tez morena.²⁹

Afortunadamente México ha experimentado una creciente visibilización de la violencia de género en el ámbito educativo, impulsada por movimientos estudiantiles y feministas que han denunciado la impunidad y la falta de respuesta institucional ante casos de HAS.³⁰ Las causas del HAS son multifactoriales: la persistencia de relaciones jerárquicas y asimétricas de poder, la normalización de prácticas sexistas, la falta de acciones de prevención, sensibilización y capacitación del personal y estudiantado, la ausencia de procedimientos para la denuncia y atención de casos, la debilidad institucional de las áreas especializadas para atender los casos, como son las UIG, entre otros aspectos.

Los efectos son graves y de largo alcance como el daño psicológico y académico a las víctimas, hasta la reproducción de un clima institucional de miedo, desconfianza y desmovilización, lo que impacta negativamente en la calidad educativa y en la reputación institucional. Desde la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos y la promulgación de la Ley General de Educación Superior (2021), que obliga a las IES a contar con información desagregada sobre igualdad; la generación de diagnósticos se ha vuelto un estándar de rendición de cuentas. Sin embargo, estudios de la ANUIES (2022) muestran que solo 34 % de las universidades federales dispone de líneas base sobre género e inclusión; la mayoría maneja registros parciales, metodologías dispares y con poca transparencia.

²⁶ PSCHTI 2025-2030, p. 7.

²⁷ El ONIGIES es una iniciativa en la que participan 48 IES (tres de éstas son CPI) que busca construir "espacios de conocimiento libres de sexismo, segregación, violencia, discriminación y cualquier otra forma de desigualdad basada en la condición de género de las personas que integran las comunidades académicas en México." Disponible en: www.onigies.unam.mx.

²⁸ CONAPRED. *Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género, ENDOSIG, 2018*. Disponible en: <https://sindis.conapred.org.mx/estadisticas/endosig/>

²⁹ Según la Encuesta Nacional sobre la Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, el 28.1% de personas LGBTI+ reportaron haber recibido un trato desigual en el trabajo (beneficios, prestaciones laborales, asensos, comentarios ofensivos, burlas) frente al 18.4% de personas con orientación sexual e identidad de género normativa. Por su parte la Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), menciona que el 24.7% de las personas por su identidad de género y el 9.4% de las personas con orientación sexual no heteronormada, declararon que se les negó la posibilidad de seguir estudiando o estudiar durante el año previo al levantamiento. CONAPRED. *Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género, ENDOSIG, 2018*. Disponible en: <https://sindis.conapred.org.mx/estadisticas/endosig/>

³⁰ La APF ha emitido normatividad específica como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, así como otras normas que han establecido obligaciones claras para las instituciones.

En las comunidades académicas y estudiantiles, las violencias se manifiestan de distintas maneras, a causa de patrones culturales, estructuras patriarcales y machistas. Además de que aún hoy en día, varias de las IES no cuentan con una cultura institucional para la prevención, medición y evaluación en temas de género; no tienen recursos humanos especializados en todas las áreas en metodologías con enfoque de género, inclusión e interseccionalidad. De modo que los efectos de estas problemáticas incluyen falta de acciones de prevención sistemáticas; políticas reactivas, subregistro de casos, poca claridad en los procedimientos, duplicidad de esfuerzos y, sobre todo, la perpetuación de desigualdades que afectan a toda la comunidad.

También destacan las condiciones psicoemocionales del estudiantado en México y en general de las juventudes. Se calcula que el malestar emocional y trastornos como la depresión han crecido entre las juventudes de 18 a 24 años, los decesos por suicidio se incrementaron un 50% en la última década sobre todo en personas jóvenes. El suicidio se encuentra entre las cinco principales causas de muerte en la población de entre 10 y 34 años³¹. Algunas de las causas son los confinamientos durante la pandemia por COVID 19, las condiciones económicas, familiares, el entorno comunitario y público, así como la elevada y permanente “exposición” a las redes sociales, entre otras causas. Las situaciones de estrés, depresión y ansiedad por parte del alumnado se han incrementado y requieren pronta atención a fin de prevenir la conflictividad y las expresiones de violencia.

En el Instituto Mora se están atendiendo los compromisos normativos e institucionales para prevenir, atender y erradicar la violencia hacia las mujeres en razón de género, a través de una política de igualdad de género y no discriminación. Por ello se creó en el 2021, la UIG, a fin de sensibilizar, formar y promover la igualdad de género, la no discriminación y evitar las violencias en todas sus expresiones. Esta Unidad se ha dado a la tarea de brindar asesoría legal, atención psicoemocional y acompañamiento; capacitar permanentemente al personal académico y administrativo, así como al estudiantado, a través de acciones de contención emocional y canalización a servicios terapéuticos. La UIG busca actualizar datos e indicadores de violencia para diseñar políticas de prevención basadas en evidencia.

Aunque en la actualidad el Instituto Mora no cuenta con un diagnóstico integral que permita dimensionar con evidencia, las brechas de género, los focos de discriminación y las dinámicas de violencia dentro de su comunidad, pero sí ha llevado a cabo diagnósticos preliminares que identifican el estado de situación de la cultura laboral, académica y estudiantil en materia de género y no discriminación. Se han detectado algunos patrones conductuales como: a) relaciones verticales de poder profesor-alumnado y plantilla-administración; b) estereotipos de género y cultura del silencio; c) escaso personal especializado y d) la ausencia de protocolos claros y/o sin perspectiva de derechos humanos, género o inclusión. Los efectos identificados son: daños psicoemocionales, disminución de la producción académica y deterioro del clima institucional. Por ello se propone la continuidad de las acciones de la UIG.

La UIG a la fecha ha ofrecido 114 orientaciones, incluyendo asesoría legal y contención psicoemocional; del total de orientaciones, 50 correspondieron a orientaciones legales, 48 a contenciones psicoemocionales y 16 incluyeron ambos servicios. Es relevante señalar que, varias personas recibieron atención en más de una ocasión.

En este sentido, el Instituto Mora continuará trabajando en la prevención y atención de las condiciones de salud psicoemocional, el cuidado y autocuidado en las comunidades estudiantiles y académicas, así como en la generación de políticas para el cuidado y el autocuidado, que incorporen perspectivas de juventudes e infancias, para procurar conciliar la vida personal y familiar con la laboral, así como la vida estudiantil. Además, el Instituto Mora continuará trabajando desde una perspectiva preventiva para reducir los casos de HAS, consolidar procedimientos claros y efectivos para la atención de denuncias, fortalecer la confianza en las autoridades institucionales y crear ambientes educativos más seguros, equitativos e inclusivos.

Otro tema prioritario que destaca el PSCHTI 2025-2030 es el desarrollo tecnológico nacional y la necesidad de que éste tenga más incidencia en la alta vulnerabilidad de las costas mexicanas ante fenómenos naturales; especifica que se requieren sistemas de alerta temprana que ponen en riesgo la vida de miles de personas y genera pérdidas económicas significativas, así como el desarrollo de sistemas de monitoreo ambiental lo que permitiría prevenir, proteger y optimizar las respuestas ante este tipo de fenómenos.

³¹ Karen, G. (8 de septiembre de 2023). “La salud mental es salud pública: en México hubo 22 suicidios por día en 2022”, El Economista. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/La-salud-mental-es-salud-publica-en-Mexico-hubo-22-suicidios-por-dia-en-2022-20230908-0055.html>

Para ello el Instituto Mora cuenta con personas expertas en materia de desarrollo sostenible, cambio climático, agua y gestión integral de riesgos ante desastres y protección civil, además de que ha mantenido una oferta de formación por la vía de Educación Continua mediante la cual ofrece formación en temas como: el marco teórico de la gestión integral de riesgo de desastre; riesgos y sus expresiones; prospectiva y políticas públicas en materia de desastres; marco jurídico y normatividad; metodologías para el análisis de riesgos internos y externos; plan de reducción de riesgos y perspectiva multidisciplinaria de la Gestión Integral de Riesgos.

Mediante sus procesos de formación, actualización y certificación, el Instituto Mora ha llegado a diversas personas tanto servidoras públicas, como al público en general.

En este contexto, el PI 2025-2030 del Instituto Mora busca atender, de manera alineada con el PSCHTI 2025-2030 y al PND 2025-2030, los desafíos que en este diagnóstico se enuncian.

Visión de largo plazo

El Instituto Mora, a lo largo de más de cuatro décadas ha consolidado su trayectoria de investigación, formación de personas profesionales y especialistas, así como en la difusión de los resultados de sus investigaciones. La calidad y rigor académico generado constituye un capital invaluable para el Instituto y para el país. El PI 2025-2030 que aquí se presenta para los próximos cinco años ratifica los objetivos primordiales de la Institución de acuerdo con su misión. Se proponen estrategias y líneas de acción que nos permiten consolidar y mantener nuestra posición y prestigio académico en el ámbito de los CPI y de las IES en general.

De cara al 2030, el Instituto Mora contribuirá a una reflexión profunda sobre el valor de las humanidades y las ciencias sociales y su papel fundamental en la generación de conocimiento y la formación de especialistas. El Instituto continuará trabajando en el campo de la investigación, la docencia, la difusión y divulgación del conocimiento en materia de historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo, a fin de contribuir a la creación de nuevos paradigmas que aporten a la preservación de la memoria histórica del país y a la construcción de estrategias de desarrollo humano integral, social y económico sostenible y sustentable para la sociedad mexicana.

Concebimos los estudios de historia, en la diversidad de sus aproximaciones, como un asunto de interés público y estratégico para la comprensión de las problemáticas que enfrentan hoy nuestras sociedades. Asimismo, la agenda de investigación del Instituto contempla los temas emergentes que, desde la sociología política, los estudios del desarrollo, los estudios regionales y sobre la cooperación internacional para el desarrollo, apunta a que los resultados de las investigaciones en ciencias sociales incidan en la formulación de políticas públicas. El Instituto Mora aprovechará al máximo su experiencia y capacidad institucional con profundo sentido de responsabilidad social para contribuir significativa y directamente a promover el derecho humano a la ciencia. En este sentido, la libertad de cátedra y la libertad de investigación, así como del pluralismo y la libertad de expresión y de pensamiento crítico son principios fundamentales en el Instituto Mora.

Dar continuidad a nuestras actividades sustantivas requiere de una adecuada infraestructura y de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la gestión de la institución, así como la renovación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Hacia 2045, visualizamos al Instituto Mora como una institución que aporta conocimientos pertinentes, para atender las prioridades nacionales y globales, abiertos y accesibles a todas las personas y que contribuyan a la formulación de propuestas de desarrollo sustentable y sostenible, centrados en el respeto de los derechos humanos. Será una Institución que forme personas con pensamiento crítico y propositivo, sensibilizadas en la importancia de transformar las realidades inmediatas y globales, a fin de construir sociedades más justas, inclusivas, igualitarias y con mejores condiciones de vida para todas y todos, conservando adecuadamente el medio ambiente.

La calidad de los procesos internos, de los resultados logrados y, en general, de los vínculos entre todo el personal y el estudiantado que forma parte del Instituto, puede elevarse sustancialmente a partir de acciones informativas y una labor esencial y sistemática de comunicación interna. Avizoramos un Instituto Mora cohesionado, con profundo sentido de pertenencia y de comunidad al servicio de la sociedad mexicana.

Nos vemos en el mediano y largo plazo como una institución referente, vinculada con múltiples IES, con capacidad de actualizarnos y responder con líneas de investigación innovadoras y con programas de formación acordes a las prioridades nacionales, contribuyendo a la construcción de un país más justo, democrático y en paz.

6. Objetivos

El PI 2025-2030 del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora se encuentra alineado y tiene como sustento el PND 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, existiendo una especial consideración para la elaboración del presente PI 2025-2030 en el Eje Transversal 2 "Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional", en los seis objetivos del PSHCTI 2025-2030 de la Secihti y en aquellas prioridades, disposiciones y previsiones que, por su naturaleza, le corresponden al sector científico y tecnológico de la nación.

Objetivos del Programa Institucional del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora 2025-2030

1. Asegurar la generación de conocimiento científico en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, con énfasis en la atención de prioridades nacionales.
2. Promover la formación de profesionales y especialistas de alto nivel en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo que contribuyan a la atención de prioridades nacionales en beneficio de la sociedad mexicana y para la construcción de un país más justo e incluyente.
3. Promover el acceso abierto al conocimiento en materia de Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, a fin de hacer llegar a un público amplio los resultados de la investigación realizada en el Instituto.
4. Fomentar acciones que contribuyan a la igualdad sustantiva y a la inclusión de diversos públicos en procesos de formación, fortaleciendo una cultura institucional de servicio apegada a principios de legalidad, transparencia, honradez, eficacia y participación.
5. Impulsar acciones en el marco del Sistema Nacional de Centros Públicos para la implementación de proyectos conjuntos de investigación que redunden en políticas públicas de interés nacional y en el fortalecimiento de las comunidades académicas.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Asegurar la generación de conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo con énfasis en la atención a las prioridades nacionales.

La evolución de las Ciencias Sociales y las Humanidades en México ha sido dinámica, sin embargo, en la actualidad se observa una subvaloración alarmante de estas disciplinas, que se manifiesta en una fluctuación en las matrículas académicas y en la falta de incidencia en políticas educativas y proyectos nacionales. Por ello, preservarlas se convierte en un desafío fundamental, pues sin ellas, se corre el riesgo de construir un porvenir tecnológicamente muy avanzado, pero socialmente insostenible.

Es indispensable refrendar la capacidad de imaginar futuros más justos, de pensar críticamente y de poner la vida y a las personas en el centro del desarrollo para incidir en políticas públicas desde una perspectiva ética e histórica. En los países que integran la OCDE, uno de ellos México, las áreas de estudio más populares son las STEM y negocios, administración y derecho, cada una con el 23% de personas graduadas de programas de licenciatura o equivalentes. De manera cercana están las artes y humanidades, las ciencias sociales, el periodismo y la información con el 22% de personas graduadas.

En México, 26% del estudiantado de licenciatura se gradúa de un campo STEM, 34% de negocios, administración y derecho, y 12% de artes y humanidades, ciencias sociales, periodismo e información.³² Así también, de las 700 carreras técnicas que se ofertan en el bachillerato tecnológico, 269 corresponden a carreras STEM y para el ciclo 2022-2023, la Subsecretaría de Educación Media Superior reportó que las carreras con mayor número de personas matriculadas fueron: Programación con el 5.2 %; Informática con 3% y Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo con 2.2% del estudiantado.

Ante este panorama es un hecho que el mundo y este país requieren de un sano equilibrio entre las ciencias que tradicionalmente se han llamado exactas y las Ciencias Sociales y Humanidades. Se requiere de personas filósofas, historiadoras, y especialistas en ciencias sociales, que enseñen ética, civismo, y muchas otras disciplinas que contribuyen, sin duda alguna, a prevenir situaciones de deshumanización, violencia, conflictividad y múltiples desigualdades que prevalecen en el mundo y que contribuyen al desarrollo integral no solo de las personas, sino también de sus entornos.

El acceso al conocimiento es un derecho humano sustancial y la historia y las ciencias sociales en general, son dos ámbitos de análisis y reflexión necesarios para reconocer, identificar y comprender el origen de toda problemática derivada de la condición humana. En cualquiera de las situaciones de conflicto que enfrenta el país en la actualidad, sea de orden político, económico, social o cultural, el horizonte de lo histórico y de la comprensión social resultan indispensables para la elaboración de propuestas que contribuyan a erradicar las muy diversas circunstancias y ámbitos en que suceden dichos conflictos.

³² OCDE (9 de septiembre 2025). *La educación en un vistazo 2025: México*, Nota país, disponible en: https://www.oecd.org/en/publications/education-at-a-glance-2025_1a3543e2-en/mexico_3b36a6f6-en.html?utm_source=chatgpt.com

En el mismo sentido, los principios que guían a la CID son fundamentales para que las políticas públicas de transformación que requiere nuestro país atiendan de manera eficaz las distintas dimensiones que producen la pobreza, la desigualdad, la corrupción, las violencias, el desplazamiento forzado y la migración, así como el rezago educativo, entre otros.

Por lo tanto, el conocimiento generado a través de una agenda de investigación que busque la vinculación con los temas prioritarios del país contribuirá a comprender las problemáticas sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales desde una perspectiva histórica y social, lo cual redundará en una mayor incidencia del conocimiento y en la propuesta de políticas públicas que ofrezcan soluciones a las principales prioridades de la sociedad. En esta perspectiva, la difusión y divulgación del conocimiento y de sus beneficios y alcances contribuirá a una sociedad más informada, proactiva y propositiva en función de sus propias necesidades.

El análisis histórico es fundamental en las humanidades porque proporciona el marco necesario para comprender la evolución de las sociedades, sus estructuras de poder y sus expresiones culturales. Su estudio fortalece la memoria colectiva e incide en la construcción de marcos analíticos más inclusivos y contextualizados. En este sentido, el conocimiento del pasado es un componente fundamental para la continuidad del presente, con impacto directo en la toma de decisiones colectivas, la configuración institucional y las dinámicas culturales.

Las ciencias sociales, en particular, la sociología política, los estudios regionales, los estudios del desarrollo, ofrecen metodologías clave para identificar patrones y diseñar estrategias fundamentadas en evidencia, facilitando la formulación de políticas públicas orientadas a cerrar las brechas de desigualdad y pobreza en la sociedad. Asimismo, el estudio de la cooperación internacional permite una visión global del desarrollo y de las responsabilidades que al respecto tienen los distintos países, favoreciendo la creación de redes colaborativas y sostenibles entre múltiples actores, así como prácticas equitativas y estructuras que garanticen respuestas estratégicas ante desafíos nacionales e internacionales.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Promover la formación de profesionales y especialistas de alto nivel en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo que contribuyan a la atención de prioridades nacionales en beneficio de la sociedad mexicana y para la construcción de un país más justo e incluyente.

El desarrollo y fortalecimiento de la comunidad científica y humanista del país resulta estratégico para fortalecer la soberanía del país en materia de CHTI. Lamentablemente en los últimos años la comunidad científica se ha visto obstaculizada, particularmente en materia de ciencias sociales y humanidades. Ello tiene que ver con políticas públicas que resultan insuficientes para la formación de profesionales especializados que atiendan las prioridades sociales, económicas y ambientales del país debido, primordialmente a que dichas políticas respondieron más a la lógica del mercado que a las necesidades y problemáticas de la población mexicana.

Aunque la tasa bruta de cobertura en educación superior ha crecido de manera significativa, pasando del 21.9% al inicio del siglo XXI al 43.8% en 2023, se considera que este avance no es suficiente para satisfacer las demandas actuales del país, dado que persisten profundas desigualdades de acceso y permanencia relacionadas con factores económicos, de género, pertenencia étnica, lugar de residencia y la calidad de las instituciones de procedencia. De modo que estas brechas exigen políticas que garanticen oportunidades reales para todos los sectores de la población.³³

Desde esta perspectiva, es urgente fortalecer en México la formación en las Ciencias Sociales y Humanidades a fin de contar con personas especialistas profundamente convencidas del valor y contribución que estas ciencias aportan al desarrollo del país. En México existe un déficit de personas investigadoras por millón de habitantes con 272 frente a 1,296 en Argentina, 3,387 en España y más de cinco mil en países como Canadá y Japón.³⁴

El Instituto Mora tiene como misión la formación de profesionales y especialistas que contribuyan a dar un sentido profundamente humanista al desarrollo del país. México requiere de personas con pensamiento crítico y compromiso social, agentes de cambio que sean capaces de orientar políticas públicas enfocadas a la disminución de las desigualdades, la recuperación de la cultura, la ética, la inclusión y la justicia social. Personas cuya perspectiva histórica de los fenómenos sociales, políticos, económicos y ambientales favorezca una interpretación crítica de las estructuras sociales vigentes.

³³ Valles Baca, 2025, *Educación superior en México, Espacios de Educación Superior*, disponible en: <https://www.espaciosdeeducacionsuperior.es/22/01/2025/educacion-superior-en-mexico/#:~:text=Desafios%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20superior%20en%20M%C3%A9xico&text=Aunque%20la%20tasa%20bruta%20de,las%20demandas%20actuales%20del%20pa%C3%ADs.>

³⁴ UNAM (agosto 2025). "La UNAM es motor de investigación de excelencia en México, América Latina y el mundo: Rector Lomeli", *UNAM Global TV*, disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_tv/la-unam-es-motor-de-investigacion-de-excelencia-en-mexico-america-latina-y-el-mundo-rector-lomeli/

En este sentido, el Instituto Mora está comprometido con la formación de personas científicas sociales e historiadoras comprometidas con la sociedad, con el cuidado del medio ambiente, respetuosas de la diversidad y de la multiculturalidad de México, conscientes de la urgencia de atender problemas sociales vinculados a las violencias, la discriminación, los sistemas patriarcales y la exclusión.

De ahí la relevancia de los programas académicos del Instituto Mora y la necesidad de transversalizar la enseñanza en humanidades y ciencias sociales a todas las disciplinas científicas del país.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Promover el acceso abierto al conocimiento en materia de Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, a fin de hacer llegar a un público amplio los resultados de la investigación realizada en el Instituto.

La difusión del conocimiento científico que se genera en el Instituto Mora constituye un objetivo prioritario basado en la necesidad no solo de socializarlo de la manera más amplia posible y más allá de las comunidades académicas, sino primordialmente para lograr la apropiación social del conocimiento, en primer lugar, por parte de las comunidades con quienes se genera dicho conocimiento, así como de grupos y actores sociales muy diversos, tanto en el ámbito nacional como internacional. Sólo desde la apropiación del conocimiento se logrará contribuir a una sociedad cada vez más informada y con capacidades de autorreconocerse y participar activamente en la definición de sus prioridades.

El acceso y la apropiación del conocimiento de la población es clave, más allá de su condición etaria, económica y/o étnica, entre otras, pero en México prevalecen brechas educativas. Una de ellas es la falta de permanencia en la educación ya que parte del estudiantado abandona la escuela antes de concluir la educación obligatoria. Se calcula que 9 de cada 10 personas estudiantes que inician la primaria logran llegar a la secundaria, pero esto se reduce a siete cuando se trata de personas hablantes de lenguas indígenas y a seis entre personas jóvenes con discapacidad.

Al avanzar a la educación superior, se calcula que solo uno de cada tres personas que inició la primaria logrará llegar a la universidad, lo que incrementa a cuatro de cada 100 si las personas tienen alguna discapacidad y a tres de cada 100 para quienes son hablantes de alguna lengua indígena.³⁵ Por ello es imprescindible la difusión y la divulgación del conocimiento las cuales han sido y serán, un objetivo prioritario para el Instituto.

El Instituto Mora se ha posicionado como un centro público referente en la generación de conocimiento científico en materia de historia y de muy diversas problemáticas sociales, económicas y políticas del país. Por esa razón ha sostenido una presencia sistemática en actividades de difusión de publicaciones y en una diversidad de actividades de divulgación a fin de contribuir a promover el acceso universal al conocimiento.

El Instituto tiene la responsabilidad de traducir el conocimiento científico generado a lenguajes que sean accesibles para públicos no especializados a fin de acercarles este conocimiento bajo formatos diversos (impresos, cápsulas, documentales, entre otros).

6.4 Relevancia del objetivo 4: Fomentar acciones que contribuyan a la igualdad sustantiva y a la inclusión de diversos públicos en procesos de formación, fortaleciendo una cultura institucional de servicio apegada a principios de legalidad, transparencia, honradez, eficacia y participación.

Este objetivo se enfoca en el fortalecimiento de una cultura institucional de servicios dirigidos, tanto al personal del Instituto, como a públicos que no necesariamente están en la academia. Interesa la formación constante y la profesionalización del personal del instituto, así como diversificar una oferta educativa para personas que se desempeñan en diversos ámbitos laborales, a través de acciones de educación continua y de certificación de capacidades que ofrezcan conocimientos teóricos y prácticos para mejorar su desempeño profesional.

El impulso que se ha dado en el Instituto a la política de igualdad de género y no discriminación ha contribuido a sentar las bases para fortalecer una cultura institucional que reconoce las desigualdades y contribuye a eliminar toda forma de expresión de violencias, dado que en México aún existen brechas de desigualdad en razón de género.

Aunque hace 40 años había cinco hombres por cada mujer en el SNI, es decir 1,143 hombres frente a 253 mujeres, lo que significaba una diferencia entre la participación de hombres y mujeres de 64 puntos porcentuales, para marzo de 2025, las mujeres representaron el 41.1% del padrón del SNII, de modo que la brecha se redujo 18 puntos porcentuales. Sin embargo, ésta aún prevalece en el SNII dado que las mujeres representan el 41.1% del total de la membresía, pero su presencia disminuye significativamente en los niveles más altos: 36.2% en el Nivel 2 y solo 27.6% en el Nivel 3 o Eméritos, lo que muestra que las brechas persisten en las carreras académicas consolidadas.³⁶

³⁵IMCO (enero 2024). *Desigualdades educativas en México*, disponible en: <https://imco.org.mx/desigualdades-educativa-en-mexico/#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20que%20enfrenta%20mayores,a%20una%20educaci%C3%B3n%20de%20calidad.&text=Otro%20obst%C3%A1culo%20para%20cerrar%20las,que%20hablan%20alguna%20lengua%20ind%C3%ADgena.A>
³⁶ PSCHTI 2025-2030, p. 15.

Por ello el Instituto impulsa programas de sensibilización y formación en materia de igualdad de género, no discriminación y no violencias dirigidos a su comunidad, a fin de prevenir cualquier forma de discriminación en la vida institucional, así como para dar atención oportuna a los casos que lleguen a presentarse.

Para tal efecto es indispensable realizar de manera constante la revisión y actualización de los instrumentos normativos del Instituto Mora de conformidad con la emisión de las nuevas disposiciones jurídicas o de la modificación de las ya existentes, a fin de garantizar su observancia y cumplimiento, atendiendo los compromisos asumidos a nivel federal en los respectivos instrumentos de planeación (PND 2025-20250 y el PSCHTI 2025-2030).

Asimismo, el Instituto Mora cuenta con una importante infraestructura informática y en telecomunicaciones cuyas acciones se traducen en servicios fundamentales para cumplir con los objetivos sustantivos de la institución. Las TIC son un vehículo fundamental para potenciar las actividades de investigación y de formación a través de herramientas tecnológicas y de Innovación Académica que faciliten el aprendizaje en línea, la utilización de herramientas pedagógicas y de acceso a información.

El Instituto tiene la oportunidad de consolidar un ecosistema digital que promueva la innovación, la transparencia y la mejora continua. Para ello, es indispensable establecer mecanismos de cumplimiento normativo en materia de TIC, alineados con los marcos regulatorios nacionales e internacionales, que aseguren la protección de la información, el uso ético de las tecnologías y la interoperabilidad entre sistemas.

A través de la digitalización de trámites administrativos, el desarrollo de sistemas institucionales y la implementación de plataformas virtuales, es posible optimizar el uso de los recursos, reducir tiempos de atención y facilitar el acceso equitativo a los servicios. Esta transformación tecnológica debe continuar siendo fortalecida mediante una estrategia integral que considere la infraestructura, el desarrollo de la comunidad científica y tecnológica digital, la ciberseguridad y la gobernanza de datos.

6.5 Relevancia del objetivo 5: Impulsar acciones en el marco del Sistema Nacional de Centros Públicos, para la implementación de proyectos conjuntos de investigación que redunden en políticas públicas de interés nacional y en el fortalecimiento de las comunidades académicas.

El SNCP coordinado por la Secihti busca la articulación del conjunto de CPI, de sus recursos, tanto humanos como materiales, de sus infraestructuras y redes interinstitucionales a fin de contribuir con todas sus capacidades al diseño y puesta en marcha de programas y proyectos conjuntos en temas de alta prioridad para el país, con el fin de que los resultados del desarrollo científico y tecnológico beneficien de manera tangible a la sociedad mexicana.

El país cuenta con 117 laboratorios nacionales y 25 centros de investigación públicos coordinados por la Secihti, a los que se suman al menos 150 de las IES en las que también se realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. En lo que respecta al nivel de colaboración en la práctica investigativa existen áreas de oportunidad, ya que de 2015 a 2024, el porcentaje de documentos publicados en revistas indizadas que se realizaron en colaboración con dos o más instituciones nacionales fue de 58%, lo que significa que de todas las publicaciones nacionales indizadas casi el 60% se realizó en colaboración.

En lo que respecta a la colaboración con el sector privado también se requiere impulsar la articulación de los sectores y la transferencia de conocimiento. Existe una política científica nacional e internacional basada en un esquema de incentivos individuales que busca motivar a que las personas investigadoras generen conocimiento y desarrollos tecnológicos innovadores medibles y competitivos. Además de mecanismos de apoyo como el financiamiento, el reconocimiento al prestigio académico y la entrega de estímulos que han fomentado, en mayor medida, la producción científica, pero también han generado competencia desmedida, priorizando la cantidad sobre la calidad y ha marginado investigaciones de largo plazo o bien, con bajo retorno de valor inmediato.³⁷

De modo que se requiere fortalecer el trabajo articulado entre los distintos CPI a fin de incrementar su impacto en el ámbito nacional e internacional y aprovechar de mejor manera el gran potencial científico y tecnológico con el que cuentan. Actualmente existen 25 CPI con presencia en 30 entidades federativas del país. Seis de ellos enfocan su trabajo en el ámbito de las humanidades y las ciencias sociales cuya contribución es fundamental para lograr una mayor apropiación social del conocimiento y la tecnología.

³⁷ PSCHTI 2025-2030, p. 21.

La colaboración entre los Centros permitirá no solo el intercambio de conocimientos sino también la generación de modelos de intervención social útiles para potenciar los resultados derivados de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Ello no sólo fortalecerá el Sistema Nacional, sino que propiciará una interacción productiva y de servicio entre el Sistema y otros actores de la sociedad como son las entidades de la administración pública a nivel federal, estatal y municipal; otras IES; organismos de la sociedad civil; empresas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

6.6 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora 2025-2030

La formulación del PI 2025-2030 del Instituto Mora, se sustenta en el PSCHTI 2025-2030, particularmente en los Objetivos: 1, 2, 3 y 6, así como en el PND 2025-2030, en el Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; en el Eje General 4: Desarrollo sustentable, así como en el Objetivo T2.4 Impulsar la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, con el objetivo de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad. Este enfoque promoverá la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con visión humanista, contribuyendo al progreso integral del país del Eje Transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional.

Objetivos del Programa Institucional del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030
1. Asegurar la generación de conocimiento científico en historia, ciencias sociales y cooperación internacional para el desarrollo con énfasis en la atención a las prioridades nacionales.	1.- Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica. 2.- Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país. 3.- Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica, y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación.	1.4 Impulsar las vocaciones científicas y humanísticas para formar nuevas generaciones procurando la equidad de género y la inclusión de grupos históricamente rezagados. 2.1 Impulsar trayectorias científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación a través de apoyos y estímulos para la consolidación de la comunidad. 2.2 Vincular a la comunidad de CHTI con los sectores público, privado y social para proponer soluciones a las problemáticas nacionales. 3.1 Fomentar la investigación básica y aplicada de manera interinstitucional e interdisciplinaria para generar conocimiento en todas sus áreas. 3.3 Implementar esquemas de difusión y divulgación científica, humanística, tecnológica y de innovación para promover el acceso universal al conocimiento. 3.4 Impulsar la colaboración internacional en materia de investigación básica y aplicada para fortalecer las redes y mecanismos de cooperación y que abonen a la soberanía científica del país.

Objetivos del Programa Institucional del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030
2. Promover la formación de profesionales y especialistas de alto nivel en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo que contribuyan a la atención de las prioridades nacionales en beneficio de la sociedad mexicana y para la construcción de un país más justo e incluyente.	1. Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica. 2.- Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país. 3.- Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación	1.1 Fortalecer la educación superior, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública e instituciones de educación superior, con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional para el bienestar y el desarrollo humano integral. 1.2 Formar personas altamente especializadas para fortalecer las capacidades científicas, 1.3 Promover la consolidación del posgrado en instituciones de educación superior y centros públicos de investigación para fortalecer a la comunidad científica, humanística, tecnológica y de innovación orientada a la investigación con incidencia en los sectores social y privado 2.2 Vincular a la comunidad de CHTI con los sectores público, privado y social para proponer soluciones a las problemáticas nacionales. 3.1 Fomentar la investigación básica y aplicada de manera interinstitucional e interdisciplinaria para generar conocimiento en todas sus áreas.
3. Promover el acceso abierto al conocimiento en materia de Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, a fin de hacer llegar a un público amplio los resultados de la investigación realizada en el Instituto.	3.- Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación	3.1 Fomentar la investigación básica y aplicada de manera interinstitucional e interdisciplinaria para generar conocimiento en todas sus áreas. 3.3 Implementar esquemas de difusión y divulgación científica, humanística, tecnológica y de innovación para promover el acceso universal al conocimiento.
4. Fomentar acciones que contribuyan a la igualdad sustantiva y a la inclusión de diversos públicos en procesos de formación, fortaleciendo una cultura institucional de servicio apegada a principios de legalidad, transparencia, honradez, eficacia y participación.	6.- Garantizar la integración y operación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación mediante el impulso de la coordinación intergubernamental y la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria para la atención de las prioridades nacionales.	6.1 Promover la actualización del marco normativo que regula la integración y operación del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. 6.3 Potenciar las capacidades del país a través de la coordinación y el trabajo colaborativo interinstitucional e interdisciplinario en materia de CHTI orientado a la atención de problemas prioritarios nacionales, regionales y locales.

Objetivos del Programa Institucional del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030
5. Impulsar acciones en el marco del Sistema Nacional de Centros Públicos para la implementación de proyectos conjuntos de investigación que redunden en políticas públicas de interés nacional y en el fortalecimiento de las comunidades académicas.	1.- Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica. 3. Asegurar la realización de investigación básica y aplicada en todas las áreas del saber para generar conocimiento y atender problemas nacionales, fortaleciendo la infraestructura científica y tecnológica, difundiendo la ciencia y promoviendo la participación social en las agendas de investigación.	1.1 Fortalecer la educación superior, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública e instituciones de educación superior, con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional para el bienestar y el desarrollo humano integral 3.1 Fomentar la investigación básica y aplicada de manera interinstitucional e interdisciplinaria para generar conocimiento en todas sus áreas. 3.3 Implementar esquemas de difusión y divulgación científica, humanística, tecnológica y de innovación para promover el acceso universal al conocimiento

7. Estrategias y líneas de acción

Generar conocimiento ponerlo al servicio de la población usuaria desde una perspectiva incluyente y basada en el intercambio de saberes y en la necesidad de un enfoque multidisciplinario, a través de una agenda de investigación que se centre en temas y regiones prioritarias para el país. Ello contribuirá a comprender las problemáticas sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales desde una perspectiva histórica, lo cual redundará en una mayor incidencia del conocimiento y en la propuesta de políticas públicas que ofrezcan soluciones a las principales prioridades de la sociedad. En esta perspectiva, para lograr los cinco objetivos del Programa Institucional 2025-2030 se han diseñado 15 estrategias, integradas por 96 líneas de acción, que serán instrumentadas en dicho periodo.

Objetivo 1. Asegurar la generación de conocimiento científico en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, con énfasis en la atención de prioridades nacionales.

Estrategia 1.1 Implementar una agenda institucional de investigación que dé cuenta de los temas prioritarios en los que trabaja el Instituto, para contribuir a la socialización del conocimiento y aportar diferentes perspectivas al debate público nacional.

Líneas de acción

1.1.1 Crear una agenda de investigación que incluya la reflexión y debate humanísticos, la Historia, la construcción y preservación de la memoria, así como la aplicación del conocimiento en Ciencias Sociales para impulsar políticas públicas que atiendan las prioridades nacionales.

1.1.2 Promover proyectos de investigación, publicaciones y seminarios que aborden temas de prioridad nacional a fin de identificar propuestas de solución que incidan en políticas públicas en beneficio de la sociedad.

1.1.3 Realizar actividades de divulgación de los resultados de la investigación realizada que contribuyan a promover vocaciones en humanidades y ciencias sociales, desde la educación media superior.

1.1.4 Implementar proyectos de investigación apegados al quehacer institucional a través de la participación en diversas convocatorias.

1.1.5 Propiciar la interacción e intercambio entre las y los profesores investigadores a través de seminarios y coloquios para enriquecer la agenda de investigación del Instituto.

1.1.6 Sistematizar permanentemente la información sobre temas de investigación de proyectos y seminarios a fin de incorporar nuevas temáticas prioritarias en la agenda institucional.

Estrategia 1.2 Fortalecer la internacionalización y liderazgo de la planta académica, para posicionar los campos de conocimiento, los productos y proyectos que se generan en el Instituto y ampliar la reflexión sobre los distintos dilemas internacionales.

Líneas de acción

1.2.1 Reforzar la integración del personal académico en redes de conocimiento y grupos de investigación a nivel nacional e internacional.

1.2.2 Propiciar la presencia de personas investigadoras extranjeras para realizar estancias de investigación o años sabáticos en el Instituto.

1.2.3 Fomentar el trabajo colaborativo, interinstitucional e interdisciplinario del Instituto, con el conjunto de los Centros Públicos de Investigación y las Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales a través de convenios.

Objetivo 2. Promover la formación de profesionales y especialistas de alto nivel en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo que contribuyan a la atención de las prioridades nacionales en beneficio de la sociedad mexicana y para la construcción de un país más justo e incluyente.

Estrategia 2.1 Fortalecer la formación de personas en humanidades y ciencias sociales, con el propósito de consolidar capacidades críticas y analíticas de profesionales que puedan interpretar, transformar y acompañar los procesos sociales, culturales y políticos del país.

Líneas de acción

2.1.1 Actualizar los planes de estudios de los programas académicos incorporando temáticas de prioridad nacional, así como la formación ética profesional, responsabilidad social y perspectiva de género.

2.1.2 Promover mecanismos para garantizar el acceso equitativo a la educación superior y de posgrado, especialmente para grupos históricamente rezagados.

2.1.3 Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y organismos internacionales que favorezcan la inserción laboral de las personas egresadas.

2.1.4 Dar seguimiento al trayecto profesional de las personas egresadas del Instituto Mora en la academia, en la docencia y en los diversos organismos públicos y privados, a través de estrategias de comunicación, invitación a impartir cursos o conferencias y a publicar en el sello editorial del Instituto.

2.1.5 Generar oportunidades que permitan al profesorado desarrollar las competencias y la actualización en las mismas, en diversos temas, especialmente en metodologías pedagógicas.

2.1.6 Impulsar el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas en materia de enseñanza, para fortalecer la presencia de la educación a distancia a nivel nacional e internacional en el Instituto.

Estrategia 2.2 Fortalecer los Programas Académicos del Instituto con el fin de consolidar su calidad y pertinencia, mediante la actualización curricular, la vinculación con las necesidades sociales y del entorno y el impulso a la formación integral del estudiantado.

Líneas de acción

2.2.1 Incorporar en los programas docentes un enfoque de igualdad e inclusión social, a fin de contribuir a la formación de personas altamente capacitadas y comprometidas socialmente.

2.2.2 Difundir ampliamente las convocatorias a los Programas Académicos del Instituto Mora a nivel nacional e internacional a fin de incrementar la matrícula y aprovechar mejor la capacidad institucional.

2.2.3 Promover la presencia del Instituto Mora en redes académicas, a nivel nacional e internacional, así como la colaboración entre IES y CPI a través de la movilidad académica del estudiantado.

2.2.4 Mantener la pertinencia de los Posgrados del Instituto en el Sistema Nacional de Posgrados mediante su actualización curricular.

2.2.5 Establecer criterios y mecanismos de evaluación de los programas docentes, a fin de propiciar su mejora continua.

2.2.6 Promover la formación integral del estudiantado, a través de la promoción de clases optativas en las que participen estudiantes de los diversos programas de posgrado.

Estrategia 2.3 Fortalecer la infraestructura y equipamiento, para contar con instalaciones en condiciones óptimas, para el desarrollo de las actividades de investigación y docencia del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Líneas de acción

2.3.1 Programar revisiones trimestrales para detectar necesidades de mantenimiento o mejora a la infraestructura y equipamiento del Instituto.

2.3.2 Reorientar los recursos presupuestales asignados a la Institución para atender las necesidades institucionales detectadas.

2.3.3 Fortalecer los sistemas digitales utilizados en la investigación, con el fin de proporcionar herramientas que simplifiquen los procesos y permitan almacenar de manera eficiente las actividades de la Dirección Académica.

Objetivo 3. Promover el acceso abierto al conocimiento en materia de Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, a fin de hacer llegar a un público amplio los resultados de la investigación realizada en el Instituto.

Estrategia 3.1 Promover que los resultados derivados de las investigaciones desarrolladas por el personal académico del Instituto Mora se encuentren en acceso abierto a fin de beneficiar a un público cada vez más amplio a nivel nacional e internacional.³⁸

Líneas de acción

3.1.1 Asegurar que las publicaciones derivadas de la producción académica, ya sea especializadas o de divulgación, se encuentren en plataformas digitales de acceso abierto para ampliar el impacto de las investigaciones llevadas a cabo.

3.1.2 Fomentar la publicación en acceso abierto de obras de divulgación en formato bilingüe (español-lengua originaria), mediante su incorporación en los repositorios digitales del Instituto, a fin de beneficiar a la población indígena del país.

3.1.3 Proteger el conocimiento generado por la comunidad académica del Instituto Mora mediante el registro de derechos de autor y la promoción de licencias adecuadas para asegurar su uso ético y legal.

3.1.4 Actualizar permanentemente el Repositorio Institucional con la producción generada por la comunidad académica del Instituto a fin de facilitar el acceso abierto al público interesado.

3.1.5 Impulsar la consulta amplia de las publicaciones digitalizadas del catálogo de la Biblioteca a fin de dar a conocer al público en general la diversidad de publicaciones generadas.

3.1.6 Promover la producción editorial y audiovisual generada en el Instituto a través de materiales de difusión, así como las ventajas del acceso abierto para los públicos interesados.

3.1.7 Implementar un sistema que permita la medición del número de visitas de los productos que se encuentran en acceso abierto a fin de valorar su impacto

Estrategia 3.2 Diseñar campañas de difusión de las actividades académicas y culturales generados por la comunidad del Instituto a fin de fortalecer la cercanía y el contacto con la población.

Líneas de acción

3.2.1 Participar en diferentes eventos culturales dentro y fuera del Instituto con la finalidad de difundir su producción editorial.

3.2.2 Actualizar mensualmente el Catálogo bibliohemerográfico del Instituto a través de sistemas de registro de información que den cuenta de su enriquecimiento.

3.2.3 Incrementar semanalmente el contenido en las redes sociales del Instituto acerca de las actividades culturales, académicas y las publicaciones generadas por la comunidad del Instituto.

3.2.4 Crear material de difusión mensualmente relacionado con los productos generados por la comunidad académica.

³⁸ Se entiende por acceso abierto, aquellos títulos que cuentan con la licencia Creative Commons que abarca la producción editorial con sello del Instituto, publicaciones periódicas y tesis.

Estrategia 3.3 Fortalecer las relaciones institucionales e interinstitucionales para promover y generar impacto y apropiación social del conocimiento de la población en general.

Líneas de acción

3.3.1 Promover actividades académicas, sociales y culturales que fomenten la participación de la comunidad del Instituto y de otras instituciones a través de conversatorios, presentación de publicaciones, cine debate, entre otras.

3.3.2 Propiciar la participación de la comunidad académica del Instituto en medios de comunicación para presentar resultados de su trabajo de investigación.

3.3.3 Desarrollar un sistema que permita medir la recepción, la incidencia y el impacto que tienen las actividades sociales y culturales promovidas por el Instituto en los públicos participantes.

Objetivo 4. Fomentar acciones que contribuyan a la igualdad sustantiva y a la inclusión de diversos públicos en procesos de formación, fortaleciendo una cultura institucional de servicio apegada a principios de legalidad, transparencia, honradez, eficacia y participación.

Estrategia 4.1 Fortalecer el modelo de gestión institucional caracterizado por la transparencia, rendición de cuentas, inclusión, igualdad y respeto a los derechos humanos que contribuya a mejorar y hacer más eficiente el trabajo que lleva a cabo el Instituto.

Líneas de acción

4.1.1 Impulsar mecanismos que garanticen participación, transparencia y rendición de cuentas en la comunidad del Instituto Mora a fin de consolidar una cultura democrática en la institución.

4.1.2 Promover la transversalización de los enfoques de género, inclusión y de cuidado ambiental, a fin de contribuir a crear una cultura de respeto a los derechos humanos y no discriminación en el Instituto.

4.1.3. Promover mayor comunicación y contacto entre las autoridades del Instituto y la comunidad académica y operativa a fin de profundizar el diálogo y conocer sus problemáticas, perspectivas y propuestas.

Estrategia 4.2 Dar seguimiento a la normatividad establecida en materia de igualdad de género, transparencia, archivo, austeridad y rendición de cuentas, a fin de fortalecer una cultura institucional basada en principios de igualdad y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

Líneas de acción

4.2.1 Fomentar que, en la actualización y armonización de la normatividad institucional, se reconozcan los enfoques de género, derechos humanos e inclusión y no discriminación a fin de lograr la coherencia de las políticas institucionales.

4.2.2 Fortalecer los órganos colegiados del Instituto a través de la revisión y actualización de su marco normativo vigente a fin de facilitar los procesos de toma de decisiones.

4.2.3 Actualizar y armonizar la normatividad institucional al amparo de lo establecido en la normatividad externa e interna aplicable a fin de darla a conocer a la comunidad del Instituto.

4.2.4 Actualizar y difundir entre las áreas responsables los criterios y plazos establecidos para la entrega oportuna y completa de la información correspondiente a las obligaciones del Instituto como sujeto obligado en los distintos ordenamientos legales.

4.2.5 Elaborar y distribuir materiales informativos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como desarrollar acciones de capacitación dirigidas a las áreas administrativas del Instituto.

4.2.6 Impulsar y/o dar seguimiento a convenios y acuerdos de colaboración institucionales e interinstitucionales, relacionados con eventos académicos, culturales, publicaciones y biblioteca, entre otros, e informar y difundir regularmente los resultados obtenidos.

Estrategia 4.3 Contribuir al establecimiento de condiciones de igualdad sustantiva y no discriminación en el Instituto Mora a través de actividades de formación y atención a casos de posibles violencias a fin de fortalecer la cultura de derechos humanos en el Instituto Mora.

Líneas de acción

4.3.1 Institucionalizar la Unidad de Igualdad de Género como un mecanismo fundamental para garantizar la transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, normativas y estructuras institucionales, con el fin de eliminar las desigualdades estructurales en el Instituto Mora.

4.3.2 Implementar las disposiciones en materia de hostigamiento y acoso sexual del Instituto, así como contribuir en la actualización y armonización de la normatividad institucional, a través de la incorporación de los enfoques de género, derechos humanos, inclusión y no discriminación.

Líneas de acción

4.3.3 Brindar atención jurídica y psicoemocional a través de sesiones personalizadas a la comunidad del Instituto, con el fin de orientar a posibles víctimas de violencias, canalizar los casos a instancias competentes, así como prevenir la revictimización, asegurando un abordaje respetuoso.

4.3.4 Realizar talleres y cursos de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos, género, no discriminación, lenguaje incluyente y no sexista, dirigidas a la comunidad del Instituto.

4.3.5 Desarrollar estudios y metodologías que contribuyan a diagnosticar la situación del Instituto en materia de género, inclusión y derechos humanos, apoyar el establecimiento de una comunidad libre de violencias y discriminación.

4.3.6 Implementar iniciativas de difusión en los ámbitos laboral y estudiantil a través de eventos conmemorativos, materiales didácticos e infografías con el fin de promover una cultura de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación.

4.3.7 Organizar actividades dirigidas a infancias, como cursos en periodos vacacionales y en los viernes de "Consejo Técnico", abiertas a la comunidad, con el fin de contribuir a impulsar medidas que promuevan la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar del personal del Instituto.

4.3.8 Propiciar la vinculación, articulación y diálogo de la UIG con instituciones públicas y privadas, con el fin de plantear problemáticas y proponer soluciones a las prioridades nacionales relacionados con derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género e inclusión.

4.3.9 Diseñar e implementar instrumentos cualitativos y cuantitativos para conocer el impacto de las acciones en materia de igualdad sustantiva y no discriminación.

Estrategia 4.4 Consolidar los servicios de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales para reducir las brechas de habilidades y aumentar la oferta laboral, con la finalidad de contribuir al bienestar y la inclusión social.

Líneas de acción

4.4.1 Integrar estándares de competencia del Sistema Nacional de Competencias en materia de educación, equidad de género, seguridad y salud a fin de capacitar, evaluar y certificar las capacidades laborales de público en general y de poblaciones particularmente vulnerables.

4.4.2 Promover un programa para la acreditación de Centros de Evaluación bajo la normatividad de CONOCER en diversos estados de la república mexicana con la finalidad de ampliar el impacto del Instituto en el país.

4.4.3 Diseñar programas de capacitación y certificación apegados a los criterios de evaluación que establecen los estándares de competencia, a fin de poder ampliar las capacidades de las personas con menos acceso a la educación.

4.4.4 Fomentar la vinculación con Centros de Investigación, instituciones educativas y de servicio público y privado a fin de impulsar la cultura de la certificación de capacidades laborales entre su personal.

4.4.5 Promover a través de plataformas de comunicación en línea (página web, redes sociales) la certificación por competencias, con la finalidad de repercutir en diversas poblaciones del país.

4.4.6 Sistematizar información sobre las características de las poblaciones que han obtenido certificaciones de competencia a fin de establecer prioridades de capacitación y evaluación.

4.4.7 Evaluar el nivel de satisfacción de las personas usuarias, con la finalidad de retroalimentar y fomentar los servicios que se ofrecen.

4.4.8 Difundir los resultados de los programas de certificación dirigidos a poblaciones vulnerables a fin de ofrecerles herramientas para su bienestar.

4.4.9 Evaluar el desarrollo de los procesos de capacitación y evaluación con apego a la metodología y normatividad del CONOCER a fin de mantener la calidad de los servicios ofrecidos.

Estrategia 4.5 Promover acciones de formación en temáticas prioritarias a través de actividades de educación continua a fin de ampliar las oportunidades de formación para el público en general.

Líneas de acción

4.5.1.- Diversificar la oferta de servicios de formación, capacitación y actualización de personas mediante la incorporación de nuevos temas en cursos, talleres y diplomados que sean pertinentes con las necesidades del mercado laboral y dirigidos a diversos públicos a nivel local y regional.

4.5.2.- Consolidar los programas de educación continua, mediante la inclusión de temas prioritarios de programas gubernamentales (estatales y municipales) a fin de atender las prioridades nacionales en lo local y regional.

Líneas de acción

4.5.3.- Aprovechar los recursos de Telecomunicaciones que permitan impartir sesiones en modalidad virtual e híbrida para fortalecer la oferta de educación continua.

4.5.4- Fortalecer las Unidades de Educación Continua e Innovación Académica a través de planes anuales de trabajo, a fin de mejorar la implementación y uso de TIC en los cursos, diplomados y talleres que imparte el Instituto para público en general.

4.5.5.- Incrementar el involucramiento de personas profesoras investigadoras en el diseño e impartición de actividades de educación continua.

Estrategia 4.6 Brindar apoyo tecnológico a las actividades de investigación y de formación de la comunidad académica a fin de ampliar su potencial e impacto en el profesorado y estudiantado.**Líneas de acción**

4.6.1 Combatir el analfabetismo tecnológico mediante acciones de formación dirigidas a personas usuarias internas y externas que faciliten la inclusión y el óptimo aprovechamiento de los recursos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

4.6.2 Fortalecer las medidas de ciberseguridad que contribuyan a prevenir y disminuir incidentes maliciosos en los sistemas y equipos institucionales.

4.6.3. Impulsar la renovación y el aumento de la capacidad de infraestructura tecnológica relacionada con red, servidores y almacenamiento de datos, de acuerdo con las necesidades institucionales que permita soportar las nuevas tecnologías y recursos emergentes.

4.6.4 Desarrollar nuevos métodos de respaldo y recuperación de información digital que permitan garantizar la continuidad operativa de los servicios ante situaciones de desastre o contingencias.

Estrategia 4.7 Impulsar la transformación digital del Instituto Mora mediante el desarrollo e integración de plataformas tecnológicas interoperables que orienten a la investigación y a la divulgación científica.**Líneas de acción**

4.7.1 Fortalecer y desarrollar sistemas que permitan la gestión y difusión de proyectos de investigación, a fin de facilitar su consulta, seguimiento y socialización entre la comunidad académica y el público en general.

4.7.2 Establecer alianzas con centros públicos de investigación que favorezcan el crecimiento en materia de tecnología a través del desarrollo colaborativo de soluciones tecnológicas.

4.7.3 Desarrollar e implementar sistemas interoperables de gestión académica y administrativa que contribuyan al cumplimiento normativo y simplifiquen procesos institucionales.

4.7.4 Impulsar las actividades de innovación académica que permita garantizar y fortalecer la capacitación integral en entornos virtuales a través de nuevas tecnologías y sistemas en el ámbito académico.

Objetivo 5. Impulsar acciones en el marco del Sistema Nacional de Centros Públicos para la implementación de proyectos conjuntos de investigación que redunden en políticas públicas de interés nacional y en el fortalecimiento de las comunidades académicas.**Estrategia 5.1 Impulsar proyectos y actividades conjuntas de investigación para la atención de prioridades nacionales mediante un trabajo colaborativo interinstitucional e interdisciplinario.****Líneas de acción**

5.1.1 Implementar proyectos conjuntos de investigación sobre temas de interés nacional en los que se destaque la contribución de las ciencias sociales y las humanidades en el desarrollo científico y tecnológico del país.

5.1.2 Identificar y articular grupos de investigación integrados por personas de los diversos CPI, enfocados en áreas temáticas afines para generar insumos de conocimiento para la toma de decisiones.

5.1.3 Organizar eventos académicos entre los CPI para la presentación de resultados de investigación.

5.1.4 Propiciar la elaboración de notas informativas, estudios científicos, Policy Briefs, talleres, contenidos de audio.

Estrategia 5.2 Fomentar la ética y la integridad en las investigaciones para salvaguardar los derechos humanos de las personas que participan en proyectos de investigación, así como la igualdad sustantiva y la inclusión.

Líneas de acción

5.2.1 Fomentar la ética en la investigación en los CPI que trabajan en ciencias sociales y humanidades a través de talleres interinstitucionales en la materia.

5.2.2 Crear Comités de Ética en la investigación en los CPI que contribuyan a garantizar la implementación de los proyectos e iniciativas con base en el enfoque de derechos humanos y los principios del humanismo mexicano.

5.2.3 Promover la ética en la investigación a través de actividades de formación dirigidas al profesorado y al alumnado en materia de igualdad de género y no discriminación.

Estrategia 5.3 Impulsar de manera conjunta el fortalecimiento de las comunidades académicas de los CPI a través de la formación de personas en programas de educación superior a fin de atender las necesidades emergentes de profesionales y especialistas.

Líneas de acción

5.3.1 Sistematizar información sobre los programas de educación superior que se imparten en los CPI de Ciencias Sociales y Humanidades a través de la actualización de un catálogo a fin de identificar áreas idóneas de colaboración y complementariedad.

5.3.2 Generar un documento diagnóstico sobre el estado de situación de los programas docentes que se imparten en la actualidad en los CPI a fin de tomar decisiones estratégicas en cuanto a nuevas necesidades de formación.

5.3.3 Fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas para el fortalecimiento y acreditación de los programas en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES), a fin de fortalecer la cultura de evaluación en los CPI.

5.3.4 Propiciar el intercambio entre las Coordinaciones de Programas Académicos de los CPI a través de talleres y reuniones, a fin de contrastar las experiencias y fomentar estrategias de mejora constante.

5.3.5 Revisar y actualizar los planes curriculares de licenciatura y posgrado de los centros a fin de que respondan mejor a las necesidades estratégicas del país.

5.3.6 Impulsar la movilidad académica del alumnado y profesorado para enriquecer las perspectivas de análisis y reflexión de temáticas prioritarias y optimizar la formación integral.

5.3.7 Propiciar la colaboración y enriquecimiento de los CPI mediante la participación de las y los profesores investigadores en sínodos de tesis.

Estrategia 5.4 Promover actividades conjuntas de divulgación que garanticen el acceso abierto al conocimiento en materia de ciencias sociales y humanidades.

Líneas de acción

5.4.1 Incentivar el uso compartido de recursos de los Centros para divulgar el conocimiento científico a través de programas de radio, televisión y otros medios.

5.4.2 Crear un sello editorial conjunto de los CPI para fortalecer un ecosistema editorial científico que contribuya a fortalecer el SNCP y el trabajo colaborativo, así como a una mayor divulgación de los resultados de investigaciones.

5.4.3 Diseñar un podcast y realizar un ciclo de emisiones con la participación de cada uno de los Centros.

5.4.4 Propiciar la colaboración entre los CPI mediante la participación en seminarios de investigación que aborden temas de interés nacional, cuyos resultados sean difundidos a través de coloquios, mesas redondas, entre otros.

8. Indicadores y metas

Con el propósito de dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el PI del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora 2025-2030, se plantean ocho indicadores y sus respectivas metas que tienen como eje rector el Humanismo Mexicano, promoviendo la igualdad de oportunidades, fortaleciendo el acceso al conocimiento universal a través de la generación y divulgación del conocimiento científico y, fomentando el acceso a la educación universal y gratuita en temas de historia, ciencias sociales y cooperación internacional.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.1 Generación de conocimiento de calidad.					
Objetivo	1. Asegurar la generación de conocimiento científico en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, con énfasis en la atención de prioridades nacionales.					
Definición o descripción	Cuantifica la producción de conocimiento científico de calidad, en términos per cápita, que genera el personal de investigación mediante la publicación arbitrada de libros, capítulos y artículos.					
Derecho asociado	Acceso universal al conocimiento humanístico y científico.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual	
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Marzo del año siguiente	
Unidad de medida	Razón	Periodo de recolección de los datos			Enero – diciembre	
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance			Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora Dirección Académica	
Método de cálculo	Número de publicaciones arbitradas en el año t / Total del personal de investigación en el año t					
Observaciones	Publicaciones arbitradas: Productos de investigación publicados (libros, capítulos y artículos) que han sido dictaminados en sistema doble ciego por especialistas externos a la institución. Personal de Investigación: Investigadoras e investigadores con plaza presupuestal incluido en las seis primeras categorías (PROFESOR- INVESTIGADOR) autorizadas en el tabulador emitido por la SHCP correspondientes a científicos y/o tecnólogos TITULARES y ASOCIADOS y del Programa de Investigadoras e Investigadores por México. Los datos de este indicador estarán disponibles en la plataforma de "Transparencia Pro activa", de manera semestral.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Publicaciones arbitradas en el año t	Valor variable 1	95	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica.	
Nombre variable 2	Investigadoras e Investigadores del Centro en el año t	Valor variable 2	62	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección Académica.	
Sustitución en método de cálculo	95 / 62 = 1.5					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.5		En 2024 se registraron 95 publicaciones arbitradas que abarcan temas de historia, ciencias sociales y cooperación por las 62 personas investigadoras e investigadores del Instituto.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
1.64			Se establece como meta mantener 1.64 publicaciones arbitradas por el personal de investigación, considerando las bajas del personal por jubilación y los presumibles nuevos ingresos.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1.74	1.62	2.06	1.75	(1.91	1.89	1.53
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
1.56	1.63	1.64		1.64	1.64	1.64

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.2 Proporción de Proyectos de investigación que se vinculan a las prioridades nacionales.					
Objetivo	1. Asegurar la generación de conocimiento científico en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, con énfasis en la atención de prioridades nacionales.					
Definición o descripción	Cuantifica los proyectos de investigación que genera el personal de investigación en temas que incidan en la atención de prioridades nacionales desde las diferentes perspectivas históricas, culturales y sociales.					
Derecho asociado	Acceso universal al conocimiento humanístico y científico.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Marzo del año siguiente		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero – diciembre		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance		Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora Dirección Académica		
Método de cálculo	(Número de proyectos de investigación que se vinculan a las prioridades nacionales en el año t / Número de proyectos de investigación en el año t) * 100					
Observaciones	Proyectos de investigación que se vinculan a las prioridades nacionales: Trabajos desarrollados por la planta de investigación que traten prioridades nacionales desde la perspectiva histórica, cultural y social. Proyectos de investigación: Trabajos desarrollados por la planta de investigación para generar conocimiento científico histórico, social y humanístico. Se indicará como favorable un incremento en la meta y desfavorable su disminución respecto del cumplimiento del objetivo					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de proyectos de investigación que se vinculan a las prioridades nacionales en el año t	Valor variable 1	50	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica.	
Nombre variable 2	Proyectos de investigación en el año t	Valor variable 2	114	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección Académica.	
Sustitución en método de cálculo	(50 / 114) x 100 = 43					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	43		En 2024 se generaron 50 proyectos de investigación encaminados a prioridades nacionales sobre 114 proyectos.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
37			Se establece como meta mantener al menos 42 proyectos de investigación encaminados a temas de prioridades nacionales, de los 113 proyectos de investigación que se pretenden realizar anualmente.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
36	31	34	33	41	46	43
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
36	36	37		37	37	37

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.1. Tasa de titulación por cohorte					
Objetivo	2. Promover la formación de profesionales y especialistas de alto nivel en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo que contribuyan a la atención de las prioridades nacionales en beneficio de la sociedad mexicana y para la construcción de un país más justo e incluyente.					
Definición o descripción	Mide la proporción del estudiantado titulado en programas de licenciatura, maestría y doctorado en relación con la población total de estudiantado inscrito en estos niveles, permitiendo evaluar la eficiencia del sistema educativo. A través de este indicador, se analiza el desempeño institucional en la formación de especialistas, identificando qué porcentaje del estudiantado logra completar su formación académica.					
Derecho asociado	Derecho a la educación.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Acumulado o periódico	Periódico.	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero – diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora Dirección Académica			
Método de cálculo	((Número de alumnos y alumnas graduadas en programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado en el año t) / (Número de alumnos y alumnas inscritas en Licenciatura, Maestría y Doctorado en el año t) * 100					
Observaciones	El proceso de titulación en los programas académicos en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, se realiza en años pares dando inicio en agosto del año en curso, de no obtener el grado a más tardar en el mes de diciembre, el Comité Académico de cada programa tiene la facultad de autorizar la realización de las titulaciones faltantes a más tardar el primer semestre del año siguiente. Datos de años sin convocatoria: La información de los años en los que no hubo convocatoria de ingreso (años impares) corresponde a las y los estudiantes que egresaron en un año distinto al del término de su generación. Proceso de titulación: El proceso de titulación en los programas docentes se lleva a cabo en el último año de cada generación (años pares), comenzando en agosto del año en curso. Si no se obtiene el grado a más tardar en diciembre, el Comité Académico de cada programa, tiene la facultad de autorizar una prórroga hasta el primer semestre del año siguiente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de alumnos y alumnas graduadas en programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado en el año t	Valor variable 1	76	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica.	
Nombre variable 2	Número de alumnos y alumnas inscritas en Licenciatura, Maestría y Doctorado en el año t	Valor variable 2	112	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección Académica.	
Sustitución en método de cálculo	(76 / 112) *100 = 68					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	68	El seguimiento de este indicador es sobre las y los estudiantes inscritos en los programas académicos del Instituto con relación a las bajas y graduados.				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
93		Se estima que para 2030, la meta será consolidar el crecimiento en la formación de especialistas, garantizando un aumento sostenido en la tasa de graduación en licenciatura, maestría y doctorado. Su cumplimiento dependerá de factores clave, como la optimización de los programas académicos y la disponibilidad de recursos, los cuales inciden directamente en la capacidad de formación de especialistas.				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
78	NA	64	NA	83	NA	68
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
NA	82	NA		89	NA	93

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.2. Índice de tesis concluidas de programas académicos que abordan prioridades nacionales					
Objetivo	2. Promover la formación de profesionales y especialistas de alto nivel en Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo que contribuyan a la atención de las prioridades nacionales en beneficio de la sociedad mexicana y para la construcción de un país más justo e incluyente.					
Definición o descripción	Mide el grado de producción académica orientada a la solución de temas estratégicos para el desarrollo del país.					
Derecho asociado	Derecho a la educación.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero – diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora Dirección Académica			
Método de cálculo	Número de tesis concluidas de los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado que aborden prioridades nacionales en el año t / Número total de tesis concluidas de los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado en el año t * 100					
Observaciones	Los datos de este indicador estarán disponibles en la plataforma de “Transparencia Pro activa”, de manera semestral. Nota aclaratoria sobre los criterios de clasificación temática. - Los criterios propuestos para determinar qué tesis abordan prioridades nacionales se fundamentan en los lineamientos del PSCHTI y otros documentos normativos emitidos por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti). En los informes se integrará la información por cada programa académico. El proceso de titulación en los programas académicos se lleva a cabo en el último año de cada generación (años pares), comenzando en agosto del año en curso. Si no se obtiene el grado a más tardar en diciembre, el Comité Académico de cada programa, tiene la facultad de autorizar una prórroga hasta el primer semestre del año siguiente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de tesis concluidas de los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado que aborden prioridades nacionales en el año t	Valor variable 1	68	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección Académica.	
Nombre variable 2	Número total de tesis concluidas de los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado en el año t	Valor variable 2	76	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección Académica.	
Sustitución en método de cálculo	(68 / 76) * 100= 89					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	89					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
91			Se establece como meta mantener valores constantes de las tesis concluidas vinculadas a prioridades nacionales.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	89
METAS						
2025	2026	2027	2028		2029	2030
NA	88	NA	89		NA	91

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.1 Tasa de variación de productos académicos y de divulgación en acceso abierto cargados en el Repositorio Institucional bienalmente					
Objetivo	3. Promover el acceso abierto al conocimiento en materia de Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, a fin de hacer llegar a un público amplio los resultados de la investigación realizada en el Instituto.					
Definición o descripción	Mide la variación porcentual de materiales académicos y de divulgación en acceso abierto que se cargan de manera bienal dentro del Repositorio Institucional.					
Derecho asociado	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición			Bienal	
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Febrero del siguiente año	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos			Enero-diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora Dirección de Apoyo Académico-Subdirección de Biblioteca	
Método de cálculo	(((Número de publicaciones en acceso abierto en el año t + número de tesis del estudiantado titulado en el año t) / (Número de publicaciones en acceso abierto en el año t-1 + número de tesis del estudiantado titulado en el año t-1))-1) * 100					
Observaciones	Cargas totales en el Repositorio Institucional bienal Los materiales que son cargados al repositorio institucional son las tesis generadas por el estudiantado, así como los productos de acceso abierto con sello editorial del Instituto. Es importante considerar que el número materiales cargados se conforma de las obras de producción editorial, más las tesis generadas por el alumnado. Esto último, depende principalmente del total de estudiantes que egresan de los siete programas académicos en los años pares, ya que, en los años nones no hay titulaciones y únicamente se cargan aquellas tesis que se generan de manera extemporánea. Cabe señalar que, tanto en años pares como en nones, además de las tesis del alumnado graduado se cargan tesis de generaciones anteriores. El número de títulos en acceso abierto, a su vez es variable, debido a que en la producción editorial se encuentran incluidas las coediciones. Al considerar que los valores son positivos, se establece que la tasa de variación es ascendente. Los registros son bienalmente porque la cantidad de productos académicos que se cargan, van en función del número de materiales que se producen, considerando que en años pares las cargas al repositorio incrementan, mientras que en años impares disminuyen, siendo que las únicas cargas que se realizan son de los productos con sello editorial del Instituto en acceso abierto. Un dato que sustenta lo anterior, es que el mayor número de alumnos por generación ha sido de 154, mientras que el menor es de 63, razón por la cual, las cifras de carga no pueden comprometerse a un incremento constante. Derivado de lo anterior, es que el indicador se considera cada dos años. Un factor más, que determina la carga de los materiales, es el propio funcionamiento del repositorio, que se encuentre a cargo de la SECIHTI. Finalmente, es importante considerar que este indicador es de nueva creación, por ello los datos arrojan un resultado atípico tanto de la línea base del bienio 2023-2024 como del bienio siguiente. Esto se debe a que, en los años 2019 y 2020, prácticamente no se cargaron materiales debido a la pandemia. Derivado de ello, se fueron cargando en el Repositorio las tesis que fueron quedando resegadas en años anteriores y la carga tuvo que realizarse en los años subsecuentes, esto es en 2023-2024. Lo que arrojó un dato mayor tanto respecto al bienio anterior como al inmediato posterior.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de publicaciones en acceso abierto en el año t	Valor variable 1	32	Fuente de información variable 1	Registro de cargas en el sistema del Repositorio Institucional. Dirección de Apoyo Académico	
Nombre variable 2	Número de tesis del estudiantado titulado en el año t	Valor variable 2	164	Fuente de información variable 2	Registro de cargas en el sistema del Repositorio Institucional. Dirección de Apoyo Académico	
Nombre variable 3	Número de publicaciones en acceso abierto en el año t-1	Valor variable 3	32	Fuente de información variable 3	Registro de cargas en el sistema del Repositorio Institucional. Dirección de Apoyo Académico.	
Nombre variable 4	Número de tesis del estudiantado titulado en el año t-1	Valor variable 2	75	Fuente de información variable 4	Registro de cargas en el sistema del Repositorio Institucional. Dirección de Apoyo Académico.	
Sustitución en método de cálculo	(((32 + 164) / (32 + 75))-1) *100 = 83.1					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	83.1	El indicador se construye con datos de dos años				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
3.4		Los materiales 154 materiales que se espera sean cargados en el bienio 2029-2030 representan un incremento del 3.3% respecto a los 149 materiales que se espera sean cargado en el bienio 2026-2030. Mismo que a su vez representan un incremento del 3.4% respecto a los 144 materiales que se espera sean cargados en el bienio 2025-2026				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	32.6
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
NA	3.7	NA		3.5	NA	3.4

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.2 Proporción anual de las actividades de difusión y divulgación del Instituto.					
Objetivo	3. Promover el acceso abierto al conocimiento en materia de Historia, Ciencias Sociales y Cooperación Internacional para el Desarrollo, a fin de hacer llegar a un público amplio los resultados de la investigación realizada en el Instituto.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de las actividades de difusión y divulgación, es decir, el número de actividades de divulgación (Artículos, libros y capítulos de divulgación, entrevistas radiofónicas y televisivas, artículos periodísticos, artículos de opinión, curadurías, museografía, productos audiovisuales como documentales de divulgación y obras teatrales) con respecto a las actividades totales del centro, es decir, culturales, de divulgación y académicas					
Derecho asociado	Acceso universal al conocimiento humanístico y científico. Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Mayo del siguiente año			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora Dirección de Apoyo Académico-difusión/Dirección Académica			
Método de cálculo	Número total de actividades realizadas en el área de difusión y divulgación en el año t) / (Número total de actividades de difusión, de divulgación y académicas realizadas en el Instituto durante el año t) *100					
Observaciones	El número de actividades vigentes consideran compromisos y nuevas actividades.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número total de actividades realizadas en el área de difusión y divulgación en el año t	Valor variable 1	108	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Apoyo Académico-Dirección Académica.	
Nombre variable 2	Número total de actividades de difusión, de divulgación y académicas realizadas en el Instituto durante el año t	Valor variable 2	315	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Apoyo Académico-Difusión.	
Sustitución en método de cálculo	(108 / 315) * 100 = 34.2					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	34.2		Del total de actividades académicas y culturales realizadas en 2024, el 34.2% corresponde a actividades de difusión y divulgación.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
49.2			Se pretende incrementar las actividades de difusión y divulgación al 49.2% respecto al total de actividades académicas y culturales.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	34.2
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
38.0	41.2	44.4		46.0	47.6	49.2

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	4.1 Índice de personas capacitadas en materia de perspectiva de género, tecnologías de la información y comunicaciones, certificación de competencias y educación continua.					
Objetivo	4. Fomentar acciones que contribuyan a la igualdad sustantiva y a la inclusión de diversos públicos en procesos de formación, fortaleciendo una cultura institucional de servicio apegada a principios de legalidad, transparencia, honradez, eficacia y participación.					
Definición o descripción	Medir el número de personas capacitadas en materia de perspectiva de género, tecnologías de la información y comunicaciones, certificación de competencias y educación continua. Dado que los eventos de capacitación en las diferentes áreas se refieren a temas distintos, es factible que una misma persona participe en más de un evento de capacitación. Por ejemplo, una misma persona puede tomar un curso sobre un Estándar de Competencias y un curso sobre inteligencia artificial.					
Derecho asociado	Acceso universal al conocimiento humanístico y científico Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual	
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Marzo del año siguiente.	
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos			Enero a diciembre.	
Tendencia esperada	Ascendente.	Unidad responsable de reportar el avance			Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora Secretaría General	
Método de cálculo	(Número de personas participantes en eventos de capacitación de TIC en el año t+ Número de personas participantes en eventos de capacitación en Igualdad de Género en el año t + Número de personas participantes en eventos de capacitación de capacitación de Educación Continua en el año t + Número de personas participantes en eventos de capacitación sobre Certificación de Competencias en el año t) / (Número de eventos de capacitación de TIC en el año t + Número de eventos de capacitación en Igualdad de Género en el año t + Número de eventos de capacitación de Educación Continua en el año t + Número de eventos de capacitación sobre Certificación de Competencias en el año t).					
Observaciones	Las áreas de igualdad de género, tecnologías de la información y comunicaciones, certificación de competencias y educación continua reportarán el número eventos de capacitación organizados anualmente y el número de personas participantes en cada uno. En conjunto representarán el promedio de personas capacitadas en diversas materias que contribuyen a la igualdad sustantiva.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de personas participantes en eventos de capacitación de TIC en el año t	Valor variable 1	600	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	
Nombre variable 2	Número de personas participantes en eventos de capacitación en Igualdad de Género en el año t	Valor variable 2	149	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Secretaría General.	
Nombre variable 3	Número de personas participantes en eventos de capacitación de Educación Continua en el año t	Valor variable 3	233	Fuente de información variable 1	Registros administrativos del área de Educación Continua.	
Nombre variable 4	Número de personas participantes en eventos de capacitación sobre Certificación de Competencias en el año t	Valor variable 4	83	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Secretaría General.	
Nombre variable 5	Número de eventos de capacitación de TIC en el año t	Valor variable 5	25	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	
Nombre variable 6	Número de eventos de capacitación en Igualdad de Género en el año t	Valor variable 6	13	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Secretaría General.	
Nombre variable 7	Número de eventos de capacitación de Educación Continua en el año t	Valor variable 7	11	Fuente de información variable 2	Registros administrativos del área de Educación Continua.	
Nombre variable 8	Número de eventos de capacitación sobre Certificación de Competencias en el año t	Valor variable 8	8	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Secretaría General.	
Sustitución en método de cálculo	((600 +149 +233 +83) / ((25 +13 +11 + 8) = 18					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	18		El promedio de personas participantes en eventos de capacitación organizados en materia de perspectiva de género, tecnologías de la información y comunicaciones, certificación de competencias y educación continua en 2024 fue de 18 personas.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
24			Se pretende incrementar el promedio de personas participantes en eventos de capacitación organizados en materia de perspectiva de género, tecnologías de la información y comunicaciones, certificación de competencias y educación continua en 2030 a 24 personas			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	18
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
20	20	22		22	24	24

Indicador 5.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	5.1 Tasa de variación de acciones de divulgación con la participación de otros CPI que pertenecen al Sistema Nacional de Centros Públicos.				
Objetivo	5. Impulsar acciones en el marco del Sistema Nacional de Centros Públicos para la implementación de proyectos conjuntos de investigación que redunden en políticas públicas de interés nacional y en el fortalecimiento de las comunidades académicas.				
Definición o descripción	Medir el porcentaje de variación de acciones conjuntas de divulgación con otros Centros Públicos que pertenecen al Sistema Nacional de Centros Públicos.				
Derecho asociado	Acceso universal al conocimiento humanístico y científico. Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.				
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo del año siguiente.		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre.		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora Secretaría General.		
Método de cálculo	((Número de acciones de divulgación con la participación de otros CPI que pertenecen al Sistema Nacional de Centros Públicos en el año t) / Número de acciones de divulgación con la participación de otros CPI que pertenecen al Sistema Nacional de Centros Públicos en el año t -1) -1) * 100				
Observaciones	Las acciones de divulgación pueden ser Número de convenios de colaboración firmados con otros CPI + Número de convenios de coedición firmados con otros CPI + Número de publicaciones con el sello editorial de la CHyCS + Número de seminarios interinstitucionales con CPI + Número de acciones de canje y donación de publicaciones con CPI + Número de podcasts realizados con otros CPI + Número de Tesis concluidas, con colaboración académica de otros CPI. Para las cifras de las tesis concluidas, es importante mencionar que el proceso de titulación en los programas académicos en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, se realiza en años pares dando inicio en agosto del año en curso, de no obtener el grado a más tardar en el mes de diciembre, el Comité Académico de cada programa tiene la facultad de autorizar la realización de las titulaciones faltantes a más tardar el primer semestre del año siguiente. Por esta razón el indicador se construye con los datos de dos años. Para el bienio 2025-2026 se espera realizar 47 acciones conjuntas. Sin embargo, al no haberse realizado acciones conjuntas en el año 2023, por ser el año en que se emite la LGHCTI no se puede determinar tasa de variación alguna para bienios anteriores.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de convenios de colaboración firmados con otros CPI en el año t	Valor variable 1		Fuente de información variable 1	Registros administrativos del Instituto Mora
Nombre variable 2	Número de convenios de coedición firmados con otros CPI en el año t	Valor variable 2		Fuente de información variable 2	Registros administrativos del Instituto Mora
Nombre variable 3	Número de publicaciones con el sello editorial de la CHyCS en el año t	Valor variable 3		Fuente de información variable 3	Registros administrativos del Instituto Mora
Nombre variable 4	Número de seminarios interinstitucionales con CPI en el año t	Valor variable 4		Fuente de información variable 4	Registros administrativos del Instituto Mora
Nombre variable 5	Número de acciones de canje y donación de publicaciones con CPI en el año t	Valor variable 5		Fuente de información variable 5	Registros administrativos del Instituto Mora

Nombre variable 6	Número de podcasts realizados con otros CPI en el año t	Valor variable 6		Fuente de información variable 6	Registros administrativos del Instituto Mora	
Nombre variable 7	Número de Tesis concluidas, con colaboración académica de otros CPI en el año t	Valor variable 7		Fuente de información variable 7	Registros administrativos del Instituto Mora	
Nombre variable 8	Número de convenios de colaboración firmados con otros CPI en el año t-1	Valor variable 8		Fuente de información variable 8	Registros administrativos del Instituto Mora	
Nombre variable 9	Número de convenios de coedición firmados con otros CPI en el año t-1	Valor variable 9		Fuente de información variable 9	Registros administrativos del Instituto Mora	
Nombre variable 10	Número de publicaciones con el sello editorial de la CHyCS en el año t-1	Valor variable 10		Fuente de información variable 10	Registros administrativos del Instituto Mora	
Nombre variable 11	Número de seminarios interinstitucionales con CPI en el año t-1	Valor variable 11		Fuente de información variable 11	Registros administrativos del Instituto Mora	
Nombre variable 12	Número de acciones de canje y donación de publicaciones con CPI en el año t-1	Valor variable 12		Fuente de información variable 12	Registros administrativos del Instituto Mora	
Nombre variable 13	Número de podcasts realizados con otros CPI en el año t-1	Valor variable 13		Fuente de información variable 13	Registros administrativos del Instituto Mora	
Nombre variable 14	Número de Tesis concluidas, con colaboración académica de otros CPI en el año t-1	Valor variable 14		Fuente de información variable 14	Registros administrativos del Instituto Mora	
Sustitución en método de cálculo	0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		En 2024 se realizaron 22 acciones de manera conjunta con otros Centros Públicos de Investigación integrantes del Sistema Nacional de Centros Públicos en el marco de la LGHCTI. En tanto que en 2023 no se realizaron acciones por ser este último año en el que se emite la mencionada LGHCTI.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
9.6			Se espera incrementar a 57 acciones conjuntas para el bienio 2029-2030. Lo que representaría un incremento de 9.6% respecto a las 52 acciones que se espera realizar en el bienio 2027-2028.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	0
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
NA	113.6	NA		10.6	NA	9.6

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2025.- Directora General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Dra. **María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CALENDARIO de Presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Trabajo.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 7, 23 párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 6, 7 y 22 fracción IX inciso b), del Reglamento de la LFPRH y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal para el Ejercicio Fiscal 2026.

Unidad Responsable	Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	28,760,904,563	3,270,550,623	2,942,425,287	2,645,615,733	2,459,384,214	2,413,838,948	2,240,544,245	2,296,330,574	2,097,387,226	2,159,708,655	1,897,980,440	2,281,041,266	2,056,097,352
100 Secretaría	44,969,183	5,872,202	5,544,915	5,611,923	5,384,552	5,608,586	5,736,568	5,479,447	5,062,730	161,220	108,798	211,644	186,598
110 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	468,199,204	70,171,530	57,384,948	63,107,189	59,937,765	63,105,145	51,960,481	42,424,942	34,999,620	4,945,905	4,036,308	9,281,126	6,844,245
113 Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	318,032,653	0	0	0	0	0	30,000,000	96,010,885	96,010,884	96,010,884	0	0	0
117 Dirección General de Asuntos Jurídicos	21,714,049	2,743,037	2,567,421	2,644,920	2,528,575	2,706,301	2,572,281	2,673,829	2,427,390	134,924	82,501	328,703	304,167
119 Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	15,131,945	2,033,666	1,737,816	1,835,858	1,721,420	1,833,645	1,768,515	1,872,467	1,647,584	111,261	67,663	260,691	241,359
120 Dirección General de Concertación Social	13,440,671	4,244,177	1,365,214	857,273	829,677	855,378	847,215	859,014	815,022	300,746	345,501	1,237,170	884,284
160 Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales	5,328,197	2,045,937	421,279	394,420	368,518	370,644	358,496	377,190	386,522	18,096	10,220	296,894	279,981
161 Dirección General de Políticas Públicas y Órganos de Gobierno	5,273,839	959,142	602,085	592,757	565,417	582,417	571,251	583,637	545,849	23,415	14,077	120,724	113,068
300 Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral	18,395,475	2,558,537	1,976,200	2,011,824	1,929,472	2,025,072	3,411,181	2,074,013	1,858,081	95,374	56,087	207,125	192,509
310 Unidad del Servicio Nacional de Empleo	307,807,586	25,843,617	24,850,386	25,422,380	24,852,669	25,135,141	25,330,053	25,100,389	26,362,466	20,046,555	21,602,674	19,220,905	44,040,351
320 Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro	25,173,000,000	2,920,989,780	2,576,231,056	2,336,168,925	2,157,580,249	2,099,958,122	1,920,366,450	1,916,580,473	1,743,536,379	1,894,269,478	1,739,074,996	2,047,220,531	1,821,023,561
500 Unidad de Administración y Finanzas	46,552,427	6,017,583	4,064,364	3,631,664	4,526,515	3,977,256	3,702,533	3,957,807	4,711,995	2,778,983	3,372,591	4,470,009	1,341,127
510 Dirección General de Recursos Humanos	62,585,538	9,088,181	7,533,811	8,048,609	7,677,202	8,131,910	6,745,407	6,742,141	5,900,427	435,940	294,185	1,054,237	933,488
511 Dirección General de Programación y Presupuesto	22,266,789	2,790,274	2,678,019	2,686,693	2,605,952	2,750,365	2,629,605	2,773,847	2,547,536	168,581	131,135	287,616	217,166
512 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	43,980,917	6,126,557	4,805,995	5,351,133	4,895,658	5,459,492	5,084,091	5,157,260	4,723,135	421,378	313,911	903,248	739,059
513 Dirección General de Tecnologías de la Información	81,042,993	5,539,954	8,183,241	7,639,938	9,633,242	8,243,230	7,582,345	8,306,336	8,095,873	5,325,112	6,440,974	5,928,636	124,112
600 Unidad de Trabajo Digno	85,178,250	21,192,817	20,663,810	21,860,465	4,845,063	5,883,354	4,859,640	2,833,319	2,501,802	175,420	111,388	185,547	65,625
610 Dirección General de Capacitación Laboral	18,396,634	1,961,159	1,606,449	1,627,296	1,637,070	1,646,739	1,622,897	3,877,959	3,325,435	273,796	288,193	370,178	159,463

	Unidad Responsable	Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
620	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	22,630,179	2,890,677	2,672,194	2,751,263	2,578,473	2,783,737	2,638,766	2,707,218	2,521,020	150,305	94,226	438,597	403,703
630	Dirección General de Previsión Social	19,186,881	2,398,423	2,395,472	2,434,965	2,324,346	2,570,360	2,381,707	2,164,164	1,885,802	184,988	144,887	186,961	114,806
640	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Aguascalientes	4,877,263	422,837	185,159	141,338	758,080	768,849	795,689	798,328	784,568	14,226	12,486	107,365	88,338
641	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Baja California	8,155,204	777,314	347,822	286,886	1,196,688	1,183,196	1,163,989	1,230,029	1,225,378	74,241	18,571	334,617	316,473
642	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Baja California Sur	4,352,912	433,625	220,279	188,099	646,243	634,082	622,466	632,021	621,135	17,132	14,447	169,946	153,437
643	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Campeche	6,118,033	652,192	397,430	349,867	853,044	856,787	837,600	852,939	818,119	30,932	24,243	233,839	211,041
644	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Coahuila	12,043,702	1,086,732	484,055	376,426	1,742,052	1,737,644	1,715,551	1,768,043	1,843,020	63,205	27,284	621,496	578,194
645	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Colima	3,992,031	387,200	165,779	125,371	610,994	583,539	576,696	582,518	586,735	17,368	17,659	180,351	157,821
646	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Chiapas	5,519,445	443,480	78,306	65,174	871,099	871,216	865,211	870,935	862,702	16,111	16,368	293,696	265,147
647	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Chihuahua	7,215,443	608,593	243,463	148,482	1,119,990	1,148,238	1,147,729	1,176,649	1,153,272	103,325	101,764	145,899	118,039
648	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Durango	5,199,587	459,635	225,707	181,850	786,256	752,080	806,147	823,964	857,384	90,815	80,424	79,509	55,816
649	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Guanajuato	7,008,050	926,682	318,823	232,397	958,900	938,580	1,051,968	1,017,697	980,512	111,905	33,096	239,476	198,014
650	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Guerrero	7,348,750	1,013,707	561,003	494,429	893,587	902,949	895,532	899,179	852,118	82,459	83,628	374,251	295,908
651	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Hidalgo	7,909,974	1,046,290	664,836	618,061	969,029	1,013,430	1,014,704	1,013,946	948,798	48,075	30,637	283,015	259,153
652	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Jalisco	12,463,230	1,092,754	502,621	320,429	1,813,403	1,886,763	1,836,971	1,836,539	1,812,509	77,586	40,156	649,831	593,668
653	Oficina de Representación Federal del Trabajo en México	16,954,509	1,443,993	1,043,954	686,757	2,331,121	2,375,501	2,338,397	2,920,995	2,479,205	309,416	246,335	419,721	359,114
654	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Michoacán	6,783,334	618,189	315,794	134,173	1,037,976	998,915	981,033	1,018,422	996,494	53,360	56,730	310,019	262,229
655	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Morelos	5,263,228	811,350	408,729	295,185	658,998	651,488	633,068	652,129	612,662	25,868	19,570	257,756	236,425
656	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Nayarit	4,660,446	663,120	348,721	254,441	598,093	590,720	571,628	588,305	556,722	33,332	30,127	227,782	197,455
657	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Nuevo León	6,331,979	994,708	331,923	124,860	826,625	798,798	796,638	844,279	775,733	67,259	37,766	383,902	349,488

	Unidad Responsable	Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
658	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Oaxaca	4,898,536	750,077	299,743	216,961	586,254	599,256	615,210	622,096	581,703	62,100	43,755	280,823	240,558
659	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Puebla	5,597,639	1,136,050	671,032	469,908	494,773	504,470	450,178	521,927	418,753	67,257	38,547	431,616	393,128
660	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Querétaro	4,431,643	850,623	534,035	395,515	409,688	425,346	384,366	412,244	356,991	38,920	28,759	311,595	283,561
661	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Quintana Roo	2,789,961	623,025	341,441	210,137	238,914	224,354	208,184	218,786	194,976	40,436	42,153	245,625	201,930
662	Oficina de Representación Federal del Trabajo en San Luis Potosí	3,502,383	1,285,376	372,922	195,047	218,996	204,757	189,087	201,307	173,710	22,014	19,508	324,208	295,451
663	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Sinaloa	4,993,612	1,612,489	452,583	324,391	276,413	412,740	327,062	373,315	297,665	56,814	57,100	433,214	369,826
664	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Sonora	4,440,850	1,524,948	388,954	243,650	182,394	282,783	235,555	302,202	290,318	123,748	106,060	423,479	336,759
665	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Tabasco	3,153,333	1,011,337	301,492	219,017	217,177	226,302	209,373	224,699	199,372	43,587	44,843	251,070	205,064
666	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Tamaulipas	7,913,375	2,008,783	504,666	353,196	776,579	833,813	774,247	825,610	754,681	55,352	52,726	518,443	455,279
667	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Tlaxcala	2,996,947	1,062,674	269,177	192,086	181,595	197,073	212,954	193,929	169,985	22,835	19,696	249,739	225,204
668	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Veracruz	11,370,589	2,164,955	902,851	727,607	1,187,410	1,335,429	1,236,188	1,292,431	1,151,791	99,281	51,184	642,008	579,454
669	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Yucatán	3,134,352	1,080,062	281,189	178,223	174,077	197,474	173,822	305,929	163,892	31,777	32,334	276,733	238,840
670	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Zacatecas	3,328,998	1,056,451	318,885	236,369	226,642	282,352	254,664	244,807	212,830	20,469	15,332	239,382	220,815
671	Oficina de Representación Federal del Trabajo en la Ciudad de México	19,701,104	3,001,233	1,165,045	1,053,539	1,995,213	2,647,537	2,038,162	2,593,835	2,303,714	236,248	237,425	1,258,289	1,170,864
A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	167,875,917	14,310,459	14,949,663	16,601,222	15,524,873	15,645,793	12,891,412	15,708,934	12,806,475	14,421,140	13,043,857	13,603,807	8,368,282
PBE	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	1,492,372,607	118,216,547	175,376,081	112,289,788	110,404,577	115,169,281	110,069,723	111,515,162	103,853,445	111,050,092	106,443,526	162,366,685	155,617,700
PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	27,786,017	2,500,278	2,607,450	2,793,396	2,523,266	2,803,298	2,667,925	3,106,515	3,018,577	5,765,312	0	0	0
VUY	Instituto Mexicano de la Juventud	65,306,170	7,005,605	8,558,999	9,211,961	8,671,360	9,527,221	8,785,634	5,583,592	1,805,730	282,297	222,029	1,661,537	3,990,205

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2025.- Directora General de Programación y Presupuesto, Mtra. **Elba Matilde Loyola Orduña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CALENDARIO mensual de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MTRA. CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ CARMONA, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 26 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 cuarto párrafo y 44 segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22 fracción IX, inciso b), de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2026 CALENDARIO DE GASTO (Pesos)

UNIDAD RESPONSABLE		TOTAL	CALENDARIO MENSUAL											
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total		36,290,113,966	214,600,682	264,986,212	3,929,587,392	3,710,621,139	4,345,967,751	6,900,111,596	3,713,400,524	3,051,355,553	3,977,105,895	2,457,836,748	3,501,467,359	223,073,115
Sector Central		990,070,882	51,272,565	80,947,627	92,524,006	159,182,869	86,907,702	77,268,475	69,043,075	60,422,076	68,401,079	62,835,433	111,562,206	69,703,769
100	Secretaría	40,290,637	2,689,016	3,030,073	3,233,719	3,103,098	3,360,130	3,090,923	3,322,082	2,975,521	3,530,511	3,279,496	5,092,672	3,583,396
110	Unidad de Asuntos Jurídicos	44,125,123	2,055,712	16,995,362	2,751,740	2,147,658	2,352,690	2,167,854	2,345,352	2,060,511	2,516,473	2,308,581	3,949,130	2,474,060
113	Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional	9,152,352	635,958	880,880	899,177	702,829	743,335	676,026	732,140	652,044	779,035	718,488	977,257	755,183
120	Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación	61,896,373	4,522,428	4,442,150	5,017,751	4,871,274	5,320,015	4,913,107	5,176,104	4,726,271	5,568,140	5,055,456	6,977,916	5,305,761
121	Oficina de Representación en Aguascalientes	4,112,283	291,030	287,689	351,722	313,278	333,911	328,457	360,160	314,845	352,814	325,512	508,484	344,381
122	Oficina de Representación en Baja California	3,136,524	205,168	246,164	241,073	233,138	247,774	250,402	252,449	238,090	265,660	242,962	465,484	248,160
123	Oficina de Representación en Baja California Sur	4,913,142	345,924	336,460	432,824	370,922	399,801	380,050	411,785	363,532	439,972	392,976	631,793	407,103
124	Oficina de Representación en Campeche	4,095,663	282,183	293,702	351,356	333,373	346,410	319,026	334,525	307,033	355,116	338,622	494,725	339,592
125	Oficina de Representación en Coahuila	1,849,178	122,368	138,503	148,466	139,389	156,656	143,553	155,859	137,577	165,841	155,130	238,561	147,275
126	Oficina de Representación en Colima	4,366,703	305,712	301,038	377,268	343,571	360,441	333,659	357,907	318,782	381,665	346,125	572,426	368,109
127	Oficina de Representación en Chiapas	7,319,643	499,754	497,991	589,604	535,124	580,890	544,725	589,657	509,889	631,408	564,429	1,164,323	611,849
128	Oficina de Representación en Chihuahua	3,289,585	220,213	272,119	302,257	241,327	254,868	236,100	255,559	222,911	275,298	250,696	491,502	266,735
129	Oficina de Representación en la Ciudad de México	4,276,259	292,721	289,826	337,275	320,185	350,235	320,421	353,391	301,782	373,063	339,364	640,422	357,574

UNIDAD RESPONSABLE		TOTAL	CALENDARIO MENSUAL											
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
130	Oficina de Representación en Durango	2,228,444	192,832	203,198	213,130	181,624	162,073	169,119	161,552	141,673	187,218	158,346	286,828	170,851
131	Oficina de Representación en Guanajuato	2,468,937	163,096	214,235	242,366	176,453	207,140	177,665	188,601	170,039	202,533	189,494	341,584	195,731
132	Oficina de Representación en Guerrero	3,893,103	304,680	302,314	365,379	275,543	298,895	277,212	294,692	261,655	318,254	294,926	585,639	313,914
133	Oficina de Representación en Hidalgo	10,691,873	728,840	760,837	892,730	759,804	831,868	767,168	839,423	716,688	907,820	815,169	1,769,798	901,728
134	Oficina de Representación en Jalisco	3,909,102	259,587	284,247	345,686	273,605	299,099	275,395	303,792	256,579	328,415	294,312	664,919	323,466
135	Oficina de Representación en el Estado de México	4,456,928	302,278	310,442	391,996	320,038	359,056	320,026	360,889	301,024	388,412	340,143	695,687	366,937
136	Oficina de Representación en Michoacán	7,669,906	556,205	525,746	623,225	537,665	588,914	543,748	596,652	506,255	648,355	577,980	1,320,932	644,229
137	Oficina de Representación en Morelos	4,487,422	303,112	351,542	413,309	323,853	346,550	325,103	347,271	304,974	372,530	339,751	692,204	367,223
138	Oficina de Representación en Nayarit	2,429,229	160,504	225,901	232,359	179,956	187,529	171,792	190,619	162,962	201,169	182,264	339,835	194,339
139	Oficina de Representación en Nuevo León	2,633,947	216,816	305,781	225,702	196,712	205,866	175,480	200,457	168,728	211,092	183,800	344,001	199,512
140	Oficina de Representación en Oaxaca	12,730,200	827,460	932,312	988,244	848,136	1,025,352	940,950	1,023,742	881,033	1,105,196	997,478	2,130,334	1,029,963
141	Oficina de Representación en Puebla	5,326,548	360,209	423,921	493,415	373,381	408,825	378,010	410,880	354,540	444,063	401,617	839,828	437,859
142	Oficina de Representación en Querétaro	4,889,103	336,948	369,839	411,785	367,940	407,533	360,636	410,892	348,870	419,495	382,815	666,664	405,686
143	Oficina de Representación en Quintana Roo	2,433,261	161,906	214,128	226,539	182,401	188,205	178,324	188,041	168,699	201,276	188,176	342,450	193,116
144	Oficina de Representación en San Luis Potosí	4,149,612	278,499	336,983	362,935	298,176	324,039	302,390	327,781	284,881	343,402	313,609	637,977	338,940
145	Oficina de Representación en Sinaloa	5,991,669	403,742	456,575	529,894	434,714	467,226	430,512	469,145	399,886	502,700	452,515	948,516	496,244
Total		36,290,113,966	214,600,682	264,986,212	3,929,587,392	3,710,621,139	4,345,967,751	6,900,111,596	3,713,400,524	3,051,355,553	3,977,105,895	2,457,836,748	3,501,467,359	223,073,115
Sector Central		990,070,882	51,272,565	80,947,627	92,524,006	159,182,869	86,907,702	77,268,475	69,043,075	60,422,076	68,401,079	62,835,433	111,562,206	69,703,769
146	Oficina de Representación en Sonora	5,955,753	402,150	447,091	538,698	426,010	455,351	427,049	458,225	406,669	502,026	459,700	942,744	490,040
147	Oficina de Representación en Tabasco	5,285,494	370,124	388,579	462,380	403,202	425,417	391,662	423,748	372,170	455,297	416,023	731,706	445,186
148	Oficina de Representación en Tamaulipas	4,617,162	319,655	355,927	361,309	329,384	360,005	334,361	362,187	319,010	391,401	355,678	739,557	388,688
149	Oficina de Representación en Tlaxcala	5,204,119	367,034	372,879	449,731	393,224	425,210	393,148	422,751	374,353	453,953	417,514	696,346	437,976
150	Oficina de Representación en Veracruz	5,904,287	395,356	394,839	501,856	410,006	457,198	421,554	463,167	398,740	502,454	448,250	1,017,276	493,591
151	Oficina de Representación en Yucatán	6,607,178	449,396	532,325	531,004	466,193	519,752	470,563	523,312	440,693	565,494	500,715	1,057,976	549,755
152	Oficina de Representación en Zacatecas	1,826,640	121,430	153,553	195,461	140,435	136,595	139,906	135,818	133,948	145,756	147,685	232,975	143,078
200	Subsecretaría de Agrario e Inventarios de la Propiedad	61,646,767	4,406,124	4,283,608	4,873,190	4,626,558	5,103,179	4,691,047	5,043,105	4,472,627	5,435,813	4,954,669	8,423,544	5,333,303

UNIDAD RESPONSABLE		TOTAL	CALENDARIO MENSUAL											
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
210	Dirección General de Terrenos Nacionales	41,130,778	2,781,924	2,848,968	3,173,471	2,914,390	3,256,240	3,003,383	3,279,932	2,818,794	3,542,502	3,190,324	6,714,034	3,606,816
211	Dirección General de Concertación Agraria y Mediación	24,105,978	0	1,503,202	10,812,977	7,771	10,000,574	1,778,584	574	574	574	574	574	0
214	Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral	102,359,741	511,588	492,742	555,298	89,785,379	1,293,017	1,696,366	1,292,391	1,239,083	1,461,072	1,288,606	1,441,262	1,302,937
400	Unidad de Administración y Finanzas	12,758,495	857,520	927,954	995,722	957,485	1,040,402	976,864	1,033,478	916,677	1,103,410	1,015,910	1,808,151	1,124,922
410	Dirección General de Programación y Presupuesto	26,126,979	1,560,894	3,465,153	2,022,502	1,937,142	2,085,395	1,820,256	1,908,495	1,646,352	2,036,516	1,860,733	3,723,408	2,060,133
411	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	155,791,251	3,617,675	10,141,154	22,815,976	17,629,251	19,476,985	22,128,562	12,454,312	10,394,559	7,643,371	7,518,740	11,288,330	10,682,336
412	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	53,715,336	3,122,678	5,959,012	5,244,796	4,132,353	4,102,590	3,935,030	4,113,262	3,703,246	4,349,665	4,030,050	7,499,004	3,523,650
413	Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional	58,563,221	3,759,286	3,937,072	4,850,678	4,499,070	4,972,369	4,321,409	4,481,746	4,044,635	4,851,178	4,360,475	9,532,262	4,953,041
500	Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda	34,035,251	2,455,139	2,359,465	2,693,076	2,591,314	2,826,024	2,598,258	2,807,855	2,485,652	3,002,009	2,763,777	4,512,608	2,940,074
510	Dirección General de Obras Comunitarias	16,510,403	1,178,267	1,129,171	1,294,902	1,225,101	1,349,452	1,240,579	1,348,452	1,177,500	1,446,208	1,320,942	2,374,091	1,425,738
511	Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano	23,629,518	1,548,997	2,128,022	2,469,320	1,724,160	1,766,137	1,724,479	1,776,174	1,530,578	1,911,020	1,732,184	3,421,211	1,897,236
512	Dirección General de Infraestructura y Equipamiento	31,910,790	2,240,990	2,229,146	2,475,758	2,300,119	2,555,941	2,349,944	2,567,871	2,213,075	2,767,322	2,503,299	4,961,202	2,746,123
513	Dirección General de Política Territorial y Movilidad	8,064,422	578,574	556,650	636,373	614,645	665,807	612,000	662,551	583,282	709,577	651,002	1,098,463	695,498
514	Dirección General de Ordenamiento Metropolitano y Regional	8,192,332	591,328	568,210	797,705	635,134	682,411	626,542	674,123	602,818	717,830	667,151	931,476	697,604
516	Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático	22,916,238	1,611,535	1,542,947	1,778,897	1,649,376	1,836,325	1,689,096	1,848,147	1,589,767	1,989,705	1,801,200	3,602,115	1,977,128
Órganos Administrativos Desconcentrados		612,652,219	48,842,534	49,650,661	53,566,578	48,881,897	49,284,967	41,085,350	51,880,538	43,125,608	45,043,346	42,377,421	75,582,109	63,331,210
B00	Registro Agrario Nacional	612,652,219	48,842,534	49,650,661	53,566,578	48,881,897	49,284,967	41,085,350	51,880,538	43,125,608	45,043,346	42,377,421	75,582,109	63,331,210
Entidades Apoyadas		34,687,390,865	114,485,583	134,387,924	3,783,496,808	3,502,556,373	4,209,775,082	6,781,757,771	3,592,476,911	2,947,807,869	3,863,661,470	2,352,623,894	3,314,323,044	90,038,136
QCW	Comisión Nacional de Vivienda	33,474,913,688	6,371,552	13,324,133	3,648,343,156	3,374,623,460	4,072,058,601	6,659,699,310	3,495,690,576	2,866,544,219	3,777,324,384	2,277,981,020	3,242,171,026	40,782,251
QDV	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	422,573,594	32,163,468	44,728,049	51,727,576	48,071,278	53,234,776	41,337,526	26,354,116	22,098,641	22,417,595	18,314,086	35,446,682	26,679,801
QEZ	Procuraduría Agraria	789,903,583	75,950,563	76,335,742	83,426,076	79,861,635	84,481,705	80,720,935	70,432,219	59,165,009	63,919,491	56,328,788	36,705,336	22,576,084

Dado en la Ciudad de México el 09 de diciembre del 2025.- Autoriza: la Titular, Mtra. **Claudia Liliana Sánchez Carmona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Instituto Nacional del Derecho de Autor durante el ejercicio 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción XIX, 41 bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106, fracción VIII, de su Reglamento; 2, Apartado B, fracción IV y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 7o., fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Artículo Primero, fracciones II y III del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades a la Dirección General de Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos con atribuciones para proteger y fomentar el derecho de autor; impulsar la creación de obras literarias y artísticas; promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos, entre otras, tal y como se prevé en los artículos 208 y 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 103 de su Reglamento.

Que en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se establece que se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo de la persona titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR DURANTE EL EJERCICIO 2026

PRIMERO.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor establece como días inhábiles, los que a continuación se señalan:

Día	Fecha
Jueves y viernes	01 y 02 de enero de 2026
Lunes	02 de febrero de 2026
Lunes	16 de marzo de 2026
Jueves y viernes	02 y 03 de abril de 2026
Viernes	01 de mayo de 2026
Martes	21 de julio de 2026
Miércoles	16 de septiembre de 2026
Lunes	16 de noviembre de 2026
Viernes	25 de diciembre de 2026

SEGUNDO.- Los días señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo se computarán como inhábiles para todos los trámites que se realizan ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

TERCERO.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor, podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, acuerdos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de labores, durante el ejercicio 2026.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 04 de diciembre de 2025.- Directora General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Karina Luján Luján**.- Rúbrica.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

ACUERDO por el que se suspenden plazos y términos legales en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en los días que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

RAÚL ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, actuando en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 25 de su Reglamento Interior; con fundamento en los artículos 90, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo segundo; 2o., fracción II; 4o. y 43, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 1, 4, fracción III; 9, fracciones I y XI; 12, fracción II, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y

CONSIDERANDO

Que al tenor del artículo 90, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 2o., fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada;

Que el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal establece en su artículo 4, fracción III, que para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de dicha Consejería cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso;

Que acorde con lo normado en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en los que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o en los que se suspendan las labores, lo que se hará del conocimiento público mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que en los artículos 3, 76 y del 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se regulan, entre otros tópicos, los periodos vacacionales de los Órganos del Poder Judicial de la Federación. En congruencia con lo anterior, el 10 de septiembre del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Órgano de Administración Judicial emitió la Circular 3/2025, en la que se consignan los días inhábiles, incluyendo el lapso comprendido del martes 16 de diciembre del 2025 al miércoles 31 del mismo mes y año;

Que en el Acuerdo SS/1/2025, publicado el 14 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, el Pleno General del Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinó el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2025, incluyendo el periodo comprendido del lunes 15 de diciembre de 2025 al miércoles 31 del mismo mes y año. Asimismo, mediante el Acuerdo SS/22/2025, publicado el 3 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, se declaró día inhábil el 2 de enero de 2026;

Que en el Acuerdo General 18/2024, publicado el 18 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, el Pleno del Tribunal Superior Agrario dio a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2025, incluyendo el periodo comprendido del martes 16 de diciembre de 2025 al miércoles 31 del mismo mes y año;

Que en el Acuerdo publicado el 10 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje estableció los días inhábiles para el año 2025, incluyendo el período comprendido del miércoles 17 de diciembre de 2025 al miércoles 31 del mismo mes y año;

Que, como se advierte, los citados órganos jurisdiccionales coinciden en la duración de las vacaciones del mes de diciembre del año 2025, lo que hace necesario que esta Dependencia armonice sus actividades con dicho período.

Por lo que, atentos a las consideraciones y fundamentos jurídicos precedentes y a efecto de imprimir seguridad y certeza jurídica a la actuación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en todos los procesos judiciales y jurisdiccionales, procedimientos y recursos administrativos a su cargo; he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Durante el período comprendido del martes 16 de diciembre de 2025 al miércoles 31 del mismo mes y año, se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de sus Unidades Administrativas.

SEGUNDO. Dicha suspensión abarca, entre otros, la práctica de trámites, actuaciones y diligencias, tales como recepción de documentos e informes, acuerdos, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentación y medios de impugnación.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, durante la suspensión no correrán ni se computarán los plazos correspondientes a los procedimientos administrativos, judiciales y jurisdiccionales inherentes a los asuntos a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. En cualquier caso, las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones, así como los respectivos términos perentorios, surtirán sus efectos el primer día hábil siguiente al término del período dispuesto en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de los titulares de las Unidades Administrativas contempladas en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes aplicables a la materia, serán desahogados en los plazos que éstas prescriban o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.- Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, **Raúl Armando Jiménez Vázquez**, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Rúbrica.

OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 al Ramo 02 Oficina de la Presidencia de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- México.- Presidencia de la República.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento; y en cumplimiento al Oficio No. 411/UDPCSG/2025/14311 emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Subsecretaría de Egresos (SHCP), 17 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia de la República; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, por este conducto se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado como a continuación se indica:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Unidad Responsable		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
112	Secretaría Particular del Presidente	78,698,691	4,153,686	4,642,578	4,269,454	10,447,291	4,264,454	4,803,128	10,107,951	4,624,069	4,268,541	11,929,159	7,787,100	7,401,280
113	Unidad de Administración y Finanzas	533,742,159	34,675,192	27,696,211	31,744,397	34,636,464	27,896,839	29,823,240	38,274,458	82,524,275	71,871,085	83,150,248	39,235,828	32,213,922
114	Subjefatura de Innovación y Análisis	339,120	23,225	31,041	21,117	35,991	21,117	35,492	26,621	30,487	22,092	36,853	21,250	33,834
115	Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República	57,698,515	4,182,190	4,488,841	4,131,122	5,738,370	4,123,122	4,656,497	5,409,239	4,477,327	4,128,624	6,508,094	4,658,252	5,196,837
127	Secretaría Técnica del Gabinete	34,872,432	2,580,322	2,776,442	2,561,383	3,265,791	2,551,383	2,870,983	3,069,719	2,764,932	2,557,616	3,803,098	2,873,337	3,197,426
128	Coordinación de Asesores del Presidente	12,218,617	853,795	940,264	864,912	1,236,130	854,912	960,196	1,179,762	928,757	861,145	1,497,713	965,628	1,075,403
129	Jefatura de la Oficina de la Presidencia	364,298	25,456	33,145	21,344	39,929	21,344	39,306	28,221	33,052	22,065	40,949	21,421	38,066
138	Subjefatura de la Oficina de la Presidencia	386,919	21,918	34,830	24,722	42,148	24,722	39,539	32,590	34,280	25,415	44,408	24,813	37,534
139	Subjefatura de Asuntos Internacionales e Interlocución con Sectores Productivos	236,182	14,970	21,809	15,122	24,861	15,122	24,535	18,726	21,257	15,846	25,646	15,203	23,085
140	Coordinación General de Política y Gobierno	79,674,636	6,194,116	5,983,974	5,419,039	8,561,940	5,429,039	6,019,220	8,154,542	5,879,978	5,397,670	9,825,656	6,109,274	6,700,188
142	Coordinación General de Programas para el Desarrollo	2,224,039	171,277	186,620	171,548	192,921	171,548	192,204	181,276	184,412	171,855	196,456	192,761	211,161
		800,455,608	52,896,147	46,835,755	49,244,160	64,221,836	45,373,602	49,464,340	66,483,105	101,502,826	89,341,954	117,058,280	61,904,867	56,128,736

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2025.- La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lcda. **Denis Zaharula Vasto Dobarganes**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CALENDARIO de Presupuesto autorizado a las Unidades Responsables para el ejercicio fiscal 2026 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Con fundamento en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con base en el gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de las unidades responsables de acuerdo con la tabla siguiente:

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto programable	1 590 308 696 623	120 957 414 235	113 036 773 868	126 578 179 518	118 449 924 404	127 022 488 536	118 423 678 880	158 532 344 733	128 505 098 970	131 980 211 542	136 080 010 877	198 203 478 813	112 539 092 247
Gasto corriente	553 642 915 837	42 120 496 071	33 431 068 103	42 044 413 810	36 638 302 744	44 221 737 157	37 689 461 662	57 053 954 550	43 322 961 847	46 499 190 016	48 001 512 628	47 251 539 111	75 368 278 138
Servicios Personales	332 005 108 311	31 003 276 286	20 322 014 657	24 744 637 978	20 750 945 150	24 657 444 523	20 527 881 801	34 965 728 351	24 605 328 006	24 447 271 249	26 116 115 323	29 006 926 079	50 857 538 908
De Operación	213 858 046 593	10 368 856 638	12 403 810 200	16 484 438 596	15 237 589 701	18 860 889 780	16 543 813 796	21 440 988 132	18 146 015 618	21 449 273 669	21 274 282 199	17 633 901 829	24 014 186 435
Medicinas, productos y suministros médicos	118 552 433 953	6 646 450 338	7 202 452 310	9 217 339 672	7 339 925 855	10 955 016 573	8 219 046 669	11 696 557 987	9 963 205 992	12 457 146 904	10 875 055 584	9 825 070 808	14 155 165 261
Otros	95 305 612 640	3 722 406 300	5 201 357 890	7 267 098 924	7 897 663 846	7 905 873 207	8 324 767 127	9 744 430 145	8 182 809 626	8 992 126 765	10 399 226 615	7 808 831 021	9 859 021 174
Subsidios	22 147 139	1 751 450	1 728 367	1 671 693	1 879 680	1 709 140	1 768 762	2 064 103	2 117 832	1 837 057	1 939 389	1 679 661	2 000 005
Otras Erogaciones	7 757 613 794	746 611 697	703 514 879	813 665 543	647 888 213	701 693 714	615 997 303	645 173 964	569 500 391	600 808 041	609 175 717	609 031 542	494 552 790
Pensiones y Jubilaciones	1 010 525 177 522	77 229 117 766	78 592 280 779	79 385 376 444	80 545 466 561	81 153 760 044	82 185 752 650	100 247 375 094	83 831 421 987	84 286 496 409	85 359 968 500	143 658 245 613	34 049 915 675
Pensiones en curso de pago	795 824 375 013	61 474 601 874	62 947 419 609	63 665 579 920	64 423 032 555	65 174 597 934	65 963 863 166	70 035 625 897	67 463 765 635	68 054 148 524	68 636 835 771	126 239 587 580	11 745 316 548
Sumas aseguradas	27 068 497 015	2 090 578 416	2 072 757 414	2 188 050 600	2 373 324 025	2 232 025 103	2 325 705 397	2 248 112 484	2 267 928 736	2 306 597 682	2 456 820 988	2 342 858 153	2 163 738 017
Régimen de pensiones y jubilaciones	147 797 463 827	10 408 957 679	10 438 221 172	10 465 814 476	10 494 838 039	10 523 247 660	10 552 293 028	24 401 516 181	10 611 687 231	10 642 781 991	10 671 625 329	11 762 466 268	16 824 014 773
Subsidios, ayudas e indemnizaciones	34 577 536 532	2 857 153 346	2 732 115 923	2 664 179 641	2 831 789 389	2 820 383 820	2 928 574 573	3 144 671 496	3 065 311 148	2 851 508 174	3 149 692 555	2 680 656 632	2 851 499 835
Pensiones provisionales y temporales	5 257 305 135	397 826 451	401 766 661	401 751 807	422 482 553	403 505 527	415 316 486	417 449 036	422 729 237	431 460 038	444 993 857	632 676 980	465 346 502
Inversión Física	38 760 751 237	2 274 917 700	1 575 076 222	5 855 721 427	1 802 617 935	2 218 418 027	1 512 155 160	2 154 558 405	1 974 603 436	1 918 028 156	3 324 324 890	7 938 314 756	6 212 015 123
Bienes muebles e inmuebles	30 125 921 080	851 073 066	1 010 456 287	5 490 557 341	1 446 656 779	1 862 456 870	1 156 194 003	1 798 597 248	1 618 642 283	1 562 067 007	2 968 363 742	7 582 353 615	2 778 502 839
Obra pública	8 634 830 157	1 423 844 634	564 619 935	365 164 086	355 961 156	355 961 157	355 961 157	355 961 157	355 961 153	355 961 149	355 961 148	355 961 141	3 433 512 284
Egresos por Operaciones Ajenas	(12 620 147 973)	(667 117 302)	(561 651 236)	(707 332 163)	(536 462 836)	(571 426 692)	(2 963 690 592)	(923 543 316)	(623 888 300)	(723 503 039)	(605 795 141)	(644 620 667)	(3 091 116 689)
Por cuenta de terceros	(12 620 147 973)	(667 117 302)	(561 651 236)	(707 332 163)	(536 462 836)	(571 426 692)	(2 963 690 592)	(923 543 316)	(623 888 300)	(723 503 039)	(605 795 141)	(644 620 667)	(3 091 116 689)

Ciudad de México a 08 de diciembre de 2025.- Director de Finanzas, Mtro. **Marco Aurelio Ramírez Corzo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 por Programa Presupuestario del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

Ing. Diana Montes Vásquez, Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 23 cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 20 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2026 (Pesos)

		TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
O001	Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	12,931,609.00	1,381,214.00	1,666,280.00	1,381,214.00	1,515,116.00	1,448,484.00	1,775,712.00	1,263,367.00	1,639,926.00	557,818.00	267,328.00	25,440.00	9,710.00
M001	Actividades de Apoyo Administrativo	179,318,932.00	10,295,257.00	13,225,114.00	11,128,670.00	9,338,413.00	9,131,988.00	16,176,985.00	9,370,708.00	7,284,037.00	25,532,314.00	31,123,020.00	29,044,496.00	7,667,930.00
P052	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,107,973,031.00	77,008,593.00	90,582,001.00	118,018,165.00	88,042,292.00	95,237,230.00	110,938,797.00	121,962,729.00	108,140,567.00	97,124,040.00	73,238,073.00	48,151,058.00	79,529,486.00
S178	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	2,047,666,754.00	139,204,867.00	107,277,125.00	124,732,034.00	140,960,857.00	294,694,046.00	153,390,569.00	223,928,133.00	155,096,654.00	139,087,788.00	249,507,137.00	199,235,628.00	120,551,916.00
S249	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	1,703,984,370.00	21,691,323.00	68,775,659.00	138,098,412.00	135,557,896.00	148,168,147.00	180,492,869.00	219,214,412.00	228,514,227.00	214,317,877.00	202,447,065.00	93,661,042.00	53,045,441.00
	GASTO TOTAL	5,051,874,696.00	249,581,254.00	281,526,179.00	393,358,495.00	375,414,574.00	548,679,895.00	462,774,932.00	575,739,349.00	500,675,411.00	476,619,837.00	556,582,623.00	370,117,664.00	260,804,483.00

Ciudad de México a 9 de diciembre de 2025.- Coordinadora General de Administración y Finanzas, Ing. **Diana Montes Vásquez**.- Rúbrica.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

CALENDARIO del Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 por Programa Presupuestario de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme al oficio 411/UDPCSG/2025/14311 emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del gasto, mediante el cual se dan a conocer los *Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2026*, me permito comunicar el **Calendario de Presupuesto Autorizado por programa presupuestario de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.**

CALENDARIO 2026 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO													
(pesos)													
	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	765,711,450.00	51,525,954.00	63,083,521.00	79,650,935.00	63,642,428.00	65,309,076.00	63,082,779.00	73,173,353.00	63,559,788.00	62,318,852.00	63,895,721.00	59,165,026.00	57,304,017.00
E059 Protección y Defensa de los Contribuyentes	724,558,167.00	46,370,339.00	58,967,193.00	75,453,917.00	59,768,370.00	61,273,426.00	59,154,605.00	69,144,720.00	60,240,149.00	59,502,683.00	61,117,411.00	57,242,522.00	56,322,832.00
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	39,411,632.00	4,900,033.00	3,951,125.00	4,026,512.00	3,709,001.00	3,865,144.00	3,756,313.00	3,855,898.00	3,162,562.00	2,695,7.00	2,662,049.00	1,850,924.00	976,346.00
O001 Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	1,741,651.00	255,582.00	165,203.00	170,506.00	165,057.00	170,506.00	171,861.00	172,735.00	157,077.00	120,444.00	116,261.00	71,580.00	4,839.00

Ciudad de México, a 09 de diciembre del 2025.- Encargada de la Dirección General de Administración, **Patricia Tepozteco Romero.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2025, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: MAURICIO TAPIA MALTOS

SECRETARIO AUXILIAR: RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

COLABORÓ: LUISA XIMENA CRISTÓBAL BARRERA

Hechos: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita la invalidez de preceptos contenidos en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial local el uno de marzo de dos mil veinticinco.

Los problemas jurídicos que se plantean son los siguientes:

1. ¿Las normas que prevén cobros por certificación de copias, búsqueda de documentos y expedición de copias de documentos, no relacionadas con el derecho de acceso a la información, vulneran el principio de proporcionalidad en las contribuciones, reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal?
2. ¿Las normas que sancionan en el ámbito administrativo los escándalos en vía pública, gritos e insultos a la autoridad, violan el derecho a la seguridad y certeza jurídica?

INDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto.	9
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	Se precisan las normas efectivamente impugnadas por la accionante.	10
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna, pues se presentó dentro del plazo legal de treinta días naturales posteriores a la publicación de las normas impugnadas.	11
IV.	LEGITIMACIÓN	La demanda fue presentada por la Presidenta de la CNDH, quien acreditó su personalidad, ejerce la representación legal y alega violaciones a derechos humanos.	12
V.	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA	Se desestima la que hace valer el Ejecutivo local, en el sentido de que la acción es improcedente por inexistencia de violaciones a la Constitución Federal, pues la CNDH sí hace valer esas violaciones, lo cual debe ser materia del fondo.	14
VI.	ESTUDIO DE FONDO		14
VI.1	Cobros por servicios de expedición de copias, certificación y búsqueda de documentos en archivos municipales, no relacionadas con el derecho de acceso a la información.	Son inconstitucionales, pues violan el principio de proporcionalidad tributaria en las contribuciones reconocido en artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, ya que las tarifas no guardan una relación razonable con el costo que le genera al Estado la prestación del servicio; y violan el principio de seguridad jurídica, garantizado en los artículos 14 y 16 constitucionales, porque no especifican si la expedición de las copias serán por cada hoja o foja, o por expediente completo.	15

VI.2	Conductas sancionables en el ámbito administrativo, cuya regulación presuntamente es indeterminada. (<u>Escándalos en vía pública, gritos e insultos a la autoridad</u>)	Son inconstitucionales, porque se viola la seguridad jurídica, en la medida en que la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino que responden a un ámbito estrictamente personal y subjetivo, que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, lo que genera un amplio margen de apreciación al operador jurídico para la actualización del supuesto normativo.	26
VII.	EFFECTOS	Las declaratorias de invalidez <u>surtirán efectos</u> a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de Oaxaca. Se <u>exhorta</u> al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad. Deberá notificarse el fallo a los <u>Municipios involucrados</u>, por ser los encargados de la aplicación de las normas invalidadas.	35
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 52, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, 33, fracción III, y 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, 41, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, 64, fracción IX, en su porción normativa “o escandalizar”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Nativitas, Distrito de Coixtlahuaca, 81, fracción I, en sus porciones normativas “Escándalo en la vía pública” y “gritos”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, y 69, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veinticinco. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	36

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: MAURICIO TAPIA MALTOS

SECRETARIO AUXILIAR: RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

COLABORÓ: LUISA XIMENA CRISTÓBAL BARRERA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **acción de inconstitucionalidad 42/2025**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** (en adelante “**CNDH**”), en contra de preceptos contenidos en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de **Oaxaca**, para el Ejercicio Fiscal **2025**, publicadas en el Periódico Oficial local el uno de marzo de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Demanda inicial y normas impugnadas.** Por oficio depositado a través del buzón judicial el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco y recibido el uno de abril siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la **CNDH** por conducto de su Presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra, promovió demanda de acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

a) Cobros desproporcionados por servicios de reproducción de documentos:

1. *Artículo 52, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.*
2. *Artículo 33, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.*
3. *Artículo 41, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochistlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

b) Infracciones que causan inseguridad jurídica:

1. *Artículo 64, fracción IX, en la porción normativa ‘o escandalizar’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Nativitas, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.*
2. *Artículo 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.*
3. *Artículo 81, fracción I, en las porciones normativas ‘Escándalo en la vía pública’ y ‘gritos’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.*
4. *Artículo 69, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

Mencionados ordenamientos fueron publicados mediante los diversos decretos en el Periódico Oficial de esa entidad el día 1 de marzo de 2025.”

2. **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La **CNDH** considera que las normas que combate son contrarias a los artículos 14, 16, y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Páginas 1 y 30 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

3. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la accionante hace valer, en síntesis, lo siguiente:

- **PRIMERO. Los artículos impugnados contenidos en Leyes de Ingresos de los Municipios de Santiago Astata, San Pedro Yaneri y San Pedro Tidaá, del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, prevén tarifas desproporcionales e injustificadas por la búsqueda y reproducción de copias y certificaciones de documentos (no relacionadas con el derecho de acceso a la información pública),** debido a que no atienden al costo que le representó al Estado la prestación de dichos servicios; además, algunas no son claras para los sujetos a los que se dirige. Por lo tanto, vulneran el derecho de seguridad jurídica, así como los principios de proporcionalidad tributaria y legalidad, reconocidos en la Constitución Federal.

La búsqueda de información es una actividad concreta en la cual la persona servidora pública encuentra un documento existente en el archivo de su dependencia, por lo que no es justificable ni proporcional cobrar por la simple búsqueda de documentos, pues la actividad para realizar dicha acción no implica necesariamente un gasto por la utilización de materiales u otros insumos que involucren un gasto para la dependencia que justifique el monto establecido por el Congreso local, además de que no puede existir un lucro o ganancia por la referida búsqueda.

Por otro lado, las cuotas impugnadas por la reproducción de información en copias simples y certificadas vulneran el principio de proporcionalidad en las contribuciones, debido a que las tarifas no guardan relación directa con los gastos erogados por los Municipios involucrados para la prestación de tales servicios.

Al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad, entre ellas la 20/2019, ese Alto Tribunal ha sostenido que conforme al artículo 134 constitucional, los recursos económicos de los que disponen los órganos del Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de ahí que no deben emplearse de manera abusiva, ni para destino diverso al programado, además el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Bajo esa línea argumentativa, las normas impugnadas resultan desproporcionadas, pues no guardan una relación razonable con el costo de los materiales utilizados para la expedición de copias ni con el costo que implica certificar un documento. Además, generan incertidumbre jurídica a los destinatarios de las normas porque no se especifican si la cuota es por cada hoja o por la expedición del documento o expediente completo en copias simples o certificadas que obre en los archivos municipales, situación que permite la aplicación discrecional de la autoridad correspondiente, lo que coloca en situación de desventaja a las personas que solicitan esos servicios, pues no tendrán certeza sobre el costo a enterar.

Particularmente, en el caso del Municipio de Santiago Astata, se transgrede el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, porque el precepto no prevé expresamente si la cuota está cuantificada en pesos o unidades de medida actualizada, lo que impide que los contribuyentes tengan certeza plena de cuál es la cifra o valor específico que deberían cubrir por el servicio que reciban.

- **SEGUNDO. Los artículos impugnados contenidos en cuatro Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, que establecen infracciones por realizar escándalo en la vía pública e insultar a autoridades, no cumplen con el principio de taxatividad,** por lo que dejan en un estado de incertidumbre jurídica a las y los gobernados.

A. Infracciones por escándalos y gritos en espacios públicos.

Los preceptos impugnados de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Santa María Nativitas, San Pedro Yaneri y Santo Domingo Zanatepec, lejos de brindar seguridad jurídica a las personas, constituyen una restricción indirecta carente de sustento constitucional, pues permite que la autoridad pueda determinar discrecionalmente cuándo una persona lleva a cabo actos o expresiones que constituye un “escándalo” o “gritos”, que la haga acreedora a la imposición de una sanción.

Es decir, permiten que se sancione a personas por conductas que no son posibles definir de forma objetiva, uniforme y certera, porque permiten que para su determinación la autoridad sea la que califique las conductas, basándose en componentes éticos, morales, religiosos, de condición social, preferencia sexual, o una idea preconcebida sobre lo que es el “orden”, entre otros, es decir, aspectos subjetivos sobre los cuales se valorará si se actualiza o no las hipótesis de sanción previstas.

B. Insultos a las autoridades.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Guelavía sanciona conductas, palabras e incluso expresiones que pudieran considerarse como insultos para cualquier autoridad, la cual busca prevenir, y en su caso, sancionar a nivel administrativo, aquellas expresiones que atenten contra el decoro de las autoridades, lo cual corresponde al aspecto subjetivo o ético del derecho al honor, esto es, el sentimiento íntimo de la persona que se exterioriza por la afirmación que hace de su propia dignidad.

El vocablo empleado por la legislatura oaxaqueña es demasiado amplio y ambiguo que impide conocer con claridad cuáles serán los supuestos que efectivamente se sancionarán, pues el hecho de que el Congreso local haya descrito como infracción la comisión de insultos a cualquier autoridad implica un sinnúmero de supuestos que podrían actualizar la conducta; no obstante, la calificación de si constituye o no una conducta ilícita corresponde única y exclusivamente a las personas que la reciben.

Además, debe resaltarse que ese Alto Tribunal ya ha declarado la invalidez de normas idénticas a la ahora controvertida, como lo fue en la acción de inconstitucionalidad 81/2023.

En esa línea argumentativa, ese Tribunal Constitucional, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 70/2019, 62/2023, 76/2023 y sus acumuladas 80/2023 y 83/2023, 104/2023 y su acumulada 105/2023, 106/2023, 131/2023, 135/2023, entre otras, ha determinado que la redacción de aquellos preceptos que sancionan el proferir insultos o agresiones verbales resultan en un amplio margen de apreciación para las autoridades para determinar de manera discrecional, qué tipo de ofensa, injuria o falta de respeto encuadraría en dicho supuesto jurídico para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.

4. **Radicación y turno del asunto.** Mediante proveído de dos de abril de dos mil veinticinco, la entonces Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad con el número **42/2025**, y turnó el asunto a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** como instructora del procedimiento, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
5. **Admisión de la demanda.** La Ministra instructora admitió a trámite la demanda relativa por acuerdo de diez de abril de dos mil veinticinco, en el cual ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca, para que rindieran sus respectivos informes; asimismo, requirió al órgano legislativo para que remitiera copia certificada del proceso legislativo de las normas impugnadas y al órgano ejecutivo para que exhibiera copia certificada del Periódico Oficial local en el que conste su publicación; finalmente, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que antes del cierre de instrucción, formularan el pedimento que les corresponde.
6. **Informe del Poder Legislativo de Estado de Oaxaca.** Mediante oficio recibido el veintidós de mayo de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal², Benjamín Viveros Montalvo, en su carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, rindió el informe solicitado, en el cual manifestó, en esencia, lo siguiente:
 - Los actos legislativos que culminaron con la expedición de las leyes de ingresos están debidamente fundados y motivados, ya que el Congreso local actuó dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución Federal y local le confieren, resultando ser autoridad competente para legislar sobre los ramos que sean competencia del Estado.
 - Las normas impugnadas no son contrarias al principio de seguridad jurídica, ni al principio de proporcionalidad, toda vez que se establecen cuotas por derechos por prestación de servicios públicos, cuyo objeto es la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que estén dentro del ámbito de competencia del Municipio.
 - El hecho de que las disposiciones normativas no se encuentren definidas de manera expresa, ello no es suficiente para declarar su inconstitucionalidad, pues si bien es cierto, que la claridad de las leyes constituye uno de los imperativos apremiantes y necesarios para evitar ambigüedad y confusión, de un análisis de la Constitución Federal, no se advierte como requisito que el legislador ordinario tenga que definir los vocablos utilizados, por lo que el hecho de que no se establezcan conceptos específicos, no toma de inconstitucional una norma.

² Foja 9 de la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

7. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio recibido el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal³, Geovany Vásquez Sagrero, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en representación de dicho Poder, compareció a rendir el informe solicitado, en el que expone, esencialmente, lo siguiente:

Causal de improcedencia.

- Se advierte la improcedencia de la acción por la inexistencia de violaciones a la Constitución Federal, ya que la imposición del pago de derechos o multas, derivan de la potestad que inviste al Estado para cubrir el gasto público y sancionar actos derivados del incumplimiento de deberes u obligaciones jurídicas, sin que esto transgreda el derecho a la seguridad jurídica, igualdad o principios de legalidad, taxatividad, proporcionalidad y equidad tributaria, por lo que, atento a ello, lo procedente es sobreseer la acción.

En cuanto al fondo.

- Las porciones normativas impugnadas no vulneran el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, puesto que el Congreso del Estado de Oaxaca ejerció sus facultades constitucionales y legales para establecer contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto de los Municipios.

La parte accionante no establece concretamente como es que las leyes de ingresos municipales impugnadas transgreden los citados preceptos normativos, máxime que ignora la totalidad de erogaciones que realiza el Municipio, como el gasto de tinta, papel, electricidad, gasto corriente, insumos de papelería, personal humano, lo anterior de manera enunciativa, más no limitativa.

Asimismo, de acuerdo con la autonomía de las entidades federativas y con el sistema de distribución de competencias que prevé la Constitución Federal, tanto la Federación como cada Estado para sí y para sus Municipios, tienen libertad para realizar su propia configuración de las categorías de las contribuciones o tributos.

De igual manera, no se vulnera el derecho humano de acceso a la información pública, pues se entiende como tal la consulta a la información que se encuentra en poder de la autoridad y que ésta no imponga un costo por la simple consulta y, en el caso, los cobros que se prevén derivan de la reproducción de constancias de información, sin que puedan considerarse desproporcionados, pues atiende a los gastos por recursos humanos y materiales.

- Las normas impugnadas que imponen multas por escándalos en vía pública e insultos a la autoridad en uso de sus funciones no vulneran los principios de seguridad jurídica y legalidad en su vertiente de taxatividad, establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

El promovente no realiza un adecuado análisis de las palabras y/o conductas que le causan molestia, toda vez que en su escrito se limita a justificar sus razonamientos sólo respecto de lo establecido en el texto legal, sin ampliar su panorama sobre la finalidad de dicha norma y sin realizar el estudio de los derechos y principios que busca proteger dentro del orden público; asimismo, debió realizar un análisis respecto del lugar, tiempo y modo en el que se aplican las normas, ya que si solo se estudian esos extractos de la ley quedaría en un bagaje.

De las normas que le causan molestia a la accionante no es posible observar algún grado excesivo de imprecisión o confusión, pues en ellas es clara la conducta y la sanción que será impuesta.

Las normas plasmadas prevén proteger lo establecido en el artículo 6o. de la Constitución Federal el cual establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la mora, la vida privada o derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público. En ese sentido, si alguna persona realiza algún acto o conducta que afecte estos derechos estaría vulnerando la integridad, la dignidad y el honor de las personas o autoridades, generando una alteración al orden público, mismo que el Estado debe garantizar.

Es una obligación de los ciudadanos el respeto a ese bien común general que les permite vivir en el ejercicio de sus libertades y derechos en los que se fundamenta también la actuación del Estado, de modo que a la vez, es obligación de la ciudadanía cumplir con ello para que permanezca o se desarrolle, por lo tanto, es garantía y justificación del propio Estado el poder limitar las acciones individuales que vulneren o contraríen ese estado de equilibrio o de paz social en que los diversos intereses individuales confluyen.

³ Foja 32 de la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Se estima que contrario a lo afirmado por la accionante en relación con que las porciones normativas tildadas de inconstitucionales no contemplan algún grado de discrecionalidad en favor de la autoridad municipal, pues los supuestos son claros cuando se establece “Faltas a la autoridad” e “Insultar autoridades municipales y en general”.

En consecuencia, de las palabras utilizadas por el legislador no es posible observar algún grado excesivo de confusión e imprecisión sobre los actos que serán motivo de la imposición de alguna sanción, es así que lo mencionado por la oferente resulta infundado, toda vez que no analiza las distintas circunstancias y el entorno en el que se aplican las distintas leyes, sino que solo se centra en lo que emana de la ley, dejando de lado realizar el análisis pertinente.

No existe algún grado de discrecionalidad como alega la accionante, pues estamos ante faltas administrativas en la que se pondera el bien público y el derecho al honor de las personas entre acciones, expresiones, agravios o palabras que atenten contra su dignidad.

8. **Acuerdos que tienen por rendidos los informes de las autoridades emisora y promulgadora.** Por acuerdos de veintidós y veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, la Ministra instructora tuvo por rendidos los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, respectivamente; y, finalmente en el último proveído, fijó un plazo de cinco días hábiles para que las partes formularan alegatos.
9. **Pedimento de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.** Las referidas dependencias no formularon manifestación alguna o pedimento concreto.
10. **Cierre de instrucción.** Por acuerdo de uno de julio de dos mil veinticinco la Ministra instructora cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

11. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, 1o., de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de esa Norma Fundamental⁵, y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁶, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 2/2025 (12ª) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la SCJN, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales⁷, toda vez que la **CNDH**, promueve su demanda contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

12. La **CNDH** promueve su demanda para combatir diversas disposiciones contenidas en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial local el uno de marzo de dos mil veinticinco, cuyas impugnaciones divide en dos temas concretos:

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]”

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...]”

⁵ Ley Reglamentaria de la materia.

“**Artículo 1o.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles”

⁶ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

“**Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; [...]”

⁷ “Acuerdo General 2/2025 (12a).

“**SEGUNDO.** Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución: (...)”

II. Las acciones de inconstitucionalidad, previstas en el artículo 105, fracción II, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas. (...)”

13. **A) Cobros por servicios de certificación de copias, búsqueda de documentos y expedición de copias de documentos, no relacionados con el derecho de acceso a la información.**
- Artículo 52, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec.
 - Artículo 33, fracción III**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez.
 - Artículo 41, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán.
14. **B) Conductas sancionables en el ámbito administrativo, cuya regulación presuntamente es indeterminada. (Escándalos en vía pública, gritos e insultos a la autoridad)**
- Artículo 64, fracción IX, en la porción normativa “o escandalizar”**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Nativitas, Distrito de Coixtlahuaca.
 - Artículo 44, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez.
 - Artículo 81, fracción I, en las porciones normativas “Escándalo en la vía pública” y “gritos”**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán.
 - Artículo 69, fracción VI**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula.

III. OPORTUNIDAD

15. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada y que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
16. En el caso, las normas impugnadas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el **sábado uno de marzo de dos mil veinticinco**, por lo que el plazo de **treinta días naturales** transcurrió **del domingo dos al lunes treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**.
17. El cómputo se muestra en el siguiente calendario:

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Marzo 2025						
						<u>1</u>
<u>2</u>	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	<u>31</u>					

18. En ese sentido, si la demanda promovida por la **CNDH** se depositó en el buzón judicial el **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco** y fue recibida al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación⁹, se concluye que **su presentación resulta oportuna**.

⁸ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

⁹ Fojas 1 y 30 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

IV. LEGITIMACIÓN

19. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰, la **CNDH** es un ente legitimado para promover el presente medio de control constitucional; por otra parte, el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia¹¹ señala que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.
20. En el caso, la demanda la suscribe María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la **CNDH**, quien exhibió copia certificada del acuerdo de su designación por el Senado de la República de doce de noviembre de dos mil veinticuatro¹²; y acorde con las fracciones I y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹³, dicha funcionaria ejerce la representación legal y cuenta con la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad.
21. Por tanto, si en el caso la Comisión accionante promovió la presente acción de inconstitucionalidad en contra de preceptos contenidos en **Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal de 2025**, e insiste que esas normas resultan violatorias a derechos humanos, en concreto al derecho de seguridad jurídica, así como al principio de proporcionalidad en las contribuciones; es de concluirse que **cuenta con legitimación para impugnarlos**.

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

22. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca hace valer en su informe la improcedencia de esta acción por inexistencia de violaciones a la Constitución Federal, lo que actualiza la causal prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria que rige a las acciones de inconstitucionalidad.
23. Lo anterior debe **desestimarse**, pues de la revisión de la demanda inicial se advierte que la **CNDH** hace valer violación a los artículos 14, 16, y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los principios de legalidad, seguridad jurídica y proporcionalidad de las contribuciones, lo cual, en todo caso, **debe ser materia del estudio de fondo de la sentencia**, acorde con la **jurisprudencia P.J. 36/2004**¹⁴, de este Tribunal Pleno, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.”**

VI. ESTUDIO DE FONDO

24. El análisis de los conceptos de invalidez formulados por la **CNDH** se realizará, por cuestión de método, conforme a los siguientes apartados:

CONSIDERANDO	TEMA
VI.1	Cobros por servicios de expedición de copias, certificación y búsqueda de documentos en archivos municipales, no relacionadas con el derecho de acceso a la información.
VI.2	Conductas sancionables en el ámbito administrativo, cuya regulación presuntamente es indeterminada. (Escándalos en vía pública, gritos e insultos a la autoridad).

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]”

¹¹ Ley Reglamentaria de la materia.

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]”

¹² Foja 31 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

¹³ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

“Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y”

¹⁴ **Jurisprudencia P.J. 36/2004**, de texto: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, Junio de 2004, página 865, registro 181395.

VI.1. Cobros por servicios de expedición de copias, certificación y búsqueda de documentos en archivos municipales, no relacionados con el derecho de acceso a la información.

25. En su primer concepto de invalidez, la **CNDH** impugna los artículos: 1) **52, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec; 2) **33, fracción III**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez; y 3) **41, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochistlán, todos del Estado de Oaxaca, para 2025, en los cuales alega que se prevén cobros injustificados y desproporcionales por la búsqueda y reproducción de copias y certificaciones de documentos, debido a que no atienden al costo que le representó al Estado la prestación de dichos servicios, y aduce la violación al principio de proporcionalidad tributaria reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que no existe una relación razonable entre la tarifa establecida y el costo de los materiales utilizados para la expedición de copias ni con el costo que implica certificar un documento.
26. Asimismo, aduce que generan incertidumbre jurídica a los destinatarios de las normas porque no se especifican si la cuota es por cada hoja o por la expedición del documento o expediente completo en copias simples o certificadas que obre en los archivos municipales, situación que permite la aplicación discrecional de la autoridad correspondiente, lo que coloca en situación de desventaja a las personas que solicitan esos servicios, pues no tendrán certeza sobre el costo a enterar.
27. Las normas impugnadas por la accionante establecen lo siguiente:

1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>SANTIAGO ASTATA</u>, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025						
“TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS (...) CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS <i>Sección Primera. Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones</i> (...) Artículo 52. El pago de los derechos a que se refiere esta sección debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Concepto</th><th align="center">Cuota</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Certificación de copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales</td><td align="center">50.00</td></tr> <tr> <td>(...).</td><td></td></tr> </tbody> </table>		Concepto	Cuota	I. Certificación de copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	50.00	(...).	
Concepto	Cuota						
I. Certificación de copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	50.00						
(...).							
2	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>SAN PEDRO YANERI</u>, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025						
“TÍTULO QUINTO DERECHOS (...) CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS <i>Sección Primera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones</i> (...) Artículo 33. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">CONCEPTO</th><th align="center">CUOTA EN PESOS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td><td align="center">(...)</td></tr> <tr> <td>III. Búsqueda de documentos en el archivo municipal.</td><td align="center">25.00”</td></tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	(...)	(...)	III. Búsqueda de documentos en el archivo municipal.	25.00”
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS						
(...)	(...)						
III. Búsqueda de documentos en el archivo municipal.	25.00”						

3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TIDAÁ, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025						
“TÍTULO QUINTO DERECHOS (...)” CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Sección Primera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones (...)” Artículo 41. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Cuota en pesos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.</td><td align="center">20.00</td></tr> <tr> <td>(...)</td><td align="center">(..."</td></tr> </tbody> </table>		Concepto	Cuota en pesos	I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.	20.00	(...)	(..."
Concepto	Cuota en pesos						
I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.	20.00						
(...)	(..."						

28. De lo visto, se desprende que las normas impugnadas establecen cobros por servicios de expedición de copias simples, certificaciones y búsqueda de documentos existentes en archivos de oficinas municipales, cuyas tarifas son de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) y \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), respectivamente.
29. Al respecto, es necesario precisar que es criterio del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que las disposiciones que no están vinculadas a los procedimientos de acceso a la información pública no deben analizarse a la luz del principio de gratuidad en materia de acceso a la información, sino en función al principio de proporcionalidad tributaria¹⁵.
30. En el caso, de la lectura de las normas impugnadas se advierte con claridad que los cobros previstos no se encuentran vinculadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información, toda vez que de manera consistente el legislador local los clasificó como derechos por servicios, lo que se corrobora por su ubicación dentro del Título Quinto. De los Derechos, Capítulo II. Derechos por la Prestación de Servicios, en las respectivas leyes de ingresos municipales analizadas. De tal manera que, ante la certidumbre señalada, lo procedente es analizar las normas a la luz de los principios tributarios y no bajo la óptica del principio de gratuidad en materia de acceso a la información.
31. Establecido lo anterior, resulta **fundado** lo que alega la accionante.
32. **Este Tribunal Pleno ya ha analizado normas de contenido similar a las impugnadas al resolver las acciones de inconstitucionalidad 93/2020, 105/2020, 185/2021, 186/2021, 1/2022¹⁶ y 5/2022¹⁷,**

¹⁵ Similar estudio realizó el Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad **27/2021** y su acumulada **30/2021** en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, **35/2021** en sesión de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, **105/2020** en sesión de ocho de diciembre de dos mil veinte, **93/2020** en sesión de veintinueve de octubre de dos mil veinte y **107/2020** en sesión de trece de octubre de dos mil veinte.

¹⁶ **Acción 1/2022**, resuelta el 13 de octubre de 2022, por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose del párrafo ciento treinta y uno del proyecto original -que conforme a los ajustes del engrose, corresponde al párrafo ciento veintiocho-, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf (Ponente), Piña Hernández con consideraciones adicionales en algunos temas, Laynez Potisek, incluso, por la invalidez de los preceptos relativos a la expedición de copias certifica con voto aclaratorio, tomando en cuenta el quórum de asistencia a la presente sesión y la votación calificada mayoritaria que se ha expresado en precedentes al respecto, Pérez Dayán con razones distintas en el tema del servicio de alumbrado público y Presidente en funciones Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto aclaratorio.

¹⁷ **Acción 5/2022**, resuelta el 13 de octubre de 2022, por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose del párrafo ciento veintinueve del proyecto original —que, conforme a los ajustes del engrose, corresponde al párrafo ciento treinta—, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf (Ponente), Piña Hernández con consideraciones adicionales en algunos temas, Laynez Potisek, incluso, por la invalidez de los preceptos relativos a la expedición de copias certifica con voto aclaratorio, tomando en cuenta el quórum de asistencia a la presente sesión y la votación calificada mayoritaria que se ha expresado en precedentes al respecto, Pérez Dayán con razones distintas en el tema del servicio de alumbrado público y Presidente en funciones Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto aclaratorio.

44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022¹⁸, 37/2022 y su acumulada 40/2022¹⁹, 42/2022²⁰, y, de manera reciente, las diversas 104/2023 y su acumulada 105/2023²¹, 135/2023²² y 68/2024 y su acumulada 69/2024.²³

33. En dichos precedentes se ha sostenido que, para considerar constitucionales las normas que prevén las contribuciones denominadas **derechos**, las cuotas aplicables deben ser, entre otras cosas, acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser iguales para todos aquellos que reciban el mismo servicio.
34. Lo anterior, porque la naturaleza de los derechos por servicios que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de manera que, para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la ejecución del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio.
35. En esos términos, por lo que respecta a la expedición de **copias simples**, este Pleno ha observado que son meras reproducciones de documentos que para su obtención se colocan en la máquina respectiva, existiendo la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la tecnología, de que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado.
36. Por lo que **el costo de los materiales debe estar justificado de manera objetiva y razonable**, ya que este Pleno ha aceptado que, en el proceso creativo, el legislador no debe exponer, necesariamente, todas las razones con base en las que actúa, pero en este tipo de casos es necesario establecer elementos objetivos y razonables que atiendan al valor real de los insumos que utiliza el Estado. En suma, el legislador local debe justificar la cuota o tarifa correspondiente atendiendo al costo de los materiales que utilice para reproducir información.
37. Entonces, cobrar las cantidades previstas por el legislador por la reproducción de documentación en copias simples, sin que se advierta razonabilidad entre el costo de los materiales usados, tales como hojas y tinta, o que el legislador no haya justificado en forma alguna la tarifa respectiva **resulta desproporcionado e inequitativo**, pues no responde al gasto que efectuó el Estado y/o Municipio para brindar el servicio ni tampoco resulta objetivamente justificable que la tarifa cambie sin especificar si es por cada hoja o por un expediente completo.

¹⁸ **Acción 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022**, resuelta en sesión de 18 de octubre de 2022, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Piña Hernández, Ríos Farjat (Ponente), Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema II, denominado "COBROS POR REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA", consistente en declarar la invalidez de los artículos analizados en las porciones respectivas. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

¹⁹ **Acción 37/2022 y su acumulada 40/2022**, resuelta en sesión de 18 de octubre de 2022, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente), González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos del cincuenta y ocho al sesenta y cinco del proyecto original, Esquivel Mossa apartándose de los párrafos del treinta y nueve al cuarenta y uno del proyecto original, Ortiz Ahlf en contra de la metodología y algunas consideraciones, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su inciso b), denominado "Búsqueda de información, expedición de copias y certificaciones", consistente en declarar la invalidez de las normas analizadas en las porciones respectivas. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

²⁰ **Acción 42/2022**, resuelta en sesión de 24 de octubre de 2022, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá (Ponente), Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo en contra de los artículos que prevén cuotas menores a un peso, Piña Hernández, Ríos Farjat en contra del artículo 57, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Huixtepec, Laynez Potisek en contra del artículo 97, fracciones de la VIII a la XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Pérez Dayán en contra del artículo 97, fracciones de la VIII a la XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.3, denominado "Cobros por la búsqueda de información, expedición de copias simples y certificadas", consistente en declarar la invalidez de los artículos analizados en las porciones respectivas.

²¹ **Acción 104/2023 y su acumulada 105/2023**, resuelta en sesión de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de los párrafos 134 y 135, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado "Cobros por servicios de búsqueda de información y expedición de copias simples, certificadas y certificaciones de documentos, no relacionadas con el derecho de acceso a la información", consistente en declarar la invalidez de diversos artículos de Leyes de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto aclaratorio.

²² **Acción 135/2023**, resuelta en sesión de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose del párrafo 53, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado "Cobros por servicios de búsqueda de información y expedición de copias simples, certificadas y certificaciones de documentos", consistente en declarar la invalidez de diversos artículos de Leyes de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

²³ **Acción 68/2024 y su acumulada 69/2024**, resuelta en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf separándose del párrafo 65, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado "Cobros por servicios de búsqueda de documentos y la expedición de copias y certificaciones de documentos, no relacionadas con el derecho de acceso a la información", consistente en declarar la invalidez de diversos artículos de Leyes de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama y los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

38. Atento a ello, el hecho de que en los artículos impugnados se establezcan las citadas cuotas **no guardan una relación razonable con el costo que para el Estado representa dicha prestación.**
39. En lo que respecta a los **cobros por servicios de búsqueda de información generada o resguardada por dependencias o archivos municipales,** e incluso **con su consecuente certificación,** es de destacarse que este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 55/2023²⁴,** en sesión de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, así como las diversas **18/2023 y su acumulada 25/2023²⁵,** en sesión de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, ha declarado la invalidez de ese tipo de normas y ha reconocido que, a la luz de los principio tributarios que derivan del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, tales cobros **no resultan proporcionales,** al no guardar un equilibrio razonable con el costo de los materiales para la prestación de ese servicio, en la medida en que **la búsqueda de datos o información requiere menores recursos que la expedición de copias simples o lo que implica certificar un documento, pues es suficiente con que el funcionario encargado realice dicha búsqueda sin que ello genere costos adicionales para el Estado.**
40. En cuanto al servicio de **expedición de copias certificadas y certificaciones de documentos,** que no se relacionan con el derecho de acceso a la información, este Alto Tribunal ha sostenido que deben ser analizados a la luz del principio de justicia tributaria y no del principio de gratuidad, porque la naturaleza de los derechos por servicios que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de manera que para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarios es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la ejecución del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho, otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio.
41. Dicho criterio está reflejado en las **jurisprudencias P./J. 2/98²⁶ y P./J.3/98²⁷,** del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: **“DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS”** y **“DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA”**, respectivamente.
42. Por su parte, las extintas Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación han precisado lo siguiente:
- Que la solicitud de copias certificadas y el pago de los correspondientes derechos implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas, de modo que dicho servicio es un acto instantáneo porque se agota en el mismo acto en que se efectúa sin prolongarse en el tiempo.
 - A diferencia de las copias simples, que son meras reproducciones de documentos que para su obtención se colocan en la máquina respectiva, existiendo la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la tecnología, de que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado; las copias certificadas involucran la fe pública del funcionario que las expide, la cual es conferida expresamente por la ley como parte de sus atribuciones.
 - La fe pública es la garantía que otorga el funcionario respectivo al determinar que el acto de reproducción se otorgó conforme a derecho y que lo contenido en él es cierto, proporcionando así seguridad y certeza jurídica al interesado. Luego de esas consideraciones concluyeron que certificar cualquier documento consiste en compararlo con su original y, después de confrontarlo, reiterar que son iguales, esto es, que la reproducción concuerda exactamente con su original.
 - El servicio que presta el Estado en este supuesto se traduce en la expedición de copias que se soliciten y el correspondiente cotejo con el original que certifica el funcionario público en ejercicio de las facultades que le confiere una disposición jurídica.
 - A diferencia de lo que ocurre en el derecho privado, la correspondencia entre el servicio proporcionado por el Estado y la cuota aplicable por el acto de certificar no debe perseguir lucro alguno, pues se trata de una relación de derecho público, de modo que, para que la cuota aplicable sea proporcional, debe guardar relación razonable con lo que cuesta para el Estado la prestación de dicho servicio, en este caso, de certificación o constancia de documentos, actas, datos y anotaciones.

²⁴ **Acción 55/2023**, resuelta en sesión de 24 de agosto de 2023, por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo (Ponente), Zaldivar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

²⁵ **Acción 18/2023 y su acumulada 25/2023**, resuelta en sesión de 29 de agosto de 2023, por unanimidad de votos.

²⁶ **Jurisprudencia P./J. 2/98**. Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 41, registro 196934.

²⁷ **Jurisprudencia P./J.3/98**. Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 54, registro 196933.

43. Tales consideraciones dieron origen a la jurisprudencia **1a.J. 132/2011**²⁸ de la entonces Primera Sala, así como a la tesis **2a. XXXIII/2010**²⁹ de la extinta Segunda Sala, ambas de este Tribunal Constitucional.
44. Visto lo anterior, a consideración de este Pleno, las cuotas previstas en las normas impugnadas resultan **desproporcionales**, pues no guardan una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio.
45. En efecto, como se destacó, las leyes de ingresos de los Municipios de San Pedro Tidaá y Santiago Astata, prevén cobros por servicios de expedición de copias simples, así como certificaciones de documentos existentes en archivos de oficinas municipales, con tarifas de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) y \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente; sin embargo, no se advierte razonabilidad entre el costo de los materiales usados, el costo que implica certificar un documento ni el gasto efectivamente erogado por el ente municipal para prestar el servicio, de donde deriva que estos cobros resultan **desproporcionados**, pues **no responden al gasto que efectuó el Municipio para brindar el servicio**.
46. Asimismo, por lo que respecta al cobro de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por la **“Búsqueda de documentos en el archivo municipal”** contenida en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yanerí, el cobro resulta **desproporcional** porque la simple búsqueda de información requiere menores recursos que la expedición de copias simples o su certificación, siendo suficiente que el funcionario lo realice sin generar costos adicionales en su operación ordinaria.
47. Ello es así, pues en el caso de derechos por servicios, la relación entablada entre las partes no es de derecho privado, de modo que **no puede existir un lucro o ganancia para el Estado**, sino que debe guardar una relación razonable con el costo del servicio prestado. En todo caso, ello no puede dar lugar a un cobro injustificado ni desproporcionado por la prestación del servicio, de lo contrario se vulneraría el principio de proporcionalidad en las contribuciones, reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.
48. Cabe señalar que las normas impugnadas, en general, no especifican si la expedición de las copias serán por cada hoja o foja, o por expediente completo, lo que en todo caso resulta **violatorio al principio de seguridad jurídica**, garantizado en los artículos 14 y 16 constitucionales, pues ello puede generar arbitrariedades en el cobro respectivo, ya que se deja a la discrecionalidad de la autoridad su determinación, con independencia del número de hojas que implique expedir o certificar un documento o expediente.
49. Por tanto, lo procedente es declarar la **invalidez** de los artículos: **52, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec; **33, fracción III**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yanerí, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez; y **41, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, todos del Estado de **Oaxaca**, para el Ejercicio Fiscal **2025**.

VI.2. Conductas sancionables en el ámbito administrativo, cuya regulación presuntamente es indeterminada. (Escándalos en vía pública, gritos e insultos a la autoridad).

50. En su segundo concepto de invalidez, la **CNDH** impugna los artículos: 1) **64, fracción IX, en la porción normativa “o escandalizar”**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Nativitas, Distrito de Coixtlahuaca; 2) **44, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yanerí, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez; 3) **81, fracción I, en las porciones normativas “Escándalo en la vía pública” y “gritos”**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán; y 4) **69, fracción VI**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, todos del Estado de **Oaxaca**, para **2025**, respecto de los cuales argumenta que **se vulneran los principios de seguridad jurídica y legalidad, en su vertiente de taxatividad**, establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, toda vez que se trata de regulaciones indeterminadas que permiten a la autoridad determinar discrecionalmente cuándo una persona lleva a cabo actos o expresiones bajo los supuestos que las normas prevén y que hagan a una persona sujeta de sanción.

²⁸ Jurisprudencia **1a.J. 132/2011 (9a.)**, de rubro y texto: **“DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL ESTABLECER LA CUOTA A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006).”**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro III, diciembre de 2011, Tomo 3, página 2077 y registro digital 160577.

²⁹ Tesis **2a. XXXIII/2010**, de rubro y texto: **“DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.”**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, junio de 2010, página 274 y registro 164477.

51. Las normas impugnadas establecen lo siguiente:

1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>SANTA MARÍA NATIVITAS</u>, COIXTLAHUACA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 “TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS (...) Sección Primera. Multas Artículo 64. Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos: <table> <tr> <th>Concepto</th><th>Cuota en pesos</th></tr> <tr> <td>(...)</td><td></td></tr> <tr> <td>IX. <u>Reñir o escandalizar</u> en lugares, vías, espectáculos o reuniones públicas, así como oponerse, resistir, obstaculizar o contravenir una medida de seguridad;</td><td>500.00</td></tr> <tr> <td>(...)”</td><td></td></tr> </table>	Concepto	Cuota en pesos	(...)		IX. <u>Reñir o escandalizar</u> en lugares, vías, espectáculos o reuniones públicas, así como oponerse, resistir, obstaculizar o contravenir una medida de seguridad;	500.00	(...)”	
Concepto	Cuota en pesos								
(...)									
IX. <u>Reñir o escandalizar</u> en lugares, vías, espectáculos o reuniones públicas, así como oponerse, resistir, obstaculizar o contravenir una medida de seguridad;	500.00								
(...)”									
2	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>SAN PEDRO YANERI</u>, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 “TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS Sección Única. Multas ARTÍCULO 44. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas: <table> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>CUOTA EN PESOS</th></tr> <tr> <td>I. <u>Escándalo en vía pública.</u></td><td>200.00</td></tr> <tr> <td>(...)”</td><td></td></tr> </table>	CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	I. <u>Escándalo en vía pública.</u>	200.00	(...)”			
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS								
I. <u>Escándalo en vía pública.</u>	200.00								
(...)”									
3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE <u>SANTO DOMINGO ZANATEPEC</u>, JUCHITÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 “TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS Sección Primera. Multas Artículo 81. El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas: <table> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>Cuota en pesos</th></tr> <tr> <td>I. <u>Escándalo en la vía pública, riñas, peleas, gritos</u></td><td>530.00</td></tr> <tr> <td>(...)”</td><td></td></tr> </table>	CONCEPTO	Cuota en pesos	I. <u>Escándalo en la vía pública, riñas, peleas, gritos</u>	530.00	(...)”			
CONCEPTO	Cuota en pesos								
I. <u>Escándalo en la vía pública, riñas, peleas, gritos</u>	530.00								
(...)”									

4	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVÍA, TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025								
“TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS Sección Primera. Multas									
Artículo 69. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:									
<table> <tr> <th>Concepto</th><th>Cuota en pesos</th></tr> <tr> <td>(...)</td><td></td></tr> <tr> <td>VI. Insultos a la Autoridad en uso de sus funciones</td><td>500.00</td></tr> <tr> <td>(...)”</td><td></td></tr> </table>		Concepto	Cuota en pesos	(...)		VI. Insultos a la Autoridad en uso de sus funciones	500.00	(...)”	
Concepto	Cuota en pesos								
(...)									
VI. Insultos a la Autoridad en uso de sus funciones	500.00								
(...)”									

52. Atento a ello, de la revisión de las normas impugnadas se pueden distinguir los siguientes supuestos:
- En los Municipios de Santa María Nativitas, San Pedro Yaneri y Santo Domingo Zanatepec, se prevén como faltas administrativas **“Escandalizar”**, **“Escándalo en vía pública”** y **“gritos”**.
 - En el Municipio de San Juan Guelavía, se sancionan los **“Insultos a la autoridad en uso de sus funciones”**.
53. Visto lo anterior, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha analizado normas de contenido similar a las impugnadas al resolver la acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019³⁰, 66/2022 y sus acumuladas 69/2022 y 71/2022³¹, 94/2020³², 53/2023 y su acumulada 62/2023³³ y, de manera reciente, las diversas 104/2023 y su acumulada 105/2023³⁴, 135/2023³⁵ y 68/2024 y su acumulada 69/2024.³⁶
54. En primer lugar, en dichos precedentes se observó que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados, cuestión en la que va inmerso el interés colectivo.
55. Se precisó que la pena administrativa guarda una similitud fundamental con la sanción penal, toda vez que, como parte de la potestad punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico. En uno y otro supuesto, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una pena. Que esta pena la imponga en un caso el tribunal y en otro la autoridad administrativa, constituye una diferencia jurídico-material entre los dos tipos de normas; no obstante, la elección entre pena y sanción administrativa no es completamente disponible para el legislador en tanto que es susceptible de ser controlable a través de un juicio de proporcionalidad y razonabilidad, en sede constitucional.

³⁰ Acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019, resuelta en sesión de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, por unanimidad de nueve votos. Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

³¹ Acción de inconstitucionalidad 66/2022 y sus acumuladas 69/2022 y 71/2022, resuelta en sesión de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

³² Acción de inconstitucionalidad 94/2020, resuelta en sesión de treinta de noviembre de dos mil veinte. Ponente: Ministro Luis María Aguilar Morales.

³³ Acción de inconstitucionalidad 53/2023 y su acumulada 62/2023, resuelta en sesión de tres de octubre de dos mil veintitrés, por unanimidad de nueve votos. Ponente: Ministro Luis María Aguilar Morales.

³⁴ Acción de inconstitucionalidad 104/2023 y su acumulada 105/2023, resuelta en sesión de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de diez votos. Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

³⁵ Acción de inconstitucionalidad 135/2023, resuelta en sesión de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de diez votos. Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

³⁶ Acción de inconstitucionalidad 68/2024 y su acumulada 69/2024, resuelta en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, por mayoría de diez votos. Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

56. Se mencionó que la acción administrativa alcanza planos cada vez más amplios, pues la vida social es dinámica, el desarrollo científico y tecnológico revoluciona a pasos agigantados las relaciones sociales, y sin duda exige un acrecentamiento de la actuación estatal, en específico, de la administración pública y la regulación del poder de policía por parte del legislador para encauzar con éxito las relaciones sociales, lo que de hecho conlleva a una multiplicación en la creación de nuevas sanciones administrativas.
57. No obstante, se dijo, el crecimiento en la utilización del poder de policía, que indudablemente resulta necesario para el dinámico desenvolvimiento de la vida social, puede tornarse arbitrario si no se controla a la luz de la Constitución Federal, por tanto, es labor de este Alto Tribunal crear una esfera garantista que proteja de manera efectiva los derechos fundamentales de las personas.
58. En este tenor, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudir a **los principios penales sustantivos**, aun cuando **su traslación en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática**, porque **la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza**.³⁷
59. Asimismo, se destacó que el **principio de taxatividad** consiste en la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas; asimismo, se entiende como una de las tres formulaciones del principio de legalidad, el cual abarca también los principios de no retroactividad y reserva de ley.
60. Al respecto, se recordó que el Tribunal Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 95/2014**³⁸, estableció que lo que se busca con este tipo de análisis no es validar las normas si y sólo si se detecta la certeza absoluta de los mensajes del legislador, ya que ello es lógicamente imposible, sino más bien lo que se pretende es **que el grado de imprecisión sea razonable**, es decir, que el precepto sea lo suficientemente claro como para reconocer su validez, en tanto se considera que el mensaje legislativo cumplió esencialmente su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma.
61. Bajo esa lógica, la norma que prevea alguna pena o describa alguna conducta que deba ser sancionada a nivel administrativo resultará inconstitucional por vulnerar el principio de taxatividad, ante su imprecisión excesiva o irrazonable, en un grado de indeterminación tal que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la norma jurídica.
62. Dicho lo anterior, de manera particular, respecto a las normas que sancionan **insultos, frases obscenas, ofensas y faltas de respeto a la autoridad o cualquier miembro de la sociedad**, el Pleno de este Alto Tribunal, al resolver la referida **acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019**, destacó que **se encuentran íntimamente relacionadas** con los **derechos a la libertad de expresión y al honor**.
63. En efecto, el artículo 6o. de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.
64. La entonces Primera Sala de este Alto Tribunal, al resolver el **amparo directo 28/2010** en sesión de veintitrés de noviembre de dos mil once, definió el **“derecho al honor”** como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social.

³⁷ Atendiendo al criterio del Tribunal Pleno contenido en la jurisprudencia **P.J.J. 99/2006**, de rubro: **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO”**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1565, registro 174488; así como el de la Segunda Sala en la jurisprudencia **2a./J.J. 124/2018 (10a.)**, de rubro: **“NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. PARA QUE LES RESULTEN APLICABLES LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL DERECHO PENAL, ES NECESARIO QUE TENGAN LA CUALIDAD DE PERTENECER AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR”**, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 60, noviembre de 2018, tomo II, página 897, registro 2018501.

³⁸ **Acción de inconstitucionalidad 95/2014**, resuelta en sesión de siete de julio de dos mil quince, bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán.

65. Se señaló que, por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: **(1)** en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; **(2)** en el aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad³⁹.
66. De acuerdo con ello, en el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad; en tanto que, en el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, de modo que la reputación es el aspecto objetivo del derecho al honor, que bien puede definirse como el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.
67. Además, se razonó que, en una democracia constitucional como la mexicana, la libertad de expresión goza de una posición preferencial frente a los derechos de la personalidad, dentro de los cuales se encuentra el derecho al honor⁴⁰.
68. Aunado a ello, se ha establecido que, si bien la Constitución Federal no reconoce un derecho al insulto o a la injuria gratuita, ello tampoco veda expresiones inusuales, alternativas, indecentes, escandalosas, excéntricas o simplemente contrarias a las creencias y posturas mayoritarias, aún y cuando se expresen acompañadas de expresiones no verbales, sino simbólicas⁴¹.
69. Cabe mencionar que, tratándose de funcionarios o empleados públicos, esta Suprema Corte de Justicia ha considerado que se tiene un plus de protección constitucional de la libertad de expresión y derecho a la información frente a los derechos de la personalidad. Ello, derivado de motivos estrictamente ligados al tipo de actividad que han decidido desempeñar, que exige un escrutinio público intenso de sus actividades y, de ahí, que esta persona deba demostrar un mayor grado de tolerancia⁴².
70. En ese sentido, las normas que sancionan proferir insultos, faltas de respeto, agresiones verbales a la autoridad municipal; o bien, dirigir palabras lascivas, obscenas, altisonantes o signos obscenos a cualquier persona, buscan prevenir y, en su caso, sancionar a nivel administrativo, y en concreto, en el ámbito de la justicia cívica, aquellas expresiones que atenten contra el decoro de las personas, incluyendo a la autoridad en general, lo cual corresponde al aspecto subjetivo o ético del derecho al honor, esto es, el sentimiento íntimo de la persona que se exterioriza por la afirmación que hace de su propia dignidad.
71. Sin embargo, lo cierto es que, en el caso concreto, el **artículo 69, fracción VI**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Guelavía, que sanciona los ***“Insultos a la Autoridad en uso de sus funciones”***, su redacción resulta en un amplio margen de apreciación al juez cívico para determinar, de manera discrecional, qué tipo de insulto, o bien, ofensa, injuria o falta de respeto, encuadraría en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.
72. Lo anterior, lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino que responden a un ámbito estrictamente personal, que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que, si para alguna persona una expresión pudiera resultarle altamente injuriosa, para otra no representaría afectación alguna.

³⁹ Lo anterior tiene sustento en la **tesis 1a. XX/2011 (10a.)**, de rubro: ***“DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA.”***, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IV, enero de 2012, Tomo 3, página 2906, registro 2000083.

⁴⁰ **Tesis 1a. CCXVIII/2009**, de rubro: ***“LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU ESPECIAL POSICIÓN FRENTE A LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD”***, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, diciembre de 2009, página 286, registro 165761.

⁴¹ Lo anterior tiene apoyo en la jurisprudencia **1a./J. 32/2013 (10a.)**, de rubro: ***“LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL HONOR. EXPRESIONES QUE SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CONSTITUCIONALMENTE.”***, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XIX, abril de 2013, tomo 1, página 540, registro 2003304.

⁴² Así lo ha sostenido la Primera Sala, al resolver el **amparo directo 6/2009**, en sesión de siete de octubre de dos mil nueve, bajo la Ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández, así como en el **amparo directo en revisión 2044/2008**, en sesión de diecisiete de junio de dos mil nueve, bajo la Ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

73. Asimismo, este Pleno considera que las normas impugnadas de los Municipios de Santa María Nativitas, San Pedro Yaneri y Santo Domingo Zanatepec, que sancionan **“Escandalizar”**, el **“Escándalo en vía pública”**, así como los **“gritos”**, también son **inconstitucionales**, pues, producen **inseguridad jurídica** en la medida en que otorgan un amplio margen de apreciación al operador jurídico para, atendiendo a su propia estimación, determinar la actualización del supuesto normativo.
74. Por tanto, lo procedente es declarar la **invalidez** de los artículos **64, fracción IX, en la porción normativa “o escandalizar”**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Nativitas, Distrito de Coixtlahuaca; **44, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez; **81, fracción I, en las porciones normativas “Escándalo en la vía pública” y “gritos”**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán; y **69, fracción VI**, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, todos del Estado de **Oaxaca**, para el Ejercicio Fiscal **2025**.

VII. EFECTOS

75. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las sentencias deben contener sus alcances y efectos, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, deben fijar la fecha a partir de la cual producirán sus efectos.
76. **Declaratoria de invalidez.** Atento a ello, se declara la **invalidez** de los preceptos precisados en el apartado VI de este fallo.
77. **Fecha en que surtirán efectos la invalidez.** Las declaratorias de invalidez decretadas **surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca**.
78. **Exhorto al Poder Legislativo demandado.** En virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, **se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca** para que, en posteriores medidas legislativas similares a la que fue analizada en esta sentencia, en el marco de su libertad configurativa y tomando en cuenta las consideraciones de esta sentencia, determine, de manera fundada y motivada, las cuotas o tarifas mediante un método objetivo y razonable.
79. Finalmente, **deberá notificarse la presente sentencia a los Municipios involucrados**, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas.

VIII. DECISIÓN

80. Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de los artículos 52, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, 33, fracción III, y 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, 41, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, 64, fracción IX, en su porción normativa ‘o escandalizar’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Nativitas, Distrito de Coixtlahuaca, 81, fracción I, en sus porciones normativas ‘Escándalo en la vía pública’ y ‘gritos’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, y 69, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veinticinco.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes, y en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra por razones diversas, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama por razones diversas, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Cobros por servicios de expedición de copias, certificación y búsqueda de documentos en archivos municipales, no relacionadas con el derecho de acceso a la información”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 52, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec, 33, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, y 41, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025. La señora Ministra Herrerías Guerra anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Conductas sancionables en el ámbito administrativo, cuya regulación presuntamente es indeterminada (Escándalos en vía pública, gritos e insultos a la autoridad)”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, 64, fracción IX, en su porción normativa ‘o escandalizar’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Nativitas, Distrito de Coixtlahuaca, 81, fracción I, en sus porciones normativas ‘Escándalo en la vía pública’ y ‘gritos’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, y 69, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Guelavía, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Oaxaca y 3) determinar que deberá notificarse la presente sentencia a todos los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas. El señor Ministro Guerrero García anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Ortiz Ahlf, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) exhortar al Congreso del Estado de Oaxaca para que, en posteriores medidas legislativas similares a las analizadas, en el marco de su libertad configurativa y tomando en cuenta las consideraciones de esta sentencia, determine, de manera fundada y motivada, las cuotas o tarifas mediante un método objetivo y razonable. Las personas Ministras Esquivel Mossa, Batres Guadarrama y Figueroa Mejía votaron en contra. El señor Ministro Guerrero García anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintitrés fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 42/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a once de noviembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

Voto concurrente que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 42/2025

La acción de inconstitucionalidad fue turnada a la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. En el primer tema del estudio de fondo, la sentencia declaró la invalidez de los artículos 52, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Astata, Distrito de Tehuantepec; 33, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yaneri, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez; 41, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochistlán, todos en el Estado de Oaxaca para 2025, en los cuales se prevén cobros por servicios de expedición de copias, certificación y búsqueda de documentos en archivos municipales no relacionados con el derecho de acceso a la información, bajo el argumento de que violan el principio de proporcionalidad tributaria reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), ya que las tarifas no guardan una relación razonable con el costo que le genera al municipio la prestación del servicio, adicionalmente se precisó que las normas combatidas en ese apartado vulneran el principio de seguridad jurídica garantizado en los artículos 14 y 16 de la CPEUM, porque no especifican si la expedición de las copias será por cada hoja o foja o por el expediente completo.

1. Razones de la mayoría

En sesión celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó el proyecto por unanimidad de nueve votos, las señoras Ministras Batres Guadarrama y Herrerías Guerra por razones diversas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1.

2. Razones de la emisión del voto

No comparto las consideraciones esenciales por las que se declaró la invalidez de tres leyes de ingresos municipales del Estado de Oaxaca. La mayoría de los integrantes del Pleno de la SCJN consideraron que las normas impugnadas en el apartado VI.1 violan el principio de proporcionalidad tributaria en las contribuciones reconocido en artículo 31, fracción IV, de la CPEUM, ya que las tarifas no guardan una relación razonable con el costo que le genera al Estado la prestación del servicio. Sin embargo, el artículo constitucional referido establece que es obligación de los mexicanos contribuir “para los gastos públicos, así de la Federación, como

de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". De lo anterior, se desprende un principio absoluto de contribuir al gasto público, y que la Constitución expresamente reservó al legislador la facultad de definir en la ley la proporcionalidad y equidad de las contribuciones.

Son los órganos legislativos los que, constitucionalmente, tienen la facultad de fijar la proporcionalidad y la equidad de las contribuciones que establecen en las leyes, ya que cuentan con la base fáctica necesaria para delimitar dichos conceptos, en ejercicio de su libertad configurativa. Así, se debe partir de la premisa de que las contribuciones establecidas por el órgano legislativo cumplen con dichos criterios por el simple hecho de su expedición, como incluso fue señalado por Ignacio Luis Vallarta:

"se cumple con el referido art. 31 cuando la ley reclamada se ha sometido a sus trámites correspondientes, tocando al legislador determinar, según su propio criterio, la proporción y equidad de los impuestos."

En este sentido, será proporcional y equitativo el cobro de derechos al ser contenido en una Ley, como expresión de la voluntad legislativa. Por tanto, si el Poder Legislativo estableció mediante diversas Leyes de Ingresos Municipales o Hacendarias, el monto que se debe pagar por la prestación de un servicio público, esta SCJN debe asumir que consideró los elementos objetivos y razonables para determinar el costo que le representa prestar los servicios públicos a favor de los contribuyentes. En consecuencia, en el momento en que se incorpora en la normativa fiscal se asume que existe una debida cuantificación, salvo prueba en contrario.

Por lo anterior, el Congreso local no tiene la obligación de reproducir todos los elementos que consideró para determinar el cobro de la prestación de servicios públicos, porque sería imposible incluir la información pormenorizada relativa a cada dependencia y Municipio de la entidad, en relación con una gran variedad de servicios públicos que el Estado presta a sus ciudadanos, como por ejemplo: registro público, registro civil, fotocopiado de expedientes, jardinería, alcantarillado, alumbrado público, recolección de basura, limpia de calles, entre muchos otros.

Al invalidar el cobro de derechos se deja en situación de desprotección a los municipios con menores recursos, pues el costo de los insumos no debe ser cubierto por recursos fiscales de la entidad, ya que el fotocopiado de la información es un servicio extraordinario que se presta a solicitud de parte interesada y no forma parte de las actividades presupuestadas.

En ese sentido, a diferencia de los costos de los servicios públicos generales o indivisibles, los costos de los servicios públicos específicos, como el del fotocopiado y su certificación, deben ser financiados con el cobro de los derechos correspondientes, por lo que al decretar su invalidez, la SCJN asumiría una facultad que no le pertenece, suplantando al Poder Legislativo. Esta SCJN carece de facultades para invalidar estas cuotas, más aún, porque no cuenta con un parámetro objetivo que determine el costo que representa para el Estado la prestación del servicio. Por ello, el parámetro de proporcionalidad y equidad es una cuestión que el texto constitucional deja en manos del órgano legislativo.

Finalmente, **únicamente comparto** la declaratoria de invalidez de las normas precisadas en el primer tema del estudio de fondo, en virtud de que las disposiciones impugnadas transgreden el principio de seguridad jurídica, al no especificar si dicho cobro se efectúa por hoja, por cada documento individual o por el conjunto total de documentos solicitados, lo que genera una situación de ambigüedad normativa que impide a los particulares conocer con certeza el monto que están obligados a pagar.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, en relación con la sentencia del veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 42/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a once de noviembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/23/2025 por el que se da a conocer el horario de guardias en las Oficialías de Partes del Tribunal para el segundo periodo vacacional del año 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.

ACUERDO SS/23/2025.

HORARIO DE GUARDIAS EN LAS OFICIALÍAS DE PARTES DEL TRIBUNAL PARA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracciones IX y XII, y 65, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para efectos de las guardias del segundo periodo vacacional de este Tribunal, establecido en el Acuerdo SS/1/2025, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se determina que en los días 15 al 19, 22 al 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de 2025, correspondientes al segundo periodo vacacional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las horas hábiles en las que se recibirán promociones en las Oficialías de Partes de las Salas del Tribunal, serán de las 9:00 a las 15:00 horas.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes en sesión de tres de diciembre de dos mil veinticinco.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 571438)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un trámite en 2025.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 de los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

MTRO. EDGAR RODOLFO CHAVIRA ANAYA, Titular de la Unidad General Administrativa, con fundamento en el artículo 27, fracción XIX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 cuarto párrafo y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX incisos a) y b) de su Reglamento; artículo 93, fracción II apartado A y B del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y en relación con el oficio circular 411/UDPCSG/2025/14311 emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 05 de diciembre del 2025, mediante el cual se da la "Comunicación Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el ejercicio fiscal de 2026", me permito informar el Calendario de Presupuesto Autorizado al Tribunal Superior Agrarios para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que considera la totalidad de los capítulos de gasto aprobados.

AVISO

Denominación de la Norma: Presupuesto aprobado para los Tribunales Agrarios 2026.

Emisor: Unidad General Administrativa.

Fecha de autorización: 21 de noviembre de 2025.

Materia de la norma: Administrativa.

Titular: Mtro. Edgar Rodolfo Chavira Anaya

Medio de consulta: El texto íntegro del documento será el siguiente:

Presupuesto Autorizado para el R31 Tribunales Agrarios en el ejercicio 2026													
Nombre de Unidad	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
100 Tribunal Superior Agrario	199,547,373	11,314,732	17,017,812	20,442,271	17,033,507	17,926,636	16,738,719	18,255,693	16,267,245	17,094,422	16,325,224	14,711,121	16,419,991
200 Tribunales Unitarios Agrarios	634,508,294	43,003,122	56,983,175	57,549,155	57,397,505	59,193,957	55,791,566	62,416,675	57,978,470	60,535,089	54,769,354	42,083,865	26,806,361
300 Unidad General Administrativa	61,283,504	4,993,149	4,793,263	5,038,227	4,978,611	6,121,114	5,203,300	6,436,972	5,077,723	5,303,486	5,216,977	4,267,103	3,853,579
Total general	895,339,171	59,311,003	78,794,250	83,029,653	79,409,623	83,241,707	77,733,585	87,109,340	79,323,438	82,932,997	76,311,555	61,062,089	47,079,931

TRANSITORIO

Único. El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2025.- El Titular de la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, Mtro. **Edgar Rodolfo Chavira Anaya**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Petra Yolanda Bautista Morales (tercera interesada).

En el juicio de amparo 1163/2024, promovido por Romelia Bautista Morales, contra el Tribunal Unitario Agrario de Distrito Tres, en esta ciudad, en el que reclama privación total o parcial de las tierras ejidales y otros; se ordena emplazar a juicio a Petra Yolanda Bautista Morales, quien deberá presentarse en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas; de nueve a quince horas, a recoger las copias de traslado, y comparecer a juicio si a sus intereses conviene y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán a través de los estrados. Comuníquese que se señalaron las once horas con treinta minutos del veintiséis de noviembre del presente año, para la audiencia constitucional.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Licenciado Antonio Fuentes Cruz
Rúbrica.

(R.- 570345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Savage Exclusive Club y Sorayda Pérez Pérez
EDICTO

En el juicio de amparo 462/2025, promovido por Marco Antonio San Sebastián Paniagua, contra el acto atribuido al Juez Segundo Especializado en Materia Laboral, Región Uno, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio laboral 654/2023.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que, de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado
Eros Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 570353)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo directo 594/2023, promovido por Vianey Leyva Lorenzana, por conducto de su apoderado Ignacio Barrera Luna, contra el laudo de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral 336/2017 y su acumulado 759/2017, por la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se emplaza a juicio a Grupo Blindtex, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que acuda a este tribunal por sí, por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará por lista. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 570610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 148/2025, promovido por Aarón Rodrigo Blanco Lorenzo, **y otros**; por conducto de su apoderada legal Michelle Sánchez Heredia, se emplaza a juicio a Blake Gulf of Mexico Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Blake International USA Rigs LLC, Blake Platform Rigs, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Michael E. Blake y Michael Jr terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Roxana Hernández López
Rúbrica.

(R.- 570615)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1232/2025

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1232/2025, promovido por Manuela Caraveo Cruz, contra actos del Jueza de Control del Distrito Judicial Benito Juárez, con residencia en Cuauhtémoc, Chihuahua; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a las personas terceros interesadas Gloria Pérez Pinto, Rosa Linda Pérez Pinto y José Pérez Pinto, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida parte tercero interesada que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, sin que sea óbice que se pueda diferir nuevamente, y que deberá presentarse ante este

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, se apercibe a la parte tercero interesada, para que dentro del lapso de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a dos de octubre de dos mil veinticinco.
Jueza Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua
Valeria Moreno Durán
Rúbrica.

(R.- 570336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero interesado: José Carlos Guzmán Ramírez
En el amparo directo 384/2023 se dictó el auto de 27 de octubre de 2025, en el que de acuerdo al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar la demanda de amparo al tercero interesado José Carlos Guzmán Ramírez, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república para el efecto de que dentro de 30 días hábiles siguientes a la última publicación comparezcan y hagan valer sus derechos conforme al numeral 181 de esa ley; hágasele saber que la demanda se formuló en contra de la anotación preventiva realizada en la escritura pública número 44,411, en el cual se señaló como autoridad responsable al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, y otras. La copia de la demanda está disponible en la Secretaría de Acuerdos.

Monterrey, Nuevo León, 24 de octubre de 2025.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito
Lic. Ricardo Jaime Jasso Dávila
Rúbrica.

(R.- 570616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:
En el juicio de amparo indirecto 358/2025-VI, promovido por J. Guadalupe Ruelas López, en contra de la falta de emplazamiento al procedimiento de divorcio 978/2024 del índice del Juzgado Segundo de lo Familiar del Estado, así como las actuaciones subsecuentes; se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Maricela Rosales Ramírez, haciéndole saber que tiene treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, treinta de octubre de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Joel Octavio Valdivia Narváez
Rúbrica.

(R.- 570618)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO**

Tercera Interesada: Olivia Alejandra Chávez Arias

En el juicio de amparo 1059/2024, promovido por Gudelia Arias Favila, contra actos del Juez Tercero Letrado en Materia Civil de Torreón, Coahuila y otras autoridades, en el cual el acto reclamado consiste en la orden de embargo de bienes decretada con motivo del juicio ejecutivo mercantil 272/2023, se hace de su conocimiento que al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al citado juicio de amparo, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en algún diario de mayor circulación en la República, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; 02 octubre 2025.

El Secretario de Juzgado

Lic. Jesús Omar López Coronado

Rúbrica.

(R.- 570626)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.**

En los autos del juicio de amparo 597/2024, promovido por M.P.L., contra actos del Juez Octavo Civil de Primera Instancia en Tijuana, Baja California, y actuario de su adscripción, contra el acto reclamado consistente en la falta de llamamiento o emplazamiento al juicio sucesorio intestamentario 1327/2023, del índice del referido juzgado, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados Sheyla Vianey, Karla Janey y Gilberto Joaquín, de apellidos Farías Camarero, y Rosalía Camarero Ocampo, para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos; dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 06 de octubre de 2025.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Sandra Alicia Castelán González

Rúbrica.

(R.- 570635)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande. Jal.

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 642/2025-II-D, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Edson Isaac Onofre Carrillo y Erick Martínez Castañeda, contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclamaron la resolución de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, dictada en el toca penal 408/2024, en la que se confirmó el auto de vinculación a proceso decretado en la carpeta administrativa 8545/2024; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Carlos Arnulfo Rocha Sainz, fue reconocido como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con veinte minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 29 de octubre de 2025.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Isael Espinoza Barba

Rúbrica.

(R.- 570372)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 489/2025, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Personal de Apoyo en Lucha 19 de Agosto, Asociación Civil representada por Víctor Manuel Luna Castro, contra el acto de la Novena Sala Civil de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva de ocho de mayo de dos mil veinticinco, dictada en el toca 82/2025-1, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado HÉCTOR GUSTAVO NÚÑEZ SÁNCHEZ, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 570720)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana**

EDICTO

Emplazamiento a Ana Caren Santana Caballero y Santiago Salvador Servín Zambrano.

En los autos del juicio de amparo **204/2025-B-4** promovido por Gibran Jesús Agraz Salazar, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil de la ciudad de Tijuana y otra autoridad**, en el que medularmente reclama: la falta del legal emplazamiento al juicio 120/2020, así como todos y cada uno de los actos y acuerdos decretados posteriormente al proveído que tiene por admitida la demanda presentada en contra de la parte quejosa, se ordenó emplazar a las personas tercero interesadas Ana Caren Santana Caballero y Santiago Salvador Servín Zambrano, por EDICTOS haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con treinta y cuatro minutos del seis de noviembre de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 03 de noviembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Bernadette Ballesteros Sesma

Rúbrica.

(R.- 570727)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M4-OJ1
EDICTO

Tercero interesado: Luis Eduardo Barrera Cota

En los autos del juicio de amparo número 14/2024, promovido por Carla Josefina De La Fuente Montiel, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y otra; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar este medio a Servicios de Capital Inteligente, Luis Eduardo Barrera Cota, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibido que, de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco; a 6 de noviembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Jesús Janet Rodríguez Barrera

Rúbrica.

(R.- 570861)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 591/2025, promovido por Eduardo Olarte Agustín, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 176/2017 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Luis Saucedo Martínez, que dentro de un término que no será inferior a quince días ni exceder de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 7 de noviembre de 2025.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 570862)

Estados Unidos Mexicanos
Decimosexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En el Procedimiento ordinario laboral 230/2024-C, promovido por José Luis Castillo García en contra de Xitle-Anáhuac, sociedad anónima de capital variable; Emulmex, sociedad anónima de capital variable; Zempoalteca Construcciones, sociedad anónima de capital variable y Juan Zempoalteca Valencia; se dictó un acuerdo para emplazar a Empakadora La Tradicional, sociedad anónima de capital variable a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, Jardines en la Montaña, Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así

como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del proveído de quince de abril de dos mil veinticuatro y del escrito de desahogo de prevención y de los proveídos de treinta de abril de dos mil veinticuatro y treinta de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente

Ciudad de México a ocho de diciembre de dos mil veinticinco.
El Secretario Instructor del Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

Omar Ávila Castillo

Rúbrica.

(R.- 570541)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan

Mesa V-Secretario/a

EDICTO:

En el juicio de amparo 1053/2025, promovido por Abel Torres Díaz, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercer interesado Raúl Hernández Herrera, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico *"El Universal"* o *"El Excelsior"*, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con quince minutos del diez de noviembre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Mariano Alejandro Molina Téllez

Rúbrica.

(R.- 570866)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos

EDICTO

TI EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario laboral 11/2025 del índice de este Tribunal, promovido por Joaquín Herrera Peregrino, se ordenó emplazar por medio de edictos ante la imposibilidad de localizar su domicilio, los que se publicarán, en el diario oficial de la federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de al menos tres días hábiles entre uno y otro, así como en los estrados del tribunal y se le hace saber que debe comparecer dentro del término de cuarenta días hábiles ante este tribunal a presentar su contestación, ofrecer pruebas y formular convención en términos del artículo 873-A de la Ley de la materia.

Atentamente

Coatzacoalcos Veracruz, ocho de diciembre de dos mil veinticinco.
Secretaria de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos

María Reyna Morales Ramírez

Rúbrica.

(R.- 570869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos
EDICTO

CENTRO DE OPERACIONES PREVENTIVAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario laboral 265/2024 del índice de este Tribunal, promovido por Lorenzo Hernández Martínez, se ordenó emplazar por medio de edictos ante la imposibilidad de localizar su domicilio, los que se publicarán, en el diario oficial de la federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de al menos tres días hábiles entre uno y otro, así como en los estrados del tribunal y se le hace saber que debe comparecer dentro del término de veinte días hábiles ante este tribunal a presentar su contestación, ofrecer pruebas y formular convención en términos del artículo 873-A de la Ley de la materia.

Atentamente

Coatzacoalcos Veracruz, ocho de diciembre de dos mil veinticinco.
Secretaría de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos
María Reyna Morales Ramírez
Rúbrica.

(R.- 570872)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

“En cumplimiento al auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por María Isabel Sánchez Conteras, Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 990/2024, promovido por María Inés Rocha Valadez, contra actos de la Tercera Sala en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a *Teóduo Rocha Valadez*, en términos del artículo 27, fracción III incisos b y c de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar a juicio por edictos, para que, si a su interés conviniera, se apersonara en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hará por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Christian Valle Romero
Rúbrica.

(R.- 570879)

Estados Unidos Mexicanos
Decimosexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En el Procedimiento ordinario laboral 230/2024-C, promovido por José Luis Castillo García en contra de Xitle-Anáhuac, sociedad anónima de capital variable; Emulmex, sociedad anónima de capital variable; Zempoalteca Construcciones, sociedad anónima de capital variable y Juan Zempoalteca Valencia; se dictó un acuerdo para emplazar a Xitle-Anáhuac, sociedad anónima de capital variable a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonara a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, Jardines en la Montaña, Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así

como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del proveído de quince de abril de dos mil veinticuatro y del escrito de desahogo de prevención y de los proveídos de treinta de abril de dos mil veinticuatro y treinta de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente
Ciudad de México a ocho de diciembre de dos mil veinticinco.
El Secretario Instructor del Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Omar Ávila Castillo
Rúbrica.

(R.- 570589)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan

EDICTO:

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, En el juicio de amparo 946/2025-1, promovido por Mariana Sánchez Pérez, por propio derecho y en representación de las personas menores de edad, se ordena emplazar al tercero interesado José Octavio Casso López Avilés, haciéndosele saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señal domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la interlocutoria de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco en el juicio de origen 2021/2019; donde se declaró procedente el cese y suspensión del régimen de visitas y convivencias. La publicación del presente edicto es con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 13 de noviembre de 2025.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guillermo Aguirre Castañeda
Rúbrica.

(R.- 571140)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO:

“En cumplimiento al auto de trece de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por María Isabel Sánchez Conteras, Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 689/2024, promovido por Alejandro Macías Vega, contra actos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a *Karina Amairani Reyes Torres*, en términos del artículo 27, fracción III incisos b y c de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar a juicio por edictos, para que, si a su interés conviniera, se apersona en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morán, número 7727, edificio X4, piso 4, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hará por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Christian Valle Romero
Rúbrica.

(R.- 571143)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 866/2025, promovido por Francisco Javier Robles Romero Santiago, a través de Fernando Vega García, quien se ostenta como defensor particular, contra actos del Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar al tercero interesado José Antonio Canales Alonso por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 de noviembre de 2025.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula

Gustavo Roberto Segura Roldán

Rúbrica.

(R.- 571144)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
EDICTO

En el juicio de amparo 1482/2025-II, promovido por José María Castellanos Servín, en el cual se reclama la resolución de la interlocutoria de sustitución patronal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictada en el juicio laboral, número 275/2009/1-D del índice de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco. Se ordenó emplazar por edictos a Operadora de Especialidades Odontológicas Jardines Guadalupe, S. C.; Fuente de Trabajo dedicada a servicios odontológicos; Especialidades Odontológicas DHC, S. C; Martha Aida Pereira Lopez, Luis Alberto Lugo Olivares y César Madrigal Domínguez, a efecto de presentarse dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica que deberán comparecer ante este Juzgado a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Apercíbaseles que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicaran por lista.

Zapopan, Jalisco, 13 de noviembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Karla Citlalli Guzmán Chávez

Rúbrica.

(R.- 571149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
D.C. 392/2025
EDICTO

Se notifica a:

- **Viveica, Sociedad Anónima de Capital Variable**
- **Viveica Construcción y Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 392/2025, promovido por **Aceros y Complementos Constructivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, pronunciada por el **Juez Segundo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 563/2022**, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su

domicilio, y en su carácter de terceras interesadas, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 570604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis, Sinaloa
Edicto en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen, un sello con el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. En los autos del juicio de amparo 162/2025-6, promovido por Jaime Ahumada Soberanes. Se ordenó el emplazamiento por edictos de Inmobiliaria COCI, S.A. de C.V, David Roel Leyva Flores y Ana María Hernández Navarro, en su carácter de terceros interesados, al ignorarse sus domicilios, a efecto de que se apersonen al juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Con fundamento en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. La audiencia constitucional tendrá lugar a las diez horas con veintiséis minutos del uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Los Mochis Sinaloa, 14 de noviembre de 2025.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis
Abog. Armando Silva Hernández
Rúbrica.

(R.- 571154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA.

En el juicio de amparo 1822/2023, promovido por María Luz Bera López, contra actos de la Segunda Sala Regional en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad, se dictó acuerdo que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se harán por lista aun las de carácter personal.

Secretario de Juzgado
Jorge Ordóñez Pineda
Rúbrica.

(R.- 571164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Ernesto Ramírez Llanos.

En el juicio de amparo número **1114/2024-I**, que promovió **Iván Mendiola Michel apoderado legal de Cornelia Elva Ulloa, también conocida como Cornelia Elva Ulloa Ávila**, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Partido Judicial de la Ciudad de Tijuana, Baja California y otra autoridad**, en el que reclamó: la falta de notificación o llamamiento, así como todo lo actuado dentro del juicio en el expediente número **22/2021**, del índice del **Juzgado Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California**.

Por auto de esta fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico **"El Economista"**, **"El Sol de México"**, **"El Universal"**, **"El Excelsior"**, **"Reforma"**, **"La Jornada"**; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con diez minutos del once de noviembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Finalmente, se hace saber al tercero interesado que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 01 de octubre de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California
Gabriela Ruiz Rivas
Rúbrica.

(R.- 570525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Naucalpan
Procedimiento Laboral 521/2024-A
Ordinario
Domicilio: Avenida de 16 de Septiembre, 784 fraccionamiento Industrial Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MHP
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el procedimiento especial laboral 521/2024, promovido en su contra por Blanca Simey Mendieta Reyes, mediante acuerdo de siete de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se les hace saber que cuentan con un término de veinticinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 7 de noviembre de 2025.
Secretario de Instrucción adscrito al Quinto Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Bernardo González Serdán
Rúbrica.

(R.- 570543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Juicio de Amparo 688/2025-II
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. **Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, Zapopan.**

En acatamiento al acuerdo de trece de agosto de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo **688/2025-II**, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por **José de Jesús Delgado Gómez**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito 38**, de quien reclamó la resolución dictada dentro del juicio agrario 232/2021, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, así como la inscripción ante la Delegación Jalisco del Registro Agrario Nacional de dicha sentencia, juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Karla Celina Delgado Gómez**, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a dicho juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado; además, hágase del conocimiento que se fijaron las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para la audiencia constitucional. Se le informa que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 27 de octubre 2025.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Armando Guerrero Ríos
Rúbrica.

(R.- 570607)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO INTERESADO

Laureano Irineo Rivera, Antonio Daza Contreras y Aarón Ireneo Ramos

En cumplimiento al proveído de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto 1791/2023-IV, promovido por Ereandi Barragán Ayala, contra actos del Junta Especial Número Cuatro de las que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, se tuvo como terceros interesados entre otros, a Laureano Irineo Rivera, Antonio Daza Contreras y Aarón Ireneo Ramos, quienes a pesar de agotar su búsqueda, no se logró su localización, por lo que, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersonen a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen, las notificaciones subsecuentes, sin ulterior acuerdo, se les harán por lista.

Se les hace saber que se han fijado las doce horas con diez minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida con motivo de su emplazamiento por esta vía.

Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y auto admisorio, siendo que este órgano jurisdiccional se encuentra ubicado en: Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla.

Por tanto, el presente edicto deberá publicarse por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de octubre de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Mariel Chantal Flores Téllez
Rúbrica.

(R.- 570627)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Tercero interesado. Benjamín Cardoso Mota,
Benjamín Cardoso Mata y Benjamín Tomás Cardoso Mata.

En cumplimiento al proveído de siete de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto 1569/2024-IX, promovido por Osiel Cardoso Mora, contra actos de la magistrada del Tribunal Unitario Agrario 47 en el Estado de Puebla y otras autoridades, se tuvo como tercero interesado a Benjamín Cardoso Mota, Benjamín Cardoso Mata y Benjamín Tomás Cardoso Mata y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones subsecuentes, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista.

Se les hace saber que se han fijado las once horas con treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Quedan a su disposición en la secretaría IX de este juzgado, copia simple de la demanda y auto admisorio, siendo que este órgano jurisdiccional se encuentra ubicado en: Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla.

Por tanto, el presente edicto deberá publicarse por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de octubre de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Juan de Dios Uri Israel Téllez García
Rúbrica.

(R.- 570630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Ana Karen Aragón. Se hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 385/2024, promovido por Susana Guadalupe Alvarado Olachea, se dictó un acuerdo para emplazarla a juicio por medio del presente edicto, para que se apersona dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercebida que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Valeria González Cuevas
Rúbrica.

(R.- 570682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 701/2024**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA OSCAR ORDOÑEZ TOLEDO, POR DERECHO PROPIO, CONTRA EL ACTO DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN EL TOCA 482/2022/02, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GUILLERMO ALCARAZ BRAMBILA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ÁNGELA GUZMÁN MARTÍNEZ, ASÍ COMO EN LO PERSONAL, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 570802)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, dictado en la declaratoria de abandono 37/2025, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, vehículo marca International, clase tracto camión, tipo quinta rueda, color blanco, con placas de circulación 28-AR-3Y del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con la razón social "TRANSPORTES REFRIGERADOS VALENZUELA, con número de identificación vehicular (NIV) 3HSCUAPR0AN192483"; y vehículo marca Utility, clase semirremolque, tipo caja refrigerada, color blanco, con placa de circulación 09-UP-6G del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con número de identificación vehicular (NIV) 1UYVS2537CU316301, AFECTOS DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/FEMDO/UEIDCS-PUE/0000225/2023, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente

Puebla, Puebla; cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla

Loana Vanessa Orenday Guzmán

Rúbrica.

(R.- 570849)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, dictado en la declaratoria de abandono 32/2025, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, vehículo marca Chevrolet, modelo estacas C-35, tipo pick up, dos puertas, color blanco con rojo, con placas de circulación LB-93-643 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 1GBKC34J4WJ104566, de origen extranjero y modelo 1998, AFECTO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0003846/2017, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla

Loana Vanessa Orenday Guzmán

Rúbrica.

(R.- 570904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

Juicio de Amparo 1579/2024-VIII-B.

Tercera interesada:

María Fernanda Romero Arzate.

En acatamiento al auto de veinticinco de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 1579/2024-VIII-B, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Fabián Mercado Aguilar, contra la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia y Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, ambos del Estado de Hidalgo, de quien reclamó la sentencia de quince de agosto de dos mil veinticuatro, emitida dentro del toca penal 84/2024, misma que confirma el auto de formal prisión de veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente penal 177/2005; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien en zona conurbada; apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Gabriel Cesar Téllez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 571130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:
MARILÚ FLORES NÁJERA

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo penal 968/2025, promovido por José Alberto Azamar Díaz, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Marilú Flores Nájera, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de once de julio de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 78/2023 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Marilú Flores Nájera, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer sus derechos que le asisten y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 571134)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de diez y catorce de noviembre de dos mil veinticinco, dictados en el juicio de amparo 312/2025-I, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Josué Michael López Landa a favor de Jorge Eduardo Aceves Cantero, contra actos de de la Jueza Primero de Control, Enjuiciamiento y Juicio Oral del Penal del Sexto Distrito Judicial, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: *la resolución de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictada en los autos de la carpeta administrativa 54/2022, en la que se dictó auto de vinculación a proceso a Jorge Eduardo Aceves Cantero*, juicio de amparo en el cual, la menor menor de iniciales P.N.R.J. representada por su progenitora María de Jesús Romero Martínez (víctima indirecta), fueron señaladas como terceras interesadas y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí, por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2, de la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, catorce de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Marcela Verónica Chávez Hernández
Rúbrica.

(R.- 571137)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo directo: 8/2025.

Quejoso: Aurora de la Rosa Ramírez, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Alejandro Xavier Guerra Canales y/o Alejandro Guerra Canales y/o Alejandro Javier Guerra Canales y/o Alejandro J. Guerra Canales.

Terceros interesados: Irene Siller de la Peña y Olga Justina de León Rojas y otro.

Se hace de su conocimiento que Aurora de la Rosa Ramírez, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Alejandro Xavier Guerra Canales y/o Alejandro Guerra Canales y/o Alejandro Javier Guerra Canales y/o Alejandro J. Guerra Canales, promovió amparo directo 8/2025, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, consistente en la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 120/2024; y como no se ha podido emplazar a juicio a las terceras interesadas Irene Siller de la Peña y Olga Justina de León Rojas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y/o en uno de los diarios de mayor circulación en la República; haciéndosele saber a las terceras interesadas que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Licenciado Oscar Gerardo Cano Reed
Rúbrica.

(R.- 571150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Marlen Abarca Hernández”.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y en cumplimiento auto trece de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 974/2022, promovido por Febe Palacios Solís, por propio derecho, contra actos del Sector Técnico adscrito a la Clínica Número 26 del Instituto Mexicano del Seguro Social y otras autoridades, se hace conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se mandó notificar por edicto el inicio del juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cuarenta minutos del once de diciembre de dos mil veinticinco, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco..- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Marco Antonio Cuenca Zamora
Rúbrica.

(R.- 571151)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto once de noviembre de dos mil veinticinco, dictado en la declaratoria de abandono 38/2025, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula C-II-1 Zacatlán de la Unidad de Investigación y Litigación C, de la Fiscalía Federal en el Estado de Puebla, para la declaratoria de abandono de VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE LA AMRCA DODGE, TIPO CHASIS-CABINA, MODELO 300, CON CORROCERÍA TIPO REDILAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XA-24-148 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN L5-12658, afecto dentro de la carpeta de investigación FED/PUE/HUA/0000831/2019, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; once de noviembre de dos mil veinticinco.

Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla

Loana Vanessa Orenday Guzmán

Rúbrica.

(R.- 571153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Amparo, Gro.
EDICTO

Tercero interesado: Félix Liera Ortiz, en su carácter de albacea de la
sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Ortiz Chávez.

“Cumplimiento auto diez de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Tercera de Distrito Estado Guerrero, con residencia en Acapulco, en Juicio Amparo 323/2024-III, promovido por Isabel Chávez Gaona, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, residente en Coyuca de Catalán, Guerrero, y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), de Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, hasta en tanto entre en vigor el Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a sus interés conviene se apersona, debiéndose presentar a este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que se han señalado las once horas del tres de febrero de dos mil veintiséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.” Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a diez de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Esperanza Huitrón Vázquez

Rúbrica.

(R.- 571155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de julio de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo 2427/2024-VII-C, promovido por Luz María Porras García, contra actos del Juez de lo Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Jiménez y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Jesús Ubaldo Rodríguez Suarez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser: El Excelsior, El Herald de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México.

Hágase saber a la mencionada parte tercero interesada que se encuentran señaladas las diez horas con trece minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua; queda apercibido de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Fijese una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua 04 de noviembre de 2025.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
Adolfo Rendón Sotelo
Rúbrica.

(R.- 571157)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Teresita de Jesús Yam Aké.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 70/2025, promovido por Maribel Cruz Delgado, por su propio derecho, en donde en esencia, la declaración de beneficiarios del extinto trabajador Filiberto Ake Poot. Se ordenó emplazar a la tercera interesada por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico diario de mayor circulación nacional, en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, en la página de internet de la Dirección General de Gestión Judicial y en el boletín judicial de este Tribunal Laboral, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por propio derecho o por conducto de su apoderado, para que en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo, presente el escrito en el que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso ofrezca las pruebas que a su interés corresponda; en el entendido que, de no hacerlo, se le tendrá a las resultas del juicio. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 10 de noviembre de 2025.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 571159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: SANDOVALESCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, E.N.R., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RAMÓN SANDOVAL CHÁVEZ.

En los autos del juicio de amparo número 622/2025-II, promovido por SANDOVALESCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, E.N.R., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RAMÓN SANDOVAL CHÁVEZ, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual de la diversa tercera interesada* LOGÍSTICA CABRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ha ordenado en proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se les hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de catorce de octubre de dos mil veinticinco, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de noviembre de 2025.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Ángel Jiménez Márquez
Rúbrica.

(R.- 571196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

MARIBEL CASTILLO MORENO, JUEZA PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, ORDENÓ POR AUTO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 126/2025-6, PROMOVIDO POR PANUNCIO RÍOS MUNDO Y OTROS, QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL EXTRACTO QUE DICE: EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 126/2025-6, A SOLICITUD DE LA PARTE QUEJOSA, SE ORDENÓ EMPLAZAR A LAS TERCERAS INTERESADAS MARTINA PADILLA BERNAL Y AZUCENA ITURBIDE LÓPEZ, POR MEDIO DE **EDICTOS A COSTA DE LOS QUEJOSOS**, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; FÍJESE ADEMÁS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE ÉSTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO; APERCIBIENDO A LAS TERCERAS INTERESADAS MARTINA PADILLA BERNAL Y AZUCENA ITURBIDE LÓPEZ, QUE DE NO COMPARECER A JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Maribel Castillo Moreno
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Jaime González García
Rúbrica.

(R.- 571205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A José Gabriel Cruz Pérez, Audiberto Martínez Pérez y Mauricio Darance Cruz Pérez y posibles propietarios del vehículo:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 8/2025, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula C-V-4 Reforma, en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/REF/0000822/2021, respecto de los siguientes bienes:

- Vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee Laredo, tipo Suv, cuatro puertas, sin placas de circulación, color gris, con número de identificación vehicular 1J4GW58N6YC235372, corresponde a un vehículo de origen extranjero con año modelo 2000.*

El 12 de noviembre de 2025, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezca debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpj_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:30 horas del 15 de enero de 2026, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 12 de noviembre de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Lic. Edgar Roberto González Díaz
Rúbrica.

(R.- 571476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

En los autos del juicio de amparo número **1203/2024-VI** y su acumulado **142/2025-VIII**, ambos promovidos por Bank Of America, National Association, contra actos del Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de La Ciudad De México y Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de La Ciudad de México, con fecha **veintiuno de octubre del dos mil veinticinco**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada La Riviera Vive Contigo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de **edictos**, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción iii, inciso b) de la ley de amparo, asimismo, por auto de **veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco**, se señalaron las **doce horas con cuarenta minutos del nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Ahora bien, en acatamiento al auto de **veintiuno de octubre del dos mil veinticinco**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como terceras interesadas a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“Banorte”); La Riviera Vive Contigo, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Aeropuerto Internacional De La Ciudad De México, Asimismo, señaló como acto reclamado:

“IV. ACTO QUE SE RECLAMA: Es la Sentencia de 3 de septiembre de 2024 (“Acto Reclamado” o “Sentencia Reclamada”) dictada por la Sala Responsable, en la que, si bien declaró fundada la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por la quejosa al contestar la demanda en el juicio de origen, omitió

resolver de manera clara y completa la litis planteada, pues no precisó que, como consecuencia de la procedencia de la excepción, se debe dar por concluido el juicio de origen, ya que el Juez de Primer Grado no puede continuar el juicio en la vía correcta, ni puede plantear una cuestión de competencia a otro juzgador, ni se surte la competencia a favor de los tribunales nacionales, debido a que la hoy quejosa es una sociedad extranjera, cuyo domicilio se encuentra en otro país, que no celebró ningún acto jurídico en territorio nacional relacionado con el juicio de origen, que tampoco se ha sometido a la competencia de los tribunales mexicanos y que, el único acto jurídico realizado por la quejosa, no solamente se hizo en el extranjero, sino que también se sujetó a las leyes y los tribunales del país donde dicho acto fue realizado, motivo por el cual, los tribunales nacionales carecen de facultades y competencia para conocer de las controversias correspondientes.”.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Liliana Sotomayor Galvan

Rúbrica.

(R.- 570713)

Estados Unidos Mexicanos
Decimosexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En el Procedimiento Especial Individual 208/2024-C, promovido por Mariana Coronado Alfaro en representación de su hija menor M.M.G.C. y Rodrigo García Coronado en contra de Grupo Caabsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Morislan, Sociedad Anónima de Capital Variable, Denastel, Sociedad Anónima de Capital Variable, Esquifa Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, Send my deal, Sociedad Civil, Lenvai Soluciones, Sociedad Anónima, Siglo Redes de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Trepia Visión Conceptual, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Empresarial Caramir, Sociedad Anónima de Capital Variable, Publirama Social Media, Sociedad Anónima de Capital Variable, Club de Asistencia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seguro Atlas, Sociedad Anónima, Pan-American México, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, CAE México Agente de Seguros y de Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Arsa Asesoría Integral Profesional, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Ahtziri Julemmi Saucedo Villagrán en su carácter de Administrador único de las de las demandadas, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se dictó un acuerdo para emplazar a Grupo Empresarial Caramir, Sociedad Anónima de Capital Variable, Lenvai Soluciones, Sociedad Anónima, Morislan, Sociedad Anónima de Capital Variable, Publirama Social Media, Sociedad Anónima de Capital Variable y Denastel, Sociedad Anónima de Capital Variable a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, Jardines en la Montaña, Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de prevención de cuatro de abril de dos mil veinticuatro, del escrito turnado a esta oficialía el doce de abril de dos mil veinticuatro, del auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, del escrito de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, del auto de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, del auto de regularización de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, del auto de seis de junio dos mil veinticuatro y del auto de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente

Ciudad de México a ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

La Secretaria Instructora del Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

Guadalupe Maricela Escudero Vázquez

Rúbrica.

(R.- 570753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

José de Jesús Trejo Cruz

En el juicio de amparo **1531/2024**, promovido por Miguel Ángel Heraide Estrada Villalba, en su calidad de mandatario judicial de María Elia Chacón Vázquez, contra actos del **Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro**; en el que José de Jesús Trejo Cruz tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a ese juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la parte quejosa reclama **La resolución de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 436/2022, del índice del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, relativo al juicio ordinario que sobre custodia y otras prestaciones, promovió María Elia Chacón Vázquez, en contra de José de Jesús Trejo Cruz, mediante la cual se declaró improcedente requerir al demandado deudor alimentario, el pago del cincuenta por ciento de los gastos que refiere son extraordinarios a la pensión alimenticia del menor de edad de iniciales J.A.T.C., por concepto de calzado y terapia psicológica para su hijo**; edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico denominado "EL UNIVERSAL"; en consecuencia, indíquese al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, edificio B, primer piso, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76090**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, escrito aclaratorio, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, 11 de noviembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Diana Elizabeth Godínez Solís

Rúbrica.

(R.- 571163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PERSONA TERCERA INTERESADA: Pablo Cruz López

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1022/2025-V, promovido por Aarón Andrés Salomo Castañeda, por propio derecho, contra actos del **Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en: Emplazamiento de catorce de septiembre de dos mil veintitrés, así como las actuaciones subsecuentes, realizadas dentro del juicio laboral 1311/2023, del índice del **Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, incluida la sentencia de **quince de marzo de dos mil veinticuatro** y su ejecución; ostentándose el impetrante del amparo como tercero extraño por equiparación. En esa virtud, al revestirle el carácter de persona tercera interesada a Pablo

Cruz López; y al desconocerse el domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de la Materia, 36, 209 fracción II, segundo y tercer párrafo, y 243 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, actual y vigente², por disposición expresa de su numeral 2º y primero transitorio, que remite inmediatamente a aquella normatividad, no obstante, que no exista Declaratoria del Congreso de la Unión; de igual forma, tal contenido también se encuentra en su correlativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no obstante se toman los términos establecidos por el código citado en primer término, a fin de no generar incertidumbre jurídica, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio y diverso de veintisiete de octubre del año en curso, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada persona tercera interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

El secretario (a) **Josué Isaías Figueroa Robledo, certifica:** que el presente acuerdo coincide fielmente con el que obra en el expediente electrónico. **Doy fe.**

² Mediante "DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.", publicado el trece de marzo de dos mil veinticinco, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Josué Isaías Figueroa Robledo

Rúbrica.

(R.- 571293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
Amparo Indirecto 1020/2023-2
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, treinta de octubre de dos mil veinticinco.

Centro de Población Agrícola denominado "Niños Héroes de Chapultepec",
municipio de Ahome, Estado de Sinaloa tercero interesado

Domicilio ignorado

En el juicio de amparo **1020/2023-2**, promovido por Marisol Moreno Delgado, en su carácter de albacea de la Sucesión de Ramón Moreno Robles y/o Ramón de Jesús Alfredo Moreno Robles, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **con sede en la Ciudad de México y otras autoridades**, se le reclama:

1. La afectación, privación ilegal, invasión y despojo de tierras de propiedad del quejoso **RAMÓN MORENO ROBLES**, también conocido como **RAMÓN DE JESÚS ALFREDO MORENO ROBLES**, que se destinaron a constituir el nuevo centro de población agrícola que se denominó "NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC", ubicado en el Municipio de Ahome, del Estado de Sinaloa afectándose a mí representada la superficie de 1,302 hectáreas, con las características que se describen en el plano inserto en el hecho noveno de esta demanda.

2. La resolución presidencial publicada con fecha 21 de mayo de 1960 en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de julio de 1960, por la cual se creó un nuevo centro de población agrícola denominado "**Niños Héroes de Chapultepec**", ubicado en el Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, que fue dotado con una superficie total de 1,640 hectáreas las que fueron tomadas **PARCIALMENTE** de la finca rústica 1883, denominada "JAMBIOLABAMPO", finca propiedad del señor **RAMÓN MORENO ROBLES**, también conocido como **RAMÓN DE JESÚS ALFREDO MORENO ROBLES**, **ahora su Sucesión** como causahabiente de sus derechos la Sucesión quejosa.

3. La falta de notificación personal de dichos Decretos y resoluciones al señor **RAMÓN MORENO ROBLES**, también conocido como **RAMÓN DE JESÚS ALFREDO MORENO ROBLES**, **ahora su Sucesión** como causahabiente de sus derechos, **habiéndose dejado de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento y violando sus garantías individuales y derechos humanos**, contenidos en los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se ignora domicilio del Centro de Población Agrícola denominado "Niños Héroes de Chapultepec", municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, tercero interesado en juicio, se hace saber la existencia del amparo 1020/2023-2, admitido y se emplaza para que en treinta días ocurra al mismo, requiriéndole señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, la subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en estrados este juzgado. La copia de demanda de amparo queda a su disposición en secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excelsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Nazaret Peñuelas Villegas

Rúbrica.

(R.- 571442)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,

con residencia en Coatzacoalcos

EDICTO

LUIS DANIEL ASTUDILLO MADRIGAL Y ANA KAREN RUIZ TEJEDA.

(TERCEROS INTERESADOS).

En los autos del juicio de amparo **801/2024**, promovido por **Deysi Amalia Páez Clara**, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

Coatzacoalcos, Veracruz, trece de noviembre de dos mil veinticinco.

(...)

Ahora, visto el estado de autos, se advierte que se han agotado los medios para llevar acabo el emplazamiento de la parte tercera interesada, sin que se hubiere logrado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, procédase a emplazar a Luis Daniel Astudillo Madrigal y Ana Karen Ruiz Tejeda, mediante edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana**, haciéndole saber que a través del **juicio de amparo indirecto 801/2024**, promovido por Deysi Amalia Páez Clara, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del **Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad** y otras autoridades, que hizo consistir en lo siguiente:

- **El emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 202/2021 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, incluida la sentencia dictada en el mismo y su ejecución, así como la inscripción del instrumento público 7951 de veinticuatro de septiembre del 2024, pasado ante la fe del notario público número 21 de la vigésima primera demarcación notarial, con sede en Agua Dulce, Veracruz, que contiene la compraventa del lote de terreno número 21 de la manzana número 37, colonia Rafael Hernández Ochoa, en esta ciudad, entre Luis Daniel Astudillo Madrigal y Ana Karen Ruiz Tejeda, el cual se encuentra inscrito en forma definitiva bajo el número 3775 de la sección primera, de treinta de octubre de dos mil veinticuatro.**

(...)

Hágase del conocimiento de la parte interesada que, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este **Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz**, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo.

(...)

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma electrónicamente **Sandra Karina Ibarra Carbajal**, Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, ante **Miguel Ángel Castro Peña**, Secretario de Juzgado que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 26 de noviembre de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Miguel Ángel Castro Peña

Rúbrica.

(R.- 571503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C. P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
**A LOS CODEMANDADOS DIONICIO VALENCIA RAMOS, JORGE LUIS LUQUÍN
NEGRETE Y RAMÓN ENRIQUE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, CON MOTIVO DEL
NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 10/2022-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a DIONICIO VALENCIA RAMOS, JORGE LUIS LUQUÍN NEGRETE Y RAMÓN ENRIQUE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ con motivo del bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en la cantidad de 68,000.00 USD (SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS) materia de la Litis; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto al numerario contenido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberán presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibidas que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 251,505.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES), Y NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$14,580.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/BC/TIJ/0002695/2024.

En auto de 24 de noviembre de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 38/2025-I, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía

Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República contra José de Jesús Ramírez Martínez y Luis Ángel Ramírez Manzanares, en su calidad de demandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera que asciende a la cantidad de 251,505.00 USD (doscientos cincuenta y un mil quinientos cinco dólares), y numerario en moneda nacional que asciende a la cantidad de \$14,580.00 (catorce mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), del cual se presume su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titula de la Célula V6 Tijuana, Estado de Baja California, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, equina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contando a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

24 de noviembre de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 000846)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER 4X2 PICK-UP DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PN-4659-B DEL TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON MOTOR NÚMERO QR25 502999H, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3N6AD33A3PK850137, AÑO MODELO 2023, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FEDL/ESC/0002185/2024.

En auto de 10 de octubre de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 35/2025-I, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra Jhonatan de Jesús Narváez Francisco, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión del vehículo marca Nissan, modelo Frontier 4x2 pick-up doble cabina, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación PN-4659-B del transporte privado camión del Estado de Nuevo León, con motor número QR25 502999H, y número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3N6AD33A3PK850137, año modelo 2023, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito **cometidos en materia de hidrocarburos**, previsto en el numeral 17, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, el cual se encuentra asegurado por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contando a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
10 de octubre de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega
Rúbrica.

(E.- 000847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A VIRIDIANA BLANCAS ROMERO, EMANUEL GARCÍA MALDONADO, JOSÉ GUADALUPE SOTO MALDONADO Y JUAN MANUEL SOTO MALDONADO, PERSONAS AFECTADAS.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 9/2023-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diez de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a las personas afectadas VIRIDIANA BLANCAS ROMERO, EMANUEL GARCÍA MALDONADO, JOSÉ GUADALUPE SOTO MALDONADO Y JUAN MANUEL SOTO MALDONADO** que consideren tener interés jurídico sobre el **DINERO EN EFECTIVO** consistente en la cantidad de \$280,500.00 (doscientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Juez Oziel Rosas Guarneros
Rúbrica.

(E.- 000849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA
ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 29/2025-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de trece de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: Numerario en dólares americanos que asciende a la cantidad de 34,040.00 (treinta y cuatro mil cuarenta dólares americanos 00/100) y; \$20.00 (veinte pesos 00/100 moneda nacional) asegurados con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0000218/2025; respecto de los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos como producto de los hechos ilícitos consistentes en **Operaciones con recursos de procedencia ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídicos y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juez Oziel Rosas Guarneros
Rúbrica.

(E.- 000851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el vehículo automotor marca Chevrolet, modelo cavalier, color gris, con placas de circulación UUC947J, del Estado de Quintana Roo, tipo sedán para transporte de pasajeros (4x2), número de identificación vehicular LSGKB54H4LV019422, vehículo de origen extranjero (fabricado en china) año y modelo 2020, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 15/2025-V-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho vehículo, en contra de Carlos Espíritu Seca, como demandado y Rosalba Espíritu Seca, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el doce de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**TERCERO INTERESADO: CONEXIÓN PERMANENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 883/2025,
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 883/2025, promovido por Josefina Lozano Díaz. Autoridad responsable: **Juez Cuadragésimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México y otra.** Actos reclamados: El emplazamiento, requerimiento de pago y embargo, así como todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 261/2025 seguido por Conexión Permanente, sociedad anónima de capital variable en contra de Josefina Lozano Díaz (aquí quejosa) del índice del **Juzgado Cuadragésimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México.** Auto de ocho de septiembre de dos mil veinticinco: se admite la demanda, en la misma fecha se señalaron las diez horas con trece minutos del siete de octubre de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada** Conexión Permanente, sociedad anónima de capital variable **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, catorce de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Saúl Guerrero Martínez

Rúbrica.

(R.- 571500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos **del juicio de extinción de dominio 25/2025-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, identificados como:

1. Vehículo de tres ejes marca Autocar, tipo tracto camión, color guinda, con placas de circulación 417-DG-1 del Servicio Público Federal de Carga, con motor CUMMIS Diésel número 11645982, y número de serie AC0055HAM1934; presenta acoplada una cabina que le perteneció a un vehículo de la marca KENWORT, tipo tracto camión, con número identificación vehicular (NIV/VIN) 2XK-----LM555257, año modelo 1990, ensamblado en Montreal, Quebec, Canadá.

2. Vehículo de tres ejes de la marca Retesa, tipo semirremolque tanque, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3R9P13440DM001545.

Los cuales se encuentran asegurados con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/NL/ESC/0002551/2024; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos a través de los hechos ilícitos de **sustracción ilícita de hidrocarburo**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, **deberá** señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juez Oziel Rosas Guarneros
Rúbrica.

(E.- 000845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 29/2025

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **ocho de octubre de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Claudia Zuleyma Tapia Torres, Okssana Victoria de la Rosa López y Edgar Vera Hernández, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, contra la moral demandada Cadena Comercial SABO. Sociedad Anónima de Capital Variable, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **29/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **A) la declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, sobre el numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de \$20,000.00 usd (veinte mil 00/100 dólares americanos); B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que pudiera ostentar, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio del bien inmueble descrito en la prestación precedente; C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), a efecto de realizar la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el numeral 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en cumplimiento a los autos de **OCHO Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A SHARON PORTILLO ROSAS (EN SU CALIDAD DE PERSONA AFECTADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2025) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS SIGUIENTES BIENES: TANQUE ESTACIONARIO CON CAPACIDAD PARA 5000 LITROS ABASTECIDO AL 74% DE SU CAPACIDAD, CONECTADO A UN MEDIDOR PATRÓN POR MEDIO DE UNA VÁLVULA DE CONEXIÓN RÁPIDA CON MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 2" DE APROXIMADAMENTE 6 METROS DE LONGITUD DE COLOR NEGRO Y UNA BOMBA DESPACHADORA CON MEDIDOR CON UNA MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 1" APROXIMADAMENTE 10 METROS DE LONGITUD.

En auto de 13 de agosto de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 23/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Adán Jesús Sánchez Cano, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, la persona afectada Sharon Portillo Rosas, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los objetos bienes muebles consistentes en un tanque estacionario con capacidad para 5000 litros abastecido al 74% de su capacidad, conectado a un medidor patrón por medio de una válvula de conexión rápida con manguera de alta presión de 2" de aproximadamente 6 metros de longitud de color negro y una bomba despachadora con medidor con una manguera de alta presión de 1" aproximadamente 10 metros de longitud, de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de **enajenación ilícita de hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, bienes que se encuentran asegurados por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la persona afectada que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicada en la ciudad de su última ubicación y también podrán consultar la siguiente página electrónica para su localización:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

En la modalidad que se estime pertinente; igualmente se deja a su disposición el servicio de DEFENSATEL en el número 800-22-42-426, al que podrá llamar para ser atendida y referenciada por personal especializado de dicha defensoría.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

22 de agosto de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Juicio de extinción de dominio 8/2023-II.

INSERTO: “RECEPCIÓN DE ESCRITO Y ANEXOS. Visto el escrito de demanda firmado por **Jessie de la Cruz Bravo, Serghio Agustín Posadas Bernal y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de **parte actora**, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 8, segundo párrafo, 25 y 191, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, personalidad que acreditan con copias certificadas de los formatos únicos de personal, expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Fiscalía General de la República, los siguientes 498366, 492634 y 492587, respectivamente. **REGISTRO DE DEMANDA.** Con fundamento en los artículos 3 y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como en los numerales 251, 252, 253, 255, 263 y demás relativos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, fórmese expediente tanto físico como electrónico y registrarse en el libro de gobierno respectivo con el número 8/2023-II.

ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 104, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 21, 24, 172, fracción II, 193, 195 y 204 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 28/2020, por el cual se determinó entre otras cuestiones, la transformación y cambio de denominación de diversos Juzgados de Distrito, **a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veinte**; entre esos órganos se encontraba el extinto Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, a quien le correspondió transformarse y cambiar de denominación para quedar como **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.** Del Acuerdo General en comento, se advierte que en el artículo 2, se dotó a este Juzgado Quinto de Distrito de competencia para conocer en toda la República Mexicana, de los asuntos especializados en las acciones de Extinción de Dominio y de los procedimientos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el **Acuerdo General 3/2013** correspondiente a la determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la **parte actora**), cuyas pretensiones, son:

PRESTACIONES

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, identificado como:

- **NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1,195,900.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**
- **NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 11,240.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS).**

MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERESES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERARSE, UNA VEZ QUE EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO (INDEP) LO ADMINISTRE Y HASTA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Cantidad de dinero que ha sido debidamente detallada e identificada en el

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o afectada.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Toda vez que de autos se advierte la imposibilidad para realizar el emplazamiento a la **parte demandada Santa Hernández Hinojosa**, asimismo que la búsqueda del domicilio de la parte demandada realizada en el presente sumario resultó infructuosa. Atento a la solicitud de la parte actora al no contar con otro domicilio, conformidad con los artículos 86 y 88, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la parte demandada referida**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y por

Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio de **tres de mayo de dos mil veintitrés**, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación y **emplazamiento a la parte demandada**; quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el *Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960*, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, y expresar lo que a su derecho convenga. **APERCIBIMIENTO**. Apercebida que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, **se hará la declaración de REBELDÍA, se declarara confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hizo valer oportunamente** (una vez examinado escrupulosamente que el emplazamiento se hizo legalmente y con las formalidades respectivas), en términos de los artículos 195, 196 y 197, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento a la **parte demandada** que se pone a su disposición la copia simple de los anexos que acompañan a la copia de la demanda para correrle traslado, debido a que los documentos exceden de cincuenta hojas; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 191, fracción XIII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en ese sentido, con fundamento en el artículo 57, de la ley citada, requiérase a la parte demandada para que, por sí o por conducto de cualquiera de sus autorizados, en el plazo de tres días, comparezcan al local que ocupa este juzgado a fin de recoger las copias que están a su disposición, para lo cual deberán gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. ESTRADOS Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>, debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. **PRUEBAS**. Con fundamento en los artículos 101, 115, 116, 117, 119 y 191, fracción VII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tienen por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las siguientes: -Las documentales que indica en el escrito inicial de demanda; -La instrumental de actuaciones; y, -La presuncional en su doble aspecto de legal y humana. De las cuales se dará cuenta en la audiencia inicial, en términos del artículo 126 de la ley de la materia. **MEDIDAS CAUTELARES Y SUS EFECTOS**. Resulta oportuno precisar, que en el presente caso, la parte actora (Agentes del Ministerio Público), solicitan el aseguramiento del bien mueble materia del juicio (numerario); en atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, derivado del caso de urgencia u necesidad debidamente fundamentado. De las pruebas que exhibe, se advierte que se decretó el aseguramiento de dicho bien mueble dentro de la carpeta de investigación **FED/SON/SNTA/0000444/2023**, tal y como se corrobora del acuerdo veinte de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-5 en Sonoyta, Sonora**; y ahora lo somete a control judicial para que se realice su ratificación. **CONCESION DE LA MEDIDA CAUTELAR**. En ese sentido, tomando en consideración que de los anexos que acompañó la parte actora al escrito de demanda se advierte que por acuerdo de veinte de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la carpeta de investigación **FED/SON/SNTA/0000444/2023**, por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-5 en Sonoyta, Sonora** respecto de los numerarios consistentes en la cantidad de **\$1,195,900.00** (un millón ciento noventa y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) y en moneda extranjera consistente en la cantidad de **USD 11,240.00** (once mil doscientos cuarenta 00/100 dólares americanos) decretó el aseguramiento del numerario; por lo anteriormente analizado, expuesto y dada la naturaleza de la acción, se presume la necesidad de decretarla; por tanto, en términos del artículo 179 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada y se **RATIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL NUMERARIO**, consistente en: a) El numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de \$1,195,900.00 (un millón ciento noventa y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) b) El numerario en moneda extranjera consistente en **USD 11, 240.00** (once mil doscientos cuarenta 00/100 dólares americanos). Lo anterior para los efectos propuesto por la parte actora; esto es, para garantizar la materia del juicio, la conservación del numerario y evitar que pueda realizarse acto jurídico alguno que propicie su dilapidación o desaparición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 181 de la referida ley”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Marco Axel Figueroa Martínez

Rúbrica.

(E.- 000844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2024-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los vehículos asegurados consistentes en:

1.- Vehículo de tres ejes Marca International, Tipo Tractocamión, Modelo L9427, Serie 9400i SBA 6x4, Color Blanco, con número económico 126, con placas de circulación 94AY3W, del Servicio Público Federal con Carga, con motor Caterpillar C15 número 9NZ05892, NIV 3HSCNAST77N543270, Origen Nacional, Año-Modelo 2007.

2.- Vehículo de tres ejes Marca Redman, Tipo Semiremolque, Tanque Cilindro, Color Blanco, Número Económico TK055, con placas de circulación 12UK1D del Servicio Público Federal Remolque, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3R9T453A7MC173666 de Origen Nacional Y Año-Modelo 2021.

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **11/2024-V**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación**, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto a dichos vehículos, en contra de la **parte demandada Leonardo Jairo Sifuentes Jaime**.

Las personas que crean tener derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento de los vehículos materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **seis de noviembre de dos mil veinticinco**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Claudia Elena Arroyo Sotelo

Rúbrica.

(E.- 000842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México

“2025, Año de la Mujer Indígena”

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 469/2024, promovido por **David Morales Senties**, por conducto de su mandatario judicial **Edgar Enrique Alamilla Cervantes**, contra la sentencia definitiva de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1246/2023, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

*“... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada **María Esther Cardena Borges**, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional”...*

*... en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada **María Esther Cardaña Borges**, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo...*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 571072)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 979/25-EPI-01-9
Actor: Librerías Gandhi, S.A de C.V.
“EDICTO”

- VIOLETA SARAHI VIZCARRA HIDALGO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **979/25-EPI-01-9**, promovido por **LIBRERIAS GANDHI, S.A DE C.V.**, en contra del Subdirector Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2025/007371, de fecha 11 de marzo de 2025, a través de la cual se le impone una multa a la parte actora equivalente a 2000 (DOS MIL) veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización al día 7 de mayo de 2024; **con fecha 10 de octubre de 2025**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **VIOLETA SARAHI VIZCARRA HIDALGO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 571470)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Averiguación previa **AP/4736/85**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD decretándose el aseguramiento de un mueble: AERONAVE MARCA GULFTREAM COMANDER, MODELO 690C, SERIE 11631, MATRICULA HSH, MATRICULA ACTUAL XC-CEN, por ser Instrumento del delito.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 24 de noviembre de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Sonora de la Fiscalía General de la República

Lic. Francisco Sergio Méndez

Rúbrica.

(R.- 571485)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a los propietarios, representante legal o interesados, a fin de que acrediten la propiedad del bien relacionado con las siguientes carpetas de investigación: 1. **FED/CAMP/CAMP/0000387/2024**, iniciada por la comisión del delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la modalidad de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero de la ley en comento, donde el 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se decretó el aseguramiento del vehículo tipo motocicleta, marca Italika 150, color negro con naranja, serie 3SCK5ALB5M1025771, placas de circulación 51GMW6, del Estado de Campeche, por ser instrumento del delito previamente señalado; 2. **FED/CAMP/CAMP/0000260/2023**, iniciada por la comisión del delito daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en los artículos 399 y 370, párrafo segundo del Código Penal Federal, donde el 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, clase camioneta, modelo F550, color blanco, placas de circulación CN9906A, del Estado de Campeche, serie 3FDMF56S31MA45918, año 2001, por ser instrumento de delito señalado con antelación; - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono a

favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula IV, del Equipo de Investigación y Litigación 2 de la Fiscalía Federal en la Sede Campeche, ubicada en Avenida José López Portillo, número 237, colonia Sascalum, San Francisco de Campeche, Campeche.-----

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de noviembre de 2025.

Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz

Rúbrica.

(R.- 571465)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Baja California

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: Carpeta de investigación **FED/BC/TIJ/0000898/2019**, iniciada por un delito **CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en la cual el 12 de marzo de 2019 se decretó el Aseguramiento de lo siguiente: -----

UNA AERONAVE QUE SE ENCUENTRA DESARMADA TIPO CESSNA, MODELO U206, CON NUMERO DE SERIE U20605778, MATRÍCULA ORIGINAL XB-KCB, MATRÍCULA SOBREPUESTA XB- KCP, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZUL CLARO Y VERDE OSCURO EN AMBOS COSTADOS, CUENTA CON UN MOTOR MARCA CONTINENTAL, MODELO TSIO – 520 -M (7), NÚMERO DE SERIE 103540, CUENTA CON UNA HÉLICE MARCA MC CAULEY, MODELO D3A34C402-C, NÚMERO DE SERIE 171179 y UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP SUBMARCA F150, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACION 56142W1 DEL ESTADO DE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FTEF14N9LCB31201; ambos por ser instrumento del delito investigado por la Fiscalía General de la Republica.-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad de Investigación y Litigación en Ensenada, de la Fiscalía Federal en el Estado de Baja California, con domicilio en Prolongación Boulevard Zertuche, sin número lote 3, Colonia Praderas del Ciprés, en Ensenada Baja California, Código Postal 22785.-----

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 24 de octubre de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Baja California

Maestro Victorino Porcayo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 571478)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas
EDICTO

En cumplimiento a los acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación **FED/FEMDH/UIDPM-TAB/0000770/2023 iniciada por el delito de TRAFICO DE MENORES**, ilícito previsto y sancionado en los artículos 159, fracción III y 160 fracción I de la Ley de Migración, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de un bien mueble, Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica. **Se Notifica a través del presente edicto**, al interesado y/o quien o quienes resulten ser propietarios y/o personas con interés legítimo, el aseguramiento del siguiente bien: **CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO CON CAMPER COLOR AZUL, PUERTA DE BATEA COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YF-7401-A DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTRF17283CA80602.**

Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de los bienes antes descritos; Por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social en la Fiscalía **FISCALIA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS** en la Ciudad de México, cuya oficina sito en calle Dr. Velazco número 175, Colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto**, en día y hora hábil de oficina, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga, respecto del aseguramiento de los bienes que nos ocupa; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad del mismos. No omito señalar de ser omiso a esta citación, los bienes de referencia serán declarados **ABANDONADOS** a favor de la Fiscal General de la República, en términos del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica.

Ciudad de México, 12 de octubre 2025.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula IV-8 de la Fiscalía Especial de Investigación
de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas

Lic. Sarai Guadalupe Delgado Infante

Rúbrica.

Fiscal en Jefe de la Célula IV-8 de la Fiscalía Especial de Investigación
de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas

Lic. Hermes Jesus Rubio Sanchez

Rúbrica.

(R.- 571479)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Morelos, a 24 de noviembre de 2025
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000782/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de

Comunicación previsto en el Artículo 533, de la Ley de vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 19 de noviembre de 2025, se aseguró un vehículo de la Marca Nissan, Modelo Versa, Año 2018, Color blanco, con placas de circulación PYE-650-C del Estado de Morelos, con número de serie 3N1CN7ADXJK433251, por ser un Instrumento del delito investigado; **2. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000915/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533, de la Ley de vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 19 de noviembre de 2025, se aseguró un vehículo tipo Motocicleta, de la Marca Honda, Modelo CGL125, Año 2001, Color azul y rojo, sin placas de circulación, con número de serie 9C2JD17301R660285, por ser un Instrumento del delito investigado; **3. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000629/2025**, iniciada por el delito de Contra el Ambiente previsto en el Artículo 419, del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 14 de agosto de 2025, se aseguró Un vehículo de la Marca Dodge, Modelo Ram 4000, Año 2024, Color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3C7WRAKT0RG298106, por ser un Instrumento del delito investigado; - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Morelos, ubicada en Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.- - - - -

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Fiscal Federal en el Estado de Morelos

Dr. Ulises Lara López

Rúbrica.

(R.- 571482)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en la Ciudad de México

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas averiguaciones previas, en las cuales se decretó aseguramiento ministerial de diversos bienes. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182-A, 182-B fracción II, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República. **Se Notifica a través del presente Edicto**, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales y/o personas con interés legítimo de los siguientes bienes afectos a las averiguaciones previas que a continuación se describen: **1.- AP/PGR/DDF/SZC/CAM/3031/2007**, Vehículo marca Jeep, submarca Compass, color gris, año 2007, placas de circulación MMA 2772 del estado de México, número de serie 1J4FT47W87D161471. **2.- AP/PGR/DDF/COE-AO-II/061/2015-07** Vehículo motocicleta marca Italika, modelo Lorcín, tipo Scooter, año modelo 2011, color negro, serie LLCLTK200BCK00111. **3.- AP/1153/1983 Causa Penal 25/1983**, Un juego de cubiertos constantes de 116 ciento dieciséis piezas de metal blanco y 5 cinco aros de metal. **AP/3080/D/1988 Causa penal 129/2025**, Un reloj de pulso, metálico en color plateado de la marca "Citizen", colección Eagle 721, modelo GN-4W-S, mecanismo automático y reloj metálico en color dorado, marca "mido", mod. Commander Estelaris Datoday 0583, serie 8893687, acero inoxidable y chapa en oro color amarillo. Por lo que con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de los objetos antes descritos, por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social de la Federación "Enlace Bienes Asegurados" Fiscalía Federal en la Ciudad de México (sito en calle doctor Velazco número 175, tercer piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad Capital), en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente edicto, en día y hora hábil de oficina, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que

a su interés convenga respecto del aseguramiento de los objetos que nos ocupa; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad sobre los mismos. No omito señalar que, en caso de hacer caso omiso a esta citación, los bienes de referencia serán declarados **ABANDONADOS** a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad de México. 26 de noviembre del 2025.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita Unidad Sistema Tradicional

(Enlace Bienes Asegurados)

Lic. Laura Cuapa Momox

Rúbrica.

(R.- 571484)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002318/2025**, iniciada por el delito de **Contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico**, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal; en la cual el **21 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.- Vehículo de la marca Ford, modelo Fiesta, tipo automóvil/sedan, color ocre, con placas de circulación NWM-24-40 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FADP4BJ8GM129305**; por ser **Instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 27 de noviembre de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 571493)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen : **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PICH/0001452/2020**, iniciada por el delito de narcomenudeo en su modalidad de posesión con fines de comercio de narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 476 de La Ley General de Salud, y el diverso de posesión simple de narcóticos previsto y sancionado Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 06 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de: Numerario de diversas denominaciones haciendo un total de \$9,140.00 (nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N), **por ser producto del delito investigado.** **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001796/2024**, iniciada por la posible comisión del hecho que la ley señala como el delito de Uso Ilícito de Instalaciones destinadas al tránsito Aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172 BIS, así como por el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el numeral 194, fracción I, ambos del Código Penal Federal, en la cual el 21 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1.- Aeronave marca PIPER SENECA II, modelo PA34-200T, con número de serie 34-7570175 y/o 34-7570176 matrícula N41941, bimotor de color azul con blanco, año modelo 1975, **por ser objeto del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001408/2024**, iniciada por el hecho que la ley señala como delito de Posesión de Arma de Fuego, Cartuchos y Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Ter fracción III, artículo 83 Quat, fracción II, y artículo 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego; en la cual el 12 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Camioneta marca Chevrolet, modelo suburban, tipo multipropósito, color gris, con placas de circulación trasera DLE-948-E particular para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1GNWK8EG2BR291454, de origen extranjero, año modelo 2011., **por ser objeto del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/COM/0000925/2025** iniciada, por el delito Máquinas Tragamonedas, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley federal de Juegos y Sorteos y el diverso de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 475 de la Ley General de Salud, en la cual el 27 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento de: Numerario \$6,998.00 PESOS (seis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), **por ser producto del delito investigado.** - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 24 de noviembre del 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Dr. Felipe Neri León Aragón
Rúbrica.

(R.- 571475)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación, **FED/HGO/PACH/0000545/2025, (01)** vehículo de pasajeros marca Ford tipo multipropósito línea Econoline, con placas de circulación MYM-61-86 del Estado de México, **(01)** vehículo de pasajeros, marca Chevrolet, tipo van, línea Astro, color blanco, cuatro puertas, placas de circulación MBY-32-93 del Estado de México; con Número de Identificación Vehicular 1GNEL19Z4NB128040, de ORIGEN EXTRANJERO, ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1992, **(02)** contenedores de material sintético, color blanco, con capacidad de mil litros, con rejilla metálica color gris, **(01)** rejilla metálica, por ser indicios y objetos del delito. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000478/2024**, vehículo motocicleta marca Vento, tipo Cross, línea Cross Max, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3MUCCFBD3P1009469, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y UN AÑO MODELO 2023, por ser instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000478/2024**, vehículo de pasajeros, marca Chrysler, tipo multipropósito, línea Town and Country, placas de circulación NSZ-66-73 del estado de México, con número de identificación vehicular 2C8GP64L85R226025, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Canadá y UN AÑO MODELO 2005, por ser instrumento del delito investigado. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000478/2024**, Vehículo de pasajeros, marca Ford, tipo multipropósito, línea Expedition, con placas de circulación NDW-68-05 del estado de México, con número de identificación vehicular 1FMPU17L13LC08430, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y UN AÑO MODELO 2003, por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000478/2024**, Vehículo de pasajeros, marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline E150, con placas de circulación MKG-31-81 del estado de México, con número de identificación vehicular 1FTDE14EXBHA08707, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos, y AÑO MODELO 1981, por ser instrumento del delito investigado. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000478/2024**, Vehículo de tres ejes, marca Freightliner, tipo quinta rueda, línea Columbia, placas de circulación RU-7331-A del estado de Oaxaca, con número de identificación vehicular 3ALHCYCSXEDFS5451, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y UN AÑO MODELO 2014, por ser instrumento del delito investigado. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000478/2024**, iniciada en contra de quien resulte responsable por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento de un Vehículo de pasajeros, marca Volkswagen, tipo sedán, línea Vento, placas de circulación NWH-85-61 de estado de México, con número de identificación vehicular MEX5G260FT082528, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en la India y UN AÑO MODELO 2015, por ser instrumento del delito investigado. -----Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de noviembre de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo
José Guadalupe Franco Escobar
Rúbrica.

(R.- 571483)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Colima
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica a través del presente edicto a quien se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes muebles afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COL/TEC/0000001/2024, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el Artículo 83, fracción III, con relación al diverso 11, incisos d), c) y l), con la agravante a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 83; Artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el artículo 11, incisos d), c), l y f), todos ellos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 02 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento de: un vehículo marca Toyota, línea Tacoma, año 2010, color gris, con placas de circulación FG-9242-A particulares del estado de Colima, número de serie 3TMLU4EN2AM42682; mismo que fue asegurado por el delito investigado.

2.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COL/TEC/0000060/2023, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 83 Bis, fracción II, en relación al diverso 11, incisos, c), y d); y artículo 83, Quat, fracciones I y II, en relación con el numeral 11, incisos, b), c), y d); y el diverso previsto en el artículo 83 Quintus, fracción II, todos ellos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 29 de Enero de 2023 se decretó el aseguramiento de: un vehículo marca Ford, línea Expedition XLT Limited 4x2, año 2010, color blanco, numero de placas de circulación FTX-752-A particulares del estado de Colima, y número de serie 1FMJU1K50AEA63199; mismo que fue asegurado por el delito investigado.

3.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COL/TEC/0000202/2021, iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 195, párrafos primero y tercero, en relación con el 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, concatenado con el 245 de la Ley General de Salud y por el diverso previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en relación con el 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y por el previsto en y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con el 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 26 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento de: un vehículo de la marca Mercedes Benz, tipo sedan, modelo 2016, color gris, con número de serie WDDWFNCB9FF086062, con placas de circulación JLT-2759 particulares del estado de Jalisco y el vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick up, línea Silverado, modelo 2016, color blanco, con número de serie 1GCNC9EH3FZ292828, con placa de circulación JW34462 particulares del estado de Jalisco.

4.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COL/TEC/0000300/2021 iniciada por los delitos previstos y sancionados en el artículo 195, primer párrafo en relación al 193 y 194, fracción I, todos del Código Penal Federal, asimismo por los ilícitos previstos y sancionados en el artículo 83, Ter fracciones II y III, en relación con el artículo 11, incisos b) y c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y por el artículo 83 Quintus, fracción I, de la Ley armamentista, en la cual el día 25 de Marzo de 2021 se decretó el aseguramiento de: un vehículo marca Dodge, línea Ram 700 Adventure, año 2019, color gris, con número de serie 9BD578670KY300144, con placas de circulación JW31206 particulares del estado de Jalisco y el vehículo de la marca Nissan, línea Sentra, modelo 2018, color blanco, con número de serie 3N1AB7AD6JL630900, con placas de circulación JRG8528 particulares del estado de Jalisco

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga en un término **de noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-4 Sede Tecomán de la Fiscalía Federal en el Estado Colima de la Fiscalía General de la República, en calle Javier Mina numero 108 - altos, colonia Centro, C.P. 28100, en Tecomán, Colima, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Tecomán, Colima a 22 noviembre de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II-4 Tecomán
Estado de Colima
Lic. Horacio Chapa Figueroa
Rúbrica.

(R.- 571491)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001173/2025**, Vehículo marca Kenworth, clase Tractocamión, tipo quinta rueda, dos puertas, color azul, con placas de circulación XN-2432-A del estado de Veracruz, con los últimos seis caracteres del número de identificación vehicular 763139, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1997. Acoplado a un chasis marca GRL TRACTOS, tipo tractocamión, quinta rueda con número de identificación vehicular 3F9GE3VS38R023007, correspondiendo a un vehículo de origen nacional, y un año modelo 2008, por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001173/2025**, Vehículo marca Retesa, clase semirremolque, tipo tanque, dos ejes, color plateado, con placas de circulación 181-TZ-7 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3R9L423508M001058; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2008, por ser instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación, **FED/HGO/TULA/0001180/2025**, Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, color verde, con placas de circulación 487-ZGA del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3B6ME3643MM029532; correspondiendo a un vehículo de origen nacional, y un año modelo 1991, por ser instrumento del delito investigado. **4.-** Carpeta de Investigación, **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo SUV, modelo Nitro, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación HCP-663-D del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1D8GT28K68W185091, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A), y un año modelo 2008, por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo marca Jeep, clase camioneta, tipo Suv, modelo Grand Cherokee, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación NYR-66-14 del estado de México, con número de identificación vehicular 1J4GZ78Y5VC576612, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A), y un año modelo 1997, por ser instrumento del delito investigado. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo F-450, color blanco con estructura metálica negra, sin placas de circulación, presentando un número de identificación vehicular 3FDXF46S0XMA36657; correspondiendo a un vehículo de origen nacional, y un año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-450, color azul, con placas de circulación GF-54-932 del estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular AC2LYM37273; correspondiendo a un vehículo de origen nacional, y un año modelo 1992, por ser instrumento del delito investigado. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo clase automóvil, marca Peugeot, tipo sedan, modelo 207, color rojo, con placas de circulación UKY-918-A del estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 9362NN6A29B014905; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (Brasil), y un año modelo 2009, por ser instrumento del delito investigado. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo marca Ford, clase chevrolet, clase automóvil, tipo sedan, modelo Astra, color gris, con placas de circulación LXH-77-57 del estado de México, presentando un número de identificación vehicular W0LTG513315077589; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (Alemania), y un año modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo marca Volkswagen, clase automóvil, tipo sedan, modelo Jetta A4, color gris, con placas de circulación 155-ZPS del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3VWSE69M25M060415; correspondiendo a un vehículo de origen nacional, y un año modelo 2005, por ser instrumento del delito investigado. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo MPV, modelo Excursión, color blanco con franja dorada, con placas de

circulación LTE-217-C del estado de México, con número de identificación vehicular 1FMNU44S55EB37566; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A), y un año modelo 2005, por ser instrumento del delito investigado. **12.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-150, color vino con gris, sin placas de circulación, presentando un número de identificación vehicular 1FTEX15N5TKA25206; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A), y un año modelo 1996, por ser instrumento del delito investigado. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo Econoline, color blanco, con placas de circulación SS-39-190 del estado de Querétaro, presentando dos números de identificación vehicular totalmente diferentes, presentando los números NIV 1FTRE142XYHB87982, así como el NIV 1FTNS24L86HA81209, por ser instrumento del delito investigado. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001198/2025**, Vehículo sin marca, clase semirremolque, tipo tanque, color azul, con placas de circulación 942-UH-5 del Servicio Público Federal, por ser instrumento del delito investigado. -----Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de noviembre de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo

Jose Guadalupe Franco Escobar

Rúbrica.

(R.- 571480)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Morelos, a 12 de noviembre de 2025
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación y Averiguaciones Previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000813/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el Artículo 533, de la Ley de vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 12 de noviembre de 2025, se aseguró un vehículo de la Marca Chevrolet, Modelo Aveo, Año 2022, Color blanco, con placas de circulación NGU-4854 del Estado de México, con número de serie LSGHD52H7ND121149, por ser un Instrumento del delito investigado; **2. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000151/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el Artículo 533, de la Ley de vías Generales de Comunicación, en contra de Alejandro Vélez Adán, donde el día 12 de marzo de 2025, se aseguró un vehículo de la Marca Dodge, Modelo RAM 4000, Año 2013, Color blanco, con placas de circulación LF-20185 del Estado de México, con número de serie 3C7WRAKT5DG323865, por ser un Instrumento del delito investigado; **3. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000681/2025**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto en el Artículo 419, del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de septiembre de 2025, se aseguró un vehículo de la Marca Ford, Modelo F-350, Año 1999, Color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3FDKF36L1XMA28080, por ser un Instrumento del delito investigado; **4. Carpeta de**

Investigación FED/MOR/CUER/0000681/2025, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto en el Artículo 419, del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de septiembre de 2025, se aseguró un vehículo de la Marca Ford, Modelo F-350, Año 2001, Color blanco, sin placas de circulación, con engomado NV-31565, con número de serie 3FDKF36L31MA37970, por ser un Instrumento del delito investigado; **5. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000247/2025**, iniciada por el delito de Daños, previsto en el Artículo 399, del Código Penal Federal, en contra de Jeovani Rodríguez Cruz, donde el día 04 de abril de 2025, se aseguró un vehículo de la Marca Mitsubishi, Modelo Lancer, Año 2008, Color Gris, sin placas de circulación, con número de serie JE3AU26U58U024016, por ser un Instrumento del delito investigado; **6. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000612/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, previsto en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y los Artículos 193 y 194, del Código Penal Federal, en contra de Jorge Medina Pasaflares y Nancy Yalin González Lorenzo, donde el día 26 de septiembre de 2025, se aseguró un vehículo de la Marca Volkswagen, Modelo Jetta, Año 2011, Color negro, sin placas de circulación, con número de serie 3VWRK69M71M224338, por ser un Instrumento del delito investigado; **7. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000357/2025**, iniciada por el delito de Portación de Cartuchos de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Armada, previsto en el Artículo 83 quinquies fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 30 de julio de 2025, se aseguró el Inmueble ubicado en Calle sin nombre, casi esquina con Calle de la Cruz, Colonia Tetenco, en el Municipio de Tepoztlán en el Estado de Morelos, con referencia entre las Calles 1 y Roble, con coordenadas geográficas 18°57'41.2" Norte, longitud 99°10'44.2" Oeste, por ser un Instrumento del delito investigado; **8. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000013/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Jesus Arturo Batalla Arenas y Miguel Ángel Martínez Villalva, donde el día 09 de enero de 2025, se aseguró un vehículo tipo Motocicleta, de la Marca Italika, Modelo 125 Z, Año 2023, Color azul, sin placas de circulación, con número de serie 3SCK59LAXP1025405, por ser un Instrumento del delito investigado; **9. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000013/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Jesus Arturo Batalla Arenas y Miguel Ángel Martínez Villalva, donde el día 09 de enero de 2025, se aseguró un vehículo tipo Motocicleta, de la Marca Italika, Modelo FT-150, Año 2022, Color gris, sin placas de circulación, con número de serie 3SCK2AEN8N1010263, por ser un Instrumento del delito investigado; **10. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000168/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el Artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Alejandro Jesús Carrillo Reyes, donde el día 20 de marzo de 2025, se aseguró un vehículo de la Marca Mercury, Modelo Mystique, Año 2000, Color arena, con placas de circulación NMW-9706 del Estado de México, con número de serie 3MEFM66L4YM603284, por ser un Instrumento del delito investigado; **11. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000517/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el Artículo 533, de la Ley de vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 03 de julio de 2024, se aseguró un vehículo de la Marca Nissan, Modelo Tida, Año 2017, Color blanco, con placas de circulación HAN731C, con número de serie 3N1BC1AD6HK200296, por ser un Instrumento del delito investigado; -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Morelos, ubicada en Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370. -----

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a doce de noviembre de dos mil veinticinco.

Fiscal Federal en el Estado de Morelos

Dr. Ulises Lara López

Rúbrica.

(R.- 571486)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas
Oficina del C. Fiscal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - -

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000593/2025**, iniciada por el delito de En Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en Artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un inmueble ubicado en la Comunidad del Tepozán, municipio de Pánuco, Zacatecas, en coordenadas geográficas 23.054943°N, -102.359459°W., mismo que se describe como: Bodega, consistente en una construcción en material de block de color gris, de aproximadamente 4 metros de frente por 8 metros de fondo, con techo de lámina de fierro, cuenta con un zaguán de metal de dos hojas color café, abierto y Casa de un solo nivel, en material de ladrillo rojo, la cual cuenta con puerta de acceso al otro lado de la bodega, considerando que es el frente de la casa, esta cuenta con dos puertas, una de lado izquierdo y la otra al centro y dos ventanas de cada lado, tiene fachada de color verde, por ser **objeto** del delito investigado; 2.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000561/2025**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **26 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Ford, modelo F150, tipo Pick Up, modelo 2011, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTFW1EF3BFA17225, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000561/2025**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **26 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado, Tipo Pick Up, modelo 2004, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GCEK14X44Z312806, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000561/2025**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **26 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Quality, modelo Remolque de calidad, tipo Remolque, modelo 2015, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 550FA2021FS007251, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000564/2025**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **06 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo Suv, modelo 2002, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FMZU72E82ZB63227, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000059/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Suzuki, modelo Swit, modelo 2014, con placas de circulación AEH-920-F, del Estado de Aguascalientes y número de serie JS2ZC82S1E6302922, por ser **objeto** del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2025**, iniciada por los delitos de Ataques a las Vías Generales de Comunicación y Robo, previstos y sancionados en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, así como el numeral 381 fracción XVII del Código Penal Federal, en

la cual el **07 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo tipo camioneta Van, marca Chrysler, línea Plymouth, color verde, con placas de TREZAC número ZCP-148-22 y número de serie 2P4GH25K0RR5899787, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000319/2025**, iniciada por el delito de Transporte de Sustancia Química explosiva (Emulsión encartuchada de nitrato de Amonio, detonador y mecha de seguridad), previsto y sancionado en el Artículo 86 fracción II, y sancionado en el último párrafo del citado arábigo, en relación con el numeral 11, inciso k) Bis, así como los preceptos 41, fracciones III, inciso o), y IV, incisos b) y c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** Una motocicleta marca Italika, modelo FT-125, tipo trabajo, modelo 2022, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK29EM2N1026352, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, Estado de Zacatecas.

Atentamente
Cieneguillas, Zacatecas, a 21 de noviembre de 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas
Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz
Rúbrica.

(R.- 571487)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Nuevo León
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001179/2021**, iniciada por el delito de sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **17 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Mack, tipo tractocamión, modelo CXU6136X4, color blanco, placas de circulación 91AN8V del Servicio Publico Federal, número de identificación vehicular 1M1AP02Y77N002621 por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/000237/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 533. A quienes dañen, perjudiquen o destruyan las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpan la construcción de dichas vías, o para obtener un lucro interrumpan el tránsito de los medios de transporte y la operación de los servicios de peaje, o total o parcialmente interrumpan o deterioren los demás servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, se impondrá sanción de tres meses a siete años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización., en la cual el **06 de febrero del 2024, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Chevrolet, modelo Cheyenne LS 4x4, color negro, con placas de circulación py-9391-a, del estado de Nuevo León, modelo 2007, con número de serie: 1GCEK14JX7Z563376; por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0002006/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo Artículo 83 fracción vigente hasta el 29 de mayo de 2025. III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el Artículo 11 de esta ley. de la Ley

Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 83 QUIN fracción vigente hasta el 29 de mayo de 2025, reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a ocho años, de doscientos a cuatrocientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 195 se impondrá de cinco a quince años de prisión, de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre, cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código. del Código Penal Federal y artículo 83 septies adicionado parrafo primero. - a la persona que haga uso de los vehículos blindados previstos en el artículo 11 de esta ley, así como de vehículos particulares modificados con cualquier tipo de blindaje y adaptados para el uso de armamento, se le impondrá una pena de cinco a quince años de prisión, y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. desde el 29 de mayo de 2025, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,, en la cual el **03 de julio de 2025**, se decretó el aseguramiento de camioneta marca ford expedición, color negro, modelo 2004, con placas de circulación jdl-70-52 del estado de jalisco, serie número 1FMFU17L34LB78229; por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0002221/2025**, iniciada por el delito previsto en el artículo 250 bis 1. fracción IV.- cuando se utilicen vehículos con balizaje, colores, equipamiento, originales, falsificados o con apariencia tal que se asemejen a los vehículos utilizados por las fuerzas armadas o instituciones de seguridad pública, y del Código Penal Federal, en la cual el **13 de julio de 2025**, se decretó el aseguramiento de 1.- vehículo de pasajeros marca Dodge, modelo Charger r/t, tipo sedan, color blanco, con número económico 16848, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2C3CDXCT7PH579241, corresponden a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2023. el cual no presenta alteración y/o manipulación en sus medios de identificación localizados. 2.- vehículo de pasajeros marca Dodge, modelo Charger r/t, tipo sedan, color blanco, con número económico 12834, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2C3CDXBG6PH640051, corresponden a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2023. el cual no presenta alteración y/o manipulación en sus medios de identificación localizados; por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0002229/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 SEPTIES de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a la persona que haga uso de los vehículos blindados previstos en el artículo 11 de esta Ley, así como de vehículos particulares modificados con cualquier tipo de blindaje y adaptados para el uso de armamento, se le impondrá una pena de cinco a quince años de prisión, y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización., en la cual el **21 de Julio de 2025**, se decretó el **aseguramiento** de camioneta marca Ram, modelo Ram 4000 heavy Duty 4x4, doble cabina, cuatro puertas, color verde pixelado, sin placas, con número de serie 3C7WRBLJ8RG289219, año modelo 2024; por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0003011/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 83 Septies adicionado párrafo primero. - a la persona que haga uso de los vehículos blindados previstos en el artículo 11 de esta ley, así como de vehículos particulares modificados con cualquier tipo de blindaje y adaptados para el uso de armamento, se le impondrá una pena de cinco a quince años de prisión, y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. desde el 29 de mayo de 2025, vigente al día siguiente de su publicación en el d.o.f de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **25 de octubre del 2025**, se decretó el **aseguramiento de VEHICULO CON BLINDAJE ARTESANAL DENOMINADO MONSTRUO, COLOR NEGRO, SINPLACAS DE CIRCULACION CALCINADO**; por ser **instrumento** del delito investigado; -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Publico de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente

Cd. Escobedo a 24 de noviembre de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Nuevo León de la Fiscalía General de la República

Doctor Gonzalo Sánchez Betanzos

Rúbrica.

(R.- 571488)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Nayarit
Tepic, Nayarit
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000196/2025**, iniciada por el delito de Portación de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana y Portación de Narcótico, en la cual el **30 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente: vehículo marca itálica, tipo motocicleta de trabajo 2 ruedas, línea FT-150 TS, color verde y negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular (VIN) LLCK2AETXRC105256, correspondiente a vehículo extranjero, año-modelo 2024, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000609/2025**, iniciada por el delito de Portación de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana, previsto y sancionado por el artículo 83 Quater fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente: vehículo marca Jeep, tipo camioneta MPV 4 puertas, línea Grand cherokee, color gris, cristales polarizados de puertas en color negro, sin placas de circulación, únicamente engomado ENM en cristal parabrisas 932-TRF DEL Distrito Federal (Transporte privado automóvil) número de identificación vehicular 1J4GW68N6XC678688, corresponde a un vehículo extranjero, año-modelo 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000616/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$ 12, 547.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000627/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$1,110.00 (UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000677/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **09 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$2,598.00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000698/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **21 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$436.00 (CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000692/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **17 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$1,768.00 (MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000713/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **19 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$623.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000718/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **04 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$778.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000727/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de noviembre se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$5, 643.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000712/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **19 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$570.00 (QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000719/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **20 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$997.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000708/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **18 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:\$826.00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000431/2025**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, en la cual **30 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de (01) un inmueble delimitado con cercado, mediante diversos materiales como malla ciclónica, malla en forma

reticulada, cubiertas en el interior con plástico color negro y vegetación, cuenta con alturas diversas que van de los dos metros a los dos metros y medio, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000734/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **20 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$2,282.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000753/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **20 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$1,005.00 (MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000380/2025**, iniciada por delito previsto el artículo 83 Quater fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **18 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** el siguiente vehículo: marca italika, tipo motocicleta doble propósito 2 ruedas, línea DM200, color verde y negro, sin placa de circulación, número de identificación vehicular (VIN) 3SCYDMGE7J1003009; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000554/2024**, iniciada por los delitos de posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana y Contra la Salud, en la cual **20 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** el siguiente vehículo: marca Jeep, tipo camioneta SUV 5 puertas, línea Grand Cherokee 4x4, color rojo, cristales polarizados de puertas en color negro, con placas de circulación CQO-Z50 colorado E.U.A., número de identificación vehicular (VIN) 1J4RR4GG0BC595757, correspondiente a un vehículo extranjero, año-modelo 2011, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Nayarit, con domicilio en Avenida Las Brisas, local 2 A, plaza fiesta Tepic, C.P. 63117, Tepic, Nayarit.-----

Atentamente

Tepic, Nayarit a 20 de noviembre de 2025.

El Encargado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Nayarit

Mtro. Gabriel Campos Piña

Rúbrica.

(R.- 571490)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001314/2024, dentro de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "Al de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el fiscal general de la República: se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quien acredite la propiedad del siguientes bien afecto a dicha indagatoria: 1.- 70 CAJAS CON 336 PIEZAS DE TOALLAS REGULAR C/ALAS 24/14 MARCA AURRERA, DANDO UN TOTAL DE 23,520 PIEZAS, **CON CODIGO DE BARRA 27501791627096**; 2.- 25 CAJAS CON 240 PIEZAS DE PAÑALES 6/XJ MARCA BEBYTO AZUL, DANDO UN TOTAL DE 6,000 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 1750046500504**; 3.- 40 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 6/XJ MARCA BEBYTO AZUL, DANDO UN TOTAL DE 6,400 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495005044**; 4.- 30 CAJAS CON 144 PIEZAS DE PAÑALES 6/XJ MARCA BEBYTO AZUL, DANDO UN TOTAL DE 4,320 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495005044**; 5.- 56 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 6/XXG MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 8,960 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17500475002448**; 6.- 47 CAJAS CON 96 PIEZAS DE PAÑALES G/16 MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 4,512 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495006737**; 7.- 54 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 6/XXG MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 8,640 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495002449**; 8.- 24 CAJAS CON 280 PIEZAS DE TOALLAS NOCTURNAS /ALAS 10/28 MARCA AURRERA, DANDO UN TOTAL DE 6,720 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 10013117022985**; 9.- 80 CAJAS CON 192 PIEZAS DE TOALLAS NOCTURNAS /ALAS 12/16 MARCA FIORE AZUL, DANDO UN TOTAL DE 15,360 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495010901**; 10.- 03 CAJAS CON 192 PIEZAS

DE TOALLAS 12/16 MARCA MIA MORADA, DANDO UN TOTAL DE 576 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 27501791626600**; 11.- 02 CAJAS CON 120 PIEZAS DE TOALLAS 12/10 MARCA MIA ROJA, DANDO UN TOTAL DE 240 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 27501791627006**; 12.- 124 CAJAS CON 96 PIEZAS DE TOALLAS NOCTURNA C/ALAS 12/80 MARCA AURRERA, DANDO UN TOTAL DE 11904 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 27501791626600**; 13.- 36 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES TALLA 6 MARCA PARENTS CHOICE AZUL, DANDO UN TOTAL DE 5,760 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495017979**; 14.- 43 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 2 CH MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 6,880 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495002401**; 15.- 6 CAJAS CON 240 PIEZAS DE PAÑALES 2 CH MARCA BEBYTO, DANDO UN TOTAL DE 1,440 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495002401**; 16.- 60 CAJAS CON 576 PIEZAS DE PANTIPROTECTORES 24/24 MARCA AURRERA, DANDO UN TOTAL DE 34,560 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17501791627105**; 17.- 71 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 3/M MARCA PARENTS CHOICE ROJO, DANDO UN TOTAL DE 11,360 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495002418**; 18.- 80 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES TALLA 7 MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 12,800 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495016217**; 19.- 64 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 7-XXJ MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 10,240 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495016217**; 20.- 57 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 4-G MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 9,120 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506485002425**; 21.- 8 CAJAS CON 144 PIEZAS DE PAÑALES 4-G MARCA BEBYTO, DANDO UN TOTAL DE 1,152 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495002425**; 22.- 65 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 5-J MARCA BEBYTO, DANDO UN TOTAL DE 10,400 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506498002432**; 23.- 24 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 5-XG MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 3,840 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495002432**; 24.- 48 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 5-XG MARCA PARENTS CHOICE MORADO, DANDO UN TOTAL DE 7,680 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495002432**; 25.- 66 CAJAS CON 96 PIEZAS DE TOALLA MORADA NOCTURAN C/ALAS 12/8 MARCA AURRERA, DANDO UN TOTAL DE 6,336 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 7506495010901**; 26.- 71 CAJAS CON 144 PIEZAS DE TOALLAS ULTRADELGADA MARCA AURRERA, DANDO UN TOTAL DE 10,224 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 275011791627098**; 27.- 48 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 5-XG MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 7,680 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17009495002432**; 28.- 28 CAJAS CON 96 PIEZAS DE PAÑALES ENTRENADOR 4 NIÑA, DANDO UN TOTAL DE 2,688 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495017955**; 29.- 27 CAJAS CON 240 PIEZAS DE PAÑALES 5/J MARCA BEBYTO MORADO, DANDO UN TOTAL DE 6,480 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17505495002482**; 30.- 17 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES 2-CH MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 2,720 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17506495002401**; 31.- 80 CAJAS CON 160 PIEZAS DE PAÑALES MARCA PARENTS CHOICE, DANDO UN TOTAL DE 12,800 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17501791627105**; 32.- 60 CAJAS CON 96 PIEZAS DE TOALLAS CON ALAS MARCA FIORE ANATOMICA, DANDO UN TOTAL DE 5,760 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 17501791627105**; 33.- 45 CAJAS CON 96 PIEZAS DE TOALLAS NOCTURNA C/ ALAS 18/08 MARCA FIORE, DANDO UN TOTAL DE 4,320 PIEZAS **CON CODIGO DE BARRA 10013117022985**; Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **90 días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor de la **Fiscalía General de la República**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la CÉLULA II-2, de la Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 24 de noviembre de 2025.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula II-2 Tlaxcala

Licenciada Alejandra Lima Ismael

Rúbrica.

(R.- 571495)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0002719/2024**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **15 de octubre del 2024, se decretó el aseguramiento** del vehículo **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN LTZ, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFC36049R145200, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) AÑO 2009**, 2.- carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002476/2023**, iniciada por el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPEDITION XLT, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION LTJ7758 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMJU1F5XAE07834, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2010**. 3.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001815/2024**, iniciada por el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **UNA CAMIONETA MARCA MAZDA, MODELO CX-3 GRAND TOURING, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JM1DKDD7XM7502234, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (JAPON) Y AÑO MODELO 2021; UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO C/K 10, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GDCD14C7DF333494, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1983**. 4.- carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0001650/2025**, iniciada por el delito de **POSESIÓN DE VEHÍCULO ROBADO EN EL EXTRANJERO**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, LAREDO, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1J4GS48K45C547410, AÑO MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A91-TKU-6, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.)**. 5.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001904/2025**, iniciada por el delito de **POSESION DE VEHICULO ROBADO EN EL EXTRANJERO**, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **(01) una camioneta marca CHEVROLET, modelo SILVERADO 1500 LT, color azul, tipo pick up, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCPWCED7LG213358, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y año modelo 2020 y una camioneta marca GMC, modelo SIERRA SLE, color gris, tipo pick up, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTRKVE35AG262532, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y año modelo 2010**. 6.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002173/2025**, iniciada por el delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA** en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH, MODELO T800, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 29-BB-3E DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD40X4DF842262, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2013**. 7.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002367/2021**, iniciada por el delito de **POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO** previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento el día 08 de diciembre de 2021, del **VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, AÑO MODELO 2006, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, DOBLE CABINA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JNZ7137 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 1FTPW12506KB69508**, 8.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000748/2025**, iniciada por el delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO** previsto y Sancionado en el artículo 83 fracción III, **POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO** previsto y sancionado en el artículo 83 Quin Fracción II, **POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO** previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento el día 08 de diciembre de 2021, del **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, AÑO MODELO 2020, TIPO PICK UP, LÍNEA SIERRA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE**

CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GTP8DED0LZ303080. 9.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001338/2024**, iniciada por el delito de de Portación de arma de Fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento el día 24 de mayo de la presente anualidad, de la **camioneta marca vehículo marca Cadillac, línea SRX, año modelo 2015, sin placas de circulación, con número de serie.3GYFNDE37FS613072. 10.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002184/2025**, iniciada por el delito de posesión de vehículo robado previsto y sancionado portación de un arma de fuego previsto en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión de cartuchos de uso exclusivo previsto en el artículo 83 Quat Fracción II y posesión de cargadores para arma de fuego 83 Quin fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 22 de octubre del 2025, se decretó el aseguramiento de; **CAMIONETA MARCA GMC, MODELO SIERRA 1500 DENALI, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTUUGEL6SG278546, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2025. 11.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00002301/2025**, iniciada por el de **POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL**, en la que se decretó el aseguramiento de **1- CAMIONETA MARCA RAM, MODELO 3500 ST COLOR GRIS, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C63RPGL7FG618567, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO Y MODELO 2015 Y 2.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, ½ TON, LS, COLOR GRIS, TIPO MPV, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFC16057R365396, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO Y MODELO 2007., por ser instrumento del delito investigado 12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002193/2025**, iniciada por los delitos **ROBO DE VEHÍCULO** en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **CAMIONETA MARCA TOYOTA, MARCA TUNDRA 1794 EDITION, DE COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5TFMA5DB4NX018670, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, Y AÑO MODELO 2022, 13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0002237/2025**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 fracción III, Artículo 83 Quat Fracción II y Artículo 83 Quin Fracción II, en la cual el **19 de Noviembre del 2025, se decretó el aseguramiento del CAMIONETA MARCA GMC LÍNEA TIPO SIERRA 1500 AT4 COLOR GRIS, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GTP9EED5MZ120200, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2021. CABE MENCIONAR QUE PRSENTO DOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION VEHICULAR CON CARACTERISTICAS DIFERENES A LAS QUE DE MANERA ORIGINAL COLOCA SU FABRICANTE, ES DECIR DICHOS ELEMENTOS SE ENCONTRABAN MODIFICADOS Y/O ALTERADOS 3GTP9EED9MG182750 Y 1GTP9EED9MG182750. 14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0002043/2025**, iniciada por el delito previsto en el **ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO II.- PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y MULTA DE CIENTOS A TRESCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SI SE TRATA DE LAS ARMAS COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DESDE EL 29 DE MAYO DE 2025, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO COLORADO LT, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDT13E478211557 Y AÑO MODELO 2007 corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO. 15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002206/2025**, iniciada por los delitos Previsto en el Artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 29 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento de **01 una Camioneta marca Ford, modelo E-350 Super Duty, año 2012, color Blanca, sin Placas de Circulación, con número de Identificación Vehicular 1FBSS3BL3CDA38304, de origen extranjero (E.U.A.), el cual es considerado instrumento del delito investigado. 16.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002319/2025**, iniciada por el delito de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO Y POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL**, en la que se decretó el aseguramiento de **1- CAMIONETA MARCA RAM, MODELO 1500 TRADESMAN, ST, COLOR ROJO, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6RR6FGXKS515607, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO Y MODELO 2019, por ser instrumento del delito investigado. 17.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002049/2025**, iniciada por el delito previsto en el **ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL 29 DE MAYO DE 2025. REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIENTOS A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento de **01**

CAMIONETA MARCA INFINITI, MODELO QX56, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5N3AA08C37N802297, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2007 del delito investigado 18.- Carpeta de / Investigación FED/TAMP REY/00002261/2025, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de 1- CAMIONETA MARCA RAM, MODELO 2500 DJ BIG HORN COLOR NEGRO, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3C6UR5DJ7RG413167, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO Y MODELO 2024. 19.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001839/2025, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos 01 (UNA) Camioneta marca GMC, modelo Sierra, color gris, tipo Pick up, con placas de circulación 4XLB82 del estado de Texas, con Número de Identificación Vehicular 1GDDC14Z1PZ542619, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y AÑO MODELO 1993.-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 24 de noviembre de 2025.
Encargado del Despacho de la Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Mtro. Juan Arturo Garza Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 571461)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001270/2024, dentro de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "Al de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el fiscal general de la República: se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quien acredite la propiedad del siguientes bien afecto a dicha indagatoria: **inmueble ubicado**, en las inmediaciones de la calle de terracería prolongación Pablo Diez, al Sureste del municipio de Calpulalpan, en el estado de Tlaxcala, en las coordenadas georreferenciales latitud **19.5752764, norte y de longitud de 98.5387358 oeste**, o su equivalente **19°34'31.4" N -98°32'19.4" W** que se trata de un predio delimitado por una barda perimetral de block de concreto, en su parte frontal en color blanco con la leyenda "transportes plebeyos". Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **90 días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor de la **Fiscalía General de la República**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la CÉLULA II-1, de la Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 12 de noviembre de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II-1 Tlaxcala
Licenciado Jose Eduardo Molina Esquivel
Rúbrica.

(R.- 571497)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002073/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso de la Fuerza Armada Permanente, Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Metanfetamina con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta trabajo, modelo YB125, color rojo, con su asiento de vinil en color negro en regular estado de uso y conservación, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular LBPKE0970R0546888, corresponde a un vehículo año modelo 2024, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001038/2024**, iniciada por delito de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Código Penal Federal, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II y III, Artículo 83 Quater Fracción II Artículo 83 Quinquies Fracción II, Todos de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **22 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Suv, 4 puertas, color Gris, con Placas De Circulación VKP-752-D del estado de Sinaloa, con Numero de Serie 1GNEK13T45R162414, Año Modelo 2005, por ser considerado **producto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001528/2025**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en la cual el **16 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo suv, marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color blanco. sin placas de circulación, Número de Identificación Vehicular: 1J8GW68Jo3C607394, Vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2003, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001541/2025**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, tipo camioneta, marca Ram, modelo 2500, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación WH-0414-A, del Estado de Tamaulipas, con número de Identificación Vehicular 1D3HV13T49S825502, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001676/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos, de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Vehículo Blindaje Artesanal, previsto y sancionado en Artículo 83 Quintus fracción II, Artículo 83 Quater fracción II y Artículo 83 septies de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo Cheyene, dos puertas, color blanco, con placas de circulación FM-8156-B del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular: 1GCEK14J18Z152398, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2008, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001125/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores y Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III, Artículo 83 Quintus fracción II, Artículo 83 Quater fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca JEEP, tipo Camioneta Suv, modelo Grand Cherokee, 5 puertas, color blanco, con placa de circulación trasera VUF-377-A del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular 1c4RJFBT5EC310603, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001286/2024**, iniciada por delito de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater fracción II de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo camioneta, marca Ford, modelo F-250, cuatro puertas, color gris, Numero de Serie 1FTSW2BRXAE01837, con placas de circulación UT-6332-A del estado de Sonora y año modelo 2010, por ser considerado **producto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002243/2025**, iniciada por delito de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quater fracción II, Artículo 83 Quinquies Fracción I

y Artículo 83 Fracción III de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, modelo Ranger, color blanco, con placas de circulación UL21257 del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 8AF6R5DV2M6232890, año 2021, sin reporte de robo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001766/2025**, iniciada por delito de Posesión de Precursores Químicos, previsto y sancionado en Artículo 26 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, en la cual el **06 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Nissan, tipo camioneta chasis cabina con redilas acopladas a la parte posterior, modelo NP300, cabina regular, 2 puertas, color rojo en la cabina y redilas en color blanco, con placas de circulación UK-88-123 del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 3N6AD35AXMK825180, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2021, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000423/2025**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Posesión de Cartuchos y Cargadores del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II y III, 83 Quat, Fracción II, Artículo 83 Quintus Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **22 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca NISSAN, tipo vehículo de pasajeros sedan, modelo VERSA, color gris plata, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3N1CN8AE4LL858718, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001832/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión Cargadores y Cartuchos para Arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea., Posesión de Vehículo Blindado, Posesión de Metanfetamina y Cocaína y Posesión de Sustancias Químicas, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción IV, Artículo 83 Quintus, Fracción II, Artículo 83 Quat, Fracción II, Artículo 83 septies, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 195 del Código Penal Federal, Artículo 26, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, en la cual el **11 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo Suv, color gris, cinco puertas, año modelo 2009, con número de identificación vehicular 1FMEU63869UA09267, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002540/2025**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quin Fracción II, De La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos., en la cual el **29 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Blindado Tipo Camioneta, Marca Nissan, Modelo Titan, Cuatro Puertas, Color Blanco, sin placas de Circulación, Numero de Identificación Vehicular: 1N6AA0EJ4EN517196, correspondo a un Vehículo de Origen Nacional y Año Modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002281/2025**, iniciada por delitos de Portación de Armas de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción II y II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **14 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Cuatro Congeladores Horizontales que cuentan con una Puerta Solida Superior, marca Polar, con Capacidad de 659.9 Litros, color blanco, usados en Regular Estado de Conservación, por ser considerados **objetos** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002007/2025**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 Septies, Artículo Quater Fracción II, y Artículo 83 Quinquies, Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **22 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Camioneta Pick up, con estructura metálica acoplada a la parte posterior, Modelo Cheyenne, Cabina Regular, 4X4, 2 puertas, color blanco, sin Placas de Circulación, con Numero de Identificación Vehicular 1GCEK14J58Z180382, corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y año Modelo 2008, en Regular estado de Conservación, b) Embarcación tipo Inmensa, color gris, sin Numero de Matricula, con 02 Motores fuera de Borda de 200 Caballos de Fuerza, Marca Yamaha cada uno, de ESLORA (LARGO) de 10 A 15 Metros Aproximadamente, en Regular Estado de Conservación., por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000966/2024**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Privación Ilegal de la Libertad, previsto y sancionado en el Artículo 83, fracción III, Artículo 83, quat, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso f), Artículo 83, quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 9, fracción I, inciso c) con la agravante del numeral 10, fracción I, incisos b) y c), todos ellos de la Ley General para Prevenir los Delitos en Materia de Secuestro., en la cual el **26 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca FORD, tipo CAMIONETA PICKUP, modelo F-250 SÚPER DUTY, DOBLE CABINA 4X4, 4 puertas, color blanco, en regular estado de conservación, con placa de circulación delantera UK-87-726 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 1FT7W2BT5EEA40049, corresponde a un vehículo DE ORIGEN

EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001032/2025**, iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el Artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **30 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, línea Malibu, al parecer color gris, con placas de circulación 8RV Z675 del Estado de California, número de serie 1G1ZD5ST3MF062388, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001394/2025**, iniciada por delitos de Portación de Arma, Posesión de Cargadores y Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo de la Armada Permanente, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III; Artículo 83 quin fracción II y Artículo 83 quat fracción II. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de junio del 2025, se decretó el aseguramiento de a) Vehículo Tipo Pick Up, Marca Toyota, Línea Tacoma, Año 2007, Color Gris, 2 Puertas, Placas de Circulación UG-13-168 del Estado de Sinaloa, NIV: 5TENX62N35Z046717, b) Vehículo Tipo Suv, Marca Jeep, Línea Cherokee, Año 2001, Color Blanco, 4 Puertas, Placas de Circulación GEU-236-C del Estado De Durango, NIV: J4GW58N61C617097, por ser considerados instrumentos** del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 24 de noviembre de 2025.

El C. Encargado de la Fiscalía Federal en Sinaloa

Lcdo. Victor Luis Soto Leyva

Rúbrica.

(R.- 571466)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, del cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0000192/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en perjuicio de la Sociedad, en la cual el **19 de febrero del 2020, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE MOTOR, MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, MODELO TSURU, Color Blanco, con Placas de Circulación B76-Anc de la CIUDAD DE MÉXICO, con número de Identificación Vehicular 3N1BEAB13VL003923, Año Modelo 1997, por ser instrumento del delito investigado; 2.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0001247/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **12 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO CHEVROLET, MODELO BEAT, TIPO HATCHBACK, con Placas de Circulación TMY-51-27, de Oaxaca, de Color Rojo, Número de Identificación Vehicular MA6CB6CD1JT003093, por ser instrumento del delito investigado; 3.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0001118/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales, en la cual el **04 de septiembre de 2025 se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO HATCHBACK, SUBMARCA CHEVY, NIV 3G1SF21X8BS108983, placas de circulación YNM627B, del estado de VERACRUZ, color negro, por ser instrumento del delito investigado; 4.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001066/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y

sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en el cual el **01 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA DINA, TIPO CAMIÓN, COLOR AZUL, con placas de circulación 86AM8B, del Servicio Público Federal, NIV:7929640B5**, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0000845/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **10 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA SIN MARCA NI MODELO VISIBLE, TIPO PICKUP CABINA SENCILLA DE DOS PUERTAS, sobre sus varas de chasis batea, sin color visible, con Placas de Circulación 235-Whx, Transporte Privado Automóvil, número de Serie AC1JNA74207 J1A (totalmente calcinado)**, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000926/2025**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en Materia de Hidrocarburos, cometido en perjuicio de PEMEX, en la cual el **08 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, modelo F-150, color blanco, con placas de circulación RX-18-327 de Oaxaca, año modelo 1991, con número de serie AC1JHG53110**, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/TUX/0002242/2024**, iniciada por el delito de Daños, ilícito previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal en perjuicio de Comisión Federal de Electricidad, en la cual el **17 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA CHRYSLER, TIPO MPV (vehículo multipropósitos) modelo TOWN AND COUNTRY, con placas de circulación LXP-421-A del estado de México (transporte privado automóvil) color blanco, con número de identificación vehicular 2C4GP44L03R262391, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá) año modelo 2003**, mismo que no presenta indicios de haber sido remarcado, modificado o alterado en sus elementos de identificación localizados, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0000237/2025**, iniciada por el delito de Transporte ilícita de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en Materia de Hidrocarburo, cometido en perjuicio de PEMEX, en la cual el **13 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO UNO, UN CAMIÓN TIPO TRACTOCAMIÓN CHASIS CABINA, MARCA INTERNATIONAL, MODELO PROSTAR, con placas de circulación 53-BF-6Z de México (Autotransporte Federal-carga), color blanco, rotulado en sus laterales con la leyenda "SERVICIO PÚBLICO FEDERAL", con número de identificación vehicular 3HSDJAPT8GN248638, corresponde a un vehículo de origen Nacional, año modelo 2016**, mismo que no presenta indicios de haber sido remarcado, modificado o alterado en sus elementos de identificación localizados; **VEHÍCULO DOS, SEMIRREMOLQUE, TIPO TANQUE MARCA REDMAN, con placas de circulación 43-UM-3Y de MÉXICO (AUTOTRANSPORTES FEDERAL-REMOLQUE) color blanco y anaranjado, rotulado en sus laterales con la leyenda "CAP. 55,000 LTS., REDMAN" "TQJ16 CAP. 55,000 lts., TRANSPORTA MATERIAL PELIGROSO**, con número de identificación vehicular **3R9T493A5NC173741**; corresponde a un vehículo de origen Nacional, año modelo 2022, mismo que no presenta indicios de haber sido remarcado, modificado o alterado en sus elementos de identificación localizados, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0001555/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **03 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento de Una Camioneta, Marca DODGE TIPO PICK UP cabina sencilla, MODELO RAM 2500, con placas de circulación 300-RAN del DISTRITO FEDERAL (TRANSPORTE PARTICULAR AUTOMÓVIL), color negro, con número de identificación vehicular 1D7HA16N42J134070, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.UA.), año modelo 2002**, por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0001126/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **24 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento de un AUTOMÓVIL MARCA RENAULT, TIPO HATCHBACK, MODELO CLIO, con placas de circulación TMU-80-01 de OAXACA (TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL), color rojo, con número de identificación vehicular 3BNJ011653L003599, corresponde a un vehículo de origen Nacional, año modelo 2003**, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0001408/2025**, iniciada por los delitos de Sustracción y Transporte de Hidrocarburos, ilícitos previstos y sancionados en los artículos 8° Fracción I, y 9° Fracción I, de la Ley Federal de para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, cometido en perjuicio de PEMEX, en la cual el **24 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento de un VEHICULO TIPO TRACTOCAMION, MARCA FREIGHTLINER, MODELO CASCADIA, con placas de circulación 57-FA-5X MÉXICO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA. color blanco, número de identificación Vehicular. 3AKJHHDR8SSVZ4677, acoplado al SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA GALLEGOS, de origen Nacional, año modelo 2020, con placas de circulación 53-UH-3S MÉXICO DE**

AUTOTRANSPORTE FEDERAL, con número de identificación vehicular 3DG1A3357LG000738; por ser instrumento del delito investigado; 12.- Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0000963/2025**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para prevenir y Sancionar delitos en materia de Hidrocarburo, en perjuicio de PEMEX, **en la cual el 12 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento de VEHICULO UNO.- SEMIRREMOLQUE marca CARMEX, tipo TANQUE/AUTOTANQUE con placas de circulación 55-UX-6Z de MEXICO (AUTOTRANSPORTE FEDERAL-REMOLQUE) de color BLANCO rotulado con la leyenda "SANTA MARIA PERMISO CRE PL/19816/TRA/OM/2016 TRANSPORTES SANTA MARIA EXPRESS, S.A. DE C. V., CAP. TOTAL 31,500 LTS" TRANSPORTA MATERIAL PELIGROSO 1203"** con número de identificación vehicular 3A9DM3429MG019090, corresponde a un VEHÍCULO de ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, mismo que NO PRESENTA INDICIOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO O ALTERADO EN SU ELEMENTO DE IDENTIFICACION LOCALIZADOS. VEHICULO DOS.- SEMIRREMOLQUE marca CARMEX, tipo TANQUE/AUTOTANQUE con placas de circulación 81-UX-9R de MEXICO (AUTOTRANSPORTE FEDERAL-REMOLQUE) de color BLANCO rotulado con la leyenda "TRANSPORTE AGUILAR GARCÍA, S. A. DE C. V., CAP. TOTAL 31,500 LTS." "TRANSPORTA MATERIAL PELIGROSO 1203" con número de identificación vehicular 3A9DM3420MG019091, corresponde a un VEHÍCULO de ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, mismo que NO PRESENTA INDICIOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO O ALTERADO EN SU ELEMENTO DE IDENTIFICACION LOCALIZADOS. Por ser instrumento del delito investigado; 13.- Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0001257/2025**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, ilícito previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, **en la cual el 12 de mayo de 2025 se decretó el aseguramiento de UN CAMION MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 1114, placas de circulación 55-AZ-6U de AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, número de serie C1114VMED06108, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990, MISMO QUE NO PRESENTA INDICIOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO O ALTERADO EN SUS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION**, por ser instrumento del delito investigado; 14.- Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0001334/2025**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para prevenir y Sancionar delitos en materia de Hidrocarburo, en perjuicio de PEMEX; **en la cual el 27 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento de VEHICULO UNO.- CAMION tipo TRACTOCAMION CHASIS-CABINA marca INTERNATIONAL, modelo PROSTAR/LF687 con permiso provisional para circulación folio HTZ-BA6476 de color BLANCO rotulado en sus laterales de la cabina con la leyenda "TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES S. A. DE C.V. PL/1108TRA/OM/2015", con número de identificación vehicular 3HSDJAPRXGN017003, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2016, mismo que NO PRESENTA INDICIOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO O ALTERADO EN SUS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION LOCALIZADOS, VEHICULO DOS.- SEMIRREMOLQUE de la marca VISUSA, tipo AUTOTANQUE/TANQUE, con placas de circulación 89-UT-9Z de México, (REMOLQUE- AUTOTRANSPORTE FEDERAL) de color BLANCO, rotulado en sus laterales con la leyenda "86 CAP- 30,000 LTS MATERIAL PELIGROSO" con número de identificación vehicular 3S9ST4021DV022876, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2013, mismo que NO PRESENTA INDICIOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO O ALTERADO EN SUS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION LOCALIZADOS, por ser instrumento del delito investigado; 15.- Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0001062/2025**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para prevenir y Sancionar delitos en materia de Hidrocarburo, en perjuicio de PEMEX, **en la cual el 10 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento de UN SEMIRREMOLQUE MARCA FRUEHAUF, TIPO AUTOTANQUE, con placas de circulación 946-VT8, color BLANCO, con número de serie 942TFM20799, AÑO-MODELO 1994, con capacidad de 31,000 LITROS**, por ser instrumento del delito investigado -----**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 19 de noviembre de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 571467)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001088/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA HYUNDAI, LÍNEA SANTAFE, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHT-824-B DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5NMSG13D18H208618, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2008, por ser Instrumento del delito. 2. Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002922/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO PICK UP, DE LA MARCA TOYOTA, TACOMA COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UL-62-651 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE 3TYCZ5AN2PT125619, por ser Instrumento del delito. 3. Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002809/2024**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA HYUNDAI, MODELO ELANTRA, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WGC313B DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR KMHD84LF5HU072586, AÑO MODELO 2017, por ser Instrumento del delito. 4. Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0002755/2025**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD Y POSESION DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO TIPO SEDAN COLOR BLANCO, MARCA MAZDA, LÍNEA 3, MODELO 2020, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON SERIE JM1BPCML2L1149700., por ser Instrumento del delito. 5. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000758/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVORLET, COLOR DORADO, LÍNEA TAHOE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEK13Z44R185632, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2024 UN VEHÍCULO TIPO SEDAN COLOR BLANCO, MARCA MAZDA, LÍNEA 3, MODELO 2020, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON SERIE JM1BPCML2L1149700, por ser Instrumento del delito. 6. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000758/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J8HR58255C637945, EL CUAL CORRESPONDE A AUN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2025, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON SERIE JM1BPCML2L1149700, por ser Instrumento del delito. 7. Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002033/2025**, iniciada por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA Y CONTRA LA SALUD decretándose el aseguramiento de un mueble: NUMERARIO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$30 300. EN BILLETES Y MONEDAS DE DIFERENTES DENOMINACIONES SIENDO 37 BILLETES DE 200, 106 BILLETE DE 100, 174 BILLETES DE 50, 173 BILLETES DE 20, 13 MONEDAS DE 10 y 2 MONEDAS DE 5 PESOS MXN, por ser objeto del delito. 8. Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/0002554/2024**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, por ser instrumento del delito. 9. Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002527/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA JEEP, LINEA COMMANDER, MODELO 2006, COLOR NEGRO, por ser instrumento del delito. 10. Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002533/2025**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO PICK UP, DE COLOR ROJO, DE LA MARCA CHEVROLET BLAZER, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UZ-9066-A, PARA EL ESTADO DE SONORA Y NÚMERO DE SERIE, por ser instrumento del delito. 11. Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002925/2025**, iniciada por el delito de SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO CAMIÓN COLOR BLANCO, MARCA GMC CON CAJA SECA, SERIE 1GDL7H1J1MJ507421, por ser instrumento del delito. 12. Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002897/2024**, iniciada por el delito de DAÑOS decretándose el aseguramiento de un mueble: Vehículo tipo Vagoneta, marca Chevrolet, modelo Tahoe, color verde, con placas de circulación VUD829B del Estado de Sonora, serie 1GNEC13V84R274291 año 2004, por ser instrumento del delito. 13. Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003124/2025**, iniciada por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA DODGE MODELO

DAKOTA COLOR DORADO CON AZUL CON PLACAS DE CIRCULACION VB15437 DEL ESTADO DE SONORA CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7FL26Y7NS541648 AÑO MODELO 1992, por ser instrumento del delito. **14.** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002641/2025**, iniciada por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, MODELO AVEO, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION VTE341C DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR KL1TD56628B252124, AÑO MODELO 2008, por ser instrumento del delito. **15.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000126/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO VAGONETA, COLOR BLANCO, MARCA CHEVROLET, LINEA TAHO, MODELO 2011, NUMERO DE SERIE, por ser instrumento del delito. **16.** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0002760/2024**, iniciada por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LINEA LOBO, COLOR NEGRO, MODELO 2005, CON PLACA DE CIRCULACION DEL ESTADO DE SONORA VE53745, SERIE 1FTRX12W45FB65936, por ser instrumento del delito. **17.** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000424/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN CALLE MEZQUITAL, SIN NUMERO EN NAVOJOA, SONORA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 27.099961, LONGITUD -109.445456, por ser producto del delito. **18.** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000424/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO TORTON, DE LA MARCA GMC, MODELO 1996, LINEA TIPO KICK, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE 1GDJ7H1P2TJ516185, SIN PLACAS DE CIRCULACION, por ser instrumento del delito. **19.** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000424/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS decretándose el aseguramiento de un mueble: REMOLQUE TIPO CAMA BAJA, DE COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 3H9011C24EM011483, SIN PLACAS DE CIRCULACION, por ser instrumento del delito. **20.** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000424/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, decretándose el aseguramiento de un mueble: REMOLQUE TIPO CAMA BAJA, MARCA NORTE DE COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 3BZBP2023PC006025, SIN PLACAS DE CIRCULACION, por ser instrumento del delito.

21. Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000424/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP, LINEA F250, SUPER DUTY MODELO 2000, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE 1FTNX20F9YED93268 SIN PLACAS DE CIRCULACION, por ser instrumento del delito. **22.** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000424/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO DE LA MARCA HONDA, LINEA ACCORD DE COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE 1HGCM56155A036994 CON PLACAS DE CIRCULACION VVD-738-A DEL ESTADO DE SONORA, por ser instrumento del delito. **23.** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000424/2025**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO DE LA MARCA FORD, LINEA EDGE LITIMED, TIPO VAGONETA, MODELO 2009 DE COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 2FMDK39C29BA46446 SIN PLACAS DE CIRCULACION, por ser instrumento del delito. **24.** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0001875/2025**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TRACTO CAMION MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2006, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CG36DW86704 Y PLACAS DE CIRCULACION 15BD5U DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y UNA CAJA REFRIGERADA MARCA GREAT DANE CON NUMERO DE SERIE 1GRAA06276W703570 Y PLACA 86YN2G DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, por ser instrumento del delito.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Sonora de la Fiscalía General de la República

Lic. Francisco Sergio Méndez

Rúbrica.

(R.- 571464)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVALL/0002284/2025**, iniciada por el delito de contra la biodiversidad, en su modalidad de Posea algún ejemplar de una especie de fauna silvestre terrestre regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **17 de julio 2025, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 203, entre calle Nicolas Bravo y calle Juan de la Barrera, colonia Independencia, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48327, en las coordenadas geográficas 20.642985, -105.210868, por constituir **objeto** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003242/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual en **fecha 13 de octubre de 2025 se decretó el aseguramiento** de a).- un tracto camión marca Freighliner, tipo tractor, modelo Cascadia 125, cabina con camarote, dos puertas, color blanco con placas de circulación 76-AS-5F, del servicio público federal, presenta un número de identificación vehicular 3AKJGLBG2DSFF3034 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2013, b).- un semirremolque marca Fravaz, tipo tanque anillado, modelo no visible, color blanco, con placas de circulación 71-UU-9D, del servicio público federal, presenta un número de identificación vehicular 3S9TA0944PF012185 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2023, c).- una máquina pesada correspondiente a una retroexcavadora en color amarillo de la marca Liu Gong, la cual cuenta con una leyenda "MX23/A0236" así como un adhesivo con las leyendas "Equipo seguro operador Daniel Lara supervisor Juan Carlos Ruiz"; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001566/2025**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **29 de mayo 2025, se decretó el aseguramiento** del inmueble tipo bodega, localizado en las coordenadas geográficas 20.5247260, -102.8137030, inmediaciones del municipio de Tototlán, Jalisco, con una superficie de terreno de 1,917.84 m², por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0000936/2025**, iniciada por los delitos de homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual, el **día 21 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca GMC, tipo SIERRA, color blanco, modelo 2025, sin placas de circulación con número de serie 3GTUUDE85SG107510, esto por ser **instrumento** de los delitos investigados, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002743/2017**, iniciada por el delito de extorsión, ilícito previsto y sancionado por el artículo 390 párrafo primero del Código Penal Federal, con la agravante señalada en el segundo párrafo del mismo numeral, en la cual el **02 de agosto 2017, se decretó el aseguramiento** de cuatro billetes de la denominación de quinientos pesos moneda nacional con número de serie A8305067, Y1880695, B4892139 y R7674173 dando un total de dos mil pesos moneda nacional, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003137/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III en relación con el diverso 11, inciso e) de la ley federal de armas de fuego y explosivos, así como por el delito de posesión de marihuana previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **24 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Lincoln, tipo Multiusos, línea Nautilus, versión Reserve, estilo Suv, vehículo utilitario) cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placas de circulación NND5652, para automóvil del estado de México, y con numero de NIV: 2LMPJ8KP7PBL04763, origen extranjero (Canadá) año - modelo 2023. Por constituir **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002921/2023**, iniciada por el delito de posesión de cargadores, previsto y sancionado en el artículo 83 quintus fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos así como el de portación de dispositivos que bloquean las señales de comunicación previsto y sancionado en el artículo 168 Ter. del Código Penal Federal, en la cual el **29 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, tipo camión, línea Tacoma, versión 4x4, estilo pickup, cabina doble, cuatro puertas, color gris, exhibiendo placas de circulación NF2983C, número de identificación vehicular, 3TMLU4EN1CM091536; por constituirse **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001036/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia , previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de octubre 2016, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pasajeros, línea

Mondeo, estilo sedan, cuatro puertas color guinda y con NIV WF0FT41F943118397, por constituir **objeto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004023/2024**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo; en la cual el **27 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Internacional, línea Prostar, de color café, con caja de color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1HSDSJN2CJ462557 y/o 3HVBPAAN52N508330 y/o 1HSDSJN2CJ462557 con un tanque metálico, por constituir **producto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001399/2019**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 367 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de abril 2019, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Doge, tipo multiusos, línea Caravan, versión SE, estilo van sport, cuatro puertas color azul y con NIV 2B4FP2537TR795432, por constituir **objeto** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00003623/2025**, iniciada por el delito de cohecho, previsto y sancionado en los artículos 222 del Código Penal Federal, en la cual el día **31 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de a).- 20 billetes de la denominación de \$500.00, con un total de \$10,000.00 M/N. b).- una caja de color blanca con la leyenda OPPO A5 y en su interior un teléfono celular marca OPPO color blanco con caratula de plástico transparente...; por ser **instrumento** del delito investigado **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001604/2025** iniciada por el delito de resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento previsto y sancionado en el numeral 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual, el día **19 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en el poblado La Paz, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.541944,-103.075767, con delimitación, siendo una construcción de ladrillo rojo, el acceso principal conformado por una puerta metálica de doble hoja de color gris, dos ventanas con los cristales rotos, esto por constituir **objeto** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001473/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación al 11 inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II en relación al 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la **cual el 07 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** del Vehículo marca Mitsubishi-Montero Sport XLS, color azul, sin placas de circulación, serie JE4LS31R34J002417, año modelo 2004, ello, por constituir **Objeto** del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003024/2025**, iniciada por Posesión de marihuana, cocaína y metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 BIS del Código Penal Federal y posesión de amas de Fuego, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de Septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo automotor de la marca General Motors, submarca Buick, modelo año 1996, modelo 3800 Series II, versión GS, color Gris, número de serie 2G4WF52K4T1445558, con las placas de circulación JAR-5257 del Estado de Jalisco, por constituirse **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002011/2025**, iniciada por el delito de almacenamiento y transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **26 de Junio de 2025, se decretó el aseguramiento** de a).- Vehículo Tractocamión de la marca INTERNATIONAL, tipo Tractor, de Modelo no determinado, en color Blanco, cabina con camarote, sin placas de circulación, con número de identificación NIV 3HSCEAXR63N052647 y el NIV 3HSCNAST66N230922, y b).- Vehículo SEMIRREMOLQUE de la marca ATRO, tipo Tanque Anillado, de modelo no visible, en color Blanco, sin placas de circulación, con número de identificación NIV 3ELD4MS50L6009822, por constituir **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001372/2023** iniciada por el delito de Robo a autotransporte, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, **en la cual el día 07 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un tractocamión, marca Freightliner, clase t-3, línea Cascadia, versión CA125, estilo chasis-cabina con quinta rueda, año modelo 2013, color blanco, con número de identificación vehicular 1FUJGLDR5DLFA0449, con placas de circulación 98AY4Z del servicio público federal. por constituir **objeto** del delito.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 25 de noviembre de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 571471)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001325/2024, dentro de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "Al de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el fiscal general de la República: se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a dicha indagatoria: **1.-** Semirremolque marca Wabash, tipo caja seca, color gris, placas de circulación 565-VS-3 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 1JJV482UPL200293, no es posible establecer su origen y año modelo toda vez que presenta indicios de manipulación y/o alteración en sus elementos de identificación. **2.-** Semirremolque, marca Wabash, tipo Caja Seca, color blanco con azul. placas de circulación 6XB-293-A del Estado de Tlaxcala, con número de Identificación Vehicular 1JJV532W1YL705207, no es posible establecer su Origen y Año Modelo toda vez que presenta Indicios de manipulación y/o alteración en sus elementos de identificación. **3.-**Semirremolque marca CYMARSA, tipo Caja Seca, color blanco con franja color rojo, placas de circulación 63-UE-3B del Servicio Público Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular 3C92S4828CE049422, no es posible establecer su Origen y Año Modelo toda vez que presenta Indicios de manipulación y/o alteración en sus elementos de Identificación. **4.-** Semirremolque marca Great Dane, tipo Caja Seca, color blanco con azul, placas de circulación 6GJ-414-A del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 1GRAA062468129727, no es posible establecer su Origen y Año Modelo toda vez que presenta indicios de manipulación y/o alteración en sus elementos de identificación. **5.-** Semirremolque marca Mata, tipo Caja Seca, color blanco con franjas en color amarillo y guinda, placas de circulación 324-WX-9 del Servicio Público Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular 3S9MC53219M032962, no es posible establecer su Origen y Año Modelo toda vez que presenta indicios de manipulación y/o alteración en sus elementos de identificación. **6.-**Semirremolque marca TRAMECSA, tipo plataforma, color blanco, sin placas de circulación. con Número de Identificación Vehicular TMMH950505024, no es posible establecer su Origen y Año Modelo toda vez que presenta indicios de manipulación y/o alteración en sus elementos de identificación. **7.-** Semirremolque marca Ortega, tipo Caja Seca, color blanco con azul, placas de circulación 49-UL-2C del Servicio Público Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular 3S9SC5329AE018751, no es posible establecer su Origen y Año Modelo toda vez que presenta indicios de manipulación y/o alteración en sus elementos de identificación. **8.-** Semirremolque marca Trailmobile, tipo Caja Seca, color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1PT01JAH3WG003214, no es posible establecer su Origen y Año Modelo toda vez que presenta indicios de manipulación y/o alteración en sus elementos de identificación. **9.-** Semirremolque marca Stoughton, tipo Caja Seca, color blanco, con placas de circulación 6GJ-411-A del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 1DW1A4829KS712316, no es posible establecer su Origen y Año Modelo toda vez que presenta indicios de manipulación y/o alteración en sus elementos de identificación. **10.-** Semirremolque marca Great Dane, tipo Caja Seca, color blanco con franja em color rojo, con placas de circulación 6GJ-412-A del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 1GRAA96241B033612, no es posible establecer su Origen y Año Modelo toda vez que presenta indicios de manipulación y/o alteración en sus elementos de identificación. **11.-** Partes de chasis de tractocamión, color negro, sin placas de circulación, no presentó elementos de identificación que me permitan establecer técnicamente su origen y año modelo. **12:** Vehículo No. 1 sin ningún emblema de la marca que lo identifique, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo PLATAFORMA, dos ejes, color negro, sin placa de circulación, el cual presenta cuatro dígitos de algún Número de Identificación Vehicular (NIV) 8057, del cual al no observar algún elemento de identificación vehicular que presente el Número de Identificación Vehicular (NIV) completo: de 17 caracteres alfanuméricos, NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **13.-** Vehículo No. 6 Marca FORD, clase: TRACTOCAMION, tipo QUINTA RUEDA, modelo: CL900, dos puertas, color rojo, con placas de circulación 999-AD-7 del Estado de México. mismo que en las condiciones en las que fue revisado y del cual al no observar algún elemento de identificación vehicular NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **14.-** Vehículo No. 8 Marca con emblema de la marca WABASH, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo CAJA SECA, color blanco, sin placas de circulación, con

Número de Identificación Vehicular (NIV) JJV532U1SL344423; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, TODA VEZ QUE PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **15.-** Vehículo No. 10 Marca con emblema de la marca WABASH, clase: SEMIRREMOLQUE, Tipo CAJA SECA, color blanco con azul, con placas de circulación 1XB-103-A del Estado de Tlaxcala, con Número de identificación Vehicular (NIV) 1JJV482W95L922922; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, TODA VEZ QUE PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **16.-** Vehículo No: 13 Marca Vehículo conformado por dos componentes: CABINA Marca KENWORTH, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, dos puertas, color blanco, con placas de circulación 362-AK-9 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga: con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1XKFDP9X3CJ302313, correspondiendo a una cabina de ORIGEN EXTRANJERO (EU.A.) y un AÑO MODELO 2012; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. CHASIS Sin ningún emblema de la marca que lo Identifique, clase: TRACTOCAMIÓN, tipa QUINTA RUEDA tres ejes, con los últimos seis dígitos de algún Número de Identificación Vehicular (NIV) 056031, del cual al no observar algún elemento de Identificación vehicular que presente el Número de Identificación Vehicular (NIV): completo de 17 caracteres alfanuméricos, NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **17.-** Vehículo No. 14. Marca con emblema de la marca: WABASH. clase: SEMIRREMOLQUE, tipo CAJA SECA, color blanco con azul, con placas de circulación 3XB-455-A del Estado de Tlaxcala, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1JJV482UXLL142505; mismo que en las condiciones en les que fue revisado, NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, TODA VEZ QUE PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **18.-** Vehículo No. 15 Marca con emblema de la marca WABASH, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo CAJA SECA, color blanco con azul, con placas de circulación 1XB-103-A del Estado de Tlaxcala, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1JJV532WXWI468715; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, TODA VEZ QUE PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **19.-** Vehículo No. 16 Marca con emblema de la marca STOUGHTON, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo CAJA SECA, color blanco, con placas de circulación 17-UC-4H del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1DW1A5321SS905523; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, TODA VEZ QUE PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. **20.-** Vehículo No. 21 Marca Vehículo conformado por dos componentes: CABINA Marca, KENWORTH, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, modelo T-680, dos puertas, color beige con rojo, con placas de circulación 200-AK-4 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con los últimos siete caracteres de algún Número de Identificación. Vehicular (NIV) J748899, del cual al no observar algún elemento de identificación vehicular que presente el Número de Identificación Vehicular (NIV), completo de 17 caracteres alfanuméricos: 'NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CHASIS Sin ningún emblema de la marca que lo Identifique, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, tres ejes, con Número de Serie: RK20000547 NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **90 días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor de la **Fiscalía General de la República**, de conformidad con los dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la CELULA II-3, de la Fiscalía Federal en Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 21 de noviembre de 2025.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula II-3 Tlaxcala

Licenciada Libia Copalcua Cuamatzi

Rúbrica.

(R.- 571473)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **RIGOBERTO AARON NAJERA GARCIA** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/COM/0000171/2025**, iniciada por el artículo 250 fracción IV.- al que Usare Credenciales de Servidor Público, Condecoraciones, Uniformes, Grados Jerárquicos, Divisas, Insignias o Siglas a las que no tenga derecho. podrá aumentarse la pena hasta la mitad de su duración, cuantía, cuando sean de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas Mexicanas o de alguna corporación policial. del Código Penal Federal, artículo 83 QUIN fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores. de la Ley Federal De Armas De Fuego, Explosivos, artículo 477 se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión, hasta ochenta días multa al que posea alguno de los Narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente. de la Ley General de Salud y artículo 83 QUAT fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 07 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento del: Vehículo tipo camioneta marca Dodge, modelo Ram 2500, tipo Pick up doble cabina, color blanco, con placas de circulación CX-1133-D particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1D3 HV 13T 79J530 240, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2009, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto a: **C. JUAN CARLOS SOLIS ROJAS** y/o Quien o Quienes Resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describen **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000491/2025**, iniciada por el delito previsto en el artículo 194 fracción I.- transporte alguno de los Narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud; del Código Penal Federal, en la cual con fecha 03 de abril del año 2025, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Camioneta marca Toyota, tipo Minivan, modelo Sienna le, color arena, cinco puertas, con placas de circulación DPM-294-F particulares del Estado de Chiapas, con numero de motor 3MZ4648803, con número de identificación vehicular 5TDZA23C26S450440, de origen Extranjero y un año y modelo 2006. **2.-** Motocicleta de la marca honda tipo Scoter, modelo dio 110, color negro con rojo, no porta placas de circulación, con numero de motor JF39ED0001785, con número de identificación vehicular ME4JF39MDKD000162 que corresponde a un vehículo de origen Extranjero y un año y modelo 2019, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, al **C. OCTAVIO PEREZ COUTIÑO** a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000692/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Artículo 83 Quat Fracción II; Posesión de cargadores para Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Artículo 83 Quin, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 29 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Motocicleta de color negra mate, marca ITALIKA, tipo Cross, modelo DM150, sin número de placas de circulación, con número de serie 3SCK4AKF1P1011264, **por ser objeto del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, a la **C. BLANCA MIRNA ESPINOSA GOMEZ**, y /o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001476/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracción III, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, Posesión de Cargadores de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el día 05 de septiembre de 2025, se decretó el

aseguramiento de: Un Vehículo marca Nissan, modelo Xtrail, tipo utilitario, color blanco, con placas de circulación DA-2402-D particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: JN8BT27TOKW098690, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2019. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto a: se notifica a través del presente edicto a quien resulte responsable y/o a los **CC. PEDRO TOVAR PASCUAL, JUAN CARLOS PÉREZ BARRANCO, COMO POSIBLES PROPIETARIOS**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **5.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000660/2019**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado por el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación; en la cual el 01 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo camión de la marca dina, modelo 1981, color blanco, con placas de circulación SM-27-147 particulares del estado de Puebla, con número de serie dina: 8104135B1, de procedencia Nacional, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto, al **C. MIGUEL ANGEL VÁZQUEZ barranco y/o VILIULFO PÉREZ GONZALEZ**, y /o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **6.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000596/2025**, iniciada por el hecho que la Ley señala como delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 en relación con el artículo 62, del Código Penal Federal, en la cual el día 27 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento de: Un Camión Torton con chasis marca Volvo, modelo VNL 64T, tipo redilas, color rojo, con placas de circulación XE-8154C particulares del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 4NC9TJ88N261451, modelo 2008, **por ser instrumento del delito investigado.** se notifica a través del presente edicto al **C. ALBERTO LICONA LÓPEZ** y/o a quien resulte responsable, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **7.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/ARR/0000133/2025**, iniciada por el hecho que la ley señala como delito previsto en el Artículo 159 Fracción III. Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el Objeto de obtener directa o Indirectamente un lucro, a uno o varios Extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria. de la Ley de Migración y artículo 160 Fracción I. Respecto de Niñas, Niños y Adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un Niño, Niña o Adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior; de la Ley de Migración; en la cual el 25 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento de: Camioneta marca Nissan, modelo Frontier, tipo pick up, color blanco, con placas de circulación número DA-9543-D particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3N6AD33A1NK934180, de origen Nacional, año modelo 2022, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto a los **CC. GLORIA LILIANA SALAS RUIZ Y JAIME SOLIS GARCIA** y/o a quien resulte responsable, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **8.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/ARR/0000144/2025**, iniciada por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 159 fracción III. albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria. de la Ley de Migración y artículo 160 fracción I. respecto de Niñas, Niños y Adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un Niño, Niña o Adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior; de la Ley de Migración; en la cual el 26 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento de: Vehículo marca Ford, modelo Fiesta, tipo Sedan, color rojo, con placas de circulación número DLS-044-F particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 9BFBP1ANXB8140796, de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2011, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General dela República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 24 de noviembre del 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Dr. Felipe Neri León Aragón

Rúbrica.

(R.- 571474)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 49, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.-Carpetas de Investigación FED/MEX/TOL/0001364/2023, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el catorce de abril de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, CON CAJA SECA COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HG7838F DEL ESTADO DE GUERRERO, SIN NUMERO DE SERIE Y SIN MOTOR A LA VISTA; **por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpetas de investigación FED/MEX/TOL/0005930/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual el Nueve de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA, MARCA DODGE, MODELO 350 DOBLE RODADA ESTACAS, COLOR NEGRO CON ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR KU-91-896 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6ME3642LM021730, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado. 3.- Carpetas de investigación FED/MEX/TOL/0004112/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual el Veinticinco de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA (CHASIS CABINA), MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR KU-50-793 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYE68931, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991/1992; **por ser instrumento del delito investigado. 4.- Carpetas de investigación FED/MEX/TOL/0001864/2017**, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburos, previstos y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual el Veintiséis de mayo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA TIPO PICK- UP EXTRA LARGA, MARCA TOYOTA, COLOR AZUL MARINO CON FRANJA GRIS METÁLICO AL COSTADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR KW-30-278 DE SERVICIO PARTICULAR DE CARGA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JT4RN50R9F0083408, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1985; **por instrumento del delito investigado. 5.- Carpetas de investigación FED/MEX/TOL/0003496/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburos, previstos y sancionados en el artículo 8 fracción I, de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual Trece de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN(CHASIS-CABINA), MARCA KENWORTH, MODELO T370, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR MU-6626-R DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3BKHHM7X1BF377419; **por instrumento del delito investigado. 6.-Carpetas de investigación FED/MEX/TOL/0003454/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburos, previstos y sancionados en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual el Veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se decretó del aseguramiento de: UNA CAMIONETA TIPO PICK UP CON REDILAS, MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR MMB3781 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N0GKB16423, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1986; **por instrumento del delito investigado. 7.-Carpetas de investigación FED/MEX/ECAT/0002336/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea, ilícito previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el Veintinueve de junio de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO SEDAN, MARCA DODGE, MODELO AVENGER, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACION VEHICULAR NRX-61-03 DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B3KC46K88N285837, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2008; **por instrumento del delito investigado. 8.- Carpetas de Investigación FED/MEX/TLAL/0000953/2018**, iniciada por el delito de Portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83, fracción I, en relación con el diversos 9, 10 y 11 inciso a) y b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintinueve de julio de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBN-24-26 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4G268SXXC562167, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado. 9.- Carpetas de investigación FED/MEX/TOL/0000103/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, ilícito previsto

y sancionado en el artículo 81, en relación con el artículo 9, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO TIPO PICK- UP, MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 04-GRN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEK13Z661263087, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2006; **por ser instrumento del delito investigado. 10.- Carpeta de investigación FED/MEX/TOL/0000888/2022**, iniciada por el delito de LOS EMPRESARIOS, GERENTES, ADMINISTRADORES, ENCARGADOS Y AGENTES DE LOTERÍAS O SORTEOS QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN LEGAL. NO QUEDAN INCLUIDOS EN ESTA DISPOSICIÓN LOS QUE HAGAN RIFAS SÓLO ENTRE AMIGOS Y PARIENTES: DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, ilícito previsto y sancionado en el ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 7 DEL REGLAMENTO DE CITADA LEY, en el cual el trece de noviembre de dos mil veintidós; se decretó los aseguramientos de: **INDICIO 2** (TRES (03) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE QUINIENTOS (500) PESOS, SIETE (07) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., DIECISIETE (17) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., UNO (01), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., DIECISIETE (17) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 4,699.00 M/N. **INDICIO 7** (TRECE (13) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE QUINIENTOS (500) PESOS., TRES (03) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., CINCO (05), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., ONCE (11), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (20) PESOS., CUATRO (04) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., SEIS (06) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (10) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 7,840.00 M/N. **INDICIO 10** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE QUINIENTOS (500) PESOS., TRES (03) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., DOCE (12) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., QUINCE (15), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., VEINTIDÓS (22) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 3,515.00 M/N. **INDICIO 14** (DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., TRECE (13), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., DOCE (12) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., DIECINUEVE (19) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., DOCE (12) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,742.00 M/N. **INDICIO 18** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., CINCO (05) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., DOCE (12), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., CINCO (05) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., CUATRO (04) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., CINCO (05) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., SEIS (06) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., DIEZ (10) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS., SEIS (06) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) CENTAVOS DE PESO.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,490.00 M/N. **INDICIO 21** (DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., SIETE (07) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., SEIS (06), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., DIECINUEVE (19) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., DOCE (12) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., SEIS (06) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,700.00 M/N. **INDICIO 25** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., CUATRO (04) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., SIETE (07), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., TRES (03) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., VEINTE (20) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., DOCE (12) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., CUATRO (04) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,274.00 M/N. **INDICIO 29** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE QUINIENTOS (500) PESOS., SIETE (07) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., SEIS (06) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., SIETE (07) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 607.00 M/N. **INDICIO 32** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., CINCO (05), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., TRES (03) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., DIEZ (10) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., DIECISIETE (17) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., NUEVE (09) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., VEINTICUATRO (24) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS., CUATRO (04) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) CENTAVOS DE PESO.), GENERANDO UN TOTAL DE: 939.00 M/N. **INDICIO 36** (Dos (02) billetes de denominación de Cien (100) pesos., Seis (06), billetes de denominación de Cincuenta (50) pesos., Diecisiete (17) billetes de denominación de Veinte (20) pesos., Diecisiete (17) monedas de denominación de Diez (10)

pesos., Quince (15) monedas de denominación de Cinco (05) pesos., Nueve (09) monedas de denominación de Dos (02) pesos., Treinta y seis (36) monedas de denominación de Un (01) pesos., Nueve (09) monedas de denominación de Cincuenta (50) Centavos de peso.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,143.50 M/N. **INDICIO 39** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., TRES (03), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., TRES (03) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., OCHO (08) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS. UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., TRES (03) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., SEIS (06) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 407.00 M/N. **INDICIO 42** (DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., CINCO (05) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., SIETE (07) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., OCHO (08) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., SIETE (07) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., TREINTA (30) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS., UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) CENTAVOS DE PESO.), GENERANDO UN TOTAL DE: 554.50 M/N. **INDICIO 44** (DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE QUINIENTOS (500) PESOS., UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., TRES (03) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., CUATRO (04) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,430.00 M/N. **INDICIO 47** (CUATRO (04) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., DIEZ (10) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., ONCE (11) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., VEINTICUATRO (24) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., TRECE (13) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., CATORCE (14) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., VEINTIDÓS (22) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) CENTAVOS DE PESO.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,475.40 M/N. **INDICIO 50** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE QUINIENTOS (500) PESOS., UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., ONCE (11), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., DIECIOCHO (18), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., SEIS (06) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., VEINTIDÓS (22) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., TRES (03) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,986.00 M/N. **INDICIO 53** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE QUINIENTOS (500) PESOS., UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., UNO (01), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., CUATRO (04) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 665.00 M/N. **INDICIO 56** (DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., SIETE (07) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., DIECINUEVE (19) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., DOS (02), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., NUEVE (09) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 2,159.00 M/N. **INDICIO 59** (DOS (02) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., NUEVE (09) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., SEIS (06), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., SIETE (07) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., ONCE (11) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., DIECINUEVE (19) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) CENTAVOS DE PESO.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,817.00 M/N. **INDICIO 62** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., NUEVE (09), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., OCHO (08) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., SEIS (06) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., VEINTIUNA (21) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS., CUATRO (04) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) CENTAVOS DE PESO.), GENERANDO UN TOTAL DE: 755.00 M/N. **INDICIO 65** (CINCO (05) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., DIEZ (10) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., CINCO (05) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., OCHO (08) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., CINCO (05) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DOS (02) PESOS., UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,301.00 M/N. **INDICIO 68** (OCHO (08) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., SIETE (07), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., SEIS (06) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., CUATRO (04) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., CINCO (05) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS., UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) CENTAVOS DE PESO.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,336.50 M/N. **INDICIO 71** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., SEIS (06) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIENTO (100) PESOS., CUATRO (04), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS., CINCO (05) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., SIETE (07) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PESOS., NUEVE (09) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE UN (01) PESOS., DOS (02) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) CENTAVOS DE PESO.), GENERANDO UN TOTAL DE: 995.00 M/N. **INDICIO 73** (UNO (03) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE

QUINIENTOS (500) PESOS., DOS (02), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE VEINTE (20) PESOS.), GENERANDO UN TOTAL DE: 549.00 M/N. **INDICIO 75** (UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE QUINIENTOS (500) PESOS., UNO (01) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE DOSCIENTOS (200) PESOS., CUATRO (04) BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CIEN (100) PESOS., UNO (01), BILLETES DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) PESOS., DOS (04) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) PESOS., TRES (03) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE CINCUENTA (50) CENTAVOS DE PESO., UNA (01) MONEDAS DE DENOMINACIÓN DE DIEZ (10) CENTAVOS DE PESO.), GENERANDO UN TOTAL DE: 1,199.60 M/N. **11.- Carpeta de investigación FED/MEX/ECAT/0001703/2016**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: **INDICIO 1.- INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANZANO SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A UN LADO DE LAS INSTALACIONES DE LA TERMOELÉCTRICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEL LADO NORTE COLINDA CON UN TERRENO BALDÍO; INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDO POR LADRILLO Y CEMENTO EN OBRA NEGRA, PRESENTA MALLA CICLÓNICA CON PLÁSTICO EN COLOR VERDE EN LA PARTE SUPERIOR Y ALAMBRE DE PÚAS, CON DIMENSIONES DE DIECIOCHO METROS DE FONDO POR SIETE METROS DE FRENTE, CON UN ACCESO CONSTITUIDO POR ZAGUÁN DE METAL DE DOBLE HOJA Y ACCESO PEATONAL EN COLOR BLANCO, DE NOVENTA CENTÍMETROS DE ANCHO POR DOS PUNTO VEINTE METROS DE ALTO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LAT. 19.613727, LONG. -98.984251 (SEGÚN DESCRIPCIÓN POR PARTE DE LA C. PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO). **INDICIO 2.- UNA MANGUERA DE MATERIAL SINTÉTICO TRASLUCIDO REFORZADO CON NAILON, DE DOS Y MEDIA PULGADAS DE DIÁMETRO POR TRECE PUNTOS OCHENTA METROS DE LONGITUD CON TAPÓN DE UN EXTREMO DE LA MANGUERA Y EN EL OTRO EXTREMO CONSTA DE UNA VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDO. **INDICIO 3.- UN TAMBO DE MATERIAL SINTÉTICO EN COLOR AZUL DE CAPACIDAD DE CIENTO VEINTE LITROS LLENO A SU CAPACIDAD DE LÍQUIDO TRASLUCIDO CON OLOR CARACTERÍSTICO A HIDROCARBURO, ESTE CONSTA DE TAPA EN COLOR NEGRO. **INDICIO 4.- UN TAMBO DE MATERIAL SINTÉTICO EN COLOR AZUL DE CAPACIDAD DE CIENTO VEINTE LITROS LLENO A SU CAPACIDAD DE LÍQUIDO TRASLUCIDO COLOR OLOR CARACTERÍSTICO A HIDROCARBURO, ESTE CONSTA DE TAPA EN COLOR NEGRO. **INDICIO 5.- UNA MANGUERA DE MATERIAL SINTÉTICO EN COLOR NEGRO DE DOS PULGADAS DE DIÁMETRO POR SIETE PUNTOS OCHOCIENTOS VEINTE METROS DE LONGITUD CON TAPÓN DE UN EXTREMO DE LA MANGUERA Y EN EL OTRO EXTREMO CONSTA DE UNA VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDO.**********

12.-Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0004322/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el dos de agosto de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO SUBURBAN, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACION 459-NNA DEL DISTRITO FEDERAL CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCEC16R0YG132742, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.**

13.-Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0004005/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el quince de julio de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS F-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION KU-48-626 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC3JHP79321, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.**

14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002979/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el treinta de mayo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN EDOLINE, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION MCT-42-75, DEL ESADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: IFDRE14L9WHA07117, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.**

15.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0005829/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el seis de octubre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, SUPER DUTY F-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 534EW-8 DE CARGA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR DKF36L43MB39636; **por ser instrumento del delito investigado.**

16.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0003313/2016, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con los diversos 193 y 194 todos del Código Penal Federal; en la cual el tres de diciembre de dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN TIIDA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN Y71-AGH DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N1BC1AS9BL366246, ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2011; **por ser instrumento del delito investigado.**

17.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0005288/2017, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el diverso 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO WS175, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE

CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LLCLTK408CCK00873, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2012; **por ser instrumento del delito investigado. 18.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0005442/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el veintisiete de agosto de dos mil veinte se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO F-600, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC5JSB55804, ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1976, UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO COMBI COLOR AZUL CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 871-YLY, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 21B0081561, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1981; **por ser instrumento del delito investigado. 19.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002008/2023**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el catorce de septiembre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO EL TESORO CELAYITA, EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20.246120, -99.867554; **por ser instrumento del delito investigado. 20.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004800/2022**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el doce de enero de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR AMARILLO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN LC-90-907 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JUP82490, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1978; **por ser instrumento del delito investigado. 21.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001672/2025**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo articulo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veinte de mayo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, SENTRA, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NSD-236-A DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1AB7AD0HL622771, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2017; **por ser instrumento del delito investigado. 22.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001670/2025**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo articulo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veinte de mayo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, JETTA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XXE7960 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWSE29M19M627146; **por ser instrumento del delito investigado. 23.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0003838/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el diverso 9 fracción I y 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el cuatro de julio de dos mil diecinueve se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DM200, COLOR VERDE CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCYDMGE8K1008401, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2019; **por ser instrumento del delito investigado. 24.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000279/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el veintidós de enero de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD F-350, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH-40-772 DEL ESTADO DE QUERETARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JYU32119K3L, ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado. 25.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002348/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DINA-600, COLOR VERDE CON FRANJAS EN AMARILLO Y AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 50*28911B2, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1982. UN VEHICULO MARCA CHEVROLET CAVALIER, TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN PHG-24-59 DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3G5JX54W1RS110970, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 26.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0001372/2018**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal; en la cual el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-31-637 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JME84454, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado. 27.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0002311/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el veinticinco de abril de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO FLD 120, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 746-BK7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUYDSEB5PP431828, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE CON CAJA REFRIGERADA MARCA TRAILMOBILE, COLOR BLANCO, PLACAS DE

CIRCULACIÓN DE CARGA 099-UF-8, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1PT01ACH6R9013512, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 28.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002951/2023**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN EL CERRADA DE PIÑÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.846074, -99.208847, UN INMUEBLE UBICADO EN EL CARRETERA HUEHUETOCA-APAXCO, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA, C.P. 54687, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 19.845562, -99.2092132; **por ser instrumento del delito investigado. 29.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001077/2023**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el cuatro de octubre de dos mil veinticinco se decretó el aseguramiento de: UN vehículo marca GMC MODELO SIERRA COLOR NEGRO/AZUL, PLACAS DE CIRCULACION MUL-31-64 DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GTDC14K1MZ530764, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 30.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0003870/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el ocho de julio de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION KV-20-332 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEF14Y5JKB40979, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1988; **por ser instrumento del delito investigado. 31.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002609/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con el 193 y 194 de la Ley General de Salud; en la cual el cuatro de noviembre de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA CON DIRECCIÓN AMECAMECA ALDEA LOS REYES MUNICIPIO AMECAMECA C.P. 5693 COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.16326 -98.78152; **por ser instrumento del delito investigado. 32.- Carpeta de investigación FED/MEX/ECAT/0000840/2022**, Iniciada por el delito en Contra de la Salud, sancionado en el artículo 195, se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos del Código Penal Federal, en el cual el dos de marzo del dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO MONTECARLO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MRU3756 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G1GZ37G8GR125562, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1986; **por ser instrumento del delito investigado. 33.- Carpeta de investigación FED/MEX/ECAT/0001524/2021**, Iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación con el diverso artículo 11 inciso a), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el veinte de marzo de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA MAZDA, MODELO CX-7, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACION POSTERIOR NTU-96-00 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JM3ER293170163519, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2007; **por ser instrumento del delito investigado. 34.- Carpeta de investigación FED/MEX/AIFA/0002744/2025**, Iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el artículo 194 fracción II del Código Penal Federal, en el cual el diecinueve de agosto de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: 075 COSTALES DE PLÁSTICO, COLOR BLANCO QUE EN SU INTERIOR CONTIENE UN ROLLO DE POLIURETANO (PU FOAM), EL CUAL MIDE APROXIMADAMENTE 1.50 METROS DE LARGO, POR 40 CENTÍMETROS DE ANCHO, MERCANCÍA CON NÚMERO DE GUÍA HOUSE LZ250854UIO Y GUÍA MÁSTER S65 14603503, PROVENIENTE DE CHINA CON DESTINO A ECUADOR; **por ser instrumento del delito investigado.**

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. **por ser instrumento del delito investigado**

Atentamente
Toluca, Estado de México; 26 de noviembre de 2025.
Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de México
Rubén Vasconcelos Méndez
Rúbrica.

(R.- 571462)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Puebla
Oficina del C. Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

--- **1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001527/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de junio de 2025**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **PRIMERO.-** Vehículo de la marca Ford, clase camioneta, tipo cabina/chasis, dos ejes, con carrocería tipo Redilas, modelo F-150, presentando en la parte inferior del parabrisas un engomado el cual presenta la siguiente matrícula XF-7876-B del Estado de Veracruz, color blanco con rojo, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1FTEF15Y0JPB73356, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1988. **SEGUNDO.-** Vehículo de la marca Dodge (RAM), clase camioneta, tipo Cargo Van, cuatro puertas, modelo PROMASTER RAPID, placas de circulación WZ-3347-D del Estado de Tlaxcala, color blanco con Número de Identificación Vehicular (NIV) 9BD265558J9096786, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2018, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002888/2025**, iniciada por el delito de transporte ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de noviembre de 2025**, se decretó el aseguramiento del tractocamión color rojo, marca Freightliner, número de serie: 3AKJA6BG15DV27860, placas de circulación: 33AT9M del servicio de autotransporte federal, modelo: 2005 en sus costados rotulado con la leyenda chato gas S.A. de C.V., acoplado un tanque de color blanco, marca Semasa, modelo 1993, número de serie: 93SEMAT135, placas de circulación: 19UM8V, con capacidad de 45 000 litros, rotulado en sus costados con las leyendas chato gas S.A. de C.V. y peligro- inflamable-transporta gas LP; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003033/2025**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y delito contra la salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de octubre de 2025**, se decretó el aseguramiento del **FED/PUE/PBL/0003033/2025**, en el cual el 18 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento del **Vehículo No. 1** marca Dodge. clase: camioneta, tipo chasis cabina con carrocería tipo tanque, modelo Ram, dos puertas, color blanco, con placas de circulación SN-59-491 del Estado de Puebla: con número de identificación vehicular (NIV) 3B6MC36571M507445, de origen nacional y correspondiendo a un vehículo año modelo 2001; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular, **Vehículo No. 2** marca Ford. clase: camioneta, tipo chasis cabina con carrocería tipo redilas, modelo F-350, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación: con número de identificación vehicular (NIV) 1FDEF3G62GEA47040, de origen nacional y correspondiendo a un vehículo año modelo 2016; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001600/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **26 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del vehículo; marca Nissan, clase camioneta tipo pick up, modelo d 22 pick up/NP30, año 2014. NIV 3N6DD21T6EK010345, numero de constancia de inscripción (NCI) 436L6MIB, placas de circulación SP13519 del Estado de Puebla; mismo que en las condiciones que fue revisado no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002395/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de agosto de 2025**, se decretó el aseguramiento del vehículo camioneta, marca Dodge, tipo chasis-cabina, color gris, con carrocería tipo caja seca, color blanco, sin placas de circulación, dos puertas, con número de identificación vehicular 3B6WE6669NM553667, no presentando alteraciones o modificaciones en sus medios de identificación, correspondiendo a un vehículo de origen nacional (México) y un año modelo 1992, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001330/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin

licencia, ilícito previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con el diverso 9, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de mayo de 2025**, se decretó el aseguramiento del vehículo clase automóvil, de la marca Ford, modelo Focus, tipo sedán, con placas de circulación XXP-636-A, del Estado de Tlaxcala, cuatro puertas, color rojo, el cual presenta el siguiente número de identificación vehicular (NIV): 1FABP3436YW130633, del cual al no observar algún otro elemento de identificación vehicular para su cotejo no es posible establecer su plena identificación vehicular, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001397/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto en el artículo 368 QUATER del Código Penal Federal, en la cual el **10 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo chasis/estacas/vehículo incompleto, línea F-350 súper Duty, modelo 2011, color blanco, número de identificación vehicular 1FDEF3G63BEA89189., por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001311/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Dodge, tipo camión pipa, color verde con tanque blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LO11889, un año modelo 1980, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001256/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de abril de 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, tipo sedán, línea Tsuru III, color blanco, placas de circulación YKV-48-39 de Veracruz, número de identificación vehicular 3N1EB31S07K366001, año modelo 2007, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001213/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de octubre de 2018**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford tipo camioneta/vagoneta, línea Ecoline/E150, modelo 1986, color verde, número de identificación vehicular 1FDDE14N6GHB73916, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001212/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de octubre de 2018**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up/chasis/4x2, línea GMT400, modelo 1995 con número de identificación vehicular 3GCEC20A3SM1 17377, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001162/2022**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de comercio del narcótico denominado metanfetamina, ilícito previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero en relación con el artículo 194 fracción I, ambos del Código Penal Federal y los diversos 234, 245, fracción III, y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de abril de 2022**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Italika, clase motocicleta, tipo trabajo, sin placas de circulación, color rojo con negro, con número de identificación vehicular 3SCPFTHJEJ1009411, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001147/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de septiembre de 2018**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, color rojo, placas de circulación XV-452-08 de Veracruz, número de identificación vehicular 3GCJC44K2NM100471, modelo 1992, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001166/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de julio de 2018**, se decretó el aseguramiento de los siguientes: **PRIMERO.-** marca GMC, submarca Chevrolet, tipo estacas línea GTM modelo 2001, color azul, placas de circulación SL88948 de Puebla México número de serie 3GBJC34R01M115657. **SEGUNDO.** - marca Chrysler tipo multipropósito, línea Voyager, color gris, modelo 2005, placas 398TNJ del Distrito Federal, número de identificación 1C4GJ25R55B356583. **TERCERO.** - marca General Motors, línea C15 modelo 1982, color blanco, placas KY08494 del Estado de México, número de identificación vehicular 1703LBM123595, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001143/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de octubre de 2018**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca GMC, modelo 1993, placas SL68313, del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV) 3GCJC44K1PM125756, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001078/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto en el artículo 368 QUATER del Código Penal Federal, en la cual el **18 de octubre de 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 1981, color negro, placas de circulación SB73904 de Puebla número de identificación vehicular 1FTDF15E2BUA08154, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001019/2019**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **05 de abril de 2019**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículo: **PRIMERO.** - marca

Nissan, tipo sedan, línea Tsuru, año/modelo 2017 color rojo placas TLM 29 26 de Oaxaca, número de identificación vehicular 3N1EB31SXHK317812. **SEGUNDO.** - marca Nissan, tipo sedan, línea Tsuru, año/modelo 2014 color gris placas WTL-17 34 de Tabasco, número de identificación vehicular 3N1EB31S8EK354126, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000864/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de diciembre de 2019**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, tipo panel, línea g20 Sportvan/van, modelo 1991, color guinda, placas de circulación TUT-82-12 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1GBEG25K4M7129884, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001003/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de febrero de 2018**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca GMC, tipo pick up silverado, modelo cheyene, color azul, placas AN34721 de Baja California, con número de identificación vehicular 1GCEC14X73Z126463, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000906/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento del marca Ford, tipo pick up, línea 350, modelo 1991, color rojo, placas SE-93-739 de Puebla, número de identificación vehicular AC3JHB40427, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000772/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/caja seca, modelo 1992, color blanco, placas de circulación SH-13-151 del Estado de Puebla, número de NIV AC3JYP44230, de origen nacional, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000612/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de marzo de 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford tipo multipropósito línea Explorer modelo 1997 color blanco placas de circulación TYJ-22-40 de Puebla-México número de identificación vehicular 1FMDU34X8VZA93332 corresponde a un vehículo de origen extranjero fabricado en Hazel Wood, Missouri-Estado Unidos de América, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000810/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de marzo de 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/p-350, modelo 1991, color azul, placas de circulación TWS-73-59 de Puebla-México, número de identificación vehicular AC3JHR42939, correspondiente a un vehículo de origen nacional, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000970/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación al artículo 11 inciso b) ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de abril de 2025**, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, clase automóvil, tipo sedan, cuatro puertas, modelo Sonic LTZ placas de circulación NUW-99-24 del Estado de México, color gris con número de identificación vehicular NIV 3G1J85DC0ES594421, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001009/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de abril 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Dodge tipo Wagon, modelo Ram Wagon, color verde, con placas de circulación MNC6222 particulares del Estado de México, con NIV 2BSWB25Z1XH501116 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001072/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de abril 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, submarca Mazda, tipo pick-up, línea B2300, modelo 1996, color guinda, placas de circulación MGZ-20-34, del Estado de México, con número de identificación vehicular 4F4CR12A8TTM44963, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Edison New Jersey-Estados Unidos de América, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001753/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud ilícito previsto y sancionado en el artículo 477 en relación con los diversos 245, fracción II, y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **01 de julio de 2021**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca honda, tipo motocicleta, modelo CG125 cargo, color rojo con negro sin placas de circulación con número de identificación vehicular (NIV): 9C2JC30648R007679, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002180/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación al artículo 11 inciso b) ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y

posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater fracción I, en relación al artículo 11 inciso b) y f) ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de julio de 2025**, se decretó el aseguramiento del vehículo camioneta de la marca Nissan, modelo NP300, tipo pick up, con placas de circulación XC-07-367 del Estado de Tlaxcala, dos puertas, color gris con número de identificación vehicular (NIV): 3N6AD35C7GK937571, con base la observación y análisis de dicho número no presenta signos de alteración o modificación en sus medios de identificación, correspondiente a un vehículo de origen nacional (México), y un año modelo 2016, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003416/2017**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de septiembre de 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Volkswagen, tipo automóvil, modelo pointer, color blanco, con placas de circulación XVK3910 particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular (NIV): 9BWCC05X12T053954, corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 2002, en regular estado de uso y conservación, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0004156/2018**, iniciada por el delito de contra la salud ilícito previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **05 de diciembre de 2018**, se decretó el aseguramiento del Vehículo camioneta tipo pick up, F-150, marca Ford, línea lobo, color rojo, modelo 1999, serie 1FTZF17WXXKA27775, con placas de circulación MUU7879 particulares del Estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000710/2025**, iniciada por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión con fines de suministro, del narcótico denominado metanfetamina, ilícito previsto y sancionado por los artículos 193, 194 fracción I, tercer párrafo y 195 párrafos primero y tercero del Código Penal Federal, así como el diverso delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 fracciones II y III, en relación con el diverso 11 incisos b) y c), ambos de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante previsto en el 83 penúltimo párrafo y el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 Quater fracción II, en relación con el diverso 11 inciso f), ambos de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de marzo de 2025**, se decretó el aseguramiento del Vehículo clase camioneta, marca Ford, pick up, modelo Ford motor company, con placas de circulación WE-9634-B del Estado de Tamaulipas, cuatro puertas, color blanca, con número de identificación vehicular 1FTRX12W35NA19162, origen extranjero (Estados Unidos) y un año modelo 2005, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000046/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de enero de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Honda, tipo motocicleta, línea GL 150, modelo 2016, color negro, número de identificación vehicular 3H1KA417XGD310801, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en El Salto México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003234/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de uso exclusivo previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el artículo 11 inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y contra la salud en su modalidad de fines de comercio de metanfetamina y cannabis sativa I, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **01 de noviembre de 2019**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Italika, tipo motocicleta, color negro, sin placas de circulación, es un vehículo que se encuentra alterado en los caracteres alfanuméricos de su número de identificación vehicular, toda vez que se encuentran borrados, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001065/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego con licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero en relación con el 9 fracción II, posesión de cartucho de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, fracción I, en relación con el 11 inciso b), posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, fracción II, en relación con el artículo 11 f), todos de la ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **03 de junio del 2025**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo sedan, color negro, modelo Crown vic, con placas de circulación XWT2221 particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular (NIV): 2FALP73W6SX100647, de origen extranjero y un año modelo 1995, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003130/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de septiembre de 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo camioneta, con redilas, color azul, con placas de circulación KV-02189 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular NIV F10GLC66206, de origen extranjero y un año modelo 1976, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002968/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II, inciso D, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de agosto de 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, modelo Econoline, color blanco, con placas de circulación MFG-71-75 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1FDEE14N2NHA06745, de origen extranjero y un año modelo 1992, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta

de Investigación **FED/PUE/PBL/0002370/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo en la modalidad de posesión, ilícito previsto y sancionado por el artículo 368 QUÁTER fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal en la cual el **30 de septiembre de 2015**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca internacional, tipo camión de volteo modelo F-9370, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular (NIV): 2HSFBAMR5SC01546, modelo 1995 de origen extranjero (de la cabina), el cual esta acoplado a un chasis marca dina, tipo camión de volteo, con numero de identificación vehicular (NIV): 81*03593B1, modelo 1981, de origen nacional, el cual tiene adaptado un tanque hechizo de metal de capacidad aproximada de 13000 litros, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002134/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo en la modalidad de posesión, ilícito previsto y sancionado por el artículo 368 QUÁTER fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal en la cual el **03 de septiembre de 2015**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca internacional, tipo camión/chasis, línea 4400/tanque, modelo 2009, color blanco, placas 464-AE-9, del Servicio Público Federal-México, con número de identificación vehicular 3HAMSADRX9L066397, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional, con capacidad de 20,000 litros, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001017/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo en la modalidad de posesión, ilícito previsto y sancionado por el artículo 368 QUÁTER fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal en la cual el **13 de mayo de 2015**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos, **PRIMERO.-** vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión, línea T600/constructor, modelo 2010, color blanco, con placas de circulación 567-EY-9 del Servicio Público Federal-México, la cabina con número de identificación vehicular 3WKAD49X2AF259643, **SEGUNDO.-** vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión, línea T600/constructor, modelo 2010, color blanco, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Mexicali, Baja California – México; el chasis, corresponde a un vehículo marca carrocerías cerón, tipo tractocamión/vehículo incompleto, línea 4000, modelo 2011, con número de identificación vehicular 3C9T4CAM3BS185087 el cual corresponde a un vehículo de origen nacional. **TERCERO.-** Vehículo con número de identificación vehicular 3WKAD49X2AF259643 en la cabina, y número de identificación vehicular 3C9T4CAM3BS185087 en el chasis, corresponde a un vehículo reconstruido en Sahagún, Hidalgo – México, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000559/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo en la modalidad de posesión, ilícito previsto y sancionado por el artículo 368 QUÁTER fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal en la cual el **21 de marzo de 2015**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea D-150, modelo 1980, color negro, placas de circulación 786-YUH del Distrito Federal – México, número de identificación vehicular D14ANAS150799, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000796/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **08 de septiembre 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Volkswagen, tipo camión, modelo 8.150, color blanco, con placas de circulación 213-AR9, con número de identificación vehicular (NIV): 9533U52R9CR215222, modelo 2012, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000603/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **19 de marzo de 2016**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Dodge, tipo camioneta/camión, línea 350-le/tanque/pipa, modelo 1991, color rojo, tanque de color blanco, engomado de circulación SF-56-881, de Puebla-México, número de identificación vehicular 3B6ME3642MM050811, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000600/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **04 de julio de 2016**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **PRIMERO.-** marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Ecoline/e150, modelo 1977, color blanco, placas TPE-14-19 de Puebla-México, número de identificación vehicular E11HHX86387. **SEGUNDO.-** marca Ford, tipo camioneta/vagoneta, línea Ecoline/e150, modelo 1979, color guinda, placas LW-76-47 del Estado de México, número de identificación vehicular NF21HHEB6763 **TERCERO.-** marca Nissan, tipo chasis/estacas, línea caja seca, modelo 2002, color gris y caja seca de color blanco, placas SM-09-244 de Puebla, número de identificación vehicular 3N6CD15S22K095901, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **44.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000597/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **24 de enero de 2018**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **PRIMERO.-** marca Ford, línea F350/P350, modelo 1986, color rojo, placas de circulación SE55213 de Puebla, número de identificación vehicular AC3JDM70417. **SEGUNDO.-** marca GMC, submarca Chevrolet, línea C600, modelo 1968, color rojo, placas de circulación HF07549, número de identificación vehicular 51703HLEE009, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **45.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000539/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **03 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo camioneta, línea F-350/P-350, modelo 1982, color blanco, placas SC-21-712, número de identificación vehicular AC3JMS52357, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **46.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000425/2015**, iniciada por

el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **09 de diciembre de 2015**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Dodge, línea Ram pick-up 4x2 Ram chasis, modelo 1991, color blanco, placas SG-39-845 de Puebla, numero de identificación vehicular 3B6ME3648MM041286; **47.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000406/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **11 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, línea Expedition, modelo 1998, color verde, placas HLX-43-91 Hidalgo, número de identificación vehicular 1FMPU18L1WLA35396, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000344/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo en la modalidad de posesión, ilícito previsto y sancionado por el artículo 368 QUÁTER del Código Penal Federal en la cual el **11 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos, **PRIMERO.-** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, línea K1500, modelo 1998, con placas SH75424 de Puebla, número de identificación vehicular 2GCEK19R1W1224270, **SEGUNDO.-** vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado, modelo 2001, con placas de SJ65745 de Puebla, número de identificación vehicular 2GCEC19T011362366, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **49.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000383/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo en la modalidad de posesión, ilícito previsto y sancionado por el artículo 368 QUÁTER del Código Penal Federal en la cual el **11 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos, **PRIMERO.-** vehículo marca Chevrolet, General Motors, modelo 1997, placas SGX7149, color verde, identificación vehicular 1GBFC15R3V2071251, **SEGUNDO.-** vehículo marca Ford, pick up, modelo 1992, color blanco, placas 50-39-CF, Distrito Federal, identificación vehicular AC3JYU34500, **TERCERO.-** vehículo marca Ford, línea F350, modelo 1990, color rojo, placas XB-11-229, Tlaxcala, identificación vehicular AC3JGC51121, **CUARTO.-** vehículo marca Ford, pick up, color café, modelo 1989, placa SK34726 de Puebla, identificación vehicular 1FTDF15Y5KNB74205, **QUINTO.-** vehículo marca Dodge, chasis estacas, modelo 1990, color blanco, placas 239CK4, identificación vehicular 3B6ME3642MM030011, **SEXTO.-** vehículo marca Dodge, color verde, placas LA-18-627 de Estado de México, modelo 2002, número de identificación vehicular 3B6MC36532M280028, **SEPTIMO.-** vehículo marca GMC, Chevrolet, pick up, modelo 1992, color azul, placas SF53-991 de Puebla, número de identificación vehicular 3G3CEC30X4NM116737, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **50.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001389/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de junio del 2025**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **PRIMERO.-** marca Chevrolet, clase: camioneta, tipo chasis cabina con carrocería tipo tanque, modelo 3500, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LB-58-115 del Estado de México; con número de identificación vehicular (NIV) 3GBKC34G52M115139, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2002; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, no presenta alteraciones en su medio de identificación vehicular. **SEGUNDO.-** marca Chevrolet, clase: camioneta, tipo chasis cabina con carrocería tipo tanque, modelo 3500, dos puertas, color blanco, con placas de circulación WZ-3583-D del Estado de Tlaxcala; con número de identificación vehicular (NIV) 3GB3C9CG5GG231133, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2016; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, no presenta alteraciones en su medio de identificación vehicular, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **51.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002504/2017**, iniciada por el delito contra la salud, en su modalidad de transportación del narcótico denominado cannabis sativa L, comúnmente conocida como marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el diverso 193, ambos del Código Penal Federal en concordancia con el artículo 234 de la Ley General de salud, en la cual el **21 de julio de 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 1999, color rojo, (NIV) 1FTZF0720XKA49937, placas de circulación NAH6775 del Estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **52.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003007/2024**, iniciada por el delito de tráfico de personas en la modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, con la agravante establecida en el numeral 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el **22 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca International, clase camión, tipo chasis cabina carrocería, tipo caja seca, color blanco, con placas de circulación TMV8824 del Estado de Oaxaca (NIV) 1HTMSAAR76H197955 de origen extranjero (E.U.A.) año modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **53.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001292/2025**, iniciada por el delito de delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de mayo de 2025**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Italika, clase motocicleta, tipo doble propósito, modelo DM 250, sin placas de circulación, color negro, con número de identificación vehicular (NIV) 3SCK4FKN5R1009962, con base a la observación y análisis de dicho número no presenta signos de alteración o modificación en sus medios de identificación, correspondiendo a un vehículo de origen nacional (México), y un año modelo 2024, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **54.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000322/2017**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **11 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos, **PRIMERO.-** vehículo marca Dodge, chasis, línea C-350, modelo 1992, color blanco, número de identificación vehicular L225694, **SEGUNDO.-** vehículo marca Chevrolet, estacas 4x2, línea 3500, modelo 2007, color blanco, placas KY-65-406 del Estado de México, número de

identificación vehicular 3GBJC34R77M101618, **TERCERO.-** vehículo marca Ford, tipo chasis/estacas, línea F350, modelo 1994, color rojo, placas SG-64-449 de Puebla, número de identificación vehicular 3FEKF37N6RMA30695, **CUARTO.-** vehículo marca Chevrolet, submarca general motor, modelo 2000, color guinda, número de identificación vehicular 3GCJC65K9YM109988, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **55.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000417/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de abril de 2025**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **PRIMERO.-** marca Nissan, camioneta, chasis-cabina, NP300, placas 875-TFR del Distrito Federal, color blanco, con número de identificación vehicular 3N6CD15S54K122026, año 2004. **SEGUNDO.-** marca Ford, camioneta, tipo pick up, modelo F-150, placas 5B57611 del Estado de Puebla, color naranja, con número de identificación AC2LYD64795, año 1991, **TERCERO.-** marca Chevrolet, clase camioneta, modelo 3500, dos puertas, placas XD-2525-A, del Estado de Tlaxcala, color rojo, número de identificación vehicular 3GBJC34R94M102891, año 2004 por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **56.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000435/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de abril de 2025**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **PRIMERO.-** marca Chevrolet, tipo pick-up, color negro, con placas XA-22-632 del Estado de Tlaxcala con número de identificación vehicular 1703LEM112989, año 1984. **SEGUNDO.-** marca Chevrolet, camioneta, tipo pick up, color rojo, placas HM-7387-E del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 2GTEC19KOR1532891, año 1994, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **57.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000438/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81 de la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de abril de 2022**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru III, color arena, con placas de circulación TXG-8787 de Puebla, número de identificación vehicular 3N1EB31S8WL038897, año 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **58.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001080/2022**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de abril de 2022**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **PRIMERO.-** marca Chevrolet, camioneta, tipo chasis/cabina, placas SN-28-293 de Puebla, color blanco, número de identificación vehicular 3GBKC34G75M118614, año 2005. **SEGUNDO.-** marca Chevrolet, camioneta, tipo cabina, placa XE-1803-A de Tlaxcala, color blanco, número de identificación vehicular 3GBKC34G25M10535, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **59.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001723/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, previsto en el Artículo 83 Fracción III, en relación con los artículos 11 inciso d), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de junio de 2022**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, submarca Aveo, de color negro con placas UAE5173 del Estado de Puebla, con número de serie 3G1TA5AF6FL148233, modelo 2015, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **60.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001802/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, previsto en el Artículo 83 Fracción III, en relación con los artículos 11 inciso d), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de julio de 2018**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Mitsubishi, pick up, modelo L-200, placas SL-95-206 Puebla, número de identificación vehicular MMBMG45HX9D016435, año 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **61.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002363/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo camión marca General Motors, Kodiak, color blanco, identificación vehicular 3GBJ6H1E03M103534, placas SL18993 de Puebla, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **62.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002594/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11 de diciembre de 2016**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, F-150 XLT, color beige, placas LVS-79-42 Estado de México, número de identificación vehicular 1FTEF15Y4KNB60994, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **63.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000526/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **11 de abril de 2022**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos, **UNO.-** vehículo Chevrolet pickup color rojo, modelo 1988, placas XP56437 de Veracruz, identificación vehicular 2GCEC19K9J1218337, **DOS.-** vehículo Ford 3500 color verde, modelo 1980 placas de circulación SG80660 de Puebla, identificación vehicular AC3JCP47453, **TRES.-** vehículo Chevrolet 3500, pick up, con placas de circulación SH33040 de Puebla, color azul, modelo 1980, identificación vehicular 3GCJ44L7KM127027, **CUATRO.-** vehículo Ford tipo chasis estacas, línea F-150, placas GZ28927, de Guerrero, serie 3FDKF36L25MA10765, color negro Super Duty, **CINCO.-** vehículo marca Ford, cabina, 150 pickup con placas de circulación SF72664 de Puebla, color rojo, modelo 1992, identificación vehicular 1FTEX14N8KB45151 **SEIS.-** vehículo marca GMC, chasis estacas, modelo 1984, 3500 placas SB40986 de Puebla, identificación vehicular 3003TDM110408, color verde, **SIETE.-** vehículo marca Ford, chasis estacas, 3500 pickup con placas de circulación SG91491 de Puebla, modelo 1991, color azul, identificación vehicular AC3JHA47574, **OCHO.-** vehículo marca Ford 3500, chasis cabina, línea F350/P350,

placas KX89381 del Estado de Puebla, color rojo, modelo 1993, identificación vehicular AC3JNA72847, **NUEVE.-** vehículo marca Ford 3500, pick up, línea F250, modelo 1988, placas SF42247 de Puebla identificación vehicular AC3JFD68357, **DIEZ.-** vehículo marca Ford 3500 con placas de circulación SF86227 del Estado de Puebla, identificación vehicular 3FEKF36L68MA15001, **ONCE.-** vehículo marca Ford 3500 con placas de circulación SF08500 del Estado de Puebla, identificación vehicular AC3JFD68357, **DOCE.-** vehículo marca Ford 3500 tipo chasis estacas, línea F-350, modelo 2008, rojo, placas SH89836 de Puebla, identificación vehicular 3FEKF36L68MA15001, **TRECE.-** vehículo marca Chevrolet silverado pickup con placas de circulación SJ95688 de Puebla, año 1985, identificación vehicular 3003LFM100792, **CATORCE.-** vehículo marca Kenworth tipo Torton con placas de circulación LA70681 del Estado de México, color blanco, modelo 1993, **QUINCE.-** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up /chasis/estacas, modelo 1986, placas SM-11-067 de Puebla México, número de identificación vehicular 3GC1703T5GM121331 **DIECISEIS.-** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up /chasis/estacas, modelo 1986, placas SG-08-180 de Puebla México, número de identificación vehicular 3GC1703TXGM113354, **DIECISIETE.-** vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea F-150, modelo 1994, color azul, número de identificación vehicular 1FTDF15YXRN71309, **DIECIOCHO.-** vehículo marca Chevrolet, General Motors, modelo no visible, color rojo placas KZ69852 del Estado de México, número de identificación vehicular no visible, **DIECINUEVE.-** vehículo marca Ford tipo chasis/estacas modelo 1991 color verde placas KX-33-262 del Estado de México, con número de identificación vehicular AC3JYY82740, **VEINTE.-** vehículo marca Ford tipo chasis/estacas modelo 1978 color rojo placas SE-28-834 de Puebla México número de identificación vehicular AC3JUM788880 **VEINTIUNO.-** vehículo Chevrolet 3500 con placas de circulación KZ69852 del Estado de México, modelo 1999, **VEINTIDOS.-** vehículo Ford 350 con placas de circulación KX33262 del Estado de México, identificación vehicular AC3JYY82740, color verde, modelo 1991 **VEINTITRÉS.-** vehículo Ford 3500 con placas de circulación SE28834 de Puebla, modelo 1978, color rojo, número de identificación vehicular ACJUM78880, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **64.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000383/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **11 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos, **UNO.-** vehículo marca Chevrolet, General Motors, modelo 1997, placas SGX7149, color verde, identificación vehicular 1GBFC15R3V2071251, **DOS.-** vehículo marca Ford, pick up, modelo 1992, color blanco, placas 50-39-CF, Distrito Federal, identificación vehicular AC3JYU34500, **TRES.-** vehículo marca Ford, línea F350, modelo 1990, color rojo, placas XB-11-229, Tlaxcala, identificación vehicular AC3JGC51121, **CUATRO.-** vehículo marca Ford, pick up, color café, 'modelo 1989, placa SK34726 de Puebla, identificación vehicular 1FTDF15Y5KNB74205, **CINCO.-** vehículo marca Dodge, chasis estacas, modelo 1990, color blanco, placas 239CK4, identificación vehicular 3B6ME3642MM030011, **SEIS.-** vehículo marca Dodge, color verde, placas LA-18-627 de Estado de México, modelo 2002, número de identificación vehicular 3B6MC36532M280028, **SIETE.-** vehículo marca GMC, Chevrolet, pick up, modelo 1992, color azul, placas SF53-991 de Puebla, número de identificación vehicular 3G3CEC30X4NM116737, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado. **65.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000270/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **11 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos, **UNO.-** vehículo marca Dodge tipo estacas/chasis, C-350, modelo 1992, color blanco, número de identificación vehicular L225694, **DOS.-** vehículo marca Chevrolet, estacas, modelo 1979, color rojo, placa KT96842 del Estado de México, identificación vehicular 300TJM100608, **TRES.-** vehículo marca Dodge, modelo 1968, color rojo, placa SG31011 Puebla, identificación vehicular 133008051, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **66.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000254/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **14 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo pick up, Ranger, modelo 1990, color negro, placas SG-72-706, número de identificación vehicular 1FTCR10A87LUA82333, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **67.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000234/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **15 de julio de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-350/P-350, modelo 1978, color rojo, número de identificación vehicular AC3JUJ75907, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **68.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000217/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **05 de febrero de 2016**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos, **UNO.-** vehículo marca Ford, tipo camioneta, Econoline/E350, modelo 1982, color blanco, placas MWD-40-68 Estado de México, número de serie 1FBHS31G8CHA17648, **DOS.-** vehículo marca Ford, tipo multipropósito, Explorer XL/XLT, modelo 1995, color verde, placas MVK-21-54 Estado de México, número de identificación vehicular 1FMDU32X8VUC20418, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **69.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000215/2020**, iniciada por el portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de enero de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, tipo sedan, color negro con amarillo, modelo Tsuru III, con placas de circulación 2914SSJ del servicio público mercantil, número de identificación vehicular (NIV) 3N1EB31S5GK341014, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2016, por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **70.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000212/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **10 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo chasis estacas, modelo 1985, placas SC-84-625 de Puebla, número de identificación vehicular 3003LFM130519, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **71.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000204/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **17 de junio de 2023**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **PRIMERO.-** vehículo marca Ford, tipo camioneta/pick up, línea F-150, modelo 1993, color rojo, placas SJ-01-981, Puebla, con número de identificación vehicular F1TDD15Y1PNB06801, de origen extranjero. **SEGUNDO.** - vehículo marca General Motors, tipo pick up/chasis/estacas, modelo 1989, color morado, identificación vehicular 3003TKM103595, origen nacional, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **72.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000174/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **17 de junio de 2023**, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **PRIMERO.-** vehículo marca General Motor, Chevrolet, tipo chasis/estacas, modelo 1994, color blanco, color azul, placas de circulación SL-47-845 de Puebla, número de identificación vehicular 3GCEC30K6RM131072. **SEGUNDO.** - vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35, modelo 1983, color azul, placas de circulación SF-02-324 de Puebla número de identificación vehicular L313560, **TERCERO.** - vehículo marca Ford, tipo chasis/estacas, línea F350/super Duty, color blanco, modelo 2009, placas de circulación XA-12-798 de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3FEKF36L89MA21058, **CUARTO.** - vehículo marca Nissan, tipo chasis/estacas, línea estaquitas, color blanco, modelo 2014, placas de circulación MGH-71-68 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N6DD25T5EK081014, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **73.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000078/2019**, iniciada por el portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de marzo de 2021**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Dodge, sedan, color vino modelo Avenger, sin placas, número de identificación vehicular 1B3KC46B29N505314, AÑO MODELO 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **74.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000027/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **10 de agosto de 2020**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, F-150 tipo camioneta pick up, color amarillo, placas MGB-45-39 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTZX1726XNB22942, año 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **75.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000010/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el **10 de enero de 2017**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo pick-up, clase camioneta, línea F-150/plataforma, modelo 1972, placas de circulación XE9738 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular F37BKP49962, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **76.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0000016/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de enero de 2025**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, clase: automóvil, tipo sedan, modelo corsa, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación MLP-25-75 del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 93CXM19R13C200324, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (Brasil) y un año modelo 2003, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **77.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0000219/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en relación con el diverso 11 inciso c); ambos de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **24 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, clase automóvil, tipo sedan, modelo Aveo, placas de circulación 78 34 SSK del Estado de Puebla, color azul con amarillo, con número de identificación vehicular (NIV): LSGHD52H0ND007638, año modelo 2022, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **78.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002866/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de junio de 2025**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Itálica, clase: motocicleta, tipo naked, modelo 150z, color negro con verde, sin placa de circulación; con número de identificación vehicular (NIV) 3SCK5ALBXP1020036, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2023, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **79.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0003458/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **28 de diciembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, con la matrícula NAV-52-69 del Estado de México, color blanco, con número de identificación vehicular 1GCEC34K2WZ258115, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **80.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000540/2025**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **12 de**

marzo de 2025, se decretó el aseguramiento del vehículo sedán, marca Volkswagen, submarca Beetle, modelo 2008, con número de identificación vehicular 3VWV21C38M505354, con placas de circulación TPT534B del Estado de Puebla, de color blanco, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **81.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001916/2018**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de mayo de 2021**, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, modelo 1999, color azul, con NIV 1FTYR10C6XPA24586, placas de circulación MXK3792 del Estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **82.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001048/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **08 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento del vehículo: marca, Kenworth, modelo: 2006, placas: 01AP2G del servicio público federal con número de serie: 3WKDD40X56F879131 de color: blanco, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **83.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002936/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **04 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del vehículo, tipo: automóvil, marca: Ford, submarca: expedición, placas: NXR8339 particulares del Estado de México, serie: 1FMRU15W02LA39909, modelo: 2002, color: blanco por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **84.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002933/2024**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **04 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Nissan, clase automóvil, tipo sedán, modelo Tida, cuatro puertas, placas de circulación MSE-777-A del Estado de México, color rojo, con número de identificación vehicular (NIV) 3N1BC1AS4EK195447. corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **85.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001847/2025**, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburos, previsto en el artículo 17 fracción III de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **15 de julio de 2025**, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en Carretera México-Tuxpan, colonia Rancho la Palma, C.P. 73046, Municipio de Venustiano Carranza, estado de Puebla, sobre el kilómetro preliminar 80+000 de los poliductos de 14" ø Tuxpan-Tula y 18 ø Tuxpan-Azcapotzalco y Oleoducto de 24" ø Poza Rica-Salamanca con coordenadas 20°29'54.37"N 97°34'38.07"W., por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **86.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001547/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de junio de 2025**, se decretó el aseguramiento del vehículo camioneta, de la marca Chevrolet, tipo pick up, modelo silverado, con placas de circulación XW-46-608 del Estado de Veracruz, dos puertas, color rojo, con número de identificación vehicular (NIV) 1GCFK24K4MZ162257, con base la observación y análisis de dicho número no presenta signos de alteración o modificación en sus medios de identificación, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 1991, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **87.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001083/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual el **23 de abril de 2025**, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo Pick Up, dos puertas, modelo Silverado, placas de circulación HH-8169-B del Estado de Hidalgo, color negro, con número de identificación vehicular (NIV) 1GCDC14Z9LZ161583, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1990, por ser considerado **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente

Puebla, Puebla, a 30 de noviembre de 2025.

Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de Puebla

Lcdo. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 571458)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve**, dictado en la averiguación previa inicial A.P. 1379/SC/89, actual PGR/SIEDO/UEIDCS/644/2010, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- PREDIO RUSTICO UBICADO EN LORENZO BARCELATA SIN NÚMERO, COLONIA EL ROBLE y/o INMUEBLE UBICADO EN LORENZO BARCELATA, NUMERO 4795, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, ZAPOPAN, JALISCO .

Notificación realizada de conformidad con lo previsto en los artículos 182- A y 182-B fracción II y Transitorio Tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar el mismo, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Lourdes Nava García
Rúbrica.

(R.- 571477)

Órgano de Administración Judicial
Secretaría Ejecutiva de Administración
AVISO DE CANCELACION

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Acuerdo General del Pleno del Organo de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, y con referencia a la publicación el día 11 de diciembre de 2025 Resumen de Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional OAJ/SEA/DGRM/LPN/003/2026, para la contratación de Arrendamiento de vehículos terrestres para el Poder Judicial de la Federación, se informa que se cancela.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2025.

Secretario Ejecutivo de Administración
Mtro. Juan Carlos Zamora García
Rúbrica.

(R.- 571595)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del veintiuno y veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
ISRAEL VAZQUEZ HERNÁNDEZ , en su carácter de Director de Coordinación Estratégica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	DGSUB"A"/A.1/ 1418/04/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	16 de febrero de 2026	09:00
DANIEL ALEXIS MEDINA BARBA , en su carácter de Encargado de la Subdirección de Servicios Comerciales de la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios de los Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	DGSUB"A"/A.1/ 1764/09/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	16 de febrero de 2026	09:30
HITRA ELEVADORES Y ESCALERAS, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-16 de fecha 27 de diciembre de 2016	DGSUB"A"/A.1/ 1806/09/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	16 de febrero de 2026	10:00
ASOCIACIÓN CIVIL SENTIMIENTOS, SENTIDOS, EXPRESIÓN, A.C. , en su carácter de Donataria de los contratos de donación números SC/DGA/CD/01536/18 y SC/DGA/CD/02644/18	DGSUB"A"/A.1/ 1819/09/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	16 de febrero de 2026	10:30
LETICIA AGUILAR LÓPEZ , en su carácter de Directora General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud	DGSUB"A"/A.1/ 1822/09/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	16 de febrero de 2026	11:00

TREO HORTALIZAS, S.A. DE C.V. , en su carácter de beneficiaria receptora de recursos federales	DGSUB"A"/A.1/ 1841/09/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	16 de febrero de 2026	11:30
TECNOLOGÍA APLICADA A NEGOCIOS S.A. DE C.V. , en su carácter de proveedor de servicios en participación conjunta con la empresa Ultrasist S.A. de C.V., en términos del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-034/2018.	DGSUB"A"/A.1/ 1978/11/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	16 de febrero de 2026	12:00
RAFAEL MANSUR OVIEDO , en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca	DGSUB"A"/A.1/ 2030/11/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	16 de febrero de 2026	12:30
JORGE ALBERTO JUAREZ DOMÍNGUEZ , en su carácter de Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca	DGSUB"A"/A.1/ 2030/11/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	16 de febrero de 2026	13:00
CORINA VÁSQUEZ VARGAS , en su carácter de Directora de Administración de Personal del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.	DGSUB"A"/A.1/ 2053/11/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	16 de febrero de 2026	13:30
JUAN CARLOS BALDERRAMA ROMERO , en su carácter de Director de Administración del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.	DGSUB"A"/A.1/ 2063/11/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	16 de febrero de 2026	14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 571091)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 324 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación